

DONACIÓN DE PARTICIPACIONES/
QUE OTORGA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ/
A FAVOR DE
ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
Y OTROS

CUANTIA: USD\$ 336.000

(DI: 5ta,

COPIAS)

m.n.



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dra. Paola Andrade Torres

COPIA: PRIMERA

Registro de la Propiedad
"PUERTO QUITO"
ORDEN DE TRABAJO
FECHA: 19/10/2015
Nº: 23

Av. 12 de Octubre N26-48 y Orellana
Edificio MIRAGE, Piso 5, Oficina 5C
Telfs.: 3514 690 / 3514 691
e-mail: notaria40@notaria40.net
Quito - Ecuador

1/2015

DONACIÓN DE PARTICIPACIONES/
QUE OTORGA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ/
A FAVOR DE
ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
Y OTROS

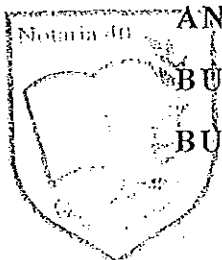
CUANTIA: USD\$ 336.000

(DI: 5ta, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2015-17-01-040-P03743

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) de AGOSTO del año dos mil quince, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, casada con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y derechos, a quien se le podrá denominar como la "DONANTE", y, en calidad de "DONATARIOS" los señores: ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, casado, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, divorciada, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, casada, RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, casada, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, soltero, PAOLA FIGARI SANDOVAL, soltera, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, casado, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, soltero, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, soltero, VALERIA ALEXANDRA LASSO

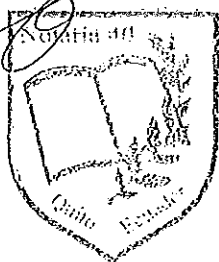


Dr. Paola Andrade Torres

FIGARI, soltera, todos por sus propios derechos; la señora RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, casada, en su calidad de Apoderada Especial de la señora RUTH MARIA MORENO NOBOA, soltera, según se desprende del poder especial que se acompaña; la doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, casada, en su calidad de Apoderada General de la señora ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, casada, según se desprende del poder general que se acompaña; la señora LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, casada, en su calidad de Apoderada Especial de la señora VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, casada, según se desprende del poder especial que se acompaña; y, la señora CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, divorciada, en su calidad de representante legal de su hija menor de edad CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de donación, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Uno.- Comparecen, por una parte, la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con disolución de sociedad conyugal desde el dieciséis (16) de abril de mil

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

novecientos ochenta y cuatro (1984), legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien se le podrá denominar como la "DONANTE"; y, por otra, los señores ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, PAOLA FIGARI SANDOVAL, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI, todos por sus propios derechos, a quienes se les podrá denominar como "DONATARIOS". Adicionalmente, también como DONATARIOS, comparecen las señoras: RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA en representación de su hija, la señora MORENO NOBOA RUTH MARIA, según se desprende del poder especial que se acompaña. La doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, en calidad de Apoderada General de la señora MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, según se desprende del poder general que se acompaña. También comparece la señora LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA en representación de su hija, señora BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, según se desprende del poder especial que se acompaña, y, la señora CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA en representación de su hija, la menor LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA, por ejercer la patria potestad de la misma. Dos.- Los comparecientes en las calidades debidamente invocadas son capaces ante la ley para contratar y obligarse; y, en las calidades en que comparecen, convienen de forma libre y voluntaria en suscribir la presente



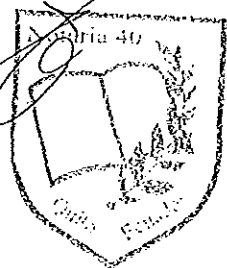
donación, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **SEGUNDA:**
ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- La DONANTE, señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, es propietaria de setecientas mil (700.000) participaciones de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA. La Compañía referida se constituyó el treinta (30) de Marzo de dos mil siete (2007) en la Notaria Vigésimo Sexta de Quito, por lo que, las participaciones referidas le pertenecen únicamente a ella en virtud de que la Sociedad Conyugal que mantenía conformada la disolvió el dieciséis (16) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).
DOS PUNTO DOS.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., celebrada el día diez (10) de julio de dos mil quince (2015), autorizó a la señora Lucía del Carmen Alzamora Cordovez a que transfiera, mediante donación, trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000), conforme se desprende del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios que se agrega como documento habilitante.
DOS PUNTO TRES.- Es intención de la DONANTE donar gratuita e irrevocablemente, sin ningún tipo de reserva, a favor de los DONATARIOS la cantidad de trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000). Esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera) en los porcentajes que se detallan más adelante.
DOS PUNTO CUATRO.- El día once (11) de agosto de dos mil quince

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

(2015), ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, se autorizó la presente donación conforme consta del Acta Notarial de Subsistencia de Patrimonio para Donar, misma que se adjunta como documento habilitante.

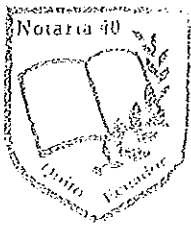
TERCERA: DONACIÓN.- Con los antecedentes indicados, la DONANTE, libre y voluntariamente, dona y transfiere de manera gratuita, irrevocable y a perpetuidad, en calidad de donación, a favor del DONATARIOS la cantidad de trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000). Se ratifica que esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera), de la siguiente manera: -----

Donatario	Capital	Participaciones
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 28.000,00	28.000
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 21.000,00	21.000
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 21.000,00	21.000
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000
MORENO NOBOA ANDRES JACOBO	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000
TOTAL	\$ 336.000,00	336.000



Dra. Paola Andrade Torres

TRES PUNTO UNO.- Los DONATARIOS aceptan la donación realizada a su favor por la DONANTE. La DONANTE, en este acto, se da por notificado de la aceptación de los DONATARIOS. TRES PUNTO DOS.- Los DONATARIOS se hacen responsables de los registros y requisitos legales necesarios para el perfeccionamiento de este acto, además asumen todos los derechos y obligaciones generados por la donación de las mencionadas participaciones. CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente donación se la fija en la suma de Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000,00). QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que se ocasionen por la celebración y perfeccionamiento de la presente donación serán de cuenta de la DONANTE. SEXTA: FACULTAD DE INSCRIPCION.- Se faculta a cualquiera de las partes para que se realicen todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro correspondiente. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas del estilo para la perfección del presente instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Francisco Alarcón Repetto, con matrícula profesional número sesenta y uno cero ocho (6108) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz,



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en
unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, de todo cuanto doy fe.-

1) LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ
C.C. 1704581097



1) ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
C.C. 1798603897



1) CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA
C.C. 170924201-8



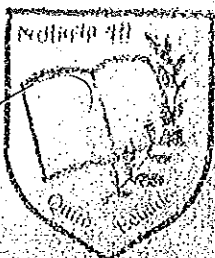
1) RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA
C.C. 170338789-2



1) ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL
C.C. 1714823554



1) PAOLA FIGARI SANDOVAL
C.C. 1716382229



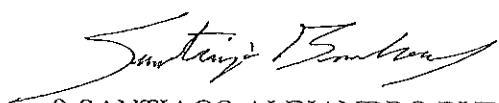
Dr. Paola Andrade Torres


D. ANDRES JACOBO MORENO NOBOA
C.C. 171252014-5




D. JAIME JOSE BURBANO NOBOA
C.C. 171062911-2




D. SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA
C.C. 1715410435

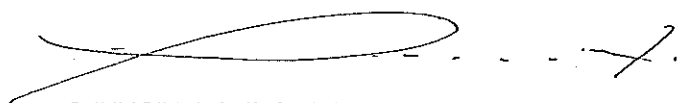




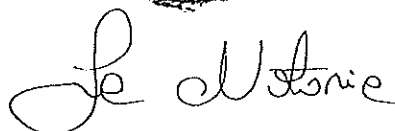
D. VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI
C.C. 1713472114

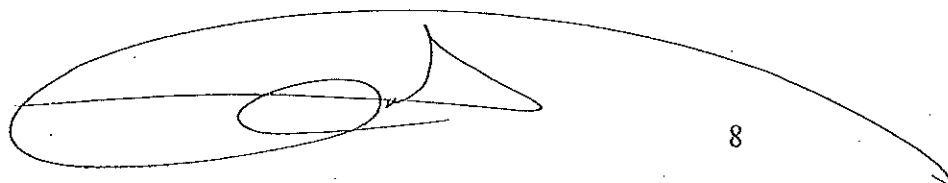

D. ADRIANA MARTA VARHOLA BAJUS
C.C. 1702728930




D. LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA
C.C. 170338790-0







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CITADANIA - CIUDADANIA

170458108-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ALZAMORA CORDOVEZ
LUCIA DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURO

FECHA DE NACIMIENTO: 1942-03-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada
CARLOS ALFREDO
ROSETO DURAN



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ALZAMORA VELA JAIME RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
CORDOVEZ DUM MARIA RUTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

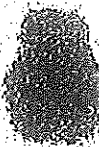
QUITO

2010-08-10

FECHA DE EXPIRACIÓN:

2020-08-10

V324412222



00074273

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FOM DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0190

1704581097

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL
CARMEN

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

CUMBAYA

QUITO

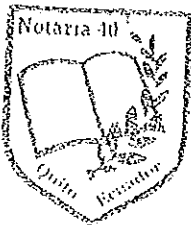
PARROQUIA

0

CANTÓN

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

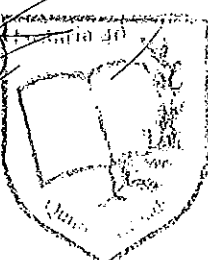


RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

11 ABO 2015

PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA ECUATORIANA



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día NUEVE de MAYO de mil novecientos OCHENTA El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente cta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : CARLOS ALFREDO ROSERO DURAN nacido en QUITO PICHINCHA el 20 de ENERO de 19 53 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170305514-3 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO ; hijo de HUMBERTO ROSERO y de LAURA DURAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE : LUGA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ nacida en RIOBAMBA CHIMBORAZO el 3 de MARZO de 19 42 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula N° 170458100-7 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA hija de JAIME ALZAMORA y de RUTH CORDOVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 9 DE MAYO DE 1980

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamados...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

No. 1544

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Alto..... Tomo..... Pag..... Acto.....

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐
DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

SELECCION DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

11 AGO 2015

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000883018

CÓDIGO 15

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva
de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada
mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Jefe de Oficina, con fecha
..... de de 1.9.....

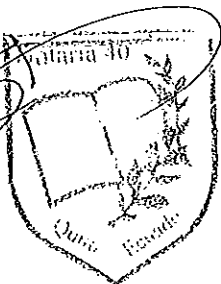
f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la
Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MALZAHORA CORDOVEZ.- Cuya copia se
archiva con el N° 84-052. Quito, a 25 de Abril de 1984.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL

[Firma]
Quito, 11-12-84



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE: 1709242018

CIUDADANÍA:
APELLIDOS Y NOMBRES:
FIGARI ALZAMORA
CLAUDIA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO:
PELUSA
Cuma (Cuma)
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-09-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGARI ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DE CARMELO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2014-12-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-17

ES: 13313342




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

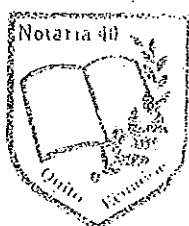
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0222 1709242018
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CUMBAYA 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

Paola Andrade
PRESIDENTE DE LA JUNTA

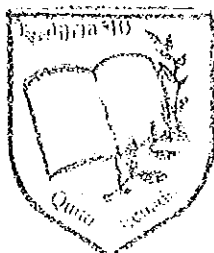


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Drn. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUARACAS



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N.º **1703387900-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHENCIA
GOÑALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO
03-04-1984
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
Casada
JAIME GUILLERMO BURBANO FIERRO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN
EMPLEADO
E433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NOBOA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALZAMORA LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-13

[Firmas]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

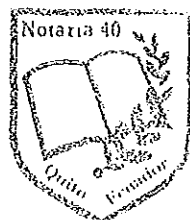
005
005 - 0271 **1703387900**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉXULA
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
COCHAPALSA

CIRCUNSCRIPCIÓN
1
1 ZONA

[Firma]
1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

1779



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANTON

CEDULA CHADADANIA 170338780-2

ALZAMORA
RUTH MARIA DE LAS MERCEDES
QUITO
1980-09-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
SERNIO JACOBONADIMIRO
MORENO PEREZ

INSTRUCCION BACHILLERATO OAMADERO V63331222

ATELIDOS Y HOMEROS DEL PAOR
NOBOA MERINO JOSE NAPOLEON

ATELIDOS Y HOMEROS DE LA ALZAMORA
ALZAMORA GORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-10-14

FECHA DE EXPIRACION
2020-10-14

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

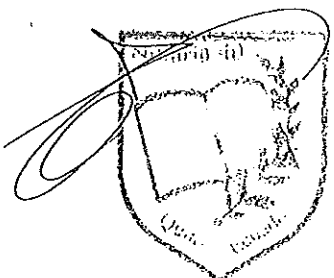
038 038-0190 1703387892

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS
MERCEDES

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION 0
CANTON TUMBACO ZONA 1

LI MIEMBRO DE LA JUNTA

1778.



Dr Paola Andrade Torres



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

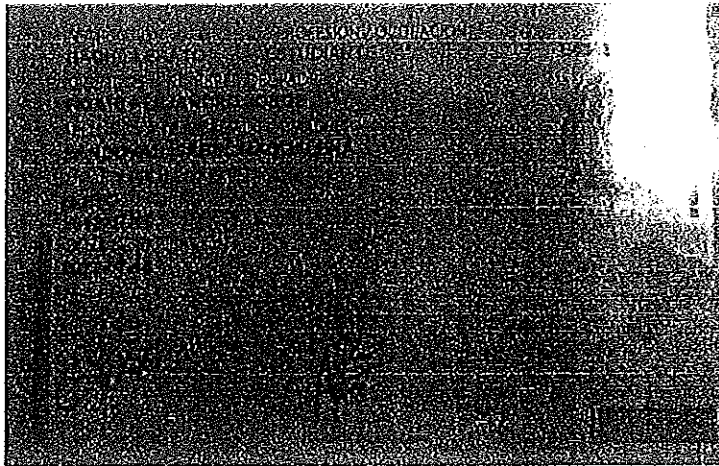
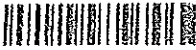
QUITO 17 AGO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUABRAGERIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN 171482355-4

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
NOMBRES: FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRÉS
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1889-03-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010-0043
NÚMERO DE CERTIFICADO

171482355-4
CEDULA

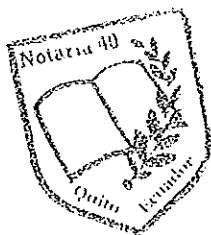
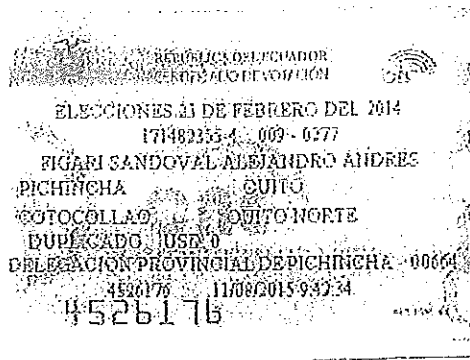
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRÉS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PROTOCOLO
PARRROQUIA
ZONA

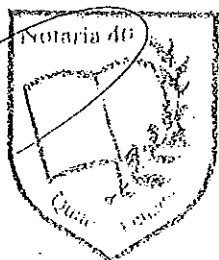
PRESIDENTE DE LA JUNTA





RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
Quito, 11 ABO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA ECUATORIANA



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171638222-9

CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FIGARI SANDOVAL
PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1995-11-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
EDUCACIÓN Y OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO GONZALEZ
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANDOVAL JARAMILLO Y BELCHARRA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2013-12-23
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-23

V433V4222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033
033-0244 1716382229
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGARI SANDOVAL PAOLA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA
1 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 11 AGO 2015

Dr. PAOLA AMBRADOR TORRES
ABOGADA CON ABILITACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DESGOON GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: MORENO NOBOA ANDRÉS JACOBO
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-10-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
NOMBRE: DONOSO BAYAS

Nº: 171252014-5

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORENO SERGIO JACOBO VLADIMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NOBOA RUTH MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-11-26
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-26

E334312222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

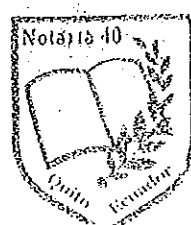
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0164
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1712520145
CÉDULA: MORENO NOBOA ANDRÉS JACOBO

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: RUMIPAMBA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: 3
ZONA: 3

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

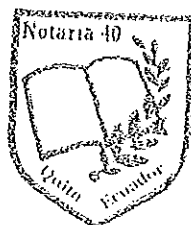
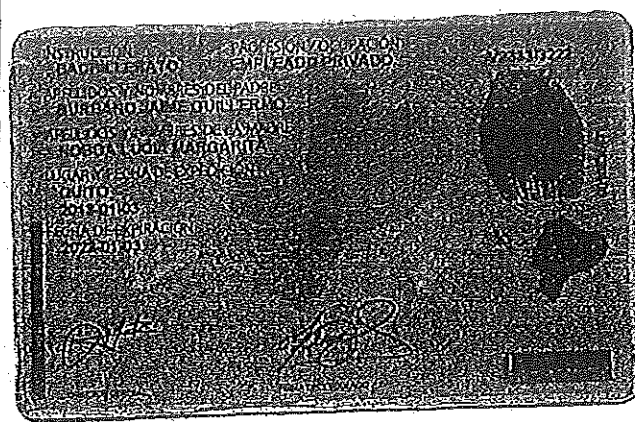
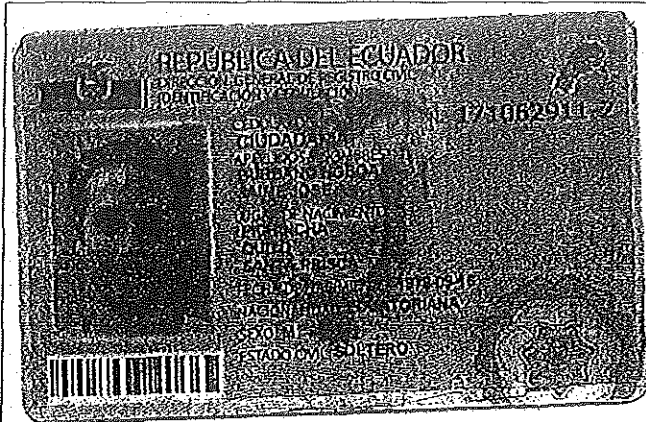
RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista



Quito, 11 AYO 2015
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

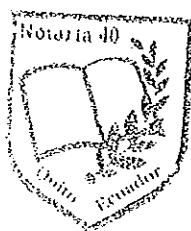
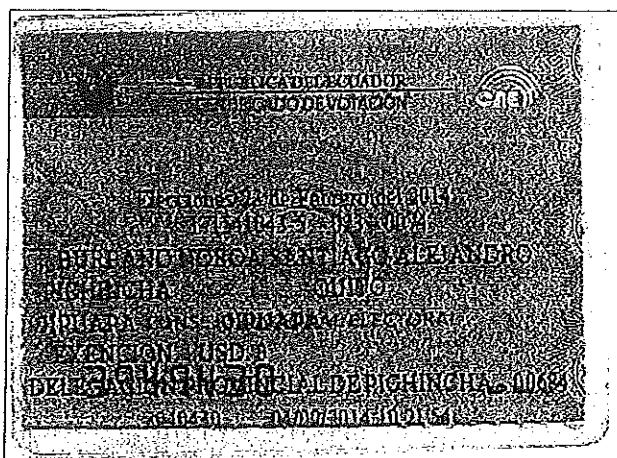
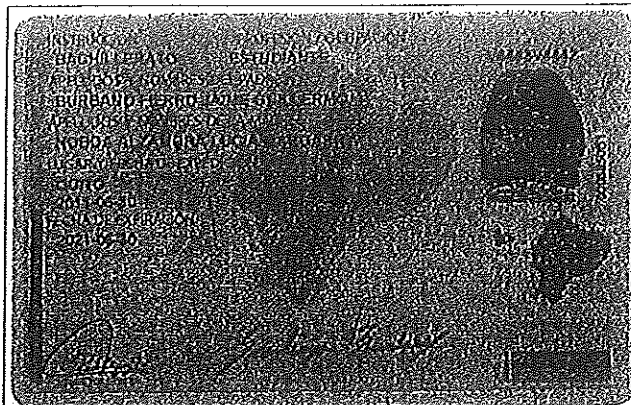


RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,

11 ABO 2015

Dr. PAUL ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA

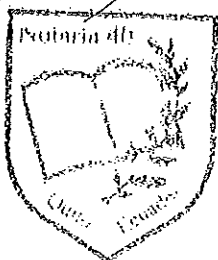


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

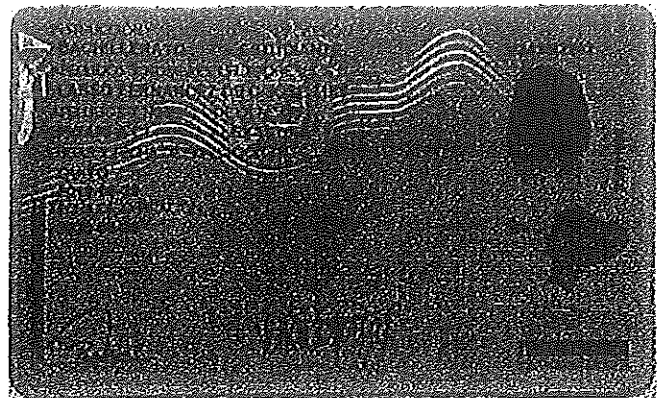
Quito

11 AGO 2015

Dra. PAULA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUARASBESMA



Dr. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

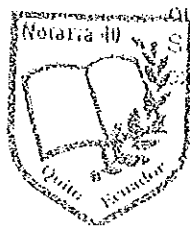
019
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

019-0030 **1713472144**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA

PROVINCIA	CONDICIÓN REGIONAL	1
QUITO	RUNPALLA	1
CANTÓN	VALLEJO	1
ZONA		1

[Firma]
PRESIDENTE DE LA CDTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 11 AGO 2015

[Firma]
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

[Firma]

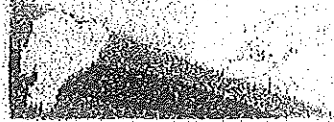
CIUDADANIA 170272893-0
 VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 09 JULIO 1951
 003- 0323 04563 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

Adriana Varhola



ECUATORIANA 170272893-0 E434112221
 CASADO JORGE E CAMPOS DELGADO
 SUPERIOR DR. EN PSICOLOGIA
 TIBOR VARHOLA
 EVA BAJUS
 QUITO 28/07/2006
 28/07/2016

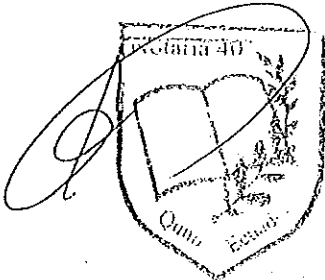
1960172



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 047
 047-0057 1702728930
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA
 PICHINCHA PROVINCIA 2
 QUITO MANUSCAL SUCRE 2
 SANTA BARBARA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DEL N° 171995167-3

CIUDADANÍA MED
APELLIDOS Y NOMBRES
LASSO FIGARI
CLAUDIA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 2001-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LASSO FERNANDEZ DE CORDOVA JOSE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-10

E3343V224

100791301



RAZON: Es compulsa de la copia que en
1
foja (s) me fue presentada
Quito a,

11 AGO 2015

REB. PAOLA ANDRADE TORRES
NOYARIA CUADRAGESIMA

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

Quito, a 11 de agosto del 2015

PROTOCOLIZACIÓN No. 2015-17-01-040-P03731

ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA
DE PATRIMONIO PARA DONAR

OTORGADA POR

LA NOTARIA CUÁDRAGÉSIMA DE QUITO

A FAVOR DE LA SEÑORA

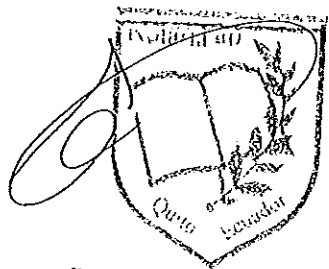
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

m.n.

(DI. 2da,

COPIAS)



Dr. Paola Andrade Torres

SEÑOR NOTARIO:

Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con disolución de la sociedad conyugal, legalmente capaz para contratar y obligarme (en adelante la Donante), comparezco respetuosamente ante usted con la siguiente petición:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

UNO PUNTO UNO.- Conforme se desprende del certificado de socios de la compañía ecuatoriana denominada AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., que se acompaña, la Donante es propietaria de 700.000 participaciones, de las cuales va a donar 336.000 participaciones.

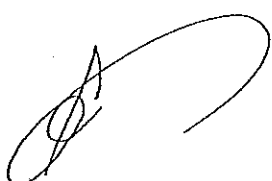
UNO PUNTO DOS.- Es deseo e intención de la Donante, donar gratuita e irrevocablemente, sin ningún tipo de reserva, a favor de FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE, FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA, NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA, NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES, FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES, FIGARI SANDOVAL PAOLA, MORENO NOBOA ANDRES JACOBO, MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, MORENO NOBOA RUTH MARIA, BURBANO NOBOA JAIME JOSE, BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO, LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA, y, LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA, la cantidad de 336.000 participaciones. Esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera). Se debe indicar además que la Donante posee bienes suficientes para su subsistencia dada su solvente situación económica.

UNO PUNTO TRES.- Sobre dichas participaciones no pesa gravamen, ni limitación alguna que impida su libre disponibilidad.

SEGUNDO.- PETICION.-

Con los antecedentes expuestos, y, en virtud de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil y en el artículo dieciocho numeral once de la Ley Notarial, acudo ante usted señora Notaria y solicito lo que a continuación detallo:

DOS PUNTO UNO.- Que se sirva receptar mi declaración juramentada sobre suficiencia de patrimonio, con la intervención de los testigos señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón con cédula No. 1720997483 y Mario José Espinosa Valdiviezo con cédula No. 0103846432. Los dos testigos son solteros, mayores de edad y de nacionalidad ecuatoriana.

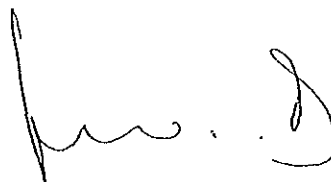


DOS PUNTO DOS.- Posterior a esta diligencia, se servirá levantar el acta correspondiente, la cual servirá como documento habilitante suficiente para la realización de la referida donación.

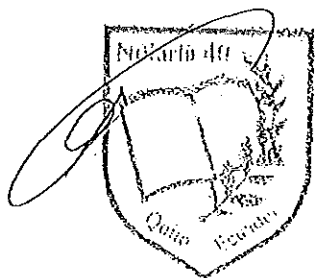
Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador.



Lucía Del Carmen Alzamora Cordovez
C.C. No. 1704581097



Dr. Francisco Alarcón Repetto
Abogado Mat 6108 CAP
Matrícula No. 17-2000-350



Dr. Paola Andrade Torres



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE
SUFICIENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR
OTORGADA POR LA SEÑORA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
(DI: 1ª. COPIAS)

Escritura No. 2015-17-01-040-P0

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día once de agosto de dos mil quince, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen por una parte en calidad de Donante la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, casada con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de testigos los señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, de estado civil solteros.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan, bien instruidos por mí la Notaria y previamente advertidos de la gravedad del juramento y penas por perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, se les procede a receptar su declaración juramentada expresada en los siguientes términos: PRIMERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA PETICIONARIA: Yo, LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, declaro bajo juramento que poseo bienes patrimoniales suficientes

adicionales que garantizan mi subsistencia y que, en consecuencia, la donación que deseo realizar a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucia Margarita, Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andres, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andres Jacobo, Moreno Noboa Alejandra Maria, Moreno Noboa Ruth Maria, Burbano Noboa Jaime Jose, Burbano Noboa Veronica Lucia, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia Maria, no afectará mi subsistencia en el futuro. La donación consistirá en trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América.-

SEGUNDO: DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.- Nosotros, Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, en la calidad que comparecemos, manifestamos que la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia, a fin de poder donar gratuita e irrevocablemente a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucia Margarita, Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andres, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andres Jacobo, Moreno Noboa Alejandra Maria, Moreno Noboa Ruth Maria, Burbano Noboa Jaime Jose, Burbano Noboa Veronica Lucia, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia Maria, las participaciones antes mencionadas.- En consecuencia, la donación que va a realizar no afectará su subsistencia.- Hasta aquí

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains a central emblem and the text "Quito Ecuador" at the bottom.

Dr. Paola Andrade Torres



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

el texto de las declaraciones formuladas por los comparecientes, que quedan elevadas a escritura pública con todo el valor legal, y que las solemnizo en virtud de la fe pública de la que me hallo investida. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-

f) Lucía del Carmen Alzamora Cordovez

c.c. 1704581097



f) Manuel Mesías Tadeo Gonzalón

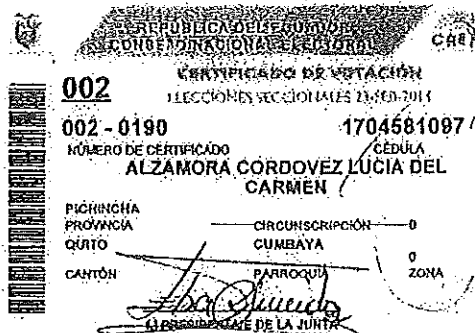
c.c. 1704748-5



f) Mario José Espinosa Valdiviezo

c.c. 0103846432

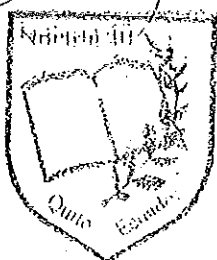




RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

21 AGO 2015
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

9737

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día NUEVE de MAYO de mil novecientos OCHENTA El que suscribe, Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Págs. 24 Acta 2496

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CARLOS ALFREDO ROSERO DURAN nacido en QUITO PICHINCHA el 20 de ENERO de 19 53 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170305514-3 domiciliado en QUITO do estado anterior SOLTERO hijo de HUMBERTO ROSERO y de LAURA DURAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ nacida en RIOBAMBA CHIMBORAZO el 3 de ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula N° 17045810967 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA hija de JAIME ALZAMORA y de RUTH CORDOVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 9 DE MAYO DE 1980

En este matrimonio reconocieron a su hij(a) llamada

OBSERVACIONES

FIRMAS

No. 1544

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

CERTIFICADO

Físico ☐ Electrónico ☐
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

11 AGO 2011

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000883013

CÓDIGO 15

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva
..... de de 1.9.....

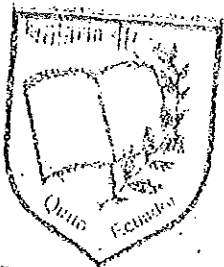
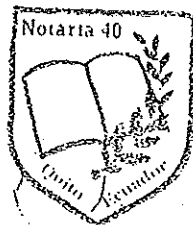
f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

f)
Jefe de Oficina
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia
con fecha
de
cuya copia se archiva.
de 1.9.....

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Per Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MAZAMORA CORDOVEZ. Cuya copia se archiva con el N° 84-052, Quito, a 25 de Abril de 1984. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL, P.

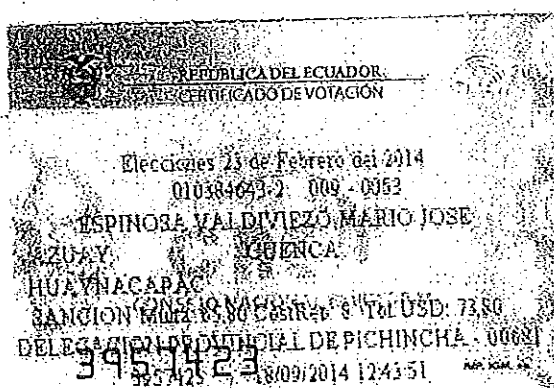
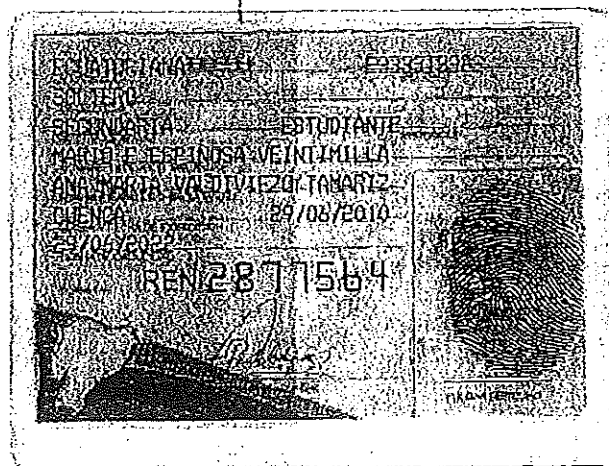


Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsada la copia que en
foja(s) me fue presentada/
Quito a,

11 AGO 2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

11 AGO 2015

RAO. RAOLA ANDRADE TORRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

cuya copia se archiva

de de 1.9.....

f) Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

..... copia se archiva.

f) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha

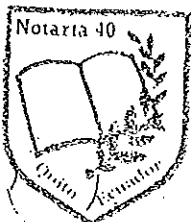
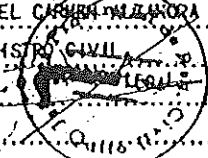
de de 1.9.....

f) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MALDONADO CORDOVEZ. Cuya copia se archiva con el N° 84-052. Quito, a 25 de Abril de 1984. - EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

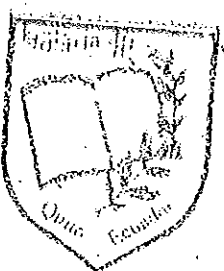
[Firma]



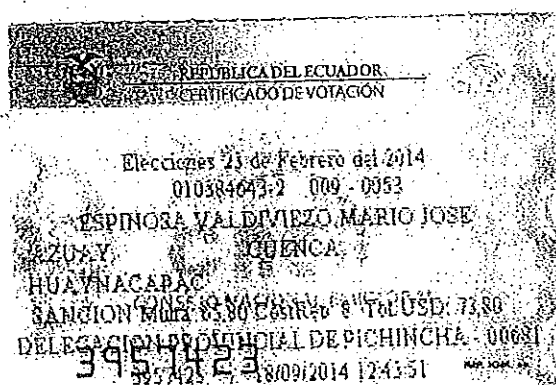
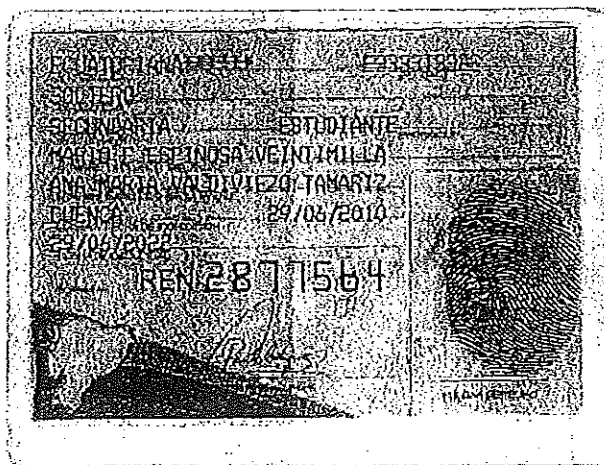
RAZON: Es compulsada la copia que en 1 foja (s) me fue presentada. Quito a, ...

11 AGO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUADAGUAPI



Dr. Paola Andrade Torres



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

11 AGO 2015

Not. PAOLA ANDRADE TORRES



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0218 1720997483
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TADEO GONZALON MANUEL MESIAS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
EL CONDADO 2
PARROQUIA 2
ZONA

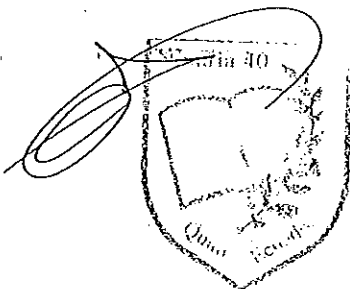
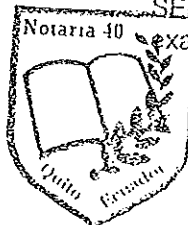
() PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CHADWORTH



Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

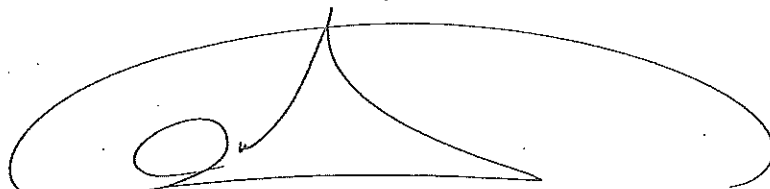
ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO
PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGESIMA
DE QUITO, A FAVOR DE LA SEÑORA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día once de agosto del año dos mil quince, yo Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragesima de Quito, en atención a la petición presentada por la señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de la donación que va a efectuar a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María, solicitándome para ello proceda a receptor su declaración juramentada; por lo que en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investida, procedí a receptor la declaración juramentada de la señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, mediante escritura otorgada ante mí en esta misma fecha. Al efecto, bajo juramento, declaró que su patrimonio es suficiente para poder disponer y dar en donación a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa

Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María las trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones en la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América.- En la misma escritura, los testigos señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, en forma individual, acreditaron que efectivamente la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia para poder disponer y dar en donación a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María, las trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones en la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., antes mencionadas.- EN CONSECUENCIA CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES EN DEBIDA FORMA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO Y DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, CONCEDO LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE

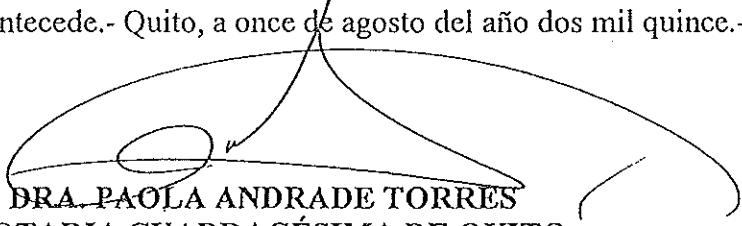
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

PROCEDA A LA DONACIÓN ANTES INDICADA.- El original de esta diligencia se incorpora al Protocolo de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas, para los efectos legales correspondientes. De todo lo cual doy fe.-



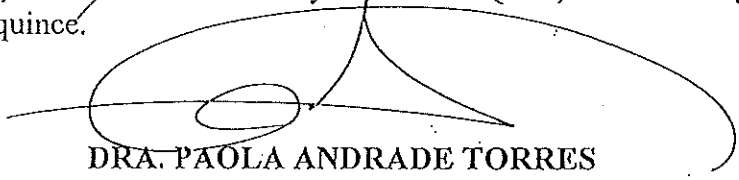
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Francisco Alarcón, en esta fecha y en once fojas útiles, protocolizo en los registros de escrituras públicas de esta Notaría, EL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO A FAVOR DE LA SEÑORA LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, que antecede.- Quito, a once de agosto del año dos mil quince.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de agosto del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000004370



20151701040P03731

PROTOCOLIZACIÓN 20151701040P03731

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE AGOSTO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

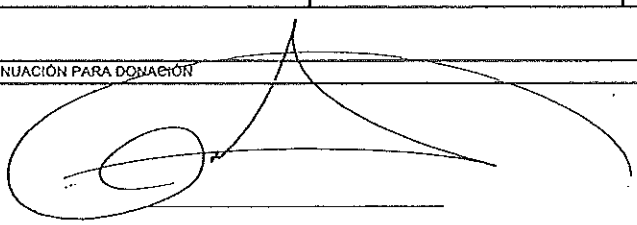
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704581097

OBSERVACIONES:	INSINUACIÓN PARA DONACIÓN


NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

En la ciudad de Vancouver, Canadá, el 24 de junio de 2015, ante mí, Etienne E. V. WALTER, Cónsul General a.h., comparece otorgamiento del presente Poder Especial, la Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía 171252013-7, con domicilio en la ciudad de Vancouver, Canadá, legalmente capaz y en plena libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, comparece y dice: "Señor Consul, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere: IMPARECIENTES: La Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Vancouver, Canadá, mayor de edad con cédula de ciudadanía número 171252013-7 y hábil para contratar obligarse, a quien en lo posterior se la denominará como "La Mandante". PODER ESPECIAL: La abajo firmante, Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Vancouver, Canadá, mayor de edad, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará simplemente como "La Mandante", por medio del presente instrumento designa y constituye la Sra. Ruth María de la Mercedes Noboa Alzamora, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 170338789-2, con domicilio en Quito, República del Ecuador, en adelante denominado como "El Mandatario", como su apoderado especial, quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado, en su representación, a realizar exclusivamente lo siguiente para el único beneficio de "La Mandante". 1. Actuar a nombre y en representación de La Mandante en todo lo relacionado a la aceptación de donaciones de dinero, de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, para lo cual queda facultado para, pero sin limitarse a, la suscripción de cualquier contrato, documento, escritura de donación a favor de La Mandante, liquidaciones, finiquitos, transacciones, pagos y otros trámites derivados de cualquier donación que la Mandante pueda recibir en su favor. 2. De igual manera, El Mandatario queda facultado para suscribir acciones, participaciones, contratos y cualquier tipo de documento privado o escritura pública en favor de La Mandante. 3. La Mandante ratifica que el Mandatario tiene amplias facultades, cual en derecho se requiere, para suscribir cualquier tipo de documento que sea necesario para que los intereses de la mandante sean satisfechos. 4. Este poder terminará y será revocado por voluntad de La Mandante abajo firmante en cualquier momento y sin que sea necesario notificar esta decisión con ningún tipo de anticipación. Para la resolución de controversias que puedan originarse por el otorgamiento del presente poder especial, éstas se someterán al sistema arbitral determinado por la Ley de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será administrado por la Cámara de Comercio de Quito. El fallo, de un tribunal compuesto por tres árbitros, será otorgado en derecho." Hasta aquí la minuta y la voluntad del mandante. Para tal efecto y el cabal cumplimiento de su gestión, el Mandante otorga a su mandatario todas las facultades comunes y las especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano en vigencia, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. Para el otorgamiento de PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente al organte, se ratificó en su contenido aprobando todas sus partes al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe.

RUTH MORENO
Ruth María MORENO NOBOA
1252013-7



Walter
Etienne E.V. Walter
Cónsul General a. h.
República del Ecuador
Vancouver, B.C., Canadá

RATIFICO.- En debida y legal forma que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) que de conformidad con la ley se lleva en el Consulado General a.h. de Ecuador, Vancouver, Canadá, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA en la ciudad de Vancouver, B.C., a los once y cuatro días del mes de junio del año 2015.

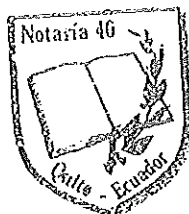
Consular: II.6.2
por USD 30.00
Dr. Paola Andrade Torres



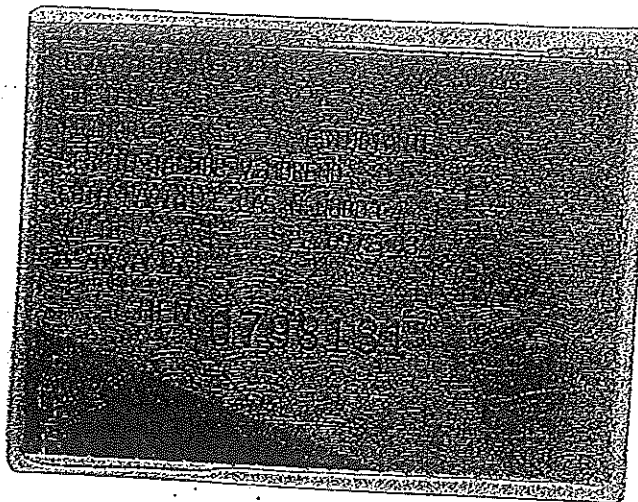
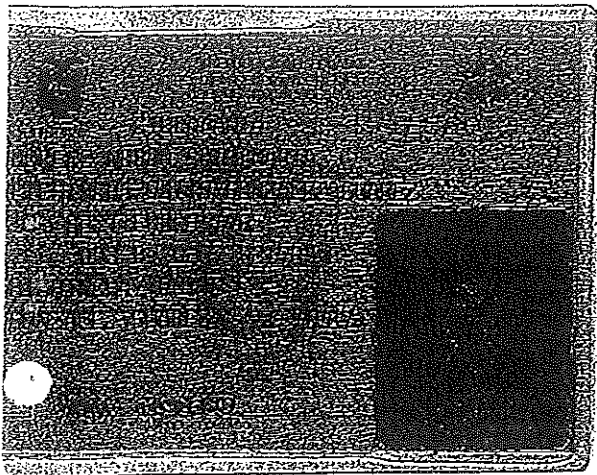
Walter
Etienne E.V. Walter
Cónsul General a. h.
República del Ecuador
Vancouver, B.C., Canadá

REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0492	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0493	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0494
REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0495	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0496	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0497

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista



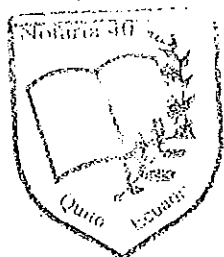
Juro. 17 AGO 2015
Cra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA



RAZON: Es compulsa de la copia que en
2 foja (s) me fue presentada
Quito a,

11 AGO 2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

122587, 12587

PODER GENERAL

ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA
Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA

a favor de

DRA. ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2da. COPIA

10 r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, miércoles veinte y seis de diciembre del dos mil siete, ante mí, doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: los cónyuges Andrés Eduardo Varhola Troya y Alejandra María Moreno Noboa, casados, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar un Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Al otorgamiento de esta escritura pública comparecen como en derecho se requiere. SEGUNDA.- PODER GENERAL: Los cónyuges Andrés Eduardo Varhola Troya y Alejandra María Moreno Noboa, por sus propios y personales derechos otorga poder general amplio y suficiente cual

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



1 en derecho se requiere a favor de la doctora Adriena Marta Varhola
2 Bajus, a fin de que en su calidad de mandataria exclusiva, a su
3 nombre y representación realice lo siguiente: a) Efectúe todos los
4 trámites legales necesarios y en general suscriba y efectúe toda
5 clase de actos, contratos y/o escrituras, promesas de compraventa,
6 documentos públicos y privados de adquisición y ventas de
7 inmuebles de propiedad de los mandantes y de los que adquiera en
8 nombre de los mandantes; b) Para que suscriba contratos de
9 arrendamiento de los inmuebles de propiedad de los mandantes y de
10 los que adquiera en nombre de los mandantes. Pida el desahucio en
11 los contratos de arrendamiento, para que fije el canon arrendaticio,
12 para que siga cualquier controversia en caso de existirlo; c) Solicite
13 préstamo hipotecario a cualquier institución financiera, facultándole
14 a la mandataria a constituir hipotecas y cualquier otro tipo de
15 gravamen sobre él o los inmuebles de propiedad de los mandantes y
16 de los que adquiera en nombre de los mandantes; d) Para que a
17 nombre de los mandantes efectúe los siguientes actos y contratos:
18 abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorro y/o corrientes de
19 los mandantes, contrate créditos y préstamos que sean destinados a
20 mantener, mejorar e incrementar el patrimonio de los mandantes,
21 acepte y endose letras de cambio, pagarés a la orden u otros
22 documentos de crédito reconocidos por las leyes del país o del
23 exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de
24 acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y
25 mayor; realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de
26 inversiones; e) Para que sustituya parcial o totalmente este poder a
27 favor de cualquier persona de su confianza y en especial en favor de
28 un abogado de la República para efectos de Procuración Judicial, de



Dr. Pablo Andrade

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

PROVINCIA
PICHINCHA
30-SEP
OFICINA
PICHINCHA
GONZALEZ

ECUADOR
CASADO
SUPERIOR
ROBERTO I
LEONARDO
GONZALEZ
18/09/2021
RE
Pch

PROVINCIA
PICHINCHA
180-01
NÚMERO
VARHOLA

PROVINCIA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA

PROVINCIA
PICHINCHA
058-02
TRABAJE
MORENO

PROVINCIA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA

1 acuerdo con lo determinado en la Ley. En consecuencia la
2 mandataria adquiere la calidad de Mandataria General, otorgándole
3 todas las facultades para esta clase de actos, de modo que no sea
4 falta de poder que impida el fiel cumplimiento de este mandato.
5 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
6 estilo para la plena validez de esta escritura. Minuta firmada por el
7 doctor Jorge Campos Delgado, con matrícula profesional número
8 dos mil quinientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de
9 Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
10 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
11 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a
12 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
13 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

14

15 *Andrés Varhola*

16 ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA

17 C.C. 170871486-8

18

19

20 *Alejandra Moreno*
ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA

21 C.C. 171252012-9

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VICESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

122588

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 170871486-8

VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAR
30 SEPTIEMBRE 1976
012-0229 08953 H
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

Andrés Varhola
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA***** V334314442
CASADO ALEJANDRA M MORENO NOBOA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ROBERTO GERARDO VARHOLA
LUCIA IVONNE TROYA
QUITO 18/09/2007
18/09/2019
REN 2535968
Pch

EA
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 171252012-9

MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
13 MARZO 1981
001-8 0333 00666 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

Alejandra Moreno
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA***** V333912222
CASADO ANDRES E VARHOLA TROYA
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
SERGIO JACOBINO MORENO
RUTH MARIA NOBOA
QUITO 20/03/2006
20/03/2018
REN 1823322
Pch

RS
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

180-0159 1708714868
NUMERO CEDULA
VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA
QUITO CANTON

Andrés Varhola
Firma del Ciudadano

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

058-0255 1712520129
NUMERO CEDULA
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA
QUITO CANTON

Alejandra Moreno
Firma del Ciudadano

Presidente de la Junta

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

26 DIC/2008

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO GUEVA
NOTARIO

Dr. Paola Andrade Torro

Se otorgó ante mí, el veinte y seis de diciembre del dos mil siete, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de PODER GENERAL, otorgada por ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, a favor de la doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, debidamente sellada y firmada en Quito, seis de agosto del dos mil nueve.- La presente copia ha sido solicitada por doctor JORGE CAMPOS DELGADO.-

c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON: En la matriz de la escritura pública de Poder General, otorgado por ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, a favor de doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, cuya copia certificada antecede, no se ha marginado revocatoria alguna.- Quito, diecinueve de agosto del dos mil nueve.-

c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Factura: 002-002-000003465



20151701024000842

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOMÉ

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

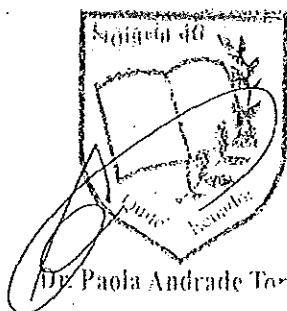
RAZÓN MARGINAL N° 20151701024000842

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-12-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1258

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708714868
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE HA MARGINADO REVOCATORIA ALGUNA, DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA A FAVOR DE ADRIANA MARTA VARHOLA BAJUS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-06-2015
NUMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. L.

~~Quito~~

~~11 AGO 2014~~

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by: Domingo L. Joniaux

3. acting in the capacity of: Notary Public

4. bears the seal/stamp of: Domingo L. Joniaux
whose commission expires on: March 10, 2017

Certified

5. at: Boston, Massachusetts

6. the: 16 June, 2015

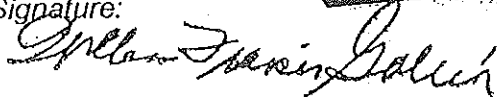
7. by: the Secretary of the Commonwealth

8. No.: 1821454

9. Seal/stamp:

Great Seal of the Commonwealth

10. Signature:



William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



PODER ESPECIAL

COMPARECIENTES:

La Sra. VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con número de cedula 171065112-4 domiciliada en la ciudad de Amherst, Massachusetts USA, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse, a quien en lo posterior se la denominará como "La Mandante".

PODER ESPECIAL

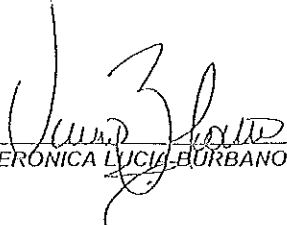
La abajo firmante, Sra. VERÓNICA LUCIA BURBANO NOBOA., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Amherst, Estado de Massachusetts, USA, mayor de edad, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará simplemente como "La Mandante", por medio del presente instrumento designa y constituye a la Sra. LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Número 170338790-0, con domicilio en Quito, República del Ecuador, en adelante denominado como "El Mandatario", como su apoderado especial, quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado, en su representación, a realizar exclusivamente lo siguiente para el único beneficio de La Mandante:

- 1) Actuar a nombre y en representación de La Mandante en todo lo relacionado a la aceptación de donaciones de dinero, de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, para lo cual queda facultado para, pero sin limitarse a, la suscripción de cualquier contrato, documento, escritura de donación a favor de La Mandante, liquidaciones, finiquitos, transacciones, pagos y otros trámites derivados de cualquier donación que la Mandante pueda recibir en su favor.
- 2) De igual manera, El Mandatario queda facultado para suscribir acciones, participaciones, contratos y cualquier tipo de documento privado o escritura pública en favor de La Mandante.
- 3) La Mandante ratifica que el Mandatario tiene amplias facultades, cual en derecho se requiere, para suscribir cualquier tipo de documento que sea necesario para que los intereses de la mandante sean satisfechos.
- 4) Este poder terminará y será revocado por voluntad de La Mandante abajo firmante en cualquier momento y sin que sea necesario notificar esta decisión con ningún tipo de anticipación

Para la resolución de controversias que puedan originarse por el otorgamiento del presente poder especial, éstas se someterán al sistema arbitral determinado Por la Ley de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será administrado por la Cámara De Comercio de Quito. El fallo de un tribunal compuesto por tres árbitros, será otorgado en derecho.



Dr. Paula Andrade Torres


VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA

The Commonwealth of Massachusetts

On this 15 day of June 2015,

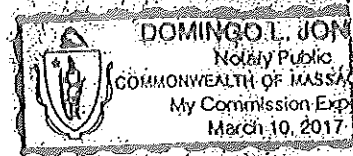
VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, personally appeared

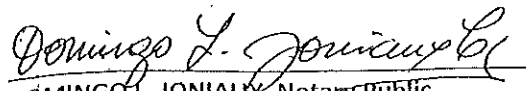
Before me, and proved to me through satisfactory evidence

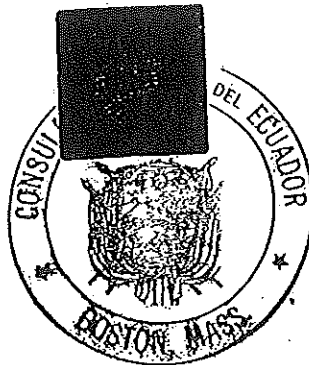
Of Identification, which were Ecuadorian Passport #1710651124,

To be the person whose name is signed on the preceding or

Attached document in my presence.




DOMINGO L. JONIAK, Notary Public
My Commission Expires March 10, 2017



171/2015
11-6-21
06-16-2015

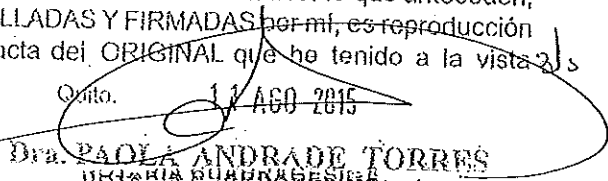

Beatriz Almeida de Stein
Consul General of Ecuador



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista 2/3

Quito,

11 AGO 2015


Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by: Domingo L. Joniaux
3. acting in the capacity of: Notary Public
4. bears the seal/stamp of: Domingo L. Joniaux
whose commission expires on: March 10, 2017

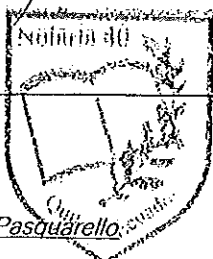
Certified

5. at: Boston, Massachusetts
6. the: 16 June, 2015
7. by: the Secretary of the Commonwealth
8. No.: 1821454
9. Seal/stamp: *Great Seal of the Commonwealth*

10. Signature:

William Francis Galvin

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



prepared by JPasquarello

Dr. Paola Andrade Torres

CARTA JURAMENTADA

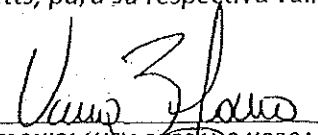
En la ciudad de Waltham, Estados Unidos de Norte América, a los 15 días del mes de Junio del dos mil quince ante mí, DOMINGO L. JONIAUX, Notario Público del Estado de Massachusetts comparece VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA.

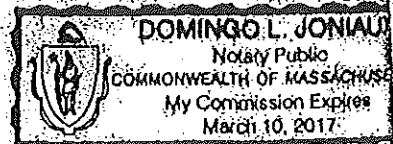
Yo, VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, mayor de edad de Nacionalidad Ecuatoriana con número de cedula 171065112-4, casada, con domicilio en Amherst Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, quien manifiesta lo siguiente:

Juro y declaro ante Ud. Sr. Notario, que en las pasadas elecciones en Ecuador, no he podido ejercer mi derecho a los sufragios electorales por encontrarme fuera del mismo, residiendo en el Estado y País antes mencionado, lo cual según la ley me exoneraría de cualquier multa, y así poder realizar cualquier trámite que tuviera que hacer en Ecuador.

Esto es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad Sr. Notario, y así firmare esta carta juramentada ante Ud. Y cumpliendo con las Normas constitucionales de la Republica del Ecuador que así lo exigen.

El Notario hace saber que el presente documento será Apostillado por la autoridad competente del estado de Massachusetts, para su respectiva validez.


VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA



The Commonwealth of Massachusetts

On this 15 day of June 2015,

VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, personally appeared

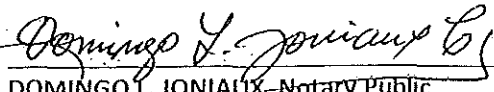
Before me, and proved to me through satisfactory evidence

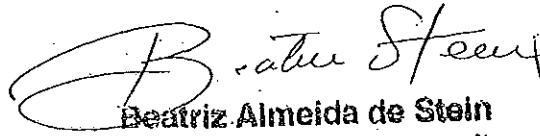
Of identification, which were Ecuadorian Passport #1710651124,

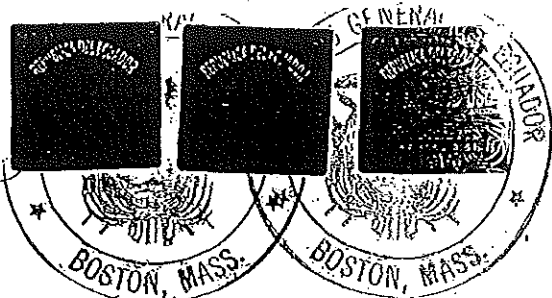
To be the person whose name is signed on the preceding or

Attached document in my presence.

004/2015
11-9-4
06-16-2015


DOMINGO L. JONIAUX, Notary Public
My Commission Expires March 10, 2017


Beatriz Almeida de Stein
Consul General of Ecuador





RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista de

Quito

11/60-2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO ECUADOR



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

157860

No. de RUC de la Compañía:

1792083540001

Nombre de la Compañía:

AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1704581097	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 700,000.000	N
2	1708603897	FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 280,000.000	N
3	1709242018	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N
4	1703387900	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N
5	1703387892	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

1,400,000.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: Thu, 6 Aug 2015 13:18:47 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000354807

AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

Señora Doctora

Paola Andrade Torres

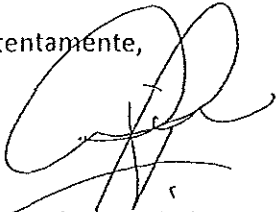
Notaria Cuadragésima del Cantón Quito

En mi calidad de Gerente General de la compañía Agrícola Kayalu Cia. Ltda., certifico que la Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, es propietaria de 700.000 participaciones, las cuales tienen un valor de setecientos mil dólares (USD\$ 700.000) de los Estados Unidos de América, a valor nominal.

La Sra. Alzamora, ha sido autorizada por la Junta de la empresa para donar 336.000 de sus participaciones, los mismos que equivalen a USD \$336.000, a valor nominal.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,



Alejandro Figari Alzamora

Gerente General



Dr. Paola Andrade Torres

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA "AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA."**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy 10 de Julio de 2015, a las 10h00 en las oficinas ubicadas en la Av. 12 de Octubre N26-97 y Lincoln, Edificio Torre 1492, Piso 10, Oficina 1005, se reúnen los Socios que se detallan a continuación:

SOCIO	CAPITAL USD	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Alzamora Cordovez Lucia Del Carmen	700.000,00	700.000,00	50%
Figari Alzamora Alejandro Jorge	280.000,00	280.000,00	20%
Figari Alzamora Claudia Alexandra	140.000,00	140.000,00	10%
Noboa Alzamora Lucia Margarita	140.000,00	140.000,00	10%
Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes	140.000,00	140.000,00	10%
TOTAL	1.400.000,00	1.400.000,00	100%

Dirige la Junta la Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, en su calidad de Presidente, y, actúa como Secretario el Sr. ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, en su calidad de Gerente de la compañía. El Secretario constata que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía.

Por encontrarse la totalidad del capital social de la compañía, según el artículo 238 de la Ley de Compañías, los Socios deciden, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, sin necesidad de convocatoria previa, con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación de Cesión de Participaciones mediante donación.

Los socios manifiestan estar de acuerdo con el orden del día y se declara instalada la sesión.

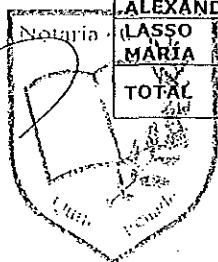
Se deja constancia que el Secretario informa a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. De igual manera, para tomar la votación, el Secretario llamará alfabéticamente a cada uno de los Socios, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

Se pasa a tratar sobre el único punto del orden del día y el Secretario informa que la Sra. Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez ha solicitado el uso de la palabra, lo que es autorizado por la Presidente. Toma la palabra la Sra. Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez y manifiesta que es su voluntad transferir, mediante donación, de 336.000 participaciones de su propiedad, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000) que mantiene en la empresa "AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.", a favor de FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE, FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA, NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA, NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES, FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES, FIGARI SANDOVAL PAOLA, MORENO NOBOA JACOBO ANDRES, MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, MORENO NOBOA RUTH MARIA, BURBANO NOBOA JAIME JOSE, BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO, LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA, y, LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA. La Junta General Universal Extraordinaria de Socios decide, luego de la deliberación correspondiente, y, por unanimidad, aprobar y autorizar la cesión de participaciones mediante donación, en la forma que se detalla a continuación:

Donatario	Capital	Participaciones
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 28.000,00	28.000
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 21.000,00	21.000
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 21.000,00	21.000
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000
MORENO NOBOA JACOBO ANDRES	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000
TOTAL	\$ 336.000,00	336.000

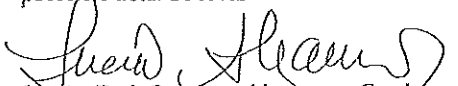
Una vez perfeccionada la donación de las mencionadas participaciones, la distribución del capital social será la siguiente:

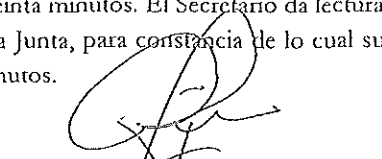
Socio	Capital USD	Participaciones	Porcentaje
ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	\$ 364.000,00	364.000	26%
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 308.000,00	308.000	22%
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 161.000,00	161.000	11,5%
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 161.000,00	161.000	11,5%
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 168.000,00	168.000	12%
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000	2%
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000	2%
MORENO NOBOA JACOBO ANDRES	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000	2%
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000	2%
TOTAL	\$ 1.400.000,00	1.400.000	100%



Dr. Paola Andrade Torres

Sin otro punto que tratar, se suspende la sesión a las once horas, hasta que el Secretario redacte la correspondiente Acta. Se reinstala la sesión a las once horas treinta minutos. El Secretario da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los asistentes a la Junta, para constancia de lo cual suscriben la presente acta. Se levanta la sesión a las once horas cuarenta minutos.

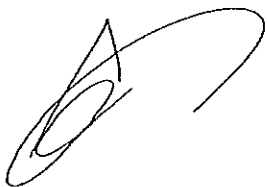

Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez
Presidente/Socio


Alejandro Jorge Figari Alzamora
Gerente/Socio

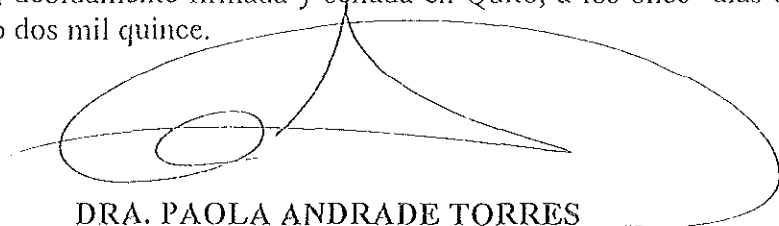

Claudia Alexandra Figari Alzamora
Socio


Lucia Margarita Noboa Alzamora
Socio

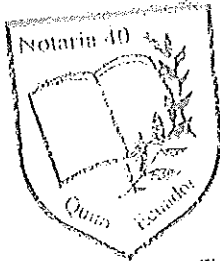

Ruth Maria De Las Mercedes Noboa Alzamora
Socio



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres





Factura: 001-002-000005245



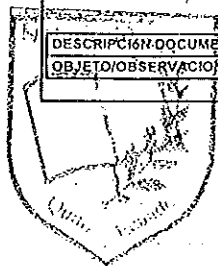
20151701040P03743

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

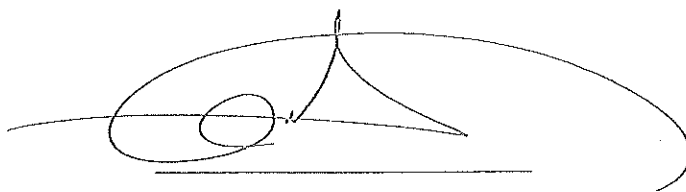
Escritura N°:		20151701040P03743					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704581097	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708603897	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709242018	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709242018	ECUATORIANA	APODERADO(A)	CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI
Natural	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703387900	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703387900	ECUATORIANA	APODERADO(A)	VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA
Natural	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703387692	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703387692	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	RUTH MARIA MORENO NOBOA
Natural	FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714823554	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI SANDOVAL PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716382229	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	MORENO NOBOA ANDRES JACOBO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712520145	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	BURBANO NOBOA JAIME JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710629112	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715410435	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713472114	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702728930	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1702728930	ECUATORIANA	APODERADO(A)	ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							



Dr. Paola Andrade Torres

CUANTÍA DEL ACTO O
CONTRATO:

336000.00

A stylized handwritten signature in black ink, featuring a large loop on the left and a sharp peak on the right, with a horizontal line underneath.

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA. QUE OTORGAN LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, RUTH NOBOA ALZAMORA, ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA; de la presente escritura pública de DONACION DE PARTICIPACIONES, mediante la cual la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ dona y transfiere de manera gratuita e irrevocable 336.000 participaciones, correspondientes a 336.000 dólares americanos, de la siguiente manera: a los señores ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, PAOLA FIGARI SANDOVAL, VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI, Y CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI VEINTIOCHO MIL (28.000) PARTICIPACIONES a cada uno; y, a favor de RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, RUTH MARIA MORENO NOBOA, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, VEINTIUN MIL (21.000) PARTICIPACIONES a cada uno, dentro del capital social de la compañía antes mencionada.- Quito, a 04 de Septiembre del 2.015.- (R.C.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





CANTÓN PUERTO QUITO

Número de Repertorio:

2015- 23

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitrés de Octubre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato DONACIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL Y DONACIONES de tomo 13 de fojas 274 a 338 con el número de inscripción 2015-23 celebrado entre: ([NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES en calidad de DONATARIO], [FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES en calidad de DONATARIO], [FIGARI SANDOVAL PAOLA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA ANDRES JACOBO en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA JAIME JOSE en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO en calidad de DONATARIO], [LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA RUTH MARIA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA en calidad de DONATARIO], [LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA en calidad de DONATARIO], [NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES en calidad de REPRESENTANTE LEGAL], [VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA en calidad de APODERADO ESPECIAL], [ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN en calidad de DONANTE], [FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE en calidad de DONATARIO], [FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA en calidad de DONATARIO], [NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA en calidad de DONATARIO]).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PUERTO QUITO

Dr. José Javier Ríosfrío Suárez, Mg.Sc.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

JIRS/mjp6

Factura N° 000000991

Área de Inscripciones

Registro de la Propiedad
"PUERTO QUITO"
FOLIO EN BLANCO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PUERTO QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PUERTO QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAS



Quito

Área de Inscripciones

COPIA

**N
O
T
A
R
I
A**

40

DONACIÓN DE PARTICIPACIONES/
QUE OTORGA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ/
A FAVOR DE
ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
Y OTROS
CUANTIA: USD\$ 336.000
(DI: 5ta, COPIAS)
m.n.



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dra. Paola Andrade Torres

COPIA: PRIMERA

Registro de la Propiedad
"PUERTO QUITO"
ORDEN DE TRABAJO
FECHA: 19/10/2015
Nº: 23

Av. 12 de Octubre N26-48 y Orellana
Edificio MIRAGE, Piso 5, Oficina 5C
Telfs.: 3514 690 / 3514 691
e-mail: notaria40@notaria40.net
Quito - Ecuador

1/2015

DONACIÓN DE PARTICIPACIONES/
QUE OTORGA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ/
A FAVOR DE
ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
Y OTROS

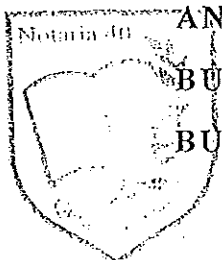
CUANTIA: USD\$ 336.000

(DI: 5ta, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2015-17-01-040-P03743

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) de AGOSTO del año dos mil quince, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, casada con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y derechos, a quien se le podrá denominar como la "DONANTE", y, en calidad de "DONATARIOS" los señores: ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, casado, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, divorciada, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, casada, RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, casada, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, soltero, PAOLA FIGARI SANDOVAL, soltera, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, casado, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, soltero, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, soltero, VALERIA ALEXANDRA LASSO

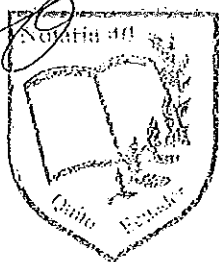


Dr. Paola Andrade Torres

FIGARI, soltera, todos por sus propios derechos; la señora RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, casada, en su calidad de Apoderada Especial de la señora RUTH MARIA MORENO NOBOA, soltera, según se desprende del poder especial que se acompaña; la doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, casada, en su calidad de Apoderada General de la señora ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, casada, según se desprende del poder general que se acompaña; la señora LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, casada, en su calidad de Apoderada Especial de la señora VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, casada, según se desprende del poder especial que se acompaña; y, la señora CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, divorciada, en su calidad de representante legal de su hija menor de edad CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de donación, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Uno.- Comparecen, por una parte, la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con disolución de sociedad conyugal desde el dieciséis (16) de abril de mil

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

novecientos ochenta y cuatro (1984), legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien se le podrá denominar como la "DONANTE"; y, por otra, los señores ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, PAOLA FIGARI SANDOVAL, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI, todos por sus propios derechos, a quienes se les podrá denominar como "DONATARIOS". Adicionalmente, también como DONATARIOS, comparecen las señoras: RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA en representación de su hija, la señora MORENO NOBOA RUTH MARIA, según se desprende del poder especial que se acompaña. La doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, en calidad de Apoderada General de la señora MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, según se desprende del poder general que se acompaña. También comparece la señora LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA en representación de su hija, señora BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, según se desprende del poder especial que se acompaña, y, la señora CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA en representación de su hija, la menor LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA, por ejercer la patria potestad de la misma. Dos.- Los comparecientes en las calidades debidamente invocadas son capaces ante la ley para contratar y obligarse; y, en las calidades en que comparecen, convienen de forma libre y voluntaria en suscribir la presente



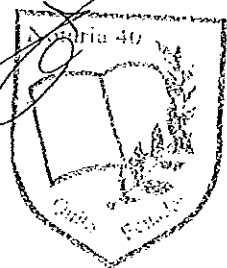
donación, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **SEGUNDA:**
ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- La DONANTE, señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, es propietaria de setecientas mil (700.000) participaciones de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA. La Compañía referida se constituyó el treinta (30) de Marzo de dos mil siete (2007) en la Notaria Vigésimo Sexta de Quito, por lo que, las participaciones referidas le pertenecen únicamente a ella en virtud de que la Sociedad Conyugal que mantenía conformada la disolvió el dieciséis (16) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).
DOS PUNTO DOS.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., celebrada el día diez (10) de julio de dos mil quince (2015), autorizó a la señora Lucía del Carmen Alzamora Cordovez a que transfiera, mediante donación, trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000), conforme se desprende del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios que se agrega como documento habilitante. **DOS PUNTO TRES.-** Es intención de la DONANTE donar gratuita e irrevocablemente, sin ningún tipo de reserva, a favor de los DONATARIOS la cantidad de trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000). Esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera) en los porcentajes que se detallan más adelante. **DOS PUNTO CUATRO.-** El día once (11) de agosto de dos mil quince

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

(2015), ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, se autorizó la presente donación conforme consta del Acta Notarial de Subsistencia de Patrimonio para Donar, misma que se adjunta como documento habilitante.

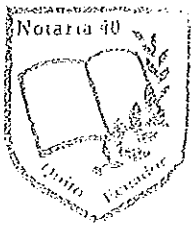
TERCERA: DONACIÓN.- Con los antecedentes indicados, la DONANTE, libre y voluntariamente, dona y transfiere de manera gratuita, irrevocable y a perpetuidad, en calidad de donación, a favor del DONATARIOS la cantidad de trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000). Se ratifica que esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera), de la siguiente manera: -----

Donatario	Capital	Participaciones
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 28.000,00	28.000
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 21.000,00	21.000
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 21.000,00	21.000
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000
MORENO NOBOA ANDRES JACOBO	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000
TOTAL	\$ 336.000,00	336.000



Dra. Paola Andrade Torres

TRES PUNTO UNO.- Los DONATARIOS aceptan la donación realizada a su favor por la DONANTE. La DONANTE, en este acto, se da por notificado de la aceptación de los DONATARIOS. TRES PUNTO DOS.- Los DONATARIOS se hacen responsables de los registros y requisitos legales necesarios para el perfeccionamiento de este acto, además asumen todos los derechos y obligaciones generados por la donación de las mencionadas participaciones. CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente donación se la fija en la suma de Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000,00). QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que se ocasionen por la celebración y perfeccionamiento de la presente donación serán de cuenta de la DONANTE. SEXTA: FACULTAD DE INSCRIPCION.- Se faculta a cualquiera de las partes para que se realicen todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro correspondiente. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas del estilo para la perfección del presente instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Francisco Alarcón Repetto, con matrícula profesional número sesenta y uno cero ocho (6108) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz,



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en
unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, de todo cuanto doy fe.-

1) LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ
C.C. 1704581097



1) ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
C.C. 1798603897



1) CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA
C.C. 170924201-8



1) RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA
C.C. 170338789-2



1) ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL
C.C. 1714823554



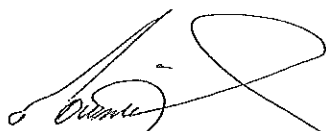
1) PAOLA FIGARI SANDOVAL
C.C. 1716382229



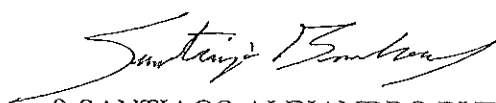
Dr. Paola Andrade Torres


D. ANDRES JACOBO MORENO NOBOA
C.C. 171252014-5




D. JAIME JOSE BURBANO NOBOA
C.C. 171062911-2




D. SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA
C.C. 1715410435

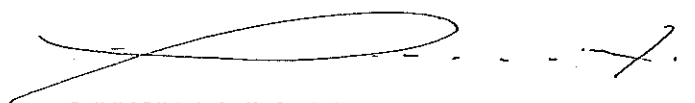




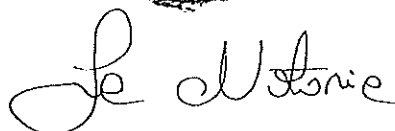
D. VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI
C.C. 1713472114

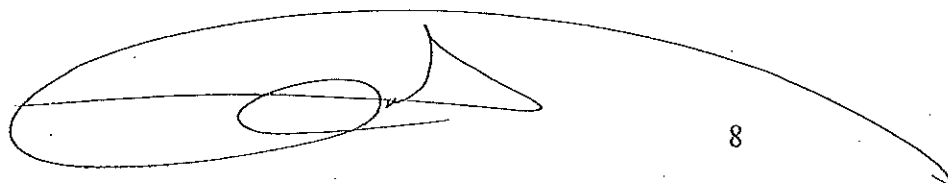

D. ADRIANA MARTA VARHOLA BAJUS
C.C. 1702728930




D. LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA
C.C. 170338790-0







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CITADANÍA: CIUDADANÍA

170458108-7

APELLIDOS Y NOMBRES:
ALZAMORA CORDOVEZ
LUCIA DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO:
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURO

FECHA DE NACIMIENTO: 1942-03-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada
CARLOS ALFREDO
ROSETO DURAN



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ALZAMORA VELA JAIME RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
CORDOVEZ DUM MARIA RUTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO

2010-08-10

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-08-10

V324412222



00074273

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CREADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0190

1704581097

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL
CARMEN

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

CUMBAYA

QUITO

PARROQUIA

0

CANTÓN

ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

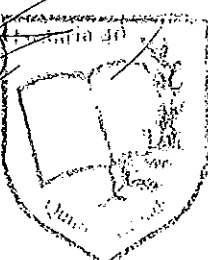


RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

11 ABO 2015

PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA ECUATORIANA



Dr. Paola Andrade T...

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día NUEVE de MAYO de mil novecientos OCHENTA El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente cta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : CARLOS ALFREDO ROSERO DURAN nacido en QUITO PICHINCHA el 20 de ENERO de 19 53 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170305514-3 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO ; hijo de HUMBERTO ROSERO y de LAURA DURAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE : LUGA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ nacida en RIOBAMBA CHIMBORAZO el 3 de MARZO de 19 42 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula N° 170458100-7 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA hija de JAIME ALZAMORA y de RUTH CORDOVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 9 DE MAYO DE 1980

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamados...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

No. 1544

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Alto..... Tomo..... Pag..... Acto.....

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐
DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

SELECCION DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

11 AGO 2015

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000883018

CÓDIGO 15

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva
de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada
mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia
con fecha cuya copia se archiva.

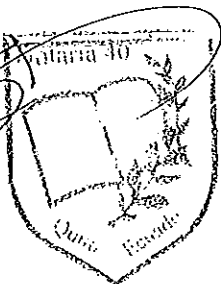
f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la
Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MALZAHORA CORDOVEZ.- Cuya copia se
archiva con el N° 84-052. Quito, a 25 de Abril de 1984.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL

[Firma]
Quito, 11-12-84



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

Ciudadanía 170880389-7

FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE

PERU

21 SEPTIEMBRE 1965

0065 0227 02473 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ GARCIA 1981

[Firma]

ELIATERRANAXX7X 735423125

CACAO ISABEL MARCELA BARRIGAL J

SECUNDARIA COMERCIANTE

ALEJANDRO FIGARI

LOJA DEL PARQUE ALZAMORA

QUITO 10/08/2014

10/08/2015

REN 1145237

Pch

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

015 - 0221 1708803897

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO		2014
CANTÓN	PARROQUIA	

[Firma]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 11 AGO 2015

[Firma]

PAULA ANDRADE TORRES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE: 1709242018

CIUDADANÍA:
APELLIDOS Y NOMBRES:
FIGARI ALZAMORA
CLAUDIA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO:
PELUSA
Cuma (Cuma)
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-09-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGARI ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DE CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2014-12-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-17

ES: 13313342




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

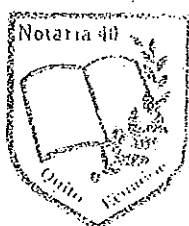
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0222 1709242018
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CUMBAYA 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

Paola Andrade
PRESIDENTE DE LA JUNTA

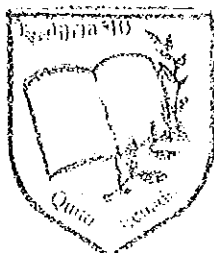


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Drn. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUARACAS



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N.º **1703387900-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHAS
03-04-1983
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
Casada
JAIME GUILLERMO BURBANO FIERRO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN
EMPLEADO
E433912222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NOBOA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALZAMORA LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-07-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-13

[Firmas]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0271 **1703387900**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉXULA
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA

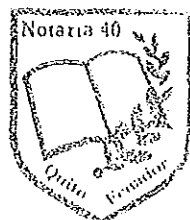
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
[Firma]

CIRCUNSCRIPCIÓN
COCHAPALSA
PASADURA
[Firma]

1 ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

1779



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANTON

CEDULA CHADADANIA 170338780-2

ALZAMORA
RUTH MARIA DE LAS MERCEDES
QUITO
1940-09-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
SERNIO JACOBONADIMIRO
MORENO PEREZ

INSTRUCCION BACHILLERATO OAMADERO V03331222

ATELIDOS Y HOMEROS DEL PAOR
NOBOA MERINO JOSE NAPOLEON

APELLIDOS Y HOMEROS DE LA MUJER
ALZAMORA GORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-10-14

FECHA DE EXPIRACION
2020-10-14

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

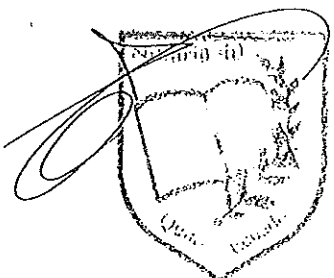
038 038-0190 1703387892

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS
MERCEDES

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
QUITO TUMBACO 1
CANTON PARROQUIA ZONA

LI MIEMBRO DE LA JUNTA

1778.



Dr Paola Andrade Torres



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

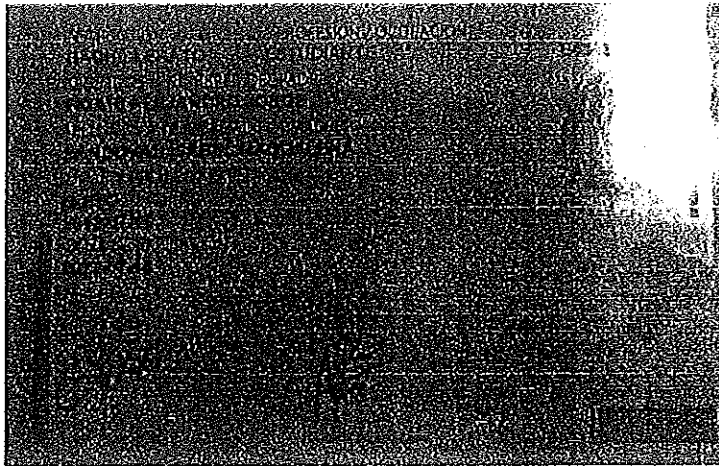
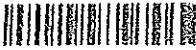
QUITO 17 AGO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUABRAGERIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN 171482355-4

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
NOMBRES: FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRÉS
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1889-03-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010-0043
NÚMERO DE CERTIFICADO

171482355-4
CEDULA

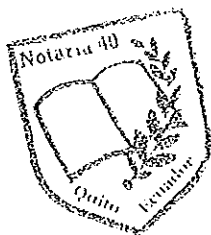
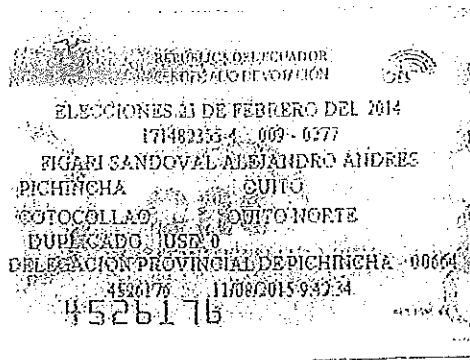
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRÉS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PROTOCOLO
PARRROQUIA
ZONA

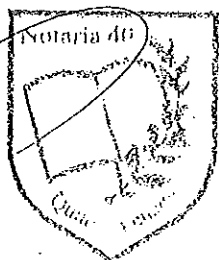
PRESIDENTE DE LA JUNTA





RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
Quito, 11 ABO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA ECUATORIANA



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171638222-9

CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FIGARI SANDOVAL
PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 09-11-1995
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
EDUCACIÓN Y OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO GONZALEZ
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANDOVAL JARAMILLO Y BELCHARRA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2013-12-23
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-23

V433V4222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033
033-0244 1716382229
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGARI SANDOVAL PAOLA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA
1 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 11 AGO 2015

Dr. PAOLA AMBRADOR TORRES
ABOGADA GENERAL DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DESGOON GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: MORENO NOBOA ANDRÉS JACOBO
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-10-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
NOMBRE: DONOSO BAYAS

Nº: 171252014-5

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORENO SERGIO JACOBO VLADIMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NOBOA RUTH MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-11-26
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-26

E334312222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0164
NÚMERO DE CERTIFICADO
MORENO NOBOA ANDRÉS JACOBO

1712520145
CÉDULA

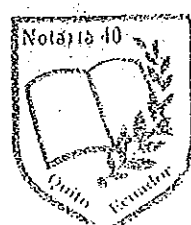
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA

1
3
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

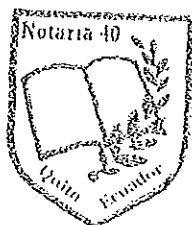
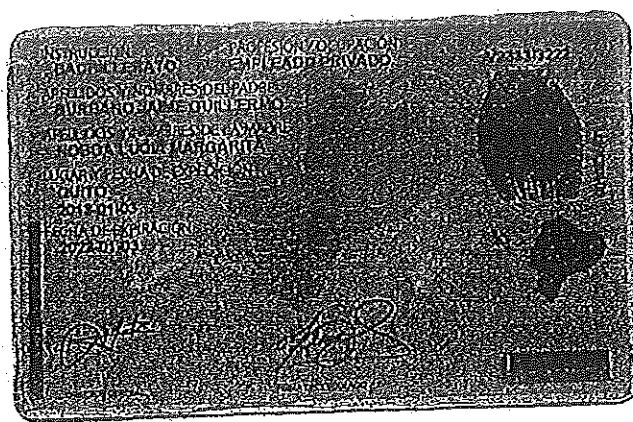
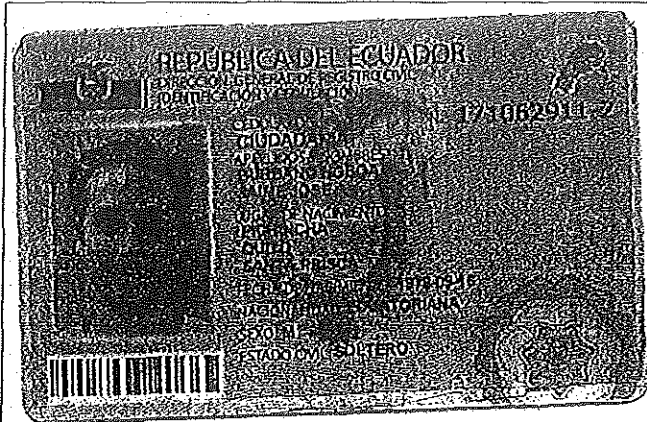
RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista



Quito, 11 AYO 2015
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

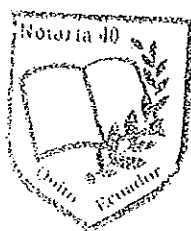
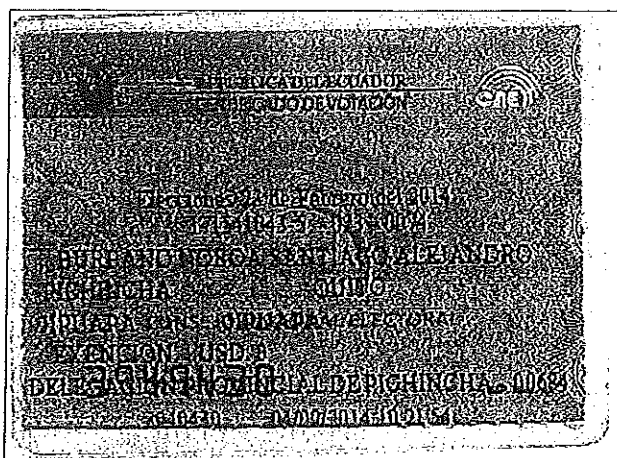
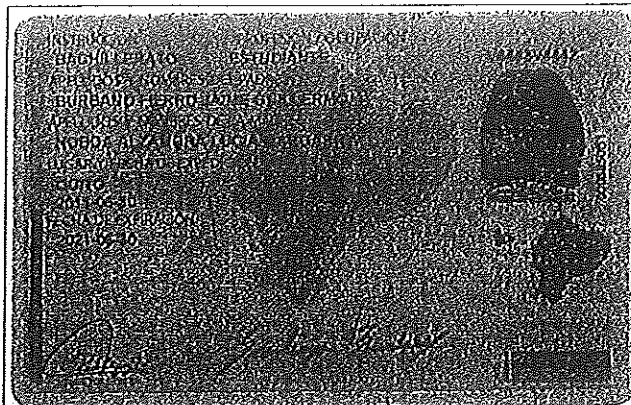


RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,

11 AGO 2015

Dr. **PACIL ANDRADE TORRES**
NOTARIA CUADRAGESIMA

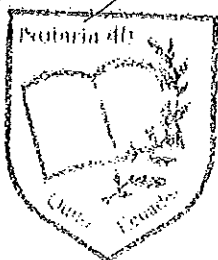


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

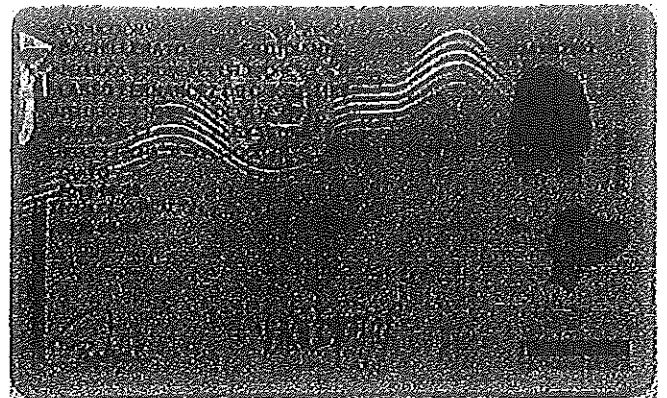
Quito

11 AGO 2015

Dr. PAULA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUAYAS



Dr. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

019
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

019-0030 1713472144
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA

PROVINCIA	CONDICIÓN REGIONAL	1
QUITO	RUNPALLA	1
CANTÓN	VALLEJO	1

[Signature]
PRESIDENTE DE LA CDTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 11 AGO 2015



[Signature]
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRADECIMA

[Signature]

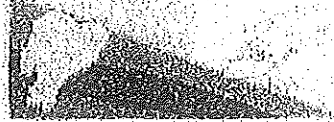
CIUDADANIA 170272893-0
 VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 09 JULIO 1951
 003- 0323 04563 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

Adriana Varhola



ECUATORIANA 170272893-0 E434112221
 CASADO JORGE E CAMPOS DELGADO
 SUPERIOR DR. EN PSICOLOGIA
 TIBOR VARHOLA
 EVA BAJUS
 QUITO 28/07/2006
 28/07/2016

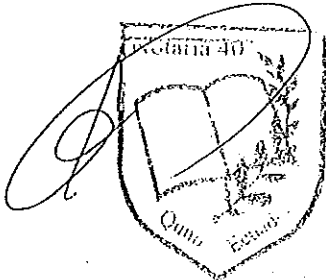
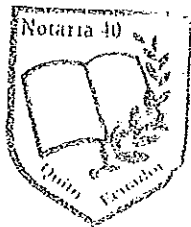
1960172



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 047
 047-0057 1702728930
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA
 PICHINCHA PROVINCIA 2
 QUITO MARISCAL BUCRE 2
 SANTA BARBARA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DEL N° 171995167-3

CIUDADANÍA MED
APELLIDOS Y NOMBRES
LASSO FIGARI
CLAUDIA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 2001-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LASSO FERNANDEZ DE CORDOVA JOSE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-10

E3343V224

100791301



RAZON: Es compulsa de la copia que en
1
foja (s) me fue presentada
Quito a,

11 AGO 2015

REB. PAOLA ANDRADE TORRES
NOYARIA CUADRAGESIMA

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

Quito, a 11 de agosto del 2015

PROTOCOLIZACIÓN No. 2015-17-01-040-P03731

ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA
DE PATRIMONIO PARA DONAR

OTORGADA POR

LA NOTARIA CUÁDRAGÉSIMA DE QUITO

A FAVOR DE LA SEÑORA

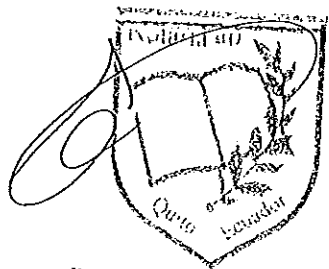
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

m.n.

(DI. 2da,

COPIAS)



Dr. Paola Andrade Torres

SEÑOR NOTARIO:

Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con disolución de la sociedad conyugal, legalmente capaz para contratar y obligarme (en adelante la Donante), comparezco respetuosamente ante usted con la siguiente petición:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

UNO PUNTO UNO.- Conforme se desprende del certificado de socios de la compañía ecuatoriana denominada AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., que se acompaña, la Donante es propietaria de 700.000 participaciones, de las cuales va a donar 336.000 participaciones.

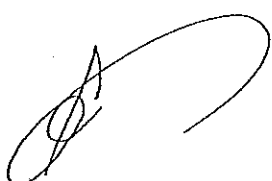
UNO PUNTO DOS.- Es deseo e intención de la Donante, donar gratuita e irrevocablemente, sin ningún tipo de reserva, a favor de FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE, FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA, NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA, NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES, FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES, FIGARI SANDOVAL PAOLA, MORENO NOBOA ANDRES JACOBO, MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, MORENO NOBOA RUTH MARIA, BURBANO NOBOA JAIME JOSE, BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO, LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA, y, LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA, la cantidad de 336.000 participaciones. Esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera). Se debe indicar además que la Donante posee bienes suficientes para su subsistencia dada su solvente situación económica.

UNO PUNTO TRES.- Sobre dichas participaciones no pesa gravamen, ni limitación alguna que impida su libre disponibilidad.

SEGUNDO.- PETICION.-

Con los antecedentes expuestos, y, en virtud de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil y en el artículo dieciocho numeral once de la Ley Notarial, acudo ante usted señora Notaria y solicito lo que a continuación detallo:

DOS PUNTO UNO.- Que se sirva receptar mi declaración juramentada sobre suficiencia de patrimonio, con la intervención de los testigos señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón con cédula No. 1720997483 y Mario José Espinosa Valdiviezo con cédula No. 0103846432. Los dos testigos son solteros, mayores de edad y de nacionalidad ecuatoriana.

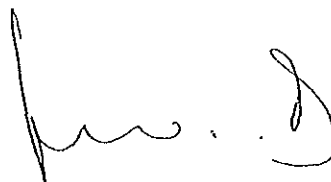


DOS PUNTO DOS.- Posterior a esta diligencia, se servirá levantar el acta correspondiente, la cual servirá como documento habilitante suficiente para la realización de la referida donación.

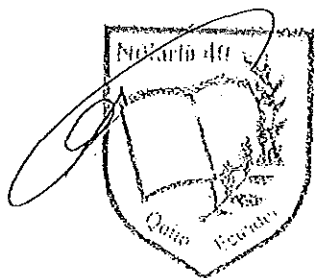
Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador.



Lucía Del Carmen Alzamora Cordovez
C.C. No. 1704581097



Dr. Francisco Alarcón Repetto
Abogado Mat 6108 CAP
Matrícula No. 17-2000-350



Dr. Paola Andrade Torres



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE
SUFICIENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR
OTORGADA POR LA SEÑORA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
(DI: 1ª. COPIAS)

Escritura No. 2015-17-01-040-P0

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día once de agosto de dos mil quince, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen por una parte en calidad de Donante la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, casada con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de testigos los señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, de estado civil solteros.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan, bien instruidos por mí la Notaria y previamente advertidos de la gravedad del juramento y penas por perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, se les procede a receptar su declaración juramentada expresada en los siguientes términos: PRIMERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA PETICIONARIA: Yo, LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, declaro bajo juramento que poseo bienes patrimoniales suficientes

adicionales que garantizan mi subsistencia y que, en consecuencia, la donación que deseo realizar a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucia Margarita, Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andres, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andres Jacobo, Moreno Noboa Alejandra Maria, Moreno Noboa Ruth Maria, Burbano Noboa Jaime Jose, Burbano Noboa Veronica Lucia, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia Maria, no afectará mi subsistencia en el futuro. La donación consistirá en trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América.-

SEGUNDO: DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.- Nosotros, Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, en la calidad que comparecemos, manifestamos que la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia, a fin de poder donar gratuita e irrevocablemente a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucia Margarita, Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andres, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andres Jacobo, Moreno Noboa Alejandra Maria, Moreno Noboa Ruth Maria, Burbano Noboa Jaime Jose, Burbano Noboa Veronica Lucia, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia Maria, las participaciones antes mencionadas.- En consecuencia, la donación que va a realizar no afectará su subsistencia.- Hasta aquí

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains a central emblem and the text "Quito Ecuador" at the bottom.

Dr. Paola Andrade Torres



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

el texto de las declaraciones formuladas por los comparecientes, que quedan elevadas a escritura pública con todo el valor legal, y que las solemnizo en virtud de la fe pública de la que me hallo investida. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-

f) Lucía del Carmen Alzamora Cordovez

c.c. 1704581097



f) Manuel Mesías Tadeo Gonzalón

c.c. 1704748-5

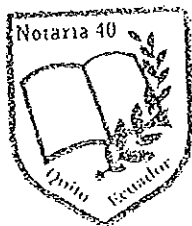
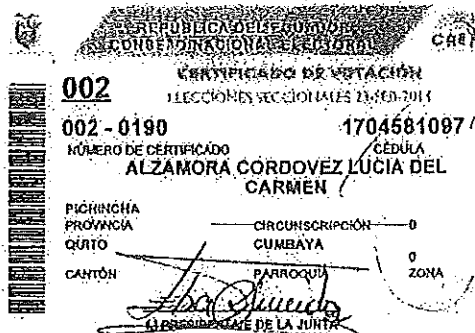


f) Mario José Espinosa Valdiviezo

c.c. 0103846432



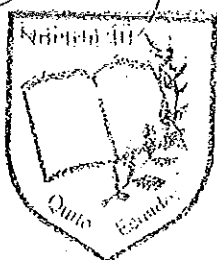
Le Notarie



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

21 AGO 2015
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

9737

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día NUEVE de MAYO de mil novecientos OCHENTA El que suscribe, Jefe de Registro Civil, tiene la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CARLOS ALFREDO ROSERO DURAN nacido en QUITO PICHINCHA el 20 de ENERO de 19 53 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170305514-3 domiciliado en QUITO do estado anterior SOLTERO hijo de HUMBERTO ROSERO y de LAURA DURAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ nacida en RIOBAMBA CHIMBORAZO el 3 de ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula N° 17045810967 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA hija de JAIME ALZAMORA y de RUTH CORDOVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 9 DE MAYO DE 1980

En este matrimonio reconocieron a su hij(a) llamada

OBSERVACIONES

FIRMAS

No. 1544

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo:

CERTIFICADO

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE AREA

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000883013

CÓDIGO 15

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

f)
Jefe de Oficina
declará la nulidad de este matrimonio mediante sentencia
con fecha
de de 1.9.....
cuya copia se archiva.

f)
Jefe de Oficina

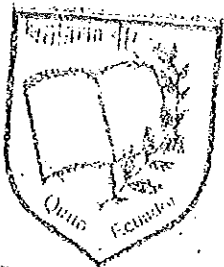
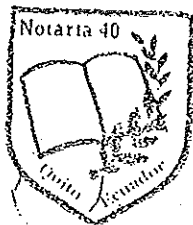
OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Per Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MAZAMORA CORDOVEZ. Cuya copia se archiva con el N° 84-052, Quito, a 25 de Abril de 1984. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL, P.

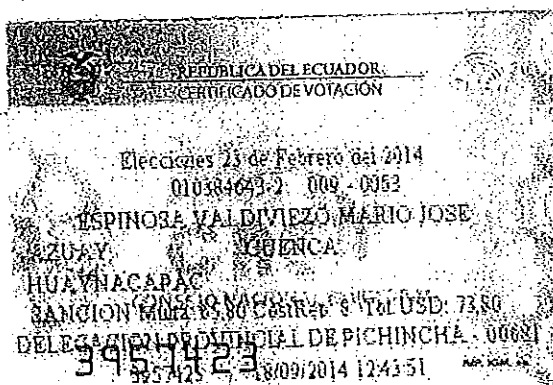
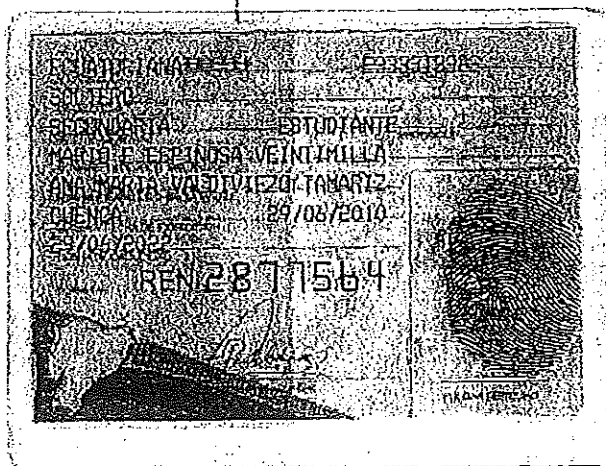
RAZON: Es compulsada la copia que en
foja (s) me fue presentada
Quito a,

11 AGO 2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres



[Handwritten signature]



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

11 AGO 2015

RAOILA ANDRADE TORRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

cuya copia se archiva

de de 1.9.....

f) Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

..... copia se archiva.

f) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha

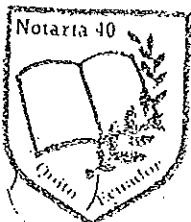
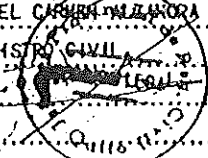
de de 1.9.....

f) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MALDONADO CORDOVEZ. Cuya copia se archiva con el N° 84-052. Quito, a 25 de Abril de 1984. - EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

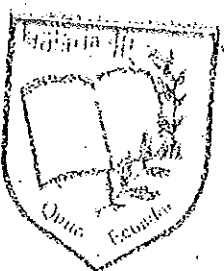
[Firma]



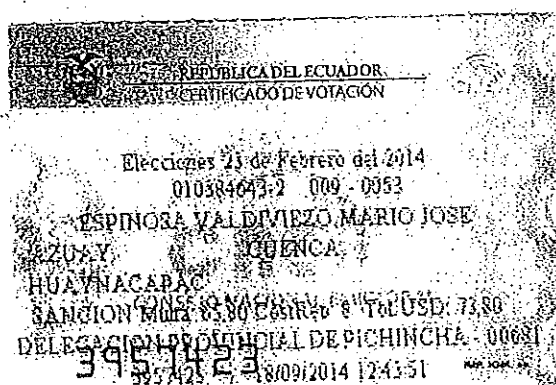
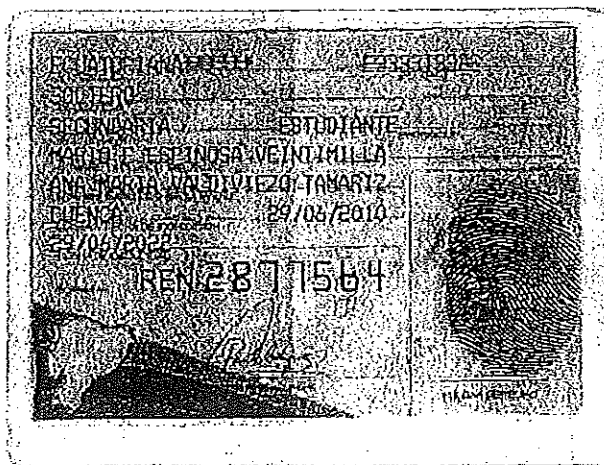
RAZON: Es compulsada la copia que en 1 foja (s) me fue presentada. Quito a, ...

11 AGO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUADAGUAPIA



Dr. Paola Andrade Torres



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

11 AGO 2015

Not. PAOLA ANDRADE TORRES



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0218 **1720997483**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TADEO GONZALON MANUEL MESIAS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
EL CONDADO 2
PARROQUIA 2
ZONA

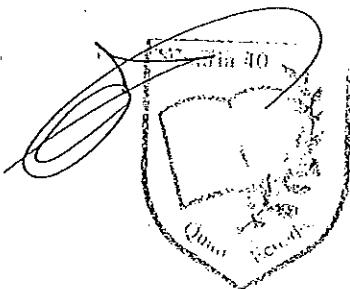
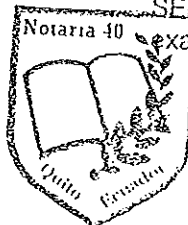
() PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CHADWORTH



Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

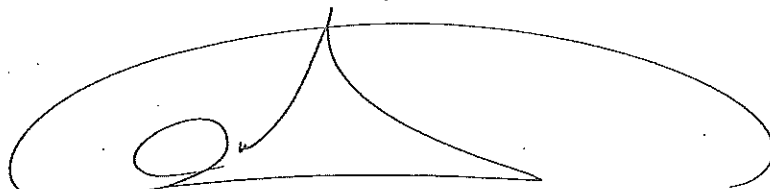
ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO
PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGESIMA
DE QUITO, A FAVOR DE LA SEÑORA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día once de agosto del año dos mil quince, yo Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, en atención a la petición presentada por la señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de la donación que va a efectuar a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María, solicitándome para ello proceda a receptor su declaración juramentada; por lo que en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investida, procedí a receptor la declaración juramentada de la señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, mediante escritura otorgada ante mí en esta misma fecha. Al efecto, bajo juramento, declaró que su patrimonio es suficiente para poder disponer y dar en donación a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa

Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María las trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones en la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América.- En la misma escritura, los testigos señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, en forma individual, acreditaron que efectivamente la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia para poder disponer y dar en donación a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María, las trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones en la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., antes mencionadas.- EN CONSECUENCIA CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES EN DEBIDA FORMA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO Y DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, CONCEDO LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE

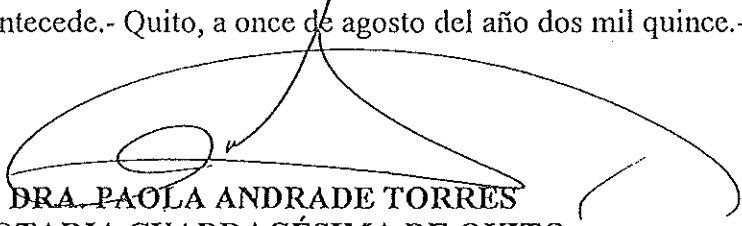
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

PROCEDA A LA DONACIÓN ANTES INDICADA.- El original de esta diligencia se incorpora al Protocolo de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas, para los efectos legales correspondientes. De todo lo cual doy fe.-



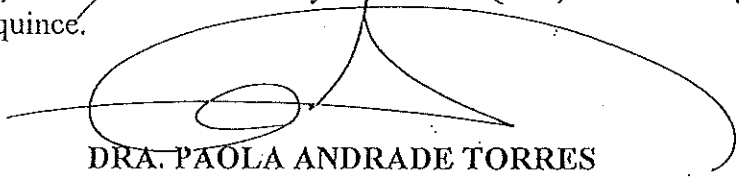
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Francisco Alarcón, en esta fecha y en once fojas útiles, protocolizo en los registros de escrituras públicas de esta Notaría, EL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO A FAVOR DE LA SEÑORA LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, que antecede.- Quito, a once de agosto del año dos mil quince.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de agosto del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000004370



20151701040P03731

PROTOCOLIZACIÓN 20151701040P03731

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE AGOSTO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

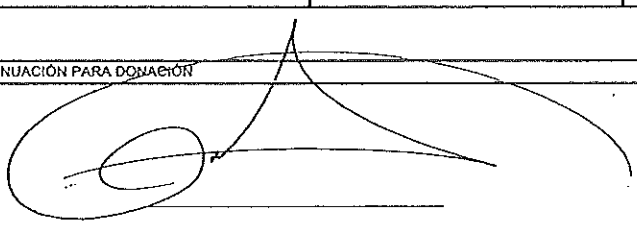
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704581097

OBSERVACIONES:	INSINUACIÓN PARA DONACIÓN


NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

En la ciudad de Vancouver, Canadá, el 24 de junio de 2015, ante mí, Etienne E. V. WALTER, Cónsul General a.h., comparece otorgamiento del presente Poder Especial, la Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía 171252013-7, con domicilio en la ciudad de Vancouver, Canadá, legalmente capaz y en plena libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, comparece y dice: "Señor Consul, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere: IMPARECIENTES: La Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Vancouver, Canadá, mayor de edad con cédula de ciudadanía número 171252013-7 y hábil para contratar obligarse, a quien en lo posterior se la denominará como "La Mandante". PODER ESPECIAL: La abajo firmante, Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Vancouver, Canadá, mayor de edad, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará simplemente como "La Mandante", por medio del presente instrumento designa y constituye la Sra. Ruth María de la Mercedes Noboa Alzamora, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 170338789-2, con domicilio en Quito, República del Ecuador, en adelante denominado como "El Mandatario", como su apoderado especial, quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado, en su representación, a realizar exclusivamente lo siguiente para el único beneficio de "La Mandante". 1. Actuar a nombre y en representación de La Mandante en todo lo relacionado a la aceptación de donaciones de dinero, de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, para lo cual queda facultado para, pero sin limitarse a, la suscripción de cualquier contrato, documento, escritura de donación a favor de La Mandante, liquidaciones, finiquitos, transacciones, pagos y otros trámites derivados de cualquier donación que la Mandante pueda recibir en su favor. 2. De igual manera, El Mandatario queda facultado para suscribir acciones, participaciones, contratos y cualquier tipo de documento privado o escritura pública en favor de La Mandante. 3. La Mandante ratifica que el Mandatario tiene amplias facultades, cual en derecho se requiere, para suscribir cualquier tipo de documento que sea necesario para que los intereses de la mandante sean satisfechos. 4. Este poder terminará y será revocado por voluntad de La Mandante abajo firmante en cualquier momento y sin que sea necesario notificar esta decisión con ningún tipo de anticipación. Para la resolución de controversias que puedan originarse por el otorgamiento del presente poder especial, éstas se someterán al sistema arbitral determinado por la Ley de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será administrado por la Cámara de Comercio de Quito. El fallo, de un tribunal compuesto por tres árbitros, será otorgado en derecho." Hasta aquí la minuta y la voluntad del mandante. Para tal efecto y el cabal cumplimiento de su gestión, el Mandante otorga a su mandatario todas las facultades comunes y las especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano en vigencia, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. Para el otorgamiento de PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente al organte, se ratificó en su contenido aprobando todas sus partes al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe.

RUTH MORENO
Ruth María MORENO NOBOA
1252013-7



Walter
Etienne E.V. Walter
Cónsul General a. h.
República del Ecuador
Vancouver, B.C., Canadá

RATIFICO.- En debida y legal forma que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) que de conformidad con la ley se lleva en el Consulado General a.h. de Ecuador, Vancouver, Canadá, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA en la ciudad de Vancouver, B.C., a los once y cuatro días del mes de junio del año 2015.

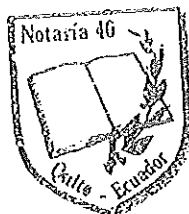
Consular: II.6.2
por USD 30,00
Dr. Paola Andrade Torres



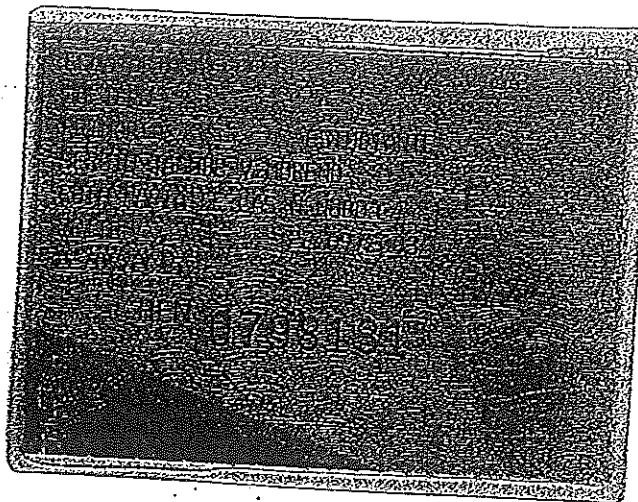
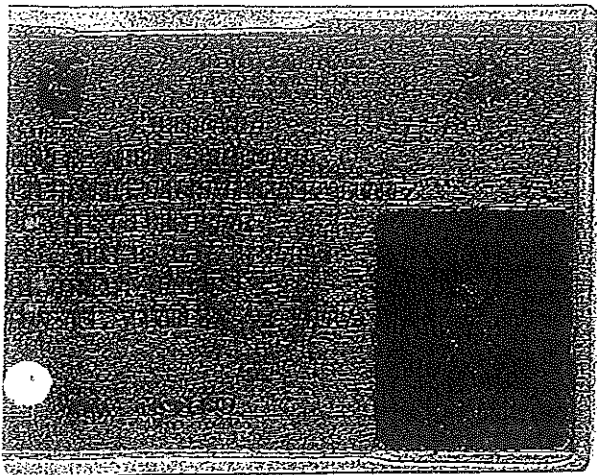
Walter
Etienne E.V. Walter
Cónsul General a. h.
República del Ecuador
Vancouver, B.C., Canadá

REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0492	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0493	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0494
REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0495	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0496	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0497

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista



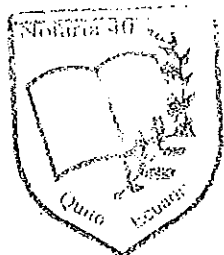
Juro. 17 AGO 2015
Cra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA



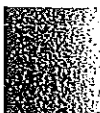
RAZON: Es compulsa de la copia que en
2 foja (s) me fue presentada
Quito a,

11 AGO 2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres



122587, 12587

PODER GENERAL

ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA
Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA

a favor de

DRA. ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2da. COPIA

10 r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, miércoles veinte y seis de diciembre del dos mil siete, ante mí, doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: los cónyuges Andrés Eduardo Varhola Troya y Alejandra María Moreno Noboa, casados, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar un Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Al otorgamiento de esta escritura pública comparecen como en derecho se requiere. SEGUNDA.- PODER GENERAL: Los cónyuges Andrés Eduardo Varhola Troya y Alejandra María Moreno Noboa, por sus propios y personales derechos otorga poder general amplio y suficiente cual

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



1 en derecho se requiere a favor de la doctora Adriena Marta Varhola
2 Bajus, a fin de que en su calidad de mandataria exclusiva, a su
3 nombre y representación realice lo siguiente: a) Efectúe todos los
4 trámites legales necesarios y en general suscriba y efectúe toda
5 clase de actos, contratos y/o escrituras, promesas de compraventa,
6 documentos públicos y privados de adquisición y ventas de
7 inmuebles de propiedad de los mandantes y de los que adquiera en
8 nombre de los mandantes; b) Para que suscriba contratos de
9 arrendamiento de los inmuebles de propiedad de los mandantes y de
10 los que adquiera en nombre de los mandantes. Pida el desahucio en
11 los contratos de arrendamiento, para que fije el canon arrendaticio,
12 para que siga cualquier controversia en caso de existirlo; c) Solicite
13 préstamo hipotecario a cualquier institución financiera, facultándole
14 a la mandataria a constituir hipotecas y cualquier otro tipo de
15 gravamen sobre él o los inmuebles de propiedad de los mandantes y
16 de los que adquiera en nombre de los mandantes; d) Para que a
17 nombre de los mandantes efectúe los siguientes actos y contratos:
18 abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorro y/o corrientes de
19 los mandantes, contrate créditos y préstamos que sean destinados a
20 mantener, mejorar e incrementar el patrimonio de los mandantes,
21 acepte y endose letras de cambio, pagarés a la orden u otros
22 documentos de crédito reconocidos por las leyes del país o del
23 exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de
24 acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y
25 mayor; realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de
26 inversiones; e) Para que sustituya parcial o totalmente este poder a
27 favor de cualquier persona de su confianza y en especial en favor de
28 un abogado de la República para efectos de Procuración Judicial, de



Dr. Pablo Andrade

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

PROVINCIA
PICHINCHA
30-SEP
OFICINA
PICHINCHA
GONZALEZ

ECUADOR
CASADO
SUPERIOR
ROBERTO I
LEONARDO
GONZALEZ
18/09/2021
RE
Pch

PROVINCIA
PICHINCHA
180-01
NÚMERO
VARHOLA

PROVINCIA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA

PROVINCIA
PICHINCHA
058-02
TRABAJE
MORENO

PROVINCIA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA

1 acuerdo con lo determinado en la Ley. En consecuencia la
2 mandataria adquiere la calidad de Mandataria General, otorgándole
3 todas las facultades para esta clase de actos, de modo que no sea
4 falta de poder que impida el fiel cumplimiento de este mandato.
5 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
6 estilo para la plena validez de esta escritura. Minuta firmada por el
7 doctor Jorge Campos Delgado, con matrícula profesional número
8 dos mil quinientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de
9 Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
10 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
11 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a
12 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
13 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

14

15 *Andrés Varhola*

16 ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA

17 C.C. 170871486-8

18

19

20 *Alejandra Moreno*
ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA

21 C.C. 171252012-9

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VICESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

122588

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 170871486-8

VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAR
30 SEPTIEMBRE 1976
012-0229 08953 H
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

Andrés Varhola
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA***** V334314442
CASADO ALEJANDRA M MORENO NOBOA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ROBERTO GERARDO VARHOLA
LUCIA IVONNE TROYA
QUITO 18/09/2007
18/09/2019
REN 2535968
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 171252012-9

MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
13 MARZO 1981
001-8 0333 00666 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

Alejandra Moreno
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA***** V333912222
CASADO ANDRES E VARHOLA TROYA
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
SERGIO JACOBINO MORENO
RUTH MARIA NOBOA
QUITO 20/03/2006
20/03/2018
REN 1823322
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

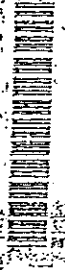
SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

180-0159 1708714868
NUMERO CEDULA
VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA
QUITO CANTON

Andrés Varhola
Firma del Ciudadano

PRESENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

058-0255 1712520129
NUMERO CEDULA
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA
QUITO CANTON

Alejandra Moreno
Firma del Ciudadano



Dr. Paola Andrade Torro

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

26 DIC/2008

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO GUEVA
NOTARIO

Se otorgó ante mí, el veinte y seis de diciembre del dos mil siete, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de PODER GENERAL, otorgada por ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, a favor de la doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, debidamente sellada y firmada en Quito, seis de agosto del dos mil nueve.- La presente copia ha sido solicitada por doctor JORGE CAMPOS DELGADO.-

c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON: En la matriz de la escritura pública de Poder General, otorgado por ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, a favor de doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, cuya copia certificada antecede, no se ha marginado revocatoria alguna.- Quito, diecinueve de agosto del dos mil nueve.-

c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Factura: 002-002-000003465

20151701024000842

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701024000842

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-12-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1258

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708714868
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE HA MARGINADO REVOCATORIA ALGUNA, DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA A FAVOR DE ADRIANA MARTA VARHOLA BAJOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

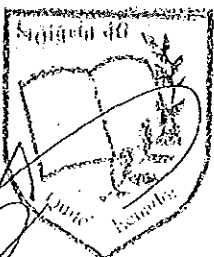
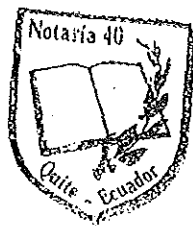


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito.

11 JUNIO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA VIGESIMA CUARTA



Dr. Paola Andrade Torres

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by: Domingo L. Joniaux

3. acting in the capacity of: Notary Public

4. bears the seal/stamp of: Domingo L. Joniaux
whose commission expires on: March 10, 2017

Certified

5. at: Boston, Massachusetts

6. the: 16 June, 2015

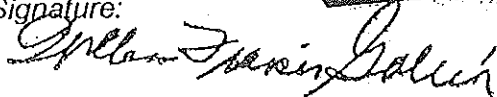
7. by: the Secretary of the Commonwealth

8. No.: 1821454

9. Seal/stamp:

Great Seal of the Commonwealth

10. Signature:



William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



PODER ESPECIAL

COMPARECIENTES:

La Sra. VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con número de cedula 171065112-4 domiciliada en la ciudad de Amherst, Massachusetts USA, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse, a quien en lo posterior se la denominará como "La Mandante".

PODER ESPECIAL

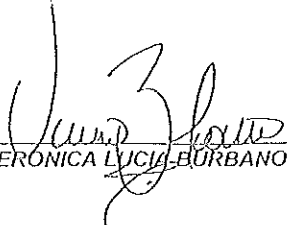
La abajo firmante, Sra. VERÓNICA LUCIA BURBANO NOBOA., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Amherst, Estado de Massachusetts, USA, mayor de edad, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará simplemente como "La Mandante", por medio del presente instrumento designa y constituye a la Sra. LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Número 170338790-0, con domicilio en Quito, República del Ecuador, en adelante denominado como "El Mandatario", como su apoderado especial, quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado, en su representación, a realizar exclusivamente lo siguiente para el único beneficio de La Mandante:

- 1) Actuar a nombre y en representación de La Mandante en todo lo relacionado a la aceptación de donaciones de dinero, de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, para lo cual queda facultado para, pero sin limitarse a, la suscripción de cualquier contrato, documento, escritura de donación a favor de La Mandante, liquidaciones, finiquitos, transacciones, pagos y otros trámites derivados de cualquier donación que la Mandante pueda recibir en su favor.
- 2) De igual manera, El Mandatario queda facultado para suscribir acciones, participaciones, contratos y cualquier tipo de documento privado o escritura pública en favor de La Mandante.
- 3) La Mandante ratifica que el Mandatario tiene amplias facultades, cual en derecho se requiere, para suscribir cualquier tipo de documento que sea necesario para que los intereses de la mandante sean satisfechos.
- 4) Este poder terminará y será revocado por voluntad de La Mandante abajo firmante en cualquier momento y sin que sea necesario notificar esta decisión con ningún tipo de anticipación

Para la resolución de controversias que puedan originarse por el otorgamiento del presente poder especial, éstas se someterán al sistema arbitral determinado Por la Ley de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será administrado por la Cámara De Comercio de Quito. El fallo de un tribunal compuesto por tres árbitros, será otorgado en derecho.



Dr. Paula Andrade Torres


VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA

The Commonwealth of Massachusetts

On this 15 day of June 2015,

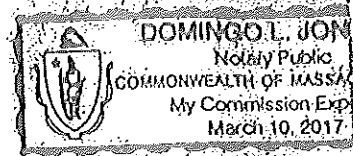
VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, personally appeared

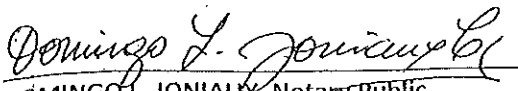
Before me, and proved to me through satisfactory evidence

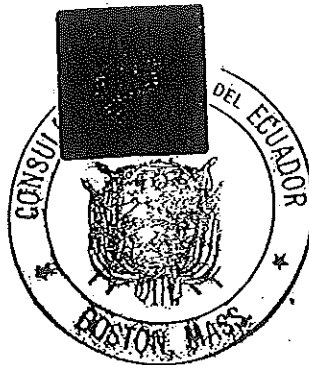
Of Identification, which were Ecuadorian Passport #1710651124,

To be the person whose name is signed on the preceding or

Attached document in my presence.




DOMINGO L. JONIAK, Notary Public
My Commission Expires March 10, 2017



171/2015
11-6-21
06-16-2015

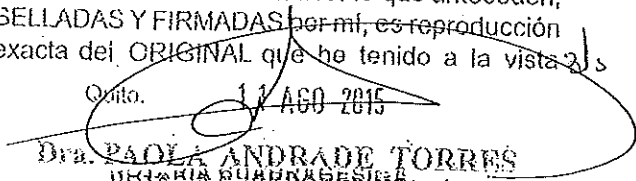

Beatriz Almeida de Stein
Consul General of Ecuador



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista 2/3

Quito,

11 AGO 2015


Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by: Domingo L. Joniaux
3. acting in the capacity of: Notary Public
4. bears the seal/stamp of: Domingo L. Joniaux
whose commission expires on: March 10, 2017

Certified

5. at: Boston, Massachusetts
6. the: 16 June, 2015
7. by: the Secretary of the Commonwealth
8. No.: 1821454
9. Seal/stamp:

Great Seal of the Commonwealth

10. Signature:

William Francis Galvin

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



prepared by JPasquarello

Dr. Paola Andrade Torres

CARTA JURAMENTADA

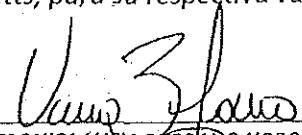
En la ciudad de Waltham, Estados Unidos de Norte América, a los 15 días del mes de Junio del dos mil quince ante mí, DOMINGO L. JONIAUX, Notario Público del Estado de Massachusetts comparece VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA.

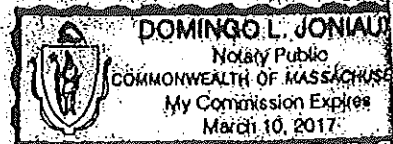
Yo, VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, mayor de edad de Nacionalidad Ecuatoriana con número de cedula 171065112-4, casada, con domicilio en Amherst Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, quien manifiesta lo siguiente:

Juro y declaro ante Ud. Sr. Notario, que en las pasadas elecciones en Ecuador, no he podido ejercer mi derecho a los sufragios electorales por encontrarme fuera del mismo, residiendo en el Estado y País antes mencionado, lo cual según la ley me exoneraría de cualquier multa, y así poder realizar cualquier trámite que tuviera que hacer en Ecuador.

Esto es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad Sr. Notario, y así firmare esta carta juramentada ante Ud. Y cumpliendo con las Normas constitucionales de la Republica del Ecuador que así lo exigen.

El Notario hace saber que el presente documento será Apostillado por la autoridad competente del estado de Massachusetts, para su respectiva validez.


VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA



The Commonwealth of Massachusetts

On this 15 day of June 2015,

VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, personally appeared

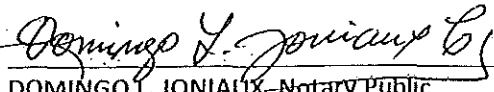
Before me, and proved to me through satisfactory evidence

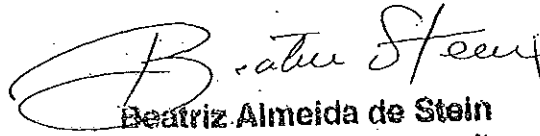
Of identification, which were Ecuadorian Passport #1710651124,

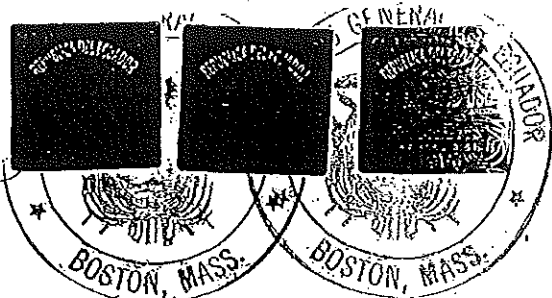
To be the person whose name is signed on the preceding or

Attached document in my presence.

004/2015
11-9-4
06-16-2015


DOMINGO L. JONIAUX, Notary Public
My Commission Expires March 10, 2017


Beatriz Almeida de Stein
Consul General of Ecuador





RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista de

Quito

11/60-2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO ECUADOR



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

157860

No. de RUC de la Compañía:

1792083540001

Nombre de la Compañía:

AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1704581097	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 700,000.000	N
2	1708603897	FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 280,000.000	N
3	1709242018	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N
4	1703387900	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N
5	1703387892	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

1,400,000.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: Thu, 6 Aug 2015 13:18:47 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000354807

AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

Señora Doctora

Paola Andrade Torres

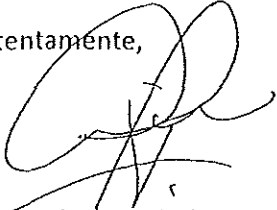
Notaria Cuadragésima del Cantón Quito

En mi calidad de Gerente General de la compañía Agrícola Kayalu Cia. Ltda., certifico que la Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, es propietaria de 700.000 participaciones, las cuales tienen un valor de setecientos mil dólares (USD\$ 700.000) de los Estados Unidos de América, a valor nominal.

La Sra. Alzamora, ha sido autorizada por la Junta de la empresa para donar 336.000 de sus participaciones, los mismos que equivalen a USD \$336.000, a valor nominal.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,



Alejandro Figari Alzamora

Gerente General



Dr. Paola Andrade Torres

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA "AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA."**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy 10 de Julio de 2015, a las 10h00 en las oficinas ubicadas en la Av. 12 de Octubre N26-97 y Lincoln, Edificio Torre 1492, Piso 10, Oficina 1005, se reúnen los Socios que se detallan a continuación:

SOCIO	CAPITAL USD	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Alzamora Cordovez Lucia Del Carmen	700.000,00	700.000,00	50%
Figari Alzamora Alejandro Jorge	280.000,00	280.000,00	20%
Figari Alzamora Claudia Alexandra	140.000,00	140.000,00	10%
Noboa Alzamora Lucia Margarita	140.000,00	140.000,00	10%
Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes	140.000,00	140.000,00	10%
TOTAL	1.400.000,00	1.400.000,00	100%

Dirige la Junta la Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, en su calidad de Presidente, y, actúa como Secretario el Sr. ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, en su calidad de Gerente de la compañía. El Secretario constata que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía.

Por encontrarse la totalidad del capital social de la compañía, según el artículo 238 de la Ley de Compañías, los Socios deciden, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, sin necesidad de convocatoria previa, con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación de Cesión de Participaciones mediante donación.

Los socios manifiestan estar de acuerdo con el orden del día y se declara instalada la sesión.

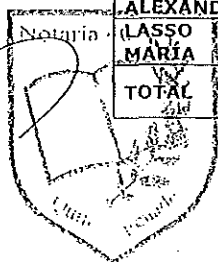
Se deja constancia que el Secretario informa a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. De igual manera, para tomar la votación, el Secretario llamará alfabéticamente a cada uno de los Socios, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

Se pasa a tratar sobre el único punto del orden del día y el Secretario informa que la Sra. Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez ha solicitado el uso de la palabra, lo que es autorizado por la Presidente. Toma la palabra la Sra. Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez y manifiesta que es su voluntad transferir, mediante donación, de 336.000 participaciones de su propiedad, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000) que mantiene en la empresa "AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.", a favor de FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE, FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA, NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA, NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES, FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES, FIGARI SANDOVAL PAOLA, MORENO NOBOA JACOBO ANDRES, MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, MORENO NOBOA RUTH MARIA, BURBANO NOBOA JAIME JOSE, BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO, LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA, y, LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA. La Junta General Universal Extraordinaria de Socios decide, luego de la deliberación correspondiente, y, por unanimidad, aprobar y autorizar la cesión de participaciones mediante donación, en la forma que se detalla a continuación:

Donatario	Capital	Participaciones
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 28.000,00	28.000
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 21.000,00	21.000
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 21.000,00	21.000
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000
MORENO NOBOA JACOBO ANDRES	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000
TOTAL	\$ 336.000,00	336.000

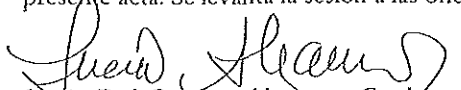
Una vez perfeccionada la donación de las mencionadas participaciones, la distribución del capital social será la siguiente:

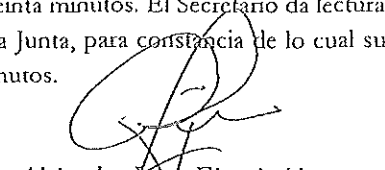
Socio	Capital USD	Participaciones	Porcentaje
ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	\$ 364.000,00	364.000	26%
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 308.000,00	308.000	22%
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 161.000,00	161.000	11,5%
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 161.000,00	161.000	11,5%
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 168.000,00	168.000	12%
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000	2%
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000	2%
MORENO NOBOA JACOBO ANDRES	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000	2%
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000	2%
TOTAL	\$ 1.400.000,00	1.400.000	100%



Dr. Paola Andrade Torres

Sin otro punto que tratar, se suspende la sesión a las once horas, hasta que el Secretario redacte la correspondiente Acta. Se reinstala la sesión a las once horas treinta minutos. El Secretario da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los asistentes a la Junta, para constancia de lo cual suscriben la presente acta. Se levanta la sesión a las once horas cuarenta minutos.

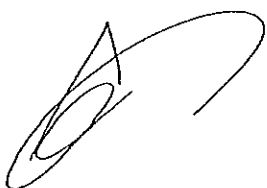

Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez
Presidente/Socio


Alejandro Jorge Figari Alzamora
Gerente/Socio

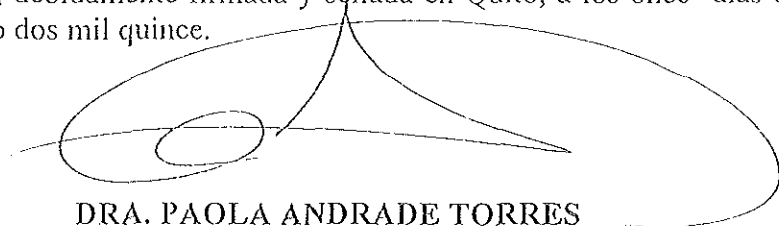

Claudia Alexandra Figari Alzamora
Socio


Lucia Margarita Noboa Alzamora
Socio

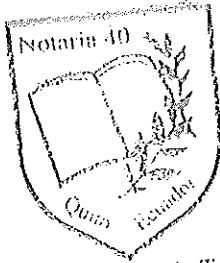

Ruth Maria De Las Mercedes Noboa Alzamora
Socio



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres





Factura: 001-002-000005245



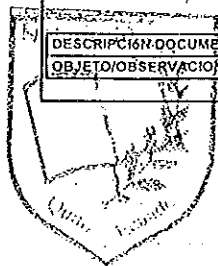
20151701040P03743

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

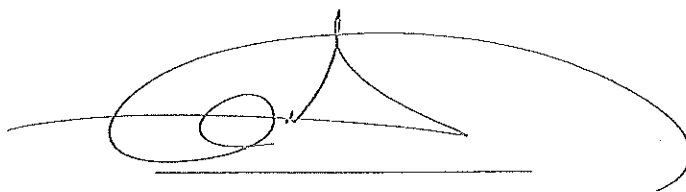
Escritura N°:	20151701040P03743						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704581097	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708603897	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709242018	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709242018	ECUATORIANA	APODERADO(A)	CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI
Natural	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703387900	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703387900	ECUATORIANA	APODERADO(A)	VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA
Natural	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703387692	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703387692	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	RUTH MARIA MORENO NOBOA
Natural	FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714823554	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI SANDOVAL PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716382229	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	MORENO NOBOA ANDRES JACOBO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712520145	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	BURBANO NOBOA JAIME JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710629112	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715410435	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713472114	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702728930	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1702728930	ECUATORIANA	APODERADO(A)	ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							



Dr. Paola Andrade Torres

CUANTÍA DEL ACTO O
CONTRATO:

336000.00

A stylized handwritten signature in black ink, featuring a large loop on the left and a sharp peak on the right, with a horizontal line underneath.

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA. QUE OTORGAN LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, RUTH NOBOA ALZAMORA, ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA; de la presente escritura pública de DONACION DE PARTICIPACIONES, mediante la cual la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ dona y transfiere de manera gratuita e irrevocable 336.000 participaciones, correspondientes a 336.000 dólares americanos, de la siguiente manera: a los señores ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, PAOLA FIGARI SANDOVAL, VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI, Y CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI VEINTIOCHO MIL (28.000) PARTICIPACIONES a cada uno; y, a favor de RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, RUTH MARIA MORENO NOBOA, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, VEINTIUN MIL (21.000) PARTICIPACIONES a cada uno, dentro del capital social de la compañía antes mencionada.- Quito, a 04 de Septiembre del 2.015.- (R.C.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





CANTÓN PUERTO QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PUERTO QUITO

Número de Repertorio:

2015- 23

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitrés de Octubre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato DONACIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL Y DONACIONES de tomo 13 de fojas 274 a 338 con el número de inscripción 2015-23 celebrado entre: ([NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES en calidad de DONATARIO], [FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES en calidad de DONATARIO], [FIGARI SANDOVAL PAOLA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA ANDRES JACOBO en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA JAIME JOSE en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO en calidad de DONATARIO], [LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA RUTH MARIA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA en calidad de DONATARIO], [LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA en calidad de DONATARIO], [NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES en calidad de REPRESENTANTE LEGAL], [VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA en calidad de APODERADO ESPECIAL], [ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN en calidad de DONANTE], [FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE en calidad de DONATARIO], [FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA en calidad de DONATARIO], [NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA en calidad de DONATARIO]).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO

Dr. José Javier Ríosfrío Suárez, Mg.Sc.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

JRS/mjp6

Factura N° 000000991

Área de Inscripciones



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAS



Quito

Área de Inscripciones

**N
O
T
A
R
I
A**

40

DONACIÓN DE PARTICIPACIONES/
QUE OTORGA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ/
A FAVOR DE
ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
Y OTROS
CUANTIA: USD\$ 336.000
(DI: 5ta, COPIAS)
m.n.



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dra. Paola Andrade Torres

COPIA: PRIMERA

Registro de la Propiedad
"PUERTO QUITO"
ORDEN DE TRABAJO
FECHA: 19/10/2015
Nº: 23

Av. 12 de Octubre N26-48 y Orellana
Edificio MIRAGE, Piso 5, Oficina 5C
Telfs.: 3514 690 / 3514 691
e-mail: notaria40@notaria40.net
Quito - Ecuador

1/2015

DONACIÓN DE PARTICIPACIONES/
QUE OTORGA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ/
A FAVOR DE
ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
Y OTROS

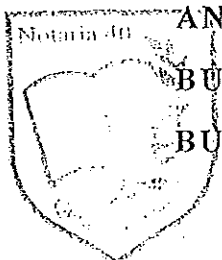
CUANTIA: USD\$ 336.000

(DI: 5ta, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2015-17-01-040-P03743

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) de AGOSTO del año dos mil quince, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, casada con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y derechos, a quien se le podrá denominar como la "DONANTE", y, en calidad de "DONATARIOS" los señores: ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, casado, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, divorciada, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, casada, RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, casada, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, soltero, PAOLA FIGARI SANDOVAL, soltera, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, casado, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, soltero, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, soltero, VALERIA ALEXANDRA LASSO

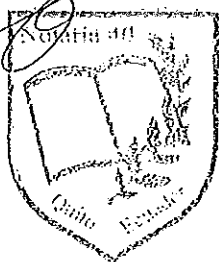


Dr. Paola Andrade Torres

FIGARI, soltera, todos por sus propios derechos; la señora RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, casada, en su calidad de Apoderada Especial de la señora RUTH MARIA MORENO NOBOA, soltera, según se desprende del poder especial que se acompaña; la doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, casada, en su calidad de Apoderada General de la señora ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, casada, según se desprende del poder general que se acompaña; la señora LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, casada, en su calidad de Apoderada Especial de la señora VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, casada, según se desprende del poder especial que se acompaña; y, la señora CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, divorciada, en su calidad de representante legal de su hija menor de edad CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de donación, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Uno.- Comparecen, por una parte, la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con disolución de sociedad conyugal desde el dieciséis (16) de abril de mil

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

novecientos ochenta y cuatro (1984), legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien se le podrá denominar como la "DONANTE"; y, por otra, los señores ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, PAOLA FIGARI SANDOVAL, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI, todos por sus propios derechos, a quienes se les podrá denominar como "DONATARIOS". Adicionalmente, también como DONATARIOS, comparecen las señoras: RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA en representación de su hija, la señora MORENO NOBOA RUTH MARIA, según se desprende del poder especial que se acompaña. La doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, en calidad de Apoderada General de la señora MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, según se desprende del poder general que se acompaña. También comparece la señora LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA en representación de su hija, señora BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, según se desprende del poder especial que se acompaña, y, la señora CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA en representación de su hija, la menor LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA, por ejercer la patria potestad de la misma. Dos.- Los comparecientes en las calidades debidamente invocadas son capaces ante la ley para contratar y obligarse; y, en las calidades en que comparecen, convienen de forma libre y voluntaria en suscribir la presente



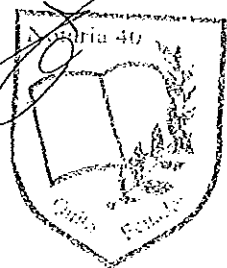
donación, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **SEGUNDA:**
ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- La DONANTE, señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, es propietaria de setecientas mil (700.000) participaciones de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA. La Compañía referida se constituyó el treinta (30) de Marzo de dos mil siete (2007) en la Notaria Vigésimo Sexta de Quito, por lo que, las participaciones referidas le pertenecen únicamente a ella en virtud de que la Sociedad Conyugal que mantenía conformada la disolvió el dieciséis (16) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).
DOS PUNTO DOS.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., celebrada el día diez (10) de julio de dos mil quince (2015), autorizó a la señora Lucía del Carmen Alzamora Cordovez a que transfiera, mediante donación, trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000), conforme se desprende del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios que se agrega como documento habilitante. **DOS PUNTO TRES.-** Es intención de la DONANTE donar gratuita e irrevocablemente, sin ningún tipo de reserva, a favor de los DONATARIOS la cantidad de trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000). Esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera) en los porcentajes que se detallan más adelante. **DOS PUNTO CUATRO.-** El día once (11) de agosto de dos mil quince

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

(2015), ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, se autorizó la presente donación conforme consta del Acta Notarial de Subsistencia de Patrimonio para Donar, misma que se adjunta como documento habilitante.

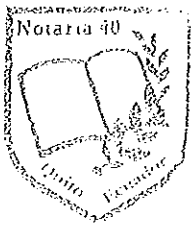
TERCERA: DONACIÓN.- Con los antecedentes indicados, la DONANTE, libre y voluntariamente, dona y transfiere de manera gratuita, irrevocable y a perpetuidad, en calidad de donación, a favor del DONATARIOS la cantidad de trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000). Se ratifica que esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera), de la siguiente manera: -----

Donatario	Capital	Participaciones
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 28.000,00	28.000
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 21.000,00	21.000
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 21.000,00	21.000
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000
MORENO NOBOA ANDRES JACOBO	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000
TOTAL	\$ 336.000,00	336.000



Dra. Paola Andrade Torres

TRES PUNTO UNO.- Los DONATARIOS aceptan la donación realizada a su favor por la DONANTE. La DONANTE, en este acto, se da por notificado de la aceptación de los DONATARIOS. TRES PUNTO DOS.- Los DONATARIOS se hacen responsables de los registros y requisitos legales necesarios para el perfeccionamiento de este acto, además asumen todos los derechos y obligaciones generados por la donación de las mencionadas participaciones. CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente donación se la fija en la suma de Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000,00). QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que se ocasionen por la celebración y perfeccionamiento de la presente donación serán de cuenta de la DONANTE. SEXTA: FACULTAD DE INSCRIPCION.- Se faculta a cualquiera de las partes para que se realicen todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro correspondiente. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas del estilo para la perfección del presente instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Francisco Alarcón Repetto, con matrícula profesional número sesenta y uno cero ocho (6108) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz,



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en
unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, de todo cuanto doy fe.-

1) LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ
C.C. 1704581097



1) ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
C.C. 1798603897



1) CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA
C.C. 170924201-8



1) RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA
C.C. 170338789-2



1) ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL
C.C. 1714823554



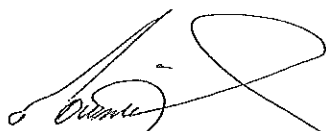
1) PAOLA FIGARI SANDOVAL
C.C. 1716382229



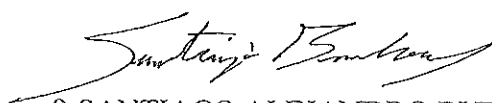
Dr. Paola Andrade Torres


D. ANDRES JACOBO MORENO NOBOA
C.C. 171252014-5




D. JAIME JOSE BURBANO NOBOA
C.C. 171062911-2




D. SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA
C.C. 1715410435





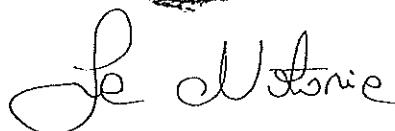
D. VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI
C.C. 1713472114

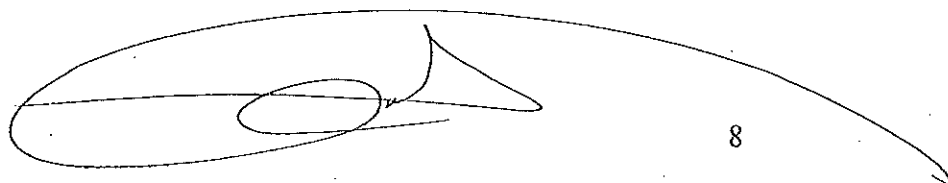

D. ADRIANA MARTA VARHOLA BAJUS
C.C. 1702728930




D. LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA
C.C. 170338790-0







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CITADANIA - CIUDADANIA

170458108-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ALZAMORA CORDOVEZ
LUCIA DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURO

FECHA DE NACIMIENTO: 1942-03-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada
CARLOS ALFREDO
ROSETO DURAN



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ALZAMORA VELA JAIME RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
CORDOVEZ DUM MARIA RUTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

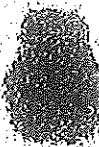
QUITO

2010-08-10

FECHA DE EXPIRACIÓN:

2020-08-10

V324412222



00074273

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FOM DEL CENAC



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0190

1704581097

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL
CARMEN

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

CUMBAYA

QUITO

PARROQUIA

0

CANTÓN

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

11 ABO 2015

PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA ECUATORIANA



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día NUEVE de MAYO de mil novecientos OCHENTA El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente cta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : CARLOS ALFREDO ROSERO DURAN nacido en QUITO PICHINCHA el 20 de ENERO de 19 53 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170305514-3 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO ; hijo de HUMBERTO ROSERO y de LAURA DURAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE : LUGA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ nacida en RIOBAMBA CHIMBORAZO el 3 de MARZO de 19 42 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula N° 170458100-7 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA hija de JAIME ALZAMORA y de RUTH CORDOVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 9 DE MAYO DE 1980

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamados...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

No. 1544

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Alto..... Tomo..... Pag..... Acto.....

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐
DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

SELECCIONADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

11 AGO 2015

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000883018

CÓDIGO 15

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva
de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada
mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia
con fecha
de
cuya copia se archiva.

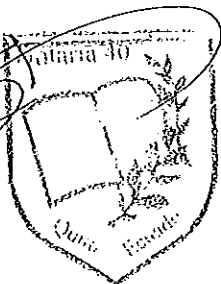
f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la
Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MALZAHORA CORDOVEZ.- Cuya copia se
archiva con el N° 84-052. Quito, a 25 de Abril de 1984.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL

[Firma]
Quito, 11-12-84



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

Ciudadanía 170880389-7

FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE

PERU

21 SEPTIEMBRE 1965

0065 0227 02473 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ GARCIA 1981

[Firma]

ELIATERRANAXX7X 735423125

CACAO ISABEL MARCELA BARRONVAL J

SECUNDARIA COMERCIANTE

ALEJANDRO FIGARI

LOJA DEL PARQUE ALZAMORA

QUITO 10/08/2014

10/08/2015

REN 1145237

Pch

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

015 - 0221 1708803897

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO		2014
CANTÓN	PARROQUIA	

[Firma]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 11 AGO 2015

[Firma]

PAULA ANDRADE TORRES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE: 1709242018

CIUDADANÍA:
APELLIDOS Y NOMBRES:
FIGARI ALZAMORA
CLAUDIA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO:
PELUSA
Cuma (Cuma)
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-09-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGARI ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DE CARMELO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2014-12-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-17

ES: 13313342




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

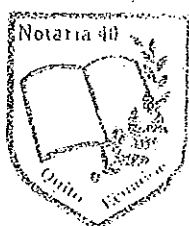
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0222 1709242018
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CUMBAYA 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

Paola Andrade
PRESIDENTE DE LA JUNTA

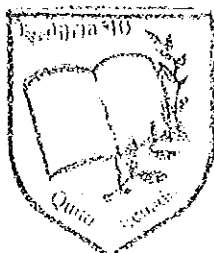


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Drn. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUARACHESINA



Dr. Paola Andrade Torres


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO ADON 2

CEDEJA DE CIUDADANÍA

N.º **170338780-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
ROSA MARGARITA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PUERTO RICO
 FECHA DE NACIMIENTO
01/01/1978
 SEXO
F
 FECHA DE EMISIÓN
01/01/2004
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL
CASADO
 CONYUGES
GUILLERMO BURBANO FIERRO







REPÚBLICA DEL EL SALVADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0271

NÚMERO DE CERTIFICADO

1703387900

CÉDULA

NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA

FICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

COCHAPAMEA

PARTIDULA

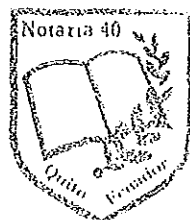
1

1

ZONA

(Signature)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

~~Qzito,~~

11 Aug 2015

Dr. SAGIA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANTON

CEDULA CHADADANIA 170338780-2

ALZAMORA
RUTH MARIA DE LAS MERCEDES
QUITO
1980-09-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
SERNIO JACOBONADIMIRO
MORENO PEREZ

INSTRUCCION BACHILLERATO OAMADERO V033312222

ATENDIDOS Y HOMAJES DEL PAIS
NOBOA MERINO JOSE NAPOLEON
APellidos y HOMAJES IV ALZAMORA
ALZAMORA GORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-10-14
FECHA DE EXPIRACION
2020-10-14

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

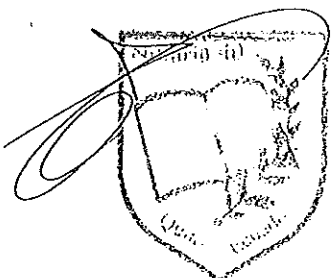
038 038-0190 1703387892

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS
MERCEDES

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION 0
CANTON TUMBACO ZONA 1

LI MIEMBRO DE LA JUNTA

1778.



Dr Paola Andrade Torres



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

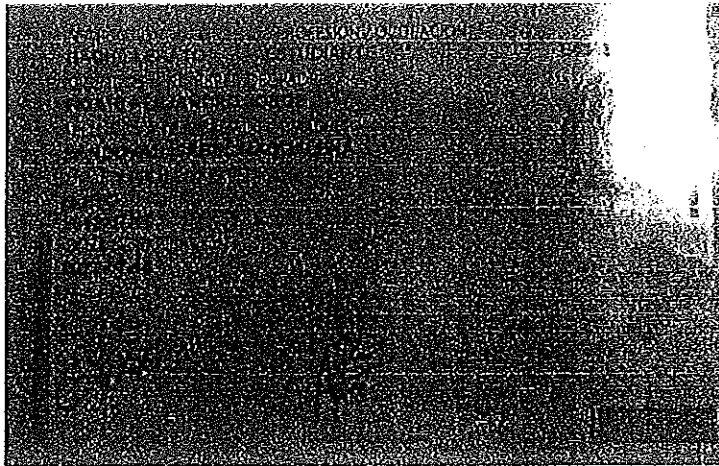
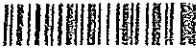
QUITO 17 AGO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUABRAGERIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION 171482355-4

CIUDADANIA: ECUATORIANA
NOMBRES: FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1889-03-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010-0043
171482355-4

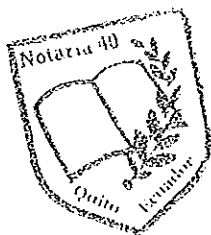
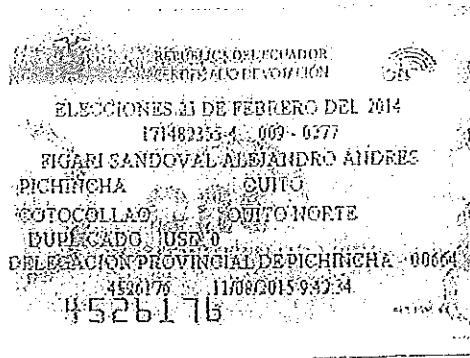
NUMERO DE CERTIFICADO: 010-0043
CEDULA: 171482355-4
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
PROTOCOLO
PARROQUIA
ZONA

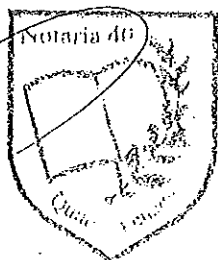
PRESIDENTE DE LA JUNTA





RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
Quito, 11 ABO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA ECUATORIANA



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171638222-9

CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FIGARI SANDOVAL
PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 09-11-1995
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
EDUCACIÓN Y OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANDOVAL JARAMILLO Y BELCHARRA LENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2013-12-23
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-23

V433V4222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033
033-0244 1716382229
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGARI SANDOVAL PAOLA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA
1 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 11 AGO 2015

Dr. PAOLA AMPARADO TORRES
ABOGADA CON ABILITACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DESCOM GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CIUDADANIA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: MORENO NOBOA ANDRES JACOBO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, 1978-10-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
NOMBRE: DONOSO BAYAS

Nº: 171252014-5

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORENO SERGIO JACOBO VLADIMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NOBOA RUTH MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-11-26
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-26

E334312222

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0164
NÚMERO DE CERTIFICADO
MORENO NOBOA ANDRES JACOBO

1712520145
CÉDULA

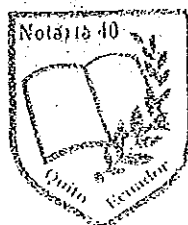
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA

1
3
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

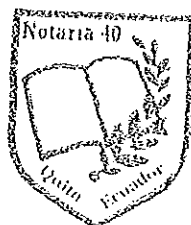
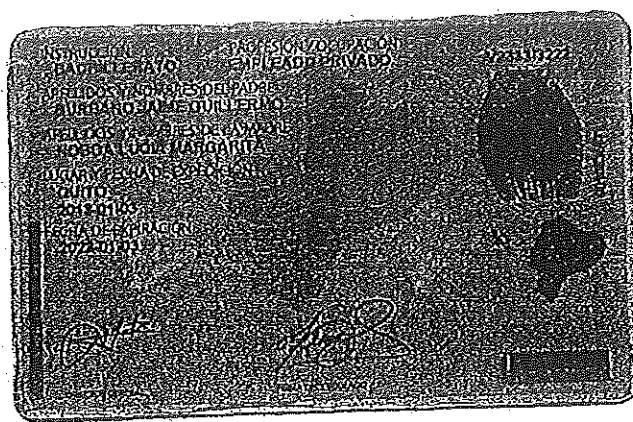
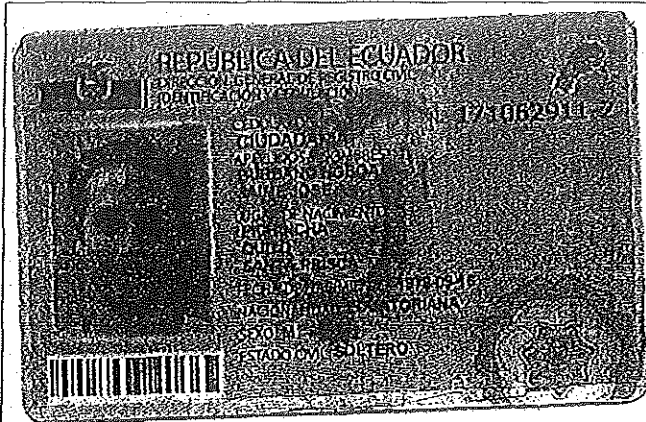


Quito, 11 AYO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dra. Paola Andrade Torres

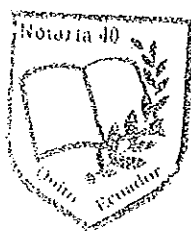
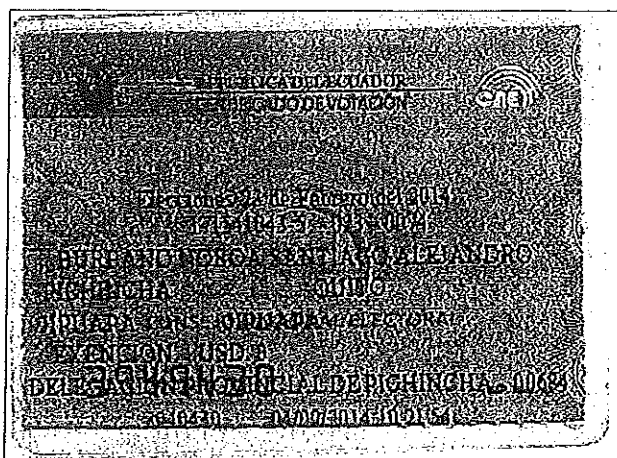
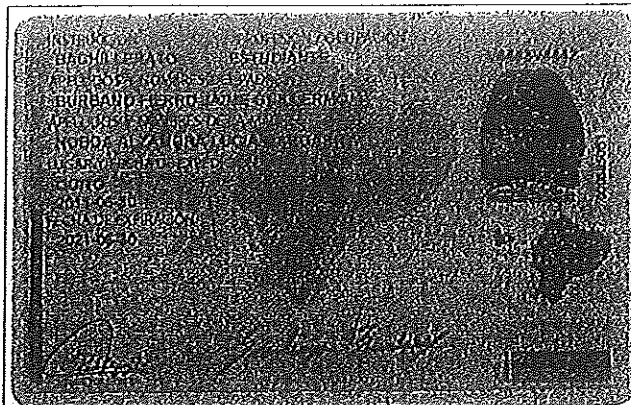


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Dr. PAUL ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

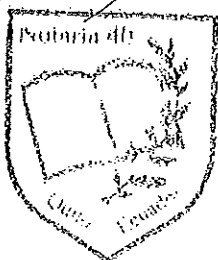


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

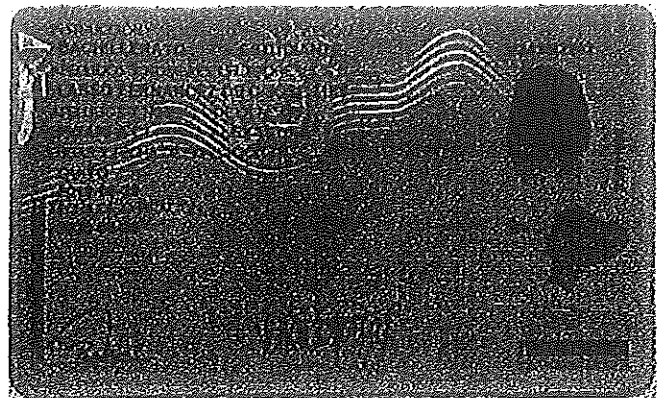
Quito

11 AGO 2015

Dra. PAULA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUARASBESMA



Dr. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

019
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

019-0030 1713472144
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA

PROVINCIA	CONDICIÓN REGIONAL	1
QUITO	RUNPALLA	1
CANTÓN	VALLEJO	1

[Signature]
PRESIDENTE DE LA CDTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista



Quito,

11 AGO 2015

[Signature]
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRADECIMA

[Signature]

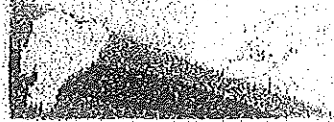
CIUDADANIA 170272893-0
 VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 09 JULIO 1951
 003- 0323 04563 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

Adriana Varhola



ECUATORIANA 170272893-0 E434112221
 CASADO JORGE E CAMPOS DELGADO
 SUPERIOR DR. EN PSICOLOGIA
 TIBOR VARHOLA
 EVA BAJUS
 QUITO 28/07/2006
 28/07/2016

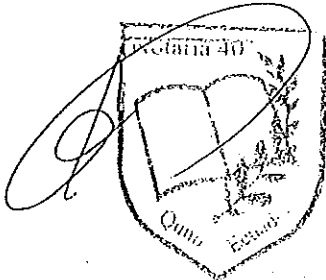
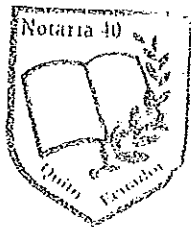
1960172



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 047
 047-0057 1702728930
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA
 PICHINCHA PROVINCIA 2
 QUITO MARISCAL BUCRE 2
 SANTA BARBARA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DEL N° 171995167-3

CIUDADANÍA MED
APELLIDOS Y NOMBRES
LASSO FIGARI
CLAUDIA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 2001-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LASSO FERNANDEZ DE CORDOVA JOSE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-10

E3343V224

100791301



RAZON: Es compulsa de la copia que en
1
foja (s) me fue presentada
Quito a,

11 AGO 2015

REB. PAOLA ANDRADE TORRES
NOYARIA CUADRAGESIMA

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

Quito, a 11 de agosto del 2015

PROTOCOLIZACIÓN No. 2015-17-01-040-P03731

ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA
DE PATRIMONIO PARA DONAR

OTORGADA POR

LA NOTARIA CUÁDRAGÉSIMA DE QUITO

A FAVOR DE LA SEÑORA

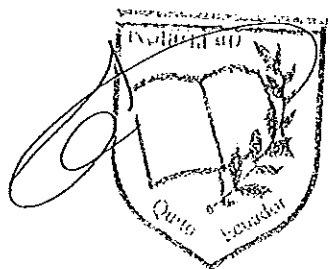
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

m.n.

(DI. 2da,

COPIAS)



Dr. Paola Andrade Torres

SEÑOR NOTARIO:

Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con disolución de la sociedad conyugal, legalmente capaz para contratar y obligarme (en adelante la Donante), comparezco respetuosamente ante usted con la siguiente petición:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

UNO PUNTO UNO.- Conforme se desprende del certificado de socios de la compañía ecuatoriana denominada AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., que se acompaña, la Donante es propietaria de 700.000 participaciones, de las cuales va a donar 336.000 participaciones.

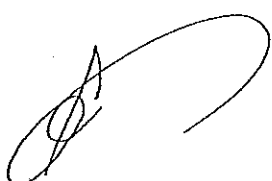
UNO PUNTO DOS.- Es deseo e intención de la Donante, donar gratuita e irrevocablemente, sin ningún tipo de reserva, a favor de FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE, FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA, NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA, NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES, FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES, FIGARI SANDOVAL PAOLA, MORENO NOBOA ANDRES JACOBO, MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, MORENO NOBOA RUTH MARIA, BURBANO NOBOA JAIME JOSE, BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO, LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA, y, LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA, la cantidad de 336.000 participaciones. Esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera). Se debe indicar además que la Donante posee bienes suficientes para su subsistencia dada su solvente situación económica.

UNO PUNTO TRES.- Sobre dichas participaciones no pesa gravamen, ni limitación alguna que impida su libre disponibilidad.

SEGUNDO.- PETICION.-

Con los antecedentes expuestos, y, en virtud de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil y en el artículo dieciocho numeral once de la Ley Notarial, acudo ante usted señora Notaria y solicito lo que a continuación detallo:

DOS PUNTO UNO.- Que se sirva receptar mi declaración juramentada sobre suficiencia de patrimonio, con la intervención de los testigos señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón con cédula No. 1720997483 y Mario José Espinosa Valdiviezo con cédula No. 0103846432. Los dos testigos son solteros, mayores de edad y de nacionalidad ecuatoriana.

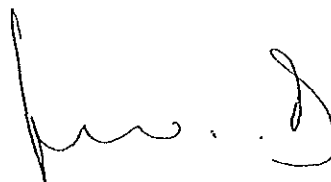


DOS PUNTO DOS.- Posterior a esta diligencia, se servirá levantar el acta correspondiente, la cual servirá como documento habilitante suficiente para la realización de la referida donación.

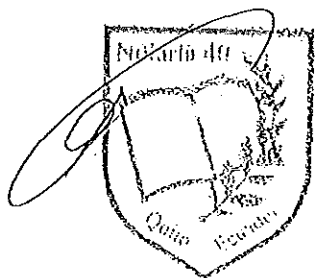
Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador.



Lucía Del Carmen Alzamora Cordovez
C.C. No. 1704581097



Dr. Francisco Alarcón Repetto
Abogado Mat 6108 CAP
Matrícula No. 17-2000-350



Dr. Paola Andrade Torres



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE
SUFICIENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR
OTORGADA POR LA SEÑORA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
(DI: 1ª. COPIAS)

Escritura No. 2015-17-01-040-P0

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día once de agosto de dos mil quince, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen por una parte en calidad de Donante la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, casada con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de testigos los señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, de estado civil solteros.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan, bien instruidos por mí la Notaria y previamente advertidos de la gravedad del juramento y penas por perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, se les procede a receptar su declaración juramentada expresada en los siguientes términos: PRIMERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA PETICIONARIA: Yo, LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, declaro bajo juramento que poseo bienes patrimoniales suficientes

adicionales que garantizan mi subsistencia y que, en consecuencia, la donación que deseo realizar a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucia Margarita, Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andres, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andres Jacobo, Moreno Noboa Alejandra Maria, Moreno Noboa Ruth Maria, Burbano Noboa Jaime Jose, Burbano Noboa Veronica Lucia, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia Maria, no afectará mi subsistencia en el futuro. La donación consistirá en trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América.-

SEGUNDO: DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.- Nosotros, Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, en la calidad que comparecemos, manifestamos que la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia, a fin de poder donar gratuita e irrevocablemente a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucia Margarita, Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andres, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andres Jacobo, Moreno Noboa Alejandra Maria, Moreno Noboa Ruth Maria, Burbano Noboa Jaime Jose, Burbano Noboa Veronica Lucia, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia Maria, las participaciones antes mencionadas.- En consecuencia, la donación que va a realizar no afectará su subsistencia.- Hasta aquí

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains a central emblem and the text "Quito Ecuador" at the bottom.



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

el texto de las declaraciones formuladas por los comparecientes, que quedan elevadas a escritura pública con todo el valor legal, y que las solemnizo en virtud de la fe pública de la que me hallo investida. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-

f) Lucía del Carmen Alzamora Cordovez

c.c. 1704581097



f) Manuel Mesías Tadeo Gonzalón

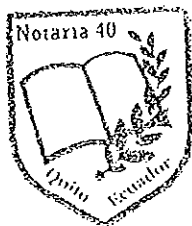
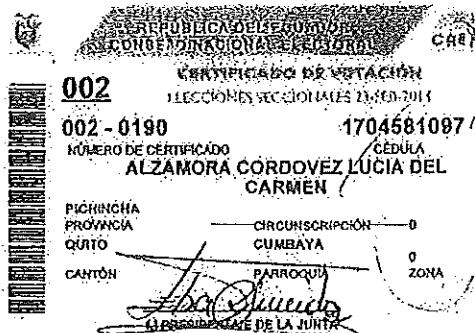
c.c. 1704748-5



f) Mario José Espinosa Valdiviezo

c.c. 0103846432

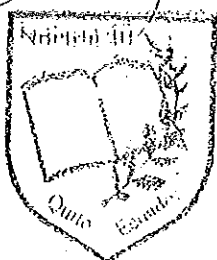




RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

21 AGO 2015
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

9737



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva
..... de de 1.9.....

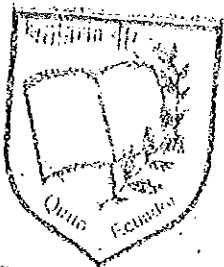
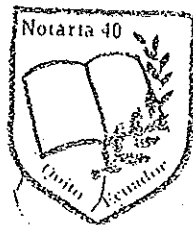
f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

f)
Jefe de Oficina
declará la nulidad de este matrimonio mediante sentencia
con fecha
de
cuya copia se archiva.
de 1.9.....

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Per Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MAZAMORA CORDOVEZ. Cuya copia se archiva con el N° 84-052, Quito, a 25 de Abril de 1984. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL, P.



Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsada la copia que en
foja(s) me fue presentada/
Quito a,

11 AGO 2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

cuya copia se archiva

de de 1.9.....

f) Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

..... copia se archiva.

f) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha

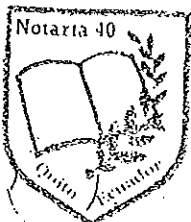
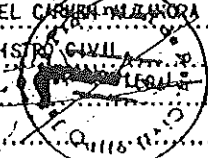
de de 1.9.....

f) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MALDONADO CORDOVEZ. Cuya copia se archiva con el N° 84-052. Quito, a 25 de Abril de 1984. - EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

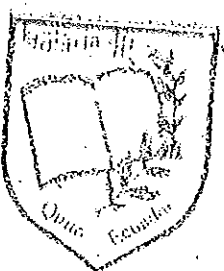
[Firma]



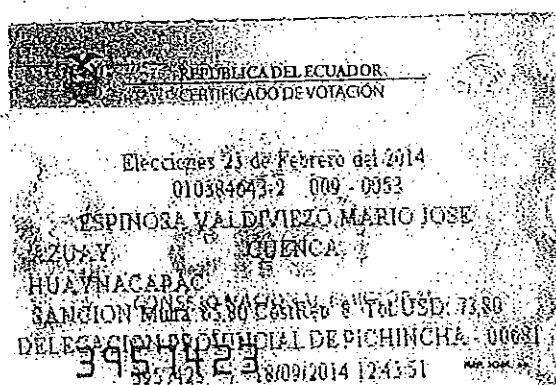
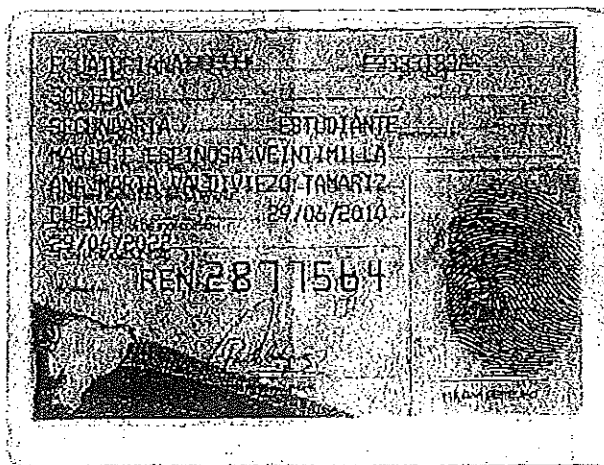
RAZON: Es compulsada la copia que en foja (s) me fue presentada. Quito a, ...

11 AGO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUADAGUAPIA



Dr. Paola Andrade Torres



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

11 AGO 2015

Not. PAOLA ANDRADE TORRES



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0218 1720997483
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TADEO GONZALON MANUEL MESIAS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
EL CONDADO 2
PARROQUIA 2
ZONA

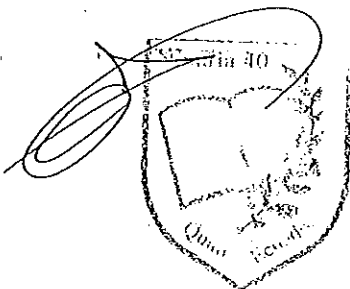
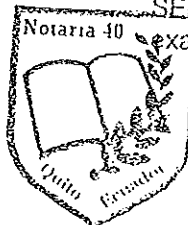
() PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CHADWORTH



Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

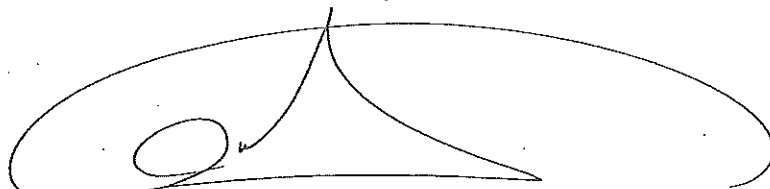
ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO
PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGESIMA
DE QUITO, A FAVOR DE LA SEÑORA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día once de agosto del año dos mil quince, yo Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragesima de Quito, en atención a la petición presentada por la señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de la donación que va a efectuar a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María, solicitándome para ello proceda a receptar su declaración juramentada; por lo que en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investida, procedí a receptar la declaración juramentada de la señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, mediante escritura otorgada ante mí en esta misma fecha. Al efecto, bajo juramento, declaró que su patrimonio es suficiente para poder disponer y dar en donación a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa

Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María las trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones en la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América.- En la misma escritura, los testigos señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, en forma individual, acreditaron que efectivamente la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia para poder disponer y dar en donación a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María, las trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones en la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., antes mencionadas.- EN CONSECUENCIA CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES EN DEBIDA FORMA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO Y DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, CONCEDO LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE

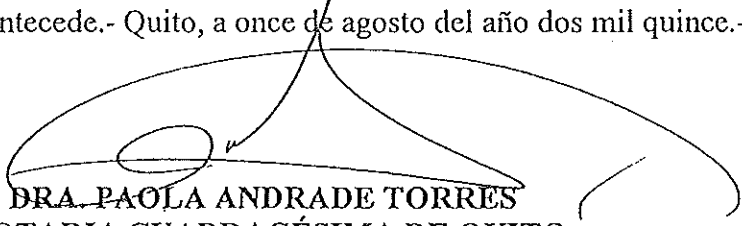
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

PROCEDA A LA DONACIÓN ANTES INDICADA.- El original de esta diligencia se incorpora al Protocolo de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas, para los efectos legales correspondientes. De todo lo cual doy fe.-



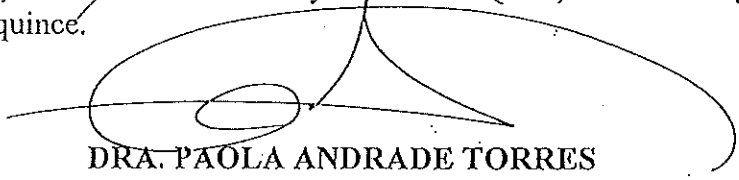
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Francisco Alarcón, en esta fecha y en once fojas útiles, protocolizo en los registros de escrituras públicas de esta Notaría, EL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO A FAVOR DE LA SEÑORA LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, que antecede.- Quito, a once de agosto del año dos mil quince.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de agosto del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000004370



20151701040P03731

PROTOCOLIZACIÓN 20151701040P03731

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE AGOSTO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

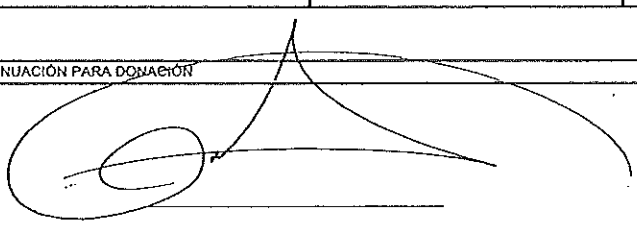
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704581097

OBSERVACIONES:	INSINUACIÓN PARA DONACIÓN


NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

En la ciudad de Vancouver, Canadá, el 24 de junio de 2015, ante mí, Etienne E. V. WALTER, Cónsul General a.h., comparece otorgamiento del presente Poder Especial, la Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía 171252013-7, con domicilio en la ciudad de Vancouver, Canadá, legalmente capaz y en plena libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, comparece y dice: "Señor Consul, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere: IMPARECIENTES: La Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Vancouver, Canadá, mayor de edad con cédula de ciudadanía número 171252013-7 y hábil para contratar obligarse, a quien en lo posterior se la denominará como "La Mandante". PODER ESPECIAL: La abajo firmante, Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Vancouver, Canadá, mayor de edad, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará simplemente como "La Mandante", por medio del presente instrumento designa y constituye la Sra. Ruth María de la Mercedes Noboa Alzamora, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 170338789-2, con domicilio en Quito, República del Ecuador, en adelante denominado como "El Mandatario", como su apoderado especial, quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado, en su representación, a realizar exclusivamente lo siguiente para el único beneficio de "La Mandante". 1. Actuar a nombre y en representación de La Mandante en todo lo relacionado a la aceptación de donaciones de dinero, de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, para lo cual queda facultado para, pero sin limitarse a, la suscripción de cualquier contrato, documento, escritura de donación a favor de La Mandante, liquidaciones, finiquitos, transacciones, pagos y otros trámites derivados de cualquier donación que la Mandante pueda recibir en su favor. 2. De igual manera, El Mandatario queda facultado para suscribir acciones, participaciones, contratos y cualquier tipo de documento privado o escritura pública en favor de La Mandante. 3. La Mandante ratifica que el Mandatario tiene amplias facultades, cual en derecho se requiere, para suscribir cualquier tipo de documento que sea necesario para que los intereses de la mandante sean satisfechos. 4. Este poder terminará y será revocado por voluntad de La Mandante abajo firmante en cualquier momento y sin que sea necesario notificar esta decisión con ningún tipo de anticipación. Para la resolución de controversias que puedan originarse por el otorgamiento del presente poder especial, éstas se someterán al sistema arbitral determinado por la Ley de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será administrado por la Cámara de Comercio de Quito. El fallo, de un tribunal compuesto por tres árbitros, será otorgado en derecho." Hasta aquí la minuta y la voluntad del mandante. Para tal efecto y el cabal cumplimiento de su gestión, el Mandante otorga a su mandatario todas las facultades comunes y las especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano en vigencia, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. Para el otorgamiento de PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente al organte, se ratificó en su contenido aprobando todas sus partes al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe.

RUTH MORENO
Ruth María MORENO NOBOA
1252013-7



Walter
Etienne E.V. Walter
Cónsul General a. h.
República del Ecuador
Vancouver, B.C., Canadá

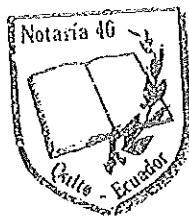
RTIFICO.- En debida y legal forma que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) que de conformidad con la ley se lleva en el Consulado General a.h. de Ecuador, Vancouver, Canadá, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA en la ciudad de Vancouver, B.C., a los once y cuatro días del mes de junio del año 2015.

ancel Consular: II.6.2
por USD 30,00
Dr. Paola Andrade Torres



Walter
Etienne E.V. Walter
Cónsul General a. h.
República del Ecuador
Vancouver, B.C., Canadá

REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0492	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0493	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0494
REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0495	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0496	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0497

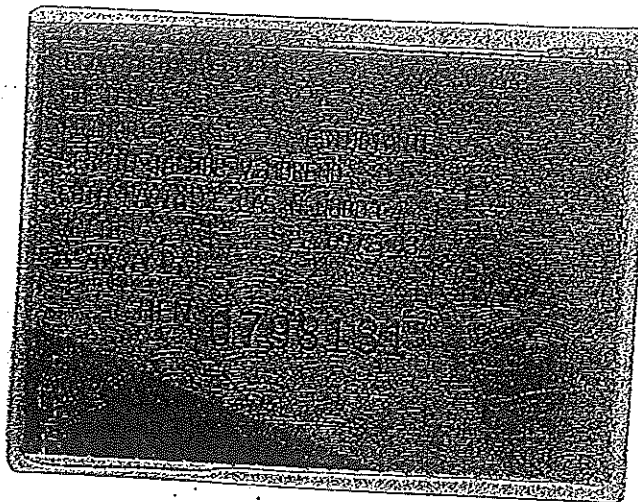
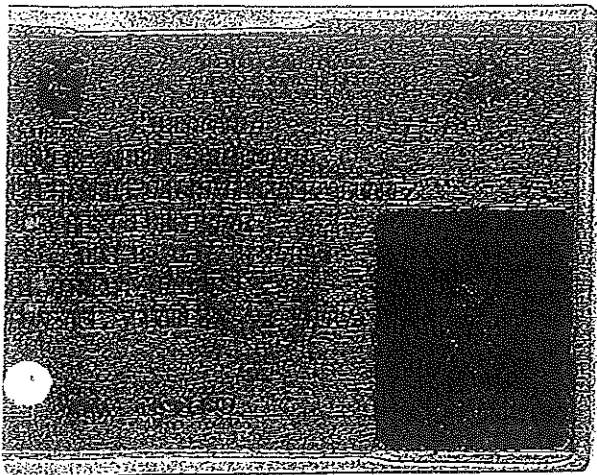


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Juro.

17 AGO 2015

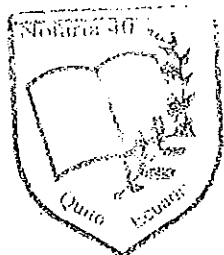
Sra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA



RAZON: Es compulsa de la copia que en
2 foja (s) me fue presentada
Quito a,

11 AGO 2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

122587, 12587

PODER GENERAL

ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA
Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA

a favor de

DRA. ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2da. COPIA

10 r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, miércoles veinte y seis de diciembre del dos mil siete, ante mí, doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: los cónyuges Andrés Eduardo Varhola Troya y Alejandra María Moreno Noboa, casados, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar un Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Al otorgamiento de esta escritura pública comparecen como en derecho se requiere. SEGUNDA.- PODER GENERAL: Los cónyuges Andrés Eduardo Varhola Troya y Alejandra María Moreno Noboa, por sus propios y personales derechos otorga poder general amplio y suficiente cual

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



1 en derecho se requiere a favor de la doctora Adriena Marta Varhola
2 Bajus, a fin de que en su calidad de mandataria exclusiva, a su
3 nombre y representación realice lo siguiente: a) Efectúe todos los
4 trámites legales necesarios y en general suscriba y efectúe toda
5 clase de actos, contratos y/o escrituras, promesas de compraventa,
6 documentos públicos y privados de adquisición y ventas de
7 inmuebles de propiedad de los mandantes y de los que adquiera en
8 nombre de los mandantes; b) Para que suscriba contratos de
9 arrendamiento de los inmuebles de propiedad de los mandantes y de
10 los que adquiera en nombre de los mandantes. Pida el desahucio en
11 los contratos de arrendamiento, para que fije el canon arrendaticio,
12 para que siga cualquier controversia en caso de existirlo; c) Solicite
13 préstamo hipotecario a cualquier institución financiera, facultándole
14 a la mandataria a constituir hipotecas y cualquier otro tipo de
15 gravamen sobre él o los inmuebles de propiedad de los mandantes y
16 de los que adquiera en nombre de los mandantes; d) Para que a
17 nombre de los mandantes efectúe los siguientes actos y contratos:
18 abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorro y/o corrientes de
19 los mandantes, contrate créditos y préstamos que sean destinados a
20 mantener, mejorar e incrementar el patrimonio de los mandantes,
21 acepte y endose letras de cambio, pagarés a la orden u otros
22 documentos de crédito reconocidos por las leyes del país o del
23 exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de
24 acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y
25 mayor; realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de
26 inversiones; e) Para que sustituya parcial o totalmente este poder a
27 favor de cualquier persona de su confianza y en especial en favor de
28 un abogado de la República para efectos de Procuración Judicial, de



Dr. Pablo Andrade

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

PROVINCIA
PICHINCHA
30-SEP
OFICINA
PICHINCHA
GONZALEZ

ECUADOR
CASADO
SUPERIOR
ROBERTO I
LEONARDO
GONZALEZ
18/09/2021
RE
Pch

PROVINCIA
PICHINCHA
180-01
NÚMERO
VARHOLA

PROVINCIA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA

PROVINCIA
PICHINCHA
058-02
TRABAJE
MORENO

PROVINCIA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA

1 acuerdo con lo determinado en la Ley. En consecuencia la
2 mandataria adquiere la calidad de Mandataria General, otorgándole
3 todas las facultades para esta clase de actos, de modo que no sea
4 falta de poder que impida el fiel cumplimiento de este mandato.
5 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
6 estilo para la plena validez de esta escritura. Minuta firmada por el
7 doctor Jorge Campos Delgado, con matrícula profesional número
8 dos mil quinientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de
9 Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
10 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
11 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a
12 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
13 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

14

15 *Andrés Varhola*

16 ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA

17 C.C. 170871486-8

18

19 *Alejandra Moreno*

20 ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA

21 C.C. 171252012-9

22

23

24

25

26

27

28

[Firma]
NOTARIO VICESIMO CUARTO
QUITO

[Firma]
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

122588

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 170871486-8

VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAR
30 SEPTIEMBRE 1976
012-0229 08953 H
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

Andrés Varhola
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA***** V334314442
CASADO ALEJANDRA M MORENO NOBOA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ROBERTO GERARDO VARHOLA
LUCIA IVONNE TROYA
QUITO 18/09/2007
18/09/2019
REN 2535968
Pch

EA
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 171252012-9

MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
13 MARZO 1981
001-8 0333 00666 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

Alejandra Moreno
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA***** V333912222
CASADO ANDRES E VARHOLA TROYA
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
SERGIO JACOBINO MORENO
RUTH MARIA NOBOA
QUITO 20/03/2006
20/03/2018
REN 1823322
Pch

RS
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

180-0159 1708714868
NUMERO CEDULA
VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA
QUITO CANTON

Andrés Varhola
Firma del Ciudadano

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

058-0255 1712520129
NUMERO CEDULA
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA
QUITO CANTON

Alejandra Moreno
Firma del Ciudadano

Dr. Paola Andrade Torro

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

26 DIC/2008

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO GUEVA
NOTARIO

Se otorgó ante mí, el veinte y seis de diciembre del dos mil siete, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de PODER GENERAL, otorgada por ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, a favor de la doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, debidamente sellada y firmada en Quito, seis de agosto del dos mil nueve.- La presente copia ha sido solicitada por doctor JORGE CAMPOS DELGADO.-

c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON: En la matriz de la escritura pública de Poder General, otorgado por ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, a favor de doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, cuya copia certificada antecede, no se ha marginado revocatoria alguna.- Quito, diecinueve de agosto del dos mil nueve.-

c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Factura: 002-002-000003465



20151701024000842

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOMÉ

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

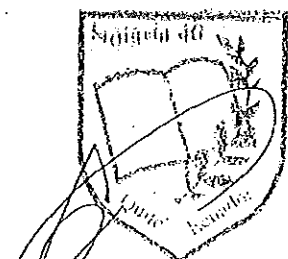
RAZÓN MARGINAL N° 20151701024000842

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-12-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1258

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708714868
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE HA MARGINADO REVOCATORIA ALGUNA, DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA A FAVOR DE ADRIANA MARTA VARHOLA BAJUS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-06-2015
NUMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. L.

~~Quito~~

~~11 AGO 2014~~

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by: Domingo L. Joniaux

3. acting in the capacity of: Notary Public

4. bears the seal/stamp of: Domingo L. Joniaux
whose commission expires on: March 10, 2017

Certified

5. at: Boston, Massachusetts

6. the: 16 June, 2015

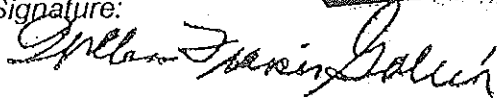
7. by: the Secretary of the Commonwealth

8. No.: 1821454

9. Seal/stamp:

Great Seal of the Commonwealth

10. Signature:



William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



PODER ESPECIAL

COMPARECIENTES:

La Sra. VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con número de cedula 171065112-4 domiciliada en la ciudad de Amherst, Massachusetts USA, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse, a quien en lo posterior se la denominará como "La Mandante".

PODER ESPECIAL

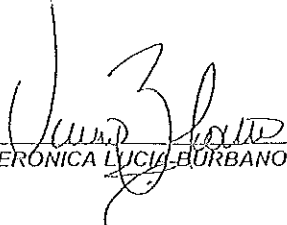
La abajo firmante, Sra. VERÓNICA LUCIA BURBANO NOBOA., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Amherst, Estado de Massachusetts, USA, mayor de edad, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará simplemente como "La Mandante", por medio del presente instrumento designa y constituye a la Sra. LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Número 170338790-0, con domicilio en Quito, República del Ecuador, en adelante denominado como "El Mandatario", como su apoderado especial, quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado, en su representación, a realizar exclusivamente lo siguiente para el único beneficio de La Mandante:

- 1) Actuar a nombre y en representación de La Mandante en todo lo relacionado a la aceptación de donaciones de dinero, de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, para lo cual queda facultado para, pero sin limitarse a, la suscripción de cualquier contrato, documento, escritura de donación a favor de La Mandante, liquidaciones, finiquitos, transacciones, pagos y otros trámites derivados de cualquier donación que la Mandante pueda recibir en su favor.
- 2) De igual manera, El Mandatario queda facultado para suscribir acciones, participaciones, contratos y cualquier tipo de documento privado o escritura pública en favor de La Mandante.
- 3) La Mandante ratifica que el Mandatario tiene amplias facultades, cual en derecho se requiere, para suscribir cualquier tipo de documento que sea necesario para que los intereses de la mandante sean satisfechos.
- 4) Este poder terminará y será revocado por voluntad de La Mandante abajo firmante en cualquier momento y sin que sea necesario notificar esta decisión con ningún tipo de anticipación

Para la resolución de controversias que puedan originarse por el otorgamiento del presente poder especial, éstas se someterán al sistema arbitral determinado Por la Ley de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será administrado por la Cámara De Comercio de Quito. El fallo de un tribunal compuesto por tres árbitros, será otorgado en derecho.



Dr. Paula Andrade Torres


VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA

The Commonwealth of Massachusetts

On this 15 day of June 2015,

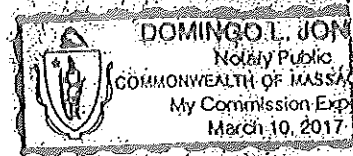
VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, personally appeared

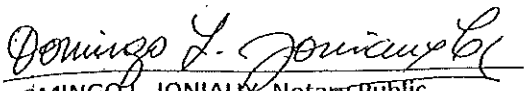
Before me, and proved to me through satisfactory evidence

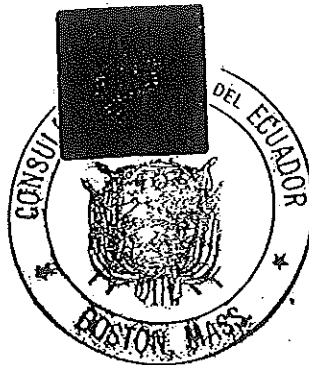
Of Identification, which were Ecuadorian Passport #1710651124,

To be the person whose name is signed on the preceding or

Attached document in my presence.




DOMINGO L. JONIAK, Notary Public
My Commission Expires March 10, 2017



171/2015
11-6-21
06-16-2015

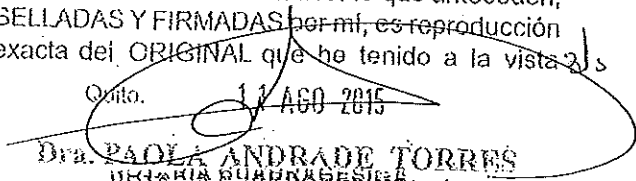

Beatriz Almeida de Stein
Consul General of Ecuador



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista 2/3

Quito,

11 AGO 2015


Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by: Domingo L. Joniaux
3. acting in the capacity of: Notary Public
4. bears the seal/stamp of: Domingo L. Joniaux
whose commission expires on: March 10, 2017

Certified

5. at: Boston, Massachusetts
6. the: 16 June, 2015
7. by: the Secretary of the Commonwealth
8. No.: 1821454
9. Seal/stamp:

Great Seal of the Commonwealth

10. Signature:

William Francis Galvin

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



prepared by JPasquarello

Dr. Paola Andrade Torres



CARTA JURAMENTADA

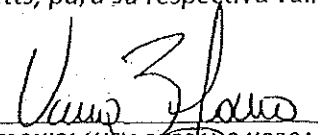
En la ciudad de Waltham, Estados Unidos de Norte América, a los 15 días del mes de Junio del dos mil quince ante mí, DOMINGO L. JONIAUX, Notario Público del Estado de Massachusetts comparece VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA.

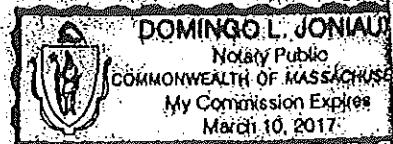
Yo, VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, mayor de edad de Nacionalidad Ecuatoriana con número de cedula 171065112-4, casada, con domicilio en Amherst Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, quien manifiesta lo siguiente:

Juro y declaro ante Ud. Sr. Notario, que en las pasadas elecciones en Ecuador, no he podido ejercer mi derecho a los sufragios electorales por encontrarme fuera del mismo, residiendo en el Estado y País antes mencionado, lo cual según la ley me exoneraría de cualquier multa, y así poder realizar cualquier trámite que tuviera que hacer en Ecuador.

Esto es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad Sr. Notario, y así firmare esta carta juramentada ante Ud. Y cumpliendo con las Normas constitucionales de la Republica del Ecuador que así lo exigen.

El Notario hace saber que el presente documento será Apostillado por la autoridad competente del estado de Massachusetts, para su respectiva validez.


VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA



The Commonwealth of Massachusetts

On this 15 day of June 2015,

VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, personally appeared

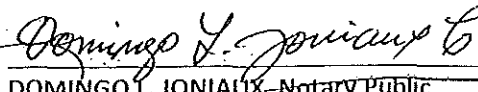
Before me, and proved to me through satisfactory evidence

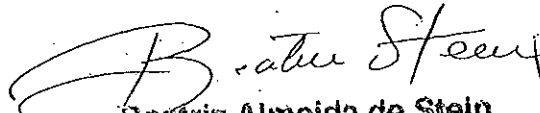
Of identification, which were Ecuadorian Passport #1710651124,

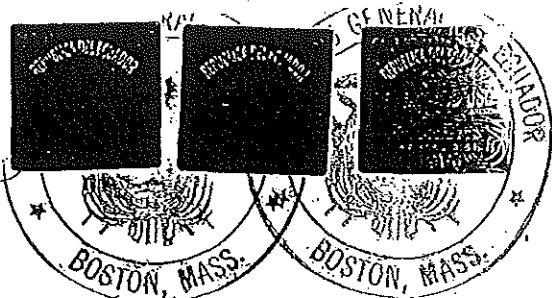
To be the person whose name is signed on the preceding or

Attached document in my presence.

004/2015
11-9-4
06-16-2015


DOMINGO L. JONIAUX, Notary Public
My Commission Expires March 10, 2017


Beatriz Almeida de Stein
Consul General of Ecuador





RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista de

Quito

11/60-2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO ECUADOR



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

157860

No. de RUC de la Compañía:

1792083540001

Nombre de la Compañía:

AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1704581097	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 700,000.000	N
2	1708603897	FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 280,000.000	N
3	1709242018	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N
4	1703387900	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N
5	1703387892	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

1,400,000.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: Thu, 6 Aug 2015 13:18:47 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000354807

AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

Señora Doctora

Paola Andrade Torres

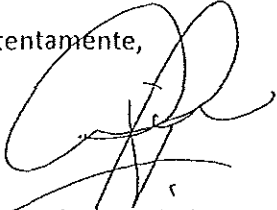
Notaria Cuadragésima del Cantón Quito

En mi calidad de Gerente General de la compañía Agrícola Kayalu Cia. Ltda., certifico que la Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, es propietaria de 700.000 participaciones, las cuales tienen un valor de setecientos mil dólares (USD\$ 700.000) de los Estados Unidos de América, a valor nominal.

La Sra. Alzamora, ha sido autorizada por la Junta de la empresa para donar 336.000 de sus participaciones, los mismos que equivalen a USD \$336.000, a valor nominal.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,



Alejandro Figari Alzamora

Gerente General



Dr. Paola Andrade Torres

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA "AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA."**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy 10 de Julio de 2015, a las 10h00 en las oficinas ubicadas en la Av. 12 de Octubre N26-97 y Lincoln, Edificio Torre 1492, Piso 10, Oficina 1005, se reúnen los Socios que se detallan a continuación:

SOCIO	CAPITAL USD	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Alzamora Cordovez Lucia Del Carmen	700.000,00	700.000,00	50%
Figari Alzamora Alejandro Jorge	280.000,00	280.000,00	20%
Figari Alzamora Claudia Alexandra	140.000,00	140.000,00	10%
Noboa Alzamora Lucia Margarita	140.000,00	140.000,00	10%
Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes	140.000,00	140.000,00	10%
TOTAL	1.400.000,00	1.400.000,00	100%

Dirige la Junta la Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, en su calidad de Presidente, y, actúa como Secretario el Sr. ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, en su calidad de Gerente de la compañía. El Secretario constata que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía.

Por encontrarse la totalidad del capital social de la compañía, según el artículo 238 de la Ley de Compañías, los Socios deciden, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, sin necesidad de convocatoria previa, con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación de Cesión de Participaciones mediante donación.

Los socios manifiestan estar de acuerdo con el orden del día y se declara instalada la sesión.

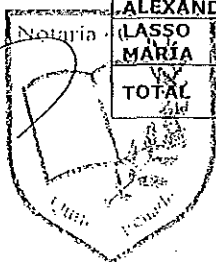
Se deja constancia que el Secretario informa a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. De igual manera, para tomar la votación, el Secretario llamará alfabéticamente a cada uno de los Socios, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

Se pasa a tratar sobre el único punto del orden del día y el Secretario informa que la Sra. Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez ha solicitado el uso de la palabra, lo que es autorizado por la Presidente. Toma la palabra la Sra. Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez y manifiesta que es su voluntad transferir, mediante donación, de 336.000 participaciones de su propiedad, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000) que mantiene en la empresa "AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.", a favor de FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE, FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA, NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA, NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES, FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES, FIGARI SANDOVAL PAOLA, MORENO NOBOA JACOBO ANDRES, MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, MORENO NOBOA RUTH MARIA, BURBANO NOBOA JAIME JOSE, BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO, LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA, y, LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA. La Junta General Universal Extraordinaria de Socios decide, luego de la deliberación correspondiente, y, por unanimidad, aprobar y autorizar la cesión de participaciones mediante donación, en la forma que se detalla a continuación:

Donatario	Capital	Participaciones
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 28.000,00	28.000
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 21.000,00	21.000
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 21.000,00	21.000
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000
MORENO NOBOA JACOBO ANDRES	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000
TOTAL	\$ 336.000,00	336.000

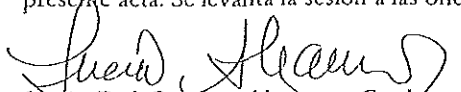
Una vez perfeccionada la donación de las mencionadas participaciones, la distribución del capital social será la siguiente:

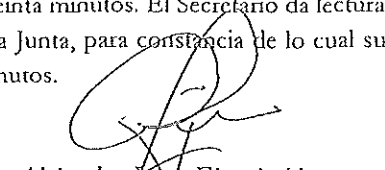
Socio	Capital USD	Participaciones	Porcentaje
ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	\$ 364.000,00	364.000	26%
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 308.000,00	308.000	22%
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 161.000,00	161.000	11,5%
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 161.000,00	161.000	11,5%
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 168.000,00	168.000	12%
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000	2%
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000	2%
MORENO NOBOA JACOBO ANDRES	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000	2%
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000	2%
TOTAL	\$ 1.400.000,00	1.400.000	100%



Dr. Paola Andrade Torres

Sin otro punto que tratar, se suspende la sesión a las once horas, hasta que el Secretario redacte la correspondiente Acta. Se reinstala la sesión a las once horas treinta minutos. El Secretario da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los asistentes a la Junta, para constancia de lo cual suscriben la presente acta. Se levanta la sesión a las once horas cuarenta minutos.

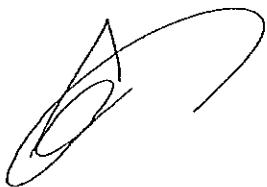

Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez
Presidente/Socio


Alejandro Jorge Figari Alzamora
Gerente/Socio

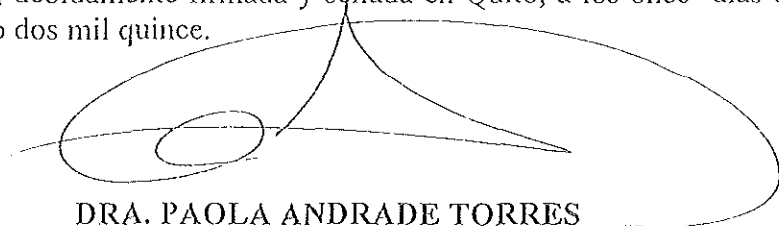

Claudia Alexandra Figari Alzamora
Socio


Lucia Margarita Noboa Alzamora
Socio

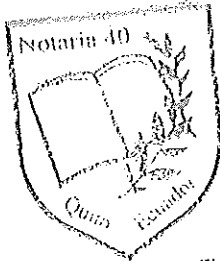

Ruth Maria De Las Mercedes Noboa Alzamora
Socio



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres





Factura: 001-002-000005245



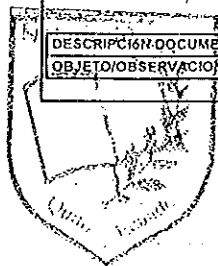
20151701040P03743

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

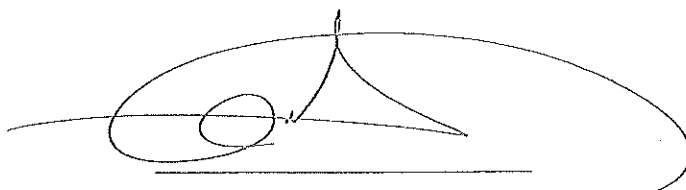
Escritura N°:		20151701040P03743					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704581097	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708603897	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709242018	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709242018	ECUATORIANA	APODERADO(A)	CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI
Natural	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703387900	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703387900	ECUATORIANA	APODERADO(A)	VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA
Natural	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703387692	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703387692	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	RUTH MARIA MORENO NOBOA
Natural	FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714823554	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI SANDOVAL PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716382229	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	MORENO NOBOA ANDRES JACOBO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712520145	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	BURBANO NOBOA JAIME JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710629112	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715410435	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713472114	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702728930	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1702728930	ECUATORIANA	APODERADO(A)	ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA
OTORGADO A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							



Dr. Paola Andrade Torres

CUANTÍA DEL ACTO O
CONTRATO:

336000.00

A stylized handwritten signature in black ink, featuring a large loop and a sharp upward stroke.

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA. QUE OTORGAN LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, RUTH NOBOA ALZAMORA, ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA; de la presente escritura pública de DONACION DE PARTICIPACIONES, mediante la cual la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ dona y transfiere de manera gratuita e irrevocable 336.000 participaciones, correspondientes a 336.000 dólares americanos, de la siguiente manera: a los señores ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, PAOLA FIGARI SANDOVAL, VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI, Y CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI VEINTIOCHO MIL (28.000) PARTICIPACIONES a cada uno; y, a favor de RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, RUTH MARIA MORENO NOBOA, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, VEINTIUN MIL (21.000) PARTICIPACIONES a cada uno, dentro del capital social de la compañía antes mencionada.- Quito, a 04 de Septiembre del 2.015.- (R.C.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





CANTÓN PUERTO QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PUERTO QUITO

Número de Repertorio:

2015- 23

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitrés de Octubre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato DONACIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL Y DONACIONES de tomo 13 de fojas 274 a 338 con el número de inscripción 2015-23 celebrado entre: ([NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES en calidad de DONATARIO], [FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES en calidad de DONATARIO], [FIGARI SANDOVAL PAOLA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA ANDRES JACOBO en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA JAIME JOSE en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO en calidad de DONATARIO], [LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA RUTH MARIA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA en calidad de DONATARIO], [LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA en calidad de DONATARIO], [NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES en calidad de REPRESENTANTE LEGAL], [VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA en calidad de APODERADO ESPECIAL], [ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN en calidad de DONANTE], [FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE en calidad de DONATARIO], [FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA en calidad de DONATARIO], [NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA en calidad de DONATARIO]).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO
Dr. José Javier Ríosfrío Suárez, Mg.Sc.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

JIRS/mjp6

Factura N° 000000991

Área de Inscripciones



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE QUITO



QUITO

Área de Inscripciones

COPIA

**N
O
T
A
R
I
A**

40

DONACIÓN DE PARTICIPACIONES/
QUE OTORGA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ/
A FAVOR DE
ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
Y OTROS
CUANTIA: USD\$ 336.000
(DI: 5ta, COPIAS)
m.n.



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dra. Paola Andrade Torres

COPIA: PRIMERA

Registro de la Propiedad
"PUERTO QUITO"
ORDEN DE TRABAJO
FECHA: 19/10/2015
Nº: 23

Av. 12 de Octubre N26-48 y Orellana
Edificio MIRAGE, Piso 5, Oficina 5C
Telfs.: 3514 690 / 3514 691
e-mail: notaria40@notaria40.net
Quito - Ecuador

1/2015

DONACIÓN DE PARTICIPACIONES/
QUE OTORGA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ/
A FAVOR DE
ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
Y OTROS

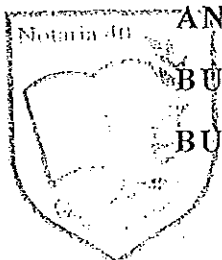
CUANTIA: USD\$ 336.000

(DI: 5ta, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2015-17-01-040-P03743

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) de AGOSTO del año dos mil quince, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, casada con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y derechos, a quien se le podrá denominar como la "DONANTE", y, en calidad de "DONATARIOS" los señores: ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, casado, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, divorciada, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, casada, RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, casada, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, soltero, PAOLA FIGARI SANDOVAL, soltera, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, casado, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, soltero, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, soltero, VALERIA ALEXANDRA LASSO

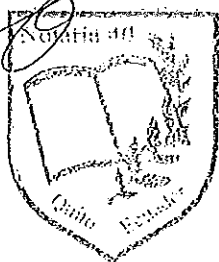


Dr. Paola Andrade Torres

FIGARI, soltera, todos por sus propios derechos; la señora RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, casada, en su calidad de Apoderada Especial de la señora RUTH MARIA MORENO NOBOA, soltera, según se desprende del poder especial que se acompaña; la doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, casada, en su calidad de Apoderada General de la señora ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, casada, según se desprende del poder general que se acompaña; la señora LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, casada, en su calidad de Apoderada Especial de la señora VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, casada, según se desprende del poder especial que se acompaña; y, la señora CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, divorciada, en su calidad de representante legal de su hija menor de edad CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de donación, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Uno.- Comparecen, por una parte, la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con disolución de sociedad conyugal desde el dieciséis (16) de abril de mil

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

novecientos ochenta y cuatro (1984), legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien se le podrá denominar como la "DONANTE"; y, por otra, los señores ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, PAOLA FIGARI SANDOVAL, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI, todos por sus propios derechos, a quienes se les podrá denominar como "DONATARIOS". Adicionalmente, también como DONATARIOS, comparecen las señoras: RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA en representación de su hija, la señora MORENO NOBOA RUTH MARIA, según se desprende del poder especial que se acompaña. La doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, en calidad de Apoderada General de la señora MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, según se desprende del poder general que se acompaña. También comparece la señora LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA en representación de su hija, señora BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, según se desprende del poder especial que se acompaña, y, la señora CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA en representación de su hija, la menor LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA, por ejercer la patria potestad de la misma. Dos.- Los comparecientes en las calidades debidamente invocadas son capaces ante la ley para contratar y obligarse; y, en las calidades en que comparecen, convienen de forma libre y voluntaria en suscribir la presente



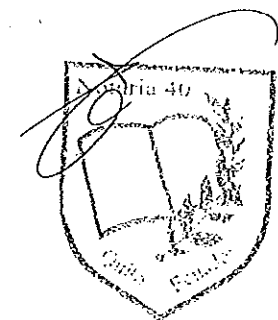
donación, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **SEGUNDA:**
ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- La DONANTE, señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, es propietaria de setecientas mil (700.000) participaciones de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA. La Compañía referida se constituyó el treinta (30) de Marzo de dos mil siete (2007) en la Notaria Vigésimo Sexta de Quito, por lo que, las participaciones referidas le pertenecen únicamente a ella en virtud de que la Sociedad Conyugal que mantenía conformada la disolvió el dieciséis (16) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).
DOS PUNTO DOS.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., celebrada el día diez (10) de julio de dos mil quince (2015), autorizó a la señora Lucía del Carmen Alzamora Cordovez a que transfiera, mediante donación, trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000), conforme se desprende del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios que se agrega como documento habilitante. **DOS PUNTO TRES.-** Es intención de la DONANTE donar gratuita e irrevocablemente, sin ningún tipo de reserva, a favor de los DONATARIOS la cantidad de trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000). Esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera) en los porcentajes que se detallan más adelante. **DOS PUNTO CUATRO.-** El día once (11) de agosto de dos mil quince

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

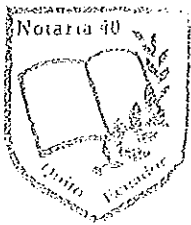
(2015), ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, se autorizó la presente donación conforme consta del Acta Notarial de Subsistencia de Patrimonio para Donar, misma que se adjunta como documento habilitante.

TERCERA: DONACIÓN.- Con los antecedentes indicados, la DONANTE, libre y voluntariamente, dona y transfiere de manera gratuita, irrevocable y a perpetuidad, en calidad de donación, a favor del DONATARIOS la cantidad de trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000). Se ratifica que esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera), de la siguiente manera: -----

Donatario	Capital	Participaciones
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 28.000,00	28.000
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 21.000,00	21.000
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 21.000,00	21.000
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000
MORENO NOBOA ANDRES JACOBO	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000
TOTAL	\$ 336.000,00	336.000



TRES PUNTO UNO.- Los DONATARIOS aceptan la donación realizada a su favor por la DONANTE. La DONANTE, en este acto, se da por notificado de la aceptación de los DONATARIOS. TRES PUNTO DOS.- Los DONATARIOS se hacen responsables de los registros y requisitos legales necesarios para el perfeccionamiento de este acto, además asumen todos los derechos y obligaciones generados por la donación de las mencionadas participaciones. CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente donación se la fija en la suma de Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000,00). QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que se ocasionen por la celebración y perfeccionamiento de la presente donación serán de cuenta de la DONANTE. SEXTA: FACULTAD DE INSCRIPCION.- Se faculta a cualquiera de las partes para que se realicen todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro correspondiente. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas del estilo para la perfección del presente instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Francisco Alarcón Repetto, con matrícula profesional número sesenta y uno cero ocho (6108) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz,



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en
unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, de todo cuanto doy fe.-

1) LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ
C.C. 1704581097



1) ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
C.C. 1798603897



1) CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA
C.C. 170924201-8



1) RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA
C.C. 170338789-2



1) ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL
C.C. 1714823554



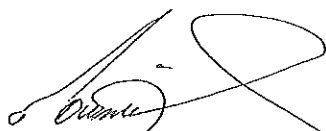
1) PAOLA FIGARI SANDOVAL
C.C. 1716382229



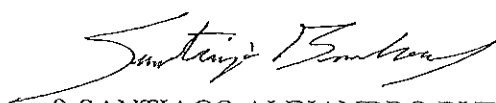
Dr. Paola Andrade Torres


D. ANDRES JACOBO MORENO NOBOA
C.C. 171252014-5




D. JAIME JOSE BURBANO NOBOA
C.C. 171062911-2




D. SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA
C.C. 1715410435

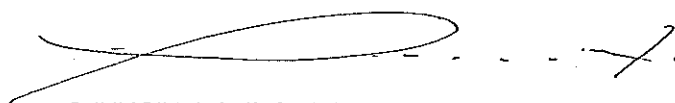




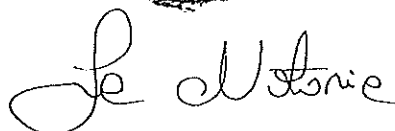
D. VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI
C.C. 1713472114

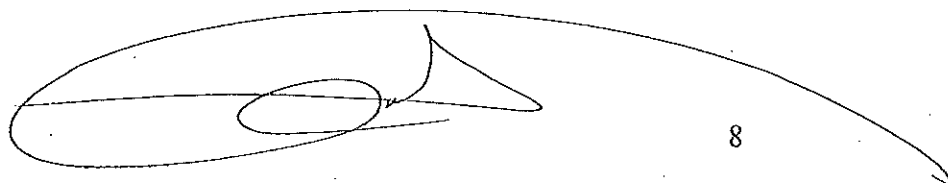

D. ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS
C.C. 1702728930




D. LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA
C.C. 170338790-0







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CITADANIA - CIUDADANIA

170458108-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ALZAMORA CORDOVEZ
LUCIA DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURO

FECHA DE NACIMIENTO: 1942-03-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada
CARLOS ALFREDO
ROSETO DURAN



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ALZAMORA VELA JAIME RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
CORDOVEZ DUM MARIA RUTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

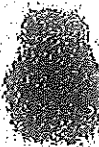
QUITO

2010-08-10

FECHA DE EXPIRACIÓN:

2020-08-10

V324412222



00074273

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FOM DEL CENAC



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0190

1704581097

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL
CARMEN

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

CUMBAYA

0

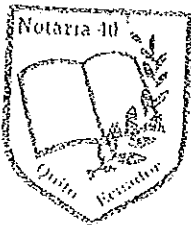
QUITO

PARROQUIA

ZONA

CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

11 ABO 2015

PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA ECUATORIANA



Dr. Paola Andrade T...

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día NUEVE de MAYO de mil novecientos OCHENTA El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente cta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : CARLOS ALFREDO ROSERO DURAN nacido en QUITO PICHINCHA el 20 de ENERO de 19 53 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170305514-3 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO ; hijo de HUMBERTO ROSERO y de LAURA DURAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE : LUGA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ nacida en RIOBAMBA CHIMBORAZO el 3 de MARZO de 19 42 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula N° 170458109-7 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA hija de JAIME ALZAMORA y de RUTH CORDOVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 9 DE MAYO DE 1980

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamados...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

No. 1544

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Alto..... Tomo..... Pag..... Acto.....

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐
DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

SELECCION DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

11 AGO 2015

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000883018

CÓDIGO 15

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Jefe de Oficina con fecha de de 1.9.....

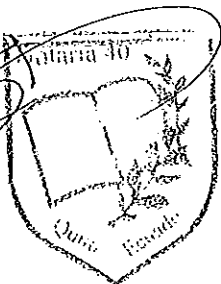
f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MALZAHORA CORDOVEZ.- Cuya copia se archiva con el N° 84-052. Quito, a 25 de Abril de 1984.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL

[Firma]
Quito, 11-12-84



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE: 1709242018

CIUDADANÍA:
APELLIDOS Y NOMBRES:
FIGARI ALZAMORA
CLAUDIA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO:
PELUSA
Cuma (Cuma)
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-09-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGARI ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DE CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2014-12-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-17

ES-13313342




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

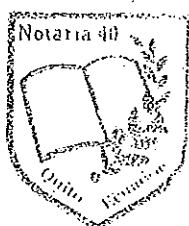
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0222 1709242018
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CUMBAYA 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

Paola Andrade
PRESIDENTE DE LA JUNTA

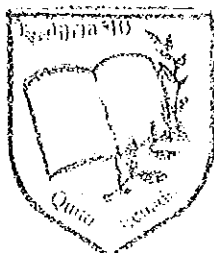


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Drn. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUARACAS



Dr. Paola Andrade Torres


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO ADON 2

CEDEJA DE CIUDADANÍA

N.º **170338780-0**

APellidos y Nombres
NEON, MARGARITA
 Lugar de Nacimiento
QUITO
 Fecha de Nacimiento
01/01/1978
 Documento de Identificación
0178010101
 Fecha de Vigencia
01/01/2018
 Nacionalidad
ECUATORIANA
 Sexo
F

Estado Civil
Casado
 Nombre del Cónyuge
JAIME GUILLERMO BURBANO FIERRO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

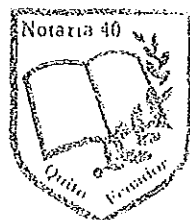
005 - 0271 **1703387900**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA COCHAPAMBA
 QUITO 1
 CANTÓN PASI ZONA


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



~~Qzito,~~

11 Aug 2015

Don. SAGLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANTON

CEDULA CHADADANIA 170338780-2

ALZAMORA
RUTH MARIA DE LAS MERCEDES
QUITO
1980-09-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
SERNIO JACOBONADIMIRO
MORENO PEREZ

INSTRUCCION BACHILLERATO QAMADERO V033312222

ATENDIDOS Y HOMAJES DEL PAIS
NOBOA MERINO JOSE NAPOLEON
APellidos y HOMAJES IV ALZAMORA
ALZAMORA GORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-10-14
FECHA DE EXPIRACION
2020-10-14

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

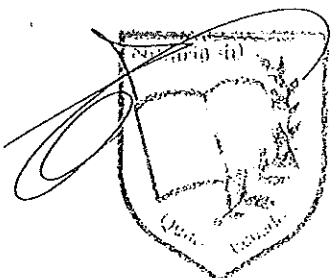
038 038-0190 1703387892

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS
MERCEDES

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION 0
CANTON TUMBACO ZONA 1

LI MIEMBRO DE LA JUNTA

1778.



Dr Paola Andrade Torres



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

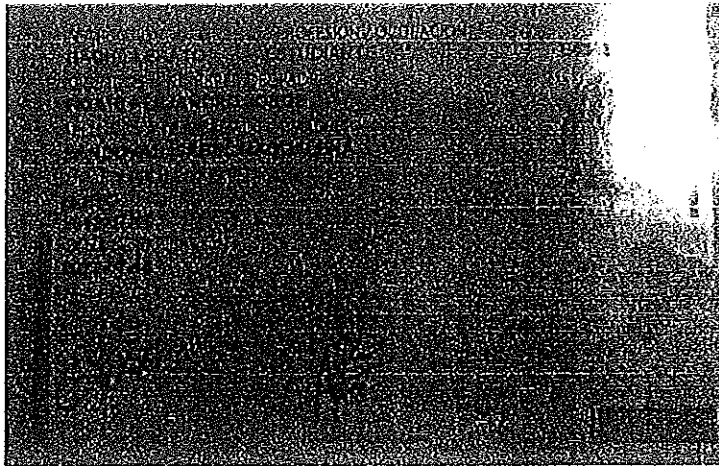
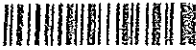
QUITO 17 AGO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUABRAGERIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN 171482355-4

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
NOMBRES: FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRÉS
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1889-03-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010-0043 171482355-4

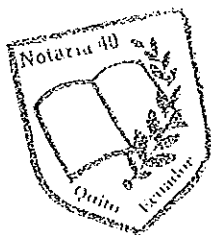
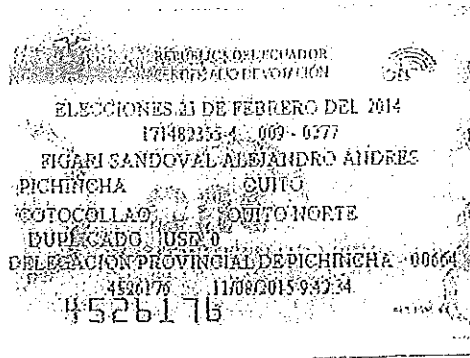
NÚMERO DE CERTIFICADO: 010-0043
CEDULA: 171482355-4
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRÉS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PROTOCOLO
PARRÓQUIA
ZONA

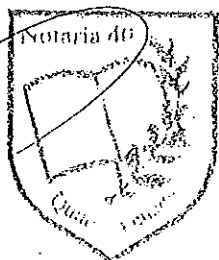
PRESIDENTE DE LA JUNTA





RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
Quito, 11 ABO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA EJECUTIVA



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171638222-9

CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FIGARI SANDOVAL
PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 09-11-1995
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
EDUCACIÓN Y OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO GONZALEZ
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANDOVAL JARAMILLO Y BELCHARRA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2013-12-23
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-23

V433V4222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033
033-0244 1716382229
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGARI SANDOVAL PAOLA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA
1 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 11 AGO 2015

Dr. PAOLA AMPARADO TORRES
ABOGADA CON ABILITACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DESCOM GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: MORENO NOBOA ANDRÉS JACOBO
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-10-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
NOMBRE: DONOSO BAYAS

Nº: 171252014-5

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORENO SERGIO JACOBO VLADIMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NOBOA RUTH MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-11-26
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-26

E334312222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0164
NÚMERO DE CERTIFICADO
MORENO NOBOA ANDRÉS JACOBO

1712520145
CÉDULA

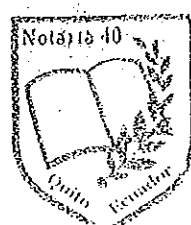
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA

1
3
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

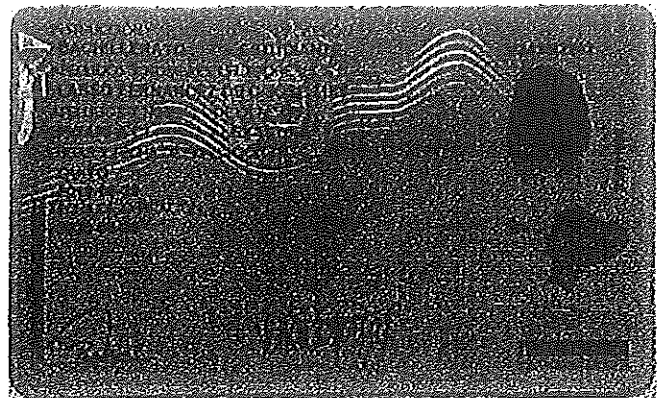
RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista



Quito, 11 AYO 2015
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dra. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

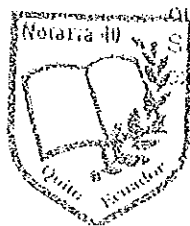
019
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

019-0030 1713472144
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA

PROVINCIA	CONDICIÓN REGIONAL	1
QUITO	RUNPALLA	1
CANTÓN	VALLEJO	1

[Signature]
PRESIDENTE DE LA CDTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 11 AGO 2015

[Signature]
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRADECIMA

[Signature]

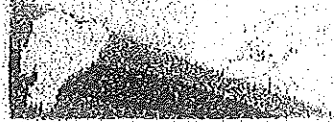
CIUDADANIA 170272893-0
 VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 09 JULIO 1951
 003- 0323 04563 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

Adriana Varhola



ECUATORIANA E434112221
 CASADO JORGE E CAMPOS DELGADO
 SUPERIOR DR. EN PSICOLOGIA
 TIBOR VARHOLA
 EVA BAJUS
 QUITO 28/07/2006
 28/07/2016

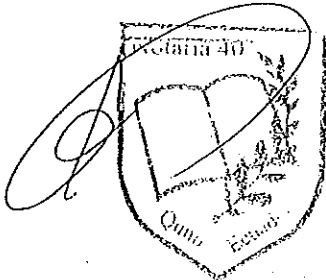
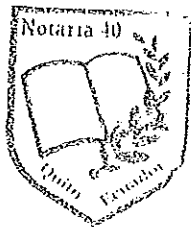
1960172



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 047
 047-0057 1702728930
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA
 PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO
 SANTIA
 URCUGUERREY 2
 MARISCAL BUCRE 2
 PANDEGUA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

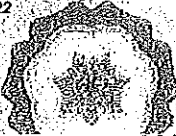
Quito, 1 AGO 2019
 Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DEL N.º 171995167-3
 CIUDADANÍA MED
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LASSO FIGARI
 CLAUDIA MARIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 BENALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 2001-04-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 E3343V2244
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LASSO FERNANDEZ DE CORDOVA JOSE LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2015-02-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2025-02-10

 DIRECTOR GENERAL
 JEFE DE OFICINA





RAZON: Es compulsa de la copia que en
 1
 foja (s) me fue presentada
 Quito a,

11 AGO 2015

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOYARIA CUADRAGESIMA

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

Quito, a 11 de agosto del 2015

PROTOCOLIZACIÓN No. 2015-17-01-040-P03731

ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA
DE PATRIMONIO PARA DONAR

OTORGADA POR

LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

A FAVOR DE LA SEÑORA

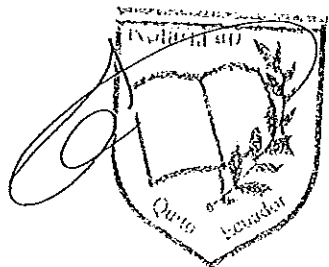
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

m.n.

(DI. 2da,

COPIAS)



Dr. Paola Andrade Torres

SEÑOR NOTARIO:

Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con disolución de la sociedad conyugal, legalmente capaz para contratar y obligarme (en adelante la Donante), comparezco respetuosamente ante usted con la siguiente petición:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

UNO PUNTO UNO.- Conforme se desprende del certificado de socios de la compañía ecuatoriana denominada AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., que se acompaña, la Donante es propietaria de 700.000 participaciones, de las cuales va a donar 336.000 participaciones.

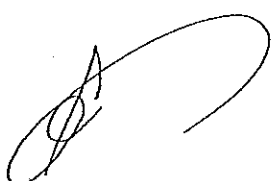
UNO PUNTO DOS.- Es deseo e intención de la Donante, donar gratuita e irrevocablemente, sin ningún tipo de reserva, a favor de FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE, FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA, NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA, NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES, FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES, FIGARI SANDOVAL PAOLA, MORENO NOBOA ANDRES JACOBO, MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, MORENO NOBOA RUTH MARIA, BURBANO NOBOA JAIME JOSE, BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO, LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA, y, LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA, la cantidad de 336.000 participaciones. Esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera). Se debe indicar además que la Donante posee bienes suficientes para su subsistencia dada su solvente situación económica.

UNO PUNTO TRES.- Sobre dichas participaciones no pesa gravamen, ni limitación alguna que impida su libre disponibilidad.

SEGUNDO.- PETICION.-

Con los antecedentes expuestos, y, en virtud de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil y en el artículo dieciocho numeral once de la Ley Notarial, acudo ante usted señora Notaria y solicito lo que a continuación detallo:

DOS PUNTO UNO.- Que se sirva receptar mi declaración juramentada sobre suficiencia de patrimonio, con la intervención de los testigos señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón con cédula No. 1720997483 y Mario José Espinosa Valdiviezo con cédula No. 0103846432. Los dos testigos son solteros, mayores de edad y de nacionalidad ecuatoriana.

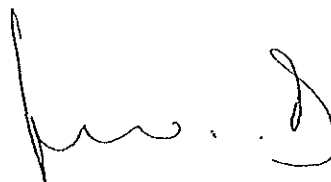


DOS PUNTO DOS.- Posterior a esta diligencia, se servirá levantar el acta correspondiente, la cual servirá como documento habilitante suficiente para la realización de la referida donación.

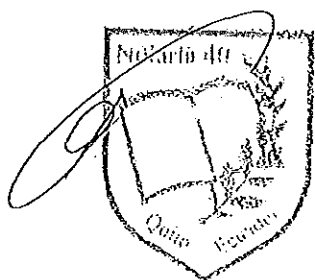
Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador.



Lucía Del Carmen Alzamora Cordovez
C.C. No. 1704581097



Dr. Francisco Alarcón Repetto
Abogado Mat 6108 CAP
Matrícula No. 17-2000-350



Dr. Paola Andrade Torres



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE
SUFICIENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR
OTORGADA POR LA SEÑORA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
(DI: 1ª. COPIAS)

Escritura No. 2015-17-01-040-P0

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día once de agosto de dos mil quince, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen por una parte en calidad de Donante la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, casada con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de testigos los señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, de estado civil solteros.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan, bien instruidos por mí la Notaria y previamente advertidos de la gravedad del juramento y penas por perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, se les procede a receptar su declaración juramentada expresada en los siguientes términos: PRIMERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA PETICIONARIA: Yo, LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, declaro bajo juramento que poseo bienes patrimoniales suficientes

adicionales que garantizan mi subsistencia y que, en consecuencia, la donación que deseo realizar a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucia Margarita, Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andres, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andres Jacobo, Moreno Noboa Alejandra Maria, Moreno Noboa Ruth Maria, Burbano Noboa Jaime Jose, Burbano Noboa Veronica Lucia, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia Maria, no afectará mi subsistencia en el futuro. La donación consistirá en trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América.-

SEGUNDO: DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.- Nosotros, Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, en la calidad que comparecemos, manifestamos que la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia, a fin de poder donar gratuita e irrevocablemente a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucia Margarita, Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andres, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andres Jacobo, Moreno Noboa Alejandra Maria, Moreno Noboa Ruth Maria, Burbano Noboa Jaime Jose, Burbano Noboa Veronica Lucia, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia Maria, las participaciones antes mencionadas.- En consecuencia, la donación que va a realizar no afectará su subsistencia.- Hasta aquí

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains a central emblem and the text "Quito Ecuador" at the bottom.



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

el texto de las declaraciones formuladas por los comparecientes, que quedan elevadas a escritura pública con todo el valor legal, y que las solemnizo en virtud de la fe pública de la que me hallo investida. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-

f) Lucía del Carmen Alzamora Cordovez

c.c. 1704581097



f) Manuel Mesías Tadeo Gonzalón

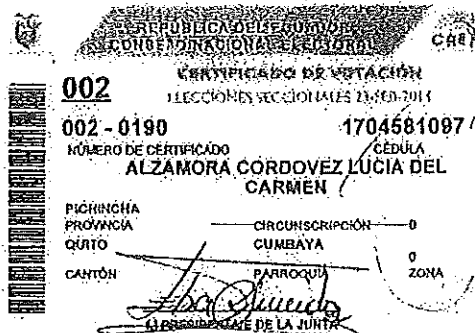
c.c. 1704748-5



f) Mario José Espinosa Valdiviezo

c.c. 0103846432

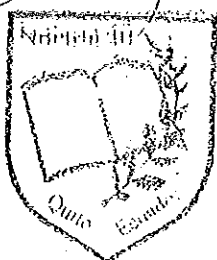




RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

21 AGO 2015
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

9737

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día NUEVE de MAYO de mil novecientos OCHENTA El que suscribe, Jefe de Registro Civil, tiene la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CARLOS ALFREDO ROSERO DURAN nacido en QUITO PICHINCHA el 20 de ENERO de 19 53 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170305514-3 domiciliado en QUITO estado anterior SOLTERO hijo de HUMBERTO ROSERO y de LAURA DURAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ nacida en RIOBAMBA CHIMBORAZO el 3 de MARZO de 19 42 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula N° 17045810967 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA hija de JAIME ALZAMORA y de RUTH CORDOVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 9 DE MAYO DE 1980

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES

FIRMAS

No. 1544

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo:

CERTIFICADO

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

11 AGO 2011

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000883013

CÓDIGO 15

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva
..... de de 1.9.....

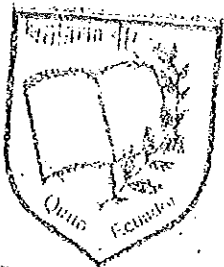
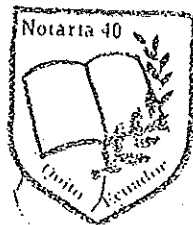
f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

f)
Jefe de Oficina
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia
con fecha
de
cuya copia se archiva.
de 1.9.....

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Per Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MAZAMORA CORDOVEZ. Cuya copia se archiva con el N° 84-052, Quito, a 25 de Abril de 1984. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL, P.

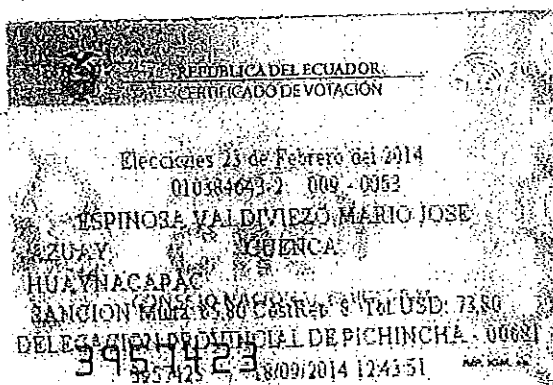
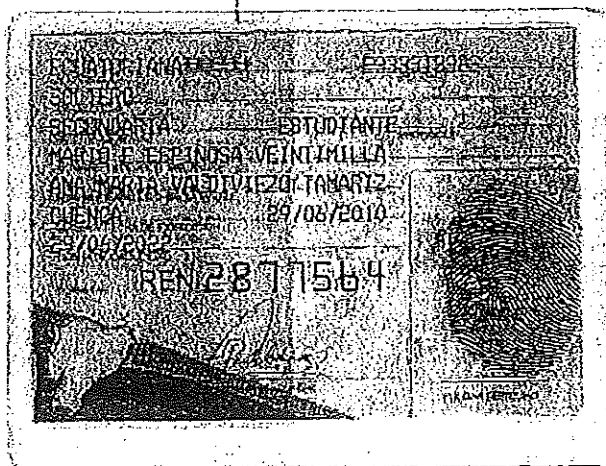


Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsada la copia que en
foja(s) me fue presentada/
Quito a,

11 AGO 2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



[Handwritten signature]



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

11 AGO 2015

RAO. RAOLA ANDRADE TORRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

cuya copia se archiva

de de 1.9.....

f) Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

..... copia se archiva.

f) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha

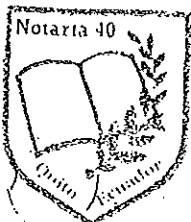
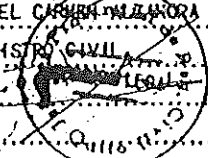
de de 1.9.....

f) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MALDONADO CORDOVEZ. Cuya copia se archiva con el N° 84-052. Quito, a 25 de Abril de 1984. - EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

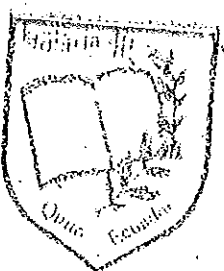
[Firma]



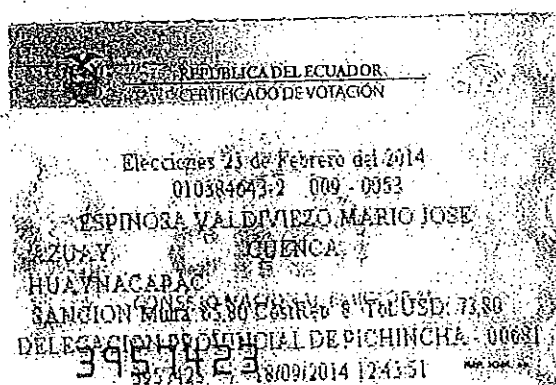
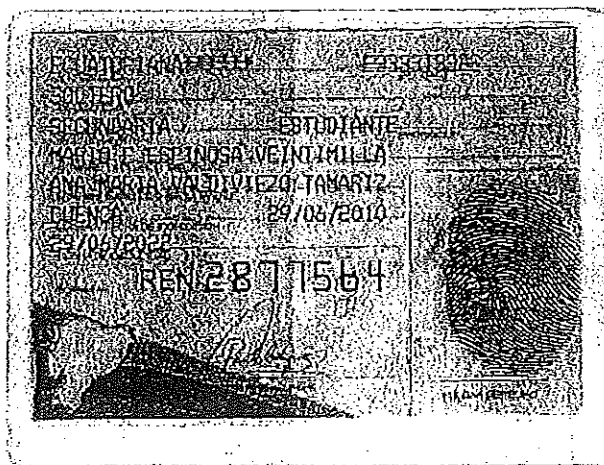
RAZON: Es compulsada la copia que en 1 foja (s) me fue presentada. Quito a, ...

11 AGO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUADAGUAPIA



Dr. Paola Andrade Torres



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

11 AGO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0218 1720997483
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TADEO GONZALON MANUEL MESIAS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
EL CONDADO 2
PARROQUIA 2
ZONA

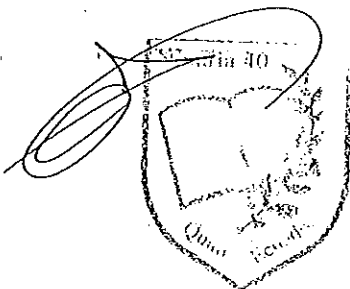
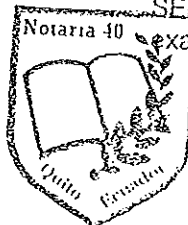
() PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CHADWORTH



Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

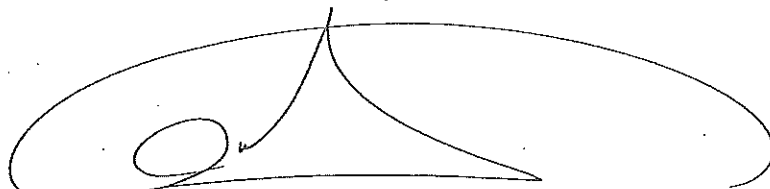
ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO
PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGESIMA
DE QUITO, A FAVOR DE LA SEÑORA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día once de agosto del año dos mil quince, yo Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragesima de Quito, en atención a la petición presentada por la señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de la donación que va a efectuar a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María, solicitándome para ello proceda a receptor su declaración juramentada; por lo que en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investida, procedí a receptor la declaración juramentada de la señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, mediante escritura otorgada ante mí en esta misma fecha. Al efecto, bajo juramento, declaró que su patrimonio es suficiente para poder disponer y dar en donación a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa

Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María las trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones en la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América.- En la misma escritura, los testigos señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, en forma individual, acreditaron que efectivamente la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia para poder disponer y dar en donación a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María, las trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones en la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., antes mencionadas.- EN CONSECUENCIA CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES EN DEBIDA FORMA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO Y DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, CONCEDO LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE

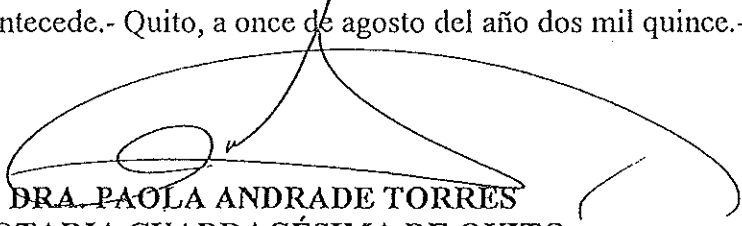
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

PROCEDA A LA DONACIÓN ANTES INDICADA.- El original de esta diligencia se incorpora al Protocolo de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas, para los efectos legales correspondientes. De todo lo cual doy fe.-



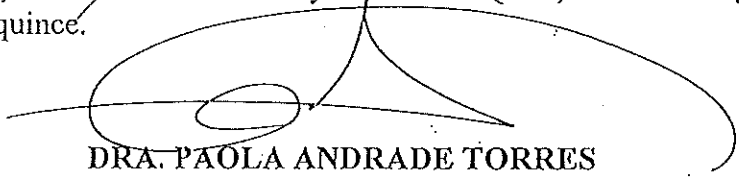
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Francisco Alarcón, en esta fecha y en once fojas útiles, protocolizo en los registros de escrituras públicas de esta Notaría, EL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO A FAVOR DE LA SEÑORA LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, que antecede.- Quito, a once de agosto del año dos mil quince.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de agosto del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000004370



20151701040P03731

PROTOCOLIZACIÓN 20151701040P03731

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE AGOSTO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704581097

OBSERVACIONES:	INSINUACIÓN PARA DONACIÓN

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

En la ciudad de Vancouver, Canadá, el 24 de junio de 2015, ante mí, Etienne E. V. WALTER, Cónsul General a.h., comparece otorgamiento del presente Poder Especial, la Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía 171252013-7, con domicilio en la ciudad de Vancouver, Canadá, legalmente capaz y en plena libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, comparece y dice: "Señor Consul, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere: IMPARECIENTES: La Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Vancouver, Canadá, mayor de edad con cédula de ciudadanía número 171252013-7 y hábil para contratar obligarse, a quien en lo posterior se la denominará como "La Mandante". PODER ESPECIAL: La abajo firmante, Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Vancouver, Canadá, mayor de edad, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará simplemente como "La Mandante", por medio del presente instrumento designa y constituye la Sra. Ruth María de la Mercedes Noboa Alzamora, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 170338789-2, con domicilio en Quito, República del Ecuador, en adelante denominado como "El Mandatario", como su apoderado especial, quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado, en su representación, a realizar exclusivamente lo siguiente para el único beneficio de "La Mandante". 1. Actuar a nombre y en representación de La Mandante en todo lo relacionado a la aceptación de donaciones de dinero, de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, para lo cual queda facultado para, pero sin limitarse a, la suscripción de cualquier contrato, documento, escritura de donación a favor de La Mandante, liquidaciones, finiquitos, transacciones, pagos y otros trámites derivados de cualquier donación que la Mandante pueda recibir en su favor. 2. De igual manera, El Mandatario queda facultado para suscribir acciones, participaciones, contratos y cualquier tipo de documento privado o escritura pública en favor de La Mandante. 3. La Mandante ratifica que el Mandatario tiene amplias facultades, cual en derecho se requiere, para suscribir cualquier tipo de documento que sea necesario para que los intereses de la mandante sean satisfechos. 4. Este poder terminará y será revocado por voluntad de La Mandante abajo firmante en cualquier momento y sin que sea necesario notificar esta decisión con ningún tipo de anticipación. Para la resolución de controversias que puedan originarse por el otorgamiento del presente poder especial, éstas se someterán al sistema arbitral determinado por la Ley de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será administrado por la Cámara de Comercio de Quito. El fallo, de un tribunal compuesto por tres árbitros, será otorgado en derecho." Hasta aquí la minuta y la voluntad del mandante. Para tal efecto y el cabal cumplimiento de su gestión, el Mandante otorga a su mandatario todas las facultades comunes y las especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano en vigencia, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. Para el otorgamiento de PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente al organte, se ratificó en su contenido aprobando todas sus partes al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe.

RUTH MORENO
Ruth María MORENO NOBOA
1252013-7



Walter
Etienne E.V. Walter
Cónsul General a. h.
República del Ecuador
Vancouver, B.C., Canadá

RATIFICO.- En debida y legal forma que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) que de conformidad con la ley se lleva en el Consulado General a.h. de Ecuador, Vancouver, Canadá, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA en la ciudad de Vancouver, B.C., a los once y cuatro días del mes de junio del año 2015.

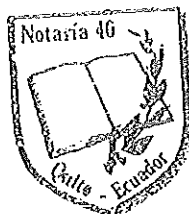
Consular: II.6.2
por USD 30,00
Dr. Paola Andrade Torres



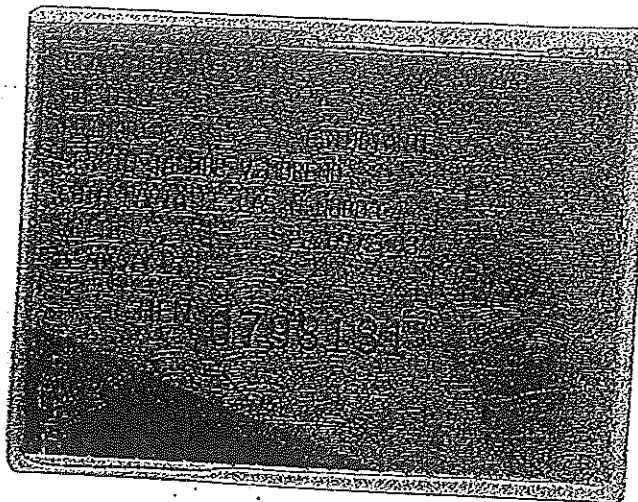
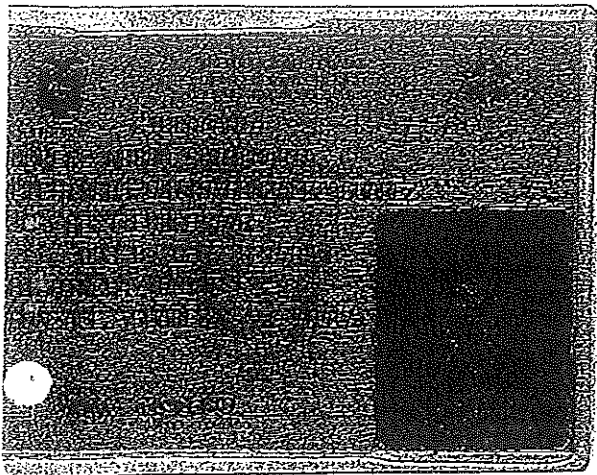
Walter
Etienne E.V. Walter
Cónsul General a. h.
República del Ecuador
Vancouver, B.C., Canadá

REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0492	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0493	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0494
REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0495	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0496	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0497

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista



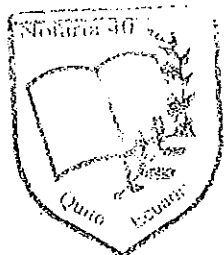
Juro. 17 AGO 2015
Cra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA



RAZON: Es compulsa de la copia que en
2 foja (s) me fue presentada
Quito a,

11 AGO 2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

122587, 12587

PODER GENERAL

ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA
Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA

a favor de

DRA. ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2da. COPIA

10 r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, miércoles veinte y seis de diciembre del dos mil siete, ante mí, doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: los cónyuges Andrés Eduardo Varhola Troya y Alejandra María Moreno Noboa, casados, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar un Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Al otorgamiento de esta escritura pública comparecen como en derecho se requiere. SEGUNDA.- PODER GENERAL: Los cónyuges Andrés Eduardo Varhola Troya y Alejandra María Moreno Noboa, por sus propios y personales derechos otorga poder general amplio y suficiente cual

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



1 en derecho se requiere a favor de la doctora Adriena Marta Varhola
2 Bajus, a fin de que en su calidad de mandataria exclusiva, a su
3 nombre y representación realice lo siguiente: a) Efectúe todos los
4 trámites legales necesarios y en general suscriba y efectúe toda
5 clase de actos, contratos y/o escrituras, promesas de compraventa,
6 documentos públicos y privados de adquisición y ventas de
7 inmuebles de propiedad de los mandantes y de los que adquiera en
8 nombre de los mandantes; b) Para que suscriba contratos de
9 arrendamiento de los inmuebles de propiedad de los mandantes y de
10 los que adquiera en nombre de los mandantes. Pida el desahucio en
11 los contratos de arrendamiento, para que fije el canon arrendaticio,
12 para que siga cualquier controversia en caso de existirlo; c) Solicite
13 préstamo hipotecario a cualquier institución financiera, facultándole
14 a la mandataria a constituir hipotecas y cualquier otro tipo de
15 gravamen sobre él o los inmuebles de propiedad de los mandantes y
16 de los que adquiera en nombre de los mandantes; d) Para que a
17 nombre de los mandantes efectúe los siguientes actos y contratos:
18 abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorro y/o corrientes de
19 los mandantes, contrate créditos y préstamos que sean destinados a
20 mantener, mejorar e incrementar el patrimonio de los mandantes,
21 acepte y endose letras de cambio, pagarés a la orden u otros
22 documentos de crédito reconocidos por las leyes del país o del
23 exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de
24 acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y
25 mayor; realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de
26 inversiones; e) Para que sustituya parcial o totalmente este poder a
27 favor de cualquier persona de su confianza y en especial en favor de
28 un abogado de la República para efectos de Procuración Judicial, de



Dr. Pablo Andrade

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

PROVINCIA
PICHINCHA
30-SEP
OFICINA
PICHINCHA
GONZALEZ

ECUADOR
CASADO
SUPERIOR
ROBERTO I
LEONARDO
GONZALEZ
18/09/2021
RE
Pch

PROVINCIA
PICHINCHA
180-01
NÚMERO
VARHOLA

PROVINCIA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA

PROVINCIA
PICHINCHA
058-02
TRABAJE
MORENO

PROVINCIA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA

1 acuerdo con lo determinado en la Ley. En consecuencia la
2 mandataria adquiere la calidad de Mandataria General, otorgándole
3 todas las facultades para esta clase de actos, de modo que no sea
4 falta de poder que impida el fiel cumplimiento de este mandato.
5 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
6 estilo para la plena validez de esta escritura. Minuta firmada por el
7 doctor Jorge Campos Delgado, con matrícula profesional número
8 dos mil quinientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de
9 Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
10 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
11 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a
12 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
13 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

14

15 *Andrés Varhola*

16 ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA

17 C.C. 170871486-8

18

19

20 *Alejandra Moreno*
ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA

21 C.C. 171252012-9

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VICESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

122588

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 170871486-8

VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAR
30 SEPTIEMBRE 1976
012-0229 08953 H
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

Andrés Varhola
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA***** V334314442
CASADO ALEJANDRA M MORENO NOBOA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ROBERTO GERARDO VARHOLA
LUCIA IVONNE TROYA
QUITO 18/09/2007
18/09/2019
REN 2535968
Pch

EA
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 171252012-9

MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
13 MARZO 1981
001-8 0333 00666 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

Alejandra Moreno
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA***** V333912222
CASADO ANDRES E VARHOLA TROYA
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
SERGIO JACOBINO MORENO
RUTH MARIA NOBOA
QUITO 20/03/2006
20/03/2018
REN 1823322
Pch

RS
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

180-0159 1708714868
NUMERO CEDULA
VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA
QUITO CANTON

Andrés Varhola
Firma del Ciudadano

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

058-0255 1712520129
NUMERO CEDULA
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA
QUITO CANTON

Alejandra Moreno
Firma del Ciudadano

Presidente de la Junta

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

26 DIC/2008

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO GUEVA
NOTARIO

Dr. Paola Andrade Torro

Se otorgó ante mí, el veinte y seis de diciembre del dos mil siete, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de PODER GENERAL, otorgada por ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, a favor de la doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, debidamente sellada y firmada en Quito, seis de agosto del dos mil nueve.- La presente copia ha sido solicitada por doctor JORGE CAMPOS DELGADO.-

c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON: En la matriz de la escritura pública de Poder General, otorgado por ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, a favor de doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, cuya copia certificada antecede, no se ha marginado revocatoria alguna.- Quito, diecinueve de agosto del dos mil nueve.-

c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Factura: 002-002-000003465

20151701024000842

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701024000842

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-12-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1258

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708714868
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE HA MARGINADO REVOCATORIA ALGUNA, DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA A FAVOR DE ADRIANA MARTA VARHOLA BAJOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

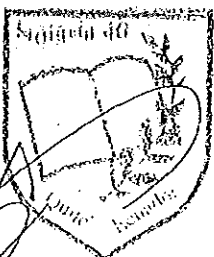
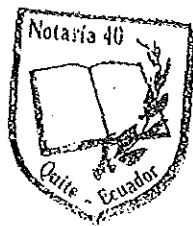


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito.

11 JUNIO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA VIGESIMA CUARTA



Dr. Paola Andrade Torres

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by: Domingo L. Joniaux

3. acting in the capacity of: Notary Public

4. bears the seal/stamp of: Domingo L. Joniaux
whose commission expires on: March 10, 2017

Certified

5. at: Boston, Massachusetts

6. the: 16 June, 2015

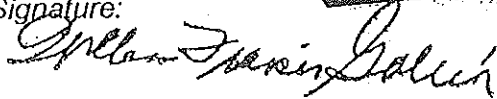
7. by: the Secretary of the Commonwealth

8. No.: 1821454

9. Seal/stamp:

Great Seal of the Commonwealth

10. Signature:



William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



PODER ESPECIAL

COMPARECIENTES:

La Sra. VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con número de cedula 171065112-4 domiciliada en la ciudad de Amherst, Massachusetts USA, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse, a quien en lo posterior se la denominará como "La Mandante".

PODER ESPECIAL

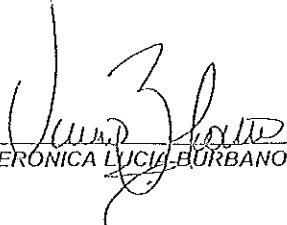
La abajo firmante, Sra. VERÓNICA LUCIA BURBANO NOBOA., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Amherst, Estado de Massachusetts, USA, mayor de edad, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará simplemente como "La Mandante", por medio del presente instrumento designa y constituye a la Sra. LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Número 170338790-0, con domicilio en Quito, República del Ecuador, en adelante denominado como "El Mandatario", como su apoderado especial, quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado, en su representación, a realizar exclusivamente lo siguiente para el único beneficio de La Mandante:

- 1) Actuar a nombre y en representación de La Mandante en todo lo relacionado a la aceptación de donaciones de dinero, de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, para lo cual queda facultado para, pero sin limitarse a, la suscripción de cualquier contrato, documento, escritura de donación a favor de La Mandante, liquidaciones, finiquitos, transacciones, pagos y otros trámites derivados de cualquier donación que la Mandante pueda recibir en su favor.
- 2) De igual manera, El Mandatario queda facultado para suscribir acciones, participaciones, contratos y cualquier tipo de documento privado o escritura pública en favor de La Mandante.
- 3) La Mandante ratifica que el Mandatario tiene amplias facultades, cual en derecho se requiere, para suscribir cualquier tipo de documento que sea necesario para que los intereses de la mandante sean satisfechos.
- 4) Este poder terminará y será revocado por voluntad de La Mandante abajo firmante en cualquier momento y sin que sea necesario notificar esta decisión con ningún tipo de anticipación

Para la resolución de controversias que puedan originarse por el otorgamiento del presente poder especial, éstas se someterán al sistema arbitral determinado Por la Ley de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será administrado por la Cámara De Comercio de Quito. El fallo de un tribunal compuesto por tres árbitros, será otorgado en derecho.



Dr. Paula Andrade Torres


VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA

The Commonwealth of Massachusetts

On this 15 day of June 2015,

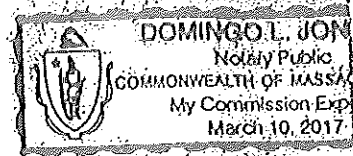
VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, personally appeared

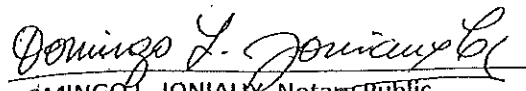
Before me, and proved to me through satisfactory evidence

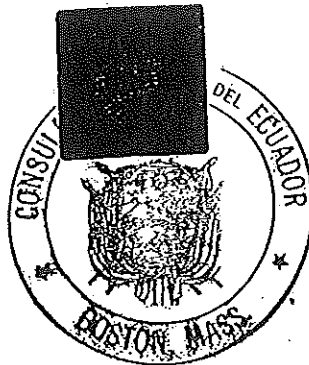
Of Identification, which were Ecuadorian Passport #1710651124,

To be the person whose name is signed on the preceding or

Attached document in my presence.




DOMINGO L. JONIAK, Notary Public
My Commission Expires March 10, 2017



171/2015
11-6-21
06-16-2015

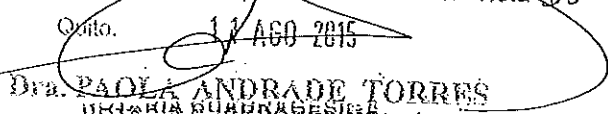

Beatriz Almeida de Stein
Consul General of Ecuador



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista 2/3

Quito,

11 AGO 2015


Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by: Domingo L. Joniaux
3. acting in the capacity of: Notary Public
4. bears the seal/stamp of: Domingo L. Joniaux
whose commission expires on: March 10, 2017

Certified

5. at: Boston, Massachusetts
6. the: 16 June, 2015
7. by: the Secretary of the Commonwealth
8. No.: 1821454
9. Seal/stamp:

Great Seal of the Commonwealth

10. Signature:

William Francis Galvin

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



prepared by JPasquarello

Dr. Paola Andrade Torres

CARTA JURAMENTADA

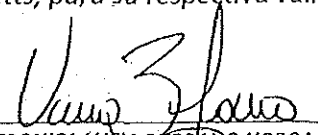
En la ciudad de Waltham, Estados Unidos de Norte América, a los 15 días del mes de Junio del dos mil quince ante mí, DOMINGO L. JONIAUX, Notario Público del Estado de Massachusetts comparece VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA.

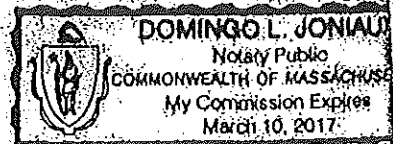
Yo, VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, mayor de edad de Nacionalidad Ecuatoriana con número de cedula 171065112-4, casada, con domicilio en Amherst Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, quien manifiesta lo siguiente:

Juro y declaro ante Ud. Sr. Notario, que en las pasadas elecciones en Ecuador, no he podido ejercer mi derecho a los sufragios electorales por encontrarme fuera del mismo, residiendo en el Estado y País antes mencionado, lo cual según la ley me exoneraría de cualquier multa, y así poder realizar cualquier trámite que tuviera que hacer en Ecuador.

Esto es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad Sr. Notario, y así firmare esta carta juramentada ante Ud. Y cumpliendo con las Normas constitucionales de la Republica del Ecuador que así lo exigen.

El Notario hace saber que el presente documento será Apostillado por la autoridad competente del estado de Massachusetts, para su respectiva validez.


VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA



The Commonwealth of Massachusetts

On this 15 day of June 2015,

VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, personally appeared

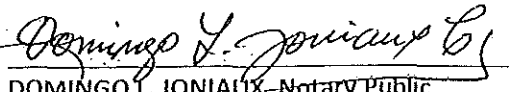
Before me, and proved to me through satisfactory evidence

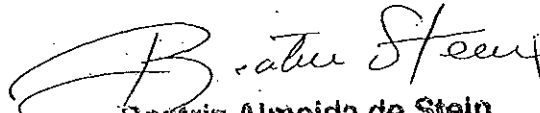
Of identification, which were Ecuadorian Passport #1710651124,

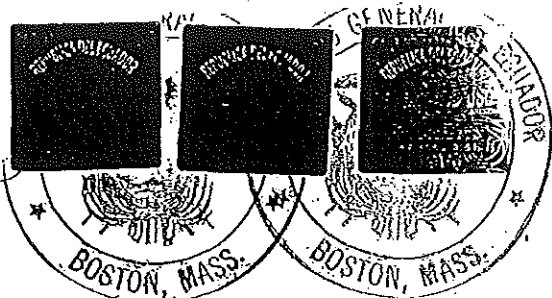
To be the person whose name is signed on the preceding or

Attached document in my presence.

004/2015
11-9-4
06-16-2015


DOMINGO L. JONIAUX, Notary Public
My Commission Expires March 10, 2017


Beatriz Almeida de Stein
Consul General of Ecuador





RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista de

Quito

11/60-2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO ECUADOR



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

157860

No. de RUC de la Compañía:

1792083540001

Nombre de la Compañía:

AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1704581097	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 700,000.000	N
2	1708603897	FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 280,000.000	N
3	1709242018	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N
4	1703387900	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N
5	1703387892	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

1,400,000.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: Thu, 6 Aug 2015 13:18:47 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000354807

AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

Señora Doctora

Paola Andrade Torres

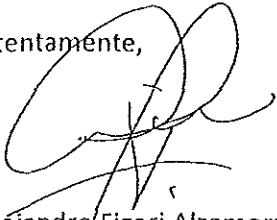
Notaria Cuadragésima del Cantón Quito

En mi calidad de Gerente General de la compañía Agrícola Kayalu Cia. Ltda., certifico que la Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, es propietaria de 700.000 participaciones, las cuales tienen un valor de setecientos mil dólares (USD\$ 700.000) de los Estados Unidos de América, a valor nominal.

La Sra. Alzamora, ha sido autorizada por la Junta de la empresa para donar 336.000 de sus participaciones, los mismos que equivalen a USD \$336.000, a valor nominal.

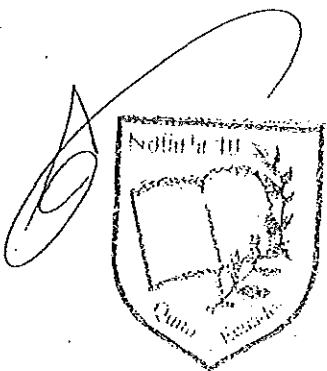
Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,



Alejandro Figari Alzamora

Gerente General



Dr. Paola Andrade Torres

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA "AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA."**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy 10 de Julio de 2015, a las 10h00 en las oficinas ubicadas en la Av. 12 de Octubre N26-97 y Lincoln, Edificio Torre 1492, Piso 10, Oficina 1005, se reúnen los Socios que se detallan a continuación:

SOCIO	CAPITAL USD	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Alzamora Cordovez Lucia Del Carmen	700.000,00	700.000,00	50%
Figari Alzamora Alejandro Jorge	280.000,00	280.000,00	20%
Figari Alzamora Claudia Alexandra	140.000,00	140.000,00	10%
Noboa Alzamora Lucia Margarita	140.000,00	140.000,00	10%
Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes	140.000,00	140.000,00	10%
TOTAL	1.400.000,00	1.400.000,00	100%

Dirige la Junta la Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, en su calidad de Presidente, y, actúa como Secretario el Sr. ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, en su calidad de Gerente de la compañía. El Secretario constata que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía.

Por encontrarse la totalidad del capital social de la compañía, según el artículo 238 de la Ley de Compañías, los Socios deciden, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, sin necesidad de convocatoria previa, con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación de Cesión de Participaciones mediante donación.

Los socios manifiestan estar de acuerdo con el orden del día y se declara instalada la sesión.

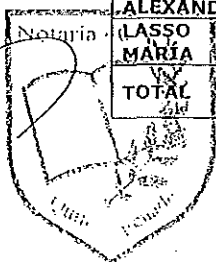
Se deja constancia que el Secretario informa a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. De igual manera, para tomar la votación, el Secretario llamará alfabéticamente a cada uno de los Socios, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

Se pasa a tratar sobre el único punto del orden del día y el Secretario informa que la Sra. Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez ha solicitado el uso de la palabra, lo que es autorizado por la Presidente. Toma la palabra la Sra. Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez y manifiesta que es su voluntad transferir, mediante donación, de 336.000 participaciones de su propiedad, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000) que mantiene en la empresa "AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.", a favor de FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE, FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA, NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA, NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES, FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES, FIGARI SANDOVAL PAOLA, MORENO NOBOA JACOBO ANDRES, MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, MORENO NOBOA RUTH MARIA, BURBANO NOBOA JAIME JOSE, BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO, LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA, y, LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA. La Junta General Universal Extraordinaria de Socios decide, luego de la deliberación correspondiente, y, por unanimidad, aprobar y autorizar la cesión de participaciones mediante donación, en la forma que se detalla a continuación:

Donatario	Capital	Participaciones
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 28.000,00	28.000
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 21.000,00	21.000
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 21.000,00	21.000
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000
MORENO NOBOA JACOBO ANDRES	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000
TOTAL	\$ 336.000,00	336.000

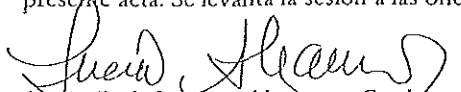
Una vez perfeccionada la donación de las mencionadas participaciones, la distribución del capital social será la siguiente:

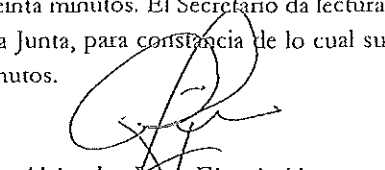
Socio	Capital USD	Participaciones	Porcentaje
ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	\$ 364.000,00	364.000	26%
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 308.000,00	308.000	22%
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 161.000,00	161.000	11,5%
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 161.000,00	161.000	11,5%
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 168.000,00	168.000	12%
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000	2%
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000	2%
MORENO NOBOA JACOBO ANDRES	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000	2%
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000	2%
TOTAL	\$ 1.400.000,00	1.400.000	100%



Dr. Paola Andrade Torres

Sin otro punto que tratar, se suspende la sesión a las once horas, hasta que el Secretario redacte la correspondiente Acta. Se reinstala la sesión a las once horas treinta minutos. El Secretario da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los asistentes a la Junta, para constancia de lo cual suscriben la presente acta. Se levanta la sesión a las once horas cuarenta minutos.

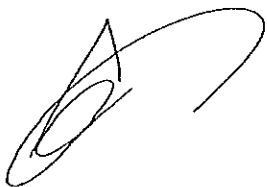

Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez
Presidente/Socio


Alejandro Jorge Figari Alzamora
Gerente/Socio

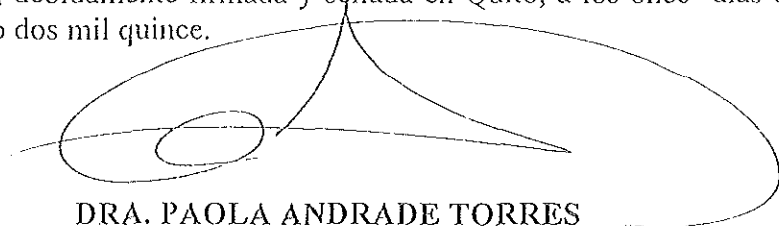

Claudia Alexandra Figari Alzamora
Socio


Lucia Margarita Noboa Alzamora
Socio

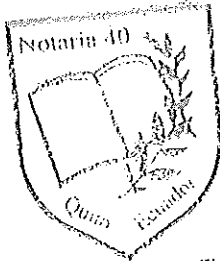

Ruth Maria De Las Mercedes Noboa Alzamora
Socio



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres





Factura: 001-002-000005245



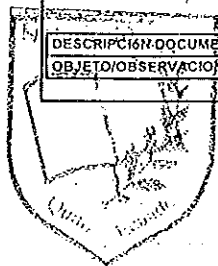
20151701040P03743

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

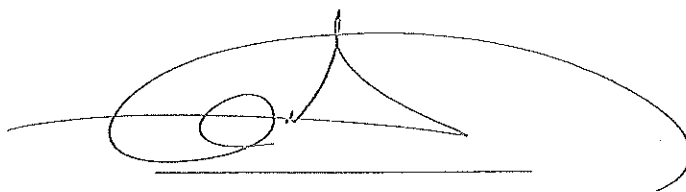
Escritura N°:		20151701040P03743					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704581097	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708603897	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709242018	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709242018	ECUATORIANA	APODERADO(A)	CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI
Natural	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703387900	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703387900	ECUATORIANA	APODERADO(A)	VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA
Natural	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703387692	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703387692	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	RUTH MARIA MORENO NOBOA
Natural	FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714823554	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI SANDOVAL PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716382229	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	MORENO NOBOA ANDRES JACOBO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712520145	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	BURBANO NOBOA JAIME JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710629112	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715410435	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713472114	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702728930	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1702728930	ECUATORIANA	APODERADO(A)	ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA
OTORGADO A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							



Dr. Paola Andrade Torres

CUANTÍA DEL ACTO O
CONTRATO:

336000.00

A stylized handwritten signature in black ink, featuring a large loop on the left and a sharp peak on the right, with a horizontal line underneath.

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA. QUE OTORGAN LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, RUTH NOBOA ALZAMORA, ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA; de la presente escritura pública de DONACION DE PARTICIPACIONES, mediante la cual la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ dona y transfiere de manera gratuita e irrevocable 336.000 participaciones, correspondientes a 336.000 dólares americanos, de la siguiente manera: a los señores ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, PAOLA FIGARI SANDOVAL, VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI, Y CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI VEINTIOCHO MIL (28.000) PARTICIPACIONES a cada uno; y, a favor de RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, RUTH MARIA MORENO NOBOA, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, VEINTIUN MIL (21.000) PARTICIPACIONES a cada uno, dentro del capital social de la compañía antes mencionada.- Quito, a 04 de Septiembre del 2.015.- (R.C.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





CANTÓN PUERTO QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PUERTO QUITO

Número de Repertorio:

2015- 23

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitrés de Octubre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato DONACIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL Y DONACIONES de tomo 13 de fojas 274 a 338 con el número de inscripción 2015-23 celebrado entre: ([NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES en calidad de DONATARIO], [FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES en calidad de DONATARIO], [FIGARI SANDOVAL PAOLA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA ANDRES JACOBO en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA JAIME JOSE en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO en calidad de DONATARIO], [LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA RUTH MARIA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA en calidad de DONATARIO], [LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA en calidad de DONATARIO], [NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES en calidad de REPRESENTANTE LEGAL], [VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA en calidad de APODERADO ESPECIAL], [ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN en calidad de DONANTE], [FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE en calidad de DONATARIO], [FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA en calidad de DONATARIO], [NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA en calidad de DONATARIO]).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO
Dr. José Javier Ríosfrío Suárez, Mg.Sc.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

JIRS/mjp6

Factura N° 000000991

Área de Inscripciones



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE QUITO



QUITO

Área de Inscripciones

COPIA

**N
O
T
A
R
I
A**

40

DONACIÓN DE PARTICIPACIONES/
QUE OTORGA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ/
A FAVOR DE
ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
Y OTROS
CUANTIA: USD\$ 336.000
(DI: 5ta, COPIAS)
m.n.



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dra. Paola Andrade Torres

COPIA: PRIMERA

Registro de la Propiedad
"PUERTO QUITO"
ORDEN DE TRABAJO
FECHA: 19/10/2015
Nº: 23

Av. 12 de Octubre N26-48 y Orellana
Edificio MIRAGE, Piso 5, Oficina 5C
Telfs.: 3514 690 / 3514 691
e-mail: notaria40@notaria40.net
Quito - Ecuador

1/2015

DONACIÓN DE PARTICIPACIONES/
QUE OTORGA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ/
A FAVOR DE
ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
Y OTROS

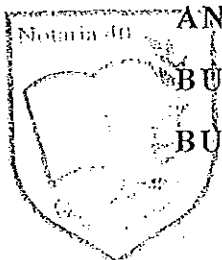
CUANTIA: USD\$ 336.000

(DI: 5ta, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2015-17-01-040-P03743

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) de AGOSTO del año dos mil quince, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, casada con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y derechos, a quien se le podrá denominar como la "DONANTE", y, en calidad de "DONATARIOS" los señores: ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, casado, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, divorciada, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, casada, RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, casada, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, soltero, PAOLA FIGARI SANDOVAL, soltera, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, casado, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, soltero, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, soltero, VALERIA ALEXANDRA LASSO

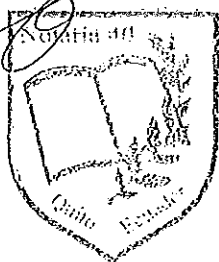


Dr. Paola Andrade Torres

FIGARI, soltera, todos por sus propios derechos; la señora RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, casada, en su calidad de Apoderada Especial de la señora RUTH MARIA MORENO NOBOA, soltera, según se desprende del poder especial que se acompaña; la doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, casada, en su calidad de Apoderada General de la señora ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, casada, según se desprende del poder general que se acompaña; la señora LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, casada, en su calidad de Apoderada Especial de la señora VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, casada, según se desprende del poder especial que se acompaña; y, la señora CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, divorciada, en su calidad de representante legal de su hija menor de edad CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de donación, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Uno.- Comparecen, por una parte, la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con disolución de sociedad conyugal desde el dieciséis (16) de abril de mil

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

novecientos ochenta y cuatro (1984), legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien se le podrá denominar como la "DONANTE"; y, por otra, los señores ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, PAOLA FIGARI SANDOVAL, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI, todos por sus propios derechos, a quienes se les podrá denominar como "DONATARIOS". Adicionalmente, también como DONATARIOS, comparecen las señoras: RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA en representación de su hija, la señora MORENO NOBOA RUTH MARIA, según se desprende del poder especial que se acompaña. La doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, en calidad de Apoderada General de la señora MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, según se desprende del poder general que se acompaña. También comparece la señora LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA en representación de su hija, señora BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, según se desprende del poder especial que se acompaña, y, la señora CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA en representación de su hija, la menor LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA, por ejercer la patria potestad de la misma. Dos.- Los comparecientes en las calidades debidamente invocadas son capaces ante la ley para contratar y obligarse; y, en las calidades en que comparecen, convienen de forma libre y voluntaria en suscribir la presente



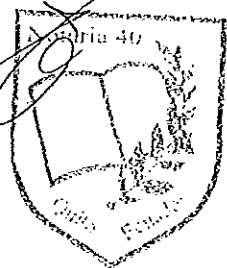
donación, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **SEGUNDA:**
ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- La DONANTE, señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, es propietaria de setecientas mil (700.000) participaciones de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA. La Compañía referida se constituyó el treinta (30) de Marzo de dos mil siete (2007) en la Notaria Vigésimo Sexta de Quito, por lo que, las participaciones referidas le pertenecen únicamente a ella en virtud de que la Sociedad Conyugal que mantenía conformada la disolvió el dieciséis (16) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).
DOS PUNTO DOS.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., celebrada el día diez (10) de julio de dos mil quince (2015), autorizó a la señora Lucía del Carmen Alzamora Cordovez a que transfiera, mediante donación, trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000), conforme se desprende del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios que se agrega como documento habilitante.
DOS PUNTO TRES.- Es intención de la DONANTE donar gratuita e irrevocablemente, sin ningún tipo de reserva, a favor de los DONATARIOS la cantidad de trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000). Esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera) en los porcentajes que se detallan más adelante.
DOS PUNTO CUATRO.- El día once (11) de agosto de dos mil quince

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

(2015), ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, se autorizó la presente donación conforme consta del Acta Notarial de Subsistencia de Patrimonio para Donar, misma que se adjunta como documento habilitante.

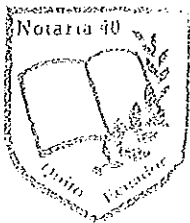
TERCERA: DONACIÓN.- Con los antecedentes indicados, la DONANTE, libre y voluntariamente, dona y transfiere de manera gratuita, irrevocable y a perpetuidad, en calidad de donación, a favor del DONATARIOS la cantidad de trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000). Se ratifica que esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera), de la siguiente manera: -----

Donatario	Capital	Participaciones
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 28.000,00	28.000
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 21.000,00	21.000
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 21.000,00	21.000
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000
MORENO NOBOA ANDRES JACOBO	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000
TOTAL	\$ 336.000,00	336.000



Dra. Paola Andrade Torres

TRES PUNTO UNO.- Los DONATARIOS aceptan la donación realizada a su favor por la DONANTE. La DONANTE, en este acto, se da por notificado de la aceptación de los DONATARIOS. TRES PUNTO DOS.- Los DONATARIOS se hacen responsables de los registros y requisitos legales necesarios para el perfeccionamiento de este acto, además asumen todos los derechos y obligaciones generados por la donación de las mencionadas participaciones. CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente donación se la fija en la suma de Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000,00). QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que se ocasionen por la celebración y perfeccionamiento de la presente donación serán de cuenta de la DONANTE. SEXTA: FACULTAD DE INSCRIPCION.- Se faculta a cualquiera de las partes para que se realicen todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro correspondiente. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas del estilo para la perfección del presente instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Francisco Alarcón Repetto, con matrícula profesional número sesenta y uno cero ocho (6108) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz,



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en
unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, de todo cuanto doy fe.-

1) LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ
C.C. 1704581097



1) ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
C.C. 1798603897



1) CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA
C.C. 170924201-8



1) RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA
C.C. 170338789-2



1) ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL
C.C. 1714823554



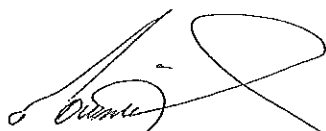
1) PAOLA FIGARI SANDOVAL
C.C. 1716382229



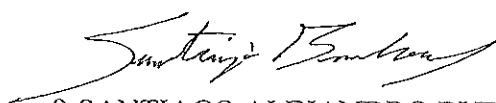
Dr. Paola Andrade Torres


D. ANDRES JACOBO MORENO NOBOA
C.C. 171252014-5




D. JAIME JOSE BURBANO NOBOA
C.C. 171062911-2




D. SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA
C.C. 1715410435

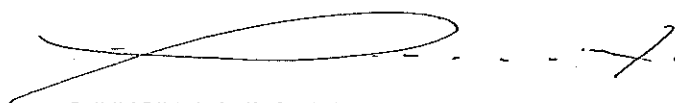




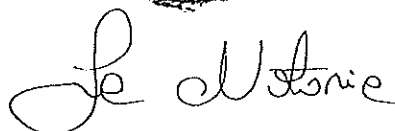
D. VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI
C.C. 1713472114

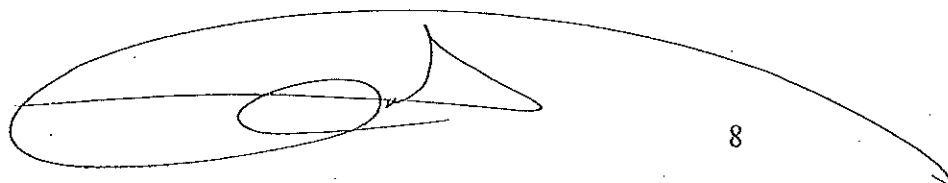

D. ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS
C.C. 1702728930




D. LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA
C.C. 170338790-0







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CITADANIA - CIUDADANIA

170458108-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ALZAMORA CORDOVEZ
LUCIA DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURO

FECHA DE NACIMIENTO: 1942-03-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada
CARLOS ALFREDO
ROSETO DURAN



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ALZAMORA VELA JAIME RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
CORDOVEZ DUM MARIA RUTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

QUITO

2010-08-10

FECHA DE EXPIRACIÓN:

2020-08-10

V324412222



[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FOM DEL CENAC



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0190

1704581097

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL
CARMEN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CUMBAYA

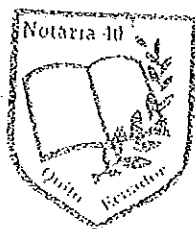
PARROQUIA

0

0

ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

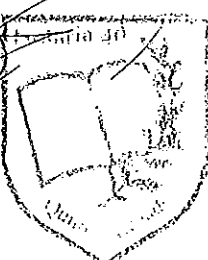


RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

11 ABO 2015

PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA ECUATORIANA



Dr. Paola Andrade T...

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día NUEVE de MAYO de mil novecientos OCHENTA El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente cta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : CARLOS ALFREDO ROSERO DURAN nacido en QUITO PICHINCHA el 20 de ENERO de 19 53 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170305514-3 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO ; hijo de HUMBERTO ROSERO y de LAURA DURAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE : LUGA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ nacida en RIOBAMBA CHIMBORAZO el 3 de MARZO de 19 42 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula N° 170458109-7 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA hija de JAIME ALZAMORA y de RUTH CORDOVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 9 DE MAYO DE 1980

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamados...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

No. 1544

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Alto..... Tomo..... Pag..... Acto.....

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐
DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

SELECCIONADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

11 AGO 2015

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000883018

CÓDIGO 15

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva
de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada
mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia
con fecha cuya copia se archiva.

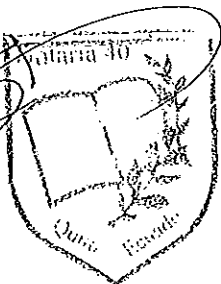
f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la
Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MALZAHORA CORDOVEZ.- Cuya copia se
archiva con el N° 84-052. Quito, a 25 de Abril de 1984.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL

[Firma]
Quito, 11-12-84



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE: 1709242018

CIUDADANÍA:
APELLIDOS Y NOMBRES:
FIGARI ALZAMORA
CLAUDIA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO:
PELUSA
Cuma (Cuma)
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-09-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGARI ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DE CARMELO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2014-12-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-17

ES: 13313342





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

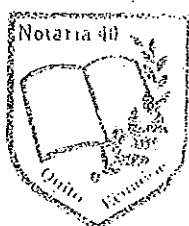
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0222 1709242018
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

Paola Andrade
PRESIDENTE DE LA JUNTA

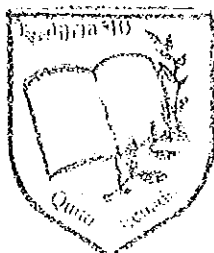


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Drn. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUARACHOSINX



Dr. Paola Andrade Torres


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO ADON 2
CEDEJA DE CIUDADANÍA
 N.º **170338780-0**
 APellidos y Nombres
NEON, MIZAMORI
LUIS MARGARITA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **05-05-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casado**
JAIME GUILLERMO
BURBANO FIERRO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

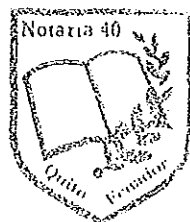
005 - 0271 **1703387900**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **1**
QUITO **COCHAPAMBA**
CANTÓN **PASARIQUA** **1** **ZONA**

L) PRESIDENTE DE LA JUNTA

~~Qzito,~~

11 Aug 2015

Don. SAGLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATASTRO

CEDULA DE CIUDADANIA

170338780-2

ALZAMORA
RUTH MARIA DE LAS MERCEDES

QUITO

1940-09-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

SERIO JACOBONADIMIRO
MORENO PEREZ

INSTRUCCION BACHILLERATO

AMADOR

63331222

ATELIDOS Y HOMEROS DEL PAIS
NOBOA MERINO JOSE NAPOLEON

ATELIDOS Y HOMEROS DEL PAIS
ALZAMORA GORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-10-14

FECHA DE EXPIRACION
2020-10-14

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

038

038-0190

1703387892

NUMERO DE CERTIFICADO

NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS
MERCEDES

PROVINCIA QUITO

CIRCUNSCRIPCION 0

STUMBACO

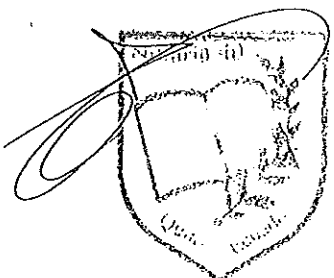
CANTON

PARROQUIA

ZONA

LI MIEMBRO DE LA JUNTA

1778.



Dr Paola Andrade Torres



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

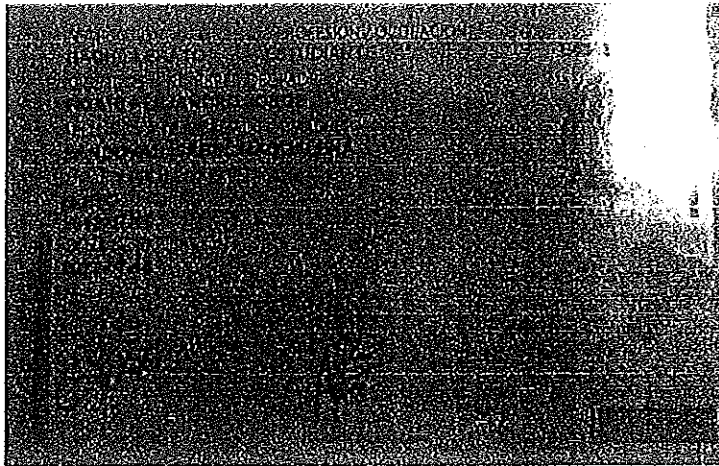
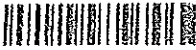
17 AGO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUABRAGERIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION 171482355-4

CIUDADANIA: ECUATORIANA
NOMBRES: FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1889-03-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010-0043 171482355-4

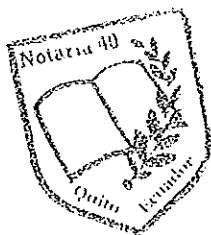
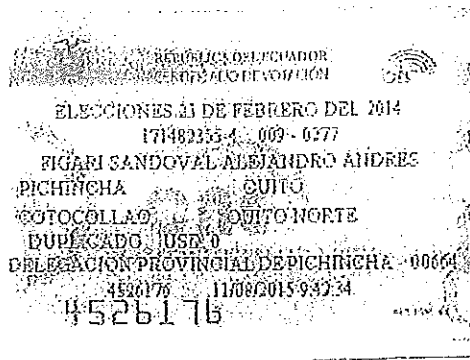
NUMERO DE CERTIFICADO: 010-0043
CEDULA: 171482355-4
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
PROTOCOLO
PARROQUIA
ZONA

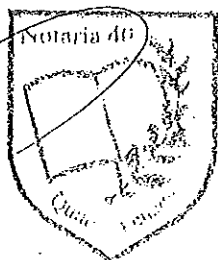
PRESIDENTE DE LA JUNTA





RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
Quito, 11 AGO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUAYAS



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171638222-9

CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FIGARI SANDOVAL
PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1995-11-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
EDUCACIÓN Y OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO GONZALEZ
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANDOVAL JARAMILLO Y BELCHARRA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2013-12-23
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-23

V433V4222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033
033-0244 1716382229
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGARI SANDOVAL PAOLA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA
1 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 11 AGO 2015

Dr. PAOLA AMPARADO TORRES
ABOGADA CON ABILITACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DESCOM GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: MORENO NOBOA ANDRÉS JACOBO
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-10-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
NOMBRE: DONOSO BAYAS

Nº: 171252014-5

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORENO SERGIO JACOBO VLADIMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NOBOA RUTH MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-11-26
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-26

E334312222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

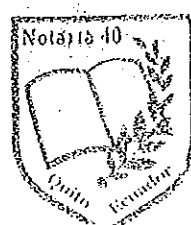
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0164
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1712520145
CÉDULA: MORENO NOBOA ANDRÉS JACOBO

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: RUMIPAMBA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: 3
ZONA: 3

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

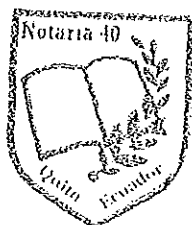
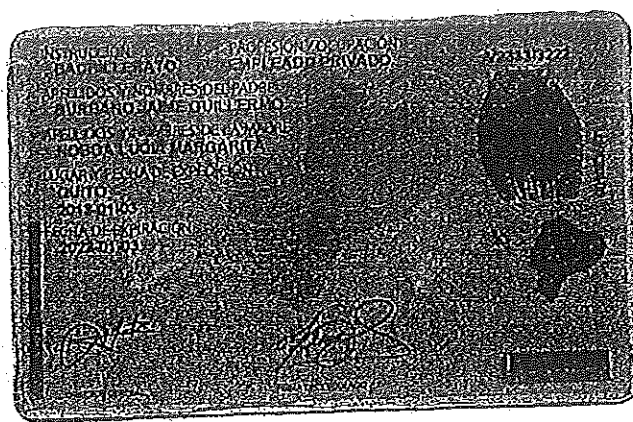
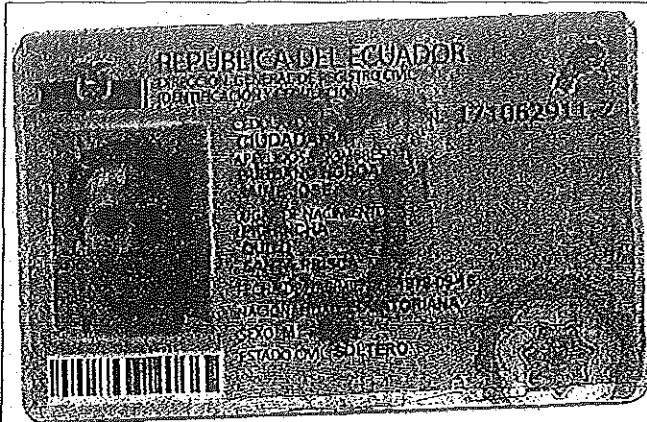
RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista



Quito, 11 AYO 2015
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

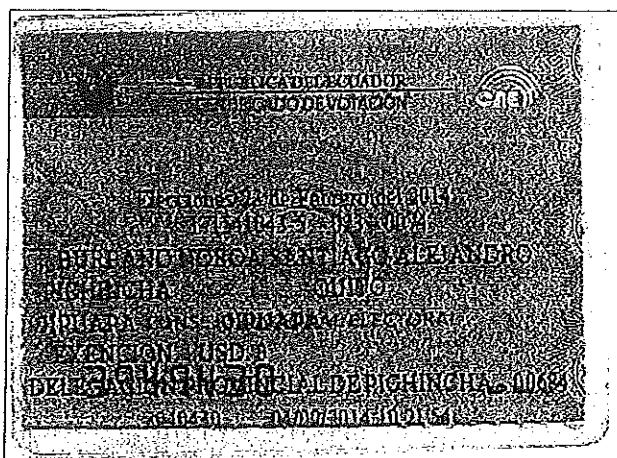
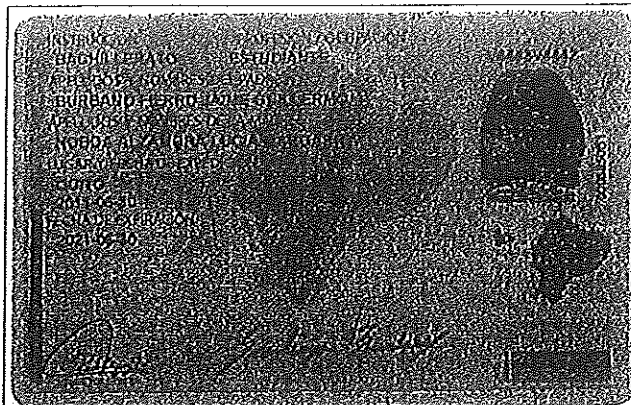


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

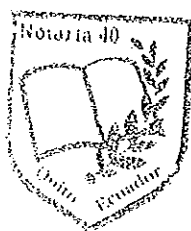
Quito,

11 AGO 2015

Dr. PAUL ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



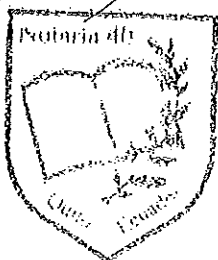
RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista



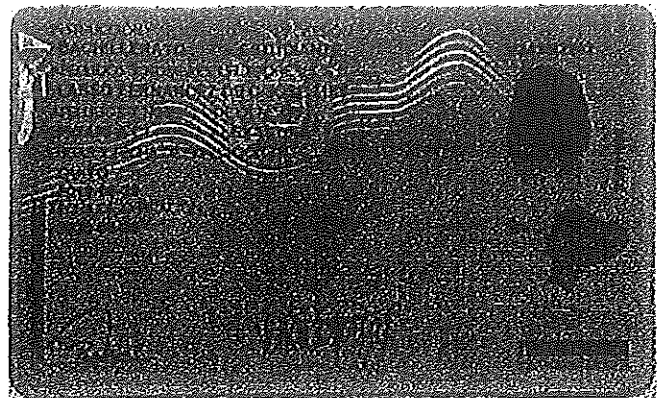
Quito

11 AGO 2015

Dr. PAULA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUAYAS



Dr. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

019-0030 1713472144
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA

PROVINCIA	CONDICIÓN REGIONAL	1
QUITO	RUNPABLA	1
CANTÓN	WAPLOQUA	1

[Signature]
PRESIDENTE DE LA CDTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista



Quito,

11 AGO 2015

[Signature]
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

[Signature]

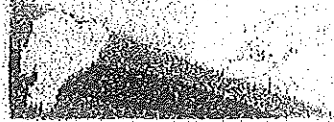
CIUDADANIA 170272893-0
 VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 09 JULIO 1951
 003- 0323 04563 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

Adriana Varhola



ECUATORIANA 170272893-0 E434112221
 CASADO JORGE E CAMPOS DELGADO
 SUPERIOR DR. EN PSICOLOGIA
 TIBOR VARHOLA
 EVA BAJUS
 QUITO 28/07/2006
 28/07/2016

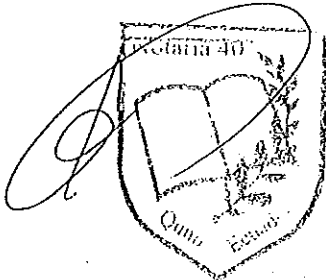
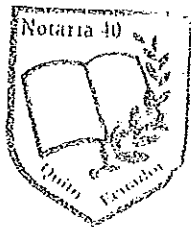
1960172



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 047
 047-0057 1702728930
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA
 PICHINCHA PROVINCIA 2
 QUITO MARISCAL SUCRE 2
 SANTA BARBARA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DEL N.º 171995167-3

CIUDADANÍA MED
APELLIDOS Y NOMBRES
LASSO FIGARI
CLAUDIA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 2001-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LASSO FERNANDEZ DE CORDOVA JOSE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-10

E3343V224

100791301



RAZON: Es compulsa de la copia que en
1
foja (s) me fue presentada
Quito a,

11 AGO 2015

REB. PAOLA ANDRADE TORRES
NOYARIA CUADRAGESIMA

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

Quito, a 11 de agosto del 2015

PROTOCOLIZACIÓN No. 2015-17-01-040-P03731

ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA
DE PATRIMONIO PARA DONAR

OTORGADA POR

LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

A FAVOR DE LA SEÑORA

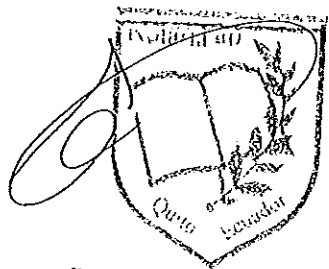
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

m.n.

(DI. 2da,

COPIAS)



Dr. Paola Andrade Torres

SEÑOR NOTARIO:

Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con disolución de la sociedad conyugal, legalmente capaz para contratar y obligarme (en adelante la Donante), comparezco respetuosamente ante usted con la siguiente petición:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

UNO PUNTO UNO.- Conforme se desprende del certificado de socios de la compañía ecuatoriana denominada AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., que se acompaña, la Donante es propietaria de 700.000 participaciones, de las cuales va a donar 336.000 participaciones.

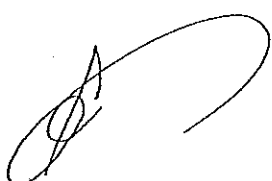
UNO PUNTO DOS.- Es deseo e intención de la Donante, donar gratuita e irrevocablemente, sin ningún tipo de reserva, a favor de FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE, FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA, NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA, NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES, FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES, FIGARI SANDOVAL PAOLA, MORENO NOBOA ANDRES JACOBO, MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, MORENO NOBOA RUTH MARIA, BURBANO NOBOA JAIME JOSE, BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO, LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA, y, LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA, la cantidad de 336.000 participaciones. Esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera). Se debe indicar además que la Donante posee bienes suficientes para su subsistencia dada su solvente situación económica.

UNO PUNTO TRES.- Sobre dichas participaciones no pesa gravamen, ni limitación alguna que impida su libre disponibilidad.

SEGUNDO.- PETICION.-

Con los antecedentes expuestos, y, en virtud de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil y en el artículo dieciocho numeral once de la Ley Notarial, acudo ante usted señora Notaria y solicito lo que a continuación detallo:

DOS PUNTO UNO.- Que se sirva receptar mi declaración juramentada sobre suficiencia de patrimonio, con la intervención de los testigos señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón con cédula No. 1720997483 y Mario José Espinosa Valdiviezo con cédula No. 0103846432. Los dos testigos son solteros, mayores de edad y de nacionalidad ecuatoriana.

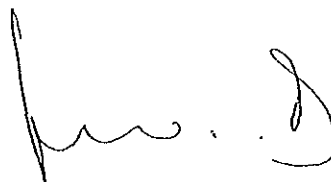


DOS PUNTO DOS.- Posterior a esta diligencia, se servirá levantar el acta correspondiente, la cual servirá como documento habilitante suficiente para la realización de la referida donación.

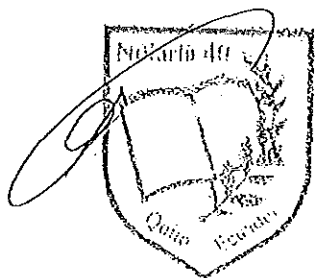
Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador.



Lucía Del Carmen Alzamora Cordovez
C.C. No. 1704581097



Dr. Francisco Alarcón Repetto
Abogado Mat 6108 CAP
Matrícula No. 17-2000-350



Dr. Paola Andrade Torres



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE
SUFICIENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR
OTORGADA POR LA SEÑORA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
(DI: 1ª. COPIAS)

Escritura No. 2015-17-01-040-P0

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día once de agosto de dos mil quince, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen por una parte en calidad de Donante la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, casada con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de testigos los señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, de estado civil solteros.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan, bien instruidos por mí la Notaria y previamente advertidos de la gravedad del juramento y penas por perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, se les procede a receptar su declaración juramentada expresada en los siguientes términos: PRIMERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA PETICIONARIA: Yo, LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, declaro bajo juramento que poseo bienes patrimoniales suficientes

adicionales que garantizan mi subsistencia y que, en consecuencia, la donación que deseo realizar a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucia Margarita, Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andres, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andres Jacobo, Moreno Noboa Alejandra Maria, Moreno Noboa Ruth Maria, Burbano Noboa Jaime Jose, Burbano Noboa Veronica Lucia, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia Maria, no afectará mi subsistencia en el futuro. La donación consistirá en trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América.-

SEGUNDO: DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.- Nosotros, Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, en la calidad que comparecemos, manifestamos que la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia, a fin de poder donar gratuita e irrevocablemente a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucia Margarita, Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andres, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andres Jacobo, Moreno Noboa Alejandra Maria, Moreno Noboa Ruth Maria, Burbano Noboa Jaime Jose, Burbano Noboa Veronica Lucia, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia Maria, las participaciones antes mencionadas.- En consecuencia, la donación que va a realizar no afectará su subsistencia.- Hasta aquí

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains a central emblem and the text "Quito Ecuador" at the bottom.



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

el texto de las declaraciones formuladas por los comparecientes, que quedan elevadas a escritura pública con todo el valor legal, y que las solemnizo en virtud de la fe pública de la que me hallo investida. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-

f) Lucía del Carmen Alzamora Cordovez

c.c. 1704581097



f) Manuel Mesías Tadeo Gonzalón

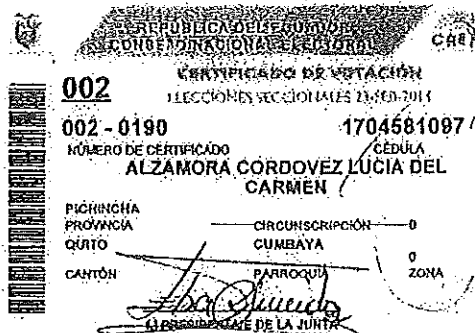
c.c. 1704748-5



f) Mario José Espinosa Valdiviezo

c.c. 0103846432

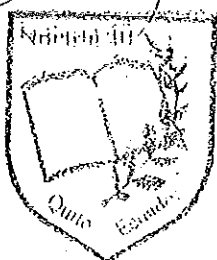




RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

21 AGO 2015
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

9737



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

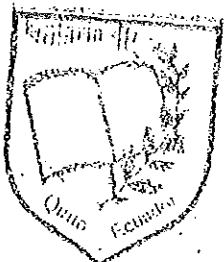
La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

f)
Jefe de Oficina
declará la nulidad de este matrimonio mediante sentencia
con fecha
de de 1.9.....
cuya copia se archiva.

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Per Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MAZAMORA CORDOVEZ. Cuya copia se archiva con el N° 84-052, Quito, a 25 de Abril de 1984. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

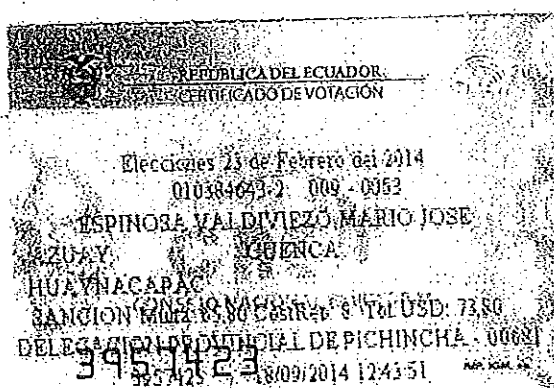
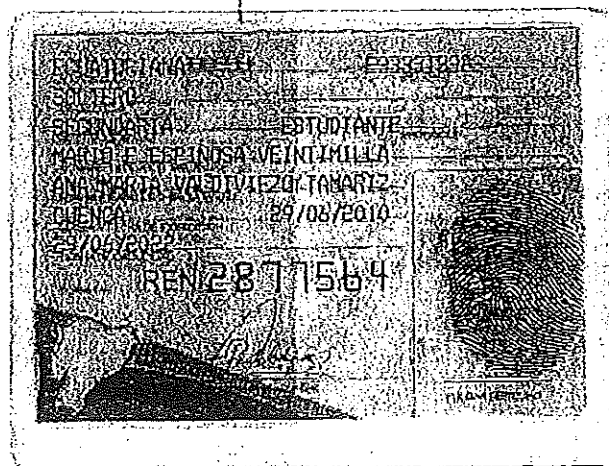


Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsada la copia que en
foja(s) me fue presentada/
Quito a,

11 AGO 2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

11 AGO 2015

RAO LA ANDRADE TORRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

cuya copia se archiva

de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

No. 1544

Jefe de Oficina

declaro la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Jefe de Oficina con fecha

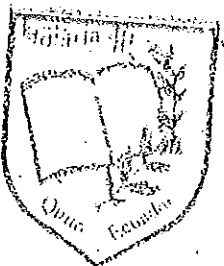
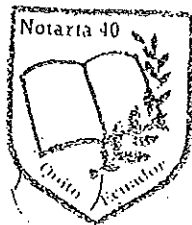
de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MALDONADO CORDOVEZ. Cuya copia se archiva con el N° 84-052. Quito, a 25 de Abril de 1984. - EL JEFE DE REGISTRO CIVIL

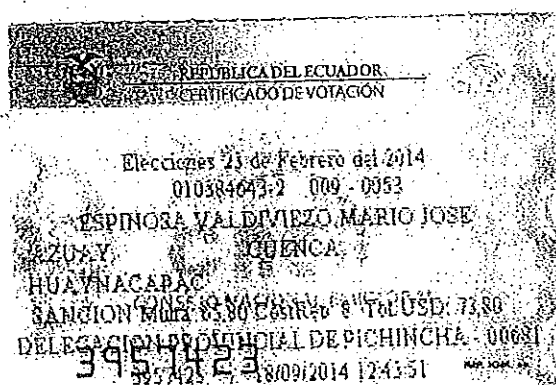
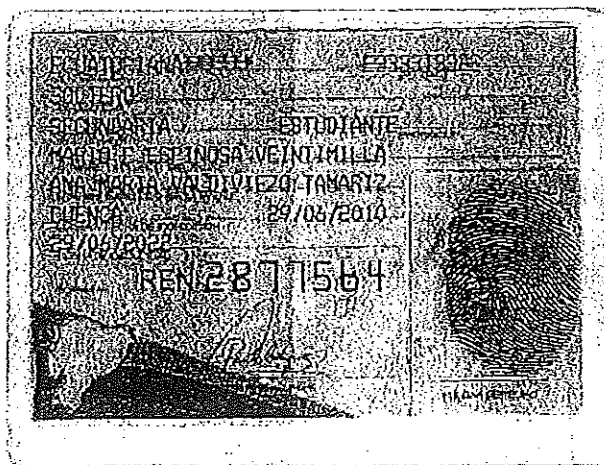


Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsada la copia que en foja (s) me fue presentada. Quito a, ...

11 AGO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUADAGUAPI



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

11 AGO 2015

Not. PAOLA ANDRADE TORRES



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0218 1720997483
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TADEO GONZALON MANUEL MESIAS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL CONDADO

1
2
ZONA

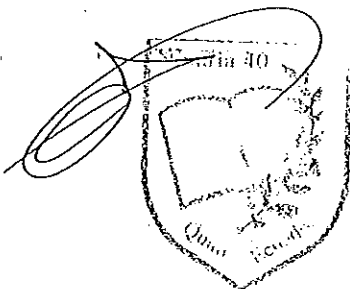
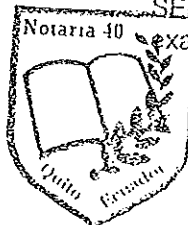
() PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CHADWORTH



Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

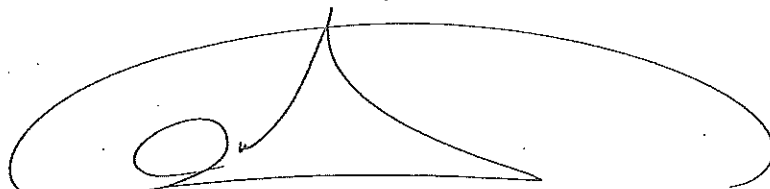
ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO
PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGESIMA
DE QUITO, A FAVOR DE LA SEÑORA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día once de agosto del año dos mil quince, yo Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragesima de Quito, en atención a la petición presentada por la señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de la donación que va a efectuar a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María, solicitándome para ello proceda a receptor su declaración juramentada; por lo que en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investida, procedí a receptor la declaración juramentada de la señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, mediante escritura otorgada ante mí en esta misma fecha. Al efecto, bajo juramento, declaró que su patrimonio es suficiente para poder disponer y dar en donación a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa

Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María las trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones en la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América.- En la misma escritura, los testigos señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, en forma individual, acreditaron que efectivamente la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia para poder disponer y dar en donación a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María, las trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones en la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., antes mencionadas.- EN CONSECUENCIA CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES EN DEBIDA FORMA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO Y DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, CONCEDO LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE

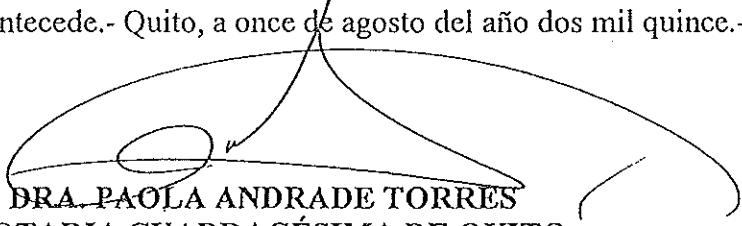
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

PROCEDA A LA DONACIÓN ANTES INDICADA.- El original de esta diligencia se incorpora al Protocolo de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas, para los efectos legales correspondientes. De todo lo cual doy fe.-



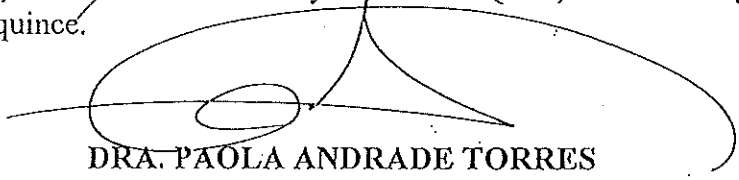
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Francisco Alarcón, en esta fecha y en once fojas útiles, protocolizo en los registros de escrituras públicas de esta Notaría, EL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO A FAVOR DE LA SEÑORA LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, que antecede.- Quito, a once de agosto del año dos mil quince.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de agosto del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000004370



20151701040P03731

PROTOCOLIZACIÓN 20151701040P03731

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE AGOSTO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704581097

OBSERVACIONES:	INSINUACIÓN PARA DONACIÓN

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

En la ciudad de Vancouver, Canadá, el 24 de junio de 2015, ante mí, Etienne E. V. WALTER, Cónsul General a.h., comparece otorgamiento del presente Poder Especial, la Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía 171252013-7, con domicilio en la ciudad de Vancouver, Canadá, legalmente capaz y en plena libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, comparece y dice: "Señor Consul, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere: IMPARECIENTES: La Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Vancouver, Canadá, mayor de edad con cédula de ciudadanía número 171252013-7 y hábil para contratar obligarse, a quien en lo posterior se la denominará como "La Mandante". PODER ESPECIAL: La abajo firmante, Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Vancouver, Canadá, mayor de edad, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará simplemente como "La Mandante", por medio del presente instrumento designa y constituye la Sra. Ruth María de la Mercedes Noboa Alzamora, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 170338789-2, con domicilio en Quito, República del Ecuador, en adelante denominado como "El Mandatario", como su apoderado especial, quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado, en su representación, a realizar exclusivamente lo siguiente para el único beneficio de "La Mandante". 1. Actuar a nombre y en representación de La Mandante en todo lo relacionado a la aceptación de donaciones de dinero, de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, para lo cual queda facultado para, pero sin limitarse a, la suscripción de cualquier contrato, documento, escritura de donación a favor de La Mandante, liquidaciones, finiquitos, transacciones, pagos y otros trámites derivados de cualquier donación que la Mandante pueda recibir en su favor. 2. De igual manera, El Mandatario queda facultado para suscribir acciones, participaciones, contratos y cualquier tipo de documento privado o escritura pública en favor de La Mandante. 3. La Mandante ratifica que el Mandatario tiene amplias facultades, cual en derecho se requiere, para suscribir cualquier tipo de documento que sea necesario para que los intereses de la mandante sean satisfechos. 4. Este poder terminará y será revocado por voluntad de La Mandante abajo firmante en cualquier momento y sin que sea necesario notificar esta decisión con ningún tipo de anticipación. Para la resolución de controversias que puedan originarse por el otorgamiento del presente poder especial, éstas se someterán al sistema arbitral determinado por la Ley de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será administrado por la Cámara de Comercio de Quito. El fallo, de un tribunal compuesto por tres árbitros, será otorgado en derecho." Hasta aquí la minuta y la voluntad del mandante. Para tal efecto y el cabal cumplimiento de su gestión, el Mandante otorga a su mandatario todas las facultades comunes y las especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano en vigencia, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. Para el otorgamiento de PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente al organte, se ratificó en su contenido aprobando todas sus partes al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe.

RUTH MORENO
Ruth María MORENO NOBOA
1252013-7



Walter
Etienne E.V. Walter
Cónsul General a. h.
República del Ecuador
Vancouver, B.C., Canadá

RATIFICO.- En debida y legal forma que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) que de conformidad con la ley se lleva en el Consulado General a.h. de Ecuador, Vancouver, Canadá, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA en la ciudad de Vancouver, B.C., a los once y cuatro días del mes de junio del año 2015.

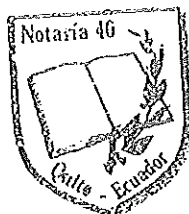
ancel Consular: II.6.2
por USD 30.00
Dr. Paola Andrade Torres



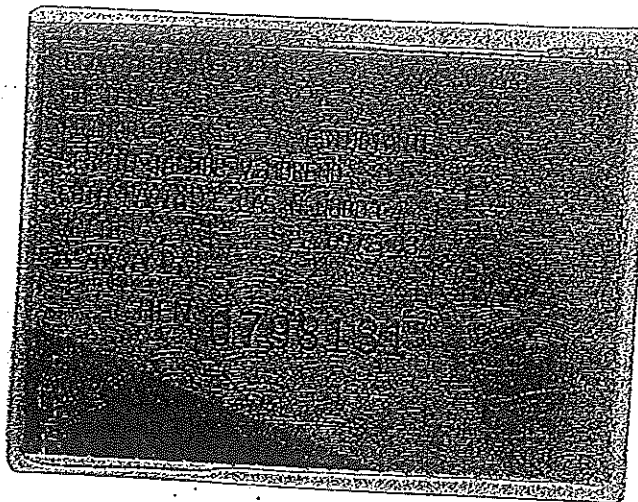
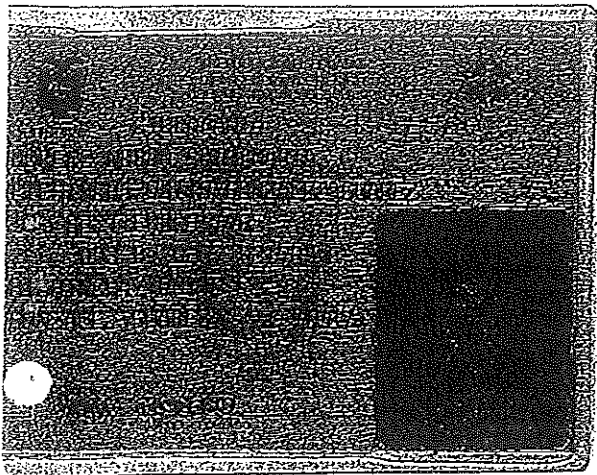
Walter
Etienne E.V. Walter
Cónsul General a. h.
República del Ecuador
Vancouver, B.C., Canadá

REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0492	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0493	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0494
REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0495	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0496	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0497

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista



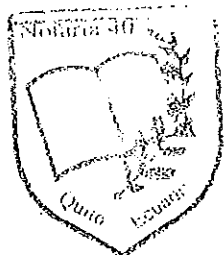
Juro. 17 AGO 2015
Cra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA



RAZON: Es compulsa de la copia que en
2 foja (s) me fue presentada
Quito a,

11 AGO 2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

122587, 12587

PODER GENERAL

ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA
Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA

a favor de

DRA. ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2da. COPIA

10 r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, miércoles veinte y seis de diciembre del dos mil siete, ante mí, doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: los cónyuges Andrés Eduardo Varhola Troya y Alejandra María Moreno Noboa, casados, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar un Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Al otorgamiento de esta escritura pública comparecen como en derecho se requiere. SEGUNDA.- PODER GENERAL: Los cónyuges Andrés Eduardo Varhola Troya y Alejandra María Moreno Noboa, por sus propios y personales derechos otorga poder general amplio y suficiente cual

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



1 en derecho se requiere a favor de la doctora Adriena Marta Varhola
2 Bajus, a fin de que en su calidad de mandataria exclusiva, a su
3 nombre y representación realice lo siguiente: a) Efectúe todos los
4 trámites legales necesarios y en general suscriba y efectúe toda
5 clase de actos, contratos y/o escrituras, promesas de compraventa,
6 documentos públicos y privados de adquisición y ventas de
7 inmuebles de propiedad de los mandantes y de los que adquiera en
8 nombre de los mandantes; b) Para que suscriba contratos de
9 arrendamiento de los inmuebles de propiedad de los mandantes y de
10 los que adquiera en nombre de los mandantes. Pida el desahucio en
11 los contratos de arrendamiento, para que fije el canon arrendaticio,
12 para que siga cualquier controversia en caso de existirlo; c) Solicite
13 préstamo hipotecario a cualquier institución financiera, facultándole
14 a la mandataria a constituir hipotecas y cualquier otro tipo de
15 gravamen sobre él o los inmuebles de propiedad de los mandantes y
16 de los que adquiera en nombre de los mandantes; d) Para que a
17 nombre de los mandantes efectúe los siguientes actos y contratos:
18 abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorro y/o corrientes de
19 los mandantes, contrate créditos y préstamos que sean destinados a
20 mantener, mejorar e incrementar el patrimonio de los mandantes,
21 acepte y endose letras de cambio, pagarés a la orden u otros
22 documentos de crédito reconocidos por las leyes del país o del
23 exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de
24 acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y
25 mayor; realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de
26 inversiones; e) Para que sustituya parcial o totalmente este poder a
27 favor de cualquier persona de su confianza y en especial en favor de
28 un abogado de la República para efectos de Procuración Judicial, de



Dr. Pablo Andrade

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

PROVINCIA
PICHINCHA
30-SEP
OFICINA
PICHINCHA
GONZALEZ

ECUADOR
CASADO
SUPERIOR
ROBERTO I
LEONARDO
GONZALEZ
18/09/2021
RE
Pch

PROVINCIA
PICHINCHA
180-01
NÚMERO
VARHOLA

PROVINCIA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA

PROVINCIA
PICHINCHA
058-02
TRABAJE
MORENO

PROVINCIA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA

1 acuerdo con lo determinado en la Ley. En consecuencia la
2 mandataria adquiere la calidad de Mandataria General, otorgándole
3 todas las facultades para esta clase de actos, de modo que no sea
4 falta de poder que impida el fiel cumplimiento de este mandato.
5 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
6 estilo para la plena validez de esta escritura. Minuta firmada por el
7 doctor Jorge Campos Delgado, con matrícula profesional número
8 dos mil quinientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de
9 Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
10 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
11 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a
12 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
13 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

14

15 *Andrés Varhola*

16 ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA

17 C.C. 170871486-8

18

19

20 *Alejandra Moreno*
ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA

21 C.C. 171252012-9

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VICESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

122588

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 170871486-8

VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAR
30 SEPTIEMBRE 1976
012-0229 08953 H
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

Andrés Varhola
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA***** V334314442
CASADO ALEJANDRA M MORENO NOBOA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ROBERTO GERARDO VARHOLA
LUCIA IVONNE TROYA
QUITO 18/09/2007
18/09/2019
REN 2535968
Pch

EA
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 171252012-9

MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
13 MARZO 1981
001-8 0333 00666 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

Alejandra Moreno
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA***** V333912222
CASADO ANDRES E VARHOLA TROYA
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
SERGIO JACOBINO MORENO
RUTH MARIA NOBOA
QUITO 20/03/2006
20/03/2018
REN 1823322
Pch

RS
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

180-0159 1708714868
NUMERO CEDULA
VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA
QUITO CANTON

Andrés Varhola
Firma del Ciudadano

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

058-0255 1712520129
NUMERO CEDULA
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA
QUITO CANTON

Alejandra Moreno
Firma del Ciudadano

Notaria

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

26 DIC/2008

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO GUEVA
NOTARIO

Dr. Paola Andrade Torro

Se otorgó ante mí, el veinte y seis de diciembre del dos mil siete, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de PODER GENERAL, otorgada por ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, a favor de la doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, debidamente sellada y firmada en Quito, seis de agosto del dos mil nueve.- La presente copia ha sido solicitada por doctor JORGE CAMPOS DELGADO.-

c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON: En la matriz de la escritura pública de Poder General, otorgado por ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, a favor de doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, cuya copia certificada antecede, no se ha marginado revocatoria alguna.- Quito, diecinueve de agosto del dos mil nueve.-

c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Factura: 002-002-000003465

20151701024000842

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701024000842

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-12-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1258

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708714868
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE HA MARGINADO REVOCATORIA ALGUNA, DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA A FAVOR DE ADRIANA MARTA VARHOLA BAJOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

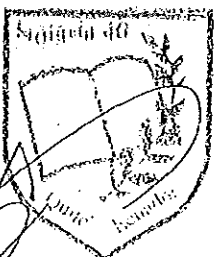
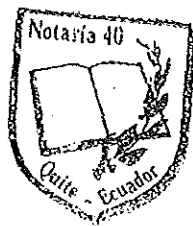


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito.

11 JUNIO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA VIGESIMA CUARTA



Dr. Paola Andrade Torres

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by: Domingo L. Joniaux

3. acting in the capacity of: Notary Public

4. bears the seal/stamp of: Domingo L. Joniaux
whose commission expires on: March 10, 2017

Certified

5. at: Boston, Massachusetts

6. the: 16 June, 2015

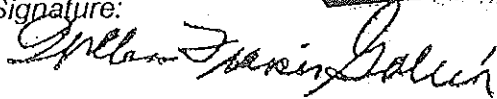
7. by: the Secretary of the Commonwealth

8. No.: 1821454

9. Seal/stamp:

Great Seal of the Commonwealth

10. Signature:



William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



PODER ESPECIAL

COMPARECIENTES:

La Sra. VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con número de cedula 171065112-4 domiciliada en la ciudad de Amherst, Massachusetts USA, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse, a quien en lo posterior se la denominará como "La Mandante".

PODER ESPECIAL

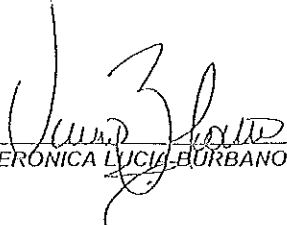
La abajo firmante, Sra. VERÓNICA LUCIA BURBANO NOBOA., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Amherst, Estado de Massachusetts, USA, mayor de edad, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará simplemente como "La Mandante", por medio del presente instrumento designa y constituye a la Sra. LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Número 170338790-0, con domicilio en Quito, República del Ecuador, en adelante denominado como "El Mandatario", como su apoderado especial, quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado, en su representación, a realizar exclusivamente lo siguiente para el único beneficio de La Mandante:

- 1) Actuar a nombre y en representación de La Mandante en todo lo relacionado a la aceptación de donaciones de dinero, de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, para lo cual queda facultado para, pero sin limitarse a, la suscripción de cualquier contrato, documento, escritura de donación a favor de La Mandante, liquidaciones, finiquitos, transacciones, pagos y otros trámites derivados de cualquier donación que la Mandante pueda recibir en su favor.
- 2) De igual manera, El Mandatario queda facultado para suscribir acciones, participaciones, contratos y cualquier tipo de documento privado o escritura pública en favor de La Mandante.
- 3) La Mandante ratifica que el Mandatario tiene amplias facultades, cual en derecho se requiere, para suscribir cualquier tipo de documento que sea necesario para que los intereses de la mandante sean satisfechos.
- 4) Este poder terminará y será revocado por voluntad de La Mandante abajo firmante en cualquier momento y sin que sea necesario notificar esta decisión con ningún tipo de anticipación

Para la resolución de controversias que puedan originarse por el otorgamiento del presente poder especial, éstas se someterán al sistema arbitral determinado Por la Ley de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será administrado por la Cámara De Comercio de Quito. El fallo de un tribunal compuesto por tres árbitros, será otorgado en derecho.



Dr. Paula Andrade Torres


VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA

The Commonwealth of Massachusetts

On this 15 day of June 2015,

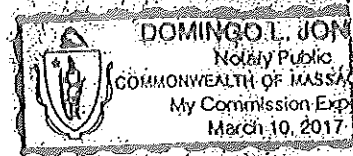
VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, personally appeared

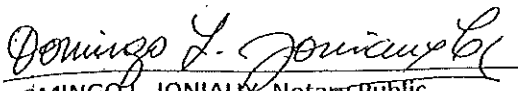
Before me, and proved to me through satisfactory evidence

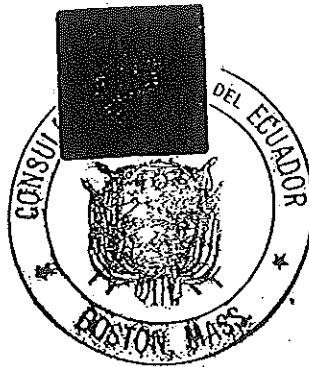
Of Identification, which were Ecuadorian Passport #1710651124,

To be the person whose name is signed on the preceding or

Attached document in my presence.




DOMINGO L. JONIAK, Notary Public
My Commission Expires March 10, 2017



171/2015
11-6-21
06-16-2015

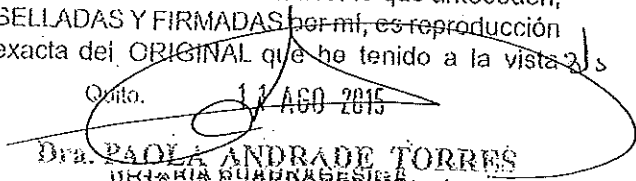

Beatriz Almeida de Stein
Consul General of Ecuador



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista 2/3

Quito,

11 AGO 2015


Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by: Domingo L. Joniaux
3. acting in the capacity of: Notary Public
4. bears the seal/stamp of: Domingo L. Joniaux
whose commission expires on: March 10, 2017

Certified

5. at: Boston, Massachusetts
6. the: 16 June, 2015
7. by: the Secretary of the Commonwealth
8. No.: 1821454
9. Seal/stamp:

Great Seal of the Commonwealth

10. Signature:

William Francis Galvin

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



prepared by JPasquarello

Dr. Paola Andrade Torres

CARTA JURAMENTADA

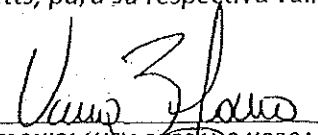
En la ciudad de Waltham, Estados Unidos de Norte América, a los 15 días del mes de Junio del dos mil quince ante mí, DOMINGO L. JONIAUX, Notario Público del Estado de Massachusetts comparece VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA.

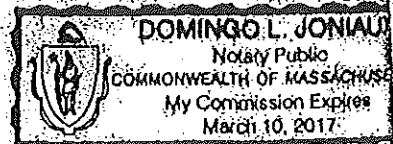
Yo, VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, mayor de edad de Nacionalidad Ecuatoriana con número de cedula 171065112-4, casada, con domicilio en Amherst Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, quien manifiesta lo siguiente:

Juro y declaro ante Ud. Sr. Notario, que en las pasadas elecciones en Ecuador, no he podido ejercer mi derecho a los sufragios electorales por encontrarme fuera del mismo, residiendo en el Estado y País antes mencionado, lo cual según la ley me exoneraría de cualquier multa, y así poder realizar cualquier trámite que tuviera que hacer en Ecuador.

Esto es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad Sr. Notario, y así firmare esta carta juramentada ante Ud. Y cumpliendo con las Normas constitucionales de la Republica del Ecuador que así lo exigen.

El Notario hace saber que el presente documento será Apostillado por la autoridad competente del estado de Massachusetts, para su respectiva validez.


VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA



The Commonwealth of Massachusetts

On this 15 day of June 2015,

VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, personally appeared

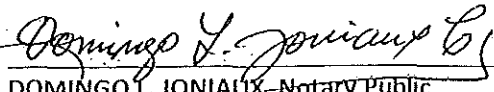
Before me, and proved to me through satisfactory evidence

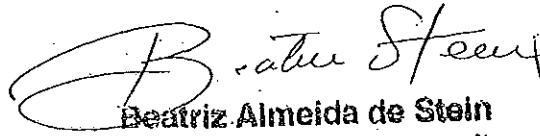
Of identification, which were Ecuadorian Passport #1710651124,

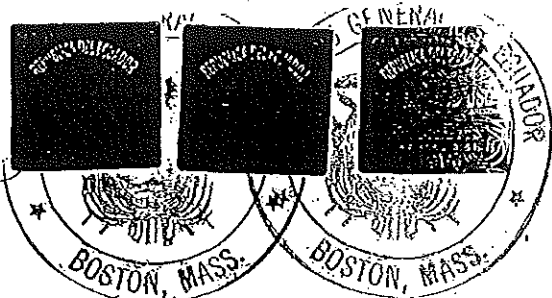
To be the person whose name is signed on the preceding or

Attached document in my presence.

004/2015
11-9-4
06-16-2015


DOMINGO L. JONIAUX, Notary Public
My Commission Expires March 10, 2017


Beatriz Almeida de Stein
Consul General of Ecuador





RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista de

Quito

11/60-2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO ECUADOR



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

157860

No. de RUC de la Compañía:

1792083540001

Nombre de la Compañía:

AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1704581097	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 700,000.000	N
2	1708603897	FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 280,000.000	N
3	1709242018	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N
4	1703387900	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N
5	1703387892	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

1,400,000.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: Thu, 6 Aug 2015 13:18:47 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000354807

AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

Señora Doctora

Paola Andrade Torres

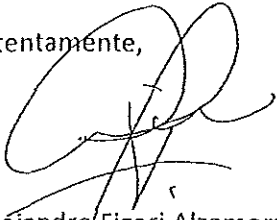
Notaria Cuadragésima del Cantón Quito

En mi calidad de Gerente General de la compañía Agrícola Kayalu Cia. Ltda., certifico que la Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, es propietaria de 700.000 participaciones, las cuales tienen un valor de setecientos mil dólares (USD\$ 700.000) de los Estados Unidos de América, a valor nominal.

La Sra. Alzamora, ha sido autorizada por la Junta de la empresa para donar 336.000 de sus participaciones, los mismos que equivalen a USD \$336.000, a valor nominal.

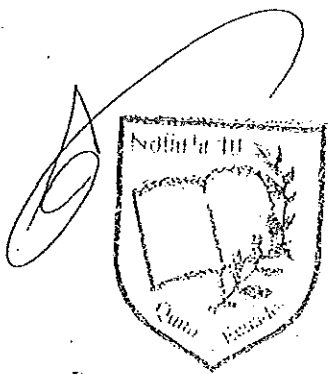
Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,



Alejandro Figari Alzamora

Gerente General



Dr. Paola Andrade Torres

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA "AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA."**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy 10 de Julio de 2015, a las 10h00 en las oficinas ubicadas en la Av. 12 de Octubre N26-97 y Lincoln, Edificio Torre 1492, Piso 10, Oficina 1005, se reúnen los Socios que se detallan a continuación:

SOCIO	CAPITAL USD	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Alzamora Cordovez Lucia Del Carmen	700.000,00	700.000,00	50%
Figari Alzamora Alejandro Jorge	280.000,00	280.000,00	20%
Figari Alzamora Claudia Alexandra	140.000,00	140.000,00	10%
Noboa Alzamora Lucia Margarita	140.000,00	140.000,00	10%
Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes	140.000,00	140.000,00	10%
TOTAL	1.400.000,00	1.400.000,00	100%

Dirige la Junta la Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, en su calidad de Presidente, y, actúa como Secretario el Sr. ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, en su calidad de Gerente de la compañía. El Secretario constata que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía.

Por encontrarse la totalidad del capital social de la compañía, según el artículo 238 del la Ley de Compañías, los Socios deciden, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, sin necesidad de convocatoria previa, con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación de Cesión de Participaciones mediante donación.

Los socios manifiestan estar de acuerdo con el orden del día y se declara instalada la sesión.

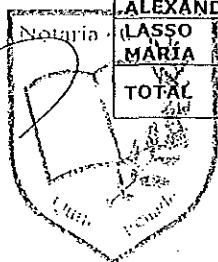
Se deja constancia que el Secretario informa a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. De igual manera, para tomar la votación, el Secretario llamará alfabéticamente a cada uno de los Socios, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

Se pasa a tratar sobre el único punto del orden del día y el Secretario informa que la Sra. Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez ha solicitado el uso de la palabra, lo que es autorizado por la Presidente. Toma la palabra la Sra. Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez y manifiesta que es su voluntad transferir, mediante donación, de 336.000 participaciones de su propiedad, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000) que mantiene en la empresa "AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.", a favor de FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE, FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA, NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA, NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES, FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES, FIGARI SANDOVAL PAOLA, MORENO NOBOA JACOBO ANDRES, MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, MORENO NOBOA RUTH MARIA, BURBANO NOBOA JAIME JOSE, BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO, LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA, y, LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA. La Junta General Universal Extraordinaria de Socios decide, luego de la deliberación correspondiente, y, por unanimidad, aprobar y autorizar la cesión de participaciones mediante donación, en la forma que se detalla a continuación:

Donatario	Capital	Participaciones
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 28.000,00	28.000
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 21.000,00	21.000
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 21.000,00	21.000
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000
MORENO NOBOA JACOBO ANDRES	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000
TOTAL	\$ 336.000,00	336.000

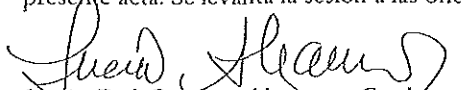
Una vez perfeccionada la donación de las mencionadas participaciones, la distribución del capital social será la siguiente:

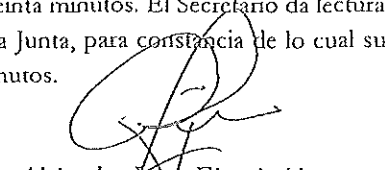
Socio	Capital USD	Participaciones	Porcentaje
ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	\$ 364.000,00	364.000	26%
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 308.000,00	308.000	22%
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 161.000,00	161.000	11,5%
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 161.000,00	161.000	11,5%
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 168.000,00	168.000	12%
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000	2%
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000	2%
MORENO NOBOA JACOBO ANDRES	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000	2%
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000	2%
TOTAL	\$ 1.400.000,00	1.400.000	100%



Dr. Paola Andrade Torres

Sin otro punto que tratar, se suspende la sesión a las once horas, hasta que el Secretario redacte la correspondiente Acta. Se reinstala la sesión a las once horas treinta minutos. El Secretario da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los asistentes a la Junta, para constancia de lo cual suscriben la presente acta. Se levanta la sesión a las once horas cuarenta minutos.

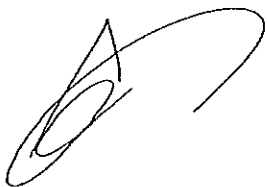

Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez
Presidente/Socio


Alejandro Jorge Figari Alzamora
Gerente/Socio

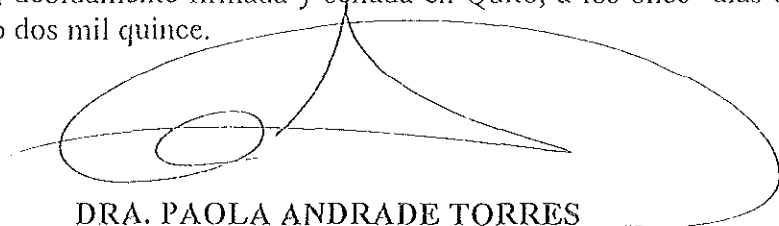

Claudia Alexandra Figari Alzamora
Socio


Lucia Margarita Noboa Alzamora
Socio

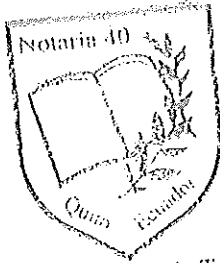

Ruth Maria De Las Mercedes Noboa Alzamora
Socio



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres





Factura: 001-002-000005245



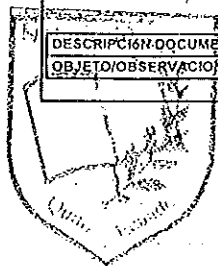
20151701040P03743

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

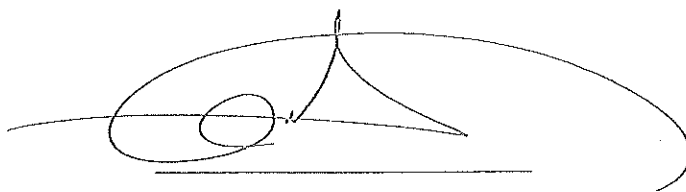
Escritura N°:		20151701040P03743					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704581097	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708603897	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709242018	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709242018	ECUATORIANA	APODERADO(A)	CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI
Natural	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703387900	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703387900	ECUATORIANA	APODERADO(A)	VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA
Natural	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703387692	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703387692	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	RUTH MARIA MORENO NOBOA
Natural	FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714823554	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI SANDOVAL PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716382229	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	MORENO NOBOA ANDRES JACOBO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712520145	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	BURBANO NOBOA JAIME JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710629112	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715410435	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713472114	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702728930	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1702728930	ECUATORIANA	APODERADO(A)	ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							



Dr. Paola Andrade Torres

CUANTÍA DEL ACTO O
CONTRATO:

336000.00

A stylized handwritten signature in black ink, featuring a large loop on the left and a sharp peak on the right, with a horizontal line underneath.

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA. QUE OTORGAN LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, RUTH NOBOA ALZAMORA, ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA; de la presente escritura pública de DONACION DE PARTICIPACIONES, mediante la cual la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ dona y transfiere de manera gratuita e irrevocable 336.000 participaciones, correspondientes a 336.000 dólares americanos, de la siguiente manera: a los señores ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, PAOLA FIGARI SANDOVAL, VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI, Y CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI VEINTIOCHO MIL (28.000) PARTICIPACIONES a cada uno; y, a favor de RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, RUTH MARIA MORENO NOBOA, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, VEINTIUN MIL (21.000) PARTICIPACIONES a cada uno, dentro del capital social de la compañía antes mencionada.- Quito, a 04 de Septiembre del 2.015.- (R.C.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





CANTÓN PUERTO QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PUERTO QUITO

Número de Repertorio:

2015- 23

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitrés de Octubre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato DONACIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL Y DONACIONES de tomo 13 de fojas 274 a 338 con el número de inscripción 2015-23 celebrado entre: ([NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES en calidad de DONATARIO], [FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES en calidad de DONATARIO], [FIGARI SANDOVAL PAOLA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA ANDRES JACOBO en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA JAIME JOSE en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO en calidad de DONATARIO], [LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA RUTH MARIA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA en calidad de DONATARIO], [LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA en calidad de DONATARIO], [NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES en calidad de REPRESENTANTE LEGAL], [VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA en calidad de APODERADO ESPECIAL], [ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN en calidad de DONANTE], [FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE en calidad de DONATARIO], [FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA en calidad de DONATARIO], [NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA en calidad de DONATARIO]).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO
Dr. José Javier Ríosfrío Suárez, Mg.Sc.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

JIRS/mjp6

Factura N° 000000991

Área de Inscripciones



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE QUITO



QUITO

Área de Inscripciones

COPIA

**N
O
T
A
R
I
A**

40

DONACIÓN DE PARTICIPACIONES/
QUE OTORGA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ/
A FAVOR DE
ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
Y OTROS
CUANTIA: USD\$ 336.000
(DI: 5ta, COPIAS)
m.n.



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dra. Paola Andrade Torres

COPIA: PRIMERA

Registro de la Propiedad
"PUERTO QUITO"
ORDEN DE TRABAJO
FECHA: 19/10/2015
Nº: 23

Av. 12 de Octubre N26-48 y Orellana
Edificio MIRAGE, Piso 5, Oficina 5C
Telfs.: 3514 690 / 3514 691
e-mail: notaria40@notaria40.net
Quito - Ecuador

1/2015

DONACIÓN DE PARTICIPACIONES/
QUE OTORGA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ/
A FAVOR DE
ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
Y OTROS

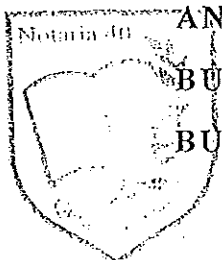
CUANTIA: USD\$ 336.000

(DI: 5ta, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2015-17-01-040-P03743

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) de AGOSTO del año dos mil quince, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, casada con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y derechos, a quien se le podrá denominar como la "DONANTE", y, en calidad de "DONATARIOS" los señores: ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, casado, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, divorciada, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, casada, RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, casada, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, soltero, PAOLA FIGARI SANDOVAL, soltera, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, casado, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, soltero, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, soltero, VALERIA ALEXANDRA LASSO

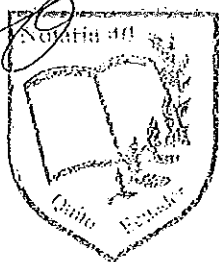


Dr. Paola Andrade Torres

FIGARI, soltera, todos por sus propios derechos; la señora RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, casada, en su calidad de Apoderada Especial de la señora RUTH MARIA MORENO NOBOA, soltera, según se desprende del poder especial que se acompaña; la doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, casada, en su calidad de Apoderada General de la señora ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, casada, según se desprende del poder general que se acompaña; la señora LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, casada, en su calidad de Apoderada Especial de la señora VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, casada, según se desprende del poder especial que se acompaña; y, la señora CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, divorciada, en su calidad de representante legal de su hija menor de edad CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de donación, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Uno.- Comparecen, por una parte, la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con disolución de sociedad conyugal desde el dieciséis (16) de abril de mil

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

novecientos ochenta y cuatro (1984), legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien se le podrá denominar como la "DONANTE"; y, por otra, los señores ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, PAOLA FIGARI SANDOVAL, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI, todos por sus propios derechos, a quienes se les podrá denominar como "DONATARIOS". Adicionalmente, también como DONATARIOS, comparecen las señoras: RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA en representación de su hija, la señora MORENO NOBOA RUTH MARIA, según se desprende del poder especial que se acompaña. La doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, en calidad de Apoderada General de la señora MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, según se desprende del poder general que se acompaña. También comparece la señora LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA en representación de su hija, señora BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, según se desprende del poder especial que se acompaña, y, la señora CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA en representación de su hija, la menor LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA, por ejercer la patria potestad de la misma. Dos.- Los comparecientes en las calidades debidamente invocadas son capaces ante la ley para contratar y obligarse; y, en las calidades en que comparecen, convienen de forma libre y voluntaria en suscribir la presente



donación, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **SEGUNDA:**
ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- La DONANTE, señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, es propietaria de setecientas mil (700.000) participaciones de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA. La Compañía referida se constituyó el treinta (30) de Marzo de dos mil siete (2007) en la Notaria Vigésimo Sexta de Quito, por lo que, las participaciones referidas le pertenecen únicamente a ella en virtud de que la Sociedad Conyugal que mantenía conformada la disolvió el dieciséis (16) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).
DOS PUNTO DOS.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., celebrada el día diez (10) de julio de dos mil quince (2015), autorizó a la señora Lucía del Carmen Alzamora Cordovez a que transfiera, mediante donación, trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000), conforme se desprende del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios que se agrega como documento habilitante.
DOS PUNTO TRES.- Es intención de la DONANTE donar gratuita e irrevocablemente, sin ningún tipo de reserva, a favor de los DONATARIOS la cantidad de trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000). Esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera) en los porcentajes que se detallan más adelante.
DOS PUNTO CUATRO.- El día once (11) de agosto de dos mil quince

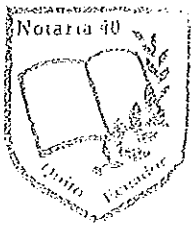
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

(2015), ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, se autorizó la presente donación conforme consta del Acta Notarial de Subsistencia de Patrimonio para Donar, misma que se adjunta como documento habilitante.

TERCERA: DONACIÓN.- Con los antecedentes indicados, la DONANTE, libre y voluntariamente, dona y transfiere de manera gratuita, irrevocable y a perpetuidad, en calidad de donación, a favor del DONATARIOS la cantidad de trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000). Se ratifica que esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera), de la siguiente manera: -----

Donatario	Capital	Participaciones
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 28.000,00	28.000
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 21.000,00	21.000
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 21.000,00	21.000
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000
MORENO NOBOA ANDRES JACOBO	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000
TOTAL	\$ 336.000,00	336.000

TRES PUNTO UNO.- Los DONATARIOS aceptan la donación realizada a su favor por la DONANTE. La DONANTE, en este acto, se da por notificado de la aceptación de los DONATARIOS. TRES PUNTO DOS.- Los DONATARIOS se hacen responsables de los registros y requisitos legales necesarios para el perfeccionamiento de este acto, además asumen todos los derechos y obligaciones generados por la donación de las mencionadas participaciones. CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente donación se la fija en la suma de Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000,00). QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que se ocasionen por la celebración y perfeccionamiento de la presente donación serán de cuenta de la DONANTE. SEXTA: FACULTAD DE INSCRIPCION.- Se faculta a cualquiera de las partes para que se realicen todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro correspondiente. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas del estilo para la perfección del presente instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Francisco Alarcón Repetto, con matrícula profesional número sesenta y uno cero ocho (6108) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz,



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en
unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, de todo cuanto doy fe.-

1) LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ
C.C. 1704581097



1) ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
C.C. 1798603897



1) CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA
C.C. 170924201-8



1) RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA
C.C. 170338789-2



1) ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL
C.C. 1714823554



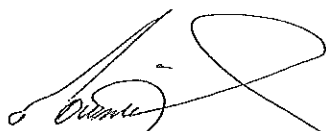
1) PAOLA FIGARI SANDOVAL
C.C. 1716382229



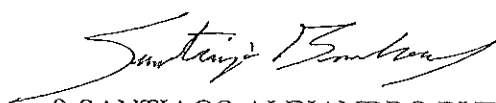
Dr. Paola Andrade Torres


D. ANDRES JACOBO MORENO NOBOA
C.C. 171252014-5




D. JAIME JOSE BURBANO NOBOA
C.C. 171062911-2




D. SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA
C.C. 1715410435

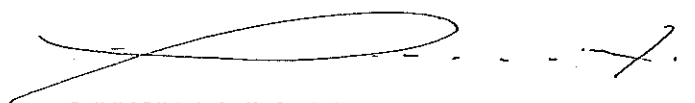




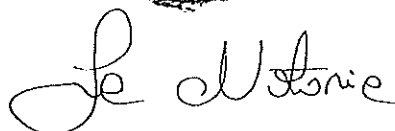
D. VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI
C.C. 1713472114

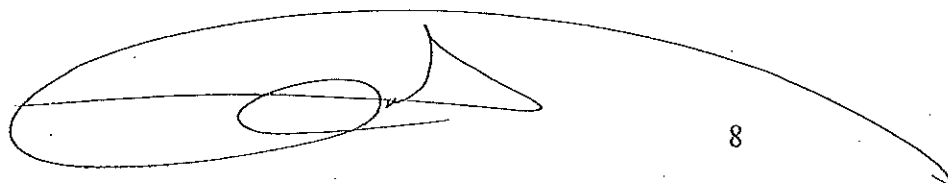

D. ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS
C.C. 1702728930




D. LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA
C.C. 170338790-0







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CITADANIA - CIUDADANIA

170458108-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ALZAMORA CORDOVEZ
LUCIA DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZANZABURO

FECHA DE NACIMIENTO: 1942-03-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada
CARLOS ALFREDO
ROSETO DURAN



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ALZAMORA VELA JAIME RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
CORDOVEZ DUM MARIA RUTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO

2010-08-10

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-08-10

V324412222



00074273

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FOM DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0190

1704581097

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL
CARMEN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CUMBAYA

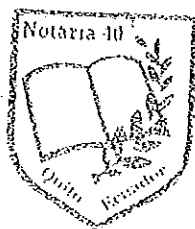
PARROQUIA

0

0

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

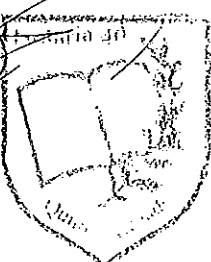


RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

11 ABO 2015

PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA ECUATORIANA



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

En el presente documento Registro Civil, Identificación y Cedulaación. Pág. 24 Acta 2496

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día NUEVE de MAYO de mil novecientos OCHENTA

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CARLOS ALFREDO ROSERO DURAN, nacido en QUITO PICHINCHA, el 20 de ENERO de 1953, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 170305514-3, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de HUMBERTO ROSERO y de LAURA DURAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LUGA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, nacida en RIOBAMBA CHIMBORAZO, el 3 de MARZO de 1942, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA PRIVADA, con Cédula N° 170458100-7, domiciliada en QUITO, de estado anterior DIVORCIADA, hija de JAIME ALZAMORA y de RUTH CORDOVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 9 DE MAYO DE 1980

En este matrimonio reconocieron a su hijo...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

No. 1544

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulaación

Alto Tomo Pag. Dts. Divs. Acta

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulaación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐
DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

SELECCIONADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

11 AGO 2015

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulaación

- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000883018

CÓDIGO 15

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva
de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada
mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia
con fecha
de
cuya copia se archiva.

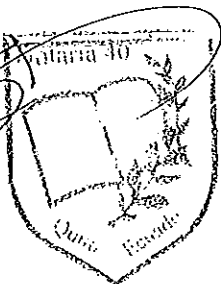
f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la
Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MALZAHORA CORDOVEZ.- Cuya copia se
archiva con el N° 84-052. Quito, a 25 de Abril de 1984.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL

[Firma]
Quito, 11-12-84



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

Ciudadanía 170880389-7

FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE

PERU

21 SEPTIEMBRE 1965

0065 0227 02473 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ GARCIA 1981

[Firma]

ELIATERRANAXX7X 735423125

CACAO ISABEL MARCELA BARRONVAL J

SECUNDARIA COMERCIANTE

ALEJANDRO FIGARI

LOJA DEL PARQUE ALZAMORA

QUITO 10/08/2014

10/08/2015

REN 1145237

Pch

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

015 - 0221 1708803897

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO		2014
CANTÓN	PARROQUIA	

[Firma]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 11 AGO 2015

[Firma]

PAULA ANDRADE TORRES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE: 1709242018

CIUDADANÍA:
APELLIDOS Y NOMBRES:
FIGARI ALZAMORA
CLAUDIA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO:
PELUSA
Cuma (Cuma)
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-09-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGARI ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DE CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2014-12-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-17

ES: 13313342




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

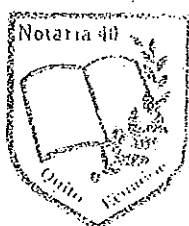
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0222 1709242018
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CUMBAYA 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

Paola Andrade
PRESIDENTE DE LA JUNTA

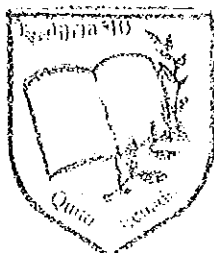


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Drn. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUARACHESINA



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N.º **1703387900-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHENCIA
GOÑALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO
03-04-1984
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
Casada
JAIME GUILLERMO BURBANO FIERRO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN
EMPLEADO
E433912222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NOBOA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALZAMORA LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-13

[Firmas]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0271 **1703387900**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉXULA
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA

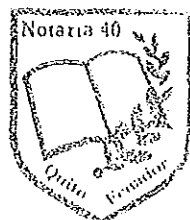
FECHENCIA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COCHAPALSA
PASAYUBA

1
1
ZONA

[Firma]
1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

1779



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANTON

CEDULA CHADADANIA 170338780-2

ALZAMORA
RUTH MARIA DE LAS MERCEDES
QUITO
1940-09-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
SERNIO JACOBONADIMIRO
MORENO PEREZ

INSTRUCCION BACHILLERATO OMADEBO V033312222

ATENDIDOS Y HOMAJES DEL PAIS
NOBOA MERINO JOSE NAPOLEON
APellidos y HOMAJES IV ALZAMORA
ALZAMORA GORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-10-14
FECHA DE EXPIRACION
2020-10-14

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

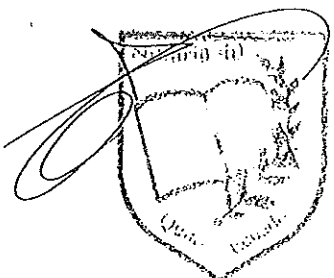
038 038-0190 1703387892

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS
MERCEDES

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION 0
CANTON TUMBACO ZONA 1

LI MIEMBRO DE LA JUNTA

1778.



Dr Paola Andrade Torres



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

17 AGO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUABRAGERIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIFICACION 171482355-4

CIUDADANIA
PELIDOS Y SOBRENOMBRES
FIGARI SANDOVAL
ALEJANDRO ANDRES

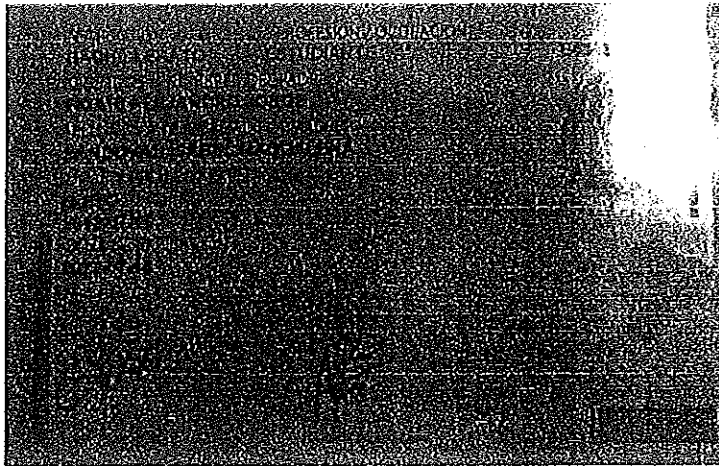
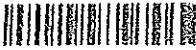
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1889-03-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010-0043

171482355-4

NUMERO DE CERTIFICADO

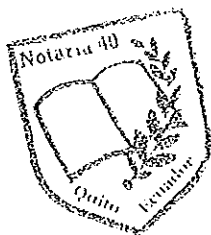
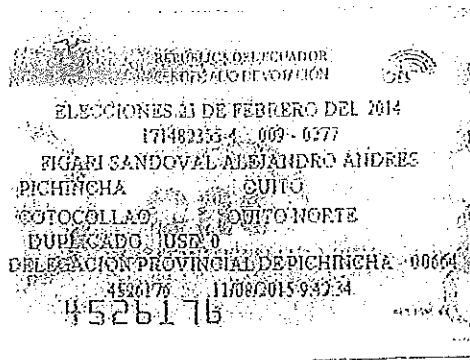
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
PROTOCOLO
PARROQUIA
ZONA

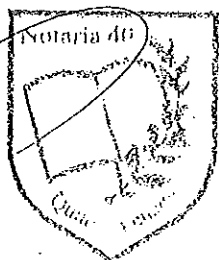
PRESIDENTE DE LA JUNTA





RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
Quito, 11 ABO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA ECUATORIANA



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171638222-9

CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FIGARI SANDOVAL
PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1995-11-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
EDUCACIÓN Y OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO GONZALEZ
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANDOVAL JARAMILLO Y BELCHARRA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2013-12-23
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-23

V433V4222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033
033-0244 1716382229
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGARI SANDOVAL PAOLA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA
1 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 11 AGO 2015

Dr. PAOLA AMBRADOR TORRES
ABOGADA GENERAL DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DESCOM GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: MORENO NOBOA ANDRÉS JACOBO
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-10-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
NOMBRE: DONOSO BAYAS

Nº: 171252014-5

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORENO SERGIO JACOBO VLADIMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NOBOA RUTH MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-11-26
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-26

E334312222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0164
NÚMERO DE CERTIFICADO
MORENO NOBOA ANDRÉS JACOBO

1712520145
CÉDULA

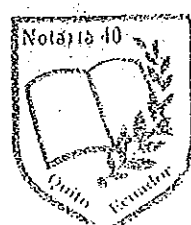
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA

1
3
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

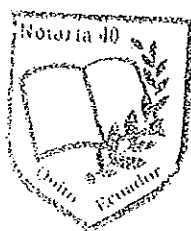
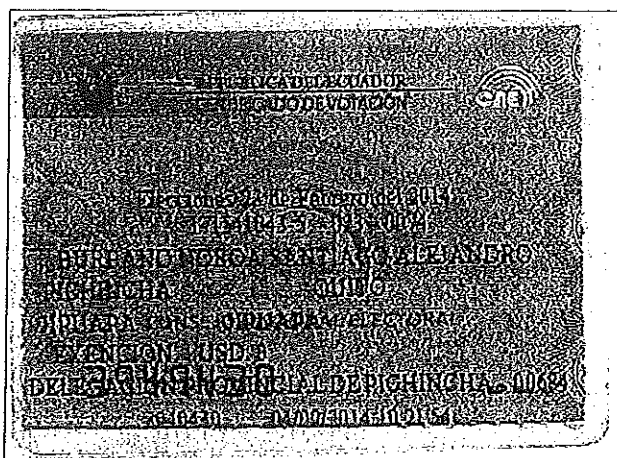
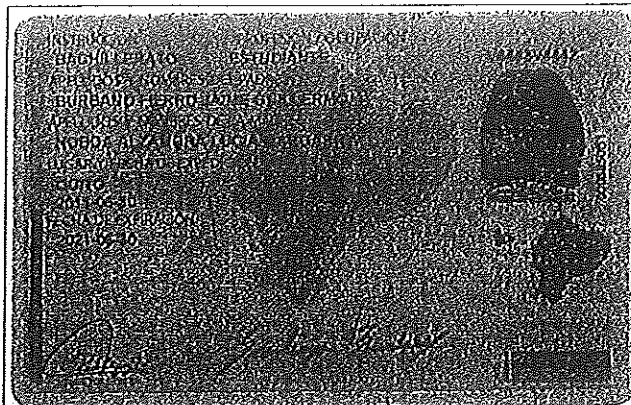
RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista



Quito, 11 AYO 2015
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

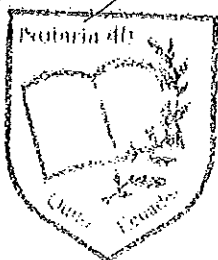


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

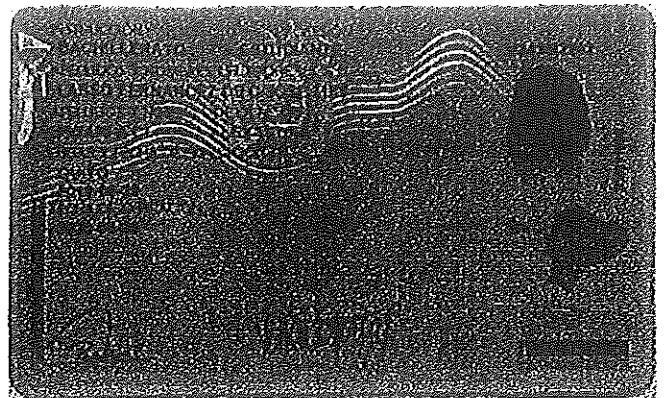
Quito

11 AGO 2015

Dra. PAULA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUARASBESMA



Dr. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

019
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

019-0030 1713472144
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA

PROVINCIA	CONDICIÓN REGIONAL	1
QUITO	RUNPALLA	1
CANTÓN	VALLEJO	1

[Signature]
PRESIDENTE DE LA CDTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015



[Signature]
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

[Signature]

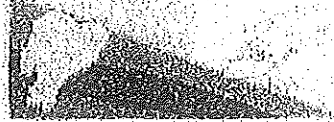
CIUDADANIA 170272893-0
 VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 09 JULIO 1951
 003- 0323 04563 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

Adriana Varhola



ECUATORIANA 170272893-0 E434112221
 CASADO JORGE E CAMPOS DELGADO
 SUPERIOR DR. EN PSICOLOGIA
 TIBOR VARHOLA
 EVA BAJUS
 QUITO 28/07/2006
 28/07/2016

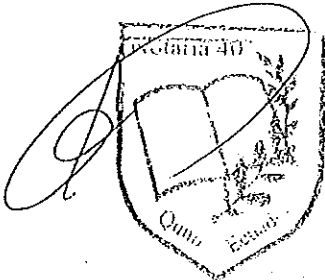
1960172



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 047
 047-0057 1702728930
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA
 PICHINCHA PROVINCIA 2
 QUITO MARISCAL BUCRE 2
 SANTA BARBARA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DEL N.º 171995167-3

CIUDADANÍA MED
APELLIDOS Y NOMBRES
LASO FIGARI
CLAUDIA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 2001-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E3343V224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LASO FERNANDEZ DE CORDOVA JOSE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-10

SECRETARÍA GENERAL



RAZON: Es compulsa de la copia que en
1 foja (s) me fue presentada
Quito a,

11 AGO 2015

REB. PAOLA ANDRADE TORRES
NOYARIA CUADRAGESIMA

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

Quito, a 11 de agosto del 2015

PROTOCOLIZACIÓN No. 2015-17-01-040-P03731

ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA
DE PATRIMONIO PARA DONAR

OTORGADA POR

LA NOTARIA CUÁDRAGÉSIMA DE QUITO

A FAVOR DE LA SEÑORA

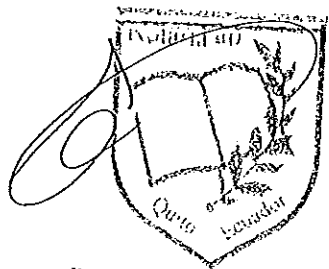
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

m.n.

(DI. 2da,

COPIAS)



Dr. Paola Andrade Torres

SEÑOR NOTARIO:

Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con disolución de la sociedad conyugal, legalmente capaz para contratar y obligarme (en adelante la Donante), comparezco respetuosamente ante usted con la siguiente petición:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

UNO PUNTO UNO.- Conforme se desprende del certificado de socios de la compañía ecuatoriana denominada AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., que se acompaña, la Donante es propietaria de 700.000 participaciones, de las cuales va a donar 336.000 participaciones.

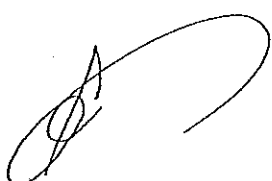
UNO PUNTO DOS.- Es deseo e intención de la Donante, donar gratuita e irrevocablemente, sin ningún tipo de reserva, a favor de FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE, FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA, NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA, NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES, FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES, FIGARI SANDOVAL PAOLA, MORENO NOBOA ANDRES JACOBO, MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, MORENO NOBOA RUTH MARIA, BURBANO NOBOA JAIME JOSE, BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO, LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA, y, LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA, la cantidad de 336.000 participaciones. Esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera). Se debe indicar además que la Donante posee bienes suficientes para su subsistencia dada su solvente situación económica.

UNO PUNTO TRES.- Sobre dichas participaciones no pesa gravamen, ni limitación alguna que impida su libre disponibilidad.

SEGUNDO.- PETICION.-

Con los antecedentes expuestos, y, en virtud de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil y en el artículo dieciocho numeral once de la Ley Notarial, acudo ante usted señora Notaria y solicito lo que a continuación detallo:

DOS PUNTO UNO.- Que se sirva receptar mi declaración juramentada sobre suficiencia de patrimonio, con la intervención de los testigos señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón con cédula No. 1720997483 y Mario José Espinosa Valdiviezo con cédula No. 0103846432. Los dos testigos son solteros, mayores de edad y de nacionalidad ecuatoriana.

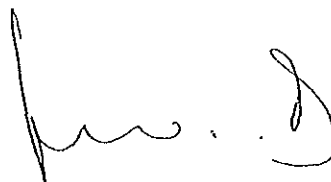


DOS PUNTO DOS.- Posterior a esta diligencia, se servirá levantar el acta correspondiente, la cual servirá como documento habilitante suficiente para la realización de la referida donación.

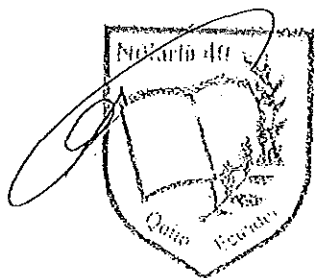
Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador.



Lucía Del Carmen Alzamora Cordovez
C.C. No. 1704581097



Dr. Francisco Alarcón Repetto
Abogado Mat 6108 CAP
Matrícula No. 17-2000-350



Dr. Paola Andrade Torres



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE
SUFICIENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR
OTORGADA POR LA SEÑORA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
(DI: 1ª. COPIAS)

Escritura No. 2015-17-01-040-P0

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día once de agosto de dos mil quince, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen por una parte en calidad de Donante la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, casada con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de testigos los señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, de estado civil solteros.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan, bien instruidos por mí la Notaria y previamente advertidos de la gravedad del juramento y penas por perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, se les procede a receptar su declaración juramentada expresada en los siguientes términos: PRIMERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA PETICIONARIA: Yo, LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, declaro bajo juramento que poseo bienes patrimoniales suficientes

adicionales que garantizan mi subsistencia y que, en consecuencia, la donación que deseo realizar a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucia Margarita, Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andres, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andres Jacobo, Moreno Noboa Alejandra Maria, Moreno Noboa Ruth Maria, Burbano Noboa Jaime Jose, Burbano Noboa Veronica Lucia, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia Maria, no afectará mi subsistencia en el futuro. La donación consistirá en trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América.-

SEGUNDO: DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.- Nosotros, Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, en la calidad que comparecemos, manifestamos que la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia, a fin de poder donar gratuita e irrevocablemente a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucia Margarita, Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andres, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andres Jacobo, Moreno Noboa Alejandra Maria, Moreno Noboa Ruth Maria, Burbano Noboa Jaime Jose, Burbano Noboa Veronica Lucia, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia Maria, las participaciones antes mencionadas.- En consecuencia, la donación que va a realizar no afectará su subsistencia.- Hasta aquí

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains a coat of arms and the text "Quito Ecuador".



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

el texto de las declaraciones formuladas por los comparecientes, que quedan elevadas a escritura pública con todo el valor legal, y que las solemnizo en virtud de la fe pública de la que me hallo investida. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-

f) Lucía del Carmen Alzamora Cordovez

c.c. 1704581097



f) Manuel Mesías Tadeo Gonzalón

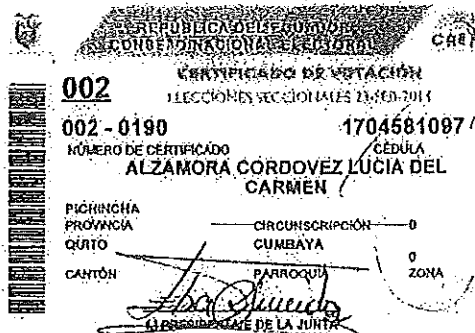
c.c. 1704748-5



f) Mario José Espinosa Valdiviezo

c.c. 0103846432

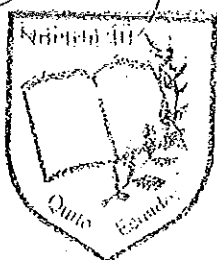




RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

21 AGO 2015
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

9737

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Registro Civil, Identificación y Cedulação Pág. 24 Acta 2496

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día NUEVE de mayo de mil novecientos OCHENTA El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CARLOS ALFREDO ROSERO DURAN nacido en QUITO PICHINCHA el 20 de ENERO de 1953 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170305514-3, domiciliado en QUITO estado anterior SOLTERO hijo de HUMBERTO ROSERO y de LAURA DURAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LUCCA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ nacida en RIOBAMBA CHIMBORAZO el 3 de MARZO de 1942 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula N° 17045810967 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA hija de JAIME ALZAMORA y de RUTH CORDOVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 9 DE MAYO DE 1980

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES

FIRMAS

No. 1544

Año: Tomo: Pag: Acta: Dns: DMS: Micro:

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulação, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐ DIRECCIÓN NACIONAL DIRECCIÓN PROVINCIAL JEFATURA CANTONAL JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

11 AGO 2001

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulação

- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000883013

CÓDIGO 15

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

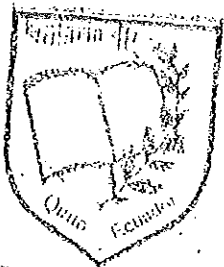
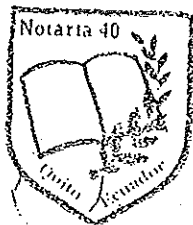
f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia con fecha
..... de de 1.9.....
cuya copia se archiva.

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Per Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MAZAMORA CORDOVEZ. Cuya copia se archiva con el N° 84-052, Quito, a 25 de Abril de 1984. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

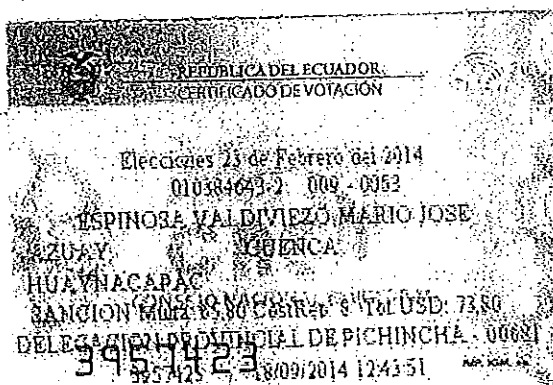
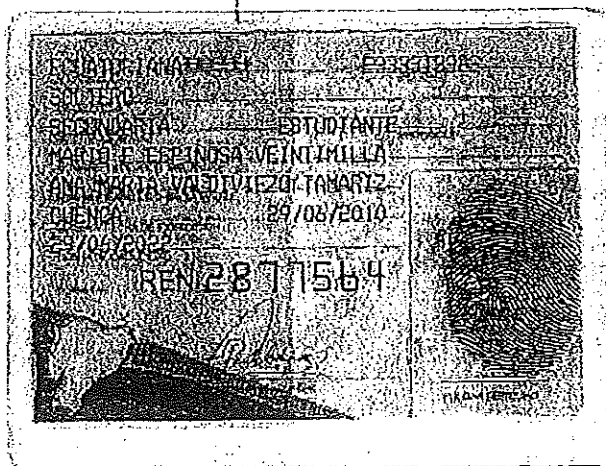


Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsada la copia que en foja(s) me fue presentada/
Quito a,

11 AGO 2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



[Handwritten signature]



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

11 AGO 2015

RAO. RAOLA ANDRADE TORRES
DXTABIZ XHAGOSSESIMX

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

cuya copia se archiva

de de 1.9.....

f) Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

..... copia se archiva.

f) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Jefe de Oficina con fecha

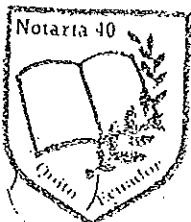
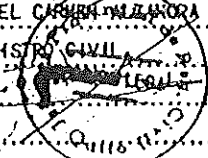
de de 1.9.....

f) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MALDONADO CORDOVEZ. Cuya copia se archiva con el N° 84-052. Quito, a 25 de Abril de 1984. - EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

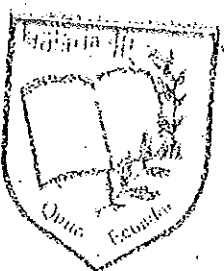
[Firma]



RAZON: Es compulsada la copia que en 1 foja (s) me fue presentada. Quito a,

11 AGO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUADAGUAPI



Dr. Paola Andrade Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0218 **1720997483**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TADEO GONZALON MANUEL MESIAS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUSCRIPCION
EL CONDADO
PARRQUIA
ZONA

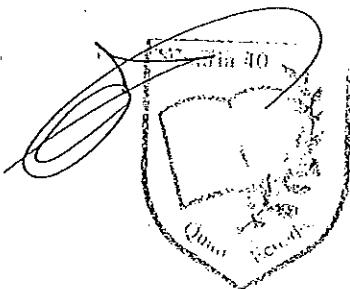
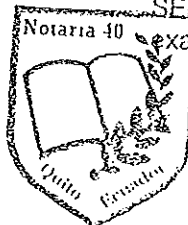
() PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CHADWORTH



Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

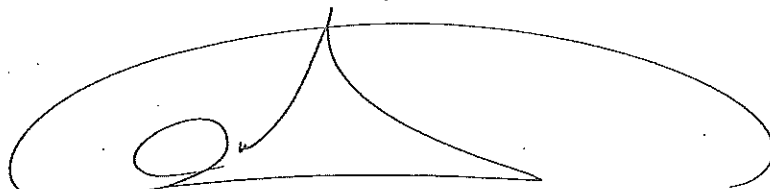
ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO
PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGESIMA
DE QUITO, A FAVOR DE LA SEÑORA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día once de agosto del año dos mil quince, yo Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, en atención a la petición presentada por la señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de la donación que va a efectuar a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María, solicitándome para ello proceda a receptor su declaración juramentada; por lo que en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investida, procedí a receptor la declaración juramentada de la señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, mediante escritura otorgada ante mí en esta misma fecha. Al efecto, bajo juramento, declaró que su patrimonio es suficiente para poder disponer y dar en donación a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa

Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María las trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones en la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América.- En la misma escritura, los testigos señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, en forma individual, acreditaron que efectivamente la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia para poder disponer y dar en donación a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María, las trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones en la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., antes mencionadas.- EN CONSECUENCIA CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES EN DEBIDA FORMA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO Y DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, CONCEDO LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE

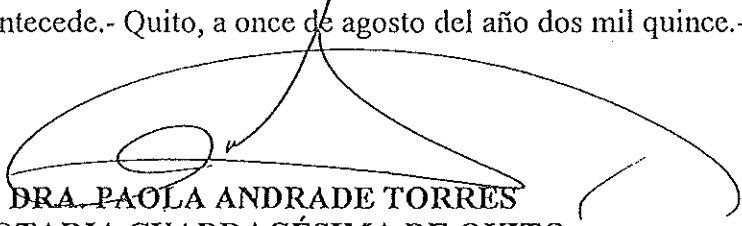
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

PROCEDA A LA DONACIÓN ANTES INDICADA.- El original de esta diligencia se incorpora al Protocolo de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas, para los efectos legales correspondientes. De todo lo cual doy fe.-



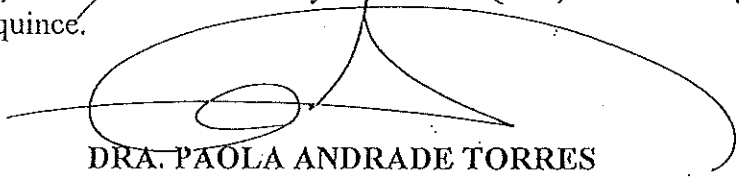
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Francisco Alarcón, en esta fecha y en once fojas útiles, protocolizo en los registros de escrituras públicas de esta Notaría, EL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO A FAVOR DE LA SEÑORA LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, que antecede.- Quito, a once de agosto del año dos mil quince.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de agosto del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000004370



20151701040P03731

PROTOCOLIZACIÓN 20151701040P03731

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE AGOSTO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704581097

OBSERVACIONES:	INSINUACIÓN PARA DONACIÓN

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

En la ciudad de Vancouver, Canadá, el 24 de junio de 2015, ante mí, Etienne E. V. WALTER, Cónsul General a.h., comparece otorgamiento del presente Poder Especial, la Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía 171252013-7, con domicilio en la ciudad de Vancouver, Canadá, legalmente capaz y en plena libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, comparece y dice: "Señor Consul, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere: IMPARECIENTES: La Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Vancouver, Canadá, mayor de edad con cédula de ciudadanía número 171252013-7 y hábil para contratar obligarse, a quien en lo posterior se la denominará como "La Mandante". PODER ESPECIAL: La abajo firmante, Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Vancouver, Canadá, mayor de edad, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará simplemente como "La Mandante", por medio del presente instrumento designa y constituye la Sra. Ruth María de la Mercedes Noboa Alzamora, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 170338789-2, con domicilio en Quito, República del Ecuador, en adelante denominado como "El Mandatario", como su apoderado especial, quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado, en su representación, a realizar exclusivamente lo siguiente para el único beneficio de "La Mandante". 1. Actuar a nombre y en representación de La Mandante en todo lo relacionado a la aceptación de donaciones de dinero, de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, para lo cual queda facultado para, pero sin limitarse a, la suscripción de cualquier contrato, documento, escritura de donación a favor de La Mandante, liquidaciones, finiquitos, transacciones, pagos y otros trámites derivados de cualquier donación que la Mandante pueda recibir en su favor. 2. De igual manera, El Mandatario queda facultado para suscribir acciones, participaciones, contratos y cualquier tipo de documento privado o escritura pública en favor de La Mandante. 3. La Mandante ratifica que el Mandatario tiene amplias facultades, cual en derecho se requiere, para suscribir cualquier tipo de documento que sea necesario para que los intereses de la mandante sean satisfechos. 4. Este poder terminará y será revocado por voluntad de La Mandante abajo firmante en cualquier momento y sin que sea necesario notificar esta decisión con ningún tipo de anticipación. Para la resolución de controversias que puedan originarse por el otorgamiento del presente poder especial, éstas se someterán al sistema arbitral determinado por la Ley de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será administrado por la Cámara de Comercio de Quito. El fallo, de un tribunal compuesto por tres árbitros, será otorgado en derecho." Hasta aquí la minuta y la voluntad del mandante. Para tal efecto y el cabal cumplimiento de su gestión, el Mandante otorga a su mandatario todas las facultades comunes y las especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano en vigencia, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. Para el otorgamiento de PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente al organte, se ratificó en su contenido aprobando todas sus partes al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe.

RUTH MORENO
Ruth María MORENO NOBOA
1252013-7



Walter
Etienne E.V. Walter
Cónsul General a. h.
República del Ecuador
Vancouver, B.C., Canadá

RTIFICO.- En debida y legal forma que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) que de conformidad con la ley se lleva en el Consulado General a.h. de Ecuador, Vancouver, Canadá, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA en la ciudad de Vancouver, B.C., a los once y cuatro días del mes de junio del año 2015.

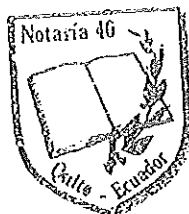
ancel Consular: II.6.2
por USD 30.00
Dr. Paola Andrade Torres



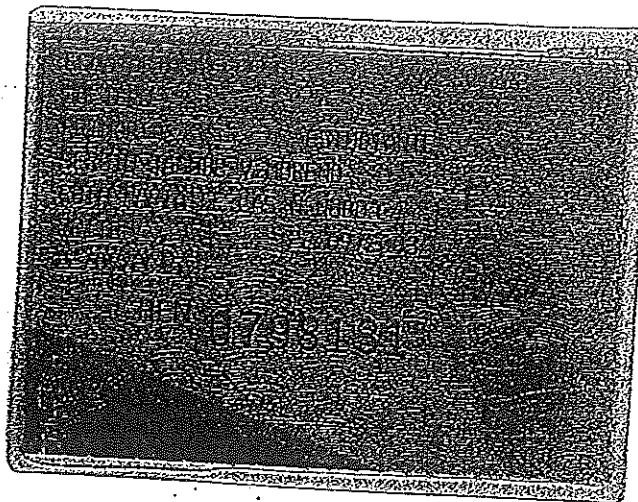
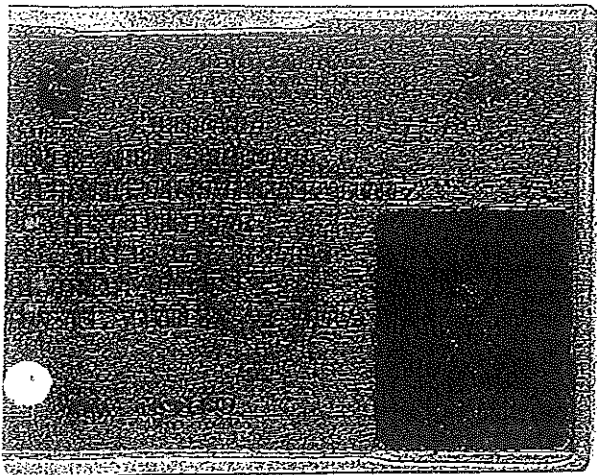
Walter
Etienne E.V. Walter
Cónsul General a. h.
República del Ecuador
Vancouver, B.C., Canadá

REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0492	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0493	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0494
REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0495	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0496	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0497

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista



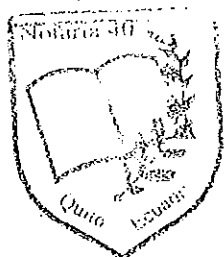
Juro. 17 AGO 2015
Cra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA



RAZON: Es compulsa de la copia que en
2 foja (s) me fue presentada
Quito a,

11 AGO 2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

122587, 12587

PODER GENERAL

ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA
Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA

a favor de

DRA. ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2da. COPIA

10 r.h.

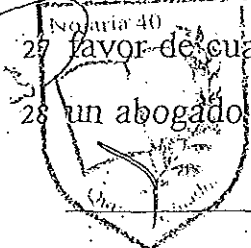
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, miércoles veinte y seis de diciembre del dos mil siete, ante mí, doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: los cónyuges Andrés Eduardo Varhola Troya y Alejandra María Moreno Noboa, casados, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar un Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Al otorgamiento de esta escritura pública comparecen como en derecho se requiere. SEGUNDA.- PODER GENERAL: Los cónyuges Andrés Eduardo Varhola Troya y Alejandra María Moreno Noboa, por sus propios y personales derechos otorga poder general amplio y suficiente cual

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



1 en derecho se requiere a favor de la doctora Adriena Marta Varhola
2 Bajus, a fin de que en su calidad de mandataria exclusiva, a su
3 nombre y representación realice lo siguiente: a) Efectúe todos los
4 trámites legales necesarios y en general suscriba y efectúe toda
5 clase de actos, contratos y/o escrituras, promesas de compraventa,
6 documentos públicos y privados de adquisición y ventas de
7 inmuebles de propiedad de los mandantes y de los que adquiera en
8 nombre de los mandantes; b) Para que suscriba contratos de
9 arrendamiento de los inmuebles de propiedad de los mandantes y de
10 los que adquiera en nombre de los mandantes. Pida el desahucio en
11 los contratos de arrendamiento, para que fije el canon arrendaticio,
12 para que siga cualquier controversia en caso de existirlo; c) Solicite
13 préstamo hipotecario a cualquier institución financiera, facultándole
14 a la mandataria a constituir hipotecas y cualquier otro tipo de
15 gravamen sobre él o los inmuebles de propiedad de los mandantes y
16 de los que adquiera en nombre de los mandantes; d) Para que a
17 nombre de los mandantes efectúe los siguientes actos y contratos:
18 abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorro y/o corrientes de
19 los mandantes, contrate créditos y préstamos que sean destinados a
20 mantener, mejorar e incrementar el patrimonio de los mandantes,
21 acepte y endose letras de cambio, pagarés a la orden u otros
22 documentos de crédito reconocidos por las leyes del país o del
23 exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de
24 acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y
25 mayor; realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de
26 inversiones; e) Para que sustituya parcial o totalmente este poder a
27 favor de cualquier persona de su confianza y en especial en favor de
28 un abogado de la República para efectos de Procuración Judicial, de



Dr. Pablo Andrade

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

PROVINCIA
PICHINCHA
30-SEP
OFICINA
PICHINCHA
GONZALEZ

ECUADOR
CASADO
SUPERIOR
ROBERTO I
LEONARDO
GONZALEZ
18/09/2021
RE
Pch

PROVINCIA
PICHINCHA
180-01
NÚMERO
VARHOLA

PROVINCIA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA

PROVINCIA
PICHINCHA
058-02
TRABAJE
MORENO

PROVINCIA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA

1 acuerdo con lo determinado en la Ley. En consecuencia la
2 mandataria adquiere la calidad de Mandataria General, otorgándole
3 todas las facultades para esta clase de actos, de modo que no sea
4 falta de poder que impida el fiel cumplimiento de este mandato.
5 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
6 estilo para la plena validez de esta escritura. Minuta firmada por el
7 doctor Jorge Campos Delgado, con matrícula profesional número
8 dos mil quinientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de
9 Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
10 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
11 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a
12 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
13 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

14

15 *Andrés Varhola*

16 ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA

17 C.C. 170871486-8

18

19

20 *Alejandra Moreno*
ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA

21 C.C. 171252012-9

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VICESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

122588

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 170871486-8

VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAR
30 SEPTIEMBRE 1976
012-0229 08953 H
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

Andrés Varhola
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA***** V334314442
CASADO ALEJANDRA M MORENO NOBOA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ROBERTO GERARDO VARHOLA
LUCIA IVONNE TROYA
QUITO 18/09/2007
18/09/2019
REN 2535968
Pch

EA
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 171252012-9

MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
13 MARZO 1981
001-8 0333 00666 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

Alejandra Moreno
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA***** V333912222
CASADO ANDRES E VARHOLA TROYA
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
SERGIO JACOBINO MORENO
RUTH MARIA NOBOA
QUITO 20/03/2006
20/03/2018
REN 1823322
Pch

RS
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

180-0159 1708714868
NUMERO CEDULA
VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA
QUITO CANTON

Andrés Varhola
Firma del Ciudadano

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

058-0255 1712520129
NUMERO CEDULA
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA
QUITO CANTON

Alejandra Moreno
Firma del Ciudadano

Presidente de la Junta

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

26 DIC/2008

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO GUEVA
NOTARIO

Dr. Paola Andrade Torro

Se otorgó ante mí, el veinte y seis de diciembre del dos mil siete, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de PODER GENERAL, otorgada por ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, a favor de la doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, debidamente sellada y firmada en Quito, seis de agosto del dos mil nueve.- La presente copia ha sido solicitada por doctor JORGE CAMPOS DELGADO.-

c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON: En la matriz de la escritura pública de Poder General, otorgado por ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, a favor de doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, cuya copia certificada antecede, no se ha marginado revocatoria alguna.- Quito, diecinueve de agosto del dos mil nueve.-

c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Factura: 002-002-000003465



20151701024000842

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOMÉ

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

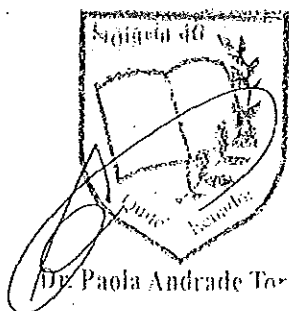
RAZÓN MARGINAL N° 20151701024000842

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-12-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1258

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708714868
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE HA MARGINADO REVOCATORIA ALGUNA, DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA A FAVOR DE ADRIANA MARTA VARHOLA BAJUS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-06-2015
NUMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. L.

~~Quito~~

~~11 AGO 2014~~

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by: Domingo L. Joniaux

3. acting in the capacity of: Notary Public

4. bears the seal/stamp of: Domingo L. Joniaux
whose commission expires on: March 10, 2017

Certified

5. at: Boston, Massachusetts

6. the: 16 June, 2015

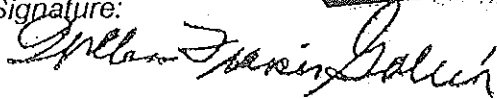
7. by: the Secretary of the Commonwealth

8. No.: 1821454

9. Seal/stamp:

Great Seal of the Commonwealth

10. Signature:



William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



PODER ESPECIAL

COMPARECIENTES:

La Sra. VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con número de cedula 171065112-4 domiciliada en la ciudad de Amherst, Massachusetts USA, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse, a quien en lo posterior se la denominará como "La Mandante".

PODER ESPECIAL

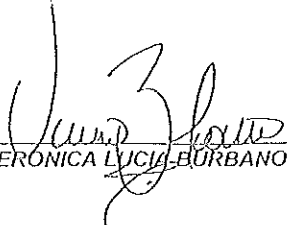
La abajo firmante, Sra. VERÓNICA LUCIA BURBANO NOBOA., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Amherst, Estado de Massachusetts, USA, mayor de edad, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará simplemente como "La Mandante", por medio del presente instrumento designa y constituye a la Sra. LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Número 170338790-0, con domicilio en Quito, República del Ecuador, en adelante denominado como "El Mandatario", como su apoderado especial, quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado, en su representación, a realizar exclusivamente lo siguiente para el único beneficio de La Mandante:

- 1) Actuar a nombre y en representación de La Mandante en todo lo relacionado a la aceptación de donaciones de dinero, de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, para lo cual queda facultado para, pero sin limitarse a, la suscripción de cualquier contrato, documento, escritura de donación a favor de La Mandante, liquidaciones, finiquitos, transacciones, pagos y otros trámites derivados de cualquier donación que la Mandante pueda recibir en su favor.
- 2) De igual manera, El Mandatario queda facultado para suscribir acciones, participaciones, contratos y cualquier tipo de documento privado o escritura pública en favor de La Mandante.
- 3) La Mandante ratifica que el Mandatario tiene amplias facultades, cual en derecho se requiere, para suscribir cualquier tipo de documento que sea necesario para que los intereses de la mandante sean satisfechos.
- 4) Este poder terminará y será revocado por voluntad de La Mandante abajo firmante en cualquier momento y sin que sea necesario notificar esta decisión con ningún tipo de anticipación

Para la resolución de controversias que puedan originarse por el otorgamiento del presente poder especial, éstas se someterán al sistema arbitral determinado Por la Ley de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será administrado por la Cámara De Comercio de Quito. El fallo de un tribunal compuesto por tres árbitros, será otorgado en derecho.



Dr. Paula Andrade Torres


VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA

The Commonwealth of Massachusetts

On this 15 day of June 2015,

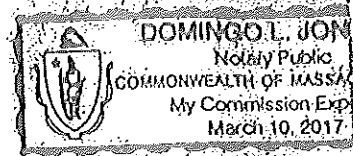
VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, personally appeared

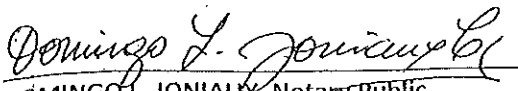
Before me, and proved to me through satisfactory evidence

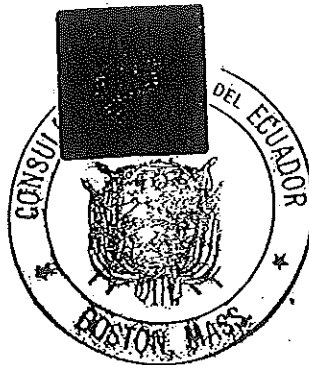
Of Identification, which were Ecuadorian Passport #1710651124,

To be the person whose name is signed on the preceding or

Attached document in my presence.




DOMINGO L. JONIAK, Notary Public
My Commission Expires March 10, 2017



171/2015
11-6-21
06-16-2015

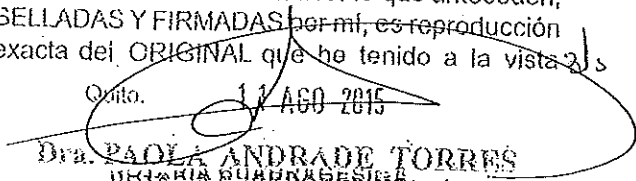

Beatriz Almeida de Stein
Consul General of Ecuador



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista 2/3

Quito,

11 AGO 2015


Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by: Domingo L. Joniaux
3. acting in the capacity of: Notary Public
4. bears the seal/stamp of: Domingo L. Joniaux
whose commission expires on: March 10, 2017

Certified

5. at: Boston, Massachusetts
6. the: 16 June, 2015
7. by: the Secretary of the Commonwealth
8. No.: 1821454
9. Seal/stamp: *Great Seal of the Commonwealth*

10. Signature:

William Francis Galvin

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



prepared by JPasquarello

Dr. Paola Andrade Torres



CARTA JURAMENTADA

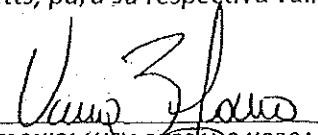
En la ciudad de Waltham, Estados Unidos de Norte América, a los 15 días del mes de Junio del dos mil quince ante mí, DOMINGO L. JONIAUX, Notario Público del Estado de Massachusetts comparece VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA.

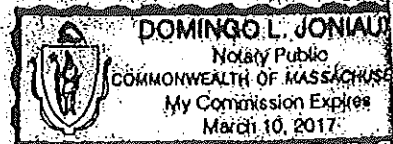
Yo, VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, mayor de edad de Nacionalidad Ecuatoriana con número de cedula 171065112-4, casada, con domicilio en Amherst Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, quien manifiesta lo siguiente:

Juro y declaro ante Ud. Sr. Notario, que en las pasadas elecciones en Ecuador, no he podido ejercer mi derecho a los sufragios electorales por encontrarme fuera del mismo, residiendo en el Estado y País antes mencionado, lo cual según la ley me exoneraría de cualquier multa, y así poder realizar cualquier trámite que tuviera que hacer en Ecuador.

Esto es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad Sr. Notario, y así firmare esta carta juramentada ante Ud. Y cumpliendo con las Normas constitucionales de la Republica del Ecuador que así lo exigen.

El Notario hace saber que el presente documento será Apostillado por la autoridad competente del estado de Massachusetts, para su respectiva validez.


VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA



The Commonwealth of Massachusetts

On this 15 day of June 2015,

VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, personally appeared

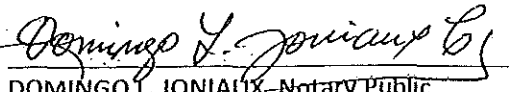
Before me, and proved to me through satisfactory evidence

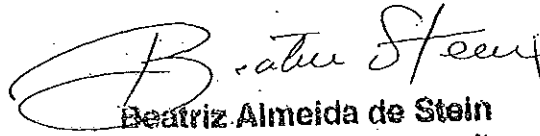
Of identification, which were Ecuadorian Passport #1710651124,

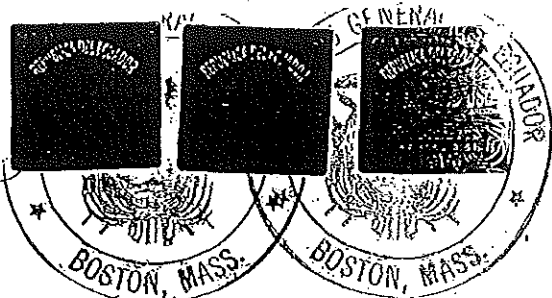
To be the person whose name is signed on the preceding or

Attached document in my presence.

004/2015
11-9-4
06-16-2015


DOMINGO L. JONIAUX, Notary Public
My Commission Expires March 10, 2017


Beatriz Almeida de Stein
Consul General of Ecuador





RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista de

Quito

11/60-2815

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO ECUADOR



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

157860

No. de RUC de la Compañía:

1792083540001

Nombre de la Compañía:

AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1704581097	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 700,000.000	N
2	1708603897	FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 280,000.000	N
3	1709242018	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N
4	1703387900	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N
5	1703387892	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

1,400,000.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: Thu, 6 Aug 2015 13:18:47 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000354807

AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

Señora Doctora

Paola Andrade Torres

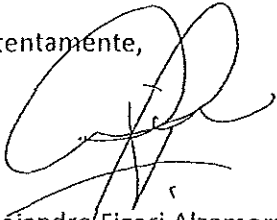
Notaria Cuadragésima del Cantón Quito

En mi calidad de Gerente General de la compañía Agrícola Kayalu Cia. Ltda., certifico que la Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, es propietaria de 700.000 participaciones, las cuales tienen un valor de setecientos mil dólares (USD\$ 700.000) de los Estados Unidos de América, a valor nominal.

La Sra. Alzamora, ha sido autorizada por la Junta de la empresa para donar 336.000 de sus participaciones, los mismos que equivalen a USD \$336.000, a valor nominal.

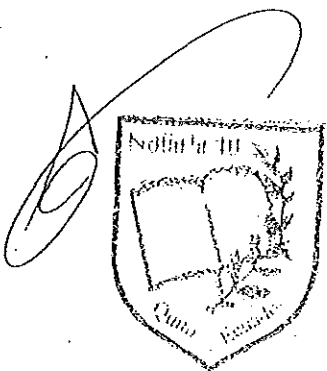
Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,



Alejandro Figari Alzamora

Gerente General



Dr. Paola Andrade Torres

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA "AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA."**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy 10 de Julio de 2015, a las 10h00 en las oficinas ubicadas en la Av. 12 de Octubre N26-97 y Lincoln, Edificio Torre 1492, Piso 10, Oficina 1005, se reúnen los Socios que se detallan a continuación:

SOCIO	CAPITAL USD	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Alzamora Cordovez Lucia Del Carmen	700.000,00	700.000,00	50%
Figari Alzamora Alejandro Jorge	280.000,00	280.000,00	20%
Figari Alzamora Claudia Alexandra	140.000,00	140.000,00	10%
Noboa Alzamora Lucia Margarita	140.000,00	140.000,00	10%
Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes	140.000,00	140.000,00	10%
TOTAL	1.400.000,00	1.400.000,00	100%

Dirige la Junta la Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, en su calidad de Presidente, y, actúa como Secretario el Sr. ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, en su calidad de Gerente de la compañía. El Secretario constata que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía.

Por encontrarse la totalidad del capital social de la compañía, según el artículo 238 de la Ley de Compañías, los Socios deciden, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, sin necesidad de convocatoria previa, con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación de Cesión de Participaciones mediante donación.

Los socios manifiestan estar de acuerdo con el orden del día y se declara instalada la sesión.

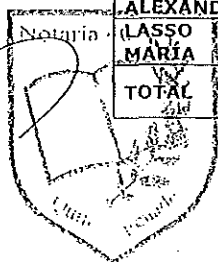
Se deja constancia que el Secretario informa a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. De igual manera, para tomar la votación, el Secretario llamará alfabéticamente a cada uno de los Socios, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

Se pasa a tratar sobre el único punto del orden del día y el Secretario informa que la Sra. Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez ha solicitado el uso de la palabra, lo que es autorizado por la Presidente. Toma la palabra la Sra. Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez y manifiesta que es su voluntad transferir, mediante donación, de 336.000 participaciones de su propiedad, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000) que mantiene en la empresa "AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.", a favor de FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE, FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA, NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA, NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES, FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES, FIGARI SANDOVAL PAOLA, MORENO NOBOA JACOBO ANDRES, MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, MORENO NOBOA RUTH MARIA, BURBANO NOBOA JAIME JOSE, BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO, LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA, y, LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA. La Junta General Universal Extraordinaria de Socios decide, luego de la deliberación correspondiente, y, por unanimidad, aprobar y autorizar la cesión de participaciones mediante donación, en la forma que se detalla a continuación:

Donatario	Capital	Participaciones
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 28.000,00	28.000
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 21.000,00	21.000
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 21.000,00	21.000
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000
MORENO NOBOA JACOBO ANDRES	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000
TOTAL	\$ 336.000,00	336.000

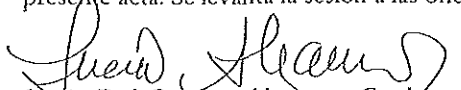
Una vez perfeccionada la donación de las mencionadas participaciones, la distribución del capital social será la siguiente:

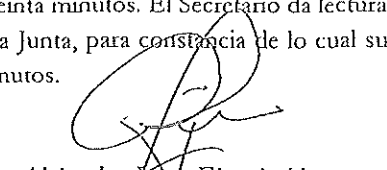
Socio	Capital USD	Participaciones	Porcentaje
ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	\$ 364.000,00	364.000	26%
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 308.000,00	308.000	22%
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 161.000,00	161.000	11,5%
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 161.000,00	161.000	11,5%
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 168.000,00	168.000	12%
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000	2%
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000	2%
MORENO NOBOA JACOBO ANDRES	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000	2%
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000	2%
TOTAL	\$ 1.400.000,00	1.400.000	100%



Dr. Paola Andrade Torres

Sin otro punto que tratar, se suspende la sesión a las once horas, hasta que el Secretario redacte la correspondiente Acta. Se reinstala la sesión a las once horas treinta minutos. El Secretario da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los asistentes a la Junta, para constancia de lo cual suscriben la presente acta. Se levanta la sesión a las once horas cuarenta minutos.

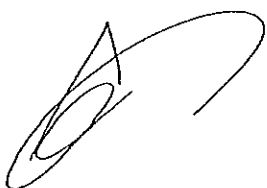

Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez
Presidente/Socio


Alejandro Jorge Figari Alzamora
Gerente/Socio

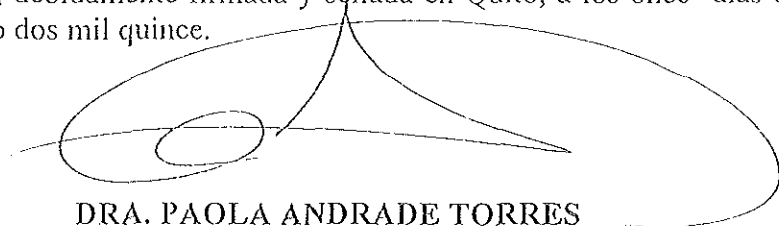

Claudia Alexandra Figari Alzamora
Socio


Lucia Margarita Noboa Alzamora
Socio

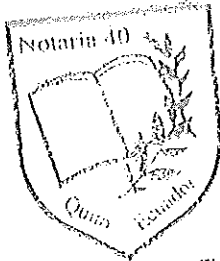

Ruth Maria De Las Mercedes Noboa Alzamora
Socio



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres





Factura: 001-002-000005245



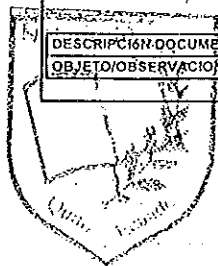
20151701040P03743

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

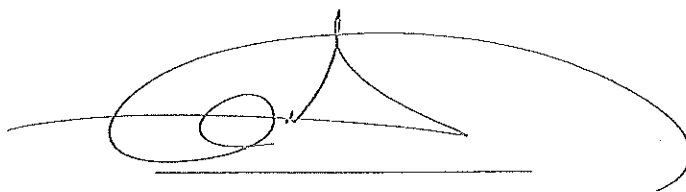
Escritura N°:		20151701040P03743					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704581097	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708603897	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709242018	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709242018	ECUATORIANA	APODERADO(A)	CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI
Natural	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703387900	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703387900	ECUATORIANA	APODERADO(A)	VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA
Natural	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703387692	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703387692	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	RUTH MARIA MORENO NOBOA
Natural	FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714823554	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI SANDOVAL PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716382229	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	MORENO NOBOA ANDRES JACOBO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712520145	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	BURBANO NOBOA JAIME JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710629112	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715410435	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713472114	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702728930	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1702728930	ECUATORIANA	APODERADO(A)	ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA
OTORGADO A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							



Dr. Paola Andrade Torres

CUANTÍA DEL ACTO O
CONTRATO:

336000.00

A stylized handwritten signature in black ink, featuring a large loop and a sharp upward stroke.

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA. QUE OTORGAN LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, RUTH NOBOA ALZAMORA, ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA; de la presente escritura pública de DONACION DE PARTICIPACIONES, mediante la cual la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ dona y transfiere de manera gratuita e irrevocable 336.000 participaciones, correspondientes a 336.000 dólares americanos, de la siguiente manera: a los señores ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, PAOLA FIGARI SANDOVAL, VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI, Y CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI VEINTIOCHO MIL (28.000) PARTICIPACIONES a cada uno; y, a favor de RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, RUTH MARIA MORENO NOBOA, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, VEINTIUN MIL (21.000) PARTICIPACIONES a cada uno, dentro del capital social de la compañía antes mencionada.- Quito, a 04 de Septiembre del 2.015.- (R.C.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





CANTÓN PUERTO QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PUERTO QUITO

Número de Repertorio:

2015- 23

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitrés de Octubre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato DONACIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL Y DONACIONES de tomo 13 de fojas 274 a 338 con el número de inscripción 2015-23 celebrado entre: ([NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES en calidad de DONATARIO], [FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES en calidad de DONATARIO], [FIGARI SANDOVAL PAOLA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA ANDRES JACOBO en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA JAIME JOSE en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO en calidad de DONATARIO], [LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA RUTH MARIA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA en calidad de DONATARIO], [LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA en calidad de DONATARIO], [NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES en calidad de REPRESENTANTE LEGAL], [VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA en calidad de APODERADO ESPECIAL], [ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN en calidad de DONANTE], [FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE en calidad de DONATARIO], [FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA en calidad de DONATARIO], [NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA en calidad de DONATARIO]).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO
Dr. José Javier Ríosfrío Suárez, Mg.Sc.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

JIRS/mjp6

Factura N° 000000991

Área de Inscripciones



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE QUITO



QUITO

Área de Inscripciones

COPIA

**N
O
T
A
R
I
A**

40

DONACIÓN DE PARTICIPACIONES/
QUE OTORGA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ/
A FAVOR DE
ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
Y OTROS
CUANTIA: USD\$ 336.000
(DI: 5ta, COPIAS)
m.n.



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dra. Paola Andrade Torres

COPIA: PRIMERA

Registro de la Propiedad
"PUERTO QUITO"
ORDEN DE TRABAJO
FECHA: 19/10/2015
Nº: 23

Av. 12 de Octubre N26-48 y Orellana
Edificio MIRAGE, Piso 5, Oficina 5C
Telfs.: 3514 690 / 3514 691
e-mail: notaria40@notaria40.net
Quito - Ecuador

1/2015

DONACIÓN DE PARTICIPACIONES/
QUE OTORGA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ/
A FAVOR DE
ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
Y OTROS

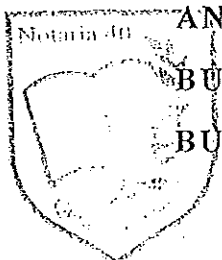
CUANTIA: USD\$ 336.000

(DI: 5ta, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2015-17-01-040-P03743

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) de AGOSTO del año dos mil quince, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, casada con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y derechos, a quien se le podrá denominar como la "DONANTE", y, en calidad de "DONATARIOS" los señores: ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, casado, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, divorciada, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, casada, RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, casada, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, soltero, PAOLA FIGARI SANDOVAL, soltera, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, casado, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, soltero, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, soltero, VALERIA ALEXANDRA LASSO

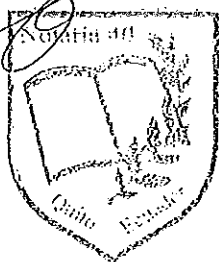


Dr. Paola Andrade Torres

FIGARI, soltera, todos por sus propios derechos; la señora RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, casada, en su calidad de Apoderada Especial de la señora RUTH MARIA MORENO NOBOA, soltera, según se desprende del poder especial que se acompaña; la doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, casada, en su calidad de Apoderada General de la señora ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, casada, según se desprende del poder general que se acompaña; la señora LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, casada, en su calidad de Apoderada Especial de la señora VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, casada, según se desprende del poder especial que se acompaña; y, la señora CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, divorciada, en su calidad de representante legal de su hija menor de edad CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de donación, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Uno.- Comparecen, por una parte, la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con disolución de sociedad conyugal desde el dieciséis (16) de abril de mil

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

novecientos ochenta y cuatro (1984), legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien se le podrá denominar como la "DONANTE"; y, por otra, los señores ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, PAOLA FIGARI SANDOVAL, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI, todos por sus propios derechos, a quienes se les podrá denominar como "DONATARIOS". Adicionalmente, también como DONATARIOS, comparecen las señoras: RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA en representación de su hija, la señora MORENO NOBOA RUTH MARIA, según se desprende del poder especial que se acompaña. La doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, en calidad de Apoderada General de la señora MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, según se desprende del poder general que se acompaña. También comparece la señora LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA en representación de su hija, señora BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, según se desprende del poder especial que se acompaña, y, la señora CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA en representación de su hija, la menor LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA, por ejercer la patria potestad de la misma. Dos.- Los comparecientes en las calidades debidamente invocadas son capaces ante la ley para contratar y obligarse; y, en las calidades en que comparecen, convienen de forma libre y voluntaria en suscribir la presente



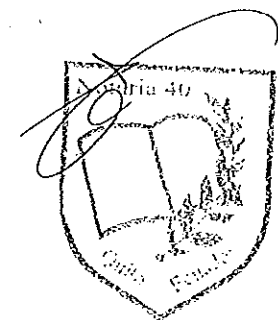
donación, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **SEGUNDA:**
ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- La DONANTE, señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, es propietaria de setecientas mil (700.000) participaciones de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA. La Compañía referida se constituyó el treinta (30) de Marzo de dos mil siete (2007) en la Notaria Vigésimo Sexta de Quito, por lo que, las participaciones referidas le pertenecen únicamente a ella en virtud de que la Sociedad Conyugal que mantenía conformada la disolvió el dieciséis (16) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).
DOS PUNTO DOS.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., celebrada el día diez (10) de julio de dos mil quince (2015), autorizó a la señora Lucía del Carmen Alzamora Cordovez a que transfiera, mediante donación, trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000), conforme se desprende del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios que se agrega como documento habilitante.
DOS PUNTO TRES.- Es intención de la DONANTE donar gratuita e irrevocablemente, sin ningún tipo de reserva, a favor de los DONATARIOS la cantidad de trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000). Esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera) en los porcentajes que se detallan más adelante.
DOS PUNTO CUATRO.- El día once (11) de agosto de dos mil quince

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

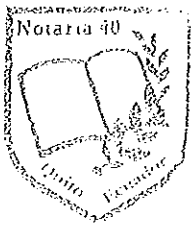
(2015), ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, se autorizó la presente donación conforme consta del Acta Notarial de Subsistencia de Patrimonio para Donar, misma que se adjunta como documento habilitante.

TERCERA: DONACIÓN.- Con los antecedentes indicados, la DONANTE, libre y voluntariamente, dona y transfiere de manera gratuita, irrevocable y a perpetuidad, en calidad de donación, a favor del DONATARIOS la cantidad de trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000). Se ratifica que esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera), de la siguiente manera: -----

Donatario	Capital	Participaciones
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 28.000,00	28.000
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 21.000,00	21.000
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 21.000,00	21.000
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000
MORENO NOBOA ANDRES JACOBO	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000
TOTAL	\$ 336.000,00	336.000



TRES PUNTO UNO.- Los DONATARIOS aceptan la donación realizada a su favor por la DONANTE. La DONANTE, en este acto, se da por notificado de la aceptación de los DONATARIOS. TRES PUNTO DOS.- Los DONATARIOS se hacen responsables de los registros y requisitos legales necesarios para el perfeccionamiento de este acto, además asumen todos los derechos y obligaciones generados por la donación de las mencionadas participaciones. CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente donación se la fija en la suma de Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000,00). QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que se ocasionen por la celebración y perfeccionamiento de la presente donación serán de cuenta de la DONANTE. SEXTA: FACULTAD DE INSCRIPCION.- Se faculta a cualquiera de las partes para que se realicen todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro correspondiente. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas del estilo para la perfección del presente instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Francisco Alarcón Repetto, con matrícula profesional número sesenta y uno cero ocho (6108) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz,



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en
unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, de todo cuanto doy fe.-

1) LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ
C.C. 1704581097



1) ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
C.C. 1798603897



1) CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA
C.C. 170924201-8



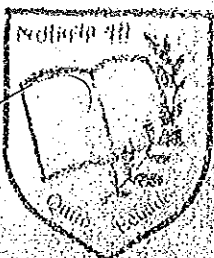
1) RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA
C.C. 170338789-2



1) ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL
C.C. 1714823554

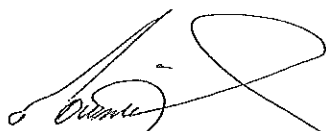


1) PAOLA FIGARI SANDOVAL
C.C. 1716382229

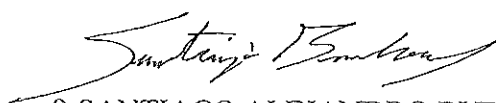



D. ANDRES JACOBO MORENO NOBOA
C.C. 171252014-5




D. JAIME JOSE BURBANO NOBOA
C.C. 171062911-2




D. SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA
C.C. 1715410435

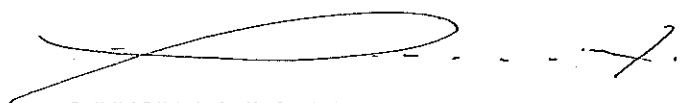




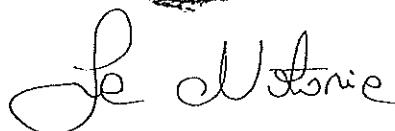
D. VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI
C.C. 1713472114

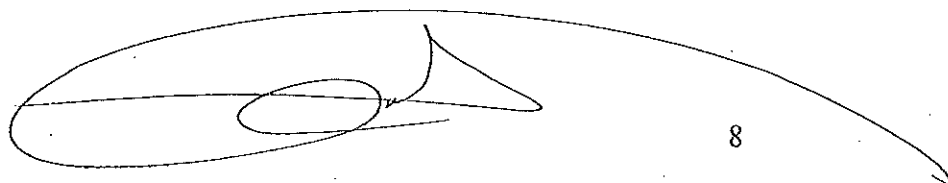

D. ADRIANA MARTA VARHOLA BAJUS
C.C. 1702728930




D. LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA
C.C. 170338790-0







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CITADANÍA: CIUDADANÍA

170458108-7

APELLIDOS Y NOMBRES:
ALZAMORA CORDOVEZ
LUCIA DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO:
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZANZABURO

FECHA DE NACIMIENTO: 1942-03-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada
CARLOS ALFREDO
ROSETO DURAN



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ALZAMORA VELA JAIME RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
CORDOVEZ DUM MARIA RUTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO

2010-08-10

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-08-10

V324412222



00074273

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FOM DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0190

1704581097

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL
CARMEN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CUMBAYA

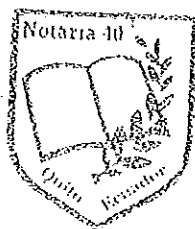
PARROQUIA

0

0

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

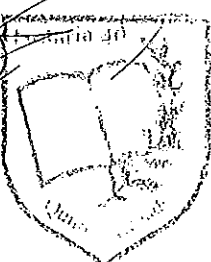


RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

11 ABO 2015

PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA ECUATORIANA



Dr. Paola Andrade T...

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día NUEVE de MAYO de mil novecientos OCHENTA El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente cta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : CARLOS ALFREDO ROSERO DURAN nacido en QUITO PICHINCHA el 20 de ENERO de 19 53 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170305514-3 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO ; hijo de HUMBERTO ROSERO y de LAURA DURAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE : LUGA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ nacida en RIOBAMBA CHIMBORAZO el 3 de MARZO de 19 42 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula N° 170458100-7 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA hija de JAIME ALZAMORA y de RUTH CORDOVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 9 DE MAYO DE 1980

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamados...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

No. 1544

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Alto..... Tomo..... Pag..... Acto.....

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

SELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

11 AGO 2015

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000883018

CÓDIGO 15

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva
de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada
mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia
con fecha cuya copia se archiva.

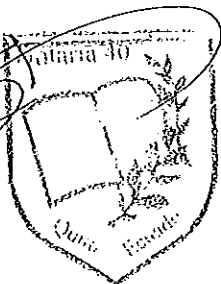
f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la
Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MALZAHORA CORDOVEZ.- Cuya copia se
archiva con el N° 84-052. Quito, a 25 de Abril de 1984.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL

[Firma]
Quito, 11-12-84



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE: 1709242018

CIUDADANÍA:
APELLIDOS Y NOMBRES:
FIGARI ALZAMORA
CLAUDIA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO:
PELUSA
Cuma (Cuma)
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-09-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGARI ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DE CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2014-12-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-17

ES: 13313342




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

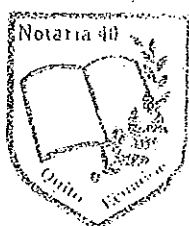
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0222 1709242018
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CUMBAYA 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

Paola Andrade
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Drn. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUARACHESINA



Dr. Paola Andrade Torres


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIZARRA
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
 BENIGNO ARAZAMORA
 LUGO MARGARITA
 LUGO DE NACIMIENTO
 PETRICHIA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 08-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F

ESTADO CIVIL Casado
 JAIME GUILLERMO
 BURBANO FIERRO

170338780-0




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

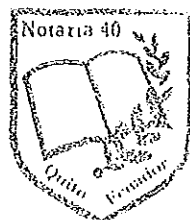
005 - 0271 **1703387900**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA

PICHINCHA **CIRCONSCRIPCIÓN** **1**
QUITO **COCHAPAMBA**
CANTÓN **PASAYACA** **1** **ZONA**

L) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

~~Qzito,~~

11 Aug 2015

Don. SAGLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANTON

CEDULA CHADADANIA 170338780-2

ALZAMORA
RUTH MARIA DE LAS MERCEDES
QUITO
1980-09-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
SERNIO JACOBONADIMIRO
MORENO PEREZ

INSTRUCCION BACHILLERATO OAMADERO V033312222

ATELIDOS Y HOMEROS DEL PAOSE
NOBOA MERINO JOSE NAPOLEON
APLLEDO Y HOMEROS IV LAMIA
ALZAMORA GORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-10-14
FECHA DE EXPIRACION
2020-10-14

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

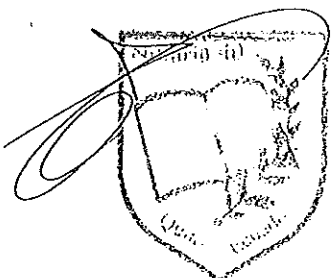
038 038-0190 1703387892

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS
MERCEDES

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION 0
CANTON TUMBACO ZONA 1

LI MIEMBRO DE LA JUNTA

1778.



Dr Paola Andrade Torres



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

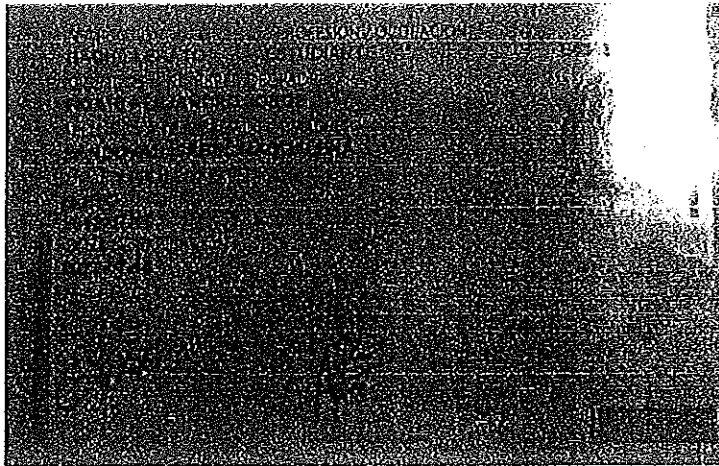
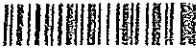
QUITO 17 AGO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUABRAGERIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN 171482355-4

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
NOMBRES: FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRÉS
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1889-03-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010-0043 171482355-4

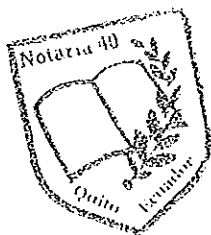
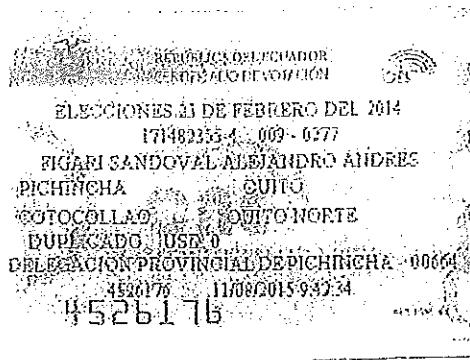
NÚMERO DE CERTIFICADO: 010-0043
CEDULA: 171482355-4
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRÉS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PROTOCOLO
PARRROQUIA
QUITO NOROCCIDENTAL
ZONA

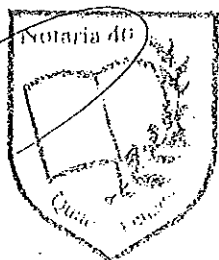
PRESIDENTE DE LA JUNTA





RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
Quito, 11 ABO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUAYAS



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171638222-9

CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FIGARI SANDOVAL
PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 09-11-1995
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
EDUCACIÓN Y OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO GONZALEZ
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANDOVAL JARAMILLO Y BELCHARRA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2013-12-23
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-23

V433V4222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033
033-0244 1716382229
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGARI SANDOVAL PAOLA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA
1 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 11 AGO 2015

Dr. PAOLA AMPARADO TORRES
ABOGADA GENERAL DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DESCOM GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: MORENO NOBOA ANDRÉS JACOBO
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-10-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
NOMBRE: DONOSO BAYAS

Nº: 171252014-5

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORENO SERGIO JACOBO VLADIMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NOBOA RUTH MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-11-26
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-26

E334312222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0164
NÚMERO DE CERTIFICADO
MORENO NOBOA ANDRÉS JACOBO

1712520145
CÉDULA

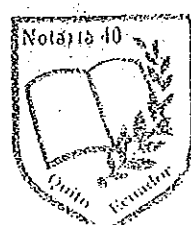
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA

1
3
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

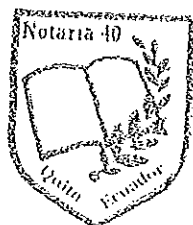
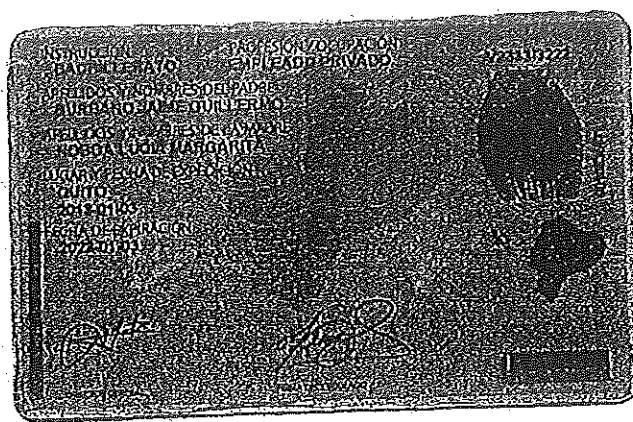
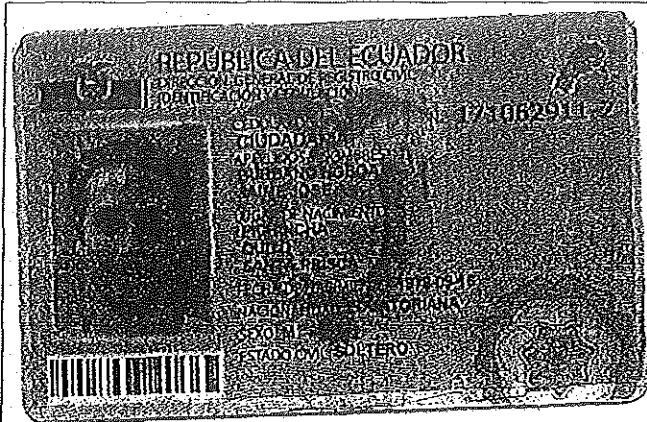
RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista



Quito, 11 AYO 2015
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

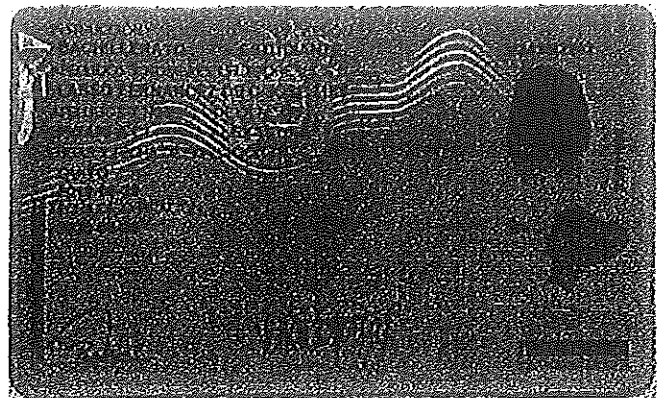


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Dr. PAUL ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

019-0030 1713472144
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA

PROVINCIA	CONDICIÓN REGIONAL	1
QUITO	RUNPABLA	1
CANTÓN	WAPLOONA	1
ZONA		1

[Signature]
PRESIDENTE DE LA CDTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 11 AGO 2015

[Signature]
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

[Signature]

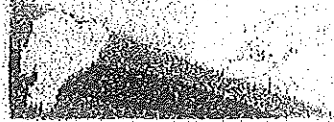
CIUDADANIA 170272893-0
 VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 09 JULIO 1951
 003- 0323 04563 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

Adriana Varhola



ECUATORIANA 170272893-0 E434112221
 CASADO JORGE E CAMPOS DELGADO
 SUPERIOR DR. EN PSICOLOGIA
 TIBOR VARHOLA
 EVA BAJUS
 QUITO 28/07/2006
 28/07/2016

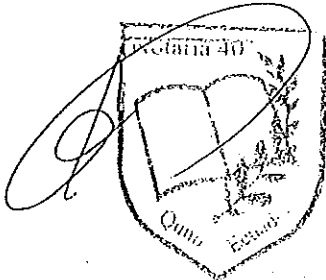
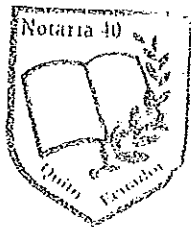
1960172



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 047
 047-0057 1702728930
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA
 PICHINCHA PROVINCIA 2
 QUITO MARISCAL BUCRE 2
 SANTA BARBARA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 1 AGO 2019
 Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DEL N° 171995167-3

CIUDADANÍA MED
APELLIDOS Y NOMBRES
LASSO FIGARI
CLAUDIA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 2001-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LASSO FERNANDEZ DE CORDOVA JOSE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-10

E3343V224

100791301



RAZON: Es compulsa de la copia que en
1
foja (s) me fue presentada
Quito a,

11 AGO 2015

REB. PAOLA ANDRADE TORRES
NOYARIA CUADRAGESIMA

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

Quito, a 11 de agosto del 2015

PROTOCOLIZACIÓN No. 2015-17-01-040-P03731

ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA
DE PATRIMONIO PARA DONAR

OTORGADA POR

LA NOTARIA CUÁDRAGÉSIMA DE QUITO

A FAVOR DE LA SEÑORA

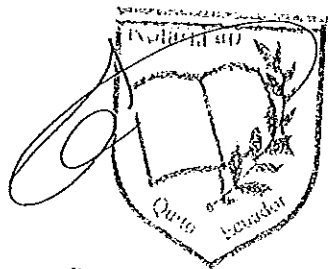
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

m.n.

(DI. 2da,

COPIAS)



Dr. Paola Andrade Torres

SEÑOR NOTARIO:

Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con disolución de la sociedad conyugal, legalmente capaz para contratar y obligarme (en adelante la Donante), comparezco respetuosamente ante usted con la siguiente petición:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

UNO PUNTO UNO.- Conforme se desprende del certificado de socios de la compañía ecuatoriana denominada AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., que se acompaña, la Donante es propietaria de 700.000 participaciones, de las cuales va a donar 336.000 participaciones.

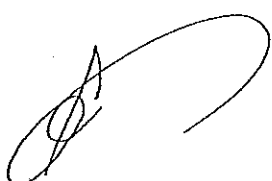
UNO PUNTO DOS.- Es deseo e intención de la Donante, donar gratuita e irrevocablemente, sin ningún tipo de reserva, a favor de FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE, FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA, NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA, NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES, FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES, FIGARI SANDOVAL PAOLA, MORENO NOBOA ANDRES JACOBO, MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, MORENO NOBOA RUTH MARIA, BURBANO NOBOA JAIME JOSE, BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO, LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA, y, LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA, la cantidad de 336.000 participaciones. Esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera). Se debe indicar además que la Donante posee bienes suficientes para su subsistencia dada su solvente situación económica.

UNO PUNTO TRES.- Sobre dichas participaciones no pesa gravamen, ni limitación alguna que impida su libre disponibilidad.

SEGUNDO.- PETICION.-

Con los antecedentes expuestos, y, en virtud de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil y en el artículo dieciocho numeral once de la Ley Notarial, acudo ante usted señora Notaria y solicito lo que a continuación detallo:

DOS PUNTO UNO.- Que se sirva receptar mi declaración juramentada sobre suficiencia de patrimonio, con la intervención de los testigos señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón con cédula No. 1720997483 y Mario José Espinosa Valdiviezo con cédula No. 0103846432. Los dos testigos son solteros, mayores de edad y de nacionalidad ecuatoriana.

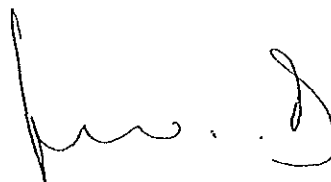


DOS PUNTO DOS.- Posterior a esta diligencia, se servirá levantar el acta correspondiente, la cual servirá como documento habilitante suficiente para la realización de la referida donación.

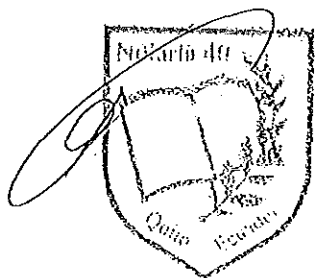
Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador.



Lucía Del Carmen Alzamora Cordovez
C.C. No. 1704581097



Dr. Francisco Alarcón Repetto
Abogado Mat 6108 CAP
Matrícula No. 17-2000-350



Dr. Paola Andrade Torres



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE
SUFICIENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR
OTORGADA POR LA SEÑORA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
(DI: 1ª. COPIAS)

Escritura No. 2015-17-01-040-P0

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día once de agosto de dos mil quince, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen por una parte en calidad de Donante la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, casada con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de testigos los señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, de estado civil solteros.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan, bien instruidos por mí la Notaria y previamente advertidos de la gravedad del juramento y penas por perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, se les procede a receptar su declaración juramentada expresada en los siguientes términos: PRIMERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA PETICIONARIA: Yo, LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, declaro bajo juramento que poseo bienes patrimoniales suficientes

adicionales que garantizan mi subsistencia y que, en consecuencia, la donación que deseo realizar a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucia Margarita, Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andres, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andres Jacobo, Moreno Noboa Alejandra Maria, Moreno Noboa Ruth Maria, Burbano Noboa Jaime Jose, Burbano Noboa Veronica Lucia, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia Maria, no afectará mi subsistencia en el futuro. La donación consistirá en trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América.-

SEGUNDO: DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.- Nosotros, Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, en la calidad que comparecemos, manifestamos que la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia, a fin de poder donar gratuita e irrevocablemente a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucia Margarita, Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andres, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andres Jacobo, Moreno Noboa Alejandra Maria, Moreno Noboa Ruth Maria, Burbano Noboa Jaime Jose, Burbano Noboa Veronica Lucia, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia Maria, las participaciones antes mencionadas.- En consecuencia, la donación que va a realizar no afectará su subsistencia.- Hasta aquí

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains a central emblem and the text "Quito Ecuador" at the bottom.



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

el texto de las declaraciones formuladas por los comparecientes, que quedan elevadas a escritura pública con todo el valor legal, y que las solemnizo en virtud de la fe pública de la que me hallo investida. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-

f) Lucía del Carmen Alzamora Cordovez

c.c. 1704581097



f) Manuel Mesías Tadeo Gonzalón

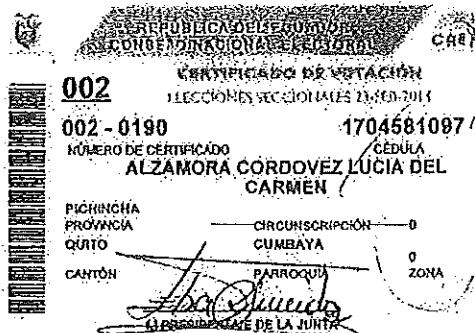
c.c. 1704748-5



f) Mario José Espinosa Valdiviezo

c.c. 0103846432

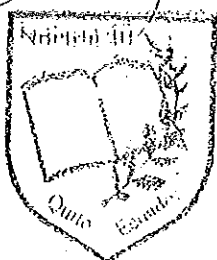




RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

21 AGO 2015
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

9737



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva
..... de de 1.9.....

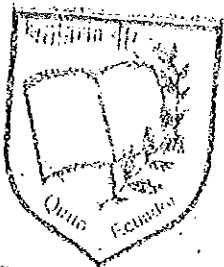
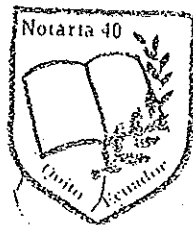
f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

f)
Jefe de Oficina
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia
con fecha
de
cuya copia se archiva.
de 1.9.....

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Per Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MAZAMORA CORDOVEZ. Cuya copia se archiva con el N° 84-052, Quito, a 25 de Abril de 1984. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL, P.

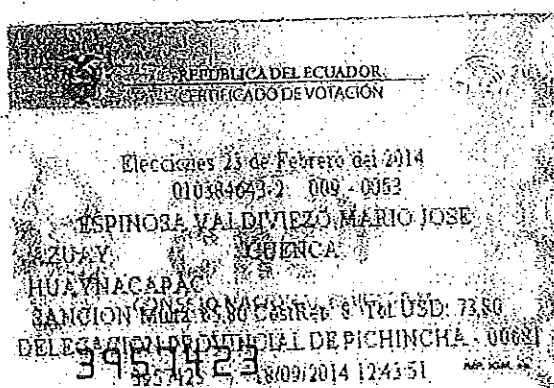
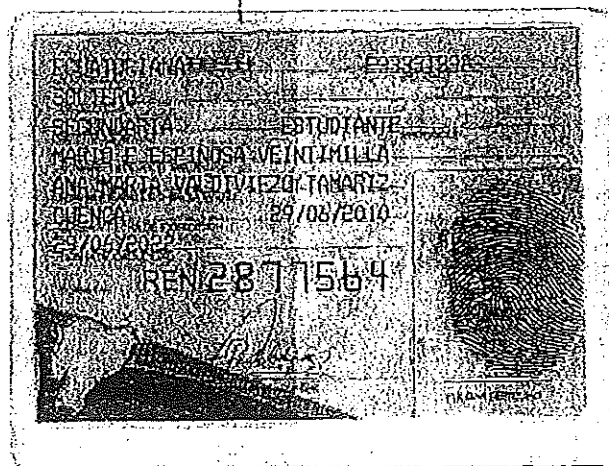


Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsada la copia que en
foja(s) me fue presentada/
Quito a,

11 AGO 2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

11 AGO 2015

RAO, RAOLA ANDRADE TORRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

cuya copia se archiva

de de 1.9.....

f) Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

..... copia se archiva.

f) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha

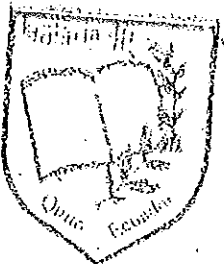
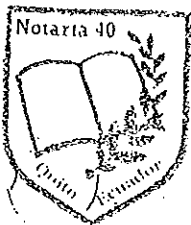
de de 1.9.....

f) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MALDONADO CORDOVEZ. Cuya copia se archiva con el N° 84-052. Quito, a 25 de Abril de 1984. - EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

[Firma]
Quito, 1984

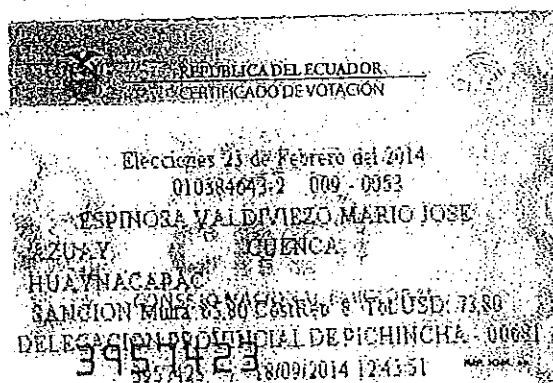
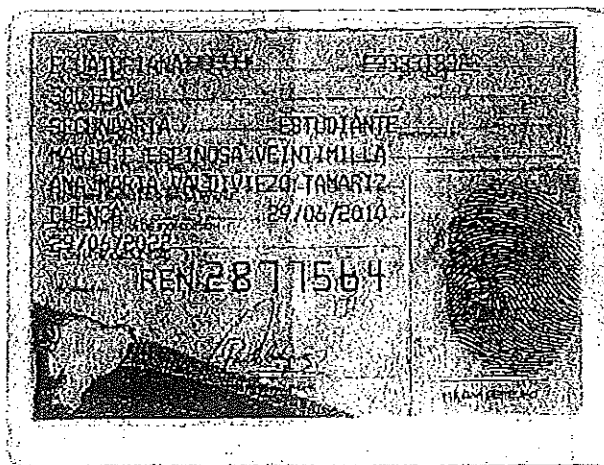


Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsada la copia que en 1 foja (s) me fue presentada. Quito a,

11 AGO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUADAGUAPI



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

11 AGO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0218 1720997483
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TADEO GONZALON MANUEL MESIAS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
EL CONDADO 2
PARROQUIA 2
ZONA

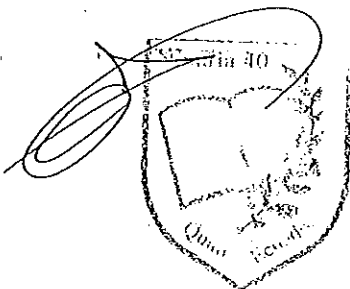
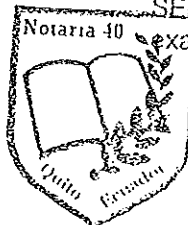
() PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CHADWORTH



Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

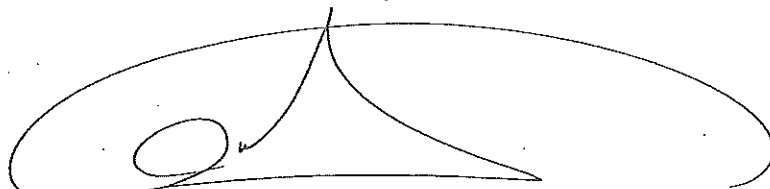
ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO
PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGESIMA
DE QUITO, A FAVOR DE LA SEÑORA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día once de agosto del año dos mil quince, yo Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragesima de Quito, en atención a la petición presentada por la señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de la donación que va a efectuar a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María, solicitándome para ello proceda a receptor su declaración juramentada; por lo que en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investida, procedí a receptor la declaración juramentada de la señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, mediante escritura otorgada ante mí en esta misma fecha. Al efecto, bajo juramento, declaró que su patrimonio es suficiente para poder disponer y dar en donación a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa

Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María las trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones en la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América.- En la misma escritura, los testigos señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, en forma individual, acreditaron que efectivamente la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia para poder disponer y dar en donación a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María, las trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones en la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., antes mencionadas.- EN CONSECUENCIA CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES EN DEBIDA FORMA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO Y DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, CONCEDO LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE

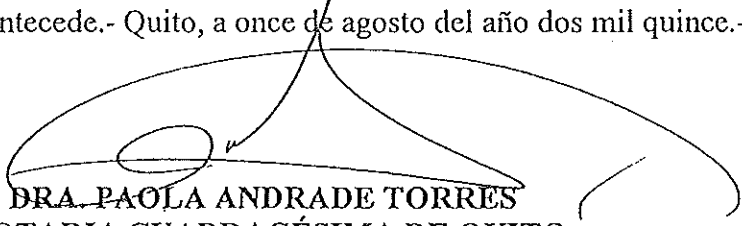
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

PROCEDA A LA DONACIÓN ANTES INDICADA.- El original de esta diligencia se incorpora al Protocolo de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas, para los efectos legales correspondientes. De todo lo cual doy fe.-



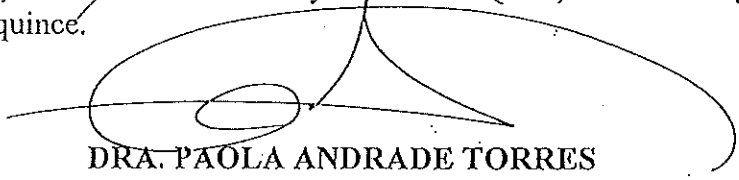
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Francisco Alarcón, en esta fecha y en once fojas útiles, protocolizo en los registros de escrituras públicas de esta Notaría, EL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO A FAVOR DE LA SEÑORA LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, que antecede.- Quito, a once de agosto del año dos mil quince.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de agosto del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000004370



20151701040P03731

PROTOCOLIZACIÓN 20151701040P03731

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE AGOSTO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704581097

OBSERVACIONES:	INSINUACIÓN PARA DONACIÓN

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

En la ciudad de Vancouver, Canadá, el 24 de junio de 2015, ante mí, Etienne E. V. WALTER, Cónsul General a.h., comparece otorgamiento del presente Poder Especial, la Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía 171252013-7, con domicilio en la ciudad de Vancouver, Canadá, legalmente capaz y en plena libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, comparece y dice: "Señor Consul, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere: IMPARECIENTES: La Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Vancouver, Canadá, mayor de edad con cédula de ciudadanía número 171252013-7 y hábil para contratar obligarse, a quien en lo posterior se la denominará como "La Mandante". PODER ESPECIAL: La abajo firmante, Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Vancouver, Canadá, mayor de edad, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará simplemente como "La Mandante", por medio del presente instrumento designa y constituye la Sra. Ruth María de la Mercedes Noboa Alzamora, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 170338789-2, con domicilio en Quito, República del Ecuador, en adelante denominado como "El Mandatario", como su apoderado especial, quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado, en su representación, a realizar exclusivamente lo siguiente para el único beneficio de "La Mandante". 1. Actuar a nombre y en representación de La Mandante en todo lo relacionado a la aceptación de donaciones de dinero, de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, para lo cual queda facultado para, pero sin limitarse a, la suscripción de cualquier contrato, documento, escritura de donación a favor de La Mandante, liquidaciones, finiquitos, transacciones, pagos y otros trámites derivados de cualquier donación que la Mandante pueda recibir en su favor. 2. De igual manera, El Mandatario queda facultado para suscribir acciones, participaciones, contratos y cualquier tipo de documento privado o escritura pública en favor de La Mandante. 3. La Mandante ratifica que el Mandatario tiene amplias facultades, cual en derecho se requiere, para suscribir cualquier tipo de documento que sea necesario para que los intereses de la mandante sean satisfechos. 4. Este poder terminará y será revocado por voluntad de La Mandante abajo firmante en cualquier momento y sin que sea necesario notificar esta decisión con ningún tipo de anticipación. Para la resolución de controversias que puedan originarse por el otorgamiento del presente poder especial, éstas se someterán al sistema arbitral determinado por la Ley de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será administrado por la Cámara de Comercio de Quito. El fallo, de un tribunal compuesto por tres árbitros, será otorgado en derecho." Hasta aquí la minuta y la voluntad del mandante. Para tal efecto y el cabal cumplimiento de su gestión, el Mandante otorga a su mandatario todas las facultades comunes y las especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano en vigencia, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. Para el otorgamiento de PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente al organte, se ratificó en su contenido aprobando todas sus partes al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe.

RUTH MORENO
Ruth María MORENO NOBOA
1252013-7



Walter
Etienne E.V. Walter
Cónsul General a. h.
República del Ecuador
Vancouver, B.C., Canadá

RATIFICO.- En debida y legal forma que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) que de conformidad con la ley se lleva en el Consulado General a.h. de Ecuador, Vancouver, Canadá, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA en la ciudad de Vancouver, B.C., a los once y cuatro días del mes de junio del año 2015.

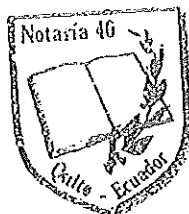
Consular: II.6.2
por USD 30,00
Dr. Paola Andrade Torres



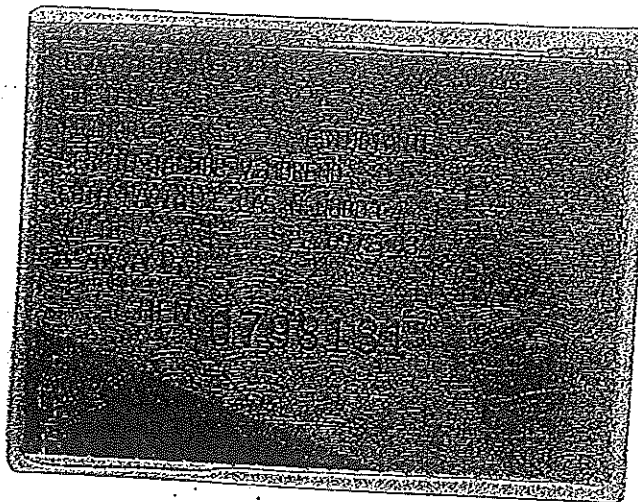
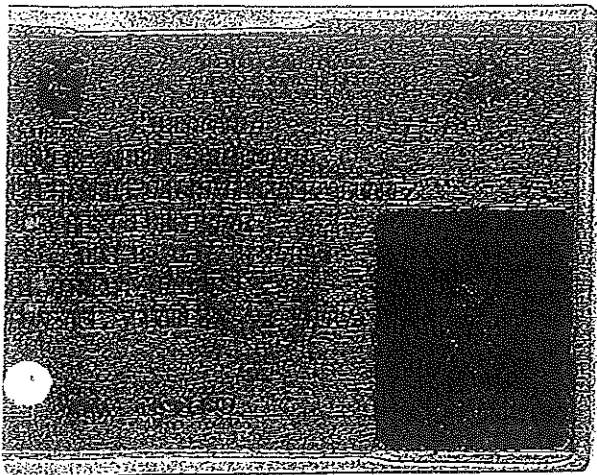
Walter
Etienne E.V. Walter
Cónsul General a. h.
República del Ecuador
Vancouver, B.C., Canadá

REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0492	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0493	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0494
REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0495	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0496	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0497

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista



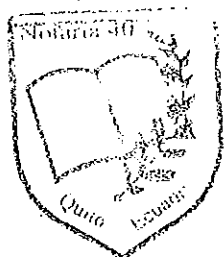
Juro. 17 AGO 2015
Cra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA



RAZON: Es compulsa de la copia que en
2 foja (s) me fue presentada
Quito a,

11 AGO 2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

122587, 12587

PODER GENERAL

ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA
Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA

a favor de

DRA. ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2da. COPIA

10 r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, miércoles veinte y seis de diciembre del dos mil siete, ante mí, doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: los cónyuges Andrés Eduardo Varhola Troya y Alejandra María Moreno Noboa, casados, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar un Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Al otorgamiento de esta escritura pública comparecen como en derecho se requiere. SEGUNDA.- PODER GENERAL: Los cónyuges Andrés Eduardo Varhola Troya y Alejandra María Moreno Noboa, por sus propios y personales derechos otorga poder general amplio y suficiente cual

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



1 en derecho se requiere a favor de la doctora Adriena Marta Varhola
2 Bajus, a fin de que en su calidad de mandataria exclusiva, a su
3 nombre y representación realice lo siguiente: a) Efectúe todos los
4 trámites legales necesarios y en general suscriba y efectúe toda
5 clase de actos, contratos y/o escrituras, promesas de compraventa,
6 documentos públicos y privados de adquisición y ventas de
7 inmuebles de propiedad de los mandantes y de los que adquiera en
8 nombre de los mandantes; b) Para que suscriba contratos de
9 arrendamiento de los inmuebles de propiedad de los mandantes y de
10 los que adquiera en nombre de los mandantes. Pida el desahucio en
11 los contratos de arrendamiento, para que fije el canon arrendaticio,
12 para que siga cualquier controversia en caso de existirlo; c) Solicite
13 préstamo hipotecario a cualquier institución financiera, facultándole
14 a la mandataria a constituir hipotecas y cualquier otro tipo de
15 gravamen sobre él o los inmuebles de propiedad de los mandantes y
16 de los que adquiera en nombre de los mandantes; d) Para que a
17 nombre de los mandantes efectúe los siguientes actos y contratos:
18 abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorro y/o corrientes de
19 los mandantes, contrate créditos y préstamos que sean destinados a
20 mantener, mejorar e incrementar el patrimonio de los mandantes,
21 acepte y endose letras de cambio, pagarés a la orden u otros
22 documentos de crédito reconocidos por las leyes del país o del
23 exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de
24 acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y
25 mayor; realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de
26 inversiones; e) Para que sustituya parcial o totalmente este poder a
27 favor de cualquier persona de su confianza y en especial en favor de
28 un abogado de la República para efectos de Procuración Judicial, de



Dr. Pablo Andrade

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

PROVINCIA
PICHINCHA
30-SEP
OFICINA
PICHINCHA
GONZALEZ

ECUADOR
CASADO
SUPERIOR
ROBERTO I
LEONARDO
GONZALEZ
18/09/2021
RE
Pch

PROVINCIA
PICHINCHA
180-01
NÚMERO
VARHOLA

PROVINCIA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA

PROVINCIA
PICHINCHA
058-02
TRABAJE
MORENO

PROVINCIA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA

1 acuerdo con lo determinado en la Ley. En consecuencia la
2 mandataria adquiere la calidad de Mandataria General, otorgándole
3 todas las facultades para esta clase de actos, de modo que no sea
4 falta de poder que impida el fiel cumplimiento de este mandato.
5 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
6 estilo para la plena validez de esta escritura. Minuta firmada por el
7 doctor Jorge Campos Delgado, con matrícula profesional número
8 dos mil quinientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de
9 Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
10 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
11 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a
12 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
13 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

14

15 *Andrés Varhola*

16 ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA

17 C.C. 170871486-8

18

19

20 *Alejandra Moreno*
ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA

21 C.C. 171252012-9

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VICESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

122588

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 170871486-8

VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAR
30 SEPTIEMBRE 1976
012-0229 08953 H
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

Andrés Varhola
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA***** V334314442
CASADO ALEJANDRA M MORENO NOBOA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ROBERTO GERARDO VARHOLA
LUCIA IVONNE TROYA
QUITO 18/09/2007
18/09/2019
REN 2535968
Pch

EA
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 171252012-9

MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
13 MARZO 1981
001-8 0333 00666 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

Alejandra Moreno
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA***** V333912222
CASADO ANDRES E VARHOLA TROYA
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
SERGIO JACOBINO MORENO
RUTH MARIA NOBOA
QUITO 20/03/2006
20/03/2018
REN 1823322
Pch

RS
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

180-0159 1708714868
NUMERO CEDULA
VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA
QUITO CANTON

Andrés Varhola
Firma del Ciudadano

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

058-0255 1712520129
NUMERO CEDULA
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA
QUITO CANTON

Alejandra Moreno
Firma del Ciudadano

Presidente de la Junta

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

26 DIC/2008

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO GUEVA
NOTARIO

Dr. Paola Andrade Torro

Se otorgó ante mí, el veinte y seis de diciembre del dos mil siete, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de PODER GENERAL, otorgada por ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, a favor de la doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, debidamente sellada y firmada en Quito, seis de agosto del dos mil nueve.- La presente copia ha sido solicitada por doctor JORGE CAMPOS DELGADO.-

c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON: En la matriz de la escritura pública de Poder General, otorgado por ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, a favor de doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, cuya copia certificada antecede, no se ha marginado revocatoria alguna.- Quito, diecinueve de agosto del dos mil nueve.-

c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Factura: 002-002-000003465



20151701024000842

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

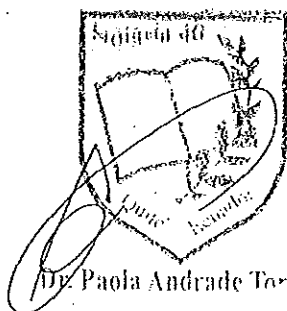
RAZÓN MARGINAL N° 20151701024000842

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-12-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1258

OTORGANTES,			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708714868
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE HA MARGINADO REVOCATORIA ALGUNA, DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA A FAVOR DE ADRIANA MARTA VARHOLA BAJUS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-06-2015
NUMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. L.

~~Quito~~

~~11 AGO 2014~~

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by: Domingo L. Joniaux

3. acting in the capacity of: Notary Public

4. bears the seal/stamp of: Domingo L. Joniaux
whose commission expires on: March 10, 2017

Certified

5. at: Boston, Massachusetts

6. the: 16 June, 2015

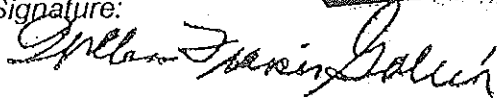
7. by: the Secretary of the Commonwealth

8. No.: 1821454

9. Seal/stamp:

Great Seal of the Commonwealth

10. Signature:



William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



PODER ESPECIAL

COMPARECIENTES:

La Sra. VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con número de cedula 171065112-4 domiciliada en la ciudad de Amherst, Massachusetts USA, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse, a quien en lo posterior se la denominará como "La Mandante".

PODER ESPECIAL

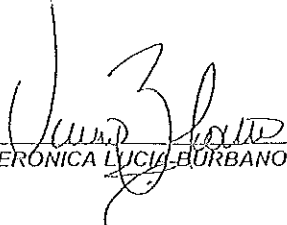
La abajo firmante, Sra. VERÓNICA LUCIA BURBANO NOBOA., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Amherst, Estado de Massachusetts, USA, mayor de edad, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará simplemente como "La Mandante", por medio del presente instrumento designa y constituye a la Sra. LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Número 170338790-0, con domicilio en Quito, República del Ecuador, en adelante denominado como "El Mandatario", como su apoderado especial, quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado, en su representación, a realizar exclusivamente lo siguiente para el único beneficio de La Mandante:

- 1) Actuar a nombre y en representación de La Mandante en todo lo relacionado a la aceptación de donaciones de dinero, de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, para lo cual queda facultado para, pero sin limitarse a, la suscripción de cualquier contrato, documento, escritura de donación a favor de La Mandante, liquidaciones, finiquitos, transacciones, pagos y otros trámites derivados de cualquier donación que la Mandante pueda recibir en su favor.
- 2) De igual manera, El Mandatario queda facultado para suscribir acciones, participaciones, contratos y cualquier tipo de documento privado o escritura pública en favor de La Mandante.
- 3) La Mandante ratifica que el Mandatario tiene amplias facultades, cual en derecho se requiere, para suscribir cualquier tipo de documento que sea necesario para que los intereses de la mandante sean satisfechos.
- 4) Este poder terminará y será revocado por voluntad de La Mandante abajo firmante en cualquier momento y sin que sea necesario notificar esta decisión con ningún tipo de anticipación

Para la resolución de controversias que puedan originarse por el otorgamiento del presente poder especial, éstas se someterán al sistema arbitral determinado Por la Ley de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será administrado por la Cámara De Comercio de Quito. El fallo de un tribunal compuesto por tres árbitros, será otorgado en derecho.



Dr. Paula Andrade Torres


VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA

The Commonwealth of Massachusetts

On this 15 day of June 2015,

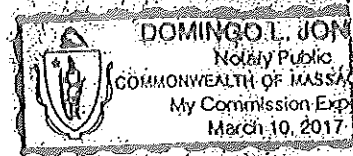
VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, personally appeared

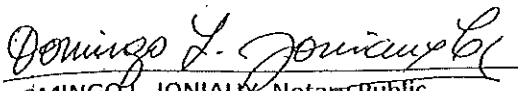
Before me, and proved to me through satisfactory evidence

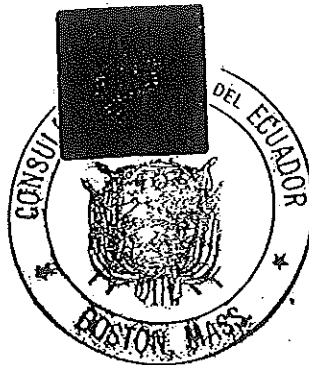
Of Identification, which were Ecuadorian Passport #1710651124,

To be the person whose name is signed on the preceding or

Attached document in my presence.




DOMINGO L. JONIAK, Notary Public
My Commission Expires March 10, 2017



171/2015
11-6-21
06-16-2015

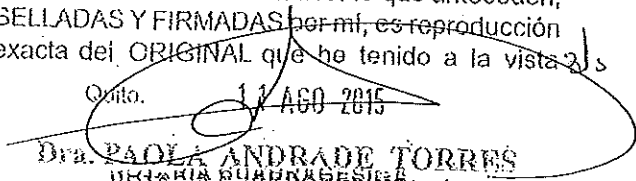

Beatriz Almeida de Stein
Consul General of Ecuador



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista 2/3

Quito,

11 AGO 2015


Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by: Domingo L. Joniaux
3. acting in the capacity of: Notary Public
4. bears the seal/stamp of: Domingo L. Joniaux
whose commission expires on: March 10, 2017

Certified

5. at: Boston, Massachusetts
6. the: 16 June, 2015
7. by: the Secretary of the Commonwealth
8. No.: 1821454
9. Seal/stamp:

Great Seal of the Commonwealth

10. Signature:

William Francis Galvin

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



prepared by JPasquarello

Dr. Paola Andrade Torres



CARTA JURAMENTADA

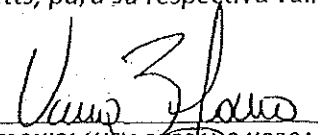
En la ciudad de Waltham, Estados Unidos de Norte América, a los 15 días del mes de Junio del dos mil quince ante mí, DOMINGO L. JONIAUX, Notario Público del Estado de Massachusetts comparece VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA.

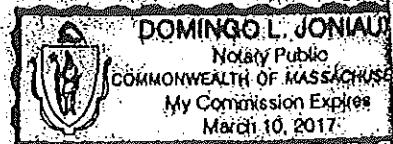
Yo, VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, mayor de edad de Nacionalidad Ecuatoriana con número de cedula 171065112-4, casada, con domicilio en Amherst Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, quien manifiesta lo siguiente:

Juro y declaro ante Ud. Sr. Notario, que en las pasadas elecciones en Ecuador, no he podido ejercer mi derecho a los sufragios electorales por encontrarme fuera del mismo, residiendo en el Estado y País antes mencionado, lo cual según la ley me exoneraría de cualquier multa, y así poder realizar cualquier trámite que tuviera que hacer en Ecuador.

Esto es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad Sr. Notario, y así firmare esta carta juramentada ante Ud. Y cumpliendo con las Normas constitucionales de la Republica del Ecuador que así lo exigen.

El Notario hace saber que el presente documento será Apostillado por la autoridad competente del estado de Massachusetts, para su respectiva validez.


VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA



The Commonwealth of Massachusetts

On this 15 day of June 2015,

VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, personally appeared

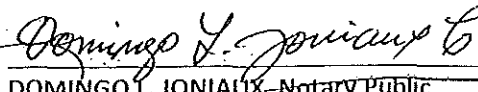
Before me, and proved to me through satisfactory evidence

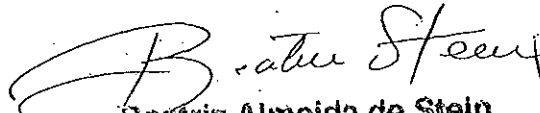
Of identification, which were Ecuadorian Passport #1710651124,

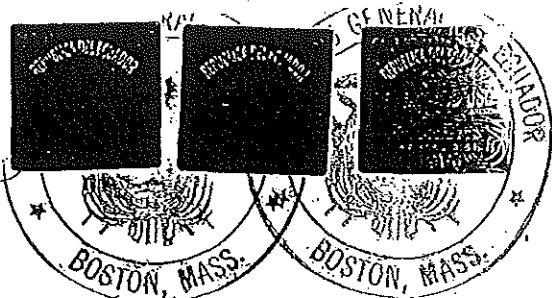
To be the person whose name is signed on the preceding or

Attached document in my presence.

004/2015
11-9-4
06-16-2015


DOMINGO L. JONIAUX, Notary Public
My Commission Expires March 10, 2017


Beatriz Almeida de Stein
Consul General of Ecuador





RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista de

Quito

11/60-2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO ECUADOR



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

157860

No. de RUC de la Compañía:

1792083540001

Nombre de la Compañía:

AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1704581097	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 700,000.000	N
2	1708603897	FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 280,000.000	N
3	1709242018	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N
4	1703387900	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N
5	1703387892	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

1,400,000.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: Thu, 6 Aug 2015 13:18:47 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000354807

AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

Señora Doctora

Paola Andrade Torres

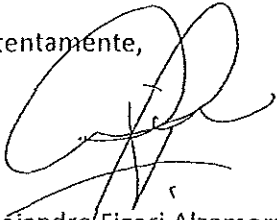
Notaria Cuadragésima del Cantón Quito

En mi calidad de Gerente General de la compañía Agrícola Kayalu Cia. Ltda., certifico que la Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, es propietaria de 700.000 participaciones, las cuales tienen un valor de setecientos mil dólares (USD\$ 700.000) de los Estados Unidos de América, a valor nominal.

La Sra. Alzamora, ha sido autorizada por la Junta de la empresa para donar 336.000 de sus participaciones, los mismos que equivalen a USD \$336.000, a valor nominal.

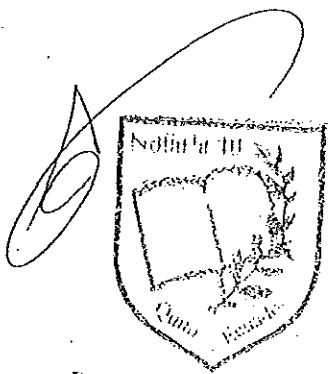
Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,



Alejandro Figari Alzamora

Gerente General



Dr. Paola Andrade Torres

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA "AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA."**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy 10 de Julio de 2015, a las 10h00 en las oficinas ubicadas en la Av. 12 de Octubre N26-97 y Lincoln, Edificio Torre 1492, Piso 10, Oficina 1005, se reúnen los Socios que se detallan a continuación:

SOCIO	CAPITAL USD	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Alzamora Cordovez Lucia Del Carmen	700.000,00	700.000,00	50%
Figari Alzamora Alejandro Jorge	280.000,00	280.000,00	20%
Figari Alzamora Claudia Alexandra	140.000,00	140.000,00	10%
Noboa Alzamora Lucia Margarita	140.000,00	140.000,00	10%
Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes	140.000,00	140.000,00	10%
TOTAL	1.400.000,00	1.400.000,00	100%

Dirige la Junta la Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, en su calidad de Presidente, y, actúa como Secretario el Sr. ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, en su calidad de Gerente de la compañía. El Secretario constata que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía.

Por encontrarse la totalidad del capital social de la compañía, según el artículo 238 de la Ley de Compañías, los Socios deciden, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, sin necesidad de convocatoria previa, con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación de Cesión de Participaciones mediante donación.

Los socios manifiestan estar de acuerdo con el orden del día y se declara instalada la sesión.

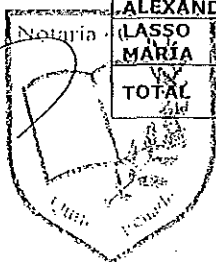
Se deja constancia que el Secretario informa a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. De igual manera, para tomar la votación, el Secretario llamará alfabéticamente a cada uno de los Socios, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

Se pasa a tratar sobre el único punto del orden del día y el Secretario informa que la Sra. Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez ha solicitado el uso de la palabra, lo que es autorizado por la Presidente. Toma la palabra la Sra. Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez y manifiesta que es su voluntad transferir, mediante donación, de 336.000 participaciones de su propiedad, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000) que mantiene en la empresa "AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.", a favor de FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE, FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA, NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA, NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES, FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES, FIGARI SANDOVAL PAOLA, MORENO NOBOA JACOBO ANDRES, MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, MORENO NOBOA RUTH MARIA, BURBANO NOBOA JAIME JOSE, BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO, LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA, y, LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA. La Junta General Universal Extraordinaria de Socios decide, luego de la deliberación correspondiente, y, por unanimidad, aprobar y autorizar la cesión de participaciones mediante donación, en la forma que se detalla a continuación:

Donatario	Capital	Participaciones
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 28.000,00	28.000
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 21.000,00	21.000
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 21.000,00	21.000
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000
MORENO NOBOA JACOBO ANDRES	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000
TOTAL	\$ 336.000,00	336.000

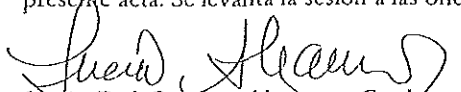
Una vez perfeccionada la donación de las mencionadas participaciones, la distribución del capital social será la siguiente:

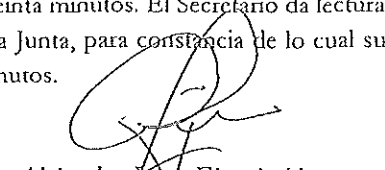
Socio	Capital USD	Participaciones	Porcentaje
ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	\$ 364.000,00	364.000	26%
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 308.000,00	308.000	22%
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 161.000,00	161.000	11,5%
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 161.000,00	161.000	11,5%
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 168.000,00	168.000	12%
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000	2%
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000	2%
MORENO NOBOA JACOBO ANDRES	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000	2%
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000	2%
TOTAL	\$ 1.400.000,00	1.400.000	100%



Dr. Paola Andrade Torres

Sin otro punto que tratar, se suspende la sesión a las once horas, hasta que el Secretario redacte la correspondiente Acta. Se reinstala la sesión a las once horas treinta minutos. El Secretario da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los asistentes a la Junta, para constancia de lo cual suscriben la presente acta. Se levanta la sesión a las once horas cuarenta minutos.

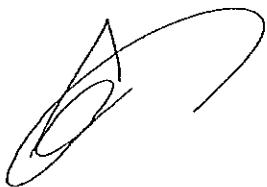

Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez
Presidente/Socio


Alejandro Jorge Figari Alzamora
Gerente/Socio

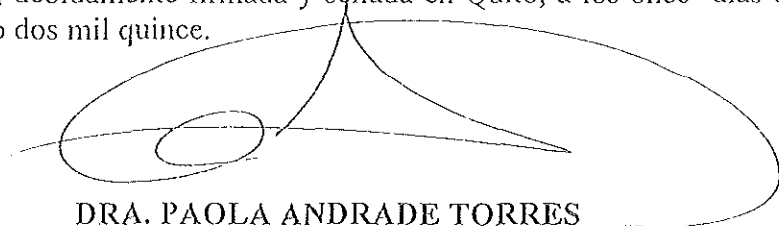

Claudia Alexandra Figari Alzamora
Socio


Lucia Margarita Noboa Alzamora
Socio

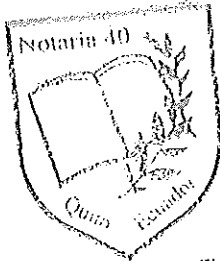

Ruth Maria De Las Mercedes Noboa Alzamora
Socio



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres





Factura: 001-002-000005245



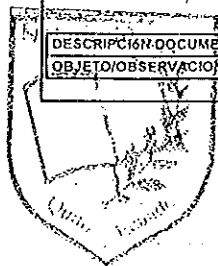
20151701040P03743

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

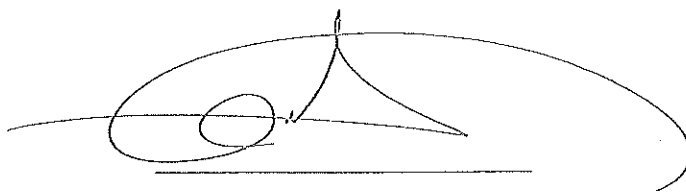
Escritura N°:		20151701040P03743					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704581097	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708603897	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709242018	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709242018	ECUATORIANA	APODERADO(A)	CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI
Natural	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703387900	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703387900	ECUATORIANA	APODERADO(A)	VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA
Natural	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703387692	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703387692	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	RUTH MARIA MORENO NOBOA
Natural	FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714823554	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI SANDOVAL PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716382229	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	MORENO NOBOA ANDRES JACOBO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712520145	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	BURBANO NOBOA JAIME JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710629112	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715410435	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713472114	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702728930	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1702728930	ECUATORIANA	APODERADO(A)	ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA
OTORGADO A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							



Dr. Paola Andrade Torres

CUANTÍA DEL ACTO O
CONTRATO:

336000.00

A stylized handwritten signature in black ink, featuring a large loop on the left and a sharp peak on the right, with a horizontal line underneath.

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA. QUE OTORGAN LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, RUTH NOBOA ALZAMORA, ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA; de la presente escritura pública de DONACION DE PARTICIPACIONES, mediante la cual la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ dona y transfiere de manera gratuita e irrevocable 336.000 participaciones, correspondientes a 336.000 dólares americanos, de la siguiente manera: a los señores ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, PAOLA FIGARI SANDOVAL, VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI, Y CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI VEINTIOCHO MIL (28.000) PARTICIPACIONES a cada uno; y, a favor de RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, RUTH MARIA MORENO NOBOA, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, VEINTIUN MIL (21.000) PARTICIPACIONES a cada uno, dentro del capital social de la compañía antes mencionada.- Quito, a 04 de Septiembre del 2.015.- (R.C.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





CANTÓN PUERTO QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PUERTO QUITO

Número de Repertorio:

2015- 23

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitrés de Octubre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato DONACIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL Y DONACIONES de tomo 13 de fojas 274 a 338 con el número de inscripción 2015-23 celebrado entre: ([NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES en calidad de DONATARIO], [FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES en calidad de DONATARIO], [FIGARI SANDOVAL PAOLA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA ANDRES JACOBO en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA JAIME JOSE en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO en calidad de DONATARIO], [LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA RUTH MARIA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA en calidad de DONATARIO], [LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA en calidad de DONATARIO], [NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES en calidad de REPRESENTANTE LEGAL], [VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA en calidad de APODERADO ESPECIAL], [ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN en calidad de DONANTE], [FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE en calidad de DONATARIO], [FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA en calidad de DONATARIO], [NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA en calidad de DONATARIO]).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO
Dr. José Javier Ríosfrío Suárez, Mg.Sc.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

JIRS/mjp6

Factura N° 000000991

Área de Inscripciones



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE QUITO



QUITO

Área de Inscripciones

COPIA

**N
O
T
A
R
I
A**

40

DONACIÓN DE PARTICIPACIONES/
QUE OTORGA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ/
A FAVOR DE
ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
Y OTROS
CUANTIA: USD\$ 336.000
(DI: 5ta, COPIAS)
m.n.



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dra. Paola Andrade Torres

COPIA: PRIMERA

Registro de la Propiedad
"PUERTO QUITO"
ORDEN DE TRABAJO
FECHA: 19/10/2015
Nº: 23

Av. 12 de Octubre N26-48 y Orellana
Edificio MIRAGE, Piso 5, Oficina 5C
Telfs.: 3514 690 / 3514 691
e-mail: notaria40@notaria40.net
Quito - Ecuador

1/2015

DONACIÓN DE PARTICIPACIONES/
QUE OTORGA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ/
A FAVOR DE
ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
Y OTROS

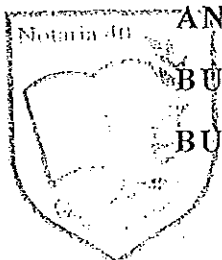
CUANTIA: USD\$ 336.000

(DI: 5ta, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2015-17-01-040-P03743

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) de AGOSTO del año dos mil quince, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, casada con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y derechos, a quien se le podrá denominar como la "DONANTE", y, en calidad de "DONATARIOS" los señores: ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, casado, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, divorciada, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, casada, RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, casada, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, soltero, PAOLA FIGARI SANDOVAL, soltera, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, casado, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, soltero, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, soltero, VALERIA ALEXANDRA LASSO

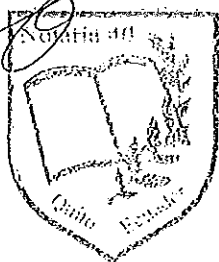


Dr. Paola Andrade Torres

FIGARI, soltera, todos por sus propios derechos; la señora RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, casada, en su calidad de Apoderada Especial de la señora RUTH MARIA MORENO NOBOA, soltera, según se desprende del poder especial que se acompaña; la doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, casada, en su calidad de Apoderada General de la señora ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, casada, según se desprende del poder general que se acompaña; la señora LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, casada, en su calidad de Apoderada Especial de la señora VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, casada, según se desprende del poder especial que se acompaña; y, la señora CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, divorciada, en su calidad de representante legal de su hija menor de edad CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de donación, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Uno.- Comparecen, por una parte, la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con disolución de sociedad conyugal desde el dieciséis (16) de abril de mil

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

novecientos ochenta y cuatro (1984), legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien se le podrá denominar como la "DONANTE"; y, por otra, los señores ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, PAOLA FIGARI SANDOVAL, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI, todos por sus propios derechos, a quienes se les podrá denominar como "DONATARIOS". Adicionalmente, también como DONATARIOS, comparecen las señoras: RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA en representación de su hija, la señora MORENO NOBOA RUTH MARIA, según se desprende del poder especial que se acompaña. La doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, en calidad de Apoderada General de la señora MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, según se desprende del poder general que se acompaña. También comparece la señora LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA en representación de su hija, señora BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, según se desprende del poder especial que se acompaña, y, la señora CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA en representación de su hija, la menor LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA, por ejercer la patria potestad de la misma. Dos.- Los comparecientes en las calidades debidamente invocadas son capaces ante la ley para contratar y obligarse; y, en las calidades en que comparecen, convienen de forma libre y voluntaria en suscribir la presente



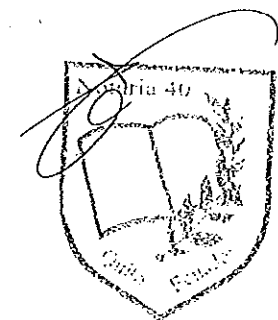
donación, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **SEGUNDA:**
ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- La DONANTE, señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, es propietaria de setecientas mil (700.000) participaciones de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA. La Compañía referida se constituyó el treinta (30) de Marzo de dos mil siete (2007) en la Notaria Vigésimo Sexta de Quito, por lo que, las participaciones referidas le pertenecen únicamente a ella en virtud de que la Sociedad Conyugal que mantenía conformada la disolvió el dieciséis (16) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).
DOS PUNTO DOS.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., celebrada el día diez (10) de julio de dos mil quince (2015), autorizó a la señora Lucía del Carmen Alzamora Cordovez a que transfiera, mediante donación, trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000), conforme se desprende del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios que se agrega como documento habilitante. **DOS PUNTO TRES.-** Es intención de la DONANTE donar gratuita e irrevocablemente, sin ningún tipo de reserva, a favor de los DONATARIOS la cantidad de trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000). Esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera) en los porcentajes que se detallan más adelante. **DOS PUNTO CUATRO.-** El día once (11) de agosto de dos mil quince

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

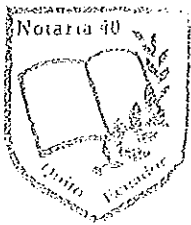
(2015), ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, se autorizó la presente donación conforme consta del Acta Notarial de Subsistencia de Patrimonio para Donar, misma que se adjunta como documento habilitante.

TERCERA: DONACIÓN.- Con los antecedentes indicados, la DONANTE, libre y voluntariamente, dona y transfiere de manera gratuita, irrevocable y a perpetuidad, en calidad de donación, a favor del DONATARIOS la cantidad de trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000). Se ratifica que esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera), de la siguiente manera: -----

Donatario	Capital	Participaciones
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 28.000,00	28.000
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 21.000,00	21.000
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 21.000,00	21.000
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000
MORENO NOBOA ANDRES JACOBO	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000
TOTAL	\$ 336.000,00	336.000



TRES PUNTO UNO.- Los DONATARIOS aceptan la donación realizada a su favor por la DONANTE. La DONANTE, en este acto, se da por notificado de la aceptación de los DONATARIOS. TRES PUNTO DOS.- Los DONATARIOS se hacen responsables de los registros y requisitos legales necesarios para el perfeccionamiento de este acto, además asumen todos los derechos y obligaciones generados por la donación de las mencionadas participaciones. CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente donación se la fija en la suma de Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000,00). QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que se ocasionen por la celebración y perfeccionamiento de la presente donación serán de cuenta de la DONANTE. SEXTA: FACULTAD DE INSCRIPCION.- Se faculta a cualquiera de las partes para que se realicen todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro correspondiente. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas del estilo para la perfección del presente instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Francisco Alarcón Repetto, con matrícula profesional número sesenta y uno cero ocho (6108) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz,



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en
unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, de todo cuanto doy fe.-

1) LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ
C.C. 1704581097



1) ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
C.C. 1798603897



1) CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA
C.C. 170924201-8



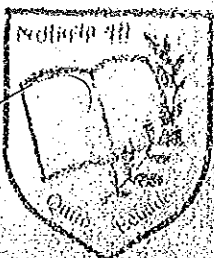
1) RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA
C.C. 170338789-2



1) ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL
C.C. 1714823554



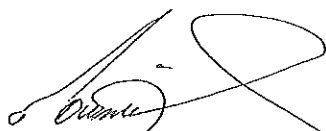
1) PAOLA FIGARI SANDOVAL
C.C. 1716382229



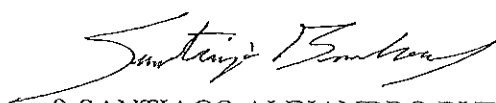
Dr. Paola Andrade Torres


D. ANDRES JACOBO MORENO NOBOA
C.C. 171252014-5




D. JAIME JOSE BURBANO NOBOA
C.C. 171062911-2




D. SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA
C.C. 1715410435

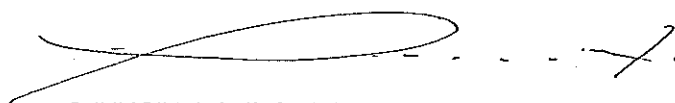




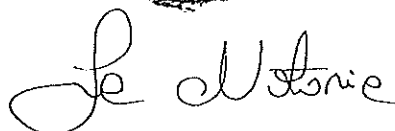
D. VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI
C.C. 1713472114

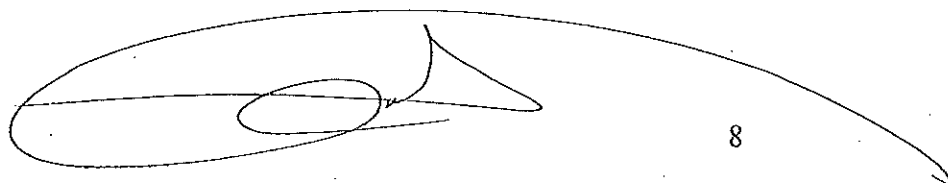

D. ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS
C.C. 1702728930




D. LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA
C.C. 170338790-0







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CITADANIA - CIUDADANIA

170458108-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ALZAMORA CORDOVEZ
LUCIA DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURO

FECHA DE NACIMIENTO: 1942-03-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada
CARLOS ALFREDO
ROSETO DURAN



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ALZAMORA VELA JAIME RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
CORDOVEZ DUM MARIA RUTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO

2010-08-10

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-08-10

V324412222



00074273

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FOM DEL CENAC



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0190

1704581097

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL
CARMEN

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

CUMBAYA

QUITO

PARROQUIA

0

CANTÓN

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

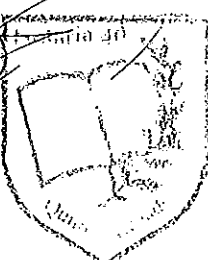


RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

11 ABO 2015

PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA



Dr. Paola Andrade T...

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

En el Tomo Pag. Acta ...

En **QUITO** provincia de **PICHINCHA** hoy día **NUEVE** de **MAYO** de mil novecientos **OCHENTA**

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente cta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : **CARLOS ALFREDO ROSERO DURAN** nacido en **QUITO PICHINCHA**, el **20** de **ENERO** de 19 **53** de nacionalidad **ECUATORIANA**, de profesión **ESTUDIANTE**, con Cédula N° **170305514-3**, domiciliado en **QUITO**, de estado anterior **SOLTERO**; hijo de **HUMBERTO ROSERO** y de **LAURA DURAN**

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE : **LUGA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ** nacida en **RIOBAMBA CHIMBORAZO** el **3** de **MARZO** de 19 **42** de nacionalidad **ECUATORIANA**, de profesión **EMPLEADA PRIVADA** con Cédula N° **170458100-7**, domiciliada en **QUITO**, de estado anterior **DIVORCIADA**, hija de **JAIME ALZAMORA** y de **RUTH CORDOVEZ**

LUGAR DEL MATRIMONIO: **QUITO** FECHA: **9 DE MAYO DE 1980**

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamados...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

No. 1544

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Alto Tomo Pag. Acta Dirs. Divs. Mixto Electrónico

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

SELECCION DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

11 AGO 2015

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000883018

CÓDIGO 15

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

cuya copia se archiva

de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada

mediante sentencia del Juez con fecha

f)

Jefe de Oficina

declará la nulidad de este matrimonio mediante sentencia

con fecha cuya copia se archiva.

de de 1.9.....

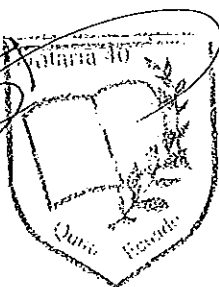
f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MALZAHORA CORDOVEZ.- Cuya copia se archiva con el N° 84-052. Quito, a 25 de Abril de 1984.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL

[Firma]
Quito, 11-12-84



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE: 1709242018

CIUDADANÍA:
APELLIDOS Y NOMBRES:
FIGARI ALZAMORA
CLAUDIA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO:
PELUSA
Cuma (Cuma)
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-09-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGARI ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DE CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2014-12-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-17

ES-13313342




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

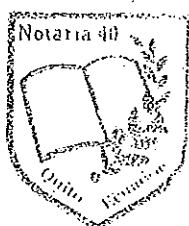
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0222 1709242018
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CUMBAYA 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

Paola Andrade
PRESIDENTE DE LA JUNTA

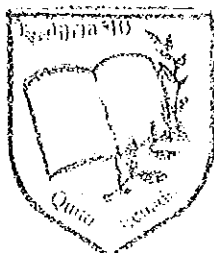


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Drn. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUARACHOSINX



Dr. Paola Andrade Torres


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO ADON 2

CEDEJA DE CIUDADANÍA

N.º **170338780-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
NEON, MARGARITA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PUERTO RICO
 FECHA DE NACIMIENTO
01/01/1974
 SEXO
F
 DOMICILIO
GUAYAS
 FECHA DE VIGENCIA
01/01/2015

NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL
CASADO
 CONYUGUE
GUILLERMO
 APELLIDO DEL CONYUGUE
BURBANO FIERRO




REPÚBLICA DEL EL SALVADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


005

005 - 0271 **1703387900**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

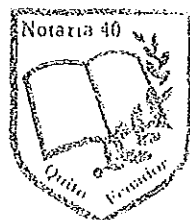
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA

FICHERO: _____
 PROVINCIA: _____
 QUITO: _____
 CANTÓN: _____

CIRCUNSCRIPCIÓN: _____
 COCHAPAMEA: _____
 PASADILLA: _____
 ZONA: _____

(Handwritten signature)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

~~Qzito,~~

11 Aug 2015

Dr. SAGIA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANTON

CEDULA CHADADANIA 170338780-2

ALZAMORA
RUTH MARIA DE LAS MERCEDES
QUITO
1940-09-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
SERNIO JACOBONADIMIRO
MORENO PEREZ

INSTRUCCION BACHILLERATO OAMADERO V033312222

ATENDIDOS Y HOMAJES DEL PAIS
NOBOA MERINO JOSE NAPOLEON
APellidos y HOMAJES IV ALZAMORA
ALZAMORA GORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-10-14
FECHA DE EXPIRACION
2020-10-14

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

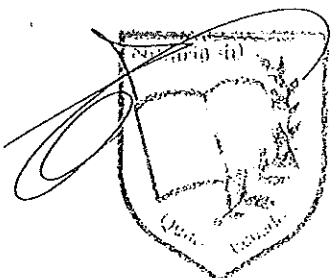
038 038-0190 1703387892

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS
MERCEDES

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION 0
CANTON TUMBACO ZONA 1

LI MIEMBRO DE LA JUNTA

1778.



Dr Paola Andrade Torres



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

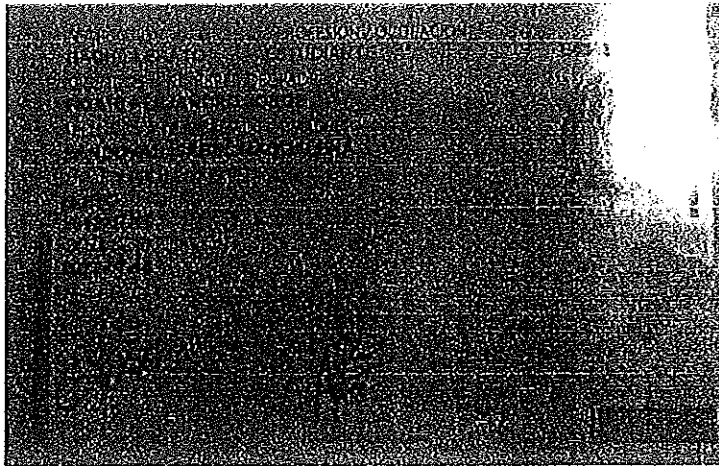
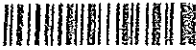
17 AGO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUABRAGERIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION 171482355-4

CIUDADANIA: ECUATORIANA
NOMBRES: FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1889-03-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010-0043 171482355-4

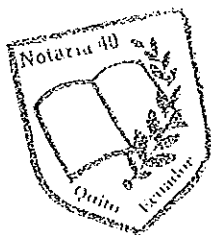
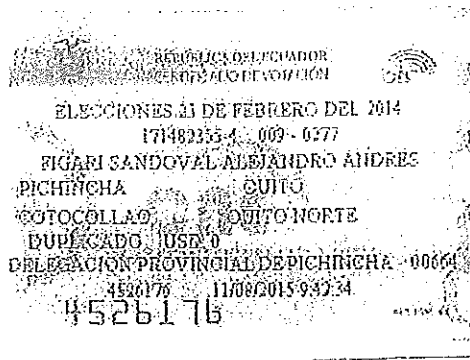
NUMERO DE CERTIFICADO: 010-0043
CEDULA: 171482355-4
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
PROTOCOLO
PARROQUIA
ZONA

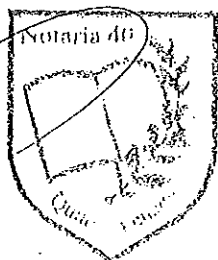
PRESIDENTE DE LA JUNTA





RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
Quito, 11 ABO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA ECUATORIANA



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171638222-9

CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FIGARI SANDOVAL
PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1995-11-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
EDUCACIÓN Y OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANDOVAL JARAMILLO Y BELCHARRA LENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2013-12-23
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-23

V433V4222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033
033-0244 1716382229
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGARI SANDOVAL PAOLA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA
1 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 11 AGO 2015

Dr. PAOLA AMPARADO TORRES
ABOGADA CON ABILITACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DESGOON GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CIUDADANIA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: MORENO NOBOA ANDRES JACOBO
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-10-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
NOMBRE: DONOSO BAYAS

Nº: 171252014-5

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORENO SERGIO JACOBO VLADIMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NOBOA RUTH MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-11-26
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-26

E334312222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

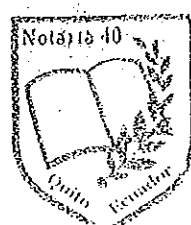
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0164
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1712520145
CÉDULA: MORENO NOBOA ANDRES JACOBO

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: RUMIPAMBA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: 3
ZONA: 3

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

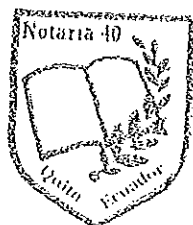
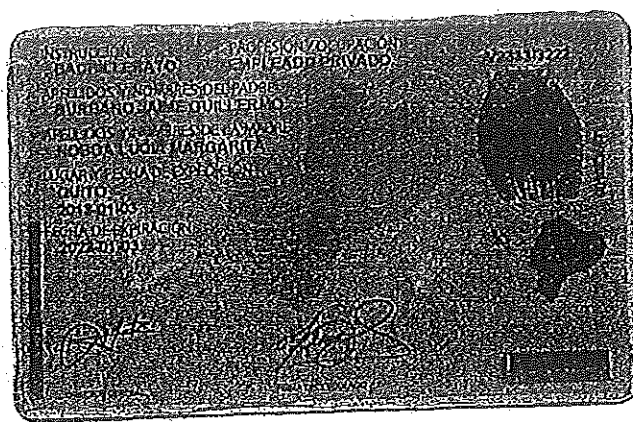
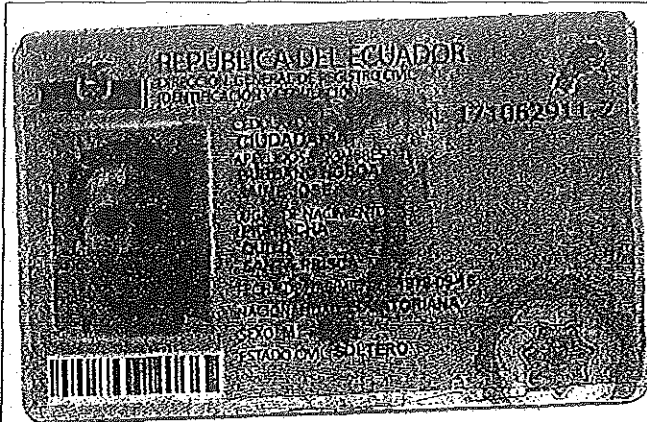
RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista



Quito, 11 AYO 2015
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

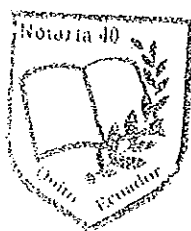
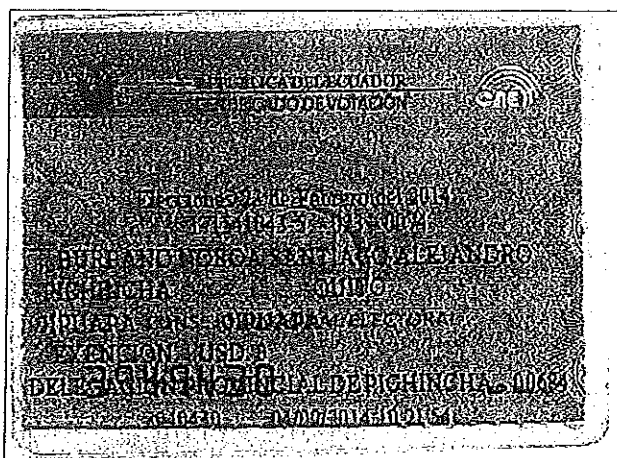
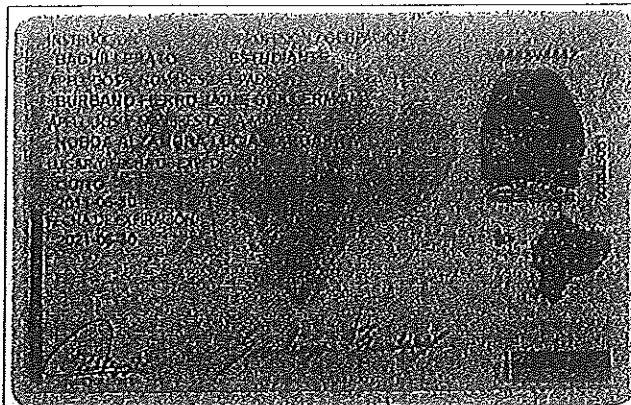


RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Dr. PAUL ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

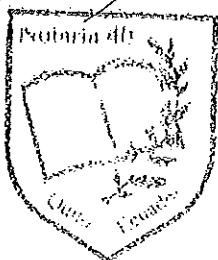


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

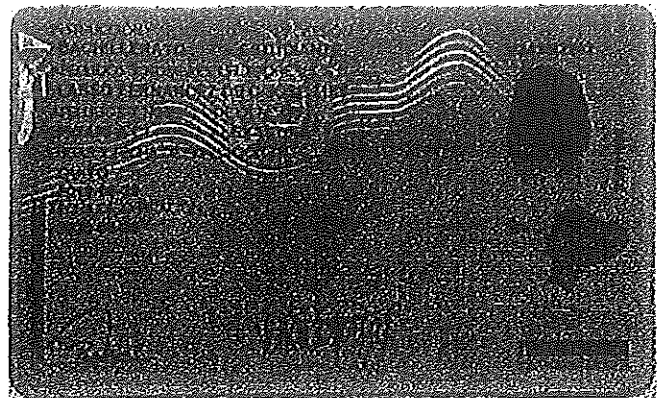
Quito

11 AGO 2015

Dra. PAULA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUARASBESMA



Dr. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

019
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

019-0030 1713472144
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA

PROVINCIA	CONDICIÓN REGIONAL	1
QUITO	RUNPABLA	1
CANTÓN	WAPLOONA	1
ZONA		1

[Signature]
PRESIDENTE DE LA CANTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 11 AGO 2015

[Signature]
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

[Signature]

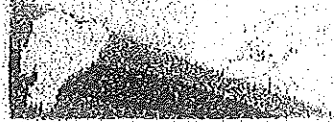
CIUDADANIA 170272893-0
 VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 09 JULIO 1951
 003- 0323 04563 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

Adriana Varhola



ECUATORIANA 170272893-0 E434112221
 CASADO JORGE E CAMPOS DELGADO
 SUPERIOR DR. EN PSICOLOGIA
 TIBOR VARHOLA
 EVA BAJUS
 QUITO 28/07/2006
 28/07/2016

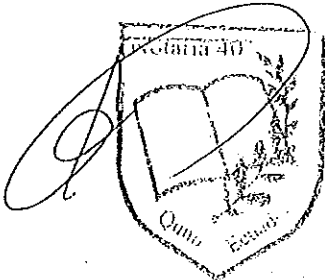
1960172



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
 047
 047-0057 1702728930
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA
 PICHINCHA PROVINCIA 2
 QUITO MARISCAL BUCRE 2
 SANTA BARBARA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DEL N° 171995167-3

CIUDADANÍA MED
APELLIDOS Y NOMBRES
LASSO FIGARI
CLAUDIA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 2001-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LASSO FERNANDEZ DE CORDOVA JOSE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-10

E3343V224

100791301

SECRETARÍA GENERAL



RAZON: Es compulsa de la copia que en
1
foja (s) me fue presentada
Quito a,

11 AGO 2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOYARIA CUADRAGESIMA

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

Quito, a 11 de agosto del 2015

PROTOCOLIZACIÓN No. 2015-17-01-040-P03731

ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA
DE PATRIMONIO PARA DONAR

OTORGADA POR

LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

A FAVOR DE LA SEÑORA

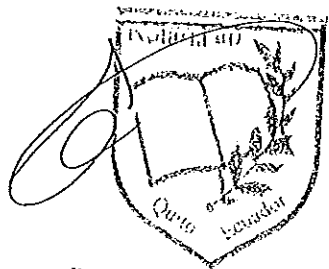
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

m.n.

(DI. 2da,

COPIAS)



Dr. Paola Andrade Torres

SEÑOR NOTARIO:

Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con disolución de la sociedad conyugal, legalmente capaz para contratar y obligarme (en adelante la Donante), comparezco respetuosamente ante usted con la siguiente petición:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

UNO PUNTO UNO.- Conforme se desprende del certificado de socios de la compañía ecuatoriana denominada AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., que se acompaña, la Donante es propietaria de 700.000 participaciones, de las cuales va a donar 336.000 participaciones.

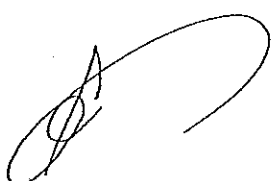
UNO PUNTO DOS.- Es deseo e intención de la Donante, donar gratuita e irrevocablemente, sin ningún tipo de reserva, a favor de FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE, FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA, NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA, NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES, FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES, FIGARI SANDOVAL PAOLA, MORENO NOBOA ANDRES JACOBO, MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, MORENO NOBOA RUTH MARIA, BURBANO NOBOA JAIME JOSE, BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO, LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA, y, LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA, la cantidad de 336.000 participaciones. Esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera). Se debe indicar además que la Donante posee bienes suficientes para su subsistencia dada su solvente situación económica.

UNO PUNTO TRES.- Sobre dichas participaciones no pesa gravamen, ni limitación alguna que impida su libre disponibilidad.

SEGUNDO.- PETICION.-

Con los antecedentes expuestos, y, en virtud de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil y en el artículo dieciocho numeral once de la Ley Notarial, acudo ante usted señora Notaria y solicito lo que a continuación detallo:

DOS PUNTO UNO.- Que se sirva receptar mi declaración juramentada sobre suficiencia de patrimonio, con la intervención de los testigos señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón con cédula No. 1720997483 y Mario José Espinosa Valdiviezo con cédula No. 0103846432. Los dos testigos son solteros, mayores de edad y de nacionalidad ecuatoriana.

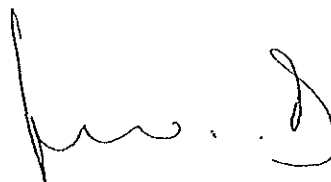


DOS PUNTO DOS.- Posterior a esta diligencia, se servirá levantar el acta correspondiente, la cual servirá como documento habilitante suficiente para la realización de la referida donación.

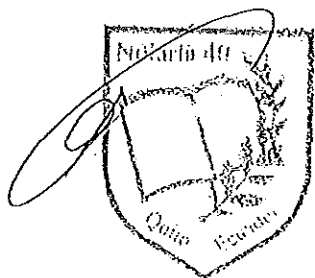
Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador.



Lucía Del Carmen Alzamora Cordovez
C.C. No. 1704581097



Dr. Francisco Alarcón Repetto
Abogado Mat 6108 CAP
Matrícula No. 17-2000-350



Dr. Paola Andrade Torres



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE
SUFICIENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR
OTORGADA POR LA SEÑORA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
(DI: 1ª. COPIAS)

Escritura No. 2015-17-01-040-P0

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día once de agosto de dos mil quince, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen por una parte en calidad de Donante la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, casada con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de testigos los señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, de estado civil solteros.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan, bien instruidos por mí la Notaria y previamente advertidos de la gravedad del juramento y penas por perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, se les procede a receptar su declaración juramentada expresada en los siguientes términos: PRIMERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA PETICIONARIA: Yo, LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, declaro bajo juramento que poseo bienes patrimoniales suficientes

adicionales que garantizan mi subsistencia y que, en consecuencia, la donación que deseo realizar a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucia Margarita, Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andres, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andres Jacobo, Moreno Noboa Alejandra Maria, Moreno Noboa Ruth Maria, Burbano Noboa Jaime Jose, Burbano Noboa Veronica Lucia, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia Maria, no afectará mi subsistencia en el futuro. La donación consistirá en trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América.-

SEGUNDO: DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.- Nosotros, Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, en la calidad que comparecemos, manifestamos que la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia, a fin de poder donar gratuita e irrevocablemente a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucia Margarita, Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andres, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andres Jacobo, Moreno Noboa Alejandra Maria, Moreno Noboa Ruth Maria, Burbano Noboa Jaime Jose, Burbano Noboa Veronica Lucia, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia Maria, las participaciones antes mencionadas.- En consecuencia, la donación que va a realizar no afectará su subsistencia.- Hasta aquí

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains a coat of arms and the text "Quito Ecuador".



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

el texto de las declaraciones formuladas por los comparecientes, que quedan elevadas a escritura pública con todo el valor legal, y que las solemnizo en virtud de la fe pública de la que me hallo investida. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-

f) Lucía del Carmen Alzamora Cordovez

c.c. 1704581097



f) Manuel Mesías Tadeo Gonzalón

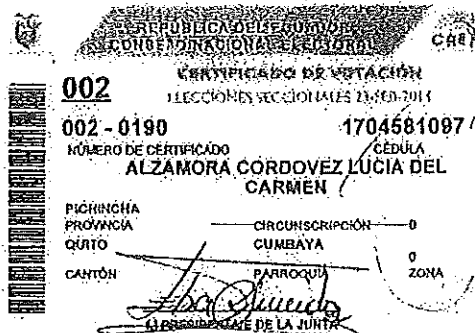
c.c. 1704748-5



f) Mario José Espinosa Valdiviezo

c.c. 0103846432

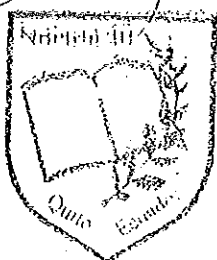




RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

21 AGO 2015
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

9737

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Registro Civil, Identificación y Cedulação Pág. 24 Acta 2496

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día NUEVE de mayo de mil novecientos OCHENTA El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CARLOS ALFREDO ROSERO DURAN nacido en QUITO PICHINCHA el 20 de ENERO de 1953 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170305514-3, domiciliado en QUITO estado anterior SOLTERO hijo de HUMBERTO ROSERO y de LAURA DURAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LUCCA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ nacida en RIOBAMBA CHIMBORAZO el 3 de MARZO de 1942 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula N° 17045810967 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA hija de JAIME ALZAMORA y de RUTH CORDOVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 9 DE MAYO DE 1980

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES

FIRMAS

No. 1544

Año: Tomo: Pag: Acta: Dns: DMS: Micro:

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulação, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐ DIRECCIÓN NACIONAL DIRECCIÓN PROVINCIAL JEFATURA CANTONAL JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

11 AGO 2001

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulação

- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000883013

CÓDIGO 15

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia con fecha
..... de de 1.9.....
cuya copia se archiva.

f)
Jefe de Oficina

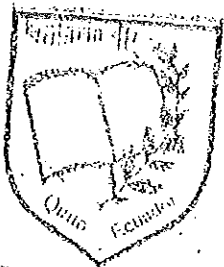
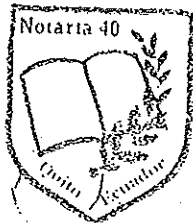
OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Per Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MAZAMORA CORDOVEZ. Cuya copia se archiva con el N° 84-052, Quito, a 25 de Abril de 1984. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL, P.

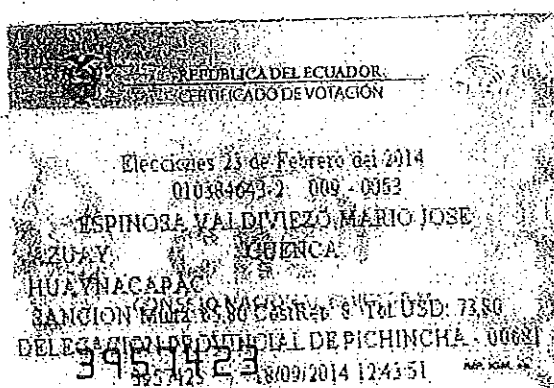
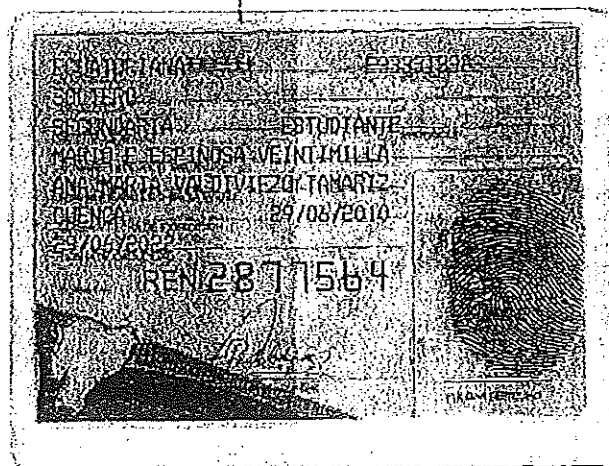
RAZON: Es compulsada la copia que en
foja(s) me fue presentada/
Quito a,

11 AGO 2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

11 AGO 2015

RAOULA ANDRADE TORRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

cuya copia se archiva

de de 1.9.....

f) Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

..... copia se archiva.

f) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha

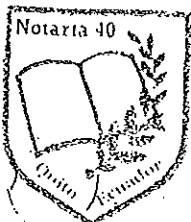
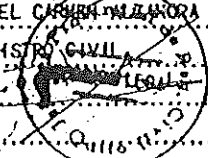
de de 1.9.....

f) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MALDONADO CORDOVEZ. Cuya copia se archiva con el N° 84-052. Quito, a 25 de Abril de 1984. - EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

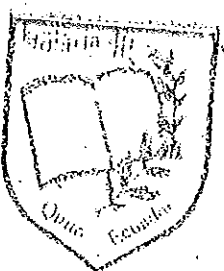
[Firma]



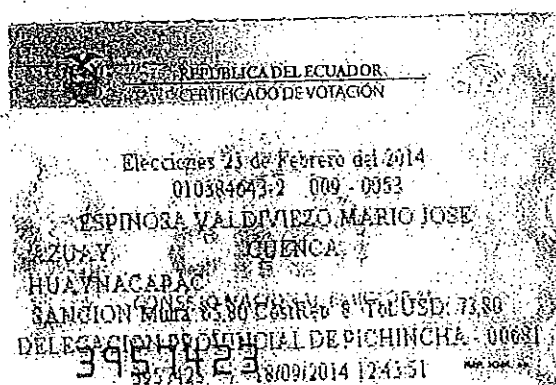
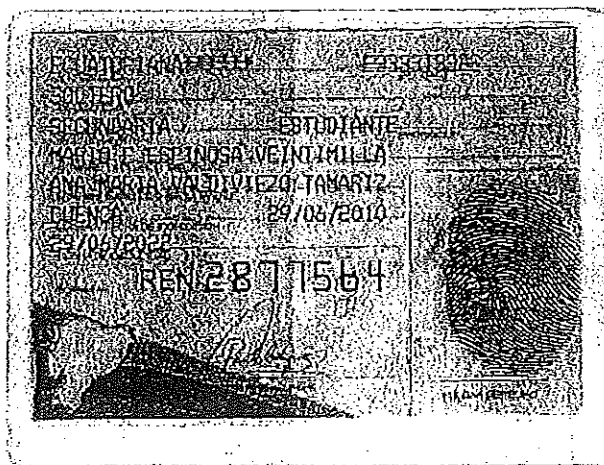
RAZON: Es compulsada la copia que en 1 foja (s) me fue presentada. Quito a, ...

11 AGO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUADAGUAPIA



Dr. Paola Andrade Torres



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

11 AGO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0218 1720997483
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TADEO GONZALON MANUEL MESIAS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
EL CONDADO 2
PARROQUIA 2
ZONA

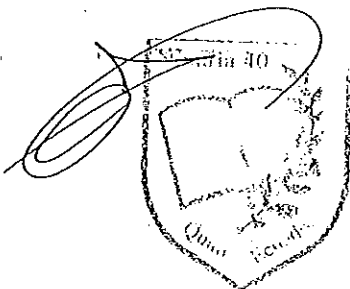
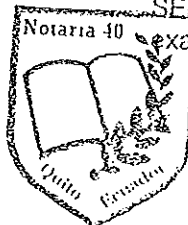
() PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CHADWORTH



Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

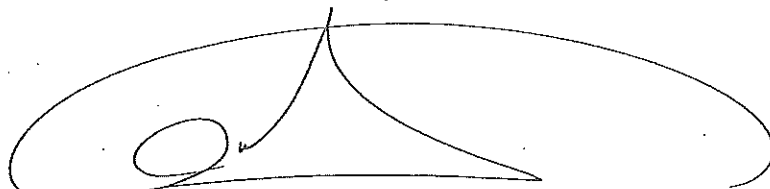
ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO
PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGESIMA
DE QUITO, A FAVOR DE LA SEÑORA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día once de agosto del año dos mil quince, yo Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragesima de Quito, en atención a la petición presentada por la señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de la donación que va a efectuar a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María, solicitándome para ello proceda a receptor su declaración juramentada; por lo que en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investida, procedí a receptor la declaración juramentada de la señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, mediante escritura otorgada ante mí en esta misma fecha. Al efecto, bajo juramento, declaró que su patrimonio es suficiente para poder disponer y dar en donación a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa

Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María las trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones en la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América.- En la misma escritura, los testigos señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, en forma individual, acreditaron que efectivamente la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia para poder disponer y dar en donación a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María, las trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones en la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., antes mencionadas.- EN CONSECUENCIA CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES EN DEBIDA FORMA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO Y DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, CONCEDO LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE

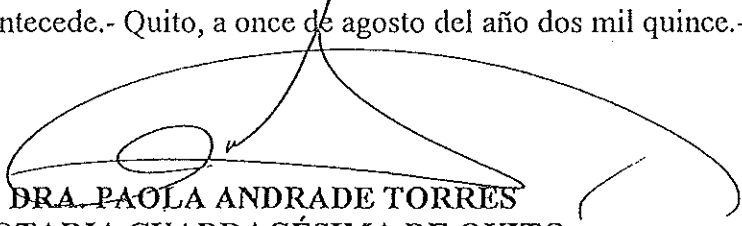
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

PROCEDA A LA DONACIÓN ANTES INDICADA.- El original de esta diligencia se incorpora al Protocolo de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas, para los efectos legales correspondientes. De todo lo cual doy fe.-



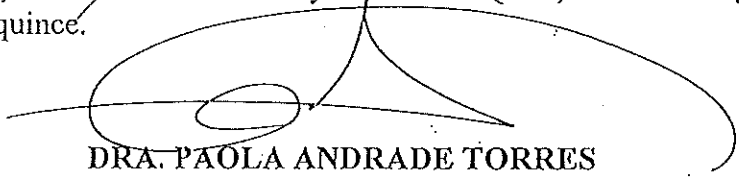
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Francisco Alarcón, en esta fecha y en once fojas útiles, protocolizo en los registros de escrituras públicas de esta Notaría, EL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO A FAVOR DE LA SEÑORA LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, que antecede.- Quito, a once de agosto del año dos mil quince.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de agosto del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000004370



20151701040P03731

PROTOCOLIZACIÓN 20151701040P03731

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE AGOSTO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

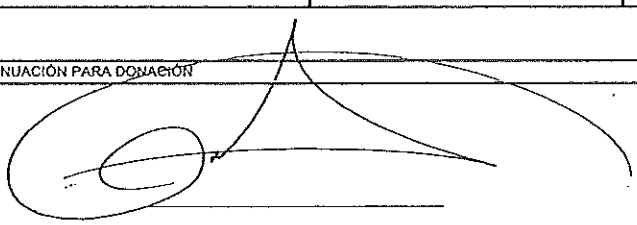
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704581097

OBSERVACIONES:	INSINUACIÓN PARA DONACIÓN


NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

En la ciudad de Vancouver, Canadá, el 24 de junio de 2015, ante mí, Etienne E. V. WALTER, Cónsul General a.h., comparece otorgamiento del presente Poder Especial, la Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía 171252013-7, con domicilio en la ciudad de Vancouver, Canadá, legalmente capaz y en plena libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, comparece y dice: "Señor Consul, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere: IMPARECIENTES: La Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Vancouver, Canadá, mayor de edad con cédula de ciudadanía número 171252013-7 y hábil para contratar obligarse, a quien en lo posterior se la denominará como "La Mandante". PODER ESPECIAL: La abajo firmante, Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Vancouver, Canadá, mayor de edad, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará simplemente como "La Mandante", por medio del presente instrumento designa y constituye la Sra. Ruth María de la Mercedes Noboa Alzamora, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 170338789-2, con domicilio en Quito, República del Ecuador, en adelante denominado como "El Mandatario", como su apoderado especial, quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado, en su representación, a realizar exclusivamente lo siguiente para el único beneficio de "La Mandante". 1. Actuar a nombre y en representación de La Mandante en todo lo relacionado a la aceptación de donaciones de dinero, de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, para lo cual queda facultado para, pero sin limitarse a, la suscripción de cualquier contrato, documento, escritura de donación a favor de La Mandante, liquidaciones, finiquitos, transacciones, pagos y otros trámites derivados de cualquier donación que la Mandante pueda recibir en su favor. 2. De igual manera, El Mandatario queda facultado para suscribir acciones, participaciones, contratos y cualquier tipo de documento privado o escritura pública en favor de La Mandante. 3. La Mandante ratifica que el Mandatario tiene amplias facultades, cual en derecho se requiere, para suscribir cualquier tipo de documento que sea necesario para que los intereses de la mandante sean satisfechos. 4. Este poder terminará y será revocado por voluntad de La Mandante abajo firmante en cualquier momento y sin que sea necesario notificar esta decisión con ningún tipo de anticipación. Para la resolución de controversias que puedan originarse por el otorgamiento del presente poder especial, éstas se someterán al sistema arbitral determinado por la Ley de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será administrado por la Cámara de Comercio de Quito. El fallo, de un tribunal compuesto por tres árbitros, será otorgado en derecho." Hasta aquí la minuta y la voluntad del mandante. Para tal efecto y el cabal cumplimiento de su gestión, el Mandante otorga a su mandatario todas las facultades comunes y las especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano en vigencia, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. Para el otorgamiento de PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente al organte, se ratificó en su contenido aprobando todas sus partes al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe.

RUTH MORENO
Ruth María MORENO NOBOA
1252013-7



Walter
Etienne E.V. Walter
Cónsul General a. h.
República del Ecuador
Vancouver, B.C., Canadá

RATIFICO.- En debida y legal forma que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) que de conformidad con la ley se lleva en el Consulado General a.h. de Ecuador, Vancouver, Canadá, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA en la ciudad de Vancouver, B.C., a los once y cuatro días del mes de junio del año 2015.

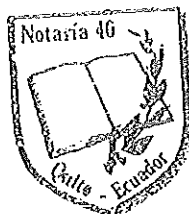
Consular: II.6.2
por USD 30,00
Dr. Paola Andrade Torres



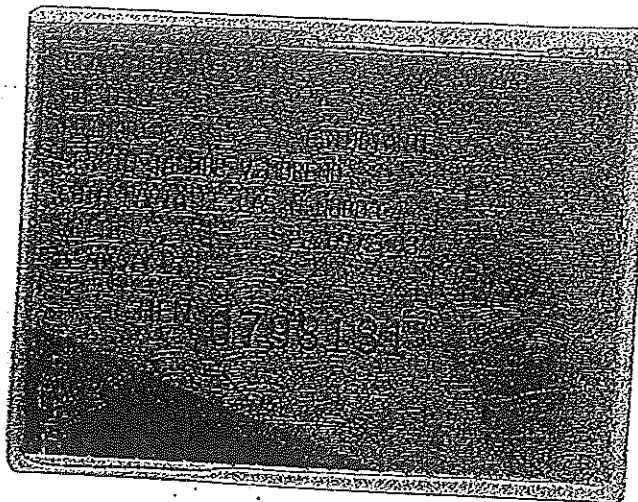
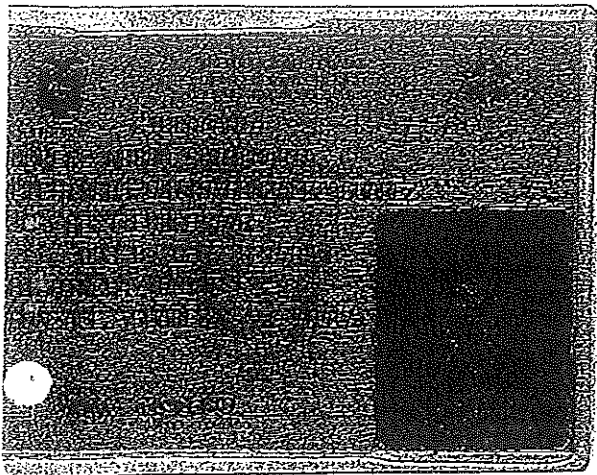
Walter
Etienne E.V. Walter
Cónsul General a. h.
República del Ecuador
Vancouver, B.C., Canadá

REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0492	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0493	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0494
REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0495	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0496	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0497

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista



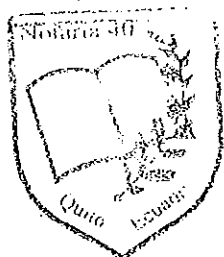
Juro. 17 AGO 2015
Cra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA



RAZON: Es compulsa de la copia que en
2 foja (s) me fue presentada
Quito a,

11 AGO 2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

122587, 12587

PODER GENERAL

ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA
Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA

a favor de

DRA. ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2da. COPIA

10 r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, miércoles veinte y seis de diciembre del dos mil siete, ante mí, doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: los cónyuges Andrés Eduardo Varhola Troya y Alejandra María Moreno Noboa, casados, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar un Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Al otorgamiento de esta escritura pública comparecen como en derecho se requiere. SEGUNDA.- PODER GENERAL: Los cónyuges Andrés Eduardo Varhola Troya y Alejandra María Moreno Noboa, por sus propios y personales derechos otorga poder general amplio y suficiente cual

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



1 en derecho se requiere a favor de la doctora Adriena Marta Varhola
2 Bajus, a fin de que en su calidad de mandataria exclusiva, a su
3 nombre y representación realice lo siguiente: a) Efectúe todos los
4 trámites legales necesarios y en general suscriba y efectúe toda
5 clase de actos, contratos y/o escrituras, promesas de compraventa,
6 documentos públicos y privados de adquisición y ventas de
7 inmuebles de propiedad de los mandantes y de los que adquiera en
8 nombre de los mandantes; b) Para que suscriba contratos de
9 arrendamiento de los inmuebles de propiedad de los mandantes y de
10 los que adquiera en nombre de los mandantes. Pida el desahucio en
11 los contratos de arrendamiento, para que fije el canon arrendaticio,
12 para que siga cualquier controversia en caso de existirlo; c) Solicite
13 préstamo hipotecario a cualquier institución financiera, facultándole
14 a la mandataria a constituir hipotecas y cualquier otro tipo de
15 gravamen sobre él o los inmuebles de propiedad de los mandantes y
16 de los que adquiera en nombre de los mandantes; d) Para que a
17 nombre de los mandantes efectúe los siguientes actos y contratos:
18 abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorro y/o corrientes de
19 los mandantes, contrate créditos y préstamos que sean destinados a
20 mantener, mejorar e incrementar el patrimonio de los mandantes,
21 acepte y endose letras de cambio, pagarés a la orden u otros
22 documentos de crédito reconocidos por las leyes del país o del
23 exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de
24 acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y
25 mayor; realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de
26 inversiones; e) Para que sustituya parcial o totalmente este poder a
27 favor de cualquier persona de su confianza y en especial en favor de
28 un abogado de la República para efectos de Procuración Judicial, de



Dr. Pablo Andrade

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

PROVINCIA
PICHINCHA
30-SEP
OFICINA
PICHINCHA
GONZALEZ

ECUADOR
CASADO
SUPERIOR
ROBERTO I
LEONARDO
GONZALEZ
18/09/2021
RE
Pch

PROVINCIA
PICHINCHA
180-01
NÚMERO
VARHOLA

PROVINCIA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA

PROVINCIA
PICHINCHA
058-02
TRABAJE
MORENO

PROVINCIA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA

1 acuerdo con lo determinado en la Ley. En consecuencia la
2 mandataria adquiere la calidad de Mandataria General, otorgándole
3 todas las facultades para esta clase de actos, de modo que no sea
4 falta de poder que impida el fiel cumplimiento de este mandato.
5 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
6 estilo para la plena validez de esta escritura. Minuta firmada por el
7 doctor Jorge Campos Delgado, con matrícula profesional número
8 dos mil quinientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de
9 Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
10 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
11 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a
12 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
13 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

14

15 *Andrés Varhola*

16 ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA

17 C.C. 170871486-8

18

19 *Alejandra Moreno*

20 ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA

21 C.C. 171252012-9

22

23

24

25

26

27

28

[Firma]
NOTARIO VICESIMO CUARTO
QUITO

[Firma]
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

122588

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 170871486-8

VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAR
30 SEPTIEMBRE 1976
012-0229 08953 H
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

Andrés Varhola
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA***** V334314442
CASADO ALEJANDRA M MORENO NOBOA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ROBERTO GERARDO VARHOLA
LUCIA IVONNE TROYA
QUITO 18/09/2007
18/09/2019
REN 2535968
Pch

EA
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 171252012-9

MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
13 MARZO 1981
001-8 0333 00666 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

Alejandra Moreno
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA***** V333912222
CASADO ANDRES E VARHOLA TROYA
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
SERGIO JACOBINO MORENO
RUTH MARIA NOBOA
QUITO 20/03/2006
20/03/2018
REN 1823322
Pch

RS
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

180-0159 1708714868
NUMERO CEDULA
VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA
QUITO CANTON

Andrés Varhola
Firma del Ciudadano

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

058-0255 1712520129
NUMERO CEDULA
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA
QUITO CANTON

Alejandra Moreno
Firma del Ciudadano

Notaria

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

26 DIC/2008

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO GUEVA
NOTARIO

Dr. Paola Andrade Torro

Se otorgó ante mí, el veinte y seis de diciembre del dos mil siete, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de PODER GENERAL, otorgada por ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, a favor de la doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, debidamente sellada y firmada en Quito, seis de agosto del dos mil nueve.- La presente copia ha sido solicitada por doctor JORGE CAMPOS DELGADO.-

c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON: En la matriz de la escritura pública de Poder General, otorgado por ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, a favor de doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, cuya copia certificada antecede, no se ha marginado revocatoria alguna.- Quito, diecinueve de agosto del dos mil nueve.-

c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Factura: 002-002-000003465

20151701024000842

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701024000842

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-12-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1258

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708714868
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE HA MARGINADO REVOCATORIA ALGUNA, DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA A FAVOR DE ADRIANA MARTA VARHOLA BAJOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

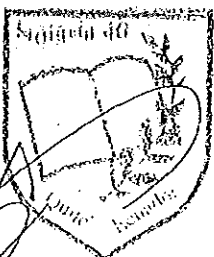
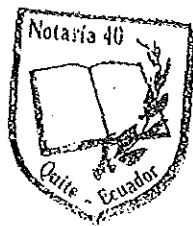


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito.

11 JUNIO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA VIGESIMA CUARTA



Dr. Paola Andrade Torres

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by: Domingo L. Joniaux

3. acting in the capacity of: Notary Public

4. bears the seal/stamp of: Domingo L. Joniaux
whose commission expires on: March 10, 2017

Certified

5. at: Boston, Massachusetts

6. the: 16 June, 2015

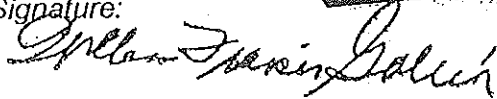
7. by: the Secretary of the Commonwealth

8. No.: 1821454

9. Seal/stamp:

Great Seal of the Commonwealth

10. Signature:



William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



PODER ESPECIAL

COMPARECIENTES:

La Sra. VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con número de cedula 171065112-4 domiciliada en la ciudad de Amherst, Massachusetts USA, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse, a quien en lo posterior se la denominará como "La Mandante".

PODER ESPECIAL

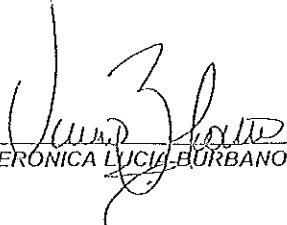
La abajo firmante, Sra. VERÓNICA LUCIA BURBANO NOBOA., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Amherst, Estado de Massachusetts, USA, mayor de edad, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará simplemente como "La Mandante", por medio del presente instrumento designa y constituye a la Sra. LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Número 170338790-0, con domicilio en Quito, República del Ecuador, en adelante denominado como "El Mandatario", como su apoderado especial, quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado, en su representación, a realizar exclusivamente lo siguiente para el único beneficio de La Mandante:

- 1) Actuar a nombre y en representación de La Mandante en todo lo relacionado a la aceptación de donaciones de dinero, de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, para lo cual queda facultado para, pero sin limitarse a, la suscripción de cualquier contrato, documento, escritura de donación a favor de La Mandante, liquidaciones, finiquitos, transacciones, pagos y otros trámites derivados de cualquier donación que la Mandante pueda recibir en su favor.
- 2) De igual manera, El Mandatario queda facultado para suscribir acciones, participaciones, contratos y cualquier tipo de documento privado o escritura pública en favor de La Mandante.
- 3) La Mandante ratifica que el Mandatario tiene amplias facultades, cual en derecho se requiere, para suscribir cualquier tipo de documento que sea necesario para que los intereses de la mandante sean satisfechos.
- 4) Este poder terminará y será revocado por voluntad de La Mandante abajo firmante en cualquier momento y sin que sea necesario notificar esta decisión con ningún tipo de anticipación

Para la resolución de controversias que puedan originarse por el otorgamiento del presente poder especial, éstas se someterán al sistema arbitral determinado Por la Ley de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será administrado por la Cámara De Comercio de Quito. El fallo de un tribunal compuesto por tres árbitros, será otorgado en derecho.



Dr. Paula Andrade Torres


VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA

The Commonwealth of Massachusetts

On this 15 day of June 2015,

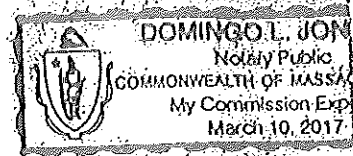
VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, personally appeared

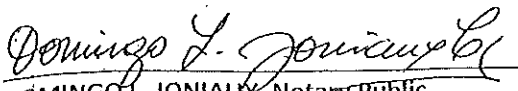
Before me, and proved to me through satisfactory evidence

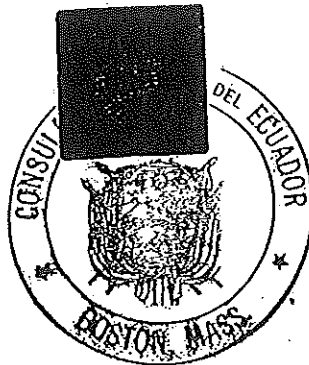
Of Identification, which were Ecuadorian Passport #1710651124,

To be the person whose name is signed on the preceding or

Attached document in my presence.




DOMINGO L. JONIAK, Notary Public
My Commission Expires March 10, 2017



171/2015
11-6-21
06-16-2015

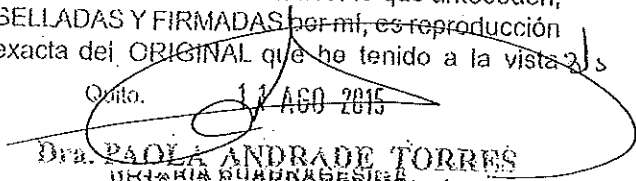

Beatriz Almeida de Stein
Consul General of Ecuador



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista 2/3

Quito,

11 AGO 2015


Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by: Domingo L. Joniaux
3. acting in the capacity of: Notary Public
4. bears the seal/stamp of: Domingo L. Joniaux
whose commission expires on: March 10, 2017

Certified

5. at: Boston, Massachusetts
6. the: 16 June, 2015
7. by: the Secretary of the Commonwealth
8. No.: 1821454
9. Seal/stamp:

Great Seal of the Commonwealth

10. Signature:

William Francis Galvin

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



prepared by JPasquarello

Dr. Paola Andrade Torres

CARTA JURAMENTADA

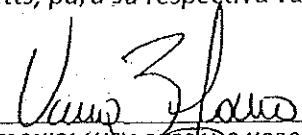
En la ciudad de Waltham, Estados Unidos de Norte América, a los 15 días del mes de Junio del dos mil quince ante mí, DOMINGO L. JONIAUX, Notario Público del Estado de Massachusetts comparece VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA.

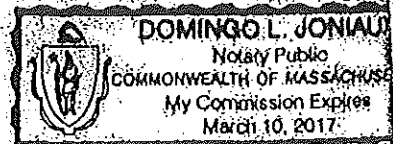
Yo, VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, mayor de edad de Nacionalidad Ecuatoriana con número de cedula 171065112-4, casada, con domicilio en Amherst Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, quien manifiesta lo siguiente:

Juro y declaro ante Ud. Sr. Notario, que en las pasadas elecciones en Ecuador, no he podido ejercer mi derecho a los sufragios electorales por encontrarme fuera del mismo, residiendo en el Estado y País antes mencionado, lo cual según la ley me exoneraría de cualquier multa, y así poder realizar cualquier trámite que tuviera que hacer en Ecuador.

Esto es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad Sr. Notario, y así firmare esta carta juramentada ante Ud. Y cumpliendo con las Normas constitucionales de la Republica del Ecuador que así lo exigen.

El Notario hace saber que el presente documento será Apostillado por la autoridad competente del estado de Massachusetts, para su respectiva validez.


VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA



The Commonwealth of Massachusetts

On this 15 day of June 2015,

VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, personally appeared

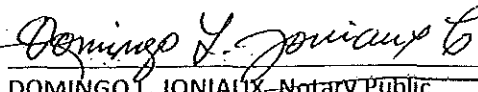
Before me, and proved to me through satisfactory evidence

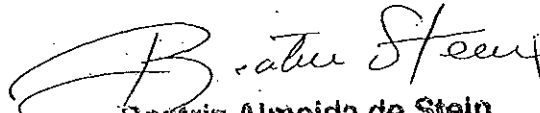
Of identification, which were Ecuadorian Passport #1710651124,

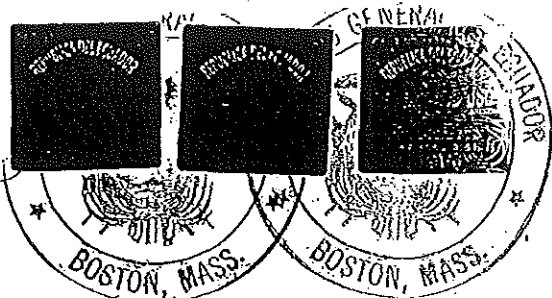
To be the person whose name is signed on the preceding or

Attached document in my presence.

004/2015
11-9-4
06-16-2015


DOMINGO L. JONIAUX, Notary Public
My Commission Expires March 10, 2017


Beatriz Almeida de Stein
Consul General of Ecuador





RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista de

Quito

11/60-2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO ECUADOR



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

157860

No. de RUC de la Compañía:

1792083540001

Nombre de la Compañía:

AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1704581097	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 700,000.000	N
2	1708603897	FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 280,000.000	N
3	1709242018	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N
4	1703387900	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N
5	1703387892	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

1,400,000.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

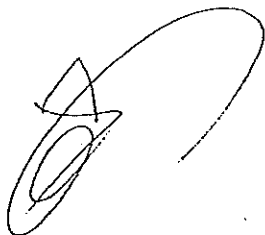
En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: Thu, 6 Aug 2015 13:18:47 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000354807



AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

Señora Doctora

Paola Andrade Torres

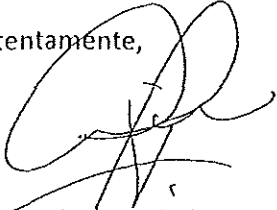
Notaria Cuadragésima del Cantón Quito

En mi calidad de Gerente General de la compañía Agrícola Kayalu Cia. Ltda., certifico que la Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, es propietaria de 700.000 participaciones, las cuales tienen un valor de setecientos mil dólares (USD\$ 700.000) de los Estados Unidos de América, a valor nominal.

La Sra. Alzamora, ha sido autorizada por la Junta de la empresa para donar 336.000 de sus participaciones, los mismos que equivalen a USD \$336.000, a valor nominal.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,



Alejandro Figari Alzamora

Gerente General



Dr. Paola Andrade Torres

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA "AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA."**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy 10 de Julio de 2015, a las 10h00 en las oficinas ubicadas en la Av. 12 de Octubre N26-97 y Lincoln, Edificio Torre 1492, Piso 10, Oficina 1005, se reúnen los Socios que se detallan a continuación:

SOCIO	CAPITAL USD	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Alzamora Cordovez Lucia Del Carmen	700.000,00	700.000,00	50%
Figari Alzamora Alejandro Jorge	280.000,00	280.000,00	20%
Figari Alzamora Claudia Alexandra	140.000,00	140.000,00	10%
Noboa Alzamora Lucia Margarita	140.000,00	140.000,00	10%
Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes	140.000,00	140.000,00	10%
TOTAL	1.400.000,00	1.400.000,00	100%

Dirige la Junta la Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, en su calidad de Presidente, y, actúa como Secretario el Sr. ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, en su calidad de Gerente de la compañía. El Secretario constata que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía.

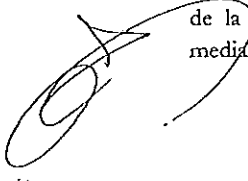
Por encontrarse la totalidad del capital social de la compañía, según el artículo 238 de la Ley de Compañías, los Socios deciden, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, sin necesidad de convocatoria previa, con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación de Cesión de Participaciones mediante donación.

Los socios manifiestan estar de acuerdo con el orden del día y se declara instalada la sesión.

Se deja constancia que el Secretario informa a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. De igual manera, para tomar la votación, el Secretario llamará alfabéticamente a cada uno de los Socios, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

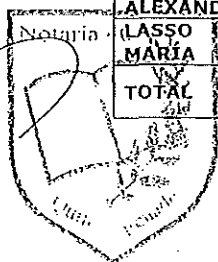
Se pasa a tratar sobre el único punto del orden del día y el Secretario informa que la Sra. Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez ha solicitado el uso de la palabra, lo que es autorizado por la Presidente. Toma la palabra la Sra. Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez y manifiesta que es su voluntad transferir, mediante donación, de 336.000 participaciones de su propiedad, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000) que mantiene en la empresa "AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.", a favor de FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE, FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA, NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA, NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES, FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES, FIGARI SANDOVAL PAOLA, MORENO NOBOA JACOBO ANDRES, MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, MORENO NOBOA RUTH MARIA, BURBANO NOBOA JAIME JOSE, BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO, LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA, y, LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA. La Junta General Universal Extraordinaria de Socios decide, luego de la deliberación correspondiente, y, por unanimidad, aprobar y autorizar la cesión de participaciones mediante donación, en la forma que se detalla a continuación:



Donatario	Capital	Participaciones
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 28.000,00	28.000
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 21.000,00	21.000
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 21.000,00	21.000
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000
MORENO NOBOA JACOBO ANDRES	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000
TOTAL	\$ 336.000,00	336.000

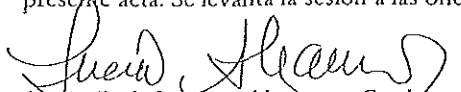
Una vez perfeccionada la donación de las mencionadas participaciones, la distribución del capital social será la siguiente:

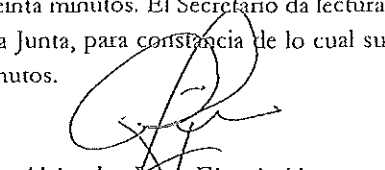
Socio	Capital USD	Participaciones	Porcentaje
ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	\$ 364.000,00	364.000	26%
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 308.000,00	308.000	22%
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 161.000,00	161.000	11,5%
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 161.000,00	161.000	11,5%
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 168.000,00	168.000	12%
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000	2%
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000	2%
MORENO NOBOA JACOBO ANDRES	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000	2%
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000	2%
TOTAL	\$ 1.400.000,00	1.400.000	100%



Dr. Paola Andrade Torres

Sin otro punto que tratar, se suspende la sesión a las once horas, hasta que el Secretario redacte la correspondiente Acta. Se reinstala la sesión a las once horas treinta minutos. El Secretario da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los asistentes a la Junta, para constancia de lo cual suscriben la presente acta. Se levanta la sesión a las once horas cuarenta minutos.

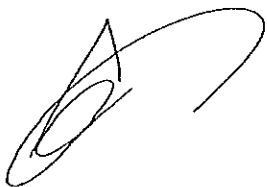

Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez
Presidente/Socio


Alejandro Jorge Figari Alzamora
Gerente/Socio

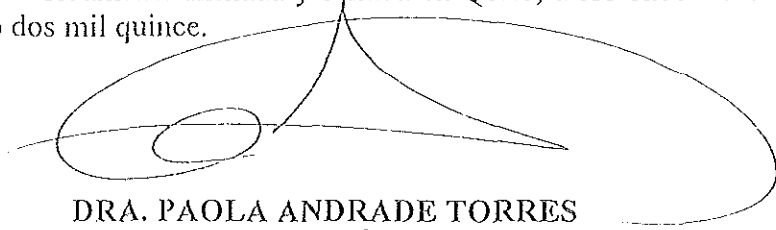

Claudia Alexandra Figari Alzamora
Socio


Lucia Margarita Noboa Alzamora
Socio

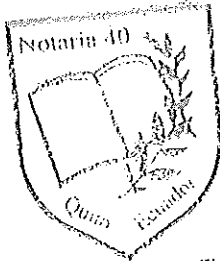

Ruth Maria De Las Mercedes Noboa Alzamora
Socio



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres





Factura: 001-002-000005245



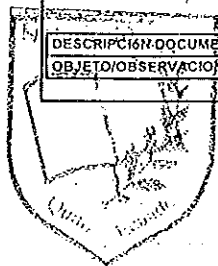
20151701040P03743

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

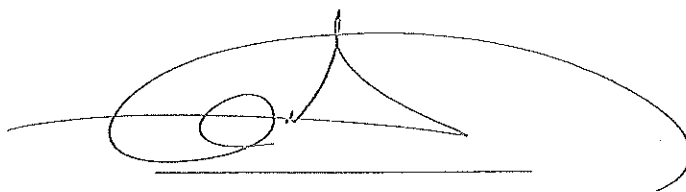
Escritura N°:		20151701040P03743					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704581097	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708603897	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709242018	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709242018	ECUATORIANA	APODERADO(A)	CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI
Natural	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703387900	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703387900	ECUATORIANA	APODERADO(A)	VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA
Natural	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703387692	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703387692	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	RUTH MARIA MORENO NOBOA
Natural	FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714823554	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI SANDOVAL PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716382229	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	MORENO NOBOA ANDRES JACOBO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712520145	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	BURBANO NOBOA JAIME JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710629112	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715410435	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713472114	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702728930	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1702728930	ECUATORIANA	APODERADO(A)	ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA
OTORGADO A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							



Dr. Paola Andrade Torres

CUANTÍA DEL ACTO O
CONTRATO:

336000.00

A stylized handwritten signature in black ink, featuring a large loop on the left and a sharp peak on the right, with a horizontal line underneath.

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA. QUE OTORGAN LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, RUTH NOBOA ALZAMORA, ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA; de la presente escritura pública de DONACION DE PARTICIPACIONES, mediante la cual la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ dona y transfiere de manera gratuita e irrevocable 336.000 participaciones, correspondientes a 336.000 dólares americanos, de la siguiente manera: a los señores ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, PAOLA FIGARI SANDOVAL, VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI, Y CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI VEINTIOCHO MIL (28.000) PARTICIPACIONES a cada uno; y, a favor de RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, RUTH MARIA MORENO NOBOA, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, VEINTIUN MIL (21.000) PARTICIPACIONES a cada uno, dentro del capital social de la compañía antes mencionada.- Quito, a 04 de Septiembre del 2.015.- (R.C.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





CANTÓN PUERTO QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PUERTO QUITO

Número de Repertorio:

2015- 23

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitrés de Octubre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato DONACIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL Y DONACIONES de tomo 13 de fojas 274 a 338 con el número de inscripción 2015-23 celebrado entre: ([NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES en calidad de DONATARIO], [FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES en calidad de DONATARIO], [FIGARI SANDOVAL PAOLA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA ANDRES JACOBO en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA JAIME JOSE en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO en calidad de DONATARIO], [LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA RUTH MARIA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA en calidad de DONATARIO], [LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA en calidad de DONATARIO], [NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES en calidad de REPRESENTANTE LEGAL], [VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA en calidad de APODERADO ESPECIAL], [ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN en calidad de DONANTE], [FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE en calidad de DONATARIO], [FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA en calidad de DONATARIO], [NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA en calidad de DONATARIO]).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO
Dr. José Javier Ríosfrío Suárez, Mg.Sc.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

JRS/mjp6

Factura N° 000000991

Área de Inscripciones



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE QUITO



QUITO

Área de Inscripciones

COPIA

**N
O
T
A
R
I
A**

40

DONACIÓN DE PARTICIPACIONES/
QUE OTORGA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ/
A FAVOR DE
ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
Y OTROS
CUANTIA: USD\$ 336.000
(DI: 5ta, COPIAS)
m.n.



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dra. Paola Andrade Torres

COPIA: PRIMERA

Registro de la Propiedad
"PUERTO QUITO"
ORDEN DE TRABAJO
FECHA: 19/10/2015
Nº: 23

Av. 12 de Octubre N26-48 y Orellana
Edificio MIRAGE, Piso 5, Oficina 5C
Telfs.: 3514 690 / 3514 691
e-mail: notaria40@notaria40.net
Quito - Ecuador

1/2015

DONACIÓN DE PARTICIPACIONES/
QUE OTORGA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ/
A FAVOR DE
ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
Y OTROS

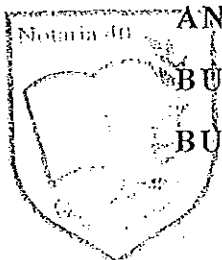
CUANTIA: USD\$ 336.000

(DI: 5ta, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2015-17-01-040-P03743

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) de AGOSTO del año dos mil quince, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, casada con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y derechos, a quien se le podrá denominar como la "DONANTE", y, en calidad de "DONATARIOS" los señores: ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, casado, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, divorciada, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, casada, RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, casada, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, soltero, PAOLA FIGARI SANDOVAL, soltera, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, casado, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, soltero, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, soltero, VALERIA ALEXANDRA LASSO

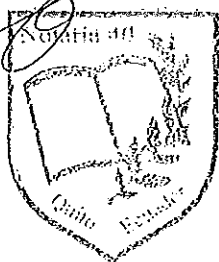


Dr. Paola Andrade Torres

FIGARI, soltera, todos por sus propios derechos; la señora RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, casada, en su calidad de Apoderada Especial de la señora RUTH MARIA MORENO NOBOA, soltera, según se desprende del poder especial que se acompaña; la doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, casada, en su calidad de Apoderada General de la señora ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, casada, según se desprende del poder general que se acompaña; la señora LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, casada, en su calidad de Apoderada Especial de la señora VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, casada, según se desprende del poder especial que se acompaña; y, la señora CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, divorciada, en su calidad de representante legal de su hija menor de edad CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de donación, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Uno.- Comparecen, por una parte, la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con disolución de sociedad conyugal desde el dieciséis (16) de abril de mil

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

novecientos ochenta y cuatro (1984), legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien se le podrá denominar como la "DONANTE"; y, por otra, los señores ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, PAOLA FIGARI SANDOVAL, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI, todos por sus propios derechos, a quienes se les podrá denominar como "DONATARIOS". Adicionalmente, también como DONATARIOS, comparecen las señoras: RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA en representación de su hija, la señora MORENO NOBOA RUTH MARIA, según se desprende del poder especial que se acompaña. La doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, en calidad de Apoderada General de la señora MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, según se desprende del poder general que se acompaña. También comparece la señora LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA en representación de su hija, señora BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, según se desprende del poder especial que se acompaña, y, la señora CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA en representación de su hija, la menor LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA, por ejercer la patria potestad de la misma. Dos.- Los comparecientes en las calidades debidamente invocadas son capaces ante la ley para contratar y obligarse; y, en las calidades en que comparecen, convienen de forma libre y voluntaria en suscribir la presente



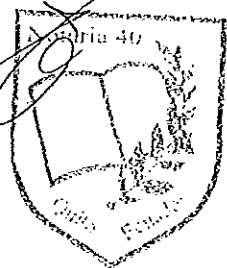
donación, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **SEGUNDA:**
ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- La DONANTE, señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, es propietaria de setecientas mil (700.000) participaciones de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA. La Compañía referida se constituyó el treinta (30) de Marzo de dos mil siete (2007) en la Notaria Vigésimo Sexta de Quito, por lo que, las participaciones referidas le pertenecen únicamente a ella en virtud de que la Sociedad Conyugal que mantenía conformada la disolvió el dieciséis (16) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).
DOS PUNTO DOS.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., celebrada el día diez (10) de julio de dos mil quince (2015), autorizó a la señora Lucía del Carmen Alzamora Cordovez a que transfiera, mediante donación, trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000), conforme se desprende del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios que se agrega como documento habilitante.
DOS PUNTO TRES.- Es intención de la DONANTE donar gratuita e irrevocablemente, sin ningún tipo de reserva, a favor de los DONATARIOS la cantidad de trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000). Esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera) en los porcentajes que se detallan más adelante.
DOS PUNTO CUATRO.- El día once (11) de agosto de dos mil quince

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

(2015), ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, se autorizó la presente donación conforme consta del Acta Notarial de Subsistencia de Patrimonio para Donar, misma que se adjunta como documento habilitante.

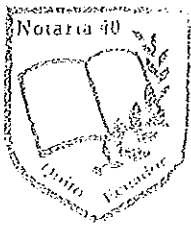
TERCERA: DONACIÓN.- Con los antecedentes indicados, la DONANTE, libre y voluntariamente, dona y transfiere de manera gratuita, irrevocable y a perpetuidad, en calidad de donación, a favor del DONATARIOS la cantidad de trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000). Se ratifica que esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera), de la siguiente manera: -----

Donatario	Capital	Participaciones
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 28.000,00	28.000
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 21.000,00	21.000
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 21.000,00	21.000
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000
MORENO NOBOA ANDRES JACOBO	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000
TOTAL	\$ 336.000,00	336.000



Dra. Paola Andrade Torres

TRES PUNTO UNO.- Los DONATARIOS aceptan la donación realizada a su favor por la DONANTE. La DONANTE, en este acto, se da por notificado de la aceptación de los DONATARIOS. TRES PUNTO DOS.- Los DONATARIOS se hacen responsables de los registros y requisitos legales necesarios para el perfeccionamiento de este acto, además asumen todos los derechos y obligaciones generados por la donación de las mencionadas participaciones. CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente donación se la fija en la suma de Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000,00). QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que se ocasionen por la celebración y perfeccionamiento de la presente donación serán de cuenta de la DONANTE. SEXTA: FACULTAD DE INSCRIPCION.- Se faculta a cualquiera de las partes para que se realicen todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro correspondiente. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas del estilo para la perfección del presente instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Francisco Alarcón Repetto, con matrícula profesional número sesenta y uno cero ocho (6108) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz,



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en
unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, de todo cuanto doy fe.-

1) LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ
C.C. 1704581097



1) ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
C.C. 1798603897



1) CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA
C.C. 170924201-8



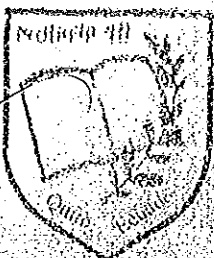
1) RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA
C.C. 170338789-2



1) ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL
C.C. 1714823554



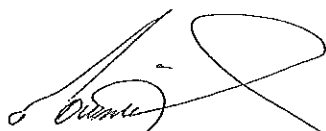
1) PAOLA FIGARI SANDOVAL
C.C. 1716382229



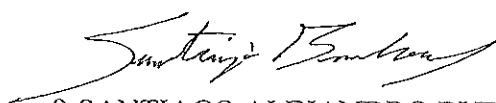
Dr. Paola Andrade Torres


D. ANDRES JACOBO MORENO NOBOA
C.C. 171252014-5




D. JAIME JOSE BURBANO NOBOA
C.C. 171062911-2




D. SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA
C.C. 1715410435

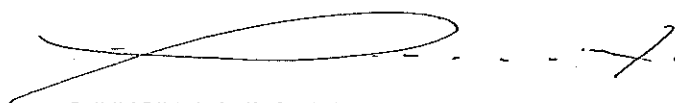




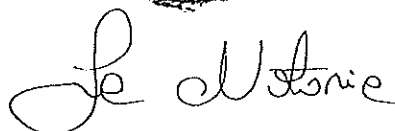
D. VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI
C.C. 1713472114

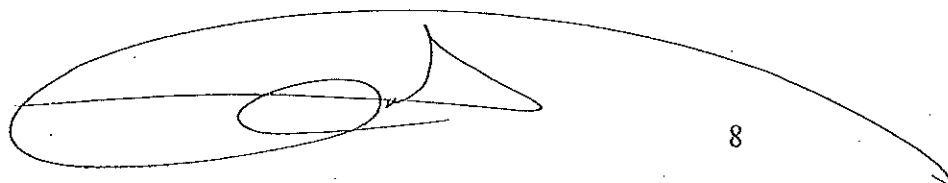

D. ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS
C.C. 1702728930




D. LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA
C.C. 170338790-0







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CITADANIA: CIUDADANIA

170458108-7

APELLIDOS Y NOMBRES:
ALZAMORA CORDOVEZ
LUCIA DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO:
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURO

FECHA DE NACIMIENTO: 1942-03-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada
CARLOS ALFREDO
ROSETO DURAN



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ALZAMORA VELA JAIME RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
CORDOVEZ DUM MARIA RUTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO

2010-08-10

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-08-10

V324412222



[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FOM DEL CENALC



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0190

1704581097

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL
CARMEN

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

CUMBAYA

QUITO

PARROQUIA

0

CANTÓN

ZONA

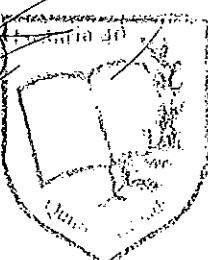


RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

11 ABO 2015

PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día NUEVE de MAYO de mil novecientos OCHENTA El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CARLOS ALFREDO ROSERO DURAN nacido en QUITO PICHINCHA el 20 de ENERO de 19 53 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170305514-3 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de HUMBERTO ROSERO y de LAURA DURAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LUGA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ nacida en RIOBAMBA CHIMBORAZO el 3 de MARZO de 19 42 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula N° 170458100-7 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA hija de JAIME ALZAMORA y de RUTH CORDOVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO **FECHA:** 9 DE MAYO DE 1980

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamados...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

No. 1544

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Alto..... Tomo..... Pag..... Acta.....

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se conforme de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐
DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

SELECCIONADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

11 AGO 2015

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000883018

CÓDIGO 15

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva
de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada
mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia
con fecha cuya copia se archiva.

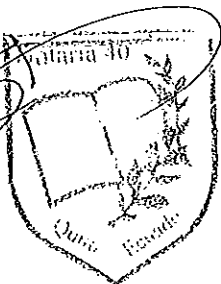
f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la
Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MALZAHORA CORDOVEZ.- Cuya copia se
archiva con el N° 84-052. Quito, a 25 de Abril de 1984.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL

[Firma]
Quito, 11-12-84



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

Ciudadanía 170880389-7

FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE

PERU

21 SEPTIEMBRE 1965

0065 0227 02473 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ GARCIA 1981

[Firma]

ELIATERRANAXX7X 735423125

CACAO ISABEL MARCELA BARRONVAL J

SECUNDARIA COMERCIANTE

ALEJANDRO FIGARI

LOJA DEL PARQUE ALZAMORA

QUITO 10/08/2014

10/08/2015

REN 1145237

Pch

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

015 - 0221 1708803897

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO		2014
CANTÓN	PARROQUIA	

[Firma]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 11 AGO 2015

[Firma]

PAULA ANDRADE TORRES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE: 1709242018

CIUDADANÍA:
APELLIDOS Y NOMBRES:
FIGARI ALZAMORA
CLAUDIA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO:
PELUSA
Cuma (Cuma)
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-09-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGARI ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DE CARMELO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2014-12-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-17

ES: 13313342




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

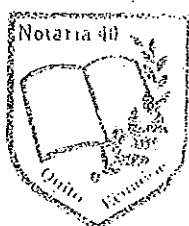
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0222 1709242018
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CUMBAYA 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

Paola Andrade
PRESIDENTE DE LA JUNTA

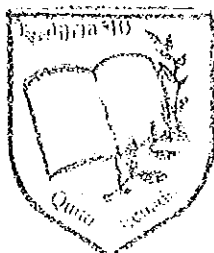


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Drn. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUARACHESINA



Dr. Paola Andrade Torres


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO ADON 2

CEDEJA DE CIUDADANÍA
 N.º **170338780-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
NEÓN, MARGARITA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PUERTO RICO
 FECHA DE NACIMIENTO
01/01/1974
 QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE VIGENCIA
01/01/2008
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
F

ESTADO CIVIL
Casado
JAIME GUILLERMO
BURBANO FIERRO




REPÚBLICA DEL EL SALVADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


005

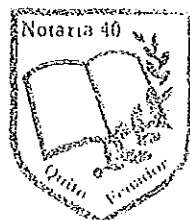
005 - 0271 **1703387900**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA

FICHERO: CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PROVINCIA: COCHAPATECA
 QUITO 1
 CANTÓN: PASQUENA ZONA


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

~~Qzito,~~

11 Aug 2015

Dr. SAGLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANTON

CEDULA CHADADANIA 170338780-2

ALZAMORA
RUTH MARIA DE LAS MERCEDES
QUITO
1980-09-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
SERNIO JACOBONADIMIRO
MORENO PEREZ

INSTRUCCION BACHILLERATO OAMADERO V033312222

ATENDIDOS Y HOMAJES DEL PAIS
NOBOA MERINO JOSE NAPOLEON
APellidos y HOMAJES IV ALZAMORA
ALZAMORA GORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-10-14
FECHA DE EXPIRACION
2020-10-14

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

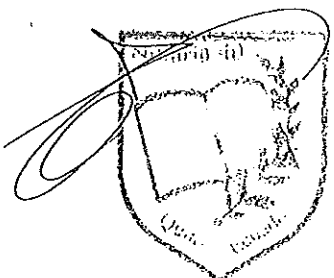
038 038-0190 1703387892

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS
MERCEDES

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION 0
CANTON TUMBACO ZONA 1

LI MIEMBRO DE LA JUNTA

1778.



Dr Paola Andrade Torres



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

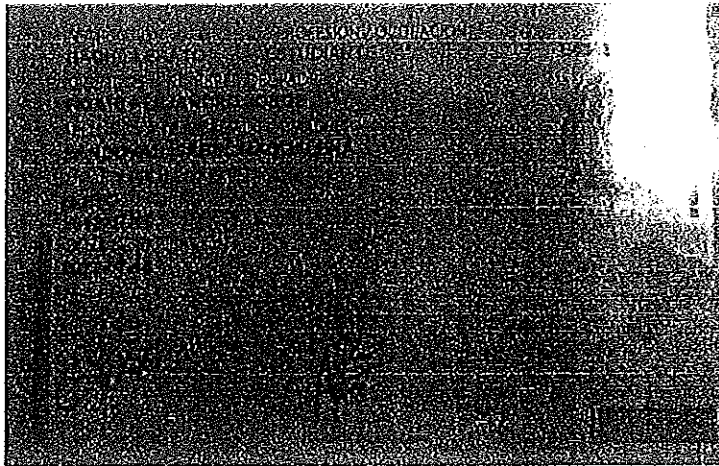
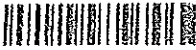
17 AGO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUABRAGERIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION 171482355-4

CIUDADANIA: ECUATOBRES
NOMBRES: FIGARI SANDOVAL
ALEJANDRO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1889-03-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010-0043
171482355-4

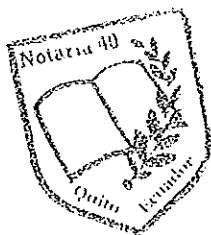
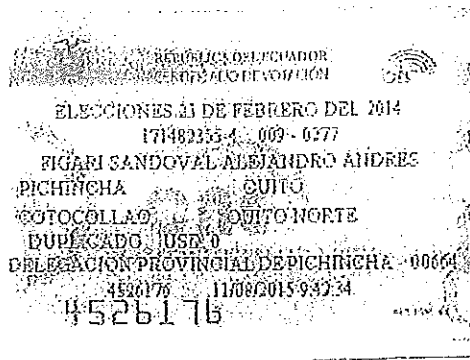
NUMERO DE CERTIFICADO: 010-0043
CEDULA: 171482355-4
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
PROTOCOLO
PARROQUIA
ZONA

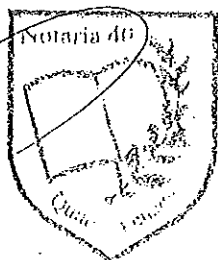
PRESIDENTE DE LA JUNTA





RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
Quito, 11 ABO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA ECUATORIANA



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171638222-9

CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FIGARI SANDOVAL
PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1995-11-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
EDUCACIÓN Y OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO GONZALEZ
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANDOVAL JARAMILLO Y BELCHARRA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2013-12-23
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-23

V433V4222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033
033-0244 1716382229
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGARI SANDOVAL PAOLA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA
1 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 11 AGO 2015

Dr. PAOLA AMPARADO TORRES
ABOGADA CON ABILITACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DESCOM GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: MORENO NOBOA ANDRÉS JACOBO
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-10-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
NOMBRE: DONOSO BAYAS

Nº: 171252014-5

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORENO SERGIO JACOBO VLADIMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NOBOA RUTH MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-11-26
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-26

E334312222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0164
NÚMERO DE CERTIFICADO
MORENO NOBOA ANDRÉS JACOBO

1712520145
CÉDULA

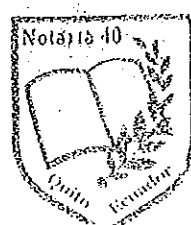
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA

1
3
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

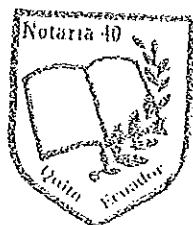
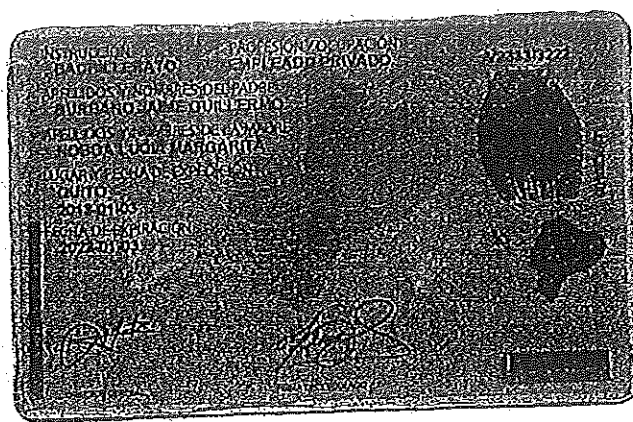
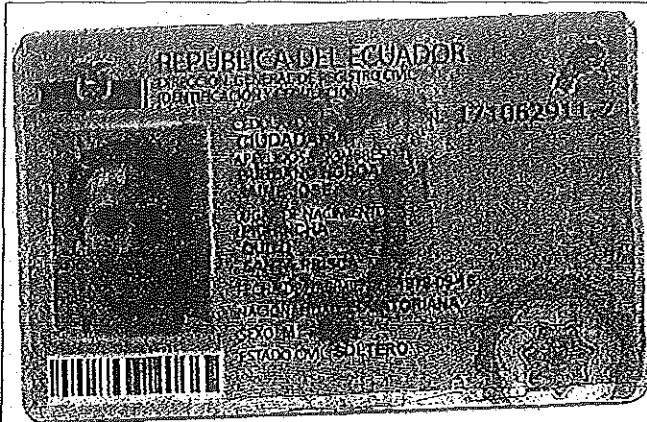
RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista



Quito, 11 AYO 2015
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

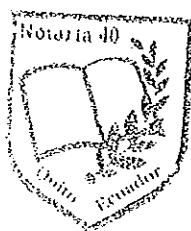
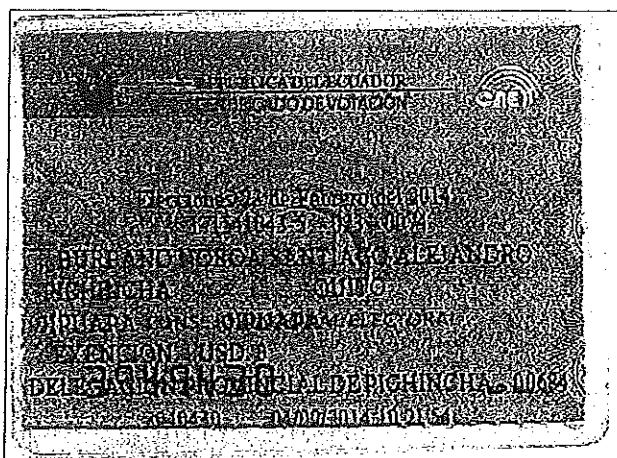
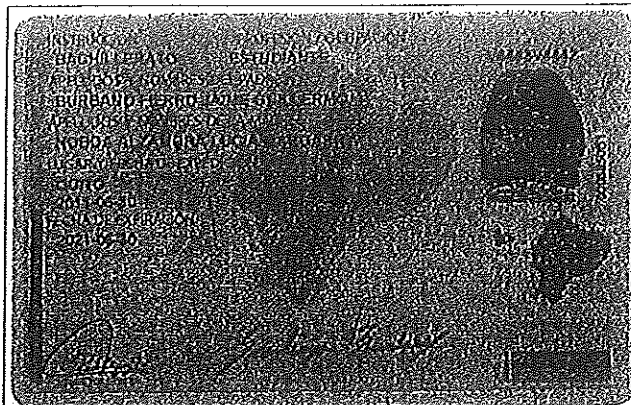


RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,

11 AGO 2015

Dr. PAUL ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

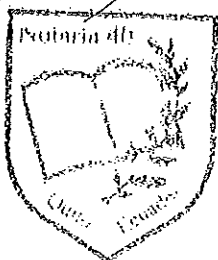


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

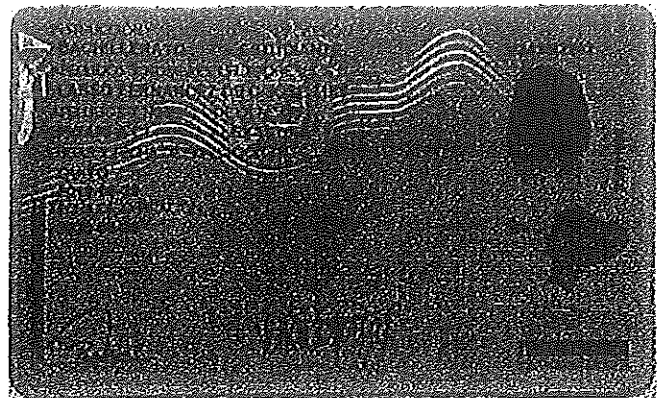
Quito

11 JUN 2015

Dra. PAULA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUARASBESMA



Dr. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

019
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

019-0030 1713472144
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA

PROVINCIA	CONDICIÓN REGIONAL	1
QUITO	RUNPALLA	1
CANTÓN	VALLEJO	1
ZONA		1

[Signature]
PRESIDENTE DE LA CDTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015



[Signature]
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

[Signature]

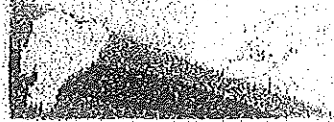
CIUDADANIA 170272893-0
 VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 09 JULIO 1951
 003- 0323 04563 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

Adriana Varhola



ECUATORIANA 170272893-0 E434112221
 CASADO JORGE E CAMPOS DELGADO
 SUPERIOR DR. EN PSICOLOGIA
 TIBOR VARHOLA
 EVA BAJUS
 QUITO 28/07/2006
 28/07/2016

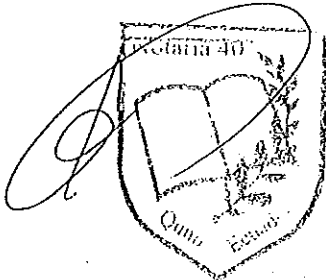
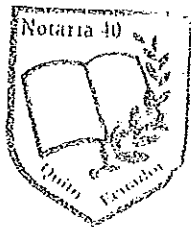
1960172



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 047
 047-0057 1702728930
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA
 PICHINCHA PROVINCIA 2
 QUITO MARISCAL BUCRE 2
 SANTA BARBARA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DEL N.º 171995167-3

CIUDADANÍA MED
APELLIDOS Y NOMBRES
LASSO FIGARI
CLAUDIA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 2001-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LASSO FERNANDEZ DE CORDOVA JOSE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-10

E3343V224

100791301



RAZON: Es compulsa de la copia que en
1
foja (s) me fue presentada
Quito a,

11 AGO 2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOYARIA CUADRAGESIMA

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

Quito, a 11 de agosto del 2015

PROTOCOLIZACIÓN No. 2015-17-01-040-P03731

ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA
DE PATRIMONIO PARA DONAR

OTORGADA POR

LA NOTARIA CUÁDRAGÉSIMA DE QUITO

A FAVOR DE LA SEÑORA

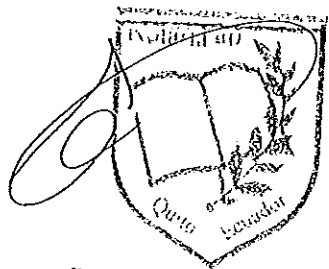
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

m.n.

(DI. 2da,

COPIAS)



Dr. Paola Andrade Torres

SEÑOR NOTARIO:

Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con disolución de la sociedad conyugal, legalmente capaz para contratar y obligarme (en adelante la Donante), comparezco respetuosamente ante usted con la siguiente petición:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

UNO PUNTO UNO.- Conforme se desprende del certificado de socios de la compañía ecuatoriana denominada AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., que se acompaña, la Donante es propietaria de 700.000 participaciones, de las cuales va a donar 336.000 participaciones.

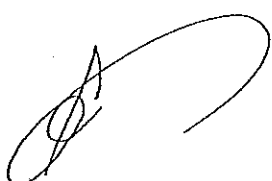
UNO PUNTO DOS.- Es deseo e intención de la Donante, donar gratuita e irrevocablemente, sin ningún tipo de reserva, a favor de FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE, FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA, NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA, NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES, FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES, FIGARI SANDOVAL PAOLA, MORENO NOBOA ANDRES JACOBO, MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, MORENO NOBOA RUTH MARIA, BURBANO NOBOA JAIME JOSE, BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO, LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA, y, LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA, la cantidad de 336.000 participaciones. Esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera). Se debe indicar además que la Donante posee bienes suficientes para su subsistencia dada su solvente situación económica.

UNO PUNTO TRES.- Sobre dichas participaciones no pesa gravamen, ni limitación alguna que impida su libre disponibilidad.

SEGUNDO.- PETICION.-

Con los antecedentes expuestos, y, en virtud de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil y en el artículo dieciocho numeral once de la Ley Notarial, acudo ante usted señora Notaria y solicito lo que a continuación detallo:

DOS PUNTO UNO.- Que se sirva receptar mi declaración juramentada sobre suficiencia de patrimonio, con la intervención de los testigos señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón con cédula No. 1720997483 y Mario José Espinosa Valdiviezo con cédula No. 0103846432. Los dos testigos son solteros, mayores de edad y de nacionalidad ecuatoriana.

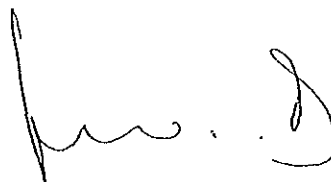


DOS PUNTO DOS.- Posterior a esta diligencia, se servirá levantar el acta correspondiente, la cual servirá como documento habilitante suficiente para la realización de la referida donación.

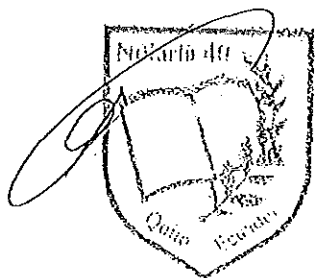
Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador.



Lucía Del Carmen Alzamora Cordovez
C.C. No. 1704581097



Dr. Francisco Alarcón Repetto
Abogado Mat 6108 CAP
Matrícula No. 17-2000-350



Dr. Paola Andrade Torres



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE
SUFICIENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR
OTORGADA POR LA SEÑORA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
(DI: 1ª. COPIAS)

Escritura No. 2015-17-01-040-P0

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día once de agosto de dos mil quince, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen por una parte en calidad de Donante la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, casada con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de testigos los señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, de estado civil solteros.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan, bien instruidos por mí la Notaria y previamente advertidos de la gravedad del juramento y penas por perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, se les procede a receptar su declaración juramentada expresada en los siguientes términos: PRIMERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA PETICIONARIA: Yo, LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, declaro bajo juramento que poseo bienes patrimoniales suficientes

adicionales que garantizan mi subsistencia y que, en consecuencia, la donación que deseo realizar a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucia Margarita, Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andres, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andres Jacobo, Moreno Noboa Alejandra Maria, Moreno Noboa Ruth Maria, Burbano Noboa Jaime Jose, Burbano Noboa Veronica Lucia, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia Maria, no afectará mi subsistencia en el futuro. La donación consistirá en trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América.-

SEGUNDO: DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.- Nosotros, Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, en la calidad que comparecemos, manifestamos que la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia, a fin de poder donar gratuita e irrevocablemente a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucia Margarita, Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andres, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andres Jacobo, Moreno Noboa Alejandra Maria, Moreno Noboa Ruth Maria, Burbano Noboa Jaime Jose, Burbano Noboa Veronica Lucia, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia Maria, las participaciones antes mencionadas.- En consecuencia, la donación que va a realizar no afectará su subsistencia.- Hasta aquí

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains a coat of arms and the text "Quito Ecuador".



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

el texto de las declaraciones formuladas por los comparecientes, que quedan elevadas a escritura pública con todo el valor legal, y que las solemnizo en virtud de la fe pública de la que me hallo investida. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-

f) Lucía del Carmen Alzamora Cordovez

c.c. 1704581097



f) Manuel Mesías Tadeo Gonzalón

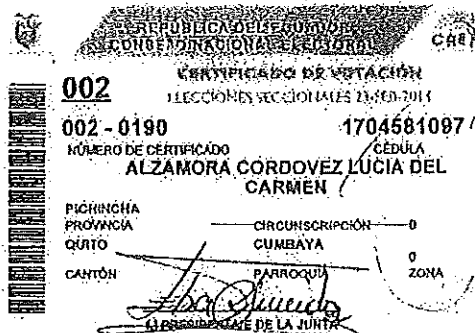
c.c. 1704748-5



f) Mario José Espinosa Valdiviezo

c.c. 0103846432



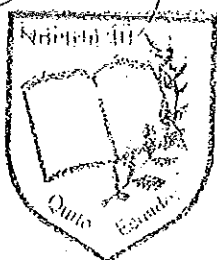
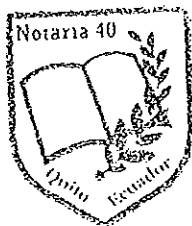


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

11 AGO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES



Dr. Paola Andrade Torres

9737

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día NUEVE de MAYO de mil novecientos OCHENTA El que suscribe, Jefe de Registro Civil, tiene la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CARLOS ALFREDO ROSERO DURAN nacido en QUITO PICHINCHA el 20 de ENERO de 19 53 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170305514-3 domiciliado en QUITO estado anterior SOLTERO hijo de HUMBERTO ROSERO y de LAURA DURAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ nacida en RIOBAMBA CHIMBORAZO el 3 de MARZO de 19 42 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula N° 17045810967 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA hija de JAIME ALZAMORA y de RUTH CORDOVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 9 DE MAYO DE 1980

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES

FIRMAS

No. 1544

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo:

CERTIFICADO

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

11 AGO 2011

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000883013

CÓDIGO 15

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

f)
Jefe de Oficina
declará la nulidad de este matrimonio mediante sentencia
con fecha
de de 1.9.....
cuya copia se archiva.

f)
Jefe de Oficina

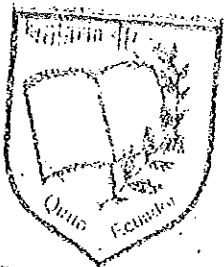
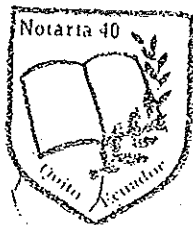
OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Per Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MAZAMORA CORDOVEZ. Cuya copia se archiva con el N° 84-052, Quito, a 25 de Abril de 1984. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL, P.

RAZON: Es compulsada la copia que en
foja (s) me fue presentada
Quito a,

11 AGO 2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

cuya copia se archiva

de de 1.9.....

f) Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

..... copia se archiva.

f) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha

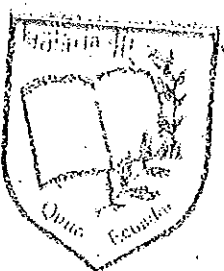
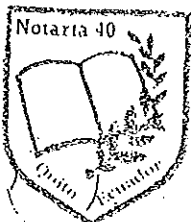
de de 1.9.....

f) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MALDONADO CORDOVEZ. Cuya copia se archiva con el N° 84-052. Quito, a 25 de Abril de 1984. - EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

[Firma]
Quito, 1984

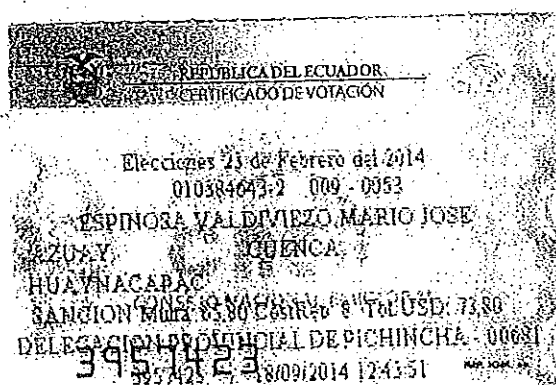
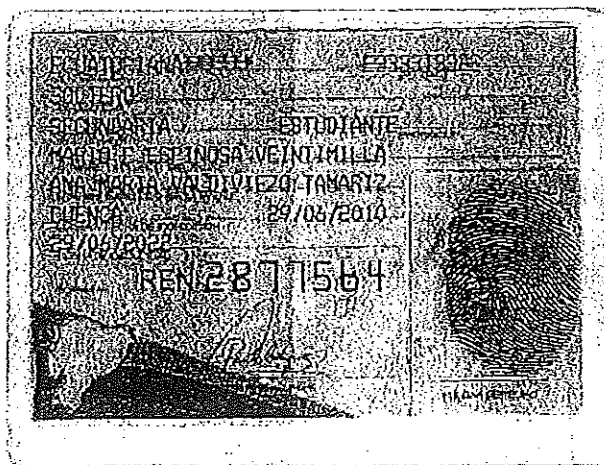


Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsada la copia que en 1 foja (s) me fue presentada. Quito a, ...

[Firma]
11 AGO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUADAGUAPI



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

11 AGO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0218 1720997483
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TADEO GONZALON MANUEL MESIAS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
EL CONDADO 2
PÁRRQUIA 2
ZONA

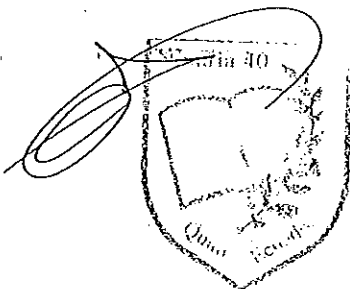
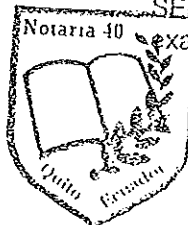
() PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CHADWORTH



Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

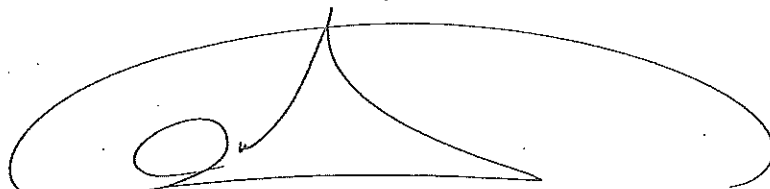
ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO
PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGESIMA
DE QUITO, A FAVOR DE LA SEÑORA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día once de agosto del año dos mil quince, yo Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, en atención a la petición presentada por la señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de la donación que va a efectuar a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María, solicitándome para ello proceda a receptor su declaración juramentada; por lo que en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investida, procedí a receptor la declaración juramentada de la señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, mediante escritura otorgada ante mí en esta misma fecha. Al efecto, bajo juramento, declaró que su patrimonio es suficiente para poder disponer y dar en donación a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa

Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María las trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones en la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América.- En la misma escritura, los testigos señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, en forma individual, acreditaron que efectivamente la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia para poder disponer y dar en donación a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María, las trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones en la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., antes mencionadas.- EN CONSECUENCIA CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES EN DEBIDA FORMA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO Y DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, CONCEDO LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE

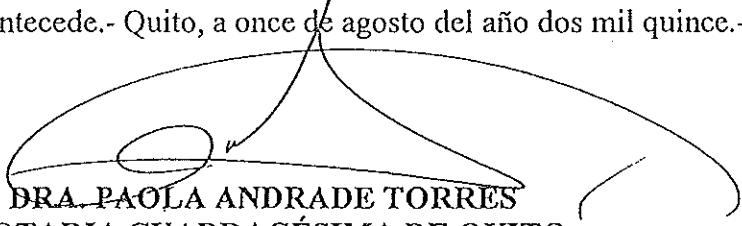
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

PROCEDA A LA DONACIÓN ANTES INDICADA.- El original de esta diligencia se incorpora al Protocolo de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas, para los efectos legales correspondientes. De todo lo cual doy fe.-



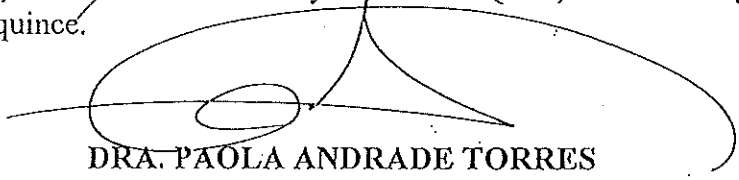
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Francisco Alarcón, en esta fecha y en once fojas útiles, protocolizo en los registros de escrituras públicas de esta Notaría, EL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO A FAVOR DE LA SEÑORA LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, que antecede.- Quito, a once de agosto del año dos mil quince.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de agosto del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000004370



20151701040P03731

PROTOCOLIZACIÓN 20151701040P03731

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE AGOSTO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704581097

OBSERVACIONES:	INSINUACIÓN PARA DONACIÓN

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

En la ciudad de Vancouver, Canadá, el 24 de junio de 2015, ante mí, Etienne E. V. WALTER, Cónsul General a.h., comparece otorgamiento del presente Poder Especial, la Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía 171252013-7, con domicilio en la ciudad de Vancouver, Canadá, legalmente capaz y en plena libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, comparece y dice: "Señor Consul, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere: IMPARECIENTES: La Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Vancouver, Canadá, mayor de edad con cédula de ciudadanía número 171252013-7 y hábil para contratar obligarse, a quien en lo posterior se la denominará como "La Mandante". PODER ESPECIAL: La abajo firmante, Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Vancouver, Canadá, mayor de edad, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará simplemente como "La Mandante", por medio del presente instrumento designa y constituye la Sra. Ruth María de la Mercedes Noboa Alzamora, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 170338789-2, con domicilio en Quito, República del Ecuador, en adelante denominado como "El Mandatario", como su apoderado especial, quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado, en su representación, a realizar exclusivamente lo siguiente para el único beneficio de "La Mandante". 1. Actuar a nombre y en representación de La Mandante en todo lo relacionado a la aceptación de donaciones de dinero, de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, para lo cual queda facultado para, pero sin limitarse a, la suscripción de cualquier contrato, documento, escritura de donación a favor de La Mandante, liquidaciones, finiquitos, transacciones, pagos y otros trámites derivados de cualquier donación que la Mandante pueda recibir en su favor. 2. De igual manera, El Mandatario queda facultado para suscribir acciones, participaciones, contratos y cualquier tipo de documento privado o escritura pública en favor de La Mandante. 3. La Mandante ratifica que el Mandatario tiene amplias facultades, cual en derecho se requiere, para suscribir cualquier tipo de documento que sea necesario para que los intereses de la mandante sean satisfechos. 4. Este poder terminará y será revocado por voluntad de La Mandante abajo firmante en cualquier momento y sin que sea necesario notificar esta decisión con ningún tipo de anticipación. Para la resolución de controversias que puedan originarse por el otorgamiento del presente poder especial, éstas se someterán al sistema arbitral determinado por la Ley de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será administrado por la Cámara de Comercio de Quito. El fallo, de un tribunal compuesto por tres árbitros, será otorgado en derecho." Hasta aquí la minuta y la voluntad del mandante. Para tal efecto y el cabal cumplimiento de su gestión, el Mandante otorga a su mandatario todas las facultades comunes y las especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano en vigencia, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. Para el otorgamiento de PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente al organte, se ratificó en su contenido aprobando todas sus partes al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe.

RUTH MORENO
Ruth María MORENO NOBOA
1252013-7



Walter
Etienne E.V. Walter
Cónsul General a. h.
República del Ecuador
Vancouver, B.C., Canadá

RATIFICO.- En debida y legal forma que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) que de conformidad con la ley se lleva en el Consulado General a.h. de Ecuador, Vancouver, Canadá, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA en la ciudad de Vancouver, B.C., a los once y cuatro días del mes de junio del año 2015.

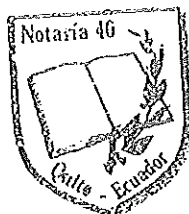
Consular: II.6.2
por USD 30,00
Dr. Paola Andrade Torres



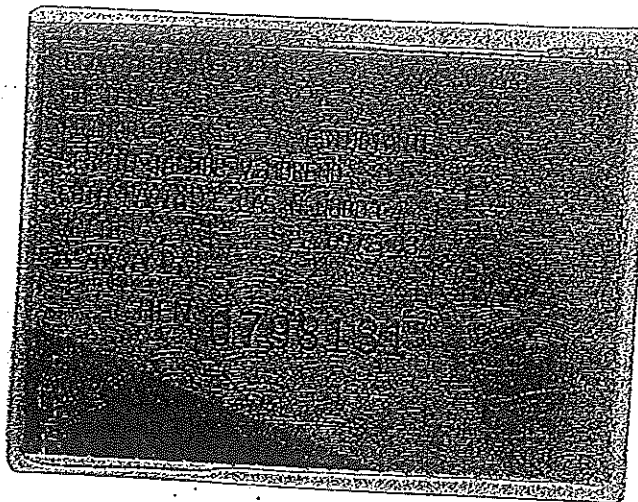
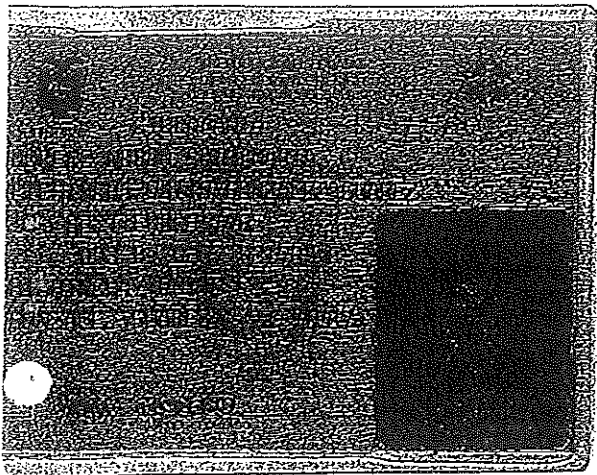
Walter
Etienne E.V. Walter
Cónsul General a. h.
República del Ecuador
Vancouver, B.C., Canadá

REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0492	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0493	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0494
REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0495	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0496	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0497

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista



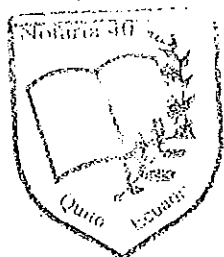
Juro. 17 AGO 2015
Cra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA



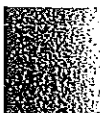
RAZON: Es compulsa de la copia que en
2 foja (s) me fue presentada
Quito a,

11 AGO 2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres



122587, 12587

PODER GENERAL

ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA
Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA

a favor de

DRA. ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2da. COPIA

10 r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, miércoles veinte y seis de diciembre del dos mil siete, ante mí, doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: los cónyuges Andrés Eduardo Varhola Troya y Alejandra María Moreno Noboa, casados, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar un Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Al otorgamiento de esta escritura pública comparecen como en derecho se requiere. SEGUNDA.- PODER GENERAL: Los cónyuges Andrés Eduardo Varhola Troya y Alejandra María Moreno Noboa, por sus propios y personales derechos otorga poder general amplio y suficiente cual

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



1 en derecho se requiere a favor de la doctora Adriena Marta Varhola
2 Bajus, a fin de que en su calidad de mandataria exclusiva, a su
3 nombre y representación realice lo siguiente: a) Efectúe todos los
4 trámites legales necesarios y en general suscriba y efectúe toda
5 clase de actos, contratos y/o escrituras, promesas de compraventa,
6 documentos públicos y privados de adquisición y ventas de
7 inmuebles de propiedad de los mandantes y de los que adquiera en
8 nombre de los mandantes; b) Para que suscriba contratos de
9 arrendamiento de los inmuebles de propiedad de los mandantes y de
10 los que adquiera en nombre de los mandantes. Pida el desahucio en
11 los contratos de arrendamiento, para que fije el canon arrendaticio,
12 para que siga cualquier controversia en caso de existirlo; c) Solicite
13 préstamo hipotecario a cualquier institución financiera, facultándole
14 a la mandataria a constituir hipotecas y cualquier otro tipo de
15 gravamen sobre él o los inmuebles de propiedad de los mandantes y
16 de los que adquiera en nombre de los mandantes; d) Para que a
17 nombre de los mandantes efectúe los siguientes actos y contratos:
18 abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorro y/o corrientes de
19 los mandantes, contrate créditos y préstamos que sean destinados a
20 mantener, mejorar e incrementar el patrimonio de los mandantes,
21 acepte y endose letras de cambio, pagarés a la orden u otros
22 documentos de crédito reconocidos por las leyes del país o del
23 exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de
24 acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y
25 mayor; realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de
26 inversiones; e) Para que sustituya parcial o totalmente este poder a
27 favor de cualquier persona de su confianza y en especial en favor de
28 un abogado de la República para efectos de Procuración Judicial, de



Dr. Pablo Andrade

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

PROVINCIA
PICHINCHA
30-SEP
OFICINA
PICHINCHA
GONZALEZ

ECUADOR
CASADO
SUPERIOR
ROBERTO I
LEONARDO
GONZALEZ
18/09/2021
RE
Pch

PROVINCIA
PICHINCHA
180-01
NÚMERO
VARHOLA

PROVINCIA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA

PROVINCIA
PICHINCHA
058-02
NÚMERO
MORENO

PROVINCIA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA

1 acuerdo con lo determinado en la Ley. En consecuencia la
2 mandataria adquiere la calidad de Mandataria General, otorgándole
3 todas las facultades para esta clase de actos, de modo que no sea
4 falta de poder que impida el fiel cumplimiento de este mandato.
5 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
6 estilo para la plena validez de esta escritura. Minuta firmada por el
7 doctor Jorge Campos Delgado, con matrícula profesional número
8 dos mil quinientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de
9 Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
10 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
11 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a
12 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
13 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

14

15 *Andrés Varhola*

16 ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA

17 C.C. 170871486-8

18

19

20 *Alejandra Moreno*
ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA

21 C.C. 171252012-9

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VICESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

122588

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 170871486-8

VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAR
30 SEPTIEMBRE 1976
012-0229 08953 H
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

Andrés Varhola
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA***** V334314442
CASADO ALEJANDRA M MORENO NOBOA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ROBERTO GERARDO VARHOLA
LUCIA IVONNE TROYA
QUITO 18/09/2007
18/09/2019
REN 2535968
Pch

EA
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 171252012-9

MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
13 MARZO 1981
001-8 0333 00666 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

Alejandra Moreno
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA***** V333912222
CASADO ANDRES E VARHOLA TROYA
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
SERGIO JACOBINO MORENO
RUTH MARIA NOBOA
QUITO 20/03/2006
20/03/2018
REN 1823322
Pch

RS
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

180-0159 1708714868
NUMERO CEDULA
VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA
QUITO CANTON

Andrés Varhola
Firma del Ciudadano

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

058-0255 1712520129
NUMERO CEDULA
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA
QUITO CANTON

Alejandra Moreno
Firma del Ciudadano

Presidente de la Junta

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

26 DIC/2008

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO GUEVA
NOTARIO

Dr. Paola Andrade Torro

Se otorgó ante mí, el veinte y seis de diciembre del dos mil siete, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de PODER GENERAL, otorgada por ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, a favor de la doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, debidamente sellada y firmada en Quito, seis de agosto del dos mil nueve.- La presente copia ha sido solicitada por doctor JORGE CAMPOS DELGADO.-

c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON: En la matriz de la escritura pública de Poder General, otorgado por ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, a favor de doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, cuya copia certificada antecede, no se ha marginado revocatoria alguna.- Quito, diecinueve de agosto del dos mil nueve.-

c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Factura: 002-002-000003465

20151701024000842

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701024000842

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-12-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1258

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708714868
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE HA MARGINADO REVOCATORIA ALGUNA, DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA A FAVOR DE ADRIANA MARTA VARHOLA BAJOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

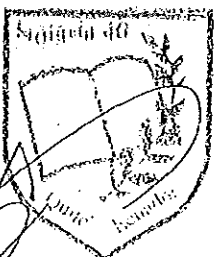
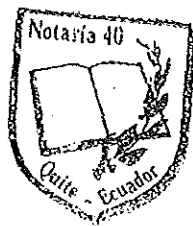


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito.

11 JUNIO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA VIGESIMA CUARTA



Dr. Paola Andrade Torres

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by: Domingo L. Joniaux

3. acting in the capacity of: Notary Public

4. bears the seal/stamp of: Domingo L. Joniaux
whose commission expires on: March 10, 2017

Certified

5. at: Boston, Massachusetts

6. the: 16 June, 2015

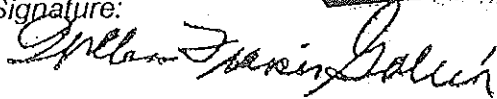
7. by: the Secretary of the Commonwealth

8. No.: 1821454

9. Seal/stamp:

Great Seal of the Commonwealth

10. Signature:



William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



PODER ESPECIAL

COMPARECIENTES:

La Sra. VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con número de cedula 171065112-4 domiciliada en la ciudad de Amherst, Massachusetts USA, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse, a quien en lo posterior se la denominará como "La Mandante".

PODER ESPECIAL

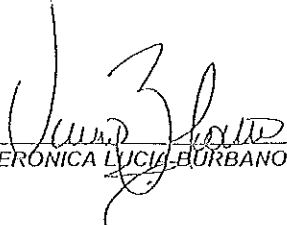
La abajo firmante, Sra. VERÓNICA LUCIA BURBANO NOBOA., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Amherst, Estado de Massachusetts, USA, mayor de edad, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará simplemente como "La Mandante", por medio del presente instrumento designa y constituye a la Sra. LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Número 170338790-0, con domicilio en Quito, República del Ecuador, en adelante denominado como "El Mandatario", como su apoderado especial, quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado, en su representación, a realizar exclusivamente lo siguiente para el único beneficio de La Mandante:

- 1) Actuar a nombre y en representación de La Mandante en todo lo relacionado a la aceptación de donaciones de dinero, de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, para lo cual queda facultado para, pero sin limitarse a, la suscripción de cualquier contrato, documento, escritura de donación a favor de La Mandante, liquidaciones, finiquitos, transacciones, pagos y otros trámites derivados de cualquier donación que la Mandante pueda recibir en su favor.
- 2) De igual manera, El Mandatario queda facultado para suscribir acciones, participaciones, contratos y cualquier tipo de documento privado o escritura pública en favor de La Mandante.
- 3) La Mandante ratifica que el Mandatario tiene amplias facultades, cual en derecho se requiere, para suscribir cualquier tipo de documento que sea necesario para que los intereses de la mandante sean satisfechos.
- 4) Este poder terminará y será revocado por voluntad de La Mandante abajo firmante en cualquier momento y sin que sea necesario notificar esta decisión con ningún tipo de anticipación

Para la resolución de controversias que puedan originarse por el otorgamiento del presente poder especial, éstas se someterán al sistema arbitral determinado Por la Ley de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será administrado por la Cámara De Comercio de Quito. El fallo de un tribunal compuesto por tres árbitros, será otorgado en derecho.



Dr. Paula Andrade Torres


VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA

The Commonwealth of Massachusetts

On this 15 day of June 2015,

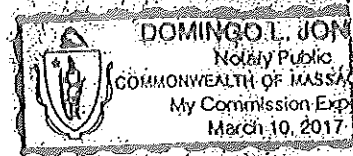
VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, personally appeared

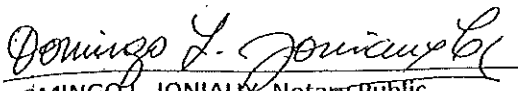
Before me, and proved to me through satisfactory evidence

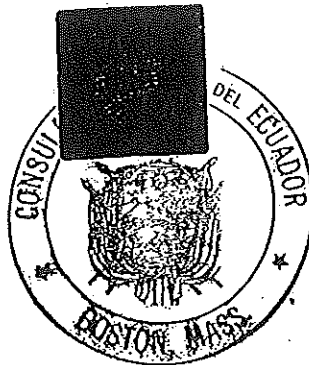
Of Identification, which were Ecuadorian Passport #1710651124,

To be the person whose name is signed on the preceding or

Attached document in my presence.




DOMINGO L. JONIAK, Notary Public
My Commission Expires March 10, 2017



171/2015
11-6-21
06-16-2015

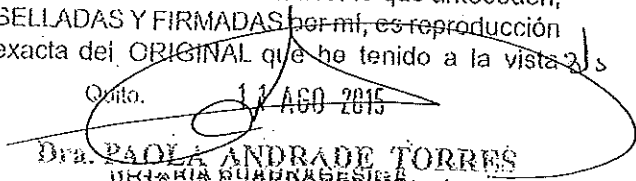

Beatriz Almeida de Stein
Consul General of Ecuador



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista 2/3

Quito,

11 AGO 2015


Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by: Domingo L. Joniaux
3. acting in the capacity of: Notary Public
4. bears the seal/stamp of: Domingo L. Joniaux
whose commission expires on: March 10, 2017

Certified

5. at: Boston, Massachusetts
6. the: 16 June, 2015
7. by: the Secretary of the Commonwealth
8. No.: 1821454
9. Seal/stamp:

Great Seal of the Commonwealth

10. Signature:

William Francis Galvin

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



prepared by JPasquarello

Dr. Paola Andrade Torres

CARTA JURAMENTADA

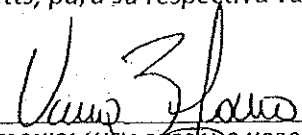
En la ciudad de Waltham, Estados Unidos de Norte América, a los 15 días del mes de Junio del dos mil quince ante mí, DOMINGO L. JONIAUX, Notario Público del Estado de Massachusetts comparece VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA.

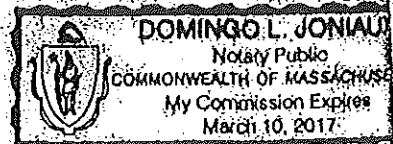
Yo, VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, mayor de edad de Nacionalidad Ecuatoriana con número de cedula 171065112-4, casada, con domicilio en Amherst Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, quien manifiesta lo siguiente:

Juro y declaro ante Ud. Sr. Notario, que en las pasadas elecciones en Ecuador, no he podido ejercer mi derecho a los sufragios electorales por encontrarme fuera del mismo, residiendo en el Estado y País antes mencionado, lo cual según la ley me exoneraría de cualquier multa, y así poder realizar cualquier trámite que tuviera que hacer en Ecuador.

Esto es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad Sr. Notario, y así firmare esta carta juramentada ante Ud. Y cumpliendo con las Normas constitucionales de la Republica del Ecuador que así lo exigen.

El Notario hace saber que el presente documento será Apostillado por la autoridad competente del estado de Massachusetts, para su respectiva validez.


VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA



The Commonwealth of Massachusetts

On this 15 day of June 2015,

VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, personally appeared

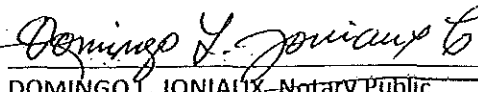
Before me, and proved to me through satisfactory evidence

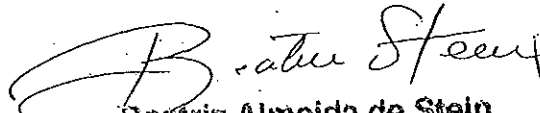
Of identification, which were Ecuadorian Passport #1710651124,

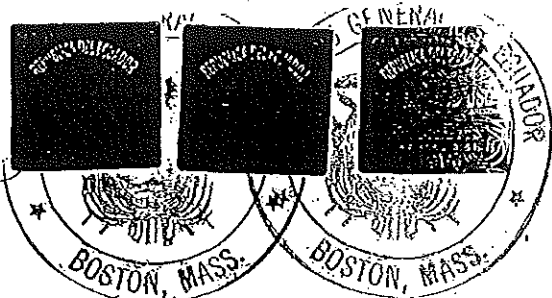
To be the person whose name is signed on the preceding or

Attached document in my presence.

004/2015
11-9-4
06-16-2015


DOMINGO L. JONIAUX, Notary Public
My Commission Expires March 10, 2017


Beatriz Almeida de Stein
Consul General of Ecuador





RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista de

Quito

11/60-2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO ECUADOR



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

157860

No. de RUC de la Compañía:

1792083540001

Nombre de la Compañía:

AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1704581097	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 700,000.000	N
2	1708603897	FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 280,000.000	N
3	1709242018	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N
4	1703387900	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N
5	1703387892	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

1,400,000.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: Thu, 6 Aug 2015 13:18:47 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000354807

AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

Señora Doctora

Paola Andrade Torres

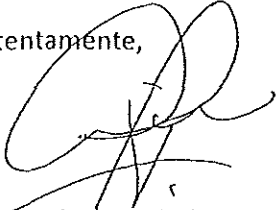
Notaria Cuadragésima del Cantón Quito

En mi calidad de Gerente General de la compañía Agrícola Kayalu Cia. Ltda., certifico que la Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, es propietaria de 700.000 participaciones, las cuales tienen un valor de setecientos mil dólares (USD\$ 700.000) de los Estados Unidos de América, a valor nominal.

La Sra. Alzamora, ha sido autorizada por la Junta de la empresa para donar 336.000 de sus participaciones, los mismos que equivalen a USD \$336.000, a valor nominal.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,



Alejandro Figari Alzamora

Gerente General



Dr. Paola Andrade Torres

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA "AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA."**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy 10 de Julio de 2015, a las 10h00 en las oficinas ubicadas en la Av. 12 de Octubre N26-97 y Lincoln, Edificio Torre 1492, Piso 10, Oficina 1005, se reúnen los Socios que se detallan a continuación:

SOCIO	CAPITAL USD	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Alzamora Cordovez Lucia Del Carmen	700.000,00	700.000,00	50%
Figari Alzamora Alejandro Jorge	280.000,00	280.000,00	20%
Figari Alzamora Claudia Alexandra	140.000,00	140.000,00	10%
Noboa Alzamora Lucia Margarita	140.000,00	140.000,00	10%
Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes	140.000,00	140.000,00	10%
TOTAL	1.400.000,00	1.400.000,00	100%

Dirige la Junta la Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, en su calidad de Presidente, y, actúa como Secretario el Sr. ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, en su calidad de Gerente de la compañía. El Secretario constata que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía.

Por encontrarse la totalidad del capital social de la compañía, según el artículo 238 de la Ley de Compañías, los Socios deciden, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, sin necesidad de convocatoria previa, con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación de Cesión de Participaciones mediante donación.

Los socios manifiestan estar de acuerdo con el orden del día y se declara instalada la sesión.

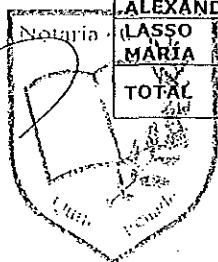
Se deja constancia que el Secretario informa a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. De igual manera, para tomar la votación, el Secretario llamará alfabéticamente a cada uno de los Socios, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

Se pasa a tratar sobre el único punto del orden del día y el Secretario informa que la Sra. Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez ha solicitado el uso de la palabra, lo que es autorizado por la Presidente. Toma la palabra la Sra. Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez y manifiesta que es su voluntad transferir, mediante donación, de 336.000 participaciones de su propiedad, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000) que mantiene en la empresa "AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.", a favor de FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE, FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA, NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA, NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES, FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES, FIGARI SANDOVAL PAOLA, MORENO NOBOA JACOBO ANDRES, MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, MORENO NOBOA RUTH MARIA, BURBANO NOBOA JAIME JOSE, BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO, LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA, y, LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA. La Junta General Universal Extraordinaria de Socios decide, luego de la deliberación correspondiente, y, por unanimidad, aprobar y autorizar la cesión de participaciones mediante donación, en la forma que se detalla a continuación:

Donatario	Capital	Participaciones
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 28.000,00	28.000
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 21.000,00	21.000
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 21.000,00	21.000
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000
MORENO NOBOA JACOBO ANDRES	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000
TOTAL	\$ 336.000,00	336.000

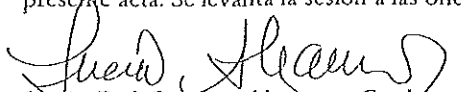
Una vez perfeccionada la donación de las mencionadas participaciones, la distribución del capital social será la siguiente:

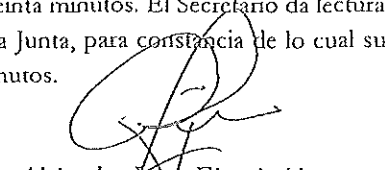
Socio	Capital USD	Participaciones	Porcentaje
ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	\$ 364.000,00	364.000	26%
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 308.000,00	308.000	22%
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 161.000,00	161.000	11,5%
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 161.000,00	161.000	11,5%
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 168.000,00	168.000	12%
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000	2%
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000	2%
MORENO NOBOA JACOBO ANDRES	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000	2%
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000	2%
TOTAL	\$ 1.400.000,00	1.400.000	100%



Dr. Paola Andrade Torres

Sin otro punto que tratar, se suspende la sesión a las once horas, hasta que el Secretario redacte la correspondiente Acta. Se reinstala la sesión a las once horas treinta minutos. El Secretario da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los asistentes a la Junta, para constancia de lo cual suscriben la presente acta. Se levanta la sesión a las once horas cuarenta minutos.

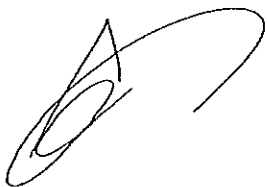

Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez
Presidente/Socio


Alejandro Jorge Figari Alzamora
Gerente/Socio

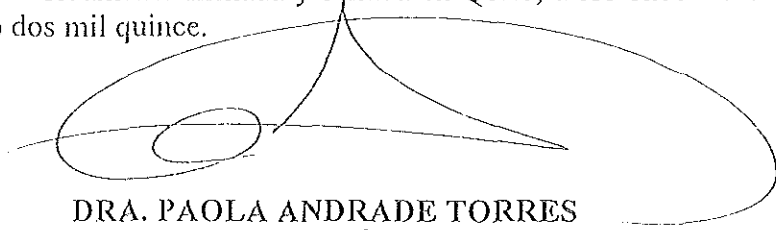

Claudia Alexandra Figari Alzamora
Socio


Lucia Margarita Noboa Alzamora
Socio

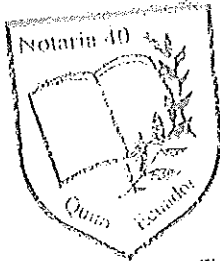

Ruth Maria De Las Mercedes Noboa Alzamora
Socio



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres





Factura: 001-002-000005245



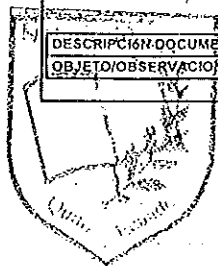
20151701040P03743

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

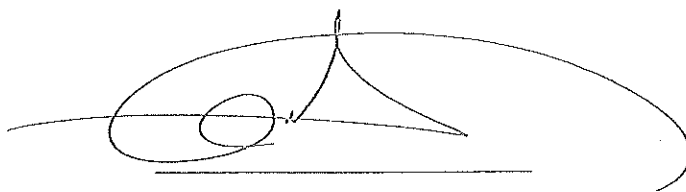
Escritura N°:		20151701040P03743					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704581097	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708603897	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709242018	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709242018	ECUATORIANA	APODERADO(A)	CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI
Natural	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703387900	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703387900	ECUATORIANA	APODERADO(A)	VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA
Natural	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703387692	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703387692	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	RUTH MARIA MORENO NOBOA
Natural	FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714823554	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI SANDOVAL PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716382229	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	MORENO NOBOA ANDRES JACOBO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712520145	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	BURBANO NOBOA JAIME JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710629112	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715410435	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713472114	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702728930	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1702728930	ECUATORIANA	APODERADO(A)	ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA
OTORGADO A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							



Dr. Paola Andrade Torres

CUANTÍA DEL ACTO O
CONTRATO:

336000.00

A stylized handwritten signature in black ink, featuring a large loop on the left and a sharp peak on the right, with a horizontal line underneath.

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA. QUE OTORGAN LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, RUTH NOBOA ALZAMORA, ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA; de la presente escritura pública de DONACION DE PARTICIPACIONES, mediante la cual la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ dona y transfiere de manera gratuita e irrevocable 336.000 participaciones, correspondientes a 336.000 dólares americanos, de la siguiente manera: a los señores ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, PAOLA FIGARI SANDOVAL, VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI, Y CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI VEINTIOCHO MIL (28.000) PARTICIPACIONES a cada uno; y, a favor de RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, RUTH MARIA MORENO NOBOA, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, VEINTIUN MIL (21.000) PARTICIPACIONES a cada uno, dentro del capital social de la compañía antes mencionada.- Quito, a 04 de Septiembre del 2.015.- (R.C.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





CANTÓN PUERTO QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PUERTO QUITO

Número de Repertorio:

2015- 23

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitrés de Octubre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato DONACIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL Y DONACIONES de tomo 13 de fojas 274 a 338 con el número de inscripción 2015-23 celebrado entre: ([NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES en calidad de DONATARIO], [FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES en calidad de DONATARIO], [FIGARI SANDOVAL PAOLA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA ANDRES JACOBO en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA JAIME JOSE en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO en calidad de DONATARIO], [LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA RUTH MARIA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA en calidad de DONATARIO], [LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA en calidad de DONATARIO], [NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES en calidad de REPRESENTANTE LEGAL], [VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA en calidad de APODERADO ESPECIAL], [ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN en calidad de DONANTE], [FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE en calidad de DONATARIO], [FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA en calidad de DONATARIO], [NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA en calidad de DONATARIO]).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO

Dr. José Javier Ríosfrío Suárez, Mg.Sc.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

JIRS/mjp6

Factura N° 000000991

Área de Inscripciones



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE QUITO



QUITO

Área de Inscripciones

COPIA

**N
O
T
A
R
I
A**

40

DONACIÓN DE PARTICIPACIONES/
QUE OTORGA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ/
A FAVOR DE
ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
Y OTROS
CUANTIA: USD\$ 336.000
(DI: 5ta, COPIAS)
m.n.



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dra. Paola Andrade Torres

COPIA: PRIMERA

Registro de la Propiedad
"PUERTO QUITO"
ORDEN DE TRABAJO
FECHA: 19/10/2015
Nº: 23

Av. 12 de Octubre N26-48 y Orellana
Edificio MIRAGE, Piso 5, Oficina 5C
Telfs.: 3514 690 / 3514 691
e-mail: notaria40@notaria40.net
Quito - Ecuador

1/2/2015

DONACIÓN DE PARTICIPACIONES/
QUE OTORGA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ/
A FAVOR DE
ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
Y OTROS

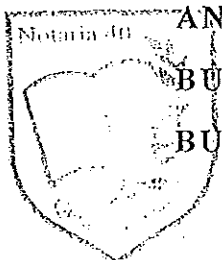
CUANTIA: USD\$ 336.000

(DI: 5ta, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2015-17-01-040-P03743

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) de AGOSTO del año dos mil quince, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, casada con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y derechos, a quien se le podrá denominar como la "DONANTE", y, en calidad de "DONATARIOS" los señores: ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, casado, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, divorciada, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, casada, RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, casada, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, soltero, PAOLA FIGARI SANDOVAL, soltera, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, casado, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, soltero, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, soltero, VALERIA ALEXANDRA LASSO

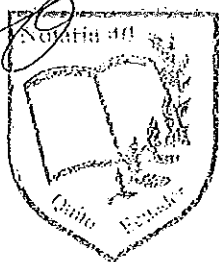


Dr. Paola Andrade Torres

FIGARI, soltera, todos por sus propios derechos; la señora RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, casada, en su calidad de Apoderada Especial de la señora RUTH MARIA MORENO NOBOA, soltera, según se desprende del poder especial que se acompaña; la doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, casada, en su calidad de Apoderada General de la señora ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, casada, según se desprende del poder general que se acompaña; la señora LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, casada, en su calidad de Apoderada Especial de la señora VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, casada, según se desprende del poder especial que se acompaña; y, la señora CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, divorciada, en su calidad de representante legal de su hija menor de edad CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de donación, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Uno.- Comparecen, por una parte, la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con disolución de sociedad conyugal desde el dieciséis (16) de abril de mil

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

novecientos ochenta y cuatro (1984), legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien se le podrá denominar como la "DONANTE"; y, por otra, los señores ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, PAOLA FIGARI SANDOVAL, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI, todos por sus propios derechos, a quienes se les podrá denominar como "DONATARIOS". Adicionalmente, también como DONATARIOS, comparecen las señoras: RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA en representación de su hija, la señora MORENO NOBOA RUTH MARIA, según se desprende del poder especial que se acompaña. La doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, en calidad de Apoderada General de la señora MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, según se desprende del poder general que se acompaña. También comparece la señora LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA en representación de su hija, señora BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, según se desprende del poder especial que se acompaña, y, la señora CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA en representación de su hija, la menor LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA, por ejercer la patria potestad de la misma. Dos.- Los comparecientes en las calidades debidamente invocadas son capaces ante la ley para contratar y obligarse; y, en las calidades en que comparecen, convienen de forma libre y voluntaria en suscribir la presente



donación, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **SEGUNDA:**
ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- La DONANTE, señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, es propietaria de setecientas mil (700.000) participaciones de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA. La Compañía referida se constituyó el treinta (30) de Marzo de dos mil siete (2007) en la Notaria Vigésimo Sexta de Quito, por lo que, las participaciones referidas le pertenecen únicamente a ella en virtud de que la Sociedad Conyugal que mantenía conformada la disolvió el dieciséis (16) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).
DOS PUNTO DOS.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., celebrada el día diez (10) de julio de dos mil quince (2015), autorizó a la señora Lucía del Carmen Alzamora Cordovez a que transfiera, mediante donación, trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000), conforme se desprende del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios que se agrega como documento habilitante. **DOS PUNTO TRES.-** Es intención de la DONANTE donar gratuita e irrevocablemente, sin ningún tipo de reserva, a favor de los DONATARIOS la cantidad de trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000). Esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera) en los porcentajes que se detallan más adelante. **DOS PUNTO CUATRO.-** El día once (11) de agosto de dos mil quince

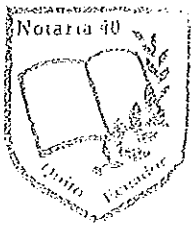
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

(2015), ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, se autorizó la presente donación conforme consta del Acta Notarial de Subsistencia de Patrimonio para Donar, misma que se adjunta como documento habilitante.

TERCERA: DONACIÓN.- Con los antecedentes indicados, la DONANTE, libre y voluntariamente, dona y transfiere de manera gratuita, irrevocable y a perpetuidad, en calidad de donación, a favor del DONATARIOS la cantidad de trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000). Se ratifica que esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera), de la siguiente manera: -----

Donatario	Capital	Participaciones
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 28.000,00	28.000
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 21.000,00	21.000
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 21.000,00	21.000
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000
MORENO NOBOA ANDRES JACOBO	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000
TOTAL	\$ 336.000,00	336.000

TRES PUNTO UNO.- Los DONATARIOS aceptan la donación realizada a su favor por la DONANTE. La DONANTE, en este acto, se da por notificado de la aceptación de los DONATARIOS. TRES PUNTO DOS.- Los DONATARIOS se hacen responsables de los registros y requisitos legales necesarios para el perfeccionamiento de este acto, además asumen todos los derechos y obligaciones generados por la donación de las mencionadas participaciones. CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente donación se la fija en la suma de Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000,00). QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que se ocasionen por la celebración y perfeccionamiento de la presente donación serán de cuenta de la DONANTE. SEXTA: FACULTAD DE INSCRIPCION.- Se faculta a cualquiera de las partes para que se realicen todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro correspondiente. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas del estilo para la perfección del presente instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Francisco Alarcón Repetto, con matrícula profesional número sesenta y uno cero ocho (6108) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz,



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en
unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, de todo cuanto doy fe.-

1) LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ
C.C. 1704581097



1) ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
C.C. 1798603897



1) CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA
C.C. 170924201-8



1) RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA
C.C. 170338789-2



1) ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL
C.C. 1714823554



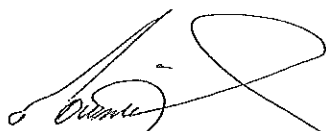
1) PAOLA FIGARI SANDOVAL
C.C. 1716382229



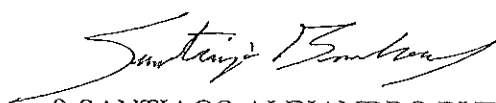
Dr. Paola Andrade Torres


D. ANDRES JACOBO MORENO NOBOA
C.C. 171252014-5




D. JAIME JOSE BURBANO NOBOA
C.C. 171062911-2




D. SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA
C.C. 1715410435

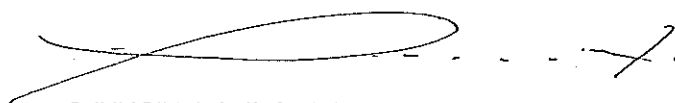




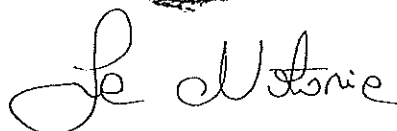
D. VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI
C.C. 1713472114

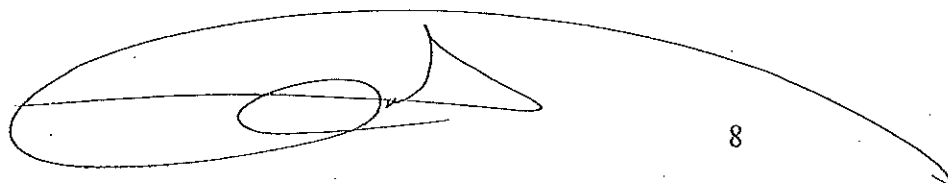

D. ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS
C.C. 1702728930




D. LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA
C.C. 170338790-0







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CITADANIA - CIUDADANIA

170458108-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ALZAMORA CORDOVEZ
LUCIA DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZANZABURO

FECHA DE NACIMIENTO: 1942-03-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada
CARLOS ALFREDO
ROSETO DURAN



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ALZAMORA VELA JAIME RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
CORDOVEZ DUM MARIA RUTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

QUITO

2010-08-10

FECHA DE EXPIRACIÓN:

2020-08-10

V324412222

00074273

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FOM DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0190

1704581097

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL
CARMEN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CUMBAYA

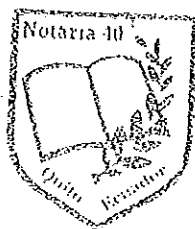
PARROQUIA

0

0

ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

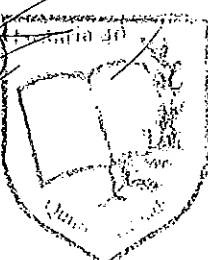


RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

11 ABO 2015

PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA ECUATORIANA



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día NUEVE de MAYO de mil novecientos OCHENTA El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente cta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : CARLOS ALFREDO ROSERO DURAN nacido en QUITO PICHINCHA el 20 de ENERO de 19 53 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170305514-3 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de HUMBERTO ROSERO y de LAURA DURAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE : LUGA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ nacida en RIOBAMBA CHIMBORAZO el 3 de MARZO de 19 42 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula N° 170458100-7 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA hija de JAIME ALZAMORA y de RUTH CORDOVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO **FECHA:** 9 DE MAYO DE 1980

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamados...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

No. 1544

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Alto..... Tomo..... Pag..... Acto.....

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

SELECCIONADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

11 AGO 2015

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000883018

CÓDIGO 15

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva
de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada
mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia
con fecha
de
cuya copia se archiva.

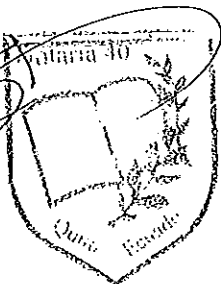
f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la
Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MALZAHORA CORDOVEZ.- Cuya copia se
archiva con el N° 84-052. Quito, a 25 de Abril de 1984.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL

[Firma]
Quito, 11-12-84



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE: 1709242018

CIUDADANÍA:
APELLIDOS Y NOMBRES:
FIGARI ALZAMORA
CLAUDIA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO:
PELUSA
Cuma (Cuma)
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-09-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGARI ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DE CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2014-12-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-17

ES-13313342




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

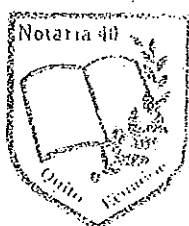
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0222 1709242018
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CUMBAYA 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

Paola Andrade
PRESIDENTE DE LA JUNTA

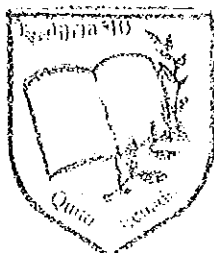


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Drn. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUARACHESINA



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CELEBRACION DE CIUDADANIA

N.º 170338780-0

APellidos Y NOMBRES
BOBENA ALEXANDRA
NUEVO MARGARITA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 08-08-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL Casado
JAIME GUILLERMO
BURBANO FIERRO


REPÚBLICA DEL SALVADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


005

005 - 0271 **1703387900**

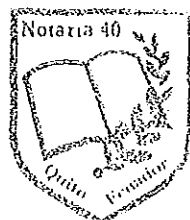
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA

FICHERA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA COCHAPATECA
 QUITO 1
 CANTÓN PASQUENA ZONA

(Handwritten signature)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

~~Qzito,~~

11 Aug 2015

Dr. SAGLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANTON

CEDULA CHADADANIA 170338780-2

ALZAMORA
RUTH MARIA DE LAS MERCEDES
QUITO
1980-09-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
SERNIO JACOBONADIMIRO
MORENO PEREZ

INSTRUCCION BACHILLERATO OAMADERO V033312222

ATELIDOS Y HOMEROS DEL PAOSE
NOBOA MERINO JOSE NAPOLEON
APELIDOS Y HOMEROS DE LA MUJER
ALZAMORA GORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-10-14
FECHA DE EXPIRACION
2020-10-14

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

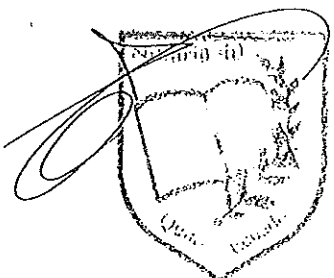
038 038-0190 1703387892

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS
MERCEDES

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION 0
CANTON TUMBACO ZONA 1

LI MIEMBRO DE LA JUNTA

1778.



Dr Paola Andrade Torres



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

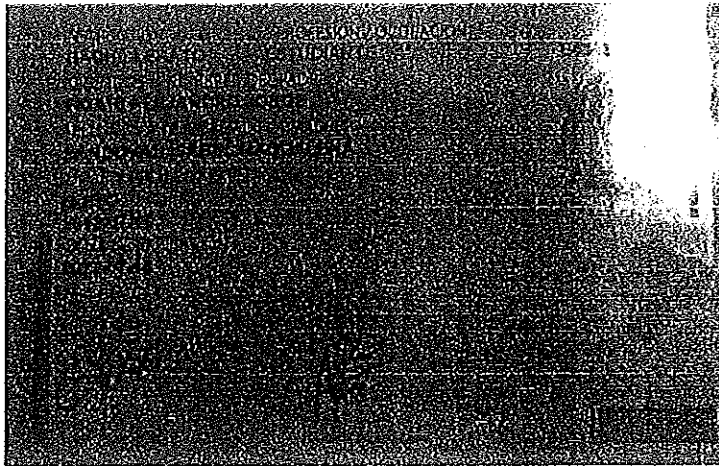
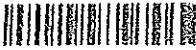
QUITO 17 AGO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUABRAGERIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION 171482355-4

CIUDADANIA: ECUATOBRES
NOMBRES: FIGARI SANDOVAL
ALEJANDRO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1889-03-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010-0043 171482355-4

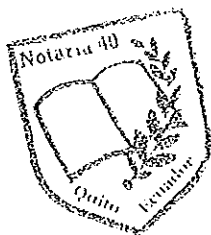
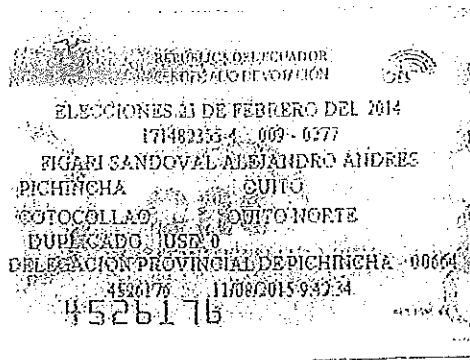
NUMERO DE CERTIFICADO: 010-0043
CEDULA: 171482355-4
NOMBRES: FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION: QUITO NOROCCIDENTAL
PARROQUIA: QUITO NOROCCIDENTAL
ZONA: QUITO NOROCCIDENTAL

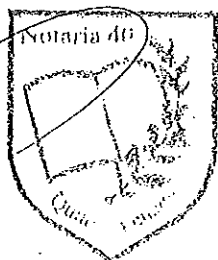
PRESIDENTE DE LA JUNTA





RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
Quito, 11 ABO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA ECUATORIANA



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171638222-9

CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FIGARI SANDOVAL
PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1995-11-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
EDUCACIÓN Y OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO GONZALEZ
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANDOVAL JARAMILLO Y BELCHARRA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2013-12-23
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-23

V433V4222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033
033-0244 1716382229
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGARI SANDOVAL PAOLA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA
1 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 11 AGO 2015

Dr. PAOLA AMBRADOR TORRES
ABOGADA CON ABILITACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DESCOM GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: MORENO NOBOA ANDRÉS JACOBO
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-10-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
NOMBRE: DONOSO BAYAS

Nº: 171252014-5

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORENO SERGIO JACOBO VLADIMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NOBOA RUTH MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-11-26
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-26

E334312222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0164
NÚMERO DE CERTIFICADO
MORENO NOBOA ANDRÉS JACOBO

1712520145
CÉDULA

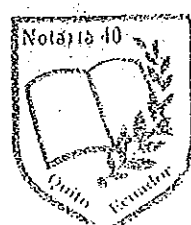
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA

1
3
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

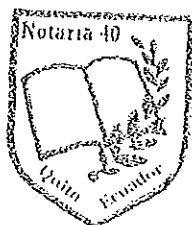
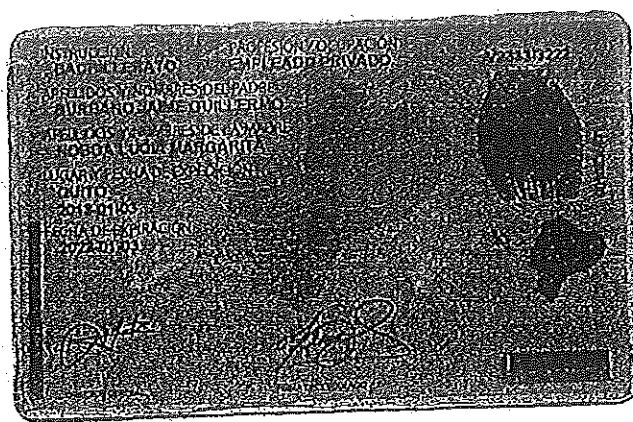
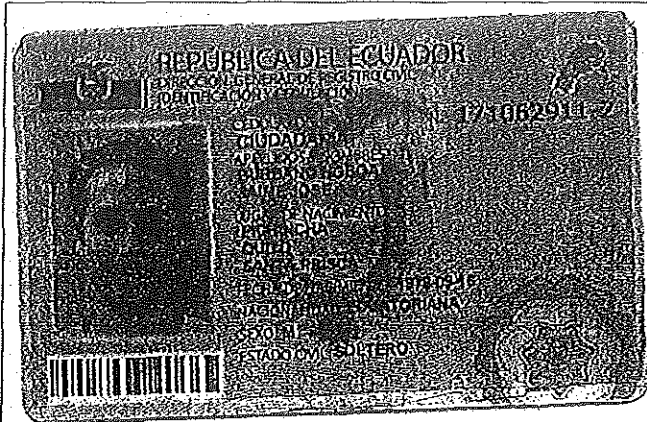
RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista



Quito, 11 AYO 2015
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

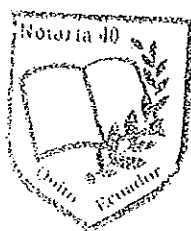
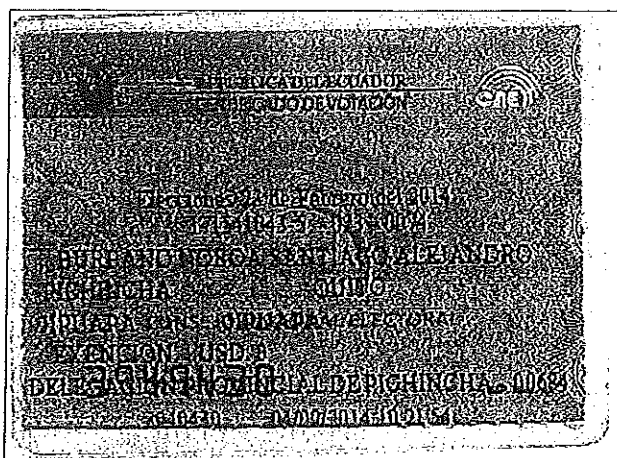
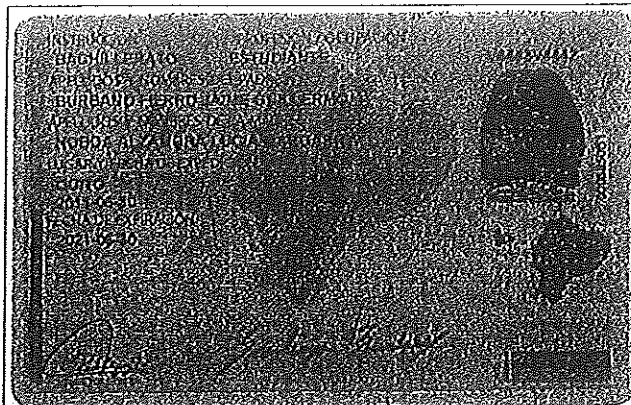


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 ABO 2015

Dr. PAUL ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

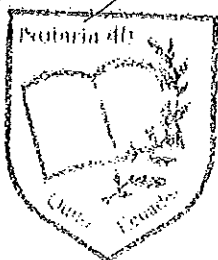


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

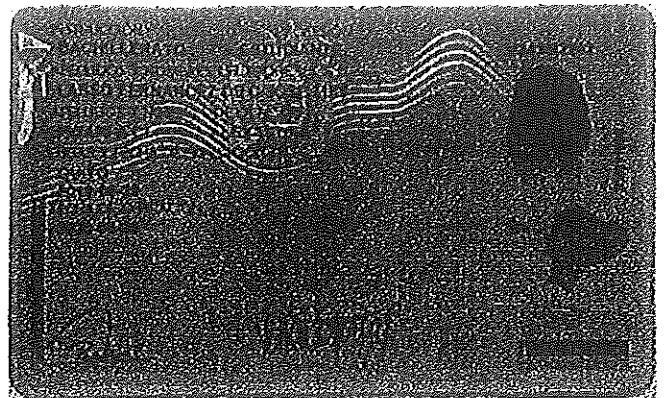
Quito

11 AGO 2015

Dra. PAOLA ANDRADA TORRES
NOTARIA GUAYAS



Dr. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

019
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

019-0030 1713472144
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA

PROVINCIA	CONDICIÓN REGIONAL	1
QUITO	RUNPABLA	1
CANTÓN	WAPLOONA	1
ZONA		1

[Signature]
PRESIDENTE DE LA CDTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 11 AGO 2015

[Signature]
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

[Signature]

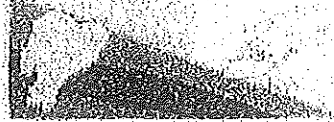
CIUDADANIA 170272893-0
 VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 09 JULIO 1951
 003- 0323 04563 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

Adriana Varhola



ECUATORIANA 170272893-0 E434112221
 CASADO JORGE E CAMPOS DELGADO
 SUPERIOR DR. EN PSICOLOGIA
 TIBOR VARHOLA
 EVA BAJUS
 QUITO 28/07/2006
 28/07/2016

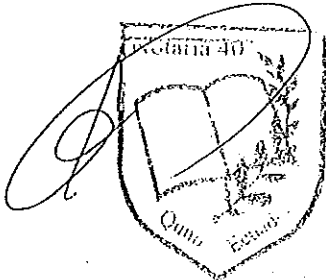
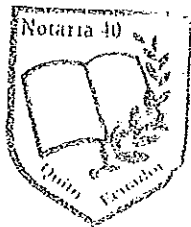
1960172



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 047
 047-0057 1702728930
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA
 PICHINCHA PROVINCIA 2
 QUITO MARISCAL SUCRE 2
 SANTA BARBARA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DEL N° 171995167-3

CIUDADANÍA MED
APELLIDOS Y NOMBRES
LASO FIGARI
CLAUDIA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 2001-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E3343V224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LASO FERNANDEZ DE CORDOVA JOSE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-10

SECRETARÍA GENERAL



RAZON: Es compulsa de la copia que en
1
foja (s) me fue presentada
Quito a,

11 AGO 2015

REB. PAOLA ANDRADE TORRES
NOYARIA CUADRAGESIMA

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

Quito, a 11 de agosto del 2015

PROTOCOLIZACIÓN No. 2015-17-01-040-P03731

ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA
DE PATRIMONIO PARA DONAR

OTORGADA POR

LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

A FAVOR DE LA SEÑORA

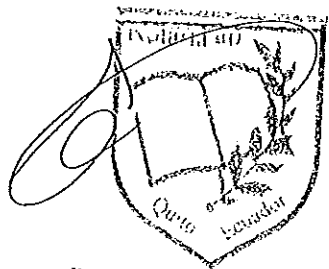
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

m.n.

(DI. 2da,

COPIAS)



Dr. Paola Andrade Torres

SEÑOR NOTARIO:

Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con disolución de la sociedad conyugal, legalmente capaz para contratar y obligarme (en adelante la Donante), comparezco respetuosamente ante usted con la siguiente petición:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

UNO PUNTO UNO.- Conforme se desprende del certificado de socios de la compañía ecuatoriana denominada AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., que se acompaña, la Donante es propietaria de 700.000 participaciones, de las cuales va a donar 336.000 participaciones.

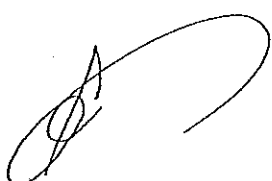
UNO PUNTO DOS.- Es deseo e intención de la Donante, donar gratuita e irrevocablemente, sin ningún tipo de reserva, a favor de FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE, FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA, NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA, NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES, FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES, FIGARI SANDOVAL PAOLA, MORENO NOBOA ANDRES JACOBO, MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, MORENO NOBOA RUTH MARIA, BURBANO NOBOA JAIME JOSE, BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO, LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA, y, LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA, la cantidad de 336.000 participaciones. Esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera). Se debe indicar además que la Donante posee bienes suficientes para su subsistencia dada su solvente situación económica.

UNO PUNTO TRES.- Sobre dichas participaciones no pesa gravamen, ni limitación alguna que impida su libre disponibilidad.

SEGUNDO.- PETICION.-

Con los antecedentes expuestos, y, en virtud de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil y en el artículo dieciocho numeral once de la Ley Notarial, acudo ante usted señora Notaria y solicito lo que a continuación detallo:

DOS PUNTO UNO.- Que se sirva receptar mi declaración juramentada sobre suficiencia de patrimonio, con la intervención de los testigos señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón con cédula No. 1720997483 y Mario José Espinosa Valdiviezo con cédula No. 0103846432. Los dos testigos son solteros, mayores de edad y de nacionalidad ecuatoriana.

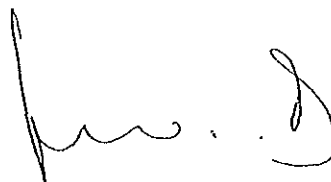


DOS PUNTO DOS.- Posterior a esta diligencia, se servirá levantar el acta correspondiente, la cual servirá como documento habilitante suficiente para la realización de la referida donación.

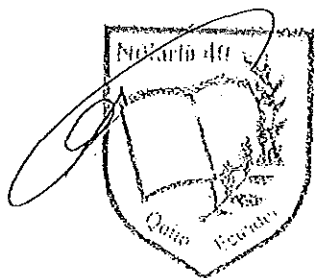
Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador.



Lucía Del Carmen Alzamora Cordovez
C.C. No. 1704581097



Dr. Francisco Alarcón Repetto
Abogado Mat 6108 CAP
Matrícula No. 17-2000-350



Dr. Paola Andrade Torres



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE
SUFICIENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR
OTORGADA POR LA SEÑORA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
(DI: 1ª. COPIAS)

Escritura No. 2015-17-01-040-P0

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día once de agosto de dos mil quince, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen por una parte en calidad de Donante la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, casada con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de testigos los señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, de estado civil solteros.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan, bien instruidos por mí la Notaria y previamente advertidos de la gravedad del juramento y penas por perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, se les procede a receptar su declaración juramentada expresada en los siguientes términos: PRIMERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA PETICIONARIA: Yo, LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, declaro bajo juramento que poseo bienes patrimoniales suficientes

adicionales que garantizan mi subsistencia y que, en consecuencia, la donación que deseo realizar a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucia Margarita, Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andres, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andres Jacobo, Moreno Noboa Alejandra Maria, Moreno Noboa Ruth Maria, Burbano Noboa Jaime Jose, Burbano Noboa Veronica Lucia, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia Maria, no afectará mi subsistencia en el futuro. La donación consistirá en trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América.-

SEGUNDO: DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.- Nosotros, Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, en la calidad que comparecemos, manifestamos que la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia, a fin de poder donar gratuita e irrevocablemente a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucia Margarita, Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andres, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andres Jacobo, Moreno Noboa Alejandra Maria, Moreno Noboa Ruth Maria, Burbano Noboa Jaime Jose, Burbano Noboa Veronica Lucia, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia Maria, las participaciones antes mencionadas.- En consecuencia, la donación que va a realizar no afectará su subsistencia.- Hasta aquí





DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

el texto de las declaraciones formuladas por los comparecientes, que quedan elevadas a escritura pública con todo el valor legal, y que las solemnizo en virtud de la fe pública de la que me hallo investida. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-

f) Lucía del Carmen Alzamora Cordovez

c.c. 1704581097



f) Manuel Mesías Tadeo Gonzalón

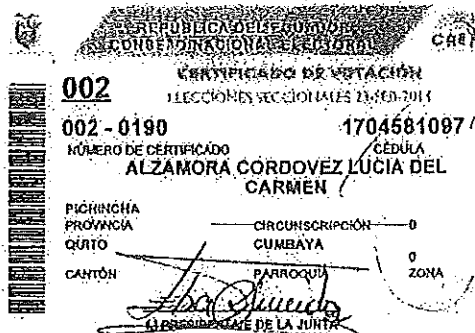
c.c. 1704748-5



f) Mario José Espinosa Valdiviezo

c.c. 0103846432

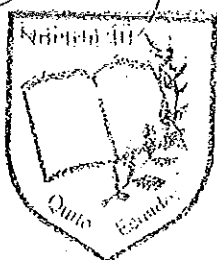




RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

21 AGO 2015
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

9737

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día NUEVE de MAYO de mil novecientos OCHENTA El que suscribe, Jefe de Registro Civil, tiene la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CARLOS ALFREDO ROSERO DURAN nacido en QUITO PICHINCHA el 20 de ENERO de 19 53 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170305514-3 domiciliado en QUITO estado anterior SOLTERO hijo de HUMBERTO ROSERO y de LAURA DURAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ nacida en RIOBAMBA CHIMBORAZO el 3 de MARZO de 19 42 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula N° 17045810967 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA hija de JAIME ALZAMORA y de RUTH CORDOVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 9 DE MAYO DE 1980

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES

FIRMAS

No. 1544

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo:

CERTIFICADO

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

11 AGO 2011

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000883013

CÓDIGO 15

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia con fecha
..... de de 1.9.....
cuya copia se archiva.

f)
Jefe de Oficina

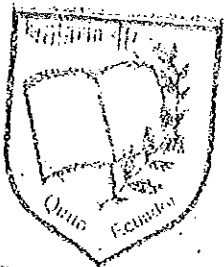
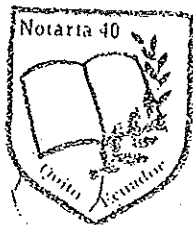
OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Per Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MAZAMORA CORDOVEZ. Cuya copia se archiva con el N° 84-052, Quito, a 25 de Abril de 1984. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL, P.

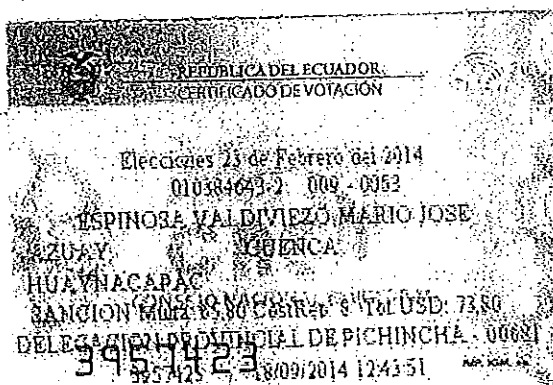
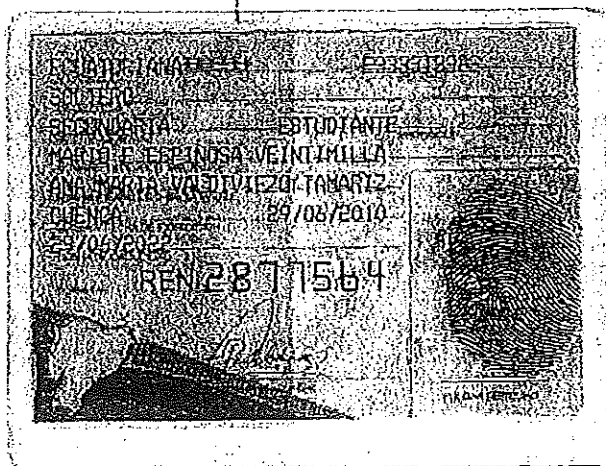
RAZON: Es compulsada la copia que en
foja(s) me fue presentada/
Quito a,

11 AGO 2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres



[Handwritten signature]



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

11 AGO 2015

RAO. RAOLA ANDRADE TORRES
DXTABIZ XHAGOSSESIMX

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

cuya copia se archiva

de de 1.9.....

f) Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

..... copia se archiva.

f) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha

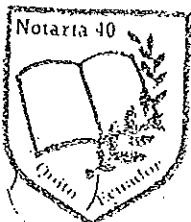
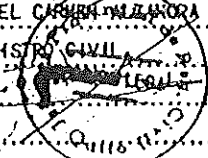
de de 1.9.....

f) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MALDONADO CORDOVEZ. Cuya copia se archiva con el N° 84-052. Quito, a 25 de Abril de 1984. - EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

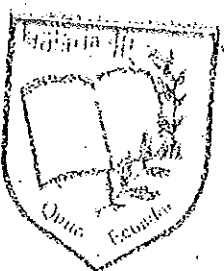
[Firma]



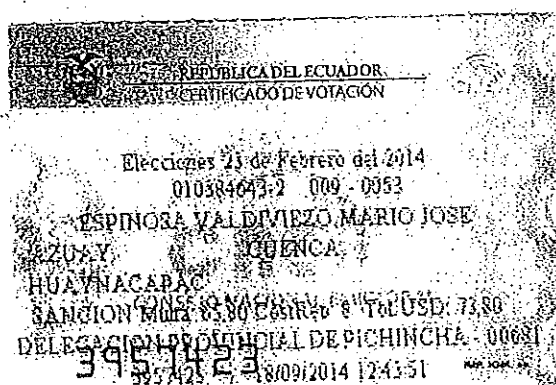
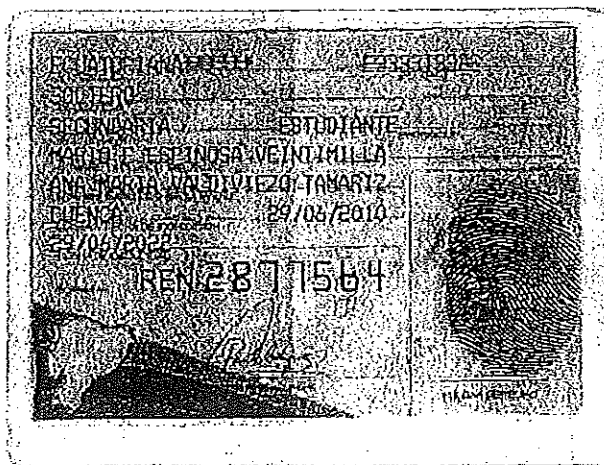
RAZON: Es compulsada la copia que en foja (s) me fue presentada. Quito a, ...

11 AGO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUADAGUAPIA



Dr. Paola Andrade Torres



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

11 AGO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0218 1720997483
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TADEO GONZALON MANUEL MESIAS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRICIÓN
EL CONDADO

1
2
ZONA

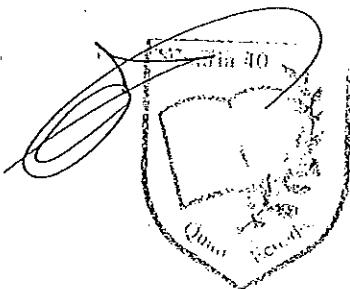
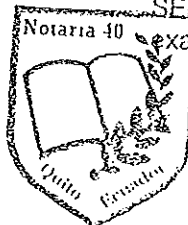
() PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CHADWORTH



Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

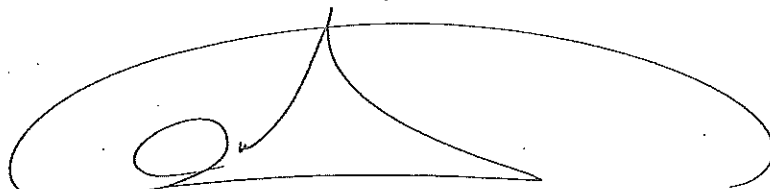
ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO
PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGESIMA
DE QUITO, A FAVOR DE LA SEÑORA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día once de agosto del año dos mil quince, yo Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragesima de Quito, en atención a la petición presentada por la señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de la donación que va a efectuar a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María, solicitándome para ello proceda a receptar su declaración juramentada; por lo que en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investida, procedí a receptar la declaración juramentada de la señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, mediante escritura otorgada ante mí en esta misma fecha. Al efecto, bajo juramento, declaró que su patrimonio es suficiente para poder disponer y dar en donación a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa

Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María las trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones en la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América.- En la misma escritura, los testigos señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, en forma individual, acreditaron que efectivamente la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia para poder disponer y dar en donación a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María, las trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones en la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., antes mencionadas.- EN CONSECUENCIA CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES EN DEBIDA FORMA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO Y DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, CONCEDO LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE

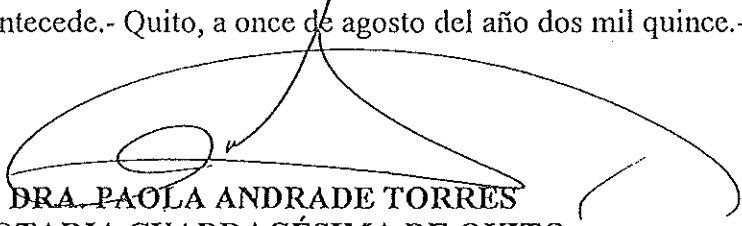
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

PROCEDA A LA DONACIÓN ANTES INDICADA.- El original de esta diligencia se incorpora al Protocolo de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas, para los efectos legales correspondientes. De todo lo cual doy fe.-



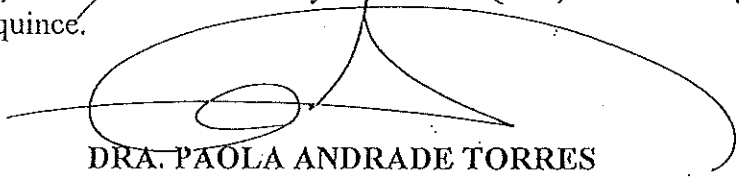
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Francisco Alarcón, en esta fecha y en once fojas útiles, protocolizo en los registros de escrituras públicas de esta Notaría, EL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO A FAVOR DE LA SEÑORA LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, que antecede.- Quito, a once de agosto del año dos mil quince.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de agosto del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000004370



20151701040P03731

PROTOCOLIZACIÓN 20151701040P03731

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE AGOSTO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704581097

OBSERVACIONES:	INSINUACIÓN PARA DONACIÓN

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

En la ciudad de Vancouver, Canadá, el 24 de junio de 2015, ante mí, Etienne E. V. WALTER, Cónsul General a.h., comparece otorgamiento del presente Poder Especial, la Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía 171252013-7, con domicilio en la ciudad de Vancouver, Canadá, legalmente capaz y en plena libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, comparece y dice: "Señor Consul, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere: IMPARECIENTES: La Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Vancouver, Canadá, mayor de edad con cédula de ciudadanía número 171252013-7 y hábil para contratar obligarse, a quien en lo posterior se la denominará como "La Mandante". PODER ESPECIAL: La abajo firmante, Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Vancouver, Canadá, mayor de edad, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará simplemente como "La Mandante", por medio del presente instrumento designa y constituye la Sra. Ruth María de la Mercedes Noboa Alzamora, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 170338789-2, con domicilio en Quito, República del Ecuador, en adelante denominado como "El Mandatario", como su apoderado especial, quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado, en su representación, a realizar exclusivamente lo siguiente para el único beneficio de "La Mandante". 1. Actuar a nombre y en representación de La Mandante en todo lo relacionado a la aceptación de donaciones de dinero, de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, para lo cual queda facultado para, pero sin limitarse a, la suscripción de cualquier contrato, documento, escritura de donación a favor de La Mandante, liquidaciones, finiquitos, transacciones, pagos y otros trámites derivados de cualquier donación que la Mandante pueda recibir en su favor. 2. De igual manera, El Mandatario queda facultado para suscribir acciones, participaciones, contratos y cualquier tipo de documento privado o escritura pública en favor de La Mandante. 3. La Mandante ratifica que el Mandatario tiene amplias facultades, cual en derecho se requiere, para suscribir cualquier tipo de documento que sea necesario para que los intereses de la mandante sean satisfechos. 4. Este poder terminará y será revocado por voluntad de La Mandante abajo firmante en cualquier momento y sin que sea necesario notificar esta decisión con ningún tipo de anticipación. Para la resolución de controversias que puedan originarse por el otorgamiento del presente poder especial, éstas se someterán al sistema arbitral determinado por la Ley de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será administrado por la Cámara de Comercio de Quito. El fallo, de un tribunal compuesto por tres árbitros, será otorgado en derecho." Hasta aquí la minuta y la voluntad del mandante. Para tal efecto y el cabal cumplimiento de su gestión, el Mandante otorga a su mandatario todas las facultades comunes y las especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano en vigencia, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. Para el otorgamiento de PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente al organte, se ratificó en su contenido aprobando todas sus partes al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe.

RUTH MORENO
Ruth María MORENO NOBOA
1252013-7



Walter
Etienne E.V. Walter
Cónsul General a. h.
República del Ecuador
Vancouver, B.C., Canadá

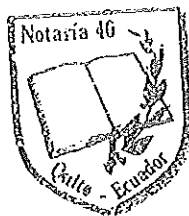
RATIFICO.- En debida y legal forma que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) que de conformidad con la ley se lleva en el Consulado General a.h. de Ecuador, Vancouver, Canadá, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA en la ciudad de Vancouver, B.C., a los once y cuatro días del mes de junio del año 2015.

ancel Consular: II.6.2
por USD 30,00
Dr. Paola Andrade Torres



Walter
Etienne E.V. Walter
Cónsul General a. h.
República del Ecuador
Vancouver, B.C., Canadá

REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0492	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0493	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0494
REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0495	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0496	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0497

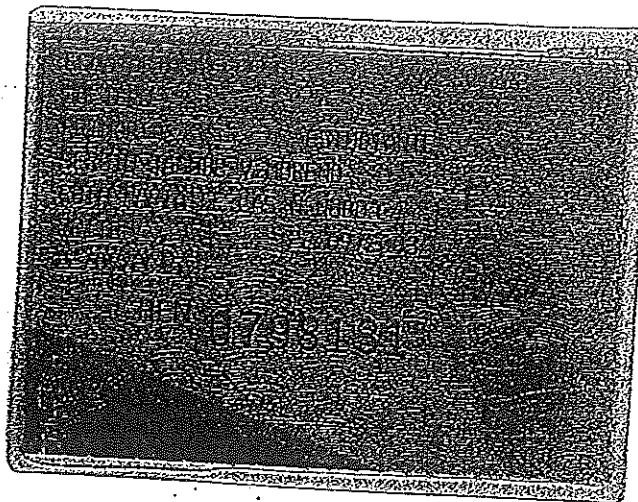
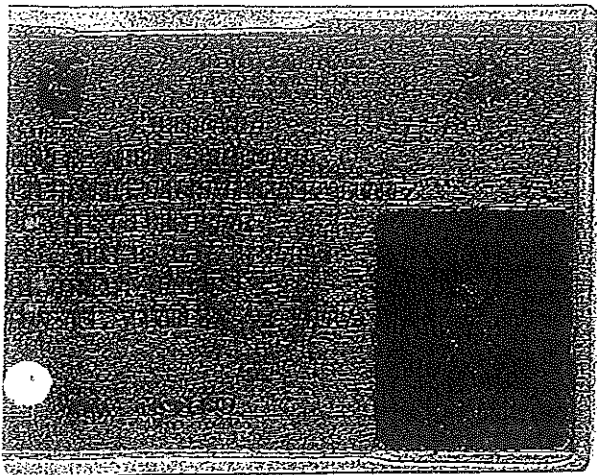


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Juro.

17 AGO 2015

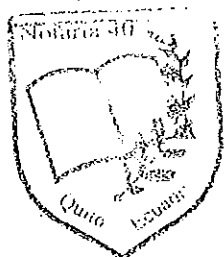
Sra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA



RAZON: Es compulsa de la copia que en
2 foja (s) me fue presentada
Quito a,

11 AGO 2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

122587, 12587

PODER GENERAL

ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA
Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA

a favor de

DRA. ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2da. COPIA

10 r.h.

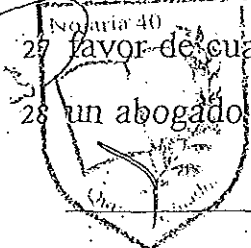
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, miércoles veinte y seis de diciembre del dos mil siete, ante mí, doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: los cónyuges Andrés Eduardo Varhola Troya y Alejandra María Moreno Noboa, casados, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar un Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Al otorgamiento de esta escritura pública comparecen como en derecho se requiere. SEGUNDA.- PODER GENERAL: Los cónyuges Andrés Eduardo Varhola Troya y Alejandra María Moreno Noboa, por sus propios y personales derechos otorga poder general amplio y suficiente cual

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



1 en derecho se requiere a favor de la doctora Adriena Marta Varhola
2 Bajus, a fin de que en su calidad de mandataria exclusiva, a su
3 nombre y representación realice lo siguiente: a) Efectúe todos los
4 trámites legales necesarios y en general suscriba y efectúe toda
5 clase de actos, contratos y/o escrituras, promesas de compraventa,
6 documentos públicos y privados de adquisición y ventas de
7 inmuebles de propiedad de los mandantes y de los que adquiera en
8 nombre de los mandantes; b) Para que suscriba contratos de
9 arrendamiento de los inmuebles de propiedad de los mandantes y de
10 los que adquiera en nombre de los mandantes. Pida el desahucio en
11 los contratos de arrendamiento, para que fije el canon arrendaticio,
12 para que siga cualquier controversia en caso de existirlo; c) Solicite
13 préstamo hipotecario a cualquier institución financiera, facultándole
14 a la mandataria a constituir hipotecas y cualquier otro tipo de
15 gravamen sobre él o los inmuebles de propiedad de los mandantes y
16 de los que adquiera en nombre de los mandantes; d) Para que a
17 nombre de los mandantes efectúe los siguientes actos y contratos:
18 abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorro y/o corrientes de
19 los mandantes, contrate créditos y préstamos que sean destinados a
20 mantener, mejorar e incrementar el patrimonio de los mandantes,
21 acepte y endose letras de cambio, pagarés a la orden u otros
22 documentos de crédito reconocidos por las leyes del país o del
23 exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de
24 acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y
25 mayor; realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de
26 inversiones; e) Para que sustituya parcial o totalmente este poder a
27 favor de cualquier persona de su confianza y en especial en favor de
28 un abogado de la República para efectos de Procuración Judicial, de



Dr. Pablo Andrade

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

PROVINCIA
PICHINCHA
30-SEP
OFICINA
PICHINCHA
GONZALEZ

ECUADOR
CASADO
SUPERIOR
ROBERTO I
LUCIA IV
CUMPLIDO
18/09/201
RE
Pch

PROVINCIA
PICHINCHA
180-01
NÚMERO
VARHOLA

PROVINCIA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA

PROVINCIA
PICHINCHA
058-02
TRABAJE
MORENO

PROVINCIA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA

1 acuerdo con lo determinado en la Ley. En consecuencia la
2 mandataria adquiere la calidad de Mandataria General, otorgándole
3 todas las facultades para esta clase de actos, de modo que no sea
4 falta de poder que impida el fiel cumplimiento de este mandato.
5 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
6 estilo para la plena validez de esta escritura. Minuta firmada por el
7 doctor Jorge Campos Delgado, con matrícula profesional número
8 dos mil quinientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de
9 Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
10 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
11 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a
12 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
13 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

14

15 *Andrés Varhola*

16 ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA

17 C.C. 170871486-8

18

19

20 *Alejandra Moreno*
ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA

21 C.C. 171252012-9

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VICESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

122588

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 170871486-8

VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAR
30 SEPTIEMBRE 1976
012-0229 08953 H
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

Andrés Varhola
FIRMA DEL ECUATRIANO

ECUATORIANA***** V334314442
CASADO ALEJANDRA M MORENO NOBOA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ROBERTO GERARDO VARHOLA
LUCIA IVONNE TROYA
QUITO 18/09/2007
18/09/2019
REN 2535968
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 171252012-9

MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
13 MARZO 1981
001-8 0333 00666 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

Alejandra Moreno

ECUATORIANA***** V333912222
CASADO ANDRES E VARHOLA TROYA
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
SERGIO JACOBINO MORENO
RUTH MARIA NOBOA
QUITO 20/03/2006
20/03/2018
REN 1823322
Pch



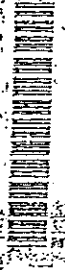
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

180-0159 1708714868
NUMERO CEDULA
VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA
QUITO CANTON

Andrés Varhola
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

058-0255 1712520129
NUMERO CEDULA
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA
QUITO CANTON

Alejandra Moreno



Dr. Paola Andrade Torro

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

26 DIC/2008

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO GUEVA
NOTARIO

Se otorgó ante mí, el veinte y seis de diciembre del dos mil siete, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de PODER GENERAL, otorgada por ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, a favor de la doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, debidamente sellada y firmada en Quito, seis de agosto del dos mil nueve.- La presente copia ha sido solicitada por doctor JORGE CAMPOS DELGADO.-

c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON: En la matriz de la escritura pública de Poder General, otorgado por ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, a favor de doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, cuya copia certificada antecede, no se ha marginado revocatoria alguna.- Quito, diecinueve de agosto del dos mil nueve.-

c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Factura: 002-002-000003465



20151701024000842

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

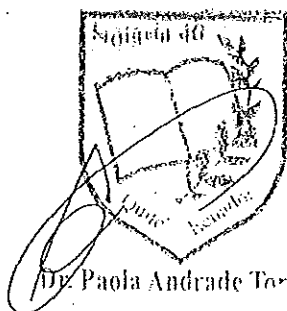
RAZÓN MARGINAL N° 20151701024000842

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-12-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1258

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708714868
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE HA MARGINADO REVOCATORIA ALGUNA, DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA A FAVOR DE ADRIANA MARTA VARHOLA BAJUS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-06-2015
NUMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. L.

~~Quito~~

~~11 AGO 2014~~

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by: Domingo L. Joniaux

3. acting in the capacity of: Notary Public

4. bears the seal/stamp of: Domingo L. Joniaux
whose commission expires on: March 10, 2017

Certified

5. at: Boston, Massachusetts

6. the: 16 June, 2015

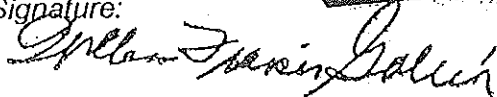
7. by: the Secretary of the Commonwealth

8. No.: 1821454

9. Seal/stamp:

Great Seal of the Commonwealth

10. Signature:



William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



PODER ESPECIAL

COMPARECIENTES:

La Sra. VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con número de cedula 171065112-4 domiciliada en la ciudad de Amherst, Massachusetts USA, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse, a quien en lo posterior se la denominará como "La Mandante".

PODER ESPECIAL

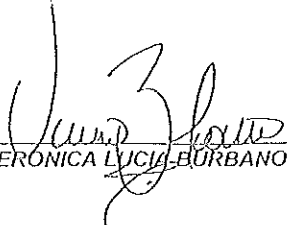
La abajo firmante, Sra. VERÓNICA LUCIA BURBANO NOBOA., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Amherst, Estado de Massachusetts, USA, mayor de edad, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará simplemente como "La Mandante", por medio del presente instrumento designa y constituye a la Sra. LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Número 170338790-0, con domicilio en Quito, República del Ecuador, en adelante denominado como "El Mandatario", como su apoderado especial, quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado, en su representación, a realizar exclusivamente lo siguiente para el único beneficio de La Mandante:

- 1) Actuar a nombre y en representación de La Mandante en todo lo relacionado a la aceptación de donaciones de dinero, de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, para lo cual queda facultado para, pero sin limitarse a, la suscripción de cualquier contrato, documento, escritura de donación a favor de La Mandante, liquidaciones, finiquitos, transacciones, pagos y otros trámites derivados de cualquier donación que la Mandante pueda recibir en su favor.
- 2) De igual manera, El Mandatario queda facultado para suscribir acciones, participaciones, contratos y cualquier tipo de documento privado o escritura pública en favor de La Mandante.
- 3) La Mandante ratifica que el Mandatario tiene amplias facultades, cual en derecho se requiere, para suscribir cualquier tipo de documento que sea necesario para que los intereses de la mandante sean satisfechos.
- 4) Este poder terminará y será revocado por voluntad de La Mandante abajo firmante en cualquier momento y sin que sea necesario notificar esta decisión con ningún tipo de anticipación

Para la resolución de controversias que puedan originarse por el otorgamiento del presente poder especial, éstas se someterán al sistema arbitral determinado Por la Ley de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será administrado por la Cámara De Comercio de Quito. El fallo de un tribunal compuesto por tres árbitros, será otorgado en derecho.



Dr. Paula Andrade Torres


VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA

The Commonwealth of Massachusetts

On this 15 day of June 2015,

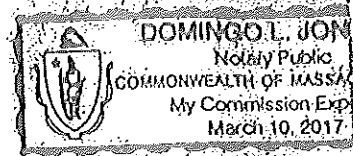
VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, personally appeared

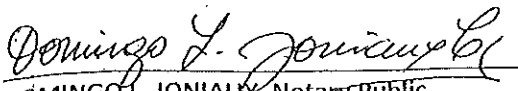
Before me, and proved to me through satisfactory evidence

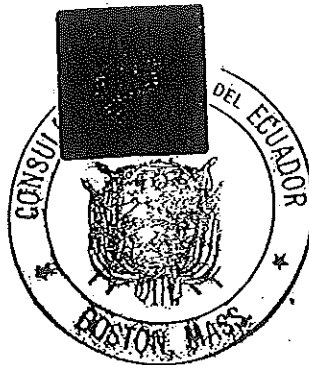
Of Identification, which were Ecuadorian Passport #1710651124,

To be the person whose name is signed on the preceding or

Attached document in my presence.




DOMINGO L. JONIAK, Notary Public
My Commission Expires March 10, 2017



171/2015
11-6-21
06-16-2015

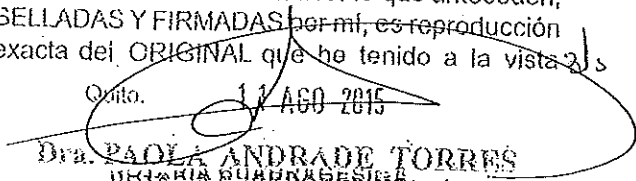

Beatriz Almeida de Stein
Consul General of Ecuador



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista 2/3

Quito,

11 AGO 2015


Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by: Domingo L. Joniaux
3. acting in the capacity of: Notary Public
4. bears the seal/stamp of: Domingo L. Joniaux
whose commission expires on: March 10, 2017

Certified

5. at: Boston, Massachusetts
6. the: 16 June, 2015
7. by: the Secretary of the Commonwealth
8. No.: 1821454
9. Seal/stamp:

Great Seal of the Commonwealth

10. Signature:

William Francis Galvin

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



prepared by JPasquarello

Dr. Paola Andrade Torres



CARTA JURAMENTADA

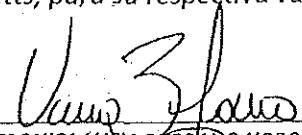
En la ciudad de Waltham, Estados Unidos de Norte América, a los 15 días del mes de Junio del dos mil quince ante mí, DOMINGO L. JONIAUX, Notario Público del Estado de Massachusetts comparece VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA.

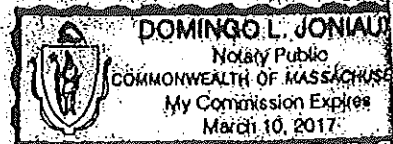
Yo, VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, mayor de edad de Nacionalidad Ecuatoriana con número de cedula 171065112-4, casada, con domicilio en Amherst Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, quien manifiesta lo siguiente:

Juro y declaro ante Ud. Sr. Notario, que en las pasadas elecciones en Ecuador, no he podido ejercer mi derecho a los sufragios electorales por encontrarme fuera del mismo, residiendo en el Estado y País antes mencionado, lo cual según la ley me exoneraría de cualquier multa, y así poder realizar cualquier trámite que tuviera que hacer en Ecuador.

Esto es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad Sr. Notario, y así firmare esta carta juramentada ante Ud. Y cumpliendo con las Normas constitucionales de la Republica del Ecuador que así lo exigen.

El Notario hace saber que el presente documento será Apostillado por la autoridad competente del estado de Massachusetts, para su respectiva validez.


VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA



The Commonwealth of Massachusetts

On this 15 day of June 2015,

VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, personally appeared

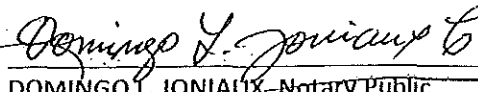
Before me, and proved to me through satisfactory evidence

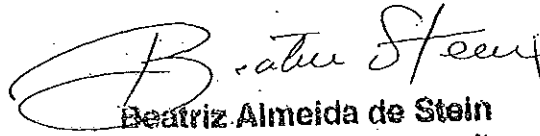
Of identification, which were Ecuadorian Passport #1710651124,

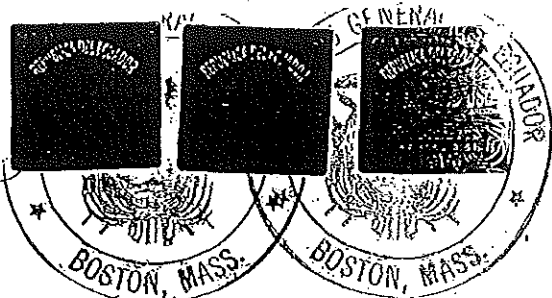
To be the person whose name is signed on the preceding or

Attached document in my presence.

004/2015
11-9-4
06-16-2015


DOMINGO L. JONIAUX, Notary Public
My Commission Expires March 10, 2017


Beatriz Almeida de Stein
Consul General of Ecuador





RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista de

Quito

11/06/2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO ECUADOR



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

157860

No. de RUC de la Compañía:

1792083540001

Nombre de la Compañía:

AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1704581097	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 700,000.000	N
2	1708603897	FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 280,000.000	N
3	1709242018	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N
4	1703387900	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N
5	1703387892	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

1,400,000.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: Thu, 6 Aug 2015 13:18:47 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000354807

AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

Señora Doctora

Paola Andrade Torres

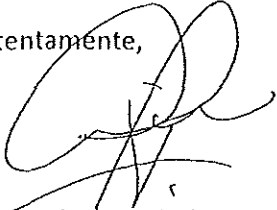
Notaria Cuadragésima del Cantón Quito

En mi calidad de Gerente General de la compañía Agrícola Kayalu Cia. Ltda., certifico que la Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, es propietaria de 700.000 participaciones, las cuales tienen un valor de setecientos mil dólares (USD\$ 700.000) de los Estados Unidos de América, a valor nominal.

La Sra. Alzamora, ha sido autorizada por la Junta de la empresa para donar 336.000 de sus participaciones, los mismos que equivalen a USD \$336.000, a valor nominal.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,



Alejandro Figari Alzamora

Gerente General



Dr. Paola Andrade Torres

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA "AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA."**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy 10 de Julio de 2015, a las 10h00 en las oficinas ubicadas en la Av. 12 de Octubre N26-97 y Lincoln, Edificio Torre 1492, Piso 10, Oficina 1005, se reúnen los Socios que se detallan a continuación:

SOCIO	CAPITAL USD	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Alzamora Cordovez Lucia Del Carmen	700.000,00	700.000,00	50%
Figari Alzamora Alejandro Jorge	280.000,00	280.000,00	20%
Figari Alzamora Claudia Alexandra	140.000,00	140.000,00	10%
Noboa Alzamora Lucia Margarita	140.000,00	140.000,00	10%
Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes	140.000,00	140.000,00	10%
TOTAL	1.400.000,00	1.400.000,00	100%

Dirige la Junta la Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, en su calidad de Presidente, y, actúa como Secretario el Sr. ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, en su calidad de Gerente de la compañía. El Secretario constata que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía.

Por encontrarse la totalidad del capital social de la compañía, según el artículo 238 de la Ley de Compañías, los Socios deciden, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, sin necesidad de convocatoria previa, con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación de Cesión de Participaciones mediante donación.

Los socios manifiestan estar de acuerdo con el orden del día y se declara instalada la sesión.

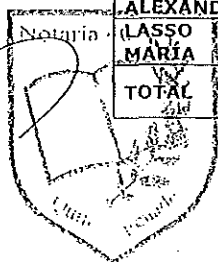
Se deja constancia que el Secretario informa a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. De igual manera, para tomar la votación, el Secretario llamará alfabéticamente a cada uno de los Socios, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

Se pasa a tratar sobre el único punto del orden del día y el Secretario informa que la Sra. Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez ha solicitado el uso de la palabra, lo que es autorizado por la Presidente. Toma la palabra la Sra. Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez y manifiesta que es su voluntad transferir, mediante donación, de 336.000 participaciones de su propiedad, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000) que mantiene en la empresa "AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.", a favor de FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE, FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA, NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA, NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES, FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES, FIGARI SANDOVAL PAOLA, MORENO NOBOA JACOBO ANDRES, MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, MORENO NOBOA RUTH MARIA, BURBANO NOBOA JAIME JOSE, BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO, LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA, y, LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA. La Junta General Universal Extraordinaria de Socios decide, luego de la deliberación correspondiente, y, por unanimidad, aprobar y autorizar la cesión de participaciones mediante donación, en la forma que se detalla a continuación:

Donatario	Capital	Participaciones
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 28.000,00	28.000
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 21.000,00	21.000
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 21.000,00	21.000
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000
MORENO NOBOA JACOBO ANDRES	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000
TOTAL	\$ 336.000,00	336.000

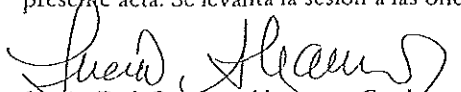
Una vez perfeccionada la donación de las mencionadas participaciones, la distribución del capital social será la siguiente:

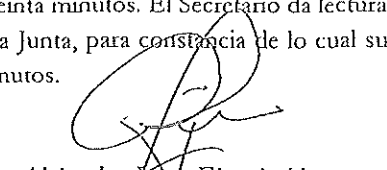
Socio	Capital USD	Participaciones	Porcentaje
ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	\$ 364.000,00	364.000	26%
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 308.000,00	308.000	22%
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 161.000,00	161.000	11,5%
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 161.000,00	161.000	11,5%
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 168.000,00	168.000	12%
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000	2%
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000	2%
MORENO NOBOA JACOBO ANDRES	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000	2%
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000	2%
TOTAL	\$ 1.400.000,00	1.400.000	100%



Dr. Paola Andrade Torres

Sin otro punto que tratar, se suspende la sesión a las once horas, hasta que el Secretario redacte la correspondiente Acta. Se reinstala la sesión a las once horas treinta minutos. El Secretario da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los asistentes a la Junta, para constancia de lo cual suscriben la presente acta. Se levanta la sesión a las once horas cuarenta minutos.

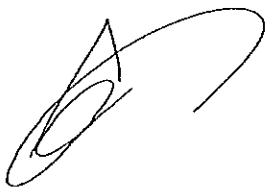

Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez
Presidente/Socio


Alejandro Jorge Figari Alzamora
Gerente/Socio

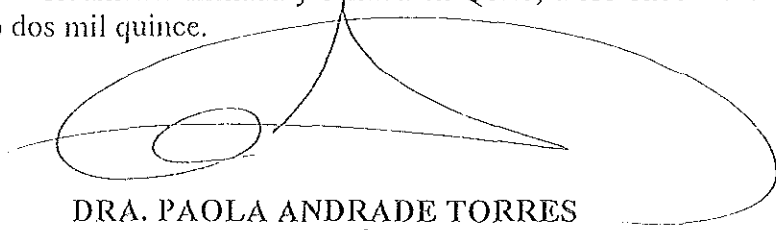

Claudia Alexandra Figari Alzamora
Socio


Lucia Margarita Noboa Alzamora
Socio

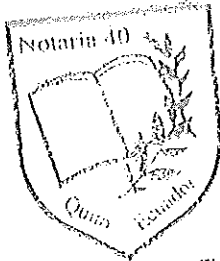

Ruth Maria De Las Mercedes Noboa Alzamora
Socio



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres





Factura: 001-002-000005245



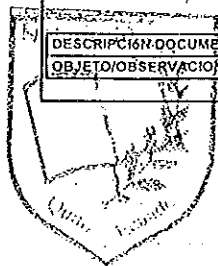
20151701040P03743

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

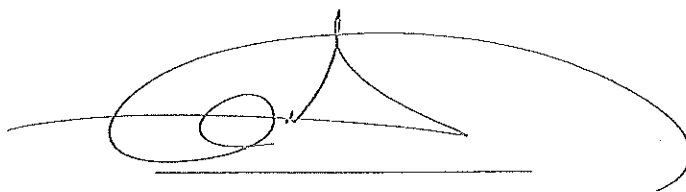
Escritura N°:		20151701040P03743					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704581097	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708603897	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709242018	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709242018	ECUATORIANA	APODERADO(A)	CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI
Natural	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703387900	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703387900	ECUATORIANA	APODERADO(A)	VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA
Natural	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703387692	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703387692	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	RUTH MARIA MORENO NOBOA
Natural	FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714823554	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI SANDOVAL PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716382229	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	MORENO NOBOA ANDRES JACOBO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712520145	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	BURBANO NOBOA JAIME JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710629112	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715410435	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713472114	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702728930	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1702728930	ECUATORIANA	APODERADO(A)	ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA
OTORGADO A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							



Dr. Paola Andrade Torres

CUANTÍA DEL ACTO O
CONTRATO:

336000.00

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'P' followed by a series of loops and a final flourish that extends to the right.

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA. QUE OTORGAN LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, RUTH NOBOA ALZAMORA, ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA; de la presente escritura pública de DONACION DE PARTICIPACIONES, mediante la cual la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ dona y transfiere de manera gratuita e irrevocable 336.000 participaciones, correspondientes a 336.000 dólares americanos, de la siguiente manera: a los señores ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, PAOLA FIGARI SANDOVAL, VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI, Y CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI VEINTIOCHO MIL (28.000) PARTICIPACIONES a cada uno; y, a favor de RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, RUTH MARIA MORENO NOBOA, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, VEINTIUN MIL (21.000) PARTICIPACIONES a cada uno, dentro del capital social de la compañía antes mencionada.- Quito, a 04 de Septiembre del 2.015.- (R.C.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





CANTÓN PUERTO QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PUERTO QUITO

Número de Repertorio:

2015- 23

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitrés de Octubre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato DONACIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL Y DONACIONES de tomo 13 de fojas 274 a 338 con el número de inscripción 2015-23 celebrado entre: ([NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES en calidad de DONATARIO], [FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES en calidad de DONATARIO], [FIGARI SANDOVAL PAOLA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA ANDRES JACOBO en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA JAIME JOSE en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO en calidad de DONATARIO], [LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA RUTH MARIA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA en calidad de DONATARIO], [LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA en calidad de DONATARIO], [NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES en calidad de REPRESENTANTE LEGAL], [VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA en calidad de APODERADO ESPECIAL], [ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN en calidad de DONANTE], [FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE en calidad de DONATARIO], [FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA en calidad de DONATARIO], [NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA en calidad de DONATARIO]).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO
Dr. José Javier Ríosfrío Suárez, Mg.Sc.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

JIRS/mjp6

Factura N° 000000991

Área de Inscripciones



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE QUITO



QUITO

Área de Inscripciones

COPIA

**N
O
T
A
R
I
A**

40

DONACIÓN DE PARTICIPACIONES/
QUE OTORGA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ/
A FAVOR DE
ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
Y OTROS
CUANTIA: USD\$ 336.000
(DI: 5ta, COPIAS)
m.n.



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dra. Paola Andrade Torres

COPIA: PRIMERA

Registro de la Propiedad
"PUERTO QUITO"
ORDEN DE TRABAJO
FECHA: 19/10/2015
Nº: 23

Av. 12 de Octubre N26-48 y Orellana
Edificio MIRAGE, Piso 5, Oficina 5C
Telfs.: 3514 690 / 3514 691
e-mail: notaria40@notaria40.net
Quito - Ecuador

1/2015

DONACIÓN DE PARTICIPACIONES/
QUE OTORGA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ/
A FAVOR DE
ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
Y OTROS

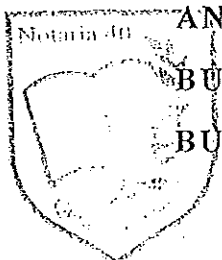
CUANTIA: USD\$ 336.000

(DI: 5ta, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2015-17-01-040-P03743

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) de AGOSTO del año dos mil quince, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, casada con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y derechos, a quien se le podrá denominar como la "DONANTE", y, en calidad de "DONATARIOS" los señores: ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, casado, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, divorciada, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, casada, RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, casada, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, soltero, PAOLA FIGARI SANDOVAL, soltera, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, casado, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, soltero, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, soltero, VALERIA ALEXANDRA LASSO

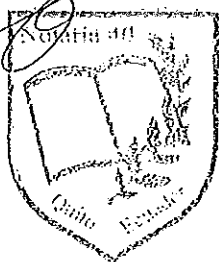


Dr. Paola Andrade Torres

FIGARI, soltera, todos por sus propios derechos; la señora RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, casada, en su calidad de Apoderada Especial de la señora RUTH MARIA MORENO NOBOA, soltera, según se desprende del poder especial que se acompaña; la doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, casada, en su calidad de Apoderada General de la señora ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, casada, según se desprende del poder general que se acompaña; la señora LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, casada, en su calidad de Apoderada Especial de la señora VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, casada, según se desprende del poder especial que se acompaña; y, la señora CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, divorciada, en su calidad de representante legal de su hija menor de edad CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de donación, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Uno.- Comparecen, por una parte, la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con disolución de sociedad conyugal desde el dieciséis (16) de abril de mil

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

novecientos ochenta y cuatro (1984), legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien se le podrá denominar como la "DONANTE"; y, por otra, los señores ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, PAOLA FIGARI SANDOVAL, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI, todos por sus propios derechos, a quienes se les podrá denominar como "DONATARIOS". Adicionalmente, también como DONATARIOS, comparecen las señoras: RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA en representación de su hija, la señora MORENO NOBOA RUTH MARIA, según se desprende del poder especial que se acompaña. La doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, en calidad de Apoderada General de la señora MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, según se desprende del poder general que se acompaña. También comparece la señora LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA en representación de su hija, señora BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, según se desprende del poder especial que se acompaña, y, la señora CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA en representación de su hija, la menor LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA, por ejercer la patria potestad de la misma. Dos.- Los comparecientes en las calidades debidamente invocadas son capaces ante la ley para contratar y obligarse; y, en las calidades en que comparecen, convienen de forma libre y voluntaria en suscribir la presente



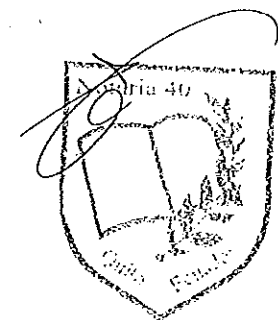
donación, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **SEGUNDA:**
ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- La DONANTE, señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, es propietaria de setecientas mil (700.000) participaciones de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA. La Compañía referida se constituyó el treinta (30) de Marzo de dos mil siete (2007) en la Notaria Vigésimo Sexta de Quito, por lo que, las participaciones referidas le pertenecen únicamente a ella en virtud de que la Sociedad Conyugal que mantenía conformada la disolvió el dieciséis (16) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).
DOS PUNTO DOS.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., celebrada el día diez (10) de julio de dos mil quince (2015), autorizó a la señora Lucía del Carmen Alzamora Cordovez a que transfiera, mediante donación, trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000), conforme se desprende del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios que se agrega como documento habilitante. **DOS PUNTO TRES.-** Es intención de la DONANTE donar gratuita e irrevocablemente, sin ningún tipo de reserva, a favor de los DONATARIOS la cantidad de trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000). Esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera) en los porcentajes que se detallan más adelante. **DOS PUNTO CUATRO.-** El día once (11) de agosto de dos mil quince

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

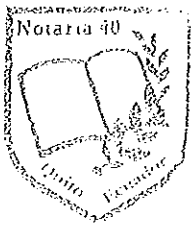
(2015), ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, se autorizó la presente donación conforme consta del Acta Notarial de Subsistencia de Patrimonio para Donar, misma que se adjunta como documento habilitante.

TERCERA: DONACIÓN.- Con los antecedentes indicados, la DONANTE, libre y voluntariamente, dona y transfiere de manera gratuita, irrevocable y a perpetuidad, en calidad de donación, a favor del DONATARIOS la cantidad de trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000). Se ratifica que esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera), de la siguiente manera: -----

Donatario	Capital	Participaciones
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 28.000,00	28.000
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 21.000,00	21.000
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 21.000,00	21.000
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000
MORENO NOBOA ANDRES JACOBO	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000
TOTAL	\$ 336.000,00	336.000



TRES PUNTO UNO.- Los DONATARIOS aceptan la donación realizada a su favor por la DONANTE. La DONANTE, en este acto, se da por notificado de la aceptación de los DONATARIOS. TRES PUNTO DOS.- Los DONATARIOS se hacen responsables de los registros y requisitos legales necesarios para el perfeccionamiento de este acto, además asumen todos los derechos y obligaciones generados por la donación de las mencionadas participaciones. CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente donación se la fija en la suma de Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000,00). QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que se ocasionen por la celebración y perfeccionamiento de la presente donación serán de cuenta de la DONANTE. SEXTA: FACULTAD DE INSCRIPCION.- Se faculta a cualquiera de las partes para que se realicen todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro correspondiente. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas del estilo para la perfección del presente instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Francisco Alarcón Repetto, con matrícula profesional número sesenta y uno cero ocho (6108) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz,



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en
unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, de todo cuanto doy fe.-

1) LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ
C.C. 1704581097



1) ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
C.C. 1798603897



1) CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA
C.C. 170924201-8



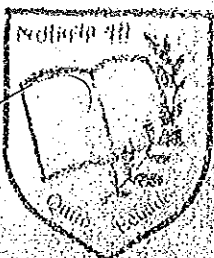
1) RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA
C.C. 170338789-2



1) ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL
C.C. 1714823554

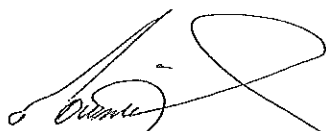


1) PAOLA FIGARI SANDOVAL
C.C. 1716382229

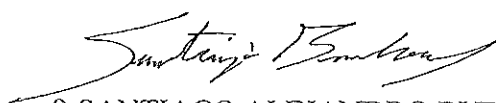



D. ANDRES JACOBO MORENO NOBOA
C.C. 171252014-5




D. JAIME JOSE BURBANO NOBOA
C.C. 171062911-2




D. SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA
C.C. 1715410435

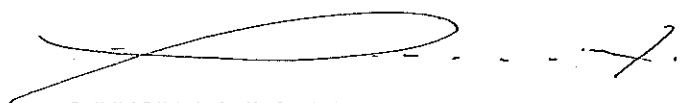




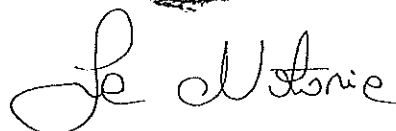
D. VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI
C.C. 1713472114

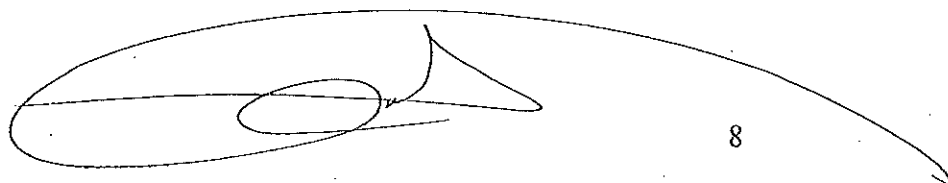

D. ADRIANA MARTA VARHOLA BAJUS
C.C. 1702728930




D. LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA
C.C. 170338790-0







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CITADANIA: CIUDADANIA

170458108-7

APELLIDOS Y NOMBRES:
ALZAMORA CORDOVEZ
LUCIA DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO:
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURO

FECHA DE NACIMIENTO: 1942-03-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada
CARLOS ALFREDO
ROSETO DURAN



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ALZAMORA VELA JAIME RAFAEL

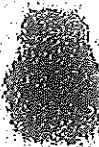
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
CORDOVEZ DUM MARIA RUTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO

2010-08-10

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-08-10

V324412222



00074273

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FOM DEL CENAC



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0190

1704581097

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL
CARMEN

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

CUMBAYA

QUITO

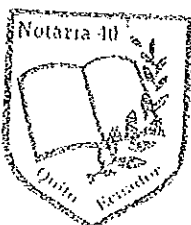
PARROQUIA

0

CANTÓN

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

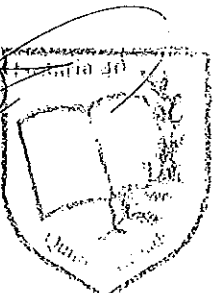


RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

11 ABO 2015

PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA ECUATORIANA



Dr. Paola Andrade T...

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día NUEVE de MAYO de mil novecientos OCHENTA El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente cta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : CARLOS ALFREDO ROSERO DURAN nacido en QUITO PICHINCHA el 20 de ENERO de 19 53 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170305514-3 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO ; hijo de HUMBERTO ROSERO y de LAURA DURAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE : LUGA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ nacida en RIOBAMBA CHIMBORAZO el 3 de MARZO de 19 42 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula N° 170458109-7 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA hija de JAIME ALZAMORA y de RUTH CORDOVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 9 DE MAYO DE 1980

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamados...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

No. 1544

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Alto..... Tomo..... Pag..... Acto.....

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐
DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

SELECCION DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

11 AGO 2015

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000883018

CÓDIGO 15

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

cuya copia se archiva

de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada

mediante sentencia del Juez con fecha

f)

Jefe de Oficina

declará la nulidad de este matrimonio mediante sentencia de fecha

con fecha cuya copia se archiva.

de de 1.9.....

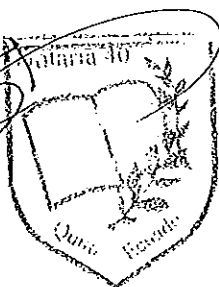
f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MALZAHORA CORDOVEZ.- Cuya copia se archiva con el N° 84-052. Quito, a 25 de Abril de 1984.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL

[Firma manuscrita]
Quito, 11-12-84



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

Ciudadanía 170880389-7

FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE

PERU

21 SEPTIEMBRE 1965

0065 0227 02473 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ GARCIA 1981

[Firma]

ELIATERRANAXX7X 735423125

CACAO ISABEL MARCELA BARRONVAL J

SECUNDARIA COMERCIANTE

ALEJANDRO FIGARI

LOJA DEL PARQUE ALZAMORA

QUITO 10/08/2014

10/08/2015

REN 1145237

Pch

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

015 - 0221 1708803897

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO		2014
CANTÓN	PARROQUIA	

[Firma]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 11 AGO 2015

[Firma]

PAOLA ANDRADE TORRES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE: 1709242018

CIUDADANÍA:
APELLIDOS Y NOMBRES:
FIGARI ALZAMORA
CLAUDIA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO:
PELUSA
Cuma (Cuma)
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-09-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGARI ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DE CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2014-12-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-17

ES-13313342




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

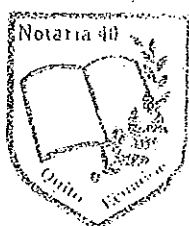
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0222 1709242018
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CUMBAYA 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

Paola Andrade
PRESIDENTE DE LA JUNTA

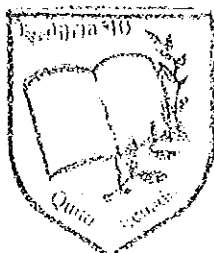


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Drn. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUARACAY



Dr. Paola Andrade Torres


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO ADON 2
 CEDA-01-CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
 NISOL MARGARITA
 LUGO MARGARITA
 LUGO DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 08-08-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Casado
 JAIME GUILLERMO
 BURBANO FIERRO

N.º
 170338780-0







REPÚBLICA DEL EL SALVADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


005

005 - 0271 **1703387900**

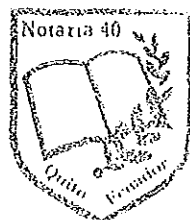
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA

FICHERO: _____
 PROVINCIA: _____
 QUITO: _____
 CANTÓN: _____

CIRCUNSCRIPCIÓN: _____
 COCHAPAMEA: _____
 PASADILLA: _____
 ZONA: _____


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

~~Qzito,~~

11 Aug 2015

Dr. SAGIA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANTON

CEDULA CHADADANIA 170338780-2

ALZAMORA
RUTH MARIA DE LAS MERCEDES
QUITO
1940-09-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
SERGIO JACOBONADIMIRO
MORENO PEREZ

INSTRUCCION BACHILLERATO OAMADERO V03331222

ATELIDOS Y HOMEROS DEL PAOSE
NOBOA MERINO JOSE NAPOLEON
APELIDOS Y HOMEROS DE LA MUJER
ALZAMORA GORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-10-14
FECHA DE EXPIRACION
2020-10-14

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

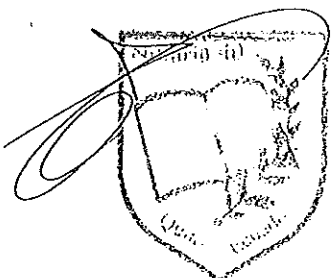
038 038-0190 1703387892

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS
MERCEDES

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION 0
CANTON TUMBACO ZONA 1

LI MIEMBRO DE LA JUNTA

1778.



Dr Paola Andrade Torres



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

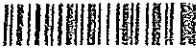
QUITO 17 AGO 2015

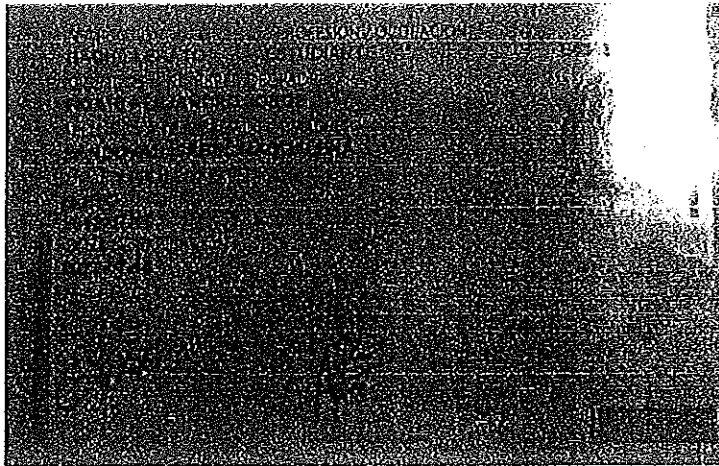
Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUABRAGERIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN 171482355-4

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
NOMBRES: FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRÉS
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1889-03-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010-0043 171482355-4

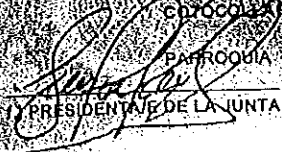
NÚMERO DE CERTIFICADO: 010-0043
CEDULA: 171482355-4
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRÉS

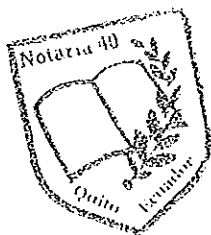
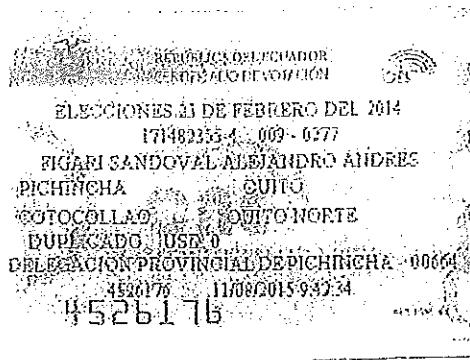
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

PARRROQUIA
ZONA

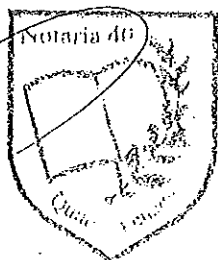
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
Quito, 11 ABO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA ECUATORIANA



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171638222-9

CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FIGARI SANDOVAL
PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 09-11-1995
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
EDUCACIÓN Y OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO GONZALEZ
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANDOVAL JARAMILLO Y BELCHARRA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2013-12-23
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-23

V433V4222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033
033-0244 1716382229
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGARI SANDOVAL PAOLA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA
1 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 11 AGO 2015

Dr. PAOLA AMPRADO TORRES
ABOGADA CON ABILITACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DESGOON GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: MORENO NOBOA ANDRÉS JACOBO
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-10-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
NOMBRE: DONOSO BAYAS

Nº: 171252014-5

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORENO SERGIO JACOBO VLADIMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NOBOA RUTH MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-11-26
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-26

E334312222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

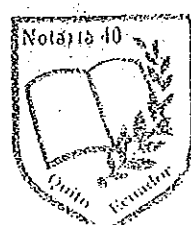
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0164
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1712520145
CÉDULA: MORENO NOBOA ANDRÉS JACOBO

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: RUMIPAMBA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: 3
ZONA: 3

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

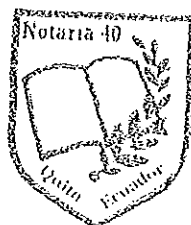
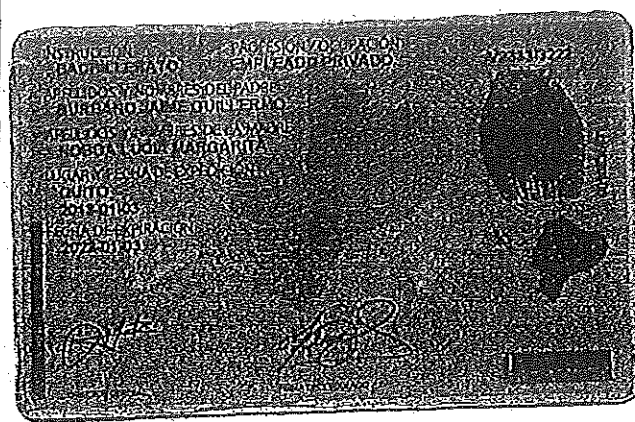
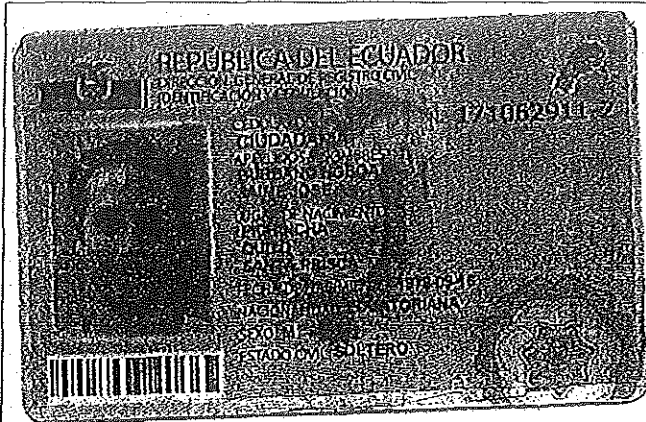
RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista



Quito, 11 AYO 2015
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

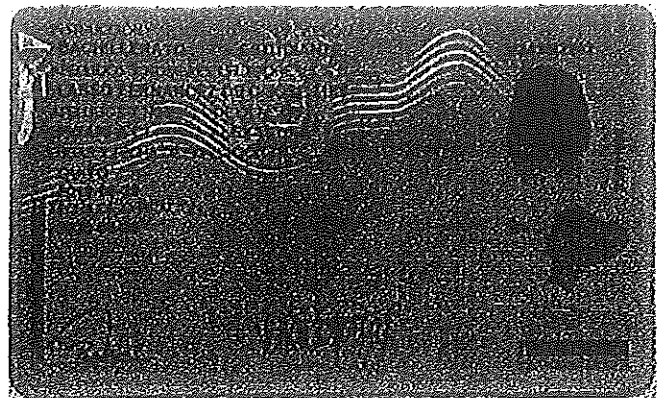


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 ABO 2015

Dr. PAUL ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

019
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

019-0030 1713472144
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA

PROVINCIA	CONDICIÓN REGIONAL	1
QUITO	RUNPABLA	1
CANTÓN	WAPLOONA	1
ZONA		1

[Signature]
PRESIDENTE DE LA CANTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 11 AGO 2015

[Signature]
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

[Signature]

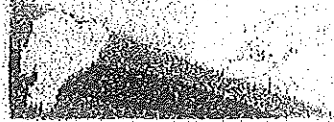
CIUDADANIA 170272893-0
 VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 09 JULIO 1951
 003- 0323 04563 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

Adriana Varhola



ECUATORIANA 170272893-0 E434112221
 CASADO JORGE E CAMPOS DELGADO
 SUPERIOR DR. EN PSICOLOGIA
 TIBOR VARHOLA
 EVA BAJUS
 QUITO 28/07/2006
 28/07/2016

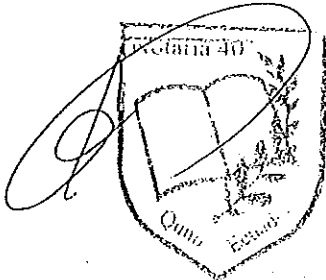
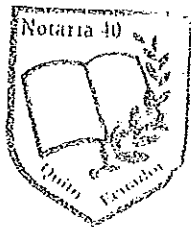
1960172



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 047
 047-0057 1702728930
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA
 PICHINCHA PROVINCIA 2
 QUITO MARISCAL BUCRE 2
 SANTA BARBARA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DEL N° 171995167-3

CIUDADANÍA MED
APELLIDOS Y NOMBRES
LASSO FIGARI
CLAUDIA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 2001-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LASSO FERNANDEZ DE CORDOVA JOSE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-10

E3343V224

100791301

SECRETARÍA GENERAL



RAZON: Es compulsa de la copia que en
1
foja (s) me fue presentada
Quito a,

11 AGO 2015

REB. PAOLA ANDRADE TORRES
NOYARIA CUADRAGESIMA

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

Quito, a 11 de agosto del 2015

PROTOCOLIZACIÓN No. 2015-17-01-040-P03731

ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA
DE PATRIMONIO PARA DONAR

OTORGADA POR

LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

A FAVOR DE LA SEÑORA

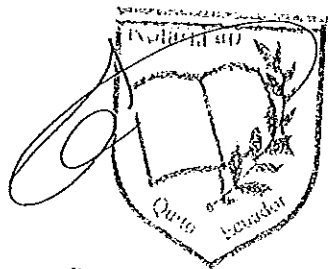
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

m.n.

(DI. 2da,

COPIAS)



Dr. Paola Andrade Torres

SEÑOR NOTARIO:

Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con disolución de la sociedad conyugal, legalmente capaz para contratar y obligarme (en adelante la Donante), comparezco respetuosamente ante usted con la siguiente petición:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

UNO PUNTO UNO.- Conforme se desprende del certificado de socios de la compañía ecuatoriana denominada AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., que se acompaña, la Donante es propietaria de 700.000 participaciones, de las cuales va a donar 336.000 participaciones.

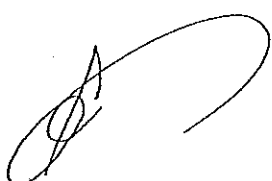
UNO PUNTO DOS.- Es deseo e intención de la Donante, donar gratuita e irrevocablemente, sin ningún tipo de reserva, a favor de FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE, FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA, NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA, NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES, FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES, FIGARI SANDOVAL PAOLA, MORENO NOBOA ANDRES JACOBO, MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, MORENO NOBOA RUTH MARIA, BURBANO NOBOA JAIME JOSE, BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO, LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA, y, LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA, la cantidad de 336.000 participaciones. Esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera). Se debe indicar además que la Donante posee bienes suficientes para su subsistencia dada su solvente situación económica.

UNO PUNTO TRES.- Sobre dichas participaciones no pesa gravamen, ni limitación alguna que impida su libre disponibilidad.

SEGUNDO.- PETICION.-

Con los antecedentes expuestos, y, en virtud de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil y en el artículo dieciocho numeral once de la Ley Notarial, acudo ante usted señora Notaria y solicito lo que a continuación detallo:

DOS PUNTO UNO.- Que se sirva receptar mi declaración juramentada sobre suficiencia de patrimonio, con la intervención de los testigos señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón con cédula No. 1720997483 y Mario José Espinosa Valdiviezo con cédula No. 0103846432. Los dos testigos son solteros, mayores de edad y de nacionalidad ecuatoriana.

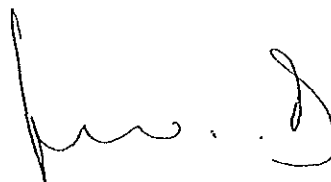


DOS PUNTO DOS.- Posterior a esta diligencia, se servirá levantar el acta correspondiente, la cual servirá como documento habilitante suficiente para la realización de la referida donación.

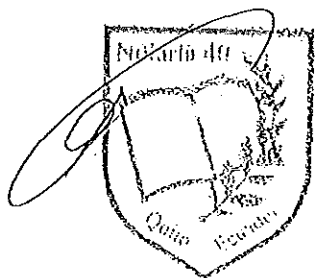
Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador.



Lucía Del Carmen Alzamora Cordovez
C.C. No. 1704581097



Dr. Francisco Alarcón Repetto
Abogado Mat 6108 CAP
Matrícula No. 17-2000-350



Dr. Paola Andrade Torres



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE
SUFICIENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR
OTORGADA POR LA SEÑORA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
(DI: 1ª. COPIAS)

Escritura No. 2015-17-01-040-P0

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día once de agosto de dos mil quince, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen por una parte en calidad de Donante la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, casada con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de testigos los señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, de estado civil solteros.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan, bien instruidos por mí la Notaria y previamente advertidos de la gravedad del juramento y penas por perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, se les procede a receptar su declaración juramentada expresada en los siguientes términos: PRIMERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA PETICIONARIA: Yo, LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, declaro bajo juramento que poseo bienes patrimoniales suficientes

adicionales que garantizan mi subsistencia y que, en consecuencia, la donación que deseo realizar a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucia Margarita, Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andres, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andres Jacobo, Moreno Noboa Alejandra Maria, Moreno Noboa Ruth Maria, Burbano Noboa Jaime Jose, Burbano Noboa Veronica Lucia, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia Maria, no afectará mi subsistencia en el futuro. La donación consistirá en trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América.-

SEGUNDO: DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.- Nosotros, Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, en la calidad que comparecemos, manifestamos que la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia, a fin de poder donar gratuita e irrevocablemente a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucia Margarita, Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andres, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andres Jacobo, Moreno Noboa Alejandra Maria, Moreno Noboa Ruth Maria, Burbano Noboa Jaime Jose, Burbano Noboa Veronica Lucia, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia Maria, las participaciones antes mencionadas.- En consecuencia, la donación que va a realizar no afectará su subsistencia.- Hasta aquí

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains a central emblem and the text "Quito Ecuador" at the bottom.

Dr. Paola Andrade Torres



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

el texto de las declaraciones formuladas por los comparecientes, que quedan elevadas a escritura pública con todo el valor legal, y que las solemnizo en virtud de la fe pública de la que me hallo investida. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-

f) Lucía del Carmen Alzamora Cordovez

c.c. 1704581097



f) Manuel Mesías Tadeo Gonzalón

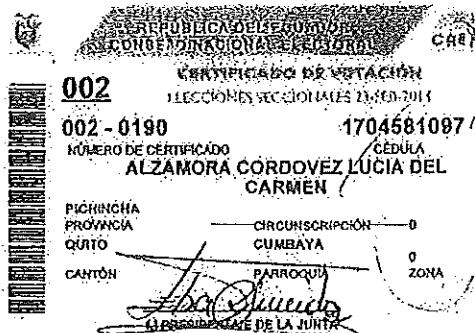
c.c. 1704748-5



f) Mario José Espinosa Valdiviezo

c.c. 0103846432

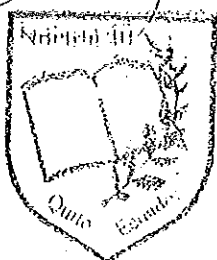




RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

21 AGO 2015
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

9737

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Registro Civil, Identificación y Cedulação Pág. 24 Acta 2496

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día NUEVE
MAYO de mil novecientos OCHENTA El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

tiene la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CARLOS ALFREDO ROSERO DURAN nacido en QUITO PICHINCHA el 20 de ENERO de 1953 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170305514-3, domiciliado en QUITO estado anterior SOLTERO hijo de HUMBERTO ROSERO y de LAURA DURAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LUCCA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ nacida en RIOBAMBA CHIMBORAZO el 3 de MARZO de 1942 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula N° 17045810967 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA hija de JAIME ALZAMORA y de RUTH CORDOVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 9 DE MAYO DE 1980

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES

FIRMAS

No. 1544

Año: Tomo: Pag: Acta: Dns: DMS: Micro:

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulação, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

11 AGO 2001

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulação

- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000883013

CÓDIGO 15

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva
..... de de 1.9.....

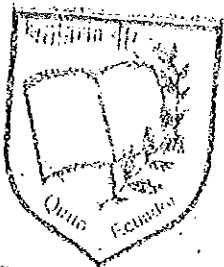
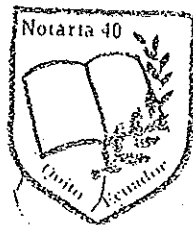
f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

f)
Jefe de Oficina
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia
con fecha
de
cuya copia se archiva.
de 1.9.....

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Per Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MAZAMORA CORDOVEZ. Cuya copia se archiva con el N° 84-052, Quito, a 25 de Abril de 1984. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL, P.

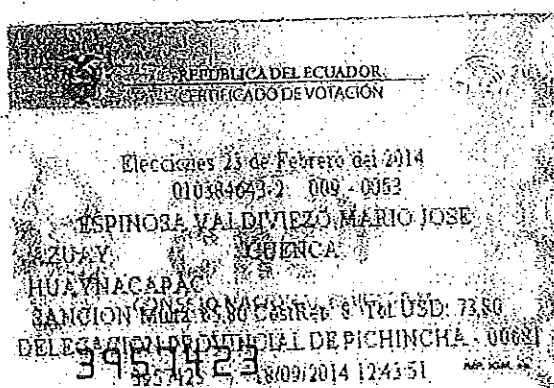
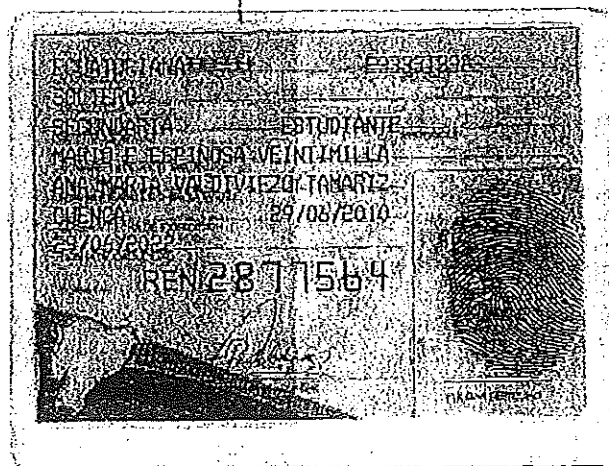


Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsada la copia que en
foja(s) me fue presentada/
Quito a,

11 AGO 2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

11 AGO 2015

RAOULA ANDRADE TORRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

cuya copia se archiva

de de 1.9.....

f) Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

..... copia se archiva.

f) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha

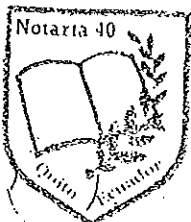
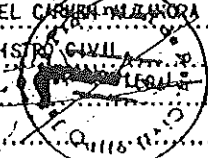
de de 1.9.....

f) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MALDONADO CORDOVEZ. Cuya copia se archiva con el N° 84-052. Quito, a 25 de Abril de 1984. - EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

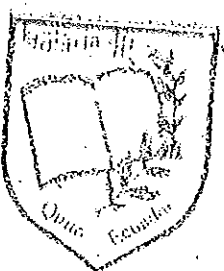
[Firma]



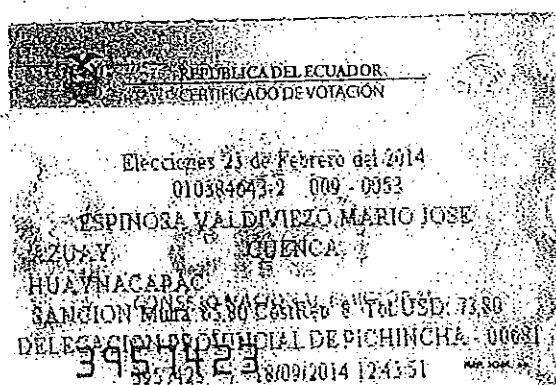
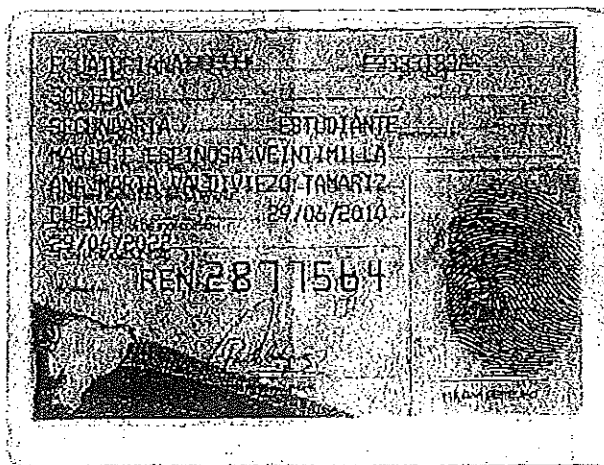
RAZON: Es compulsada la copia que en 1 foja (s) me fue presentada. Quito a, ...

11 AGO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUADAGUAPIA



Dr. Paola Andrade Torres



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

11 AGO 2015

Not. PAOLA ANDRADE TORRES



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0218 1720997483
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TADEO GONZALON MANUEL MESIAS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
EL CONDADO 2
PARROQUIA 2
ZONA

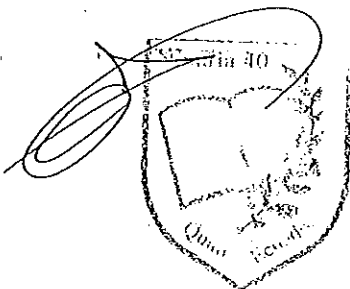
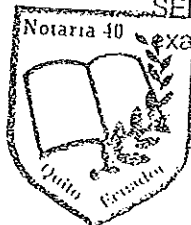
() PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CHADWORTH



Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

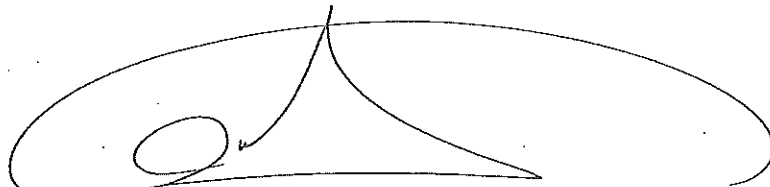
ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO
PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGESIMA
DE QUITO, A FAVOR DE LA SEÑORA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día once de agosto del año dos mil quince, yo Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragesima de Quito, en atención a la petición presentada por la señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de la donación que va a efectuar a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María, solicitándome para ello proceda a receptor su declaración juramentada; por lo que en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investida, procedí a receptor la declaración juramentada de la señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, mediante escritura otorgada ante mí en esta misma fecha. Al efecto, bajo juramento, declaró que su patrimonio es suficiente para poder disponer y dar en donación a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa

Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María las trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones en la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América.- En la misma escritura, los testigos señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, en forma individual, acreditaron que efectivamente la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia para poder disponer y dar en donación a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María, las trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones en la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., antes mencionadas.- EN CONSECUENCIA CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES EN DEBIDA FORMA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO Y DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, CONCEDO LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE

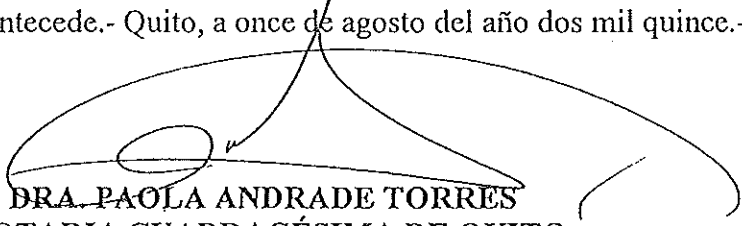
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

PROCEDA A LA DONACIÓN ANTES INDICADA.- El original de esta diligencia se incorpora al Protocolo de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas, para los efectos legales correspondientes. De todo lo cual doy fe.-



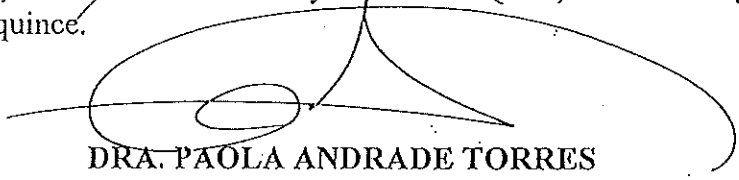
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Francisco Alarcón, en esta fecha y en once fojas útiles, protocolizo en los registros de escrituras públicas de esta Notaría, EL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO A FAVOR DE LA SEÑORA LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, que antecede.- Quito, a once de agosto del año dos mil quince.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de agosto del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000004370



20151701040P03731

PROTOCOLIZACIÓN 20151701040P03731

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE AGOSTO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704581097

OBSERVACIONES:	INSINUACIÓN PARA DONACIÓN

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

En la ciudad de Vancouver, Canadá, el 24 de junio de 2015, ante mí, Etienne E. V. WALTER, Cónsul General a.h., comparece otorgamiento del presente Poder Especial, la Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía 171252013-7, con domicilio en la ciudad de Vancouver, Canadá, legalmente capaz y en plena libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, comparece y dice: "Señor Consul, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere: IMPARECIENTES: La Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Vancouver, Canadá, mayor de edad con cédula de ciudadanía número 171252013-7 y hábil para contratar obligarse, a quien en lo posterior se la denominará como "La Mandante". PODER ESPECIAL: La abajo firmante, Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Vancouver, Canadá, mayor de edad, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará simplemente como "La Mandante", por medio del presente instrumento designa y constituye la Sra. Ruth María de la Mercedes Noboa Alzamora, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 170338789-2, con domicilio en Quito, República del Ecuador, en adelante denominado como "El Mandatario", como su apoderado especial, quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado, en su representación, a realizar exclusivamente lo siguiente para el único beneficio de "La Mandante". 1. Actuar a nombre y en representación de La Mandante en todo lo relacionado a la aceptación de donaciones de dinero, de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, para lo cual queda facultado para, pero sin limitarse a, la suscripción de cualquier contrato, documento, escritura de donación a favor de La Mandante, liquidaciones, finiquitos, transacciones, pagos y otros trámites derivados de cualquier donación que la Mandante pueda recibir en su favor. 2. De igual manera, El Mandatario queda facultado para suscribir acciones, participaciones, contratos y cualquier tipo de documento privado o escritura pública en favor de La Mandante. 3. La Mandante ratifica que el Mandatario tiene amplias facultades, cual en derecho se requiere, para suscribir cualquier tipo de documento que sea necesario para que los intereses de la mandante sean satisfechos. 4. Este poder terminará y será revocado por voluntad de La Mandante abajo firmante en cualquier momento y sin que sea necesario notificar esta decisión con ningún tipo de anticipación. Para la resolución de controversias que puedan originarse por el otorgamiento del presente poder especial, éstas se someterán al sistema arbitral determinado por la Ley de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será administrado por la Cámara de Comercio de Quito. El fallo, de un tribunal compuesto por tres árbitros, será otorgado en derecho." Hasta aquí la minuta y la voluntad del mandante. Para tal efecto y el cabal cumplimiento de su gestión, el Mandante otorga a su mandatario todas las facultades comunes y las especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano en vigencia, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. Para el otorgamiento de PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente al organte, se ratificó en su contenido aprobando todas sus partes al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe.

RUTH MORENO
Ruth María MORENO NOBOA
171252013-7



Walter
Etienne E.V. Walter
Cónsul General a. h.
República del Ecuador
Vancouver, B.C., Canadá

RATIFICO.- En debida y legal forma que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) que de conformidad con la ley se lleva en el Consulado General a.h. de Ecuador, Vancouver, Canadá, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA en la ciudad de Vancouver, B.C., a los once y cuatro días del mes de junio del año 2015.

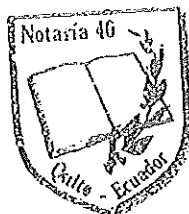
Consular: II.6.2
por USD 30,00
Dr. Paola Andrade Torres



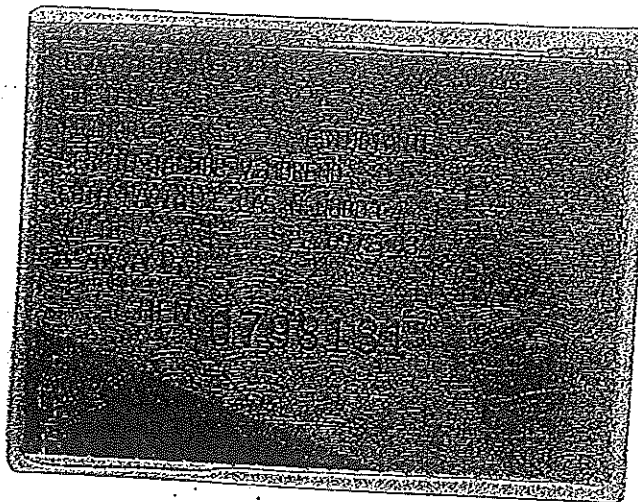
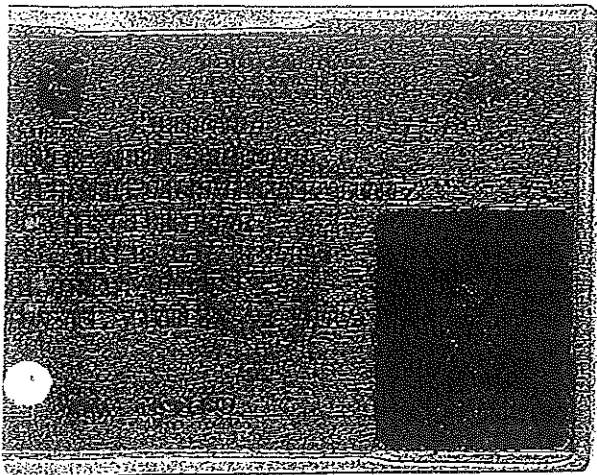
Walter
Etienne E.V. Walter
Cónsul General a. h.
República del Ecuador
Vancouver, B.C., Canadá

REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0492	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0493	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0494
REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0495	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0496	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0497

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista



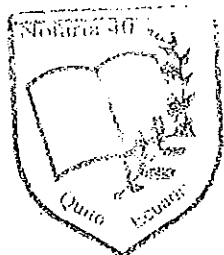
Juro. 17 AGO 2015
Cra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA



RAZON: Es compulsa de la copia que en
2 foja (s) me fue presentada
Quito a,

11 AGO 2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

122587, 12587

PODER GENERAL

ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA
Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA

a favor de

DRA. ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2da. COPIA

10 r.h.

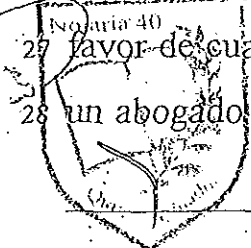
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, miércoles veinte y seis de diciembre del dos mil siete, ante mí, doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: los cónyuges Andrés Eduardo Varhola Troya y Alejandra María Moreno Noboa, casados, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar un Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Al otorgamiento de esta escritura pública comparecen como en derecho se requiere. SEGUNDA.- PODER GENERAL: Los cónyuges Andrés Eduardo Varhola Troya y Alejandra María Moreno Noboa, por sus propios y personales derechos otorga poder general amplio y suficiente cual

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



1 en derecho se requiere a favor de la doctora Adriena Marta Varhola
2 Bajus, a fin de que en su calidad de mandataria exclusiva, a su
3 nombre y representación realice lo siguiente: a) Efectúe todos los
4 trámites legales necesarios y en general suscriba y efectúe toda
5 clase de actos, contratos y/o escrituras, promesas de compraventa,
6 documentos públicos y privados de adquisición y ventas de
7 inmuebles de propiedad de los mandantes y de los que adquiera en
8 nombre de los mandantes; b) Para que suscriba contratos de
9 arrendamiento de los inmuebles de propiedad de los mandantes y de
10 los que adquiera en nombre de los mandantes. Pida el desahucio en
11 los contratos de arrendamiento, para que fije el canon arrendaticio,
12 para que siga cualquier controversia en caso de existirlo; c) Solicite
13 préstamo hipotecario a cualquier institución financiera, facultándole
14 a la mandataria a constituir hipotecas y cualquier otro tipo de
15 gravamen sobre él o los inmuebles de propiedad de los mandantes y
16 de los que adquiera en nombre de los mandantes; d) Para que a
17 nombre de los mandantes efectúe los siguientes actos y contratos:
18 abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorro y/o corrientes de
19 los mandantes, contrate créditos y préstamos que sean destinados a
20 mantener, mejorar e incrementar el patrimonio de los mandantes,
21 acepte y endose letras de cambio, pagarés a la orden u otros
22 documentos de crédito reconocidos por las leyes del país o del
23 exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de
24 acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y
25 mayor; realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de
26 inversiones; e) Para que sustituya parcial o totalmente este poder a
27 favor de cualquier persona de su confianza y en especial en favor de
28 un abogado de la República para efectos de Procuración Judicial, de



Dr. Pablo Andrade

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

PROVINCIA
PICHINCHA
30-SEP
OFICINA
PICHINCHA
GONZALEZ

ECUADOR
CASADO
SUPERIOR
ROBERTO I
LEONARDO
GONZALEZ
18/09/2021
RE
Pch

PROVINCIA
PICHINCHA
180-01
NÚMERO
VARHOLA

PROVINCIA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA

PROVINCIA
PICHINCHA
058-02
TRABAJE
MORENO

PROVINCIA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA

1 acuerdo con lo determinado en la Ley. En consecuencia la
2 mandataria adquiere la calidad de Mandataria General, otorgándole
3 todas las facultades para esta clase de actos, de modo que no sea
4 falta de poder que impida el fiel cumplimiento de este mandato.
5 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
6 estilo para la plena validez de esta escritura. Minuta firmada por el
7 doctor Jorge Campos Delgado, con matrícula profesional número
8 dos mil quinientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de
9 Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
10 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
11 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a
12 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
13 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

14

15 *Andrés Varhola*

16 ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA

17 C.C. 170871486-8

18

19

20 *Alejandra Moreno*
ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA

21 C.C. 171252012-9

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VICESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

122588

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 170871486-8

VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAR
30 SEPTIEMBRE 1976
012-0229 08953 H
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

Andrés Varhola
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA***** V334314442
CASADO ALEJANDRA M MORENO NOBOA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ROBERTO GERARDO VARHOLA
LUCIA IVONNE TROYA
QUITO 18/09/2007
18/09/2019
REN 2535968
Pch

EA
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 171252012-9

MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
13 MARZO 1981
001-8 0333 00666 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

Alejandra Moreno
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA***** V333912222
CASADO ANDRES E VARHOLA TROYA
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
SERGIO JACOBINO MORENO
RUTH MARIA NOBOA
QUITO 20/03/2006
20/03/2018
REN 1823322
Pch

RS
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

180-0159 1708714868
NUMERO CEDULA
VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA
QUITO CANTON

Andrés Varhola
Firma del Ciudadano

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

058-0255 1712520129
NUMERO CEDULA
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA
QUITO CANTON

Alejandra Moreno
Firma del Ciudadano

Presidente de la Junta

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

26 DIC/2008

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO GUEVA
NOTARIO

Dr. Paola Andrade Torro

Se otorgó ante mí, el veinte y seis de diciembre del dos mil siete, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de PODER GENERAL, otorgada por ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, a favor de la doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, debidamente sellada y firmada en Quito, seis de agosto del dos mil nueve.- La presente copia ha sido solicitada por doctor JORGE CAMPOS DELGADO.-

c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON: En la matriz de la escritura pública de Poder General, otorgado por ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, a favor de doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, cuya copia certificada antecede, no se ha marginado revocatoria alguna.- Quito, diecinueve de agosto del dos mil nueve.-

c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Factura: 002-002-000003465

20151701024000842

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701024000842

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-12-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1258

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708714868
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE HA MARGINADO REVOCATORIA ALGUNA, DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA A FAVOR DE ADRIANA MARTA VARHOLA BAJOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

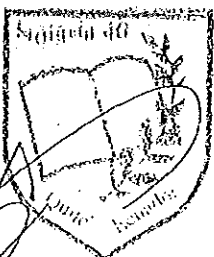
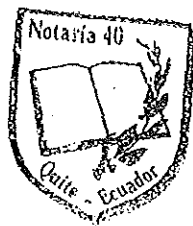


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito.

11 JUNIO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA VIGESIMA CUARTA



Dr. Paola Andrade Torres

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by: Domingo L. Joniaux

3. acting in the capacity of: Notary Public

4. bears the seal/stamp of: Domingo L. Joniaux
whose commission expires on: March 10, 2017

Certified

5. at: Boston, Massachusetts

6. the: 16 June, 2015

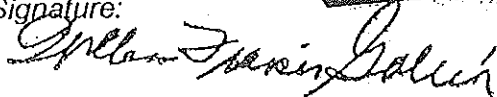
7. by: the Secretary of the Commonwealth

8. No.: 1821454

9. Seal/stamp:

Great Seal of the Commonwealth

10. Signature:



William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



PODER ESPECIAL

COMPARECIENTES:

La Sra. VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con número de cedula 171065112-4 domiciliada en la ciudad de Amherst, Massachusetts USA, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse, a quien en lo posterior se la denominará como "La Mandante".

PODER ESPECIAL

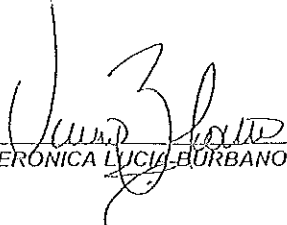
La abajo firmante, Sra. VERÓNICA LUCIA BURBANO NOBOA., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Amherst, Estado de Massachusetts, USA, mayor de edad, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará simplemente como "La Mandante", por medio del presente instrumento designa y constituye a la Sra. LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Número 170338790-0, con domicilio en Quito, República del Ecuador, en adelante denominado como "El Mandatario", como su apoderado especial, quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado, en su representación, a realizar exclusivamente lo siguiente para el único beneficio de La Mandante:

- 1) Actuar a nombre y en representación de La Mandante en todo lo relacionado a la aceptación de donaciones de dinero, de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, para lo cual queda facultado para, pero sin limitarse a, la suscripción de cualquier contrato, documento, escritura de donación a favor de La Mandante, liquidaciones, finiquitos, transacciones, pagos y otros trámites derivados de cualquier donación que la Mandante pueda recibir en su favor.
- 2) De igual manera, El Mandatario queda facultado para suscribir acciones, participaciones, contratos y cualquier tipo de documento privado o escritura pública en favor de La Mandante.
- 3) La Mandante ratifica que el Mandatario tiene amplias facultades, cual en derecho se requiere, para suscribir cualquier tipo de documento que sea necesario para que los intereses de la mandante sean satisfechos.
- 4) Este poder terminará y será revocado por voluntad de La Mandante abajo firmante en cualquier momento y sin que sea necesario notificar esta decisión con ningún tipo de anticipación

Para la resolución de controversias que puedan originarse por el otorgamiento del presente poder especial, éstas se someterán al sistema arbitral determinado Por la Ley de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será administrado por la Cámara De Comercio de Quito. El fallo de un tribunal compuesto por tres árbitros, será otorgado en derecho.



Dr. Paula Andrade Torres


VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA

The Commonwealth of Massachusetts

On this 15 day of June 2015,

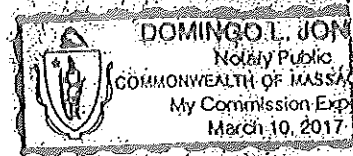
VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, personally appeared

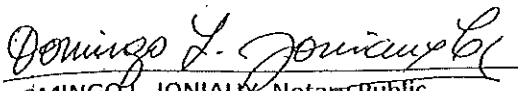
Before me, and proved to me through satisfactory evidence

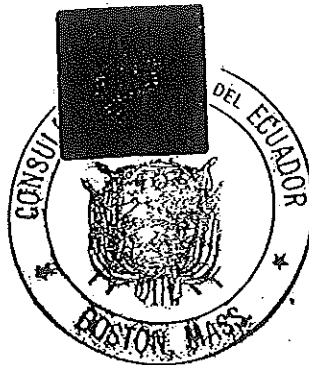
Of Identification, which were Ecuadorian Passport #1710651124,

To be the person whose name is signed on the preceding or

Attached document in my presence.




DOMINGO L. JONIAK, Notary Public
My Commission Expires March 10, 2017



171/2015
11-6-21
06-16-2015

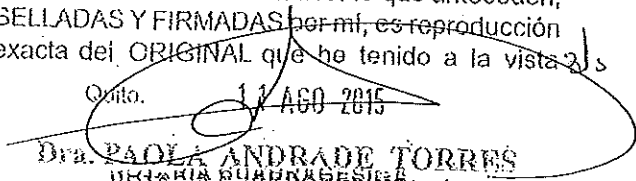

Beatriz Almeida de Stein
Consul General of Ecuador



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista 2/3

Quito,

11 AGO 2015


Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by: Domingo L. Joniaux
3. acting in the capacity of: Notary Public
4. bears the seal/stamp of: Domingo L. Joniaux
whose commission expires on: March 10, 2017

Certified

5. at: Boston, Massachusetts
6. the: 16 June, 2015
7. by: the Secretary of the Commonwealth
8. No.: 1821454
9. Seal/stamp:

Great Seal of the Commonwealth

10. Signature:

William Francis Galvin

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



prepared by JPasquarello

Dr. Paola Andrade Torres

CARTA JURAMENTADA

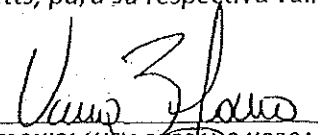
En la ciudad de Waltham, Estados Unidos de Norte América, a los 15 días del mes de Junio del dos mil quince ante mí, DOMINGO L. JONIAUX, Notario Público del Estado de Massachusetts comparece VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA.

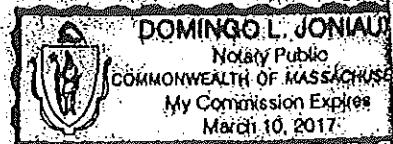
Yo, VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, mayor de edad de Nacionalidad Ecuatoriana con número de cedula 171065112-4, casada, con domicilio en Amherst Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, quien manifiesta lo siguiente:

Juro y declaro ante Ud. Sr. Notario, que en las pasadas elecciones en Ecuador, no he podido ejercer mi derecho a los sufragios electorales por encontrarme fuera del mismo, residiendo en el Estado y País antes mencionado, lo cual según la ley me exoneraría de cualquier multa, y así poder realizar cualquier trámite que tuviera que hacer en Ecuador.

Esto es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad Sr. Notario, y así firmare esta carta juramentada ante Ud. Y cumpliendo con las Normas constitucionales de la Republica del Ecuador que así lo exigen.

El Notario hace saber que el presente documento será Apostillado por la autoridad competente del estado de Massachusetts, para su respectiva validez.


VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA



The Commonwealth of Massachusetts

On this 15 day of June 2015,

VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, personally appeared

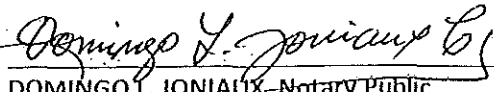
Before me, and proved to me through satisfactory evidence

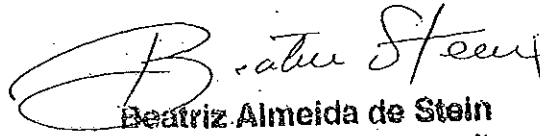
Of identification, which were Ecuadorian Passport #1710651124,

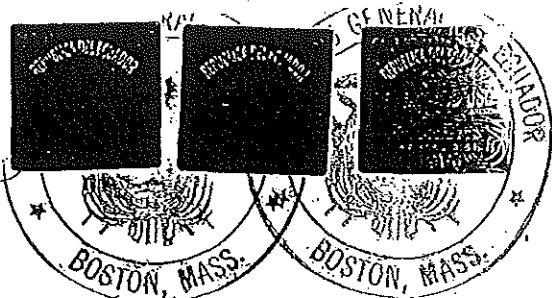
To be the person whose name is signed on the preceding or

Attached document in my presence.

004/2015
11-9-4
06-16-2015


DOMINGO L. JONIAUX, Notary Public
My Commission Expires March 10, 2017


Beatriz Almeida de Stein
Consul General of Ecuador





RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista de

Quito

11/60-2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

157860

No. de RUC de la Compañía:

1792083540001

Nombre de la Compañía:

AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1704581097	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 700,000.000	N
2	1708603897	FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 280,000.000	N
3	1709242018	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N
4	1703387900	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N
5	1703387892	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

1,400,000.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: Thu, 6 Aug 2015 13:18:47 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000354807

AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

Señora Doctora

Paola Andrade Torres

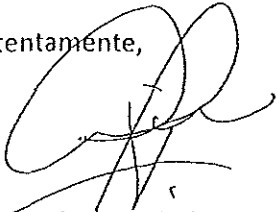
Notaria Cuadragésima del Cantón Quito

En mi calidad de Gerente General de la compañía Agrícola Kayalu Cia. Ltda., certifico que la Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, es propietaria de 700.000 participaciones, las cuales tienen un valor de setecientos mil dólares (USD\$ 700.000) de los Estados Unidos de América, a valor nominal.

La Sra. Alzamora, ha sido autorizada por la Junta de la empresa para donar 336.000 de sus participaciones, los mismos que equivalen a USD \$336.000, a valor nominal.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,



Alejandro Figari Alzamora

Gerente General



Dr. Paola Andrade Torres

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA "AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA."**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy 10 de Julio de 2015, a las 10h00 en las oficinas ubicadas en la Av. 12 de Octubre N26-97 y Lincoln, Edificio Torre 1492, Piso 10, Oficina 1005, se reúnen los Socios que se detallan a continuación:

SOCIO	CAPITAL USD	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Alzamora Cordovez Lucia Del Carmen	700.000,00	700.000,00	50%
Figari Alzamora Alejandro Jorge	280.000,00	280.000,00	20%
Figari Alzamora Claudia Alexandra	140.000,00	140.000,00	10%
Noboa Alzamora Lucia Margarita	140.000,00	140.000,00	10%
Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes	140.000,00	140.000,00	10%
TOTAL	1.400.000,00	1.400.000,00	100%

Dirige la Junta la Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, en su calidad de Presidente, y, actúa como Secretario el Sr. ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, en su calidad de Gerente de la compañía. El Secretario constata que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía.

Por encontrarse la totalidad del capital social de la compañía, según el artículo 238 de la Ley de Compañías, los Socios deciden, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, sin necesidad de convocatoria previa, con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación de Cesión de Participaciones mediante donación.

Los socios manifiestan estar de acuerdo con el orden del día y se declara instalada la sesión.

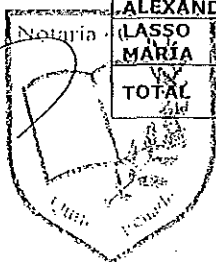
Se deja constancia que el Secretario informa a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. De igual manera, para tomar la votación, el Secretario llamará alfabéticamente a cada uno de los Socios, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

Se pasa a tratar sobre el único punto del orden del día y el Secretario informa que la Sra. Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez ha solicitado el uso de la palabra, lo que es autorizado por la Presidente. Toma la palabra la Sra. Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez y manifiesta que es su voluntad transferir, mediante donación, de 336.000 participaciones de su propiedad, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000) que mantiene en la empresa "AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.", a favor de FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE, FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA, NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA, NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES, FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES, FIGARI SANDOVAL PAOLA, MORENO NOBOA JACOBO ANDRES, MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, MORENO NOBOA RUTH MARIA, BURBANO NOBOA JAIME JOSE, BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO, LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA, y, LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA. La Junta General Universal Extraordinaria de Socios decide, luego de la deliberación correspondiente, y, por unanimidad, aprobar y autorizar la cesión de participaciones mediante donación, en la forma que se detalla a continuación:

Donatario	Capital	Participaciones
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 28.000,00	28.000
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 21.000,00	21.000
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 21.000,00	21.000
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000
MORENO NOBOA JACOBO ANDRES	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000
TOTAL	\$ 336.000,00	336.000

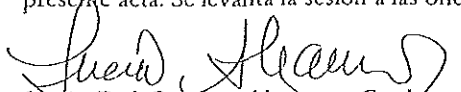
Una vez perfeccionada la donación de las mencionadas participaciones, la distribución del capital social será la siguiente:

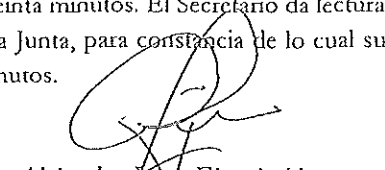
Socio	Capital USD	Participaciones	Porcentaje
ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	\$ 364.000,00	364.000	26%
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 308.000,00	308.000	22%
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 161.000,00	161.000	11,5%
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 161.000,00	161.000	11,5%
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 168.000,00	168.000	12%
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000	2%
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000	2%
MORENO NOBOA JACOBO ANDRES	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000	2%
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000	2%
TOTAL	\$ 1.400.000,00	1.400.000	100%



Dr. Paola Andrade Torres

Sin otro punto que tratar, se suspende la sesión a las once horas, hasta que el Secretario redacte la correspondiente Acta. Se reinstala la sesión a las once horas treinta minutos. El Secretario da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los asistentes a la Junta, para constancia de lo cual suscriben la presente acta. Se levanta la sesión a las once horas cuarenta minutos.

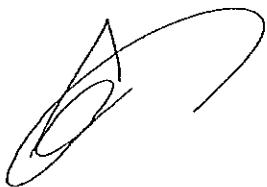

Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez
Presidente/Socio


Alejandro Jorge Figari Alzamora
Gerente/Socio

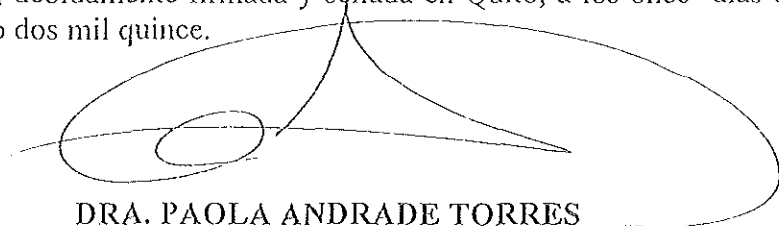

Claudia Alexandra Figari Alzamora
Socio


Lucia Margarita Noboa Alzamora
Socio

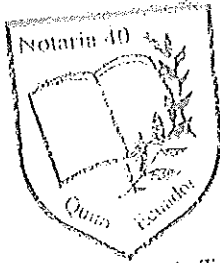

Ruth Maria De Las Mercedes Noboa Alzamora
Socio



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres





Factura: 001-002-000005245



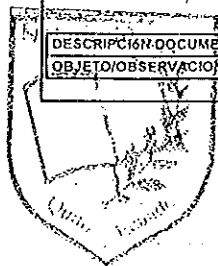
20151701040P03743

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

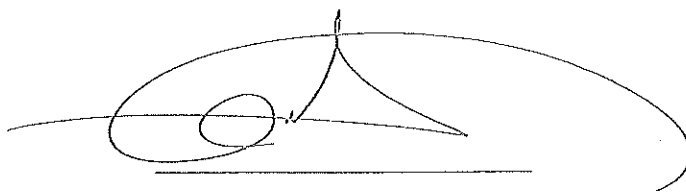
Escritura N°:		20151701040P03743					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704581097	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708603897	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709242018	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709242018	ECUATORIANA	APODERADO(A)	CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI
Natural	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703387900	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703387900	ECUATORIANA	APODERADO(A)	VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA
Natural	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703387692	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703387692	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	RUTH MARIA MORENO NOBOA
Natural	FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714823554	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI SANDOVAL PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716382229	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	MORENO NOBOA ANDRES JACOBO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712520145	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	BURBANO NOBOA JAIME JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710629112	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715410435	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713472114	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702728930	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1702728930	ECUATORIANA	APODERADO(A)	ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA
OTORGADO A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							



Dr. Paola Andrade Torres

CUANTÍA DEL ACTO O
CONTRATO:

336000.00

A stylized handwritten signature in black ink, featuring a large loop on the left and a sharp peak on the right, with a horizontal line underneath.

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA. QUE OTORGAN LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, RUTH NOBOA ALZAMORA, ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA; de la presente escritura pública de DONACION DE PARTICIPACIONES, mediante la cual la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ dona y transfiere de manera gratuita e irrevocable 336.000 participaciones, correspondientes a 336.000 dólares americanos, de la siguiente manera: a los señores ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, PAOLA FIGARI SANDOVAL, VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI, Y CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI VEINTIOCHO MIL (28.000) PARTICIPACIONES a cada uno; y, a favor de RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, RUTH MARIA MORENO NOBOA, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, VEINTIUN MIL (21.000) PARTICIPACIONES a cada uno, dentro del capital social de la compañía antes mencionada.- Quito, a 04 de Septiembre del 2.015.- (R.C.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





CANTÓN PUERTO QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PUERTO QUITO

Número de Repertorio:

2015- 23

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitrés de Octubre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato DONACIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL Y DONACIONES de tomo 13 de fojas 274 a 338 con el número de inscripción 2015-23 celebrado entre: ([NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES en calidad de DONATARIO], [FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES en calidad de DONATARIO], [FIGARI SANDOVAL PAOLA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA ANDRES JACOBO en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA JAIME JOSE en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO en calidad de DONATARIO], [LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA RUTH MARIA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA en calidad de DONATARIO], [LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA en calidad de DONATARIO], [NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES en calidad de REPRESENTANTE LEGAL], [VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA en calidad de APODERADO ESPECIAL], [ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN en calidad de DONANTE], [FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE en calidad de DONATARIO], [FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA en calidad de DONATARIO], [NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA en calidad de DONATARIO]).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO
Dr. José Javier Ríosfrío Suárez, Mg.Sc.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

JIRS/mjp6

Factura N° 000000991

Área de Inscripciones



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE QUITO



QUITO

Área de Inscripciones

COPIA

**N
O
T
A
R
I
A**

40

DONACIÓN DE PARTICIPACIONES/
QUE OTORGA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ/
A FAVOR DE
ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
Y OTROS
CUANTIA: USD\$ 336.000
(DI: 5ta, COPIAS)
m.n.



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dra. Paola Andrade Torres

COPIA: PRIMERA

Registro de la Propiedad
"PUERTO QUITO"
ORDEN DE TRABAJO
FECHA: 19/10/2015
Nº: 23

Av. 12 de Octubre N26-48 y Orellana
Edificio MIRAGE, Piso 5, Oficina 5C
Telfs.: 3514 690 / 3514 691
e-mail: notaria40@notaria40.net
Quito - Ecuador

1/2015

DONACIÓN DE PARTICIPACIONES/
QUE OTORGA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ/
A FAVOR DE
ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
Y OTROS

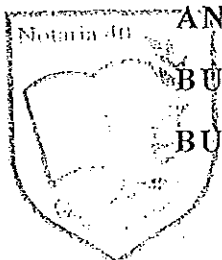
CUANTIA: USD\$ 336.000

(DI: 5ta, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2015-17-01-040-P03743

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) de AGOSTO del año dos mil quince, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, casada con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y derechos, a quien se le podrá denominar como la "DONANTE", y, en calidad de "DONATARIOS" los señores: ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, casado, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, divorciada, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, casada, RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, casada, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, soltero, PAOLA FIGARI SANDOVAL, soltera, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, casado, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, soltero, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, soltero, VALERIA ALEXANDRA LASSO

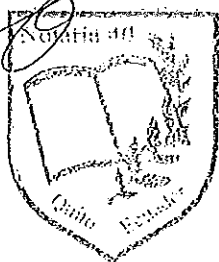


Dr. Paola Andrade Torres

FIGARI, soltera, todos por sus propios derechos; la señora RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, casada, en su calidad de Apoderada Especial de la señora RUTH MARIA MORENO NOBOA, soltera, según se desprende del poder especial que se acompaña; la doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, casada, en su calidad de Apoderada General de la señora ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, casada, según se desprende del poder general que se acompaña; la señora LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, casada, en su calidad de Apoderada Especial de la señora VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, casada, según se desprende del poder especial que se acompaña; y, la señora CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, divorciada, en su calidad de representante legal de su hija menor de edad CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de donación, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Uno.- Comparecen, por una parte, la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con disolución de sociedad conyugal desde el dieciséis (16) de abril de mil

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

novecientos ochenta y cuatro (1984), legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien se le podrá denominar como la "DONANTE"; y, por otra, los señores ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, PAOLA FIGARI SANDOVAL, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI, todos por sus propios derechos, a quienes se les podrá denominar como "DONATARIOS". Adicionalmente, también como DONATARIOS, comparecen las señoras: RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA en representación de su hija, la señora MORENO NOBOA RUTH MARIA, según se desprende del poder especial que se acompaña. La doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, en calidad de Apoderada General de la señora MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, según se desprende del poder general que se acompaña. También comparece la señora LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA en representación de su hija, señora BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, según se desprende del poder especial que se acompaña, y, la señora CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA en representación de su hija, la menor LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA, por ejercer la patria potestad de la misma. Dos.- Los comparecientes en las calidades debidamente invocadas son capaces ante la ley para contratar y obligarse; y, en las calidades en que comparecen, convienen de forma libre y voluntaria en suscribir la presente



donación, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **SEGUNDA:**
ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- La DONANTE, señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, es propietaria de setecientas mil (700.000) participaciones de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA. La Compañía referida se constituyó el treinta (30) de Marzo de dos mil siete (2007) en la Notaria Vigésimo Sexta de Quito, por lo que, las participaciones referidas le pertenecen únicamente a ella en virtud de que la Sociedad Conyugal que mantenía conformada la disolvió el dieciséis (16) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).
DOS PUNTO DOS.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., celebrada el día diez (10) de julio de dos mil quince (2015), autorizó a la señora Lucía del Carmen Alzamora Cordovez a que transfiera, mediante donación, trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000), conforme se desprende del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios que se agrega como documento habilitante.
DOS PUNTO TRES.- Es intención de la DONANTE donar gratuita e irrevocablemente, sin ningún tipo de reserva, a favor de los DONATARIOS la cantidad de trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000). Esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera) en los porcentajes que se detallan más adelante.
DOS PUNTO CUATRO.- El día once (11) de agosto de dos mil quince

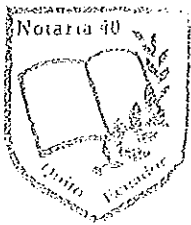
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

(2015), ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, se autorizó la presente donación conforme consta del Acta Notarial de Subsistencia de Patrimonio para Donar, misma que se adjunta como documento habilitante.

TERCERA: DONACIÓN.- Con los antecedentes indicados, la DONANTE, libre y voluntariamente, dona y transfiere de manera gratuita, irrevocable y a perpetuidad, en calidad de donación, a favor del DONATARIOS la cantidad de trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000). Se ratifica que esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera), de la siguiente manera: -----

Donatario	Capital	Participaciones
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 28.000,00	28.000
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 21.000,00	21.000
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 21.000,00	21.000
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000
MORENO NOBOA ANDRES JACOBO	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000
TOTAL	\$ 336.000,00	336.000

TRES PUNTO UNO.- Los DONATARIOS aceptan la donación realizada a su favor por la DONANTE. La DONANTE, en este acto, se da por notificado de la aceptación de los DONATARIOS. TRES PUNTO DOS.- Los DONATARIOS se hacen responsables de los registros y requisitos legales necesarios para el perfeccionamiento de este acto, además asumen todos los derechos y obligaciones generados por la donación de las mencionadas participaciones. CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente donación se la fija en la suma de Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000,00). QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que se ocasionen por la celebración y perfeccionamiento de la presente donación serán de cuenta de la DONANTE. SEXTA: FACULTAD DE INSCRIPCION.- Se faculta a cualquiera de las partes para que se realicen todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro correspondiente. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas del estilo para la perfección del presente instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Francisco Alarcón Repetto, con matrícula profesional número sesenta y uno cero ocho (6108) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz,



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en
unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, de todo cuanto doy fe.-

1) LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ
C.C. 1704581097



1) ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
C.C. 1798603897



1) CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA
C.C. 170924201-8



1) RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA
C.C. 170338789-2



1) ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL
C.C. 1714823554



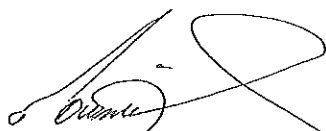
1) PAOLA FIGARI SANDOVAL
C.C. 1716382229



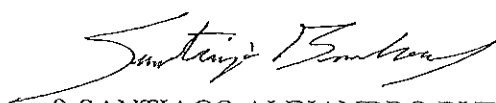
Dr. Paola Andrade Torres


D. ANDRES JACOBO MORENO NOBOA
C.C. 171252014-5




D. JAIME JOSE BURBANO NOBOA
C.C. 171062911-2




D. SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA
C.C. 1715410435

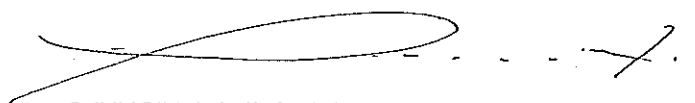




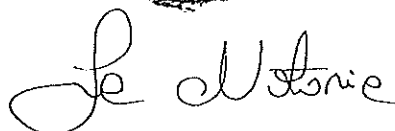
D. VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI
C.C. 1713472114

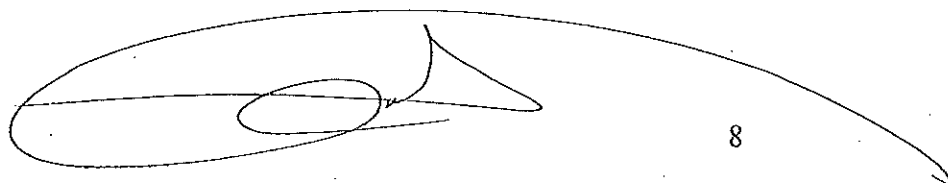

D. ADRIANA MARTA VARHOLA BAJUS
C.C. 1702728930




D. LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA
C.C. 170338790-0







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CITADANÍA: CIUDADANÍA

170458108-7

APELLIDOS Y NOMBRES:
ALZAMORA CORDOVEZ
LUCIA DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO:
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZANZABURO

FECHA DE NACIMIENTO: 1942-03-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada
CARLOS ALFREDO
ROSETO DURAN



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ALZAMORA VELA JAIME RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
CORDOVEZ DUM MARIA RUTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO

2010-08-10

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-08-10

V324412222



00074273

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FOM DEL CENAC



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0190

1704581097

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL
CARMEN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CUMBAYA

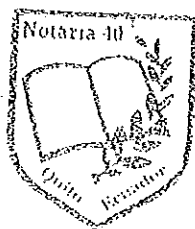
PARROQUIA

0

0

ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

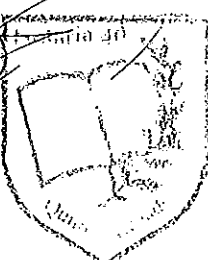


RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

11 ABO 2015

PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA ECUATORIANA



Dr. Paola Andrade T...

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día NUEVE de MAYO de mil novecientos OCHENTA El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente cta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : CARLOS ALFREDO ROSERO DURAN nacido en QUITO PICHINCHA el 20 de ENERO de 19 53 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170305514-3 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO ; hijo de HUMBERTO ROSERO y de LAURA DURAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE : LUGA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ nacida en RIOBAMBA CHIMBORAZO el 3 de MARZO de 19 42 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula N° 170458109-7 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA hija de JAIME ALZAMORA y de RUTH CORDOVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 9 DE MAYO DE 1980

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamados...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

No. 1544

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Alto..... Tomo..... Pag..... Acto.....

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐
DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

SELECCIONADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

11 AGO 2015

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000883018

CÓDIGO 15

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva
de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada
mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia
con fecha
de
cuya copia se archiva.

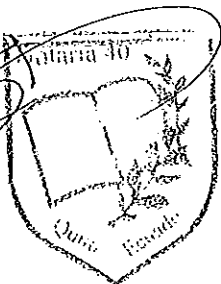
f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la
Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MALZAHORA CORDOVEZ.- Cuya copia se
archiva con el N° 84-052. Quito, a 25 de Abril de 1984.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL

[Firma]
Quito, 11-12-84



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE: 1709242018

CIUDADANÍA:
APELLIDOS Y NOMBRES:
FIGARI ALZAMORA
CLAUDIA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO:
PELUSA
Cuma (Cuma)
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-09-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGARI ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DE CARMELO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2014-12-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-17

ES: 13313342




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

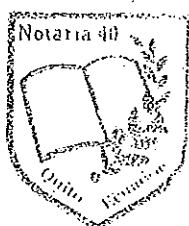
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0222 1709242018
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CUMBAYA 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

Paola Andrade
PRESIDENTE DE LA JUNTA

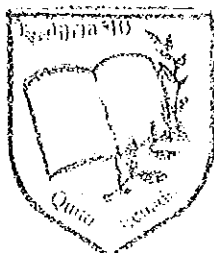


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUARACAS



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N.º **1703387900-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHAS
GOÑALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **03-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
JAIME GUILLERMO BURBANO FIERRO

INSTRUCCIÓN **SECUNDARIA** PROFESIÓN **EMPLEADO** E433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **NOBOA JOSE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ALZAMORA LUCIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

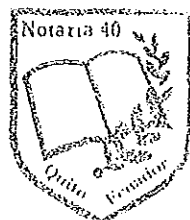
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0271 **1703387900**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉXULA
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA

PROVINCIA **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
CANTÓN **COCHAPALSA** **1** ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

1779



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

DRA. SAGLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATASTRO

CEDULA DE CIUDADANIA

170338780-2

ALZAMORA
RUTH MARIA DE LAS MERCEDES

QUITO

1940-09-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

SERIO JACOBONADIMIRO
MORENO PEREZ

INSTRUCCION BACHILLERATO

QUADADO

V03331222

ATELIDOS Y HOMEROS DEL PAOR
NOBOA MERINO JOSE NAPOLEON

ATELIDOS Y HOMEROS DEL PAOR
ALZAMORA GORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-10-14

FECHA DE EXPIRACION
2020-10-14

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

038

038-0190

1703387892

NUMERO DE CERTIFICADO

NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS
MERCEDES

PROVINCIA QUITO

CIRCUNSCRIPCION 0

STUMBACO

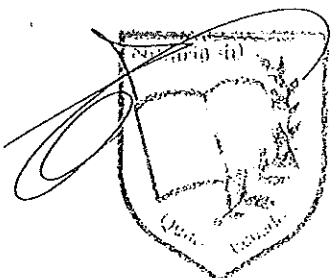
CANTON

PARROQUIA

ZONA

LI MIEMBRO DE LA JUNTA

1778.



Dr Paola Andrade Torres



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

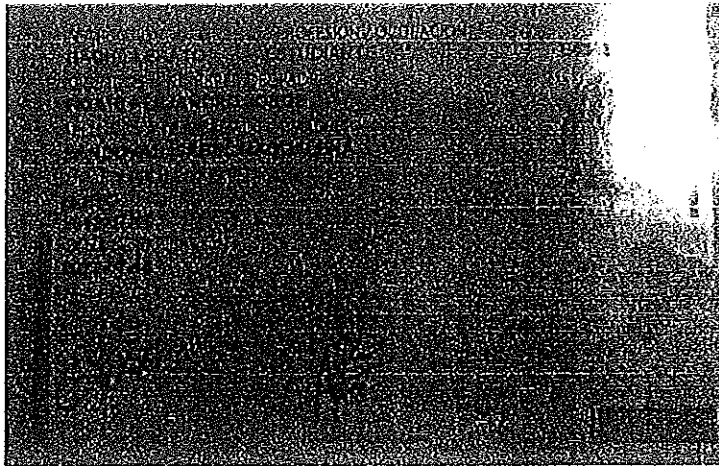
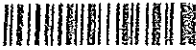
17 AGO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUABRAGERIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION 171482355-4

CIUDADANIA: ECUATORIANA
NOMBRES: FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1889-03-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010-0043 171482355-4

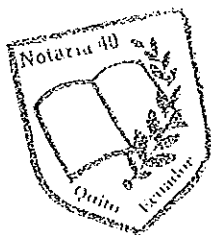
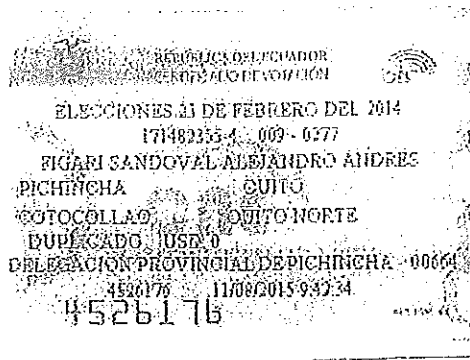
NUMERO DE CERTIFICADO: 010-0043
CEDULA: 171482355-4
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
PROTOCOLO
PARROQUIA
ZONA

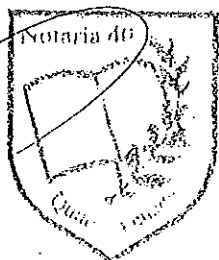
PRESIDENTE DE LA JUNTA





RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
Quito, 11 ABO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA ECUATORIANA



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171638222-9

CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FIGARI SANDOVAL
PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1995-11-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
EDUCACIÓN Y OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO GONZALEZ
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANDOVAL JARAMILLO Y BELCHARRA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2013-12-23
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-23

V433V4222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033
033-0244 1716382229
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGARI SANDOVAL PAOLA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA
1 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 11 AGO 2015

Dr. PAOLA AMBRADOR TORRES
ABOGADA CON ABILITACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DESGOON GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRES NOBOA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
GOZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MENA
DONOSO BAYAS

Nº 171252014-5

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MORENO SERGIO JACOBO VLADIMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NOBOA RUTH MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-26

E334312222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0164 1712520145
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORENO NOBOA ANDRES JACOBO

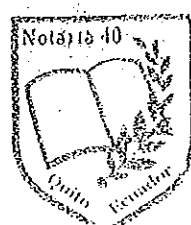
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA

1
3
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

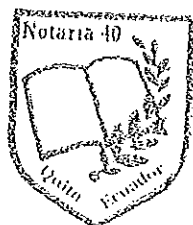
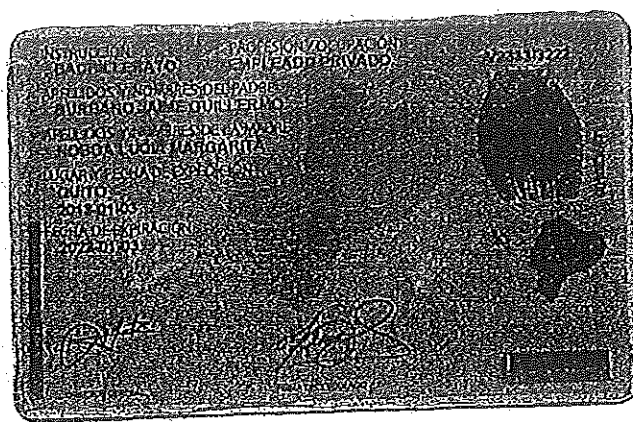
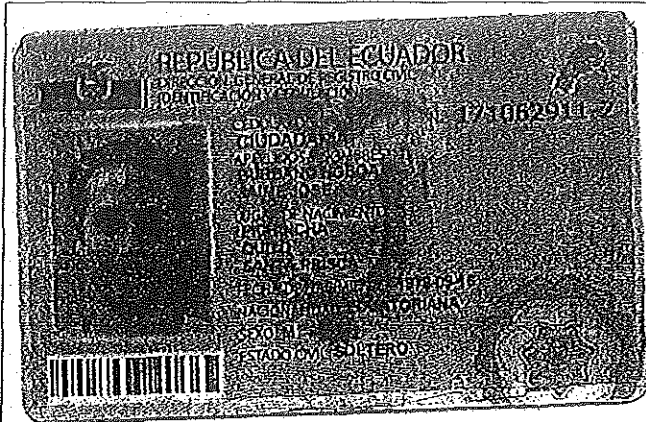
RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista



Quito, 11 AYO 2015
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

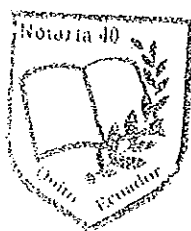
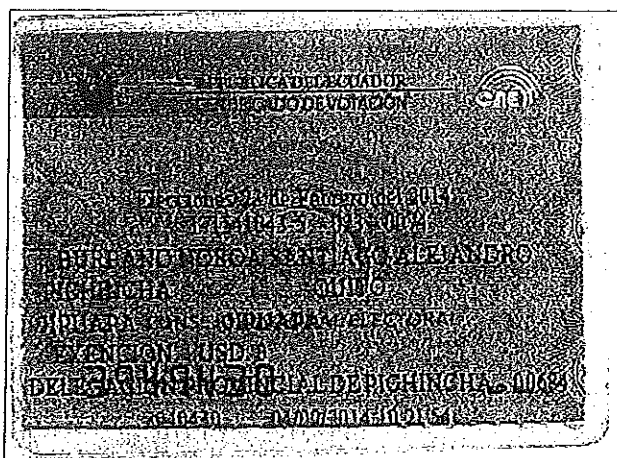
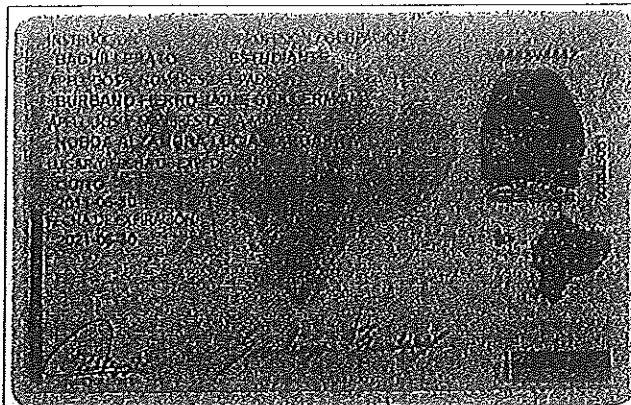


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Dr. PAUL ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

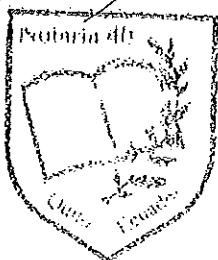


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

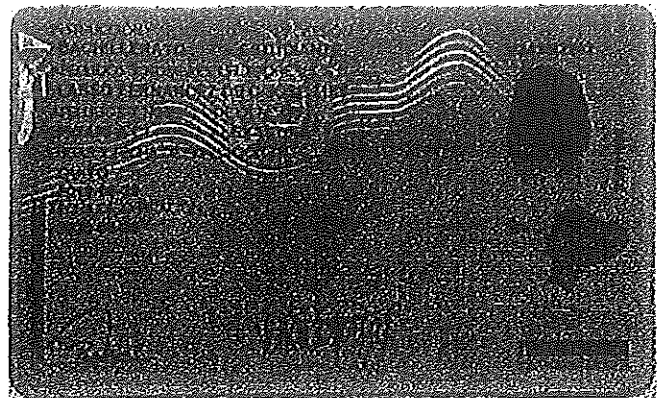
Quito

11 AGO 2015

Dra. PAULA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUARASBESMA



Dr. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

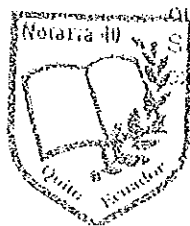
019
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

019-0030 1713472144
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA

PROVINCIA	CONDICIÓN REGIONAL	1
QUITO	RUNPABLA	1
CANTÓN	VALLEJO	1
ZONA		

[Signature]
PRESIDENTE DE LA CDTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 11 AGO 2015

[Signature]
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

[Signature]

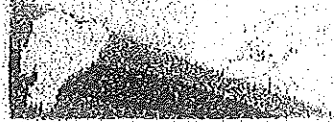
CIUDADANIA 170272893-0
 VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 09 JULIO 1951
 003- 0323 04563 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

Adriana Varhola



ECUATORIANA 170272893-0 E434112221
 CASADO JORGE E CAMPOS DELGADO
 SUPERIOR DR. EN PSICOLOGIA
 TIBOR VARHOLA
 EVA BAJUS
 QUITO 28/07/2006
 28/07/2016

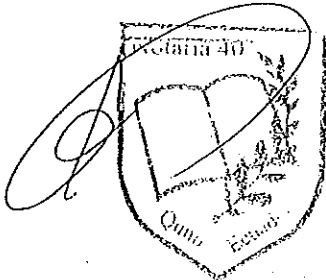
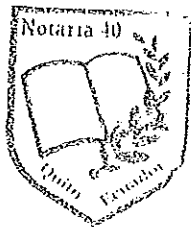
1960172



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 047
 047-0057 1702728930
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA
 PICHINCHA PROVINCIA 2
 QUITO MARISCAL BUCRE 2
 SANTA BARBARA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DEL N° 171995167-3

CIUDADANÍA MED
APELLIDOS Y NOMBRES
LASO FIGARI
CLAUDIA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 2001-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E3343V224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LASO FERNANDEZ DE CORDOVA JOSE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-10

SECRETARÍA GENERAL



RAZON: Es compulsa de la copia que en
1
foja (s) me fue presentada
Quito a,

11 AGO 2015

REB. PAOLA ANDRADE TORRES
NOYARIA CUADRAGESIMA

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

Quito, a 11 de agosto del 2015

PROTOCOLIZACIÓN No. 2015-17-01-040-P03731

ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA
DE PATRIMONIO PARA DONAR

OTORGADA POR

LA NOTARIA CUÁDRAGÉSIMA DE QUITO

A FAVOR DE LA SEÑORA

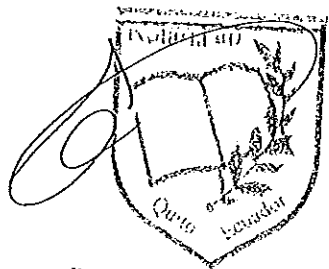
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

m.n.

(DI. 2da,

COPIAS)



Dr. Paola Andrade Torres

SEÑOR NOTARIO:

Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con disolución de la sociedad conyugal, legalmente capaz para contratar y obligarme (en adelante la Donante), comparezco respetuosamente ante usted con la siguiente petición:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

UNO PUNTO UNO.- Conforme se desprende del certificado de socios de la compañía ecuatoriana denominada AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., que se acompaña, la Donante es propietaria de 700.000 participaciones, de las cuales va a donar 336.000 participaciones.

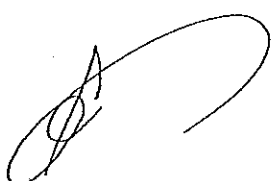
UNO PUNTO DOS.- Es deseo e intención de la Donante, donar gratuita e irrevocablemente, sin ningún tipo de reserva, a favor de FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE, FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA, NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA, NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES, FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES, FIGARI SANDOVAL PAOLA, MORENO NOBOA ANDRES JACOBO, MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, MORENO NOBOA RUTH MARIA, BURBANO NOBOA JAIME JOSE, BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO, LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA, y, LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA, la cantidad de 336.000 participaciones. Esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera). Se debe indicar además que la Donante posee bienes suficientes para su subsistencia dada su solvente situación económica.

UNO PUNTO TRES.- Sobre dichas participaciones no pesa gravamen, ni limitación alguna que impida su libre disponibilidad.

SEGUNDO.- PETICION.-

Con los antecedentes expuestos, y, en virtud de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil y en el artículo dieciocho numeral once de la Ley Notarial, acudo ante usted señora Notaria y solicito lo que a continuación detallo:

DOS PUNTO UNO.- Que se sirva receptar mi declaración juramentada sobre suficiencia de patrimonio, con la intervención de los testigos señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón con cédula No. 1720997483 y Mario José Espinosa Valdiviezo con cédula No. 0103846432. Los dos testigos son solteros, mayores de edad y de nacionalidad ecuatoriana.

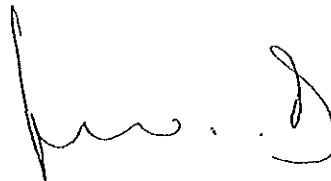


DOS PUNTO DOS.- Posterior a esta diligencia, se servirá levantar el acta correspondiente, la cual servirá como documento habilitante suficiente para la realización de la referida donación.

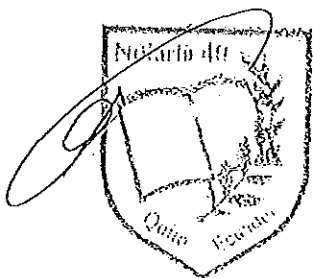
Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador.



Lucía Del Carmen Alzamora Cordovez
C.C. No. 1704581097



Dr. Francisco Alarcón Repetto
Abogado Mat 6108 CAP
Matrícula No. 17-2000-350



Dr. Paola Andrade Torres



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE
SUFICIENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR
OTORGADA POR LA SEÑORA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
(DI: 1ª. COPIAS)

Escritura No. 2015-17-01-040-P0

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día once de agosto de dos mil quince, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen por una parte en calidad de Donante la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, casada con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de testigos los señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, de estado civil solteros.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan, bien instruidos por mí la Notaria y previamente advertidos de la gravedad del juramento y penas por perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, se les procede a receptar su declaración juramentada expresada en los siguientes términos: PRIMERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA PETICIONARIA: Yo, LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, declaro bajo juramento que poseo bienes patrimoniales suficientes

adicionales que garantizan mi subsistencia y que, en consecuencia, la donación que deseo realizar a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucia Margarita, Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andres, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andres Jacobo, Moreno Noboa Alejandra Maria, Moreno Noboa Ruth Maria, Burbano Noboa Jaime Jose, Burbano Noboa Veronica Lucia, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia Maria, no afectará mi subsistencia en el futuro. La donación consistirá en trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América.-

SEGUNDO: DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.- Nosotros, Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, en la calidad que comparecemos, manifestamos que la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia, a fin de poder donar gratuita e irrevocablemente a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucia Margarita, Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andres, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andres Jacobo, Moreno Noboa Alejandra Maria, Moreno Noboa Ruth Maria, Burbano Noboa Jaime Jose, Burbano Noboa Veronica Lucia, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia Maria, las participaciones antes mencionadas.- En consecuencia, la donación que va a realizar no afectará su subsistencia.- Hasta aquí

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains a coat of arms and the text "Quito Ecuador".



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

el texto de las declaraciones formuladas por los comparecientes, que quedan elevadas a escritura pública con todo el valor legal, y que las solemnizo en virtud de la fe pública de la que me hallo investida. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-

f) Lucía del Carmen Alzamora Cordovez

c.c. 1704581097



f) Manuel Mesías Tadeo Gonzalón

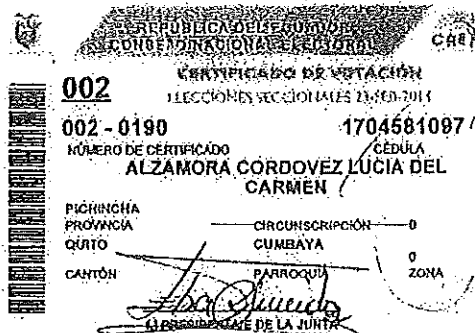
c.c. 1704748-5



f) Mario José Espinosa Valdiviezo

c.c. 0103846432

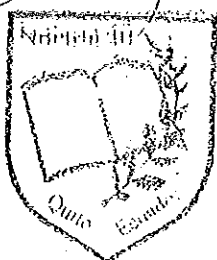




RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

21 AGO 2015
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

9737



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia con fecha

f)
Jefe de Oficina

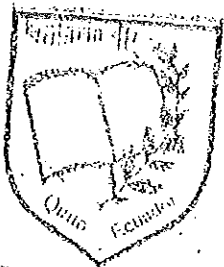
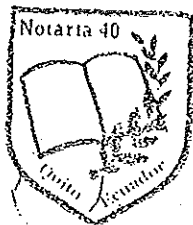
OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MAZAMORA CORDOVEZ. Cuya copia se archiva con el N° 84-052, Quito, a 25 de Abril de 1984. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL, P.

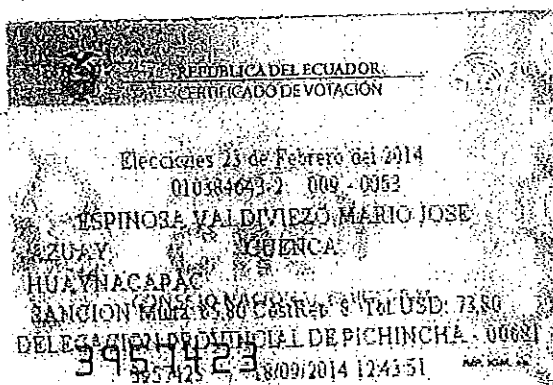
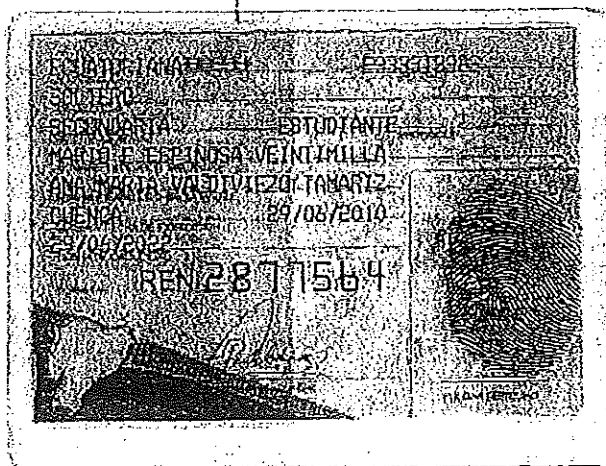
RAZON: Es compulsada la copia que en
foja(s) me fue presentada/
Quito a,

11 AGO 2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres



[Handwritten signature]



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

11 AGO 2015

RAO. RAOLA ANDRADE TORRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

cuya copia se archiva

de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

No. 1544

Jefe de Oficina

declará la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha

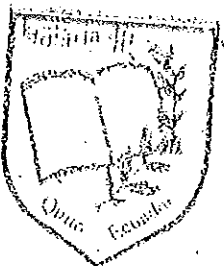
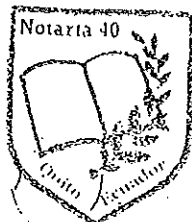
de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MALDONADO CORDOVEZ. Cuya copia se archiva con el N° 84-052. Quito, a 25 de Abril de 1984. - EL JEFE DE REGISTRO CIVIL

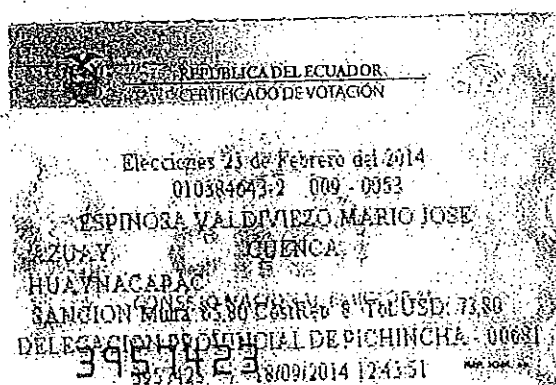
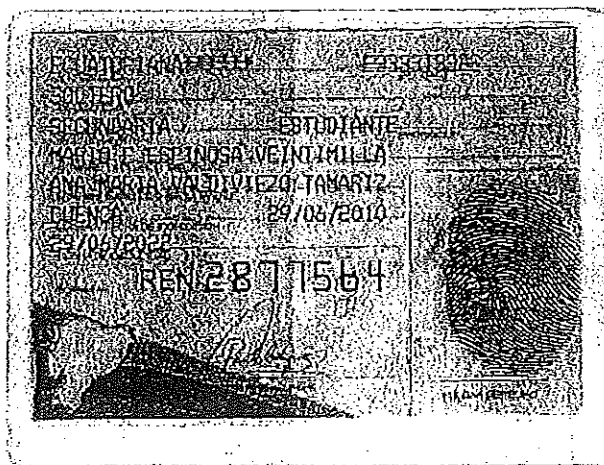


Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsada la copia que en foja (s) me fue presentada. Quito a, ...

11 AGO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUADAGUAPI



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

11 AGO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0218 **1720997483**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TADEO GONZALON MANUEL MESIAS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
EL CONDADO 2
PÁRRQUIA 2
ZONA

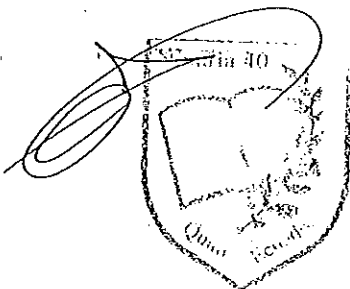
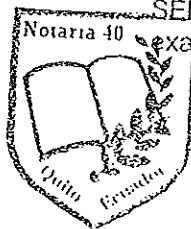
() PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CHADWORTH



Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

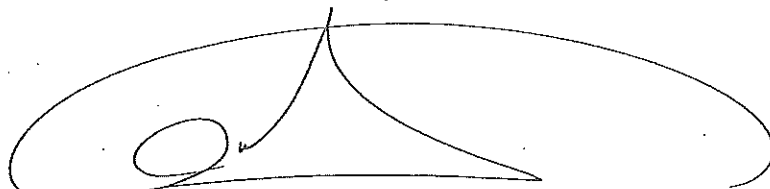
ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO
PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGESIMA
DE QUITO, A FAVOR DE LA SEÑORA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día once de agosto del año dos mil quince, yo Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragesima de Quito, en atención a la petición presentada por la señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de la donación que va a efectuar a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María, solicitándome para ello proceda a receptar su declaración juramentada; por lo que en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investida, procedí a receptar la declaración juramentada de la señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, mediante escritura otorgada ante mí en esta misma fecha. Al efecto, bajo juramento, declaró que su patrimonio es suficiente para poder disponer y dar en donación a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa

Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María las trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones en la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América.- En la misma escritura, los testigos señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, en forma individual, acreditaron que efectivamente la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia para poder disponer y dar en donación a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María, las trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones en la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., antes mencionadas.- EN CONSECUENCIA CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES EN DEBIDA FORMA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO Y DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, CONCEDO LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE

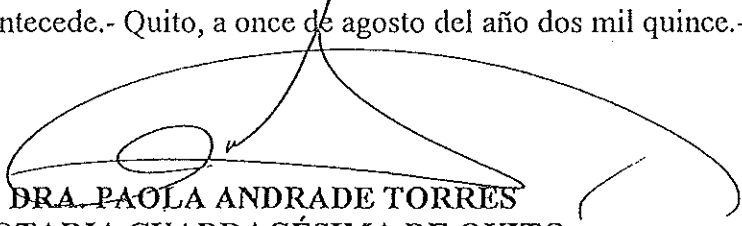
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

PROCEDA A LA DONACIÓN ANTES INDICADA.- El original de esta diligencia se incorpora al Protocolo de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas, para los efectos legales correspondientes. De todo lo cual doy fe.-



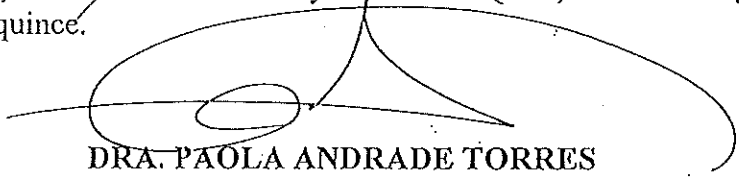
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Francisco Alarcón, en esta fecha y en once fojas útiles, protocolizo en los registros de escrituras públicas de esta Notaría, EL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO A FAVOR DE LA SEÑORA LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, que antecede.- Quito, a once de agosto del año dos mil quince.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de agosto del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000004370



20151701040P03731

PROTOCOLIZACIÓN 20151701040P03731

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE AGOSTO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704581097

OBSERVACIONES:	INSINUACIÓN PARA DONACIÓN

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

En la ciudad de Vancouver, Canadá, el 24 de junio de 2015, ante mí, Etienne E. V. WALTER, Cónsul General a.h., comparece otorgamiento del presente Poder Especial, la Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía 171252013-7, con domicilio en la ciudad de Vancouver, Canadá, legalmente capaz y en plena libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, comparece y dice: "Señor Consul, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere: IMPARECIENTES: La Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Vancouver, Canadá, mayor de edad con cédula de ciudadanía número 171252013-7 y hábil para contratar obligarse, a quien en lo posterior se la denominará como "La Mandante". PODER ESPECIAL: La abajo firmante, Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Vancouver, Canadá, mayor de edad, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará simplemente como "La Mandante", por medio del presente instrumento designa y constituye la Sra. Ruth María de la Mercedes Noboa Alzamora, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 170338789-2, con domicilio en Quito, República del Ecuador, en adelante denominado como "El Mandatario", como su apoderado especial, quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado, en su representación, a realizar exclusivamente lo siguiente para el único beneficio de "La Mandante". 1. Actuar a nombre y en representación de La Mandante en todo lo relacionado a la aceptación de donaciones de dinero, de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, para lo cual queda facultado para, pero sin limitarse a, la suscripción de cualquier contrato, documento, escritura de donación a favor de La Mandante, liquidaciones, finiquitos, transacciones, pagos y otros trámites derivados de cualquier donación que la Mandante pueda recibir en su favor. 2. De igual manera, El Mandatario queda facultado para suscribir acciones, participaciones, contratos y cualquier tipo de documento privado o escritura pública en favor de La Mandante. 3. La Mandante ratifica que el Mandatario tiene amplias facultades, cual en derecho se requiere, para suscribir cualquier tipo de documento que sea necesario para que los intereses de la mandante sean satisfechos. 4. Este poder terminará y será revocado por voluntad de La Mandante abajo firmante en cualquier momento y sin que sea necesario notificar esta decisión con ningún tipo de anticipación. Para la resolución de controversias que puedan originarse por el otorgamiento del presente poder especial, éstas se someterán al sistema arbitral determinado por la Ley de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será administrado por la Cámara de Comercio de Quito. El fallo, de un tribunal compuesto por tres árbitros, será otorgado en derecho." Hasta aquí la minuta y la voluntad del mandante. Para tal efecto y el cabal cumplimiento de su gestión, el Mandante otorga a su mandatario todas las facultades comunes y las especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano en vigencia, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. Para el otorgamiento de PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente al organte, se ratificó en su contenido aprobando todas sus partes al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe.

RUTH MORENO
Ruth María MORENO NOBOA
1252013-7



Walter
Etienne E.V. Walter
Cónsul General a. h.
República del Ecuador
Vancouver, B.C., Canadá

RATIFICO.- En debida y legal forma que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) que de conformidad con la ley se lleva en el Consulado General a.h. de Ecuador, Vancouver, Canadá, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA en la ciudad de Vancouver, B.C., a los once y cuatro días del mes de junio del año 2015.

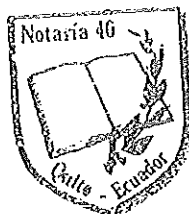
Consular: II.6.2
por USD 30,00
Dr. Paola Andrade Torres



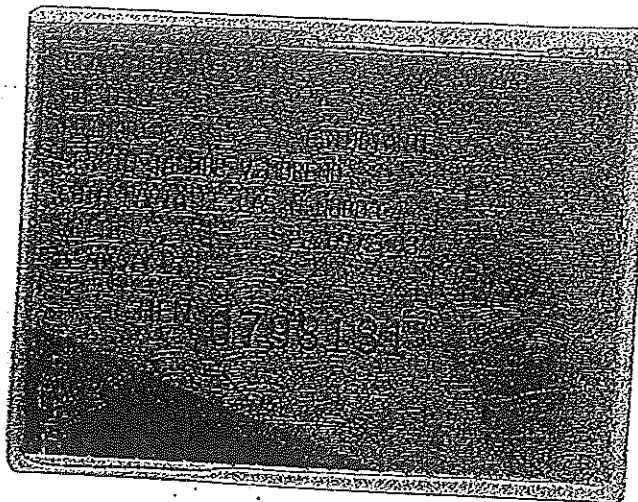
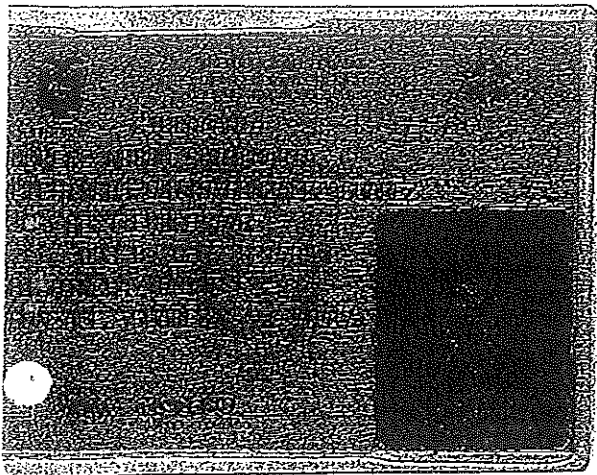
Walter
Etienne E.V. Walter
Cónsul General a. h.
República del Ecuador
Vancouver, B.C., Canadá

REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0492	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0493	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0494
REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0495	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0496	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0497

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista



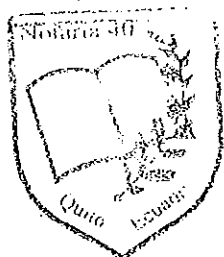
Juro. 17 AGO 2015
Cra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA



RAZON: Es compulsa de la copia que en
2 foja (s) me fue presentada
Quito a,

11 AGO 2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

122587, 12587

PODER GENERAL

ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA
Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA

a favor de

DRA. ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2da. COPIA

10 r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, miércoles veinte y seis de diciembre del dos mil siete, ante mí, doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: los cónyuges Andrés Eduardo Varhola Troya y Alejandra María Moreno Noboa, casados, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar un Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Al otorgamiento de esta escritura pública comparecen como en derecho se requiere. SEGUNDA.- PODER GENERAL: Los cónyuges Andrés Eduardo Varhola Troya y Alejandra María Moreno Noboa, por sus propios y personales derechos otorga poder general amplio y suficiente cual

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



1 en derecho se requiere a favor de la doctora Adriena Marta Varhola
2 Bajus, a fin de que en su calidad de mandataria exclusiva, a su
3 nombre y representación realice lo siguiente: a) Efectúe todos los
4 trámites legales necesarios y en general suscriba y efectúe toda
5 clase de actos, contratos y/o escrituras, promesas de compraventa,
6 documentos públicos y privados de adquisición y ventas de
7 inmuebles de propiedad de los mandantes y de los que adquiera en
8 nombre de los mandantes; b) Para que suscriba contratos de
9 arrendamiento de los inmuebles de propiedad de los mandantes y de
10 los que adquiera en nombre de los mandantes. Pida el desahucio en
11 los contratos de arrendamiento, para que fije el canon arrendaticio,
12 para que siga cualquier controversia en caso de existirlo; c) Solicite
13 préstamo hipotecario a cualquier institución financiera, facultándole
14 a la mandataria a constituir hipotecas y cualquier otro tipo de
15 gravamen sobre él o los inmuebles de propiedad de los mandantes y
16 de los que adquiera en nombre de los mandantes; d) Para que a
17 nombre de los mandantes efectúe los siguientes actos y contratos:
18 abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorro y/o corrientes de
19 los mandantes, contrate créditos y préstamos que sean destinados a
20 mantener, mejorar e incrementar el patrimonio de los mandantes,
21 acepte y endose letras de cambio, pagarés a la orden u otros
22 documentos de crédito reconocidos por las leyes del país o del
23 exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de
24 acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y
25 mayor; realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de
26 inversiones; e) Para que sustituya parcial o totalmente este poder a
27 favor de cualquier persona de su confianza y en especial en favor de
28 un abogado de la República para efectos de Procuración Judicial, de



Dr. Pablo Andrade

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

PROVINCIA
PICHINCHA
30-SEP
OFICINA
PICHINCHA
GONZALEZ

ECUADOR
CASADO
SUPERIOR
ROBERTO I
LEONARDO
GONZALEZ
18/09/2021
RE
Pch

PROVINCIA
PICHINCHA
180-01
NÚMERO
VARHOLA

PROVINCIA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA

PROVINCIA
PICHINCHA
058-02
TRABAJE
MORENO

PROVINCIA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA

1 acuerdo con lo determinado en la Ley. En consecuencia la
2 mandataria adquiere la calidad de Mandataria General, otorgándole
3 todas las facultades para esta clase de actos, de modo que no sea
4 falta de poder que impida el fiel cumplimiento de este mandato.
5 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
6 estilo para la plena validez de esta escritura. Minuta firmada por el
7 doctor Jorge Campos Delgado, con matrícula profesional número
8 dos mil quinientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de
9 Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
10 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
11 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a
12 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
13 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

14

15 *Andrés Varhola*

16 ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA

17 C.C. 170871486-8

18

19

20 *Alejandra Moreno*
ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA

21 C.C. 171252012-9

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VICESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

122588

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 170871486-8

VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAR
30 SEPTIEMBRE 1976
012-0229 08953 H
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

Andrés Varhola
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA***** V334314442

CASADO ALEJANDRA M MORENO NOBOA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ROBERTO GERARDO VARHOLA
LUCIA IVONNE TROYA
QUITO 18/09/2007
18/09/2019
REN 2535968
Pch

EA
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 171252012-9

MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
13 MARZO 1981
001-8 0333 00666 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

Alejandra Moreno
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA***** V333912222

CASADO ANDRES E VARHOLA TROYA
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
SERGIO JACOBINO MORENO
RUTH MARIA NOBOA
QUITO 20/03/2006
20/03/2018
REN 1823322
Pch

RS
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

180-0159 1708714868
NUMERO CEDULA
VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA
QUITO CANTON

Andrés Varhola
Firma del Ciudadano

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

058-0255 1712520129
NUMERO CEDULA
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA
QUITO CANTON

Alejandra Moreno
Firma del Ciudadano

Presidente de la Junta

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

26 DIC/2008

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO GUEVA
NOTARIO

Dr. Paola Andrade Torro

Se otorgó ante mí, el veinte y seis de diciembre del dos mil siete, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de PODER GENERAL, otorgada por ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, a favor de la doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, debidamente sellada y firmada en Quito, seis de agosto del dos mil nueve.- La presente copia ha sido solicitada por doctor JORGE CAMPOS DELGADO.-

c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON: En la matriz de la escritura pública de Poder General, otorgado por ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, a favor de doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, cuya copia certificada antecede, no se ha marginado revocatoria alguna.- Quito, diecinueve de agosto del dos mil nueve.-

c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Factura: 002-002-000003465

20151701024000842

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701024000842

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-12-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1258

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708714868
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE HA MARGINADO REVOCATORIA ALGUNA, DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA A FAVOR DE ADRIANA MARTA VARHOLA BAJOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

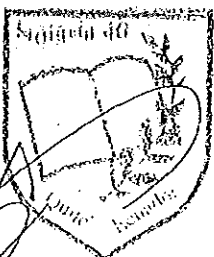
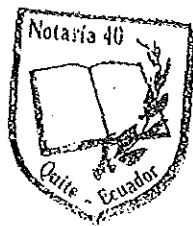


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito.

11 JUNIO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA VIGESIMA CUARTA



Dr. Paola Andrade Torres

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by: Domingo L. Joniaux

3. acting in the capacity of: Notary Public

4. bears the seal/stamp of: Domingo L. Joniaux
whose commission expires on: March 10, 2017

Certified

5. at: Boston, Massachusetts

6. the: 16 June, 2015

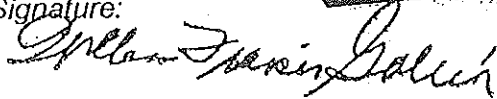
7. by: the Secretary of the Commonwealth

8. No.: 1821454

9. Seal/stamp:

Great Seal of the Commonwealth

10. Signature:



William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



PODER ESPECIAL

COMPARECIENTES:

La Sra. VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con número de cedula 171065112-4 domiciliada en la ciudad de Amherst, Massachusetts USA, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse, a quien en lo posterior se la denominará como "La Mandante".

PODER ESPECIAL

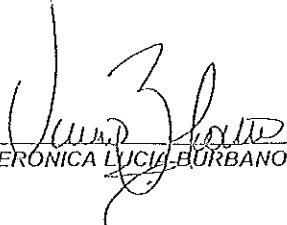
La abajo firmante, Sra. VERÓNICA LUCIA BURBANO NOBOA., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Amherst, Estado de Massachusetts, USA, mayor de edad, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará simplemente como "La Mandante", por medio del presente instrumento designa y constituye a la Sra. LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Número 170338790-0, con domicilio en Quito, República del Ecuador, en adelante denominado como "El Mandatario", como su apoderado especial, quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado, en su representación, a realizar exclusivamente lo siguiente para el único beneficio de La Mandante:

- 1) Actuar a nombre y en representación de La Mandante en todo lo relacionado a la aceptación de donaciones de dinero, de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, para lo cual queda facultado para, pero sin limitarse a, la suscripción de cualquier contrato, documento, escritura de donación a favor de La Mandante, liquidaciones, finiquitos, transacciones, pagos y otros trámites derivados de cualquier donación que la Mandante pueda recibir en su favor.
- 2) De igual manera, El Mandatario queda facultado para suscribir acciones, participaciones, contratos y cualquier tipo de documento privado o escritura pública en favor de La Mandante.
- 3) La Mandante ratifica que el Mandatario tiene amplias facultades, cual en derecho se requiere, para suscribir cualquier tipo de documento que sea necesario para que los intereses de la mandante sean satisfechos.
- 4) Este poder terminará y será revocado por voluntad de La Mandante abajo firmante en cualquier momento y sin que sea necesario notificar esta decisión con ningún tipo de anticipación

Para la resolución de controversias que puedan originarse por el otorgamiento del presente poder especial, éstas se someterán al sistema arbitral determinado Por la Ley de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será administrado por la Cámara De Comercio de Quito. El fallo de un tribunal compuesto por tres árbitros, será otorgado en derecho.



Dr. Paula Andrade Torres


VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA

The Commonwealth of Massachusetts

On this 15 day of June 2015,

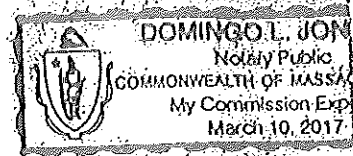
VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, personally appeared

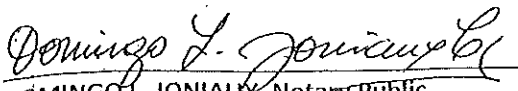
Before me, and proved to me through satisfactory evidence

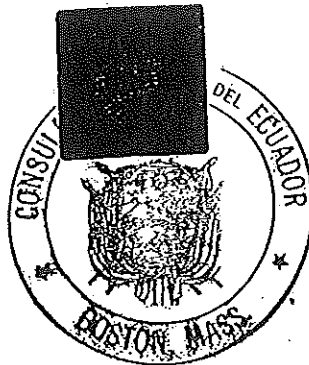
Of Identification, which were Ecuadorian Passport #1710651124,

To be the person whose name is signed on the preceding or

Attached document in my presence.




DOMINGO L. JONIAK, Notary Public
My Commission Expires March 10, 2017



171/2015
11-6-21
06-16-2015

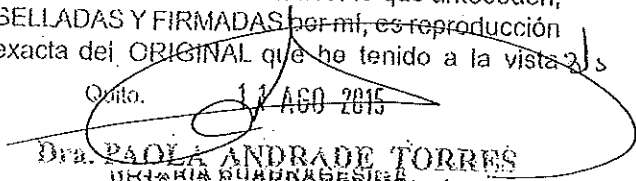

Beatriz Almeida de Stein
Consul General of Ecuador



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista 2/3

Quito,

11 AGO 2015


Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by: Domingo L. Joniaux
3. acting in the capacity of: Notary Public
4. bears the seal/stamp of: Domingo L. Joniaux
whose commission expires on: March 10, 2017

Certified

5. at: Boston, Massachusetts
6. the: 16 June, 2015
7. by: the Secretary of the Commonwealth
8. No.: 1821454
9. Seal/stamp:

Great Seal of the Commonwealth

10. Signature:

William Francis Galvin

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



prepared by JPasquarello

Dr. Paola Andrade Torres



CARTA JURAMENTADA

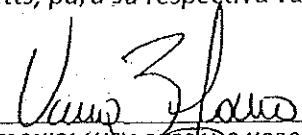
En la ciudad de Waltham, Estados Unidos de Norte América, a los 15 días del mes de Junio del dos mil quince ante mí, DOMINGO L. JONIAUX, Notario Público del Estado de Massachusetts comparece VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA.

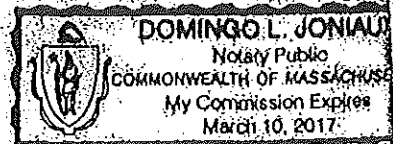
Yo, VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, mayor de edad de Nacionalidad Ecuatoriana con número de cedula 171065112-4, casada, con domicilio en Amherst Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, quien manifiesta lo siguiente:

Juro y declaro ante Ud. Sr. Notario, que en las pasadas elecciones en Ecuador, no he podido ejercer mi derecho a los sufragios electorales por encontrarme fuera del mismo, residiendo en el Estado y País antes mencionado, lo cual según la ley me exoneraría de cualquier multa, y así poder realizar cualquier trámite que tuviera que hacer en Ecuador.

Esto es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad Sr. Notario, y así firmare esta carta juramentada ante Ud. Y cumpliendo con las Normas constitucionales de la Republica del Ecuador que así lo exigen.

El Notario hace saber que el presente documento será Apostillado por la autoridad competente del estado de Massachusetts, para su respectiva validez.


VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA



The Commonwealth of Massachusetts

On this 15 day of June 2015,

VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, personally appeared

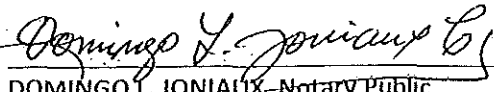
Before me, and proved to me through satisfactory evidence

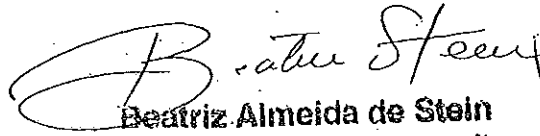
Of identification, which were Ecuadorian Passport #1710651124,

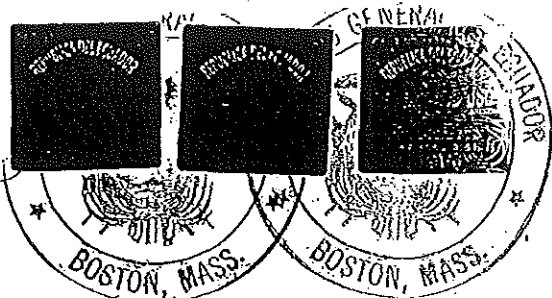
To be the person whose name is signed on the preceding or

Attached document in my presence.

004/2015
11-9-4
06-16-2015


DOMINGO L. JONIAUX, Notary Public
My Commission Expires March 10, 2017


Beatriz Almeida de Stein
Consul General of Ecuador





RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista de

Quito

11/60-2815

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO ECUADOR



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

157860

No. de RUC de la Compañía:

1792083540001

Nombre de la Compañía:

AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1704581097	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 700,000.000	N
2	1708603897	FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 280,000.000	N
3	1709242018	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N
4	1703387900	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N
5	1703387892	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

1,400,000.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: Thu, 6 Aug 2015 13:18:47 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000354807

AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

Señora Doctora

Paola Andrade Torres

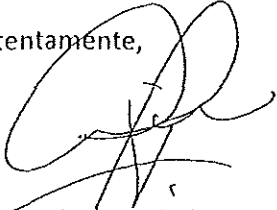
Notaria Cuadragésima del Cantón Quito

En mi calidad de Gerente General de la compañía Agrícola Kayalu Cia. Ltda., certifico que la Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, es propietaria de 700.000 participaciones, las cuales tienen un valor de setecientos mil dólares (USD\$ 700.000) de los Estados Unidos de América, a valor nominal.

La Sra. Alzamora, ha sido autorizada por la Junta de la empresa para donar 336.000 de sus participaciones, los mismos que equivalen a USD \$336.000, a valor nominal.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,



Alejandro Figari Alzamora

Gerente General



Dr. Paola Andrade Torres

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA "AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA."**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy 10 de Julio de 2015, a las 10h00 en las oficinas ubicadas en la Av. 12 de Octubre N26-97 y Lincoln, Edificio Torre 1492, Piso 10, Oficina 1005, se reúnen los Socios que se detallan a continuación:

SOCIO	CAPITAL USD	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Alzamora Cordovez Lucia Del Carmen	700.000,00	700.000,00	50%
Figari Alzamora Alejandro Jorge	280.000,00	280.000,00	20%
Figari Alzamora Claudia Alexandra	140.000,00	140.000,00	10%
Noboa Alzamora Lucia Margarita	140.000,00	140.000,00	10%
Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes	140.000,00	140.000,00	10%
TOTAL	1.400.000,00	1.400.000,00	100%

Dirige la Junta la Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, en su calidad de Presidente, y, actúa como Secretario el Sr. ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, en su calidad de Gerente de la compañía. El Secretario constata que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía.

Por encontrarse la totalidad del capital social de la compañía, según el artículo 238 del la Ley de Compañías, los Socios deciden, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, sin necesidad de convocatoria previa, con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación de Cesión de Participaciones mediante donación.

Los socios manifiestan estar de acuerdo con el orden del día y se declara instalada la sesión.

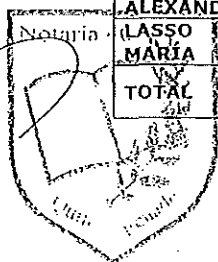
Se deja constancia que el Secretario informa a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. De igual manera, para tomar la votación, el Secretario llamará alfabéticamente a cada uno de los Socios, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

Se pasa a tratar sobre el único punto del orden del día y el Secretario informa que la Sra. Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez ha solicitado el uso de la palabra, lo que es autorizado por la Presidente. Toma la palabra la Sra. Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez y manifiesta que es su voluntad transferir, mediante donación, de 336.000 participaciones de su propiedad, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000) que mantiene en la empresa "AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.", a favor de FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE, FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA, NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA, NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES, FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES, FIGARI SANDOVAL PAOLA, MORENO NOBOA JACOBO ANDRES, MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, MORENO NOBOA RUTH MARIA, BURBANO NOBOA JAIME JOSE, BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO, LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA, y, LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA. La Junta General Universal Extraordinaria de Socios decide, luego de la deliberación correspondiente, y, por unanimidad, aprobar y autorizar la cesión de participaciones mediante donación, en la forma que se detalla a continuación:

Donatario	Capital	Participaciones
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 28.000,00	28.000
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 21.000,00	21.000
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 21.000,00	21.000
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000
MORENO NOBOA JACOBO ANDRES	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000
TOTAL	\$ 336.000,00	336.000

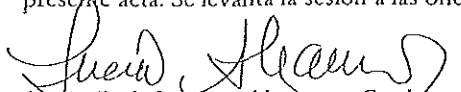
Una vez perfeccionada la donación de las mencionadas participaciones, la distribución del capital social será la siguiente:

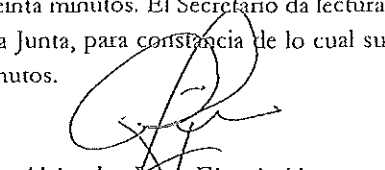
Socio	Capital USD	Participaciones	Porcentaje
ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	\$ 364.000,00	364.000	26%
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 308.000,00	308.000	22%
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 161.000,00	161.000	11,5%
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 161.000,00	161.000	11,5%
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 168.000,00	168.000	12%
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000	2%
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000	2%
MORENO NOBOA JACOBO ANDRES	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000	2%
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000	2%
TOTAL	\$ 1.400.000,00	1.400.000	100%



Dr. Paola Andrade Torres

Sin otro punto que tratar, se suspende la sesión a las once horas, hasta que el Secretario redacte la correspondiente Acta. Se reinstala la sesión a las once horas treinta minutos. El Secretario da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los asistentes a la Junta, para constancia de lo cual suscriben la presente acta. Se levanta la sesión a las once horas cuarenta minutos.

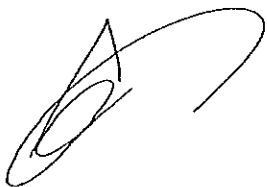

Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez
Presidente/Socio


Alejandro Jorge Figari Alzamora
Gerente/Socio

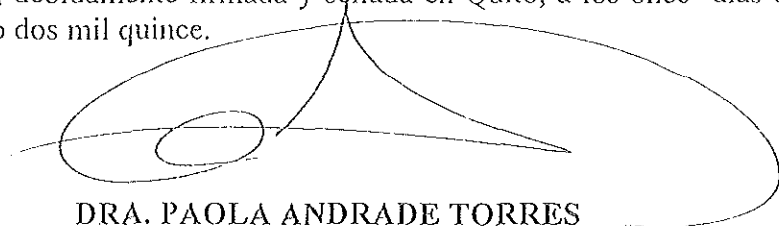

Claudia Alexandra Figari Alzamora
Socio


Lucia Margarita Noboa Alzamora
Socio

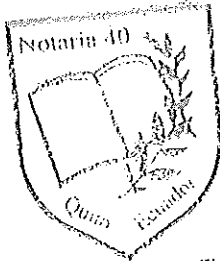

Ruth Maria De Las Mercedes Noboa Alzamora
Socio



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres





Factura: 001-002-000005245



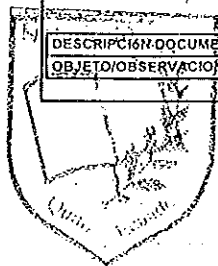
20151701040P03743

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

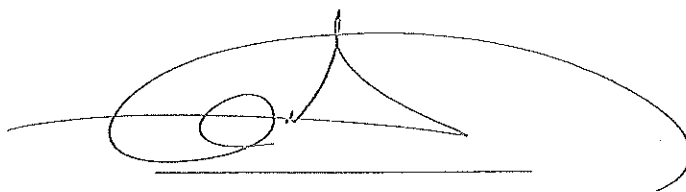
Escritura N°:		20151701040P03743					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704581097	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708603897	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709242018	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709242018	ECUATORIANA	APODERADO(A)	CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI
Natural	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703387900	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703387900	ECUATORIANA	APODERADO(A)	VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA
Natural	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703387692	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703387692	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	RUTH MARIA MORENO NOBOA
Natural	FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714823554	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI SANDOVAL PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716382229	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	MORENO NOBOA ANDRES JACOBO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712520145	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	BURBANO NOBOA JAIME JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710629112	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715410435	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713472114	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702728930	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1702728930	ECUATORIANA	APODERADO(A)	ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA
OTORGADO A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							



Dr. Paola Andrade Torres

CUANTÍA DEL ACTO O
CONTRATO:

336000.00

A stylized handwritten signature in black ink, featuring a large loop on the left and a sharp peak on the right, with a horizontal line underneath.

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA. QUE OTORGAN LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, RUTH NOBOA ALZAMORA, ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA; de la presente escritura pública de DONACION DE PARTICIPACIONES, mediante la cual la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ dona y transfiere de manera gratuita e irrevocable 336.000 participaciones, correspondientes a 336.000 dólares americanos, de la siguiente manera: a los señores ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, PAOLA FIGARI SANDOVAL, VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI, Y CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI VEINTIOCHO MIL (28.000) PARTICIPACIONES a cada uno; y, a favor de RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, RUTH MARIA MORENO NOBOA, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, VEINTIUN MIL (21.000) PARTICIPACIONES a cada uno, dentro del capital social de la compañía antes mencionada.- Quito, a 04 de Septiembre del 2.015.- (R.C.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





CANTÓN PUERTO QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PUERTO QUITO

Número de Repertorio:

2015- 23

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitrés de Octubre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato DONACIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL Y DONACIONES de tomo 13 de fojas 274 a 338 con el número de inscripción 2015-23 celebrado entre: ([NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES en calidad de DONATARIO], [FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES en calidad de DONATARIO], [FIGARI SANDOVAL PAOLA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA ANDRES JACOBO en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA JAIME JOSE en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO en calidad de DONATARIO], [LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA RUTH MARIA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA en calidad de DONATARIO], [LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA en calidad de DONATARIO], [NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES en calidad de REPRESENTANTE LEGAL], [VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA en calidad de APODERADO ESPECIAL], [ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN en calidad de DONANTE], [FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE en calidad de DONATARIO], [FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA en calidad de DONATARIO], [NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA en calidad de DONATARIO]).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO
Dr. José Javier Ríosfrío Suárez, Mg.Sc.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

JIRS/mjp6

Factura N° 000000991

Área de Inscripciones



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE QUITO



QUITO

Área de Inscripciones

COPIA

**N
O
T
A
R
I
A**

40

DONACIÓN DE PARTICIPACIONES/
QUE OTORGA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ/
A FAVOR DE
ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
Y OTROS
CUANTIA: USD\$ 336.000
(DI: 5ta, COPIAS)
m.n.



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dra. Paola Andrade Torres

COPIA: PRIMERA

Registro de la Propiedad
"PUERTO QUITO"
ORDEN DE TRABAJO
FECHA: 19/10/2015
Nº: 23

Av. 12 de Octubre N26-48 y Orellana
Edificio MIRAGE, Piso 5, Oficina 5C
Telfs.: 3514 690 / 3514 691
e-mail: notaria40@notaria40.net
Quito - Ecuador

1/2015

DONACIÓN DE PARTICIPACIONES/
QUE OTORGA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ/
A FAVOR DE
ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
Y OTROS

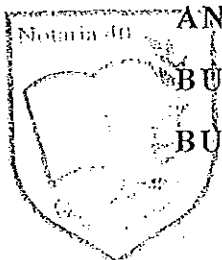
CUANTIA: USD\$ 336.000

(DI: 5ta, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2015-17-01-040-P03743

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) de AGOSTO del año dos mil quince, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, casada con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y derechos, a quien se le podrá denominar como la "DONANTE", y, en calidad de "DONATARIOS" los señores: ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, casado, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, divorciada, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, casada, RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, casada, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, soltero, PAOLA FIGARI SANDOVAL, soltera, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, casado, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, soltero, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, soltero, VALERIA ALEXANDRA LASSO

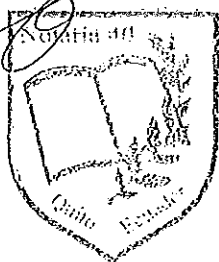


Dr. Paola Andrade Torres

FIGARI, soltera, todos por sus propios derechos; la señora RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, casada, en su calidad de Apoderada Especial de la señora RUTH MARIA MORENO NOBOA, soltera, según se desprende del poder especial que se acompaña; la doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, casada, en su calidad de Apoderada General de la señora ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, casada, según se desprende del poder general que se acompaña; la señora LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, casada, en su calidad de Apoderada Especial de la señora VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, casada, según se desprende del poder especial que se acompaña; y, la señora CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, divorciada, en su calidad de representante legal de su hija menor de edad CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de donación, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Uno.- Comparecen, por una parte, la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con disolución de sociedad conyugal desde el dieciséis (16) de abril de mil

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

novecientos ochenta y cuatro (1984), legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien se le podrá denominar como la "DONANTE"; y, por otra, los señores ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, PAOLA FIGARI SANDOVAL, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI, todos por sus propios derechos, a quienes se les podrá denominar como "DONATARIOS". Adicionalmente, también como DONATARIOS, comparecen las señoras: RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA en representación de su hija, la señora MORENO NOBOA RUTH MARIA, según se desprende del poder especial que se acompaña. La doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, en calidad de Apoderada General de la señora MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, según se desprende del poder general que se acompaña. También comparece la señora LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA en representación de su hija, señora BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, según se desprende del poder especial que se acompaña, y, la señora CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA en representación de su hija, la menor LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA, por ejercer la patria potestad de la misma. Dos.- Los comparecientes en las calidades debidamente invocadas son capaces ante la ley para contratar y obligarse; y, en las calidades en que comparecen, convienen de forma libre y voluntaria en suscribir la presente



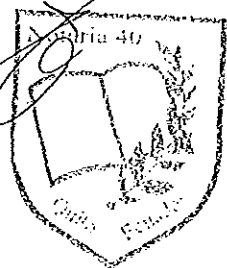
donación, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **SEGUNDA:**
ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- La DONANTE, señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, es propietaria de setecientas mil (700.000) participaciones de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA. La Compañía referida se constituyó el treinta (30) de Marzo de dos mil siete (2007) en la Notaria Vigésimo Sexta de Quito, por lo que, las participaciones referidas le pertenecen únicamente a ella en virtud de que la Sociedad Conyugal que mantenía conformada la disolvió el dieciséis (16) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).
DOS PUNTO DOS.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., celebrada el día diez (10) de julio de dos mil quince (2015), autorizó a la señora Lucía del Carmen Alzamora Cordovez a que transfiera, mediante donación, trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000), conforme se desprende del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios que se agrega como documento habilitante. **DOS PUNTO TRES.-** Es intención de la DONANTE donar gratuita e irrevocablemente, sin ningún tipo de reserva, a favor de los DONATARIOS la cantidad de trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000). Esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera) en los porcentajes que se detallan más adelante. **DOS PUNTO CUATRO.-** El día once (11) de agosto de dos mil quince

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

(2015), ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, se autorizó la presente donación conforme consta del Acta Notarial de Subsistencia de Patrimonio para Donar, misma que se adjunta como documento habilitante.

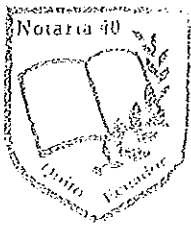
TERCERA: DONACIÓN.- Con los antecedentes indicados, la DONANTE, libre y voluntariamente, dona y transfiere de manera gratuita, irrevocable y a perpetuidad, en calidad de donación, a favor del DONATARIOS la cantidad de trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000). Se ratifica que esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera), de la siguiente manera: -----

Donatario	Capital	Participaciones
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 28.000,00	28.000
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 21.000,00	21.000
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 21.000,00	21.000
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000
MORENO NOBOA ANDRES JACOBO	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000
TOTAL	\$ 336.000,00	336.000



Dra. Paola Andrade Torres

TRES PUNTO UNO.- Los DONATARIOS aceptan la donación realizada a su favor por la DONANTE. La DONANTE, en este acto, se da por notificado de la aceptación de los DONATARIOS. TRES PUNTO DOS.- Los DONATARIOS se hacen responsables de los registros y requisitos legales necesarios para el perfeccionamiento de este acto, además asumen todos los derechos y obligaciones generados por la donación de las mencionadas participaciones. CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente donación se la fija en la suma de Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000,00). QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que se ocasionen por la celebración y perfeccionamiento de la presente donación serán de cuenta de la DONANTE. SEXTA: FACULTAD DE INSCRIPCION.- Se faculta a cualquiera de las partes para que se realicen todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro correspondiente. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas del estilo para la perfección del presente instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Francisco Alarcón Repetto, con matrícula profesional número sesenta y uno cero ocho (6108) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz,



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en
unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, de todo cuanto doy fe.-

1) LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ
C.C. 1704581097



1) ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
C.C. 1798603897



1) CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA
C.C. 170924201-8



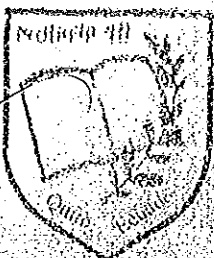
1) RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA
C.C. 170338789-2



1) ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL
C.C. 1714823554



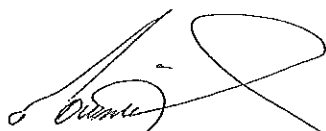
1) PAOLA FIGARI SANDOVAL
C.C. 1716382229



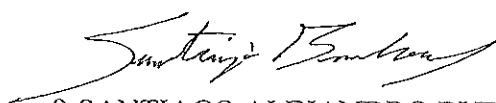
Dr. Paola Andrade Torres


D. ANDRES JACOBO MORENO NOBOA
C.C. 171252014-5




D. JAIME JOSE BURBANO NOBOA
C.C. 171062911-2




D. SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA
C.C. 1715410435

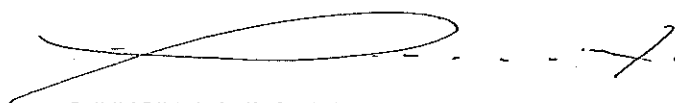




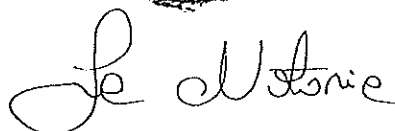
D. VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI
C.C. 1713472114

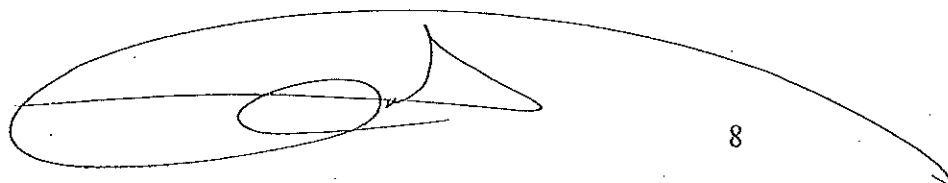

D. ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS
C.C. 1702728930




D. LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA
C.C. 170338790-0







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CITADANÍA: CIUDADANÍA

170458108-7

APELLIDOS Y NOMBRES:
ALZAMORA CORDOVEZ
LUCIA DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO:
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZANZABURO

FECHA DE NACIMIENTO: 1942-03-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada
CARLOS ALFREDO
ROSETO DURAN



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ALZAMORA VELA JAIME RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
CORDOVEZ DUM MARIA RUTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO

2010-08-10

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-08-10

V324412222



[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CREADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0190

1704581097

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL
CARMEN

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

CUMBAYA

0

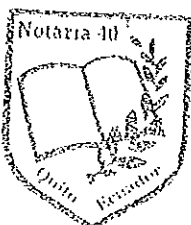
QUITO

PARROQUIA

ZONA

CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

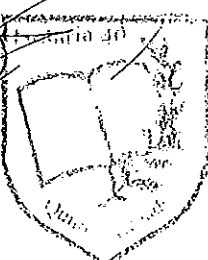


RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

11 ABO 2015

PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA ECUATORIANA



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día NUEVE de MAYO de mil novecientos OCHENTA El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente cta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : CARLOS ALFREDO ROSERO DURAN nacido en QUITO PICHINCHA el 20 de ENERO de 19 53 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170305514-3 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO ; hijo de HUMBERTO ROSERO y de LAURA DURAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE : LUGA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ nacida en RIOBAMBA CHIMBORAZO el 3 de MARZO de 19 42 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula N° 170458109-7 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA hija de JAIME ALZAMORA y de RUTH CORDOVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 9 DE MAYO DE 1980

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamados...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

No. 1544

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Alto..... Tomo..... Pag..... Acto.....

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐
DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

SELECCIONADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

11 AGO 2015

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000883018

CÓDIGO 15

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva
de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada
mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Jefe de Oficina
con fecha de de 1.9.....
cuya copia se archiva.

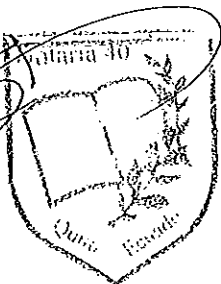
f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la
Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MALZAHORA CORDOVEZ.- Cuya copia se
archiva con el N° 84-052. Quito, a 25 de Abril de 1984.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL

[Firma]
Quito, 11-12-84



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE: 1709242018

CIUDADANÍA:
APELLIDOS Y NOMBRES:
FIGARI ALZAMORA
CLAUDIA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO:
PELUSA
Cuma (Cuma)
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-09-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGARI ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DE CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2014-12-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-17

ES: 13313342




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

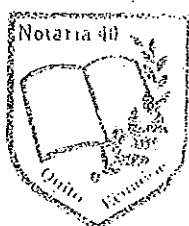
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0222 1709242018
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CUMBAYA 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

Paola Andrade
PRESIDENTE DE LA JUNTA

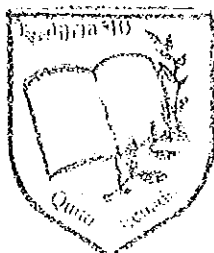


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Drn. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUARACAY



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N.º **1703387900-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHAS
GOÑALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **03-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
JAIME GUILLERMO BURBANO FIERRO

INSTRUCCIÓN **SECUNDARIA** PROFESIÓN **EMPLEADO** E433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **NOBOA JOSE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ALZAMORA LUCIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

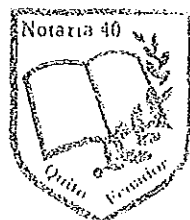
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0271 **1703387900**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉXULA
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA

PROVINCIA **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
CANTÓN **COCHAPALSA** **1** ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

1779



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATASTRO

CEDULA CIUDADANIA 170338780-2

ALZAMORA
RUTH MARIA DE LAS MERCEDES
QUITO
1980-09-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
SERNIO JACOBONADIMIRO
MORENO PEREZ

INSTRUCCION BACHILLERATO OMADEBO V033312222

ATENDIDOS Y HOMAJES DEL PAIS
NOBOA MERINO JOSE NAPOLEON
APellidos y HOMAJES IV ALZAMORA
ALZAMORA GORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-10-14
FECHA DE EXPIRACION
2020-10-14

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

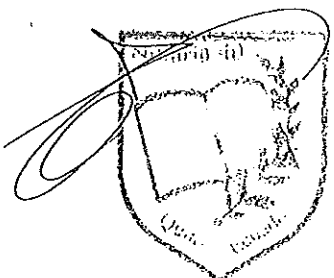
038 038-0190 1703387892

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS
MERCEDES

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION 0
CANTON TUMBACO ZONA 1

LI MIEMBRO DE LA JUNTA

1778.



Dr Paola Andrade Torres



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

17 AGO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUABRAGERIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN 171482355-4

CIUDADANÍA
PELIDOS Y SOBRENOMBRES
FIGARI SANDOVAL
ALEJANDRO ANDRÉS

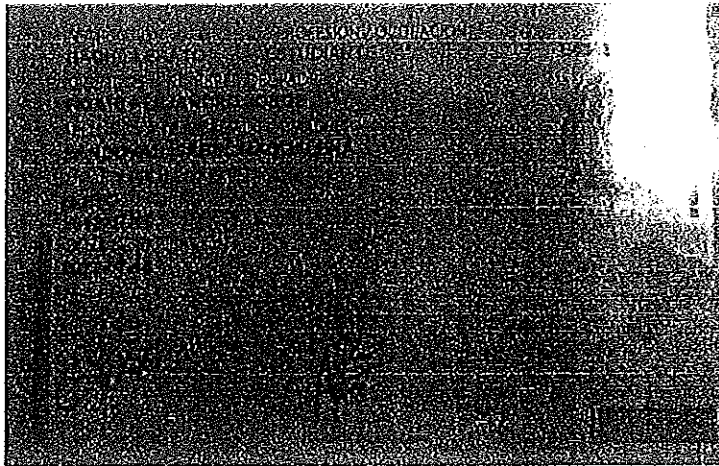
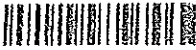
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1889-03-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010-0043

171482355-4

NÚMERO DE CERTIFICADO

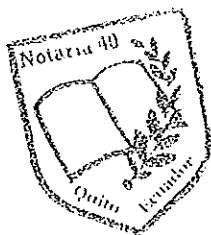
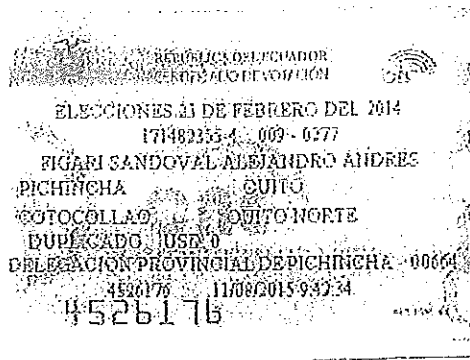
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRÉS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PROTOCOLO
PARROQUIA
ZONA

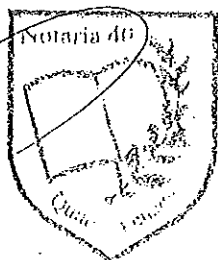
PRESIDENTE DE LA JUNTA





RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
Quito, 11 ABO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA ECUATORIANA



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171638222-9

CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FIGARI SANDOVAL
PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1995-11-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
EDUCACIÓN Y OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO GONZALEZ
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANDOVAL JARAMILLO Y BELCHARRA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2013-12-23
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-23

V433V4222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033
033-0244 1716382229
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGARI SANDOVAL PAOLA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA
1 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 11 AGO 2015

Dr. PAOLA AMPARADO TORRES
ABOGADA CON ABILITACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DESCOM GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CIUDADANIA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: MORENO NOBOA ANDRES JACOBO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, 1978-10-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
NOMBRE: DONOSO BAYAS

Nº: 171252014-5

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORENO SERGIO JACOBO VLADIMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NOBOA RUTH MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-11-26
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-26

E334312222

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0164
NÚMERO DE CERTIFICADO
MORENO NOBOA ANDRES JACOBO

1712520145
CÉDULA

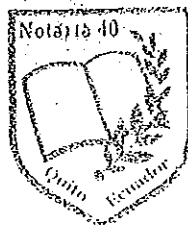
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA

1
3
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

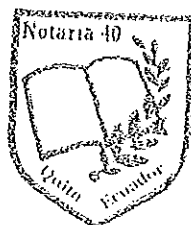
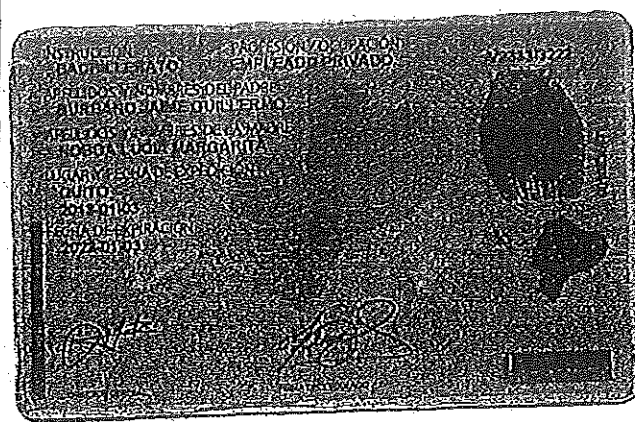
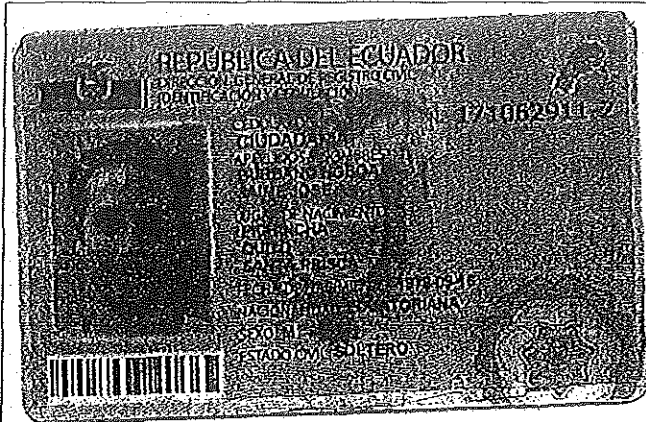
RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista



Quito, 11 AYO 2015
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dra. Paola Andrade Torres

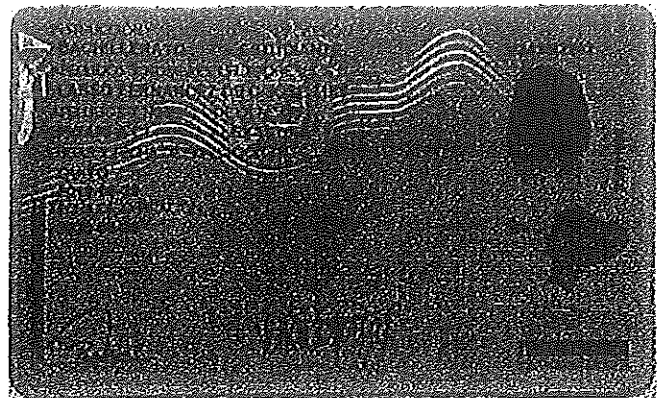


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Dr. PAUL ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

019
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

019-0030 1713472144
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA

PROVINCIA	CONDICIÓN REGIONAL	1
QUITO	RUNPALLA	1
CANTÓN	VALLEJO	1

[Signature]
PRESIDENTE DE LA CDTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015



[Signature]
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRADECIMA

[Signature]

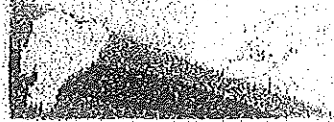
CIUDADANIA 170272893-0
 VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 09 JULIO 1951
 003- 0323 04563 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

Adriana Varhola



ECUATORIANA 170272893-0 E434112221
 CASADO JORGE E CAMPOS DELGADO
 SUPERIOR DR. EN PSICOLOGIA
 TIBOR VARHOLA
 EVA BAJUS
 QUITO 28/07/2006
 28/07/2016

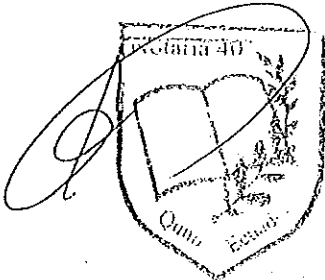
1960172



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 047
 047-0057 1702728930
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA
 PICHINCHA PROVINCIA 2
 QUITO MARISCAL BUCRE 2
 SANTA BARBARA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DEL N° 171995167-3

CIUDADANÍA MED
APELLIDOS Y NOMBRES
LASSO FIGARI
CLAUDIA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 2001-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LASSO FERNANDEZ DE CORDOVA JOSE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-10

E3343V224

100791301



RAZON: Es compulsa de la copia que en
1
foja (s) me fue presentada
Quito a,

11 AGO 2015

REB. PAOLA ANDRADE TORRES
NOYARIA CUADRAGESIMA

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

Quito, a 11 de agosto del 2015

PROTOCOLIZACIÓN No. 2015-17-01-040-P03731

ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA
DE PATRIMONIO PARA DONAR

OTORGADA POR

LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

A FAVOR DE LA SEÑORA

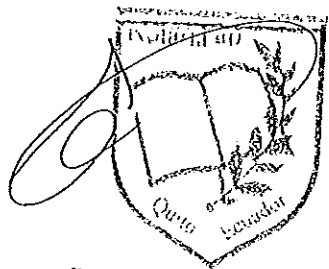
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

m.n.

(DI. 2da,

COPIAS)



Dr. Paola Andrade Torres

SEÑOR NOTARIO:

Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con disolución de la sociedad conyugal, legalmente capaz para contratar y obligarme (en adelante la Donante), comparezco respetuosamente ante usted con la siguiente petición:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

UNO PUNTO UNO.- Conforme se desprende del certificado de socios de la compañía ecuatoriana denominada AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., que se acompaña, la Donante es propietaria de 700.000 participaciones, de las cuales va a donar 336.000 participaciones.

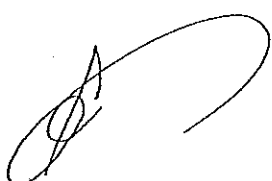
UNO PUNTO DOS.- Es deseo e intención de la Donante, donar gratuita e irrevocablemente, sin ningún tipo de reserva, a favor de FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE, FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA, NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA, NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES, FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES, FIGARI SANDOVAL PAOLA, MORENO NOBOA ANDRES JACOBO, MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, MORENO NOBOA RUTH MARIA, BURBANO NOBOA JAIME JOSE, BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO, LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA, y, LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA, la cantidad de 336.000 participaciones. Esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera). Se debe indicar además que la Donante posee bienes suficientes para su subsistencia dada su solvente situación económica.

UNO PUNTO TRES.- Sobre dichas participaciones no pesa gravamen, ni limitación alguna que impida su libre disponibilidad.

SEGUNDO.- PETICION.-

Con los antecedentes expuestos, y, en virtud de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil y en el artículo dieciocho numeral once de la Ley Notarial, acudo ante usted señora Notaria y solicito lo que a continuación detallo:

DOS PUNTO UNO.- Que se sirva receptar mi declaración juramentada sobre suficiencia de patrimonio, con la intervención de los testigos señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón con cédula No. 1720997483 y Mario José Espinosa Valdiviezo con cédula No. 0103846432. Los dos testigos son solteros, mayores de edad y de nacionalidad ecuatoriana.

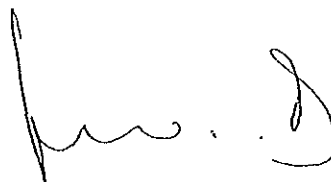


DOS PUNTO DOS.- Posterior a esta diligencia, se servirá levantar el acta correspondiente, la cual servirá como documento habilitante suficiente para la realización de la referida donación.

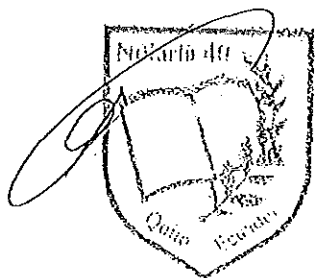
Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador.



Lucía Del Carmen Alzamora Cordovez
C.C. No. 1704581097



Dr. Francisco Alarcón Repetto
Abogado Mat 6108 CAP
Matrícula No. 17-2000-350



Dr. Paola Andrade Torres



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE
SUFICIENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR
OTORGADA POR LA SEÑORA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
(DI: 1ª. COPIAS)

Escritura No. 2015-17-01-040-P0

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día once de agosto de dos mil quince, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen por una parte en calidad de Donante la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, casada con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de testigos los señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, de estado civil solteros.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan, bien instruidos por mí la Notaria y previamente advertidos de la gravedad del juramento y penas por perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, se les procede a receptar su declaración juramentada expresada en los siguientes términos: PRIMERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA PETICIONARIA: Yo, LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, declaro bajo juramento que poseo bienes patrimoniales suficientes

adicionales que garantizan mi subsistencia y que, en consecuencia, la donación que deseo realizar a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucia Margarita, Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andres, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andres Jacobo, Moreno Noboa Alejandra Maria, Moreno Noboa Ruth Maria, Burbano Noboa Jaime Jose, Burbano Noboa Veronica Lucia, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia Maria, no afectará mi subsistencia en el futuro. La donación consistirá en trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América.-

SEGUNDO: DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.- Nosotros, Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, en la calidad que comparecemos, manifestamos que la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia, a fin de poder donar gratuita e irrevocablemente a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucia Margarita, Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andres, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andres Jacobo, Moreno Noboa Alejandra Maria, Moreno Noboa Ruth Maria, Burbano Noboa Jaime Jose, Burbano Noboa Veronica Lucia, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia Maria, las participaciones antes mencionadas.- En consecuencia, la donación que va a realizar no afectará su subsistencia.- Hasta aquí

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains a central emblem and the text "Quito Ecuador" at the bottom.



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

el texto de las declaraciones formuladas por los comparecientes, que quedan elevadas a escritura pública con todo el valor legal, y que las solemnizo en virtud de la fe pública de la que me hallo investida. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-

f) Lucía del Carmen Alzamora Cordovez

c.c. 1704581097



f) Manuel Mesías Tadeo Gonzalón

c.c. 1704748-5

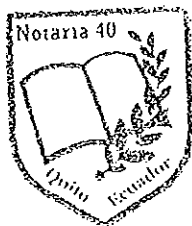
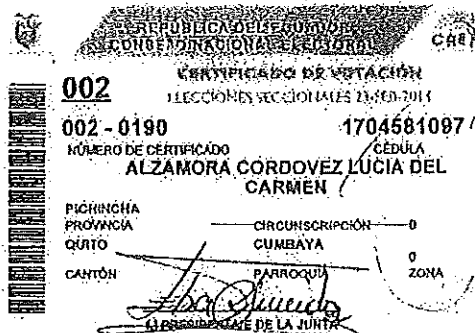


f) Mario José Espinosa Valdiviezo

c.c. 0103846432



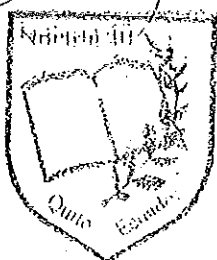
Le Notaria



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

21 AGO 2015
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

9737

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Registro Civil, Identificación y Cedulação Pág. 24 Acta 2496

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día NUEVE de mil novecientos OCHENTA El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CARLOS ALFREDO ROSERO DURAN nacido en QUITO PICHINCHA el 20 de ENERO de 1953 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170305514-3, domiciliado en QUITO estado anterior SOLTERO hijo de HUMBERTO ROSERO y de LAURA DURAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LUCCA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ nacida en RIOBAMBA CHIMBORAZO el 3 de MARZO de 1942 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula N° 17045810967 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA hija de JAIME ALZAMORA y de RUTH CORDOVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 9 DE MAYO DE 1980

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES

FIRMAS

No. 1544

Año: Tomo: Pag: Acta: Dns: DMS: Micro:

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulação, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐ DIRECCIÓN NACIONAL DIRECCIÓN PROVINCIAL JEFATURA CANTONAL JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

11 AGO 2001

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulação

- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000883013

CÓDIGO 15

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva
..... de de 1.9.....

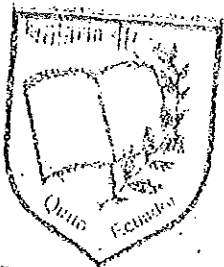
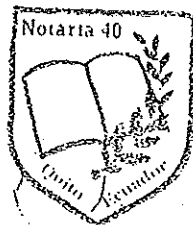
f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

f)
Jefe de Oficina
declará la nulidad de este matrimonio mediante sentencia
con fecha
de
cuya copia se archiva.
de 1.9.....

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Per Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MAZAMORA CORDOVEZ. Cuya copia se archiva con el N° 84-052, Quito, a 25 de Abril de 1984. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL, P.

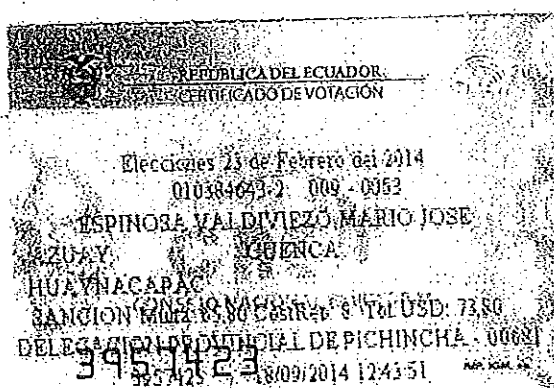
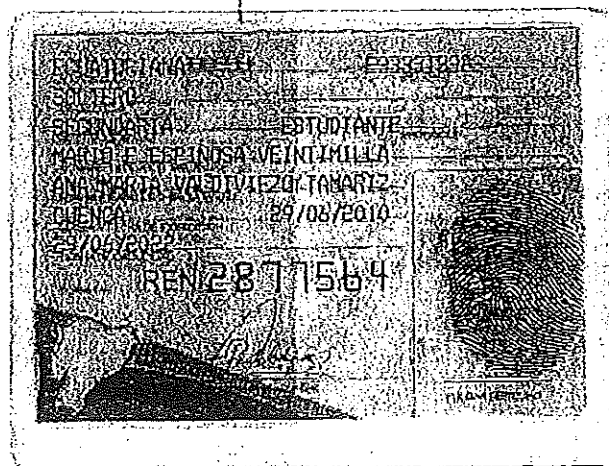


Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsada la copia que en
foja(s) me fue presentada/
Quito a,

11 AGO 2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



[Handwritten signature]



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

11 AGO 2015

RAZ. RAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO ECUADOR

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

cuya copia se archiva

de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

No. 1544

Jefe de Oficina

declaro la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Jefe de Oficina con fecha

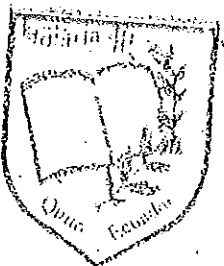
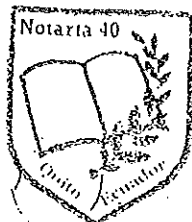
de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MALDONADO CORDOVEZ. Cuya copia se archiva con el N° 84-052. Quito, a 25 de Abril de 1984. - EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

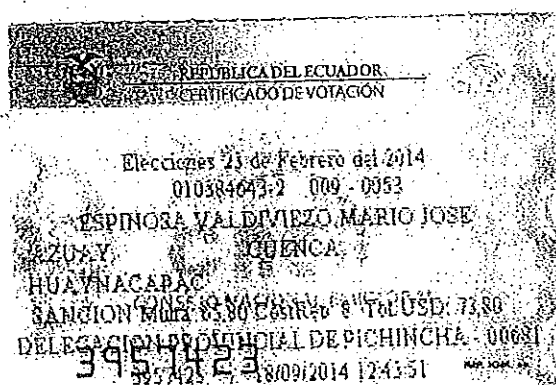
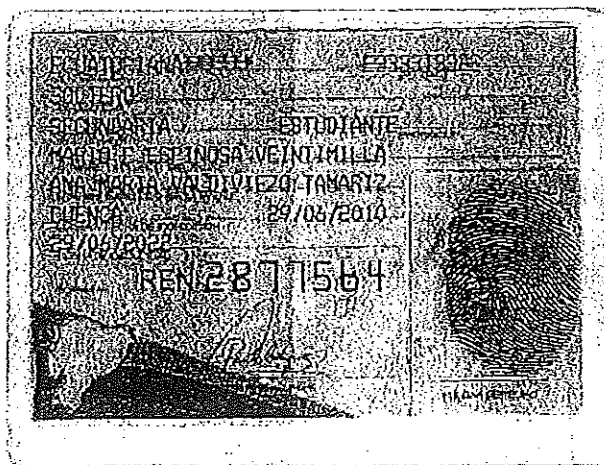


Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsada de la copia que en foja (s) me fue presentada Quito a,

11 AGO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUADAGUAPI



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

11 AGO 2015

PAOLA ANDRADE TORRES



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0218 **1720997483**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TADEO GONZALON MANUEL MESIAS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
EL CONDADO 2
PARROQUIA 2
ZONA

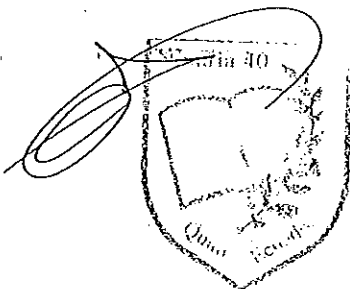
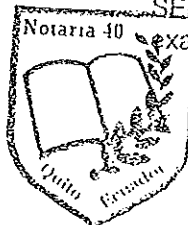
() PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CHADWORTH



Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

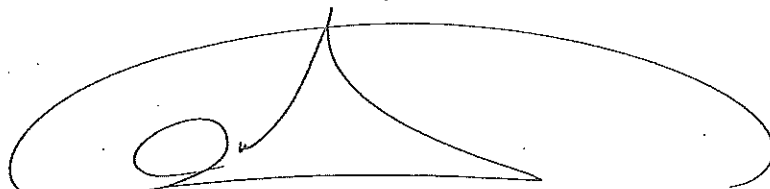
ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO
PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGESIMA
DE QUITO, A FAVOR DE LA SEÑORA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día once de agosto del año dos mil quince, yo Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragesima de Quito, en atención a la petición presentada por la señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de la donación que va a efectuar a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María, solicitándome para ello proceda a receptor su declaración juramentada; por lo que en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investida, procedí a receptor la declaración juramentada de la señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, mediante escritura otorgada ante mí en esta misma fecha. Al efecto, bajo juramento, declaró que su patrimonio es suficiente para poder disponer y dar en donación a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa

Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María las trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones en la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América.- En la misma escritura, los testigos señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, en forma individual, acreditaron que efectivamente la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia para poder disponer y dar en donación a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María, las trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones en la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., antes mencionadas.- EN CONSECUENCIA CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES EN DEBIDA FORMA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO Y DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, CONCEDO LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE

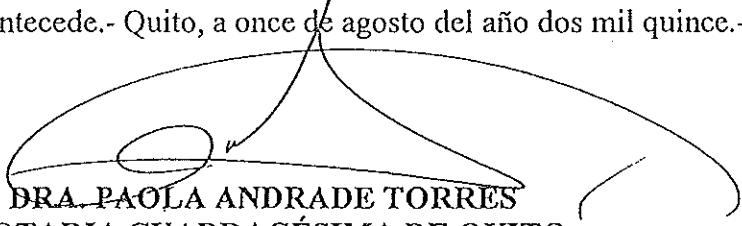
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

PROCEDA A LA DONACIÓN ANTES INDICADA.- El original de esta diligencia se incorpora al Protocolo de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas, para los efectos legales correspondientes. De todo lo cual doy fe.-



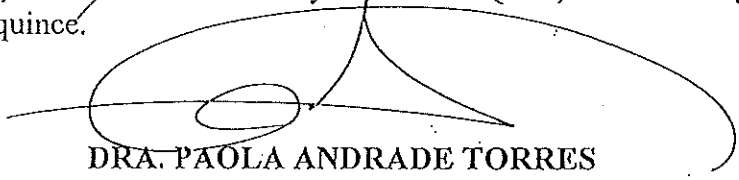
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Francisco Alarcón, en esta fecha y en once fojas útiles, protocolizo en los registros de escrituras públicas de esta Notaría, EL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO A FAVOR DE LA SEÑORA LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, que antecede.- Quito, a once de agosto del año dos mil quince.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de agosto del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000004370



20151701040P03731

PROTOCOLIZACIÓN 20151701040P03731

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE AGOSTO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704581097

OBSERVACIONES:	INSINUACIÓN PARA DONACIÓN

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

En la ciudad de Vancouver, Canadá, el 24 de junio de 2015, ante mí, Etienne E. V. WALTER, Cónsul General a.h., comparece otorgamiento del presente Poder Especial, la Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía 171252013-7, con domicilio en la ciudad de Vancouver, Canadá, legalmente capaz y en plena libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, comparece y dice: "Señor Consul, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere: IMPARECIENTES: La Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Vancouver, Canadá, mayor de edad con cédula de ciudadanía número 171252013-7 y hábil para contratar obligarse, a quien en lo posterior se la denominará como "La Mandante". PODER ESPECIAL: La abajo firmante, Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Vancouver, Canadá, mayor de edad, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará simplemente como "La Mandante", por medio del presente instrumento designa y constituye la Sra. Ruth María de la Mercedes Noboa Alzamora, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 170338789-2, con domicilio en Quito, República del Ecuador, en adelante denominado como "El Mandatario", como su apoderado especial, quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado, en su representación, a realizar exclusivamente lo siguiente para el único beneficio de "La Mandante". 1. Actuar a nombre y en representación de La Mandante en todo lo relacionado a la aceptación de donaciones de dinero, de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, para lo cual queda facultado para, pero sin limitarse a, la suscripción de cualquier contrato, documento, escritura de donación a favor de La Mandante, liquidaciones, finiquitos, transacciones, pagos y otros trámites derivados de cualquier donación que la Mandante pueda recibir en su favor. 2. De igual manera, El Mandatario queda facultado para suscribir acciones, participaciones, contratos y cualquier tipo de documento privado o escritura pública en favor de La Mandante. 3. La Mandante ratifica que el Mandatario tiene amplias facultades, cual en derecho se requiere, para suscribir cualquier tipo de documento que sea necesario para que los intereses de la mandante sean satisfechos. 4. Este poder terminará y será revocado por voluntad de La Mandante abajo firmante en cualquier momento y sin que sea necesario notificar esta decisión con ningún tipo de anticipación. Para la resolución de controversias que puedan originarse por el otorgamiento del presente poder especial, éstas se someterán al sistema arbitral determinado por la Ley de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será administrado por la Cámara de Comercio de Quito. El fallo, de un tribunal compuesto por tres árbitros, será otorgado en derecho." Hasta aquí la minuta y la voluntad del mandante. Para tal efecto y el cabal cumplimiento de su gestión, el Mandante otorga a su mandatario todas las facultades comunes y las especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano en vigencia, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. Para el otorgamiento de PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente al organte, se ratificó en su contenido aprobando todas sus partes al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe.

RUTH MORENO
Ruth María MORENO NOBOA
1252013-7



Walter
Etienne E.V. Walter
Cónsul General a. h.
República del Ecuador
Vancouver, B.C., Canadá

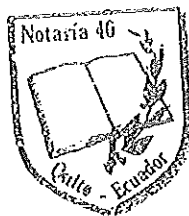
RTIFICO.- En debida y legal forma que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) que de conformidad con la ley se lleva en el Consulado General a.h. de Ecuador, Vancouver, Canadá, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA en la ciudad de Vancouver, B.C., a los once y cuatro días del mes de junio del año 2015.

ancel Consular: II.6.2
por USD 30.00
Dr. Paola Andrade Torres



Walter
Etienne E.V. Walter
Cónsul General a. h.
República del Ecuador
Vancouver, B.C., Canadá

REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0492	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0493	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0494
REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0495	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0496	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0497

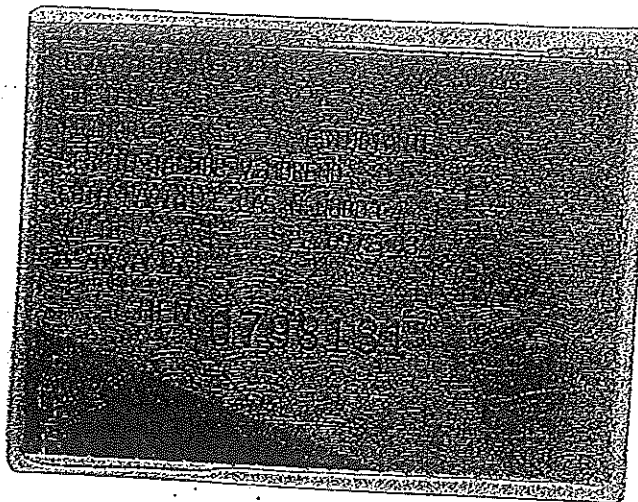
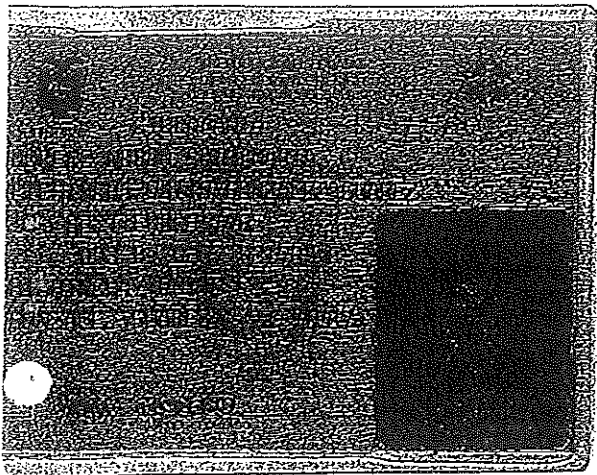


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Juro.

17 AGO 2015

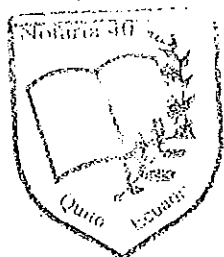
Sra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA



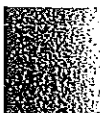
RAZON: Es compulsa de la copia que en
2 foja (s) me fue presentada
Quito a,

11 AGO 2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres



122587, 12587

PODER GENERAL

ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA
Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA

a favor de

DRA. ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2da. COPIA

10 r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, miércoles veinte y seis de diciembre del dos mil siete, ante mí, doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: los cónyuges Andrés Eduardo Varhola Troya y Alejandra María Moreno Noboa, casados, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar un Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Al otorgamiento de esta escritura pública comparecen como en derecho se requiere. SEGUNDA.- PODER GENERAL: Los cónyuges Andrés Eduardo Varhola Troya y Alejandra María Moreno Noboa, por sus propios y personales derechos otorga poder general amplio y suficiente cual

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



1 en derecho se requiere a favor de la doctora Adriena Marta Varhola
2 Bajus, a fin de que en su calidad de mandataria exclusiva, a su
3 nombre y representación realice lo siguiente: a) Efectúe todos los
4 trámites legales necesarios y en general suscriba y efectúe toda
5 clase de actos, contratos y/o escrituras, promesas de compraventa,
6 documentos públicos y privados de adquisición y ventas de
7 inmuebles de propiedad de los mandantes y de los que adquiera en
8 nombre de los mandantes; b) Para que suscriba contratos de
9 arrendamiento de los inmuebles de propiedad de los mandantes y de
10 los que adquiera en nombre de los mandantes. Pida el desahucio en
11 los contratos de arrendamiento, para que fije el canon arrendaticio,
12 para que siga cualquier controversia en caso de existirlo; c) Solicite
13 préstamo hipotecario a cualquier institución financiera, facultándole
14 a la mandataria a constituir hipotecas y cualquier otro tipo de
15 gravamen sobre él o los inmuebles de propiedad de los mandantes y
16 de los que adquiera en nombre de los mandantes; d) Para que a
17 nombre de los mandantes efectúe los siguientes actos y contratos:
18 abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorro y/o corrientes de
19 los mandantes, contrate créditos y préstamos que sean destinados a
20 mantener, mejorar e incrementar el patrimonio de los mandantes,
21 acepte y endose letras de cambio, pagarés a la orden u otros
22 documentos de crédito reconocidos por las leyes del país o del
23 exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de
24 acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y
25 mayor; realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de
26 inversiones; e) Para que sustituya parcial o totalmente este poder a
27 favor de cualquier persona de su confianza y en especial en favor de
28 un abogado de la República para efectos de Procuración Judicial, de



Dr. Pablo Andrade

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

PROVINCIA
PICHINCHA
30-SEP
OFICINA
PICHINCHA
GONZALEZ

ECUADOR
CASADO
SUPERIOR
ROBERTO I
LEONARDO
GONZALEZ
18/09/2021
RE
Pch

PROVINCIA
PICHINCHA
180-01
NÚMERO
VARHOLA

PROVINCIA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA

PROVINCIA
PICHINCHA
058-02
TRABAJE
MORENO

PROVINCIA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA

1 acuerdo con lo determinado en la Ley. En consecuencia la
2 mandataria adquiere la calidad de Mandataria General, otorgándole
3 todas las facultades para esta clase de actos, de modo que no sea
4 falta de poder que impida el fiel cumplimiento de este mandato.
5 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
6 estilo para la plena validez de esta escritura. Minuta firmada por el
7 doctor Jorge Campos Delgado, con matrícula profesional número
8 dos mil quinientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de
9 Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
10 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
11 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a
12 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
13 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

14

15 *Andrés Varhola*

16 ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA

17 C.C. 170871486-8

18

19

20 *Alejandra Moreno*
ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA

21 C.C. 171252012-9

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VICESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

122588

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 170871486-8

VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAR
30 SEPTIEMBRE 1976
012-0229 08953 H
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

Andrés Varhola
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA***** V334314442

CASADO ALEJANDRA M MORENO NOBOA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ROBERTO GERARDO VARHOLA
LUCIA IVONNE TROYA
QUITO 18/09/2007
18/09/2019
REN 2535968
Pch

EA
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 171252012-9

MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
13 MARZO 1981
001-8 0333 00666 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

Alejandra Moreno
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA***** V333912222

CASADO ANDRES E VARHOLA TROYA
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
SERGIO JACOBINO MORENO
RUTH MARIA NOBOA
QUITO 20/03/2006
20/03/2018
REN 1823322
Pch

RS
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

180-0159 1708714868
NUMERO CEDULA
VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA
QUITO CANTON

Andrés Varhola
Firma del Ciudadano

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

058-0255 1712520129
NUMERO CEDULA
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA
QUITO CANTON

Alejandra Moreno
Firma del Ciudadano

Presidente de la Junta

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

26 DIC/2008

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO GUEVA
NOTARIO

Dr. Paola Andrade Torro

Se otorgó ante mí, el veinte y seis de diciembre del dos mil siete, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de PODER GENERAL, otorgada por ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, a favor de la doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, debidamente sellada y firmada en Quito, seis de agosto del dos mil nueve.- La presente copia ha sido solicitada por doctor JORGE CAMPOS DELGADO.-

c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON: En la matriz de la escritura pública de Poder General, otorgado por ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, a favor de doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, cuya copia certificada antecede, no se ha marginado revocatoria alguna.- Quito, diecinueve de agosto del dos mil nueve.-

c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Factura: 002-002-000003465

20151701024000842

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701024000842

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-12-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1258

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708714868
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE HA MARGINADO REVOCATORIA ALGUNA, DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA A FAVOR DE ADRIANA MARTA VARHOLA BAJOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

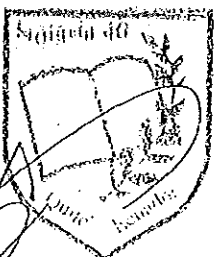
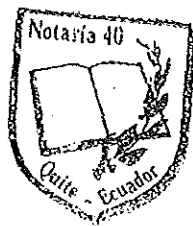


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito.

11 JUNIO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA VIGESIMA CUARTA



Dr. Paola Andrade Torres

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by: Domingo L. Joniaux

3. acting in the capacity of: Notary Public

4. bears the seal/stamp of: Domingo L. Joniaux
whose commission expires on: March 10, 2017

Certified

5. at: Boston, Massachusetts

6. the: 16 June, 2015

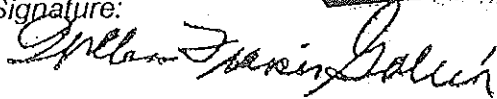
7. by: the Secretary of the Commonwealth

8. No.: 1821454

9. Seal/stamp:

Great Seal of the Commonwealth

10. Signature:



William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



PODER ESPECIAL

COMPARECIENTES:

La Sra. VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con número de cedula 171065112-4 domiciliada en la ciudad de Amherst, Massachusetts USA, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse, a quien en lo posterior se la denominará como "La Mandante".

PODER ESPECIAL

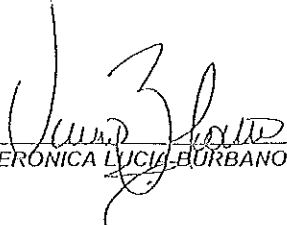
La abajo firmante, Sra. VERÓNICA LUCIA BURBANO NOBOA., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Amherst, Estado de Massachusetts, USA, mayor de edad, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará simplemente como "La Mandante", por medio del presente instrumento designa y constituye a la Sra. LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Número 170338790-0, con domicilio en Quito, República del Ecuador, en adelante denominado como "El Mandatario", como su apoderado especial, quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado, en su representación, a realizar exclusivamente lo siguiente para el único beneficio de La Mandante:

- 1) Actuar a nombre y en representación de La Mandante en todo lo relacionado a la aceptación de donaciones de dinero, de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, para lo cual queda facultado para, pero sin limitarse a, la suscripción de cualquier contrato, documento, escritura de donación a favor de La Mandante, liquidaciones, finiquitos, transacciones, pagos y otros trámites derivados de cualquier donación que la Mandante pueda recibir en su favor.
- 2) De igual manera, El Mandatario queda facultado para suscribir acciones, participaciones, contratos y cualquier tipo de documento privado o escritura pública en favor de La Mandante.
- 3) La Mandante ratifica que el Mandatario tiene amplias facultades, cual en derecho se requiere, para suscribir cualquier tipo de documento que sea necesario para que los intereses de la mandante sean satisfechos.
- 4) Este poder terminará y será revocado por voluntad de La Mandante abajo firmante en cualquier momento y sin que sea necesario notificar esta decisión con ningún tipo de anticipación

Para la resolución de controversias que puedan originarse por el otorgamiento del presente poder especial, éstas se someterán al sistema arbitral determinado Por la Ley de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será administrado por la Cámara De Comercio de Quito. El fallo de un tribunal compuesto por tres árbitros, será otorgado en derecho.



Dr. Paula Andrade Torres


VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA

The Commonwealth of Massachusetts

On this 15 day of June 2015,

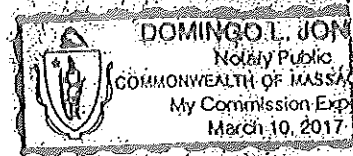
VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, personally appeared

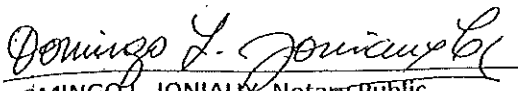
Before me, and proved to me through satisfactory evidence

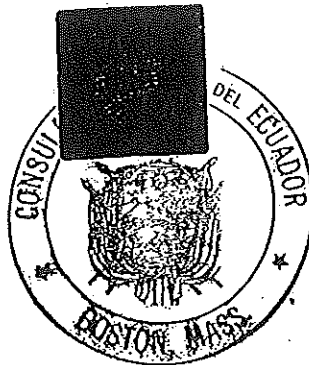
Of Identification, which were Ecuadorian Passport #1710651124,

To be the person whose name is signed on the preceding or

Attached document in my presence.




DOMINGO L. JONIAK, Notary Public
My Commission Expires March 10, 2017



171/2015
11-6-21
06-16-2015

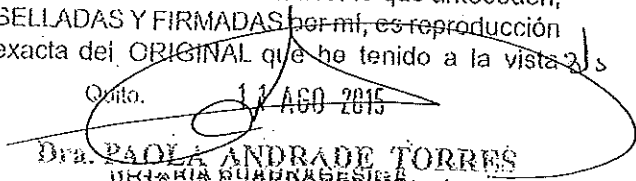

Beatriz Almeida de Stein
Consul General of Ecuador



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista 2/3

Quito,

11 AGO 2015


Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by: Domingo L. Joniaux
3. acting in the capacity of: Notary Public
4. bears the seal/stamp of: Domingo L. Joniaux
whose commission expires on: March 10, 2017

Certified

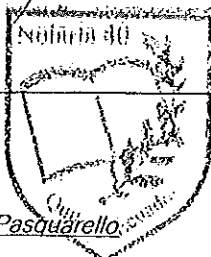
5. at: Boston, Massachusetts
6. the: 16 June, 2015
7. by: the Secretary of the Commonwealth
8. No.: 1821454
9. Seal/stamp:

Great Seal of the Commonwealth

10. Signature:

William Francis Galvin

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



prepared by JPasquarello

Dr. Paola Andrade Torres

CARTA JURAMENTADA

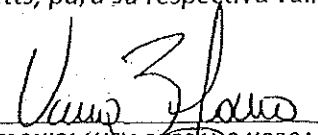
En la ciudad de Waltham, Estados Unidos de Norte América, a los 15 días del mes de Junio del dos mil quince ante mí, DOMINGO L. JONIAUX, Notario Público del Estado de Massachusetts comparece VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA.

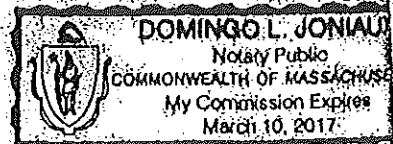
Yo, VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, mayor de edad de Nacionalidad Ecuatoriana con número de cedula 171065112-4, casada, con domicilio en Amherst Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, quien manifiesta lo siguiente:

Juro y declaro ante Ud. Sr. Notario, que en las pasadas elecciones en Ecuador, no he podido ejercer mi derecho a los sufragios electorales por encontrarme fuera del mismo, residiendo en el Estado y País antes mencionado, lo cual según la ley me exoneraría de cualquier multa, y así poder realizar cualquier trámite que tuviera que hacer en Ecuador.

Esto es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad Sr. Notario, y así firmare esta carta juramentada ante Ud. Y cumpliendo con las Normas constitucionales de la Republica del Ecuador que así lo exigen.

El Notario hace saber que el presente documento será Apostillado por la autoridad competente del estado de Massachusetts, para su respectiva validez.


VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA



The Commonwealth of Massachusetts

On this 15 day of June 2015,

VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, personally appeared

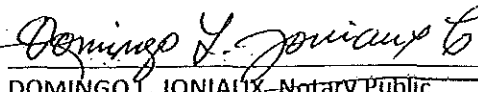
Before me, and proved to me through satisfactory evidence

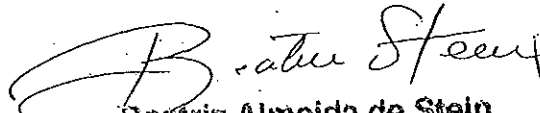
Of identification, which were Ecuadorian Passport #1710651124,

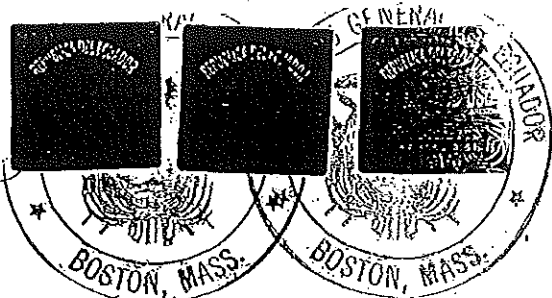
To be the person whose name is signed on the preceding or

Attached document in my presence.

004/2015
11-9-4
06-16-2015


DOMINGO L. JONIAUX, Notary Public
My Commission Expires March 10, 2017


Beatriz Almeida de Stein
Consul General of Ecuador





RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista de

Quito

11/60-2815

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO ECUADOR



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

157860

No. de RUC de la Compañía:

1792083540001

Nombre de la Compañía:

AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1704581097	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 700,000.000	N
2	1708603897	FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 280,000.000	N
3	1709242018	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N
4	1703387900	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N
5	1703387892	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

1,400,000.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: Thu, 6 Aug 2015 13:18:47 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000354807

AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

Señora Doctora

Paola Andrade Torres

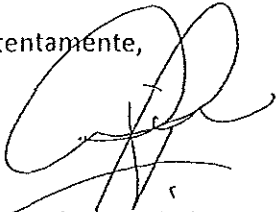
Notaria Cuadragésima del Cantón Quito

En mi calidad de Gerente General de la compañía Agrícola Kayalu Cia. Ltda., certifico que la Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, es propietaria de 700.000 participaciones, las cuales tienen un valor de setecientos mil dólares (USD\$ 700.000) de los Estados Unidos de América, a valor nominal.

La Sra. Alzamora, ha sido autorizada por la Junta de la empresa para donar 336.000 de sus participaciones, los mismos que equivalen a USD \$336.000, a valor nominal.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,



Alejandro Figari Alzamora

Gerente General



Dr. Paola Andrade Torres

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA "AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA."**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy 10 de Julio de 2015, a las 10h00 en las oficinas ubicadas en la Av. 12 de Octubre N26-97 y Lincoln, Edificio Torre 1492, Piso 10, Oficina 1005, se reúnen los Socios que se detallan a continuación:

SOCIO	CAPITAL USD	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Alzamora Cordovez Lucia Del Carmen	700.000,00	700.000,00	50%
Figari Alzamora Alejandro Jorge	280.000,00	280.000,00	20%
Figari Alzamora Claudia Alexandra	140.000,00	140.000,00	10%
Noboa Alzamora Lucia Margarita	140.000,00	140.000,00	10%
Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes	140.000,00	140.000,00	10%
TOTAL	1.400.000,00	1.400.000,00	100%

Dirige la Junta la Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, en su calidad de Presidente, y, actúa como Secretario el Sr. ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, en su calidad de Gerente de la compañía. El Secretario constata que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía.

Por encontrarse la totalidad del capital social de la compañía, según el artículo 238 de la Ley de Compañías, los Socios deciden, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, sin necesidad de convocatoria previa, con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación de Cesión de Participaciones mediante donación.

Los socios manifiestan estar de acuerdo con el orden del día y se declara instalada la sesión.

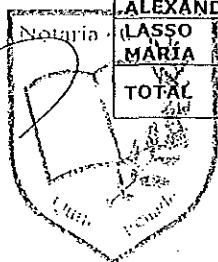
Se deja constancia que el Secretario informa a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. De igual manera, para tomar la votación, el Secretario llamará alfabéticamente a cada uno de los Socios, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

Se pasa a tratar sobre el único punto del orden del día y el Secretario informa que la Sra. Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez ha solicitado el uso de la palabra, lo que es autorizado por la Presidente. Toma la palabra la Sra. Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez y manifiesta que es su voluntad transferir, mediante donación, de 336.000 participaciones de su propiedad, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000) que mantiene en la empresa "AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.", a favor de FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE, FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA, NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA, NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES, FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES, FIGARI SANDOVAL PAOLA, MORENO NOBOA JACOBO ANDRES, MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, MORENO NOBOA RUTH MARIA, BURBANO NOBOA JAIME JOSE, BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO, LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA, y, LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA. La Junta General Universal Extraordinaria de Socios decide, luego de la deliberación correspondiente, y, por unanimidad, aprobar y autorizar la cesión de participaciones mediante donación, en la forma que se detalla a continuación:

Donatario	Capital	Participaciones
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 28.000,00	28.000
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 21.000,00	21.000
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 21.000,00	21.000
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000
MORENO NOBOA JACOBO ANDRES	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000
TOTAL	\$ 336.000,00	336.000

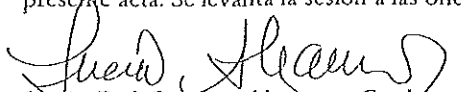
Una vez perfeccionada la donación de las mencionadas participaciones, la distribución del capital social será la siguiente:

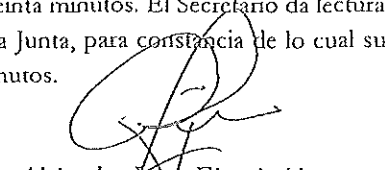
Socio	Capital USD	Participaciones	Porcentaje
ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	\$ 364.000,00	364.000	26%
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 308.000,00	308.000	22%
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 161.000,00	161.000	11,5%
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 161.000,00	161.000	11,5%
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 168.000,00	168.000	12%
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000	2%
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000	2%
MORENO NOBOA JACOBO ANDRES	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000	2%
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000	2%
TOTAL	\$ 1.400.000,00	1.400.000	100%



Dr. Paola Andrade Torres

Sin otro punto que tratar, se suspende la sesión a las once horas, hasta que el Secretario redacte la correspondiente Acta. Se reinstala la sesión a las once horas treinta minutos. El Secretario da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los asistentes a la Junta, para constancia de lo cual suscriben la presente acta. Se levanta la sesión a las once horas cuarenta minutos.

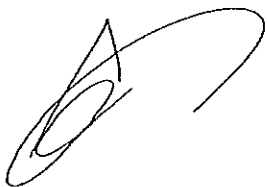

Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez
Presidente/Socio


Alejandro Jorge Figari Alzamora
Gerente/Socio

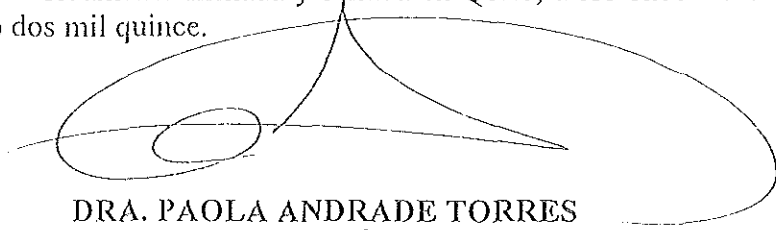

Claudia Alexandra Figari Alzamora
Socio


Lucia Margarita Noboa Alzamora
Socio

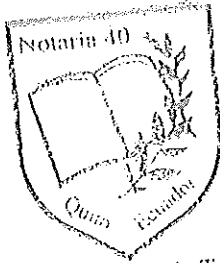

Ruth Maria De Las Mercedes Noboa Alzamora
Socio



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres





Factura: 001-002-000005245



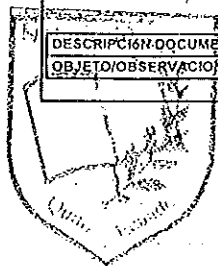
20151701040P03743

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

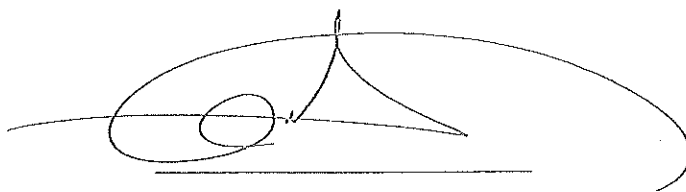
Escritura N°:		20151701040P03743					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704581097	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708603897	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709242018	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709242018	ECUATORIANA	APODERADO(A)	CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI
Natural	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703387900	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703387900	ECUATORIANA	APODERADO(A)	VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA
Natural	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703387692	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703387692	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	RUTH MARIA MORENO NOBOA
Natural	FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714823554	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI SANDOVAL PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716382229	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	MORENO NOBOA ANDRES JACOBO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712520145	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	BURBANO NOBOA JAIME JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710629112	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715410435	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713472114	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702728930	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1702728930	ECUATORIANA	APODERADO(A)	ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA
OTORGADO A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							



Dr. Paola Andrade Torres

CUANTÍA DEL ACTO O
CONTRATO:

336000.00

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'P' followed by a series of loops and a final flourish.

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA. QUE OTORGAN LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, RUTH NOBOA ALZAMORA, ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA; de la presente escritura pública de DONACION DE PARTICIPACIONES, mediante la cual la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ dona y transfiere de manera gratuita e irrevocable 336.000 participaciones, correspondientes a 336.000 dólares americanos, de la siguiente manera: a los señores ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, PAOLA FIGARI SANDOVAL, VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI, Y CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI VEINTIOCHO MIL (28.000) PARTICIPACIONES a cada uno; y, a favor de RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, RUTH MARIA MORENO NOBOA, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, VEINTIUN MIL (21.000) PARTICIPACIONES a cada uno, dentro del capital social de la compañía antes mencionada.- Quito, a 04 de Septiembre del 2.015.- (R.C.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





CANTÓN PUERTO QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PUERTO QUITO

Número de Repertorio:

2015- 23

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitrés de Octubre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato DONACIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL Y DONACIONES de tomo 13 de fojas 274 a 338 con el número de inscripción 2015-23 celebrado entre: ([NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES en calidad de DONATARIO], [FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES en calidad de DONATARIO], [FIGARI SANDOVAL PAOLA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA ANDRES JACOBO en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA JAIME JOSE en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO en calidad de DONATARIO], [LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA RUTH MARIA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA en calidad de DONATARIO], [LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA en calidad de DONATARIO], [NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES en calidad de REPRESENTANTE LEGAL], [VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA en calidad de APODERADO ESPECIAL], [ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN en calidad de DONANTE], [FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE en calidad de DONATARIO], [FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA en calidad de DONATARIO], [NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA en calidad de DONATARIO]).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO
Dr. José Javier Ríosfrío Suárez, Mg.Sc.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

JIRS/mjp6

Factura N° 000000991

Área de Inscripciones



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE QUITO



QUITO

Área de Inscripciones

COPIA

**N
O
T
A
R
I
A**

40

DONACIÓN DE PARTICIPACIONES/
QUE OTORGA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ/
A FAVOR DE
ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
Y OTROS
CUANTIA: USD\$ 336.000
(DI: 5ta, COPIAS)
m.n.



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dra. Paola Andrade Torres

COPIA: PRIMERA

Registro de la Propiedad
"PUERTO QUITO"
ORDEN DE TRABAJO
FECHA: 19/10/2015
Nº: 23

Av. 12 de Octubre N26-48 y Orellana
Edificio MIRAGE, Piso 5, Oficina 5C
Telfs.: 3514 690 / 3514 691
e-mail: notaria40@notaria40.net
Quito - Ecuador

1/2015

DONACIÓN DE PARTICIPACIONES/
QUE OTORGA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ/
A FAVOR DE
ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
Y OTROS

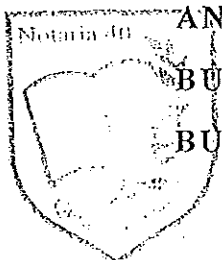
CUANTIA: USD\$ 336.000

(DI: 5ta, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2015-17-01-040-P03743

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) de AGOSTO del año dos mil quince, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, casada con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y derechos, a quien se le podrá denominar como la "DONANTE", y, en calidad de "DONATARIOS" los señores: ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, casado, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, divorciada, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, casada, RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, casada, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, soltero, PAOLA FIGARI SANDOVAL, soltera, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, casado, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, soltero, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, soltero, VALERIA ALEXANDRA LASSO

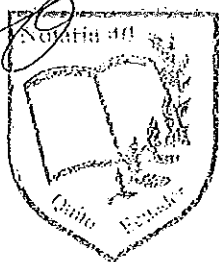


Dr. Paola Andrade Torres

FIGARI, soltera, todos por sus propios derechos; la señora RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, casada, en su calidad de Apoderada Especial de la señora RUTH MARIA MORENO NOBOA, soltera, según se desprende del poder especial que se acompaña; la doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, casada, en su calidad de Apoderada General de la señora ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, casada, según se desprende del poder general que se acompaña; la señora LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, casada, en su calidad de Apoderada Especial de la señora VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, casada, según se desprende del poder especial que se acompaña; y, la señora CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, divorciada, en su calidad de representante legal de su hija menor de edad CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de donación, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Uno.- Comparecen, por una parte, la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con disolución de sociedad conyugal desde el dieciséis (16) de abril de mil

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

novecientos ochenta y cuatro (1984), legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien se le podrá denominar como la "DONANTE"; y, por otra, los señores ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, PAOLA FIGARI SANDOVAL, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI, todos por sus propios derechos, a quienes se les podrá denominar como "DONATARIOS". Adicionalmente, también como DONATARIOS, comparecen las señoras: RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA en representación de su hija, la señora MORENO NOBOA RUTH MARIA, según se desprende del poder especial que se acompaña. La doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, en calidad de Apoderada General de la señora MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, según se desprende del poder general que se acompaña. También comparece la señora LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA en representación de su hija, señora BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, según se desprende del poder especial que se acompaña, y, la señora CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA en representación de su hija, la menor LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA, por ejercer la patria potestad de la misma. Dos.- Los comparecientes en las calidades debidamente invocadas son capaces ante la ley para contratar y obligarse; y, en las calidades en que comparecen, convienen de forma libre y voluntaria en suscribir la presente



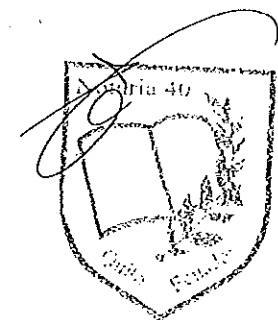
donación, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **SEGUNDA:**
ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- La DONANTE, señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, es propietaria de setecientas mil (700.000) participaciones de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA. La Compañía referida se constituyó el treinta (30) de Marzo de dos mil siete (2007) en la Notaria Vigésimo Sexta de Quito, por lo que, las participaciones referidas le pertenecen únicamente a ella en virtud de que la Sociedad Conyugal que mantenía conformada la disolvió el dieciséis (16) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).
DOS PUNTO DOS.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., celebrada el día diez (10) de julio de dos mil quince (2015), autorizó a la señora Lucía del Carmen Alzamora Cordovez a que transfiera, mediante donación, trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000), conforme se desprende del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios que se agrega como documento habilitante. **DOS PUNTO TRES.-** Es intención de la DONANTE donar gratuita e irrevocablemente, sin ningún tipo de reserva, a favor de los DONATARIOS la cantidad de trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000). Esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera) en los porcentajes que se detallan más adelante. **DOS PUNTO CUATRO.-** El día once (11) de agosto de dos mil quince

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

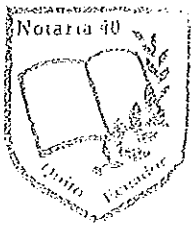
(2015), ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, se autorizó la presente donación conforme consta del Acta Notarial de Subsistencia de Patrimonio para Donar, misma que se adjunta como documento habilitante.

TERCERA: DONACIÓN.- Con los antecedentes indicados, la DONANTE, libre y voluntariamente, dona y transfiere de manera gratuita, irrevocable y a perpetuidad, en calidad de donación, a favor del DONATARIOS la cantidad de trescientos treinta y seis mil (336.000) participaciones, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000). Se ratifica que esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera), de la siguiente manera: -----

Donatario	Capital	Participaciones
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 28.000,00	28.000
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 21.000,00	21.000
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 21.000,00	21.000
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000
MORENO NOBOA ANDRES JACOBO	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000
TOTAL	\$ 336.000,00	336.000



TRES PUNTO UNO.- Los DONATARIOS aceptan la donación realizada a su favor por la DONANTE. La DONANTE, en este acto, se da por notificado de la aceptación de los DONATARIOS. TRES PUNTO DOS.- Los DONATARIOS se hacen responsables de los registros y requisitos legales necesarios para el perfeccionamiento de este acto, además asumen todos los derechos y obligaciones generados por la donación de las mencionadas participaciones. CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente donación se la fija en la suma de Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000,00). QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que se ocasionen por la celebración y perfeccionamiento de la presente donación serán de cuenta de la DONANTE. SEXTA: FACULTAD DE INSCRIPCION.- Se faculta a cualquiera de las partes para que se realicen todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro correspondiente. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas del estilo para la perfección del presente instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Francisco Alarcón Repetto, con matrícula profesional número sesenta y uno cero ocho (6108) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz,



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en
unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, de todo cuanto doy fe.-

1) LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ
C.C. 1704581097



1) ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
C.C. 1798603897



1) CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA
C.C. 170924201-8



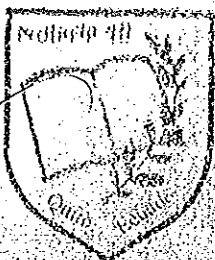
1) RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA
C.C. 170338789-2



1) ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL
C.C. 1714823554

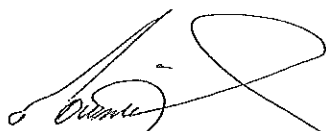


1) PAOLA FIGARI SANDOVAL
C.C. 1716382229

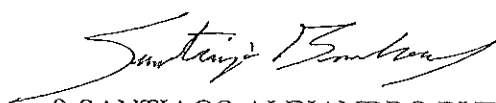



D. ANDRES JACOBO MORENO NOBOA
C.C. 171252014-5




D. JAIME JOSE BURBANO NOBOA
C.C. 171062911-2




D. SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA
C.C. 1715410435

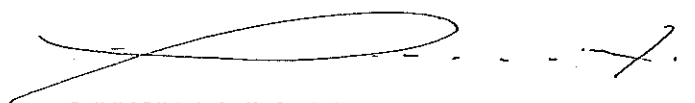




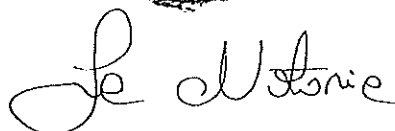
D. VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI
C.C. 1713472114

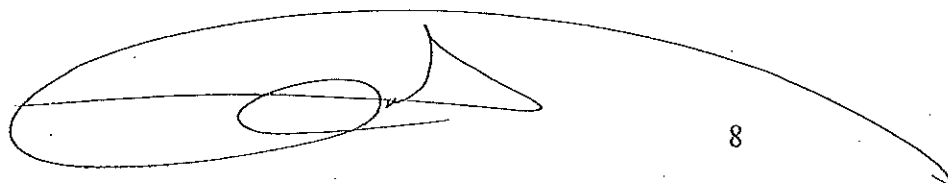

D. ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS
C.C. 1702728930

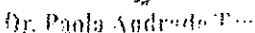



D. LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA
C.C. 170338790-0









REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día NUEVE de MAYO de mil novecientos OCHENTA El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente cta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : CARLOS ALFREDO ROSERO DURAN nacido en QUITO PICHINCHA el 20 de ENERO de 19 53 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170305514-3 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO ; hijo de HUMBERTO ROSERO y de LAURA DURAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE : LUGA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ nacida en RIOBAMBA CHIMBORAZO el 3 de MARZO de 19 42 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula N° 170458109-7 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA hija de JAIME ALZAMORA y de RUTH CORDOVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 9 DE MAYO DE 1980

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamados...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

No. 1544

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Alto..... Tomo..... Pag..... Acto.....

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

SELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

11 AGO 2015

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000883018

CÓDIGO 15

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva
de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada
mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia
con fecha
de
cuya copia se archiva.

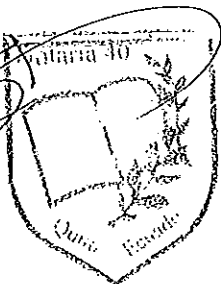
f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la
Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MALZAHORA CORDOVEZ.- Cuya copia se
archiva con el N° 84-052. Quito, a 25 de Abril de 1984.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL

[Firma]
Quito, 11-1-85



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

Ciudadanía 170880389-7

FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE

PERU

21 SEPTIEMBRE 1965

0065 0227 02473 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ GARCIA 1981

[Firma]

ELIATERRANAXX7X 735423125

CACAO ISABEL MARCELA BARRIGAL J

SECUNDARIA COMERCIANTE

ALEJANDRO FIGARI

LOJA DEL PARQUE ALZAMORA

QUITO 10/08/2014

10/08/2015

REN 1145237

Pch

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

015 - 0221 1708803897

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO		2014
CANTÓN	PARROQUIA	

[Firma]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Qto.

11 AGO 2015

[Firma]

PAULA ANDRADE TORRES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE: 1709242018

CIUDADANÍA:
APELLIDOS Y NOMBRES:
FIGARI ALZAMORA
CLAUDIA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO:
PELUSA
Cuma (Cuma)
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-09-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGARI ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DE CARMELO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2014-12-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-17

ES: 13313342




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

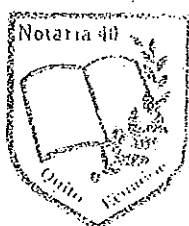
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0222 1709242018
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CUMBAYA 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

Paola Andrade
PRESIDENTE DE LA JUNTA

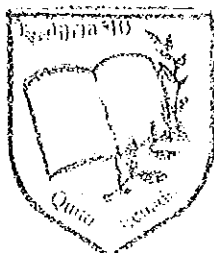


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Drn. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUARACAS



Dr. Paola Andrade Torres


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO ADON 2

CEDEJA DE CIUDADANÍA

N.º **170338780-0**

APellidos y Nombres
NEON, MIZAMORI
LUIS MARGARITA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **05-05-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casado**
JAIME GUILLERMO
BURBANO FIERRO




REPÚBLICA DEL SALVADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


005

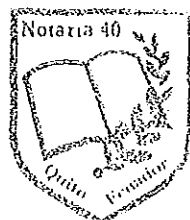
005 - 0271 **1703387900**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA

FICHERO: CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PROVINCIA: COCHAPATECA
 QUITO 1
 CANTÓN: PASQUENA ZONA


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

~~Qzito,~~

11 Aug 2015

Dr. SAGLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANTON

CEDULA CHADADANIA 170338780-2

ALZAMORA
RUTH MARIA DE LAS MERCEDES
QUITO
1940-09-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
SERNIO JACOBONADIMIRO
MORENO PEREZ

INSTRUCCION BACHILLERATO OMADEBO V03331222

ATELIDOS Y HOMEROS DEL PAOSE
NOBOA MERINO JOSE NAPOLEON
APELIDOS Y HOMEROS DE LA MUJER
ALZAMORA GORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-10-14
FECHA DE EXPIRACION
2020-10-14

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

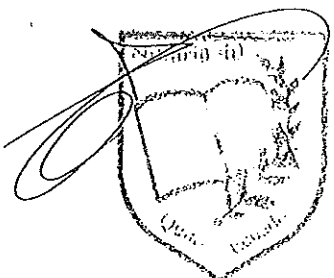
038 038-0190 1703387892

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS
MERCEDES

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
QUITO TUMBACO 1
CANTON PARROQUIA ZONA

LI MIEMBRO DE LA JUNTA

1778.



Dr Paola Andrade Torres



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

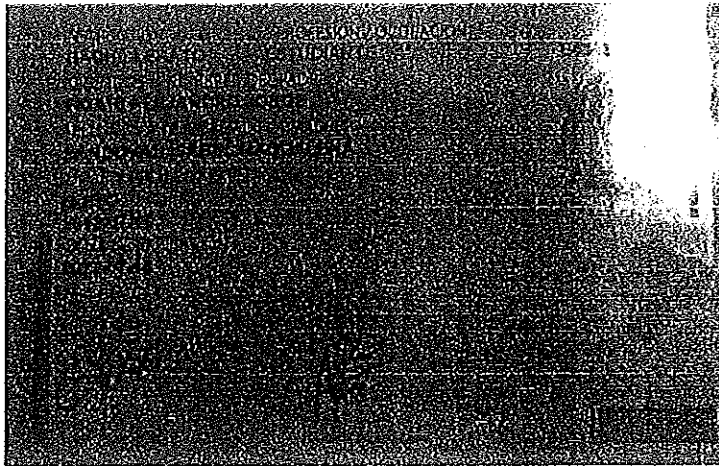
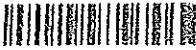
QUITO 17 AGO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUABRAGERIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN 171482355-4

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
NOMBRES: FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRÉS
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1889-03-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010-0043 171482355-4

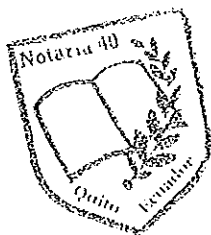
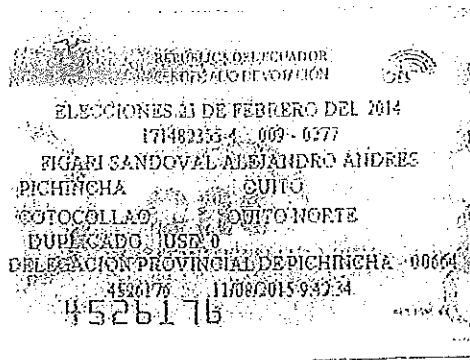
NÚMERO DE CERTIFICADO: 010-0043
CEDULA: 171482355-4
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRÉS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PROTOCOLO
PARRÓQUIA
ZONA

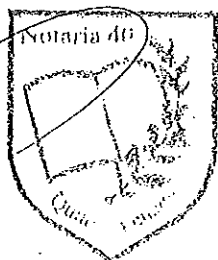
PRESIDENTE DE LA JUNTA





RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
Quito, 11 ABO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA ECUATORIANA



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171638222-9

CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FIGARI SANDOVAL
PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 09-11-1995
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
EDUCACIÓN Y OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO GONZALEZ
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANDOVAL JARAMILLO Y BELCHARRA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2013-12-23
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-23

V433V4222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033
033-0244 1716382229
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGARI SANDOVAL PAOLA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA
1 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 11 AGO 2015

Dr. PAOLA AMPARADO TORRES
ABOGADA CON ABILITACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DESGOON GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRES NOBOA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
GOZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MENA
DONOSO BAYAS

Nº 171252014-5

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MORENO SERGIO JACOBO VLADIMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NOBOA RUTH MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-26

E334312222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0164 1712520145
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORENO NOBOA ANDRES JACOBO

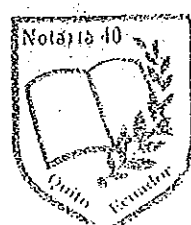
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA

1
3
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

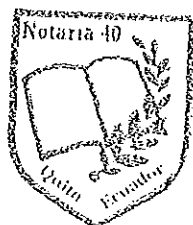
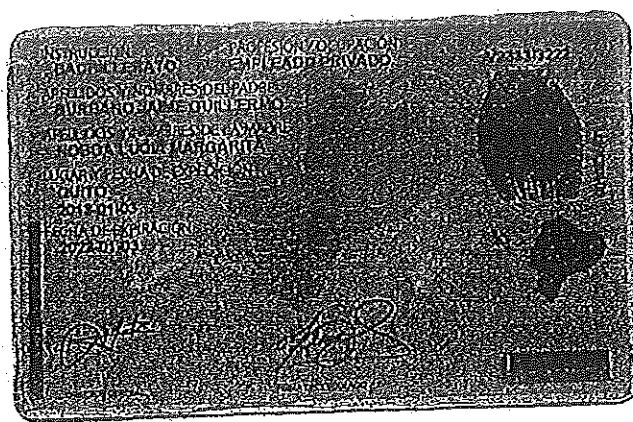
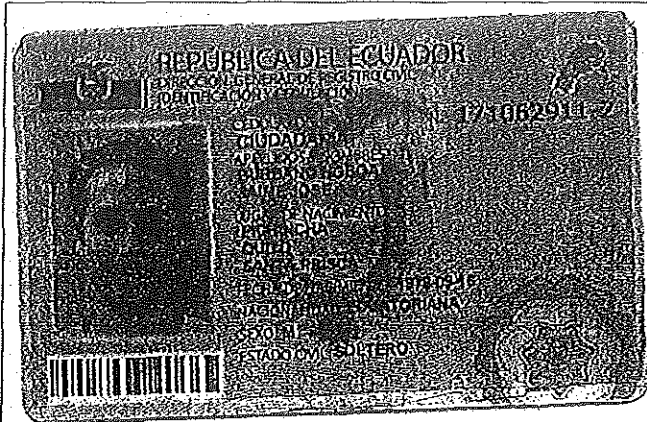
RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista



Quito, 11 AYO 2015
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

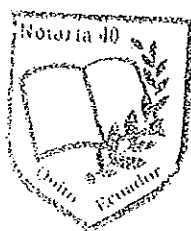
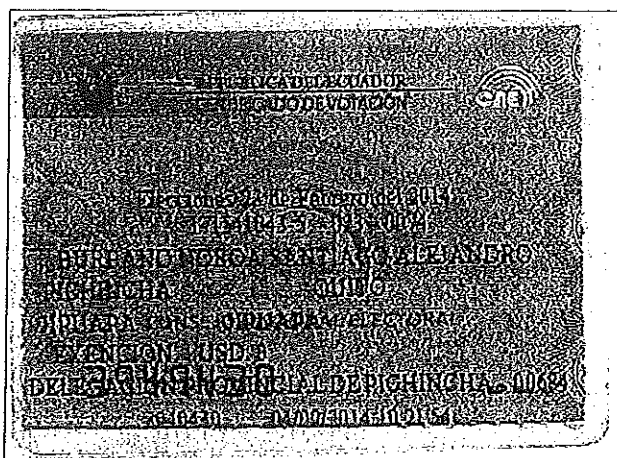
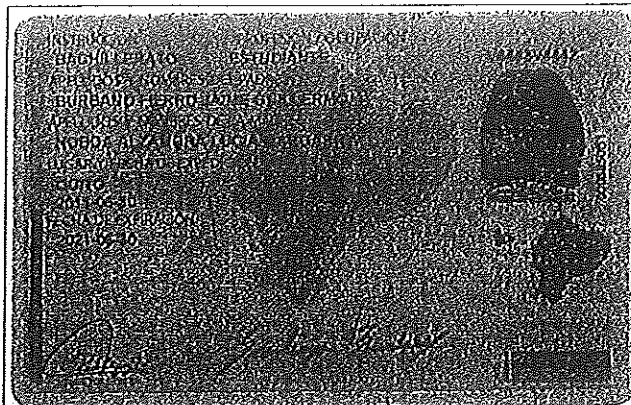


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Dr. PAUL ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

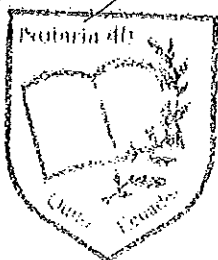


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

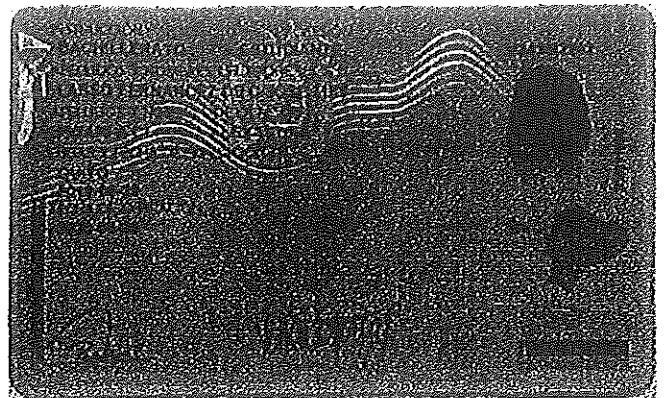
Quito

11 AGO 2015

Dra. PAULA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUAYAS



Dr. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

019
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

019-0030 1713472144
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA

PROVINCIA	CONDICIÓN REGIONAL	1
QUITO	RUNPABLA	1
CANTÓN	WAPLOONA	1

[Signature]
PRESIDENTE DE LA CDTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista



Quito,

11 AGO 2015

[Signature]
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

[Signature]

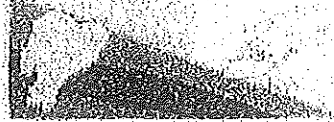
CIUDADANIA 170272893-0
 VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 09 JULIO 1951
 003- 0323 04563 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

Adriana Varhola



ECUATORIANA 170272893-0 E434112221
 CASADO JORGE E CAMPOS DELGADO
 SUPERIOR DR. EN PSICOLOGIA
 TIBOR VARHOLA
 EVA BAJUS
 QUITO 28/07/2006
 28/07/2016

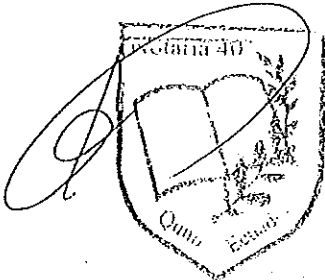
1960172



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 047
 047-0057 1702728930
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA
 PICHINCHA PROVINCIA 2
 QUITO MARISCAL BUCRE 2
 SANTA BARBARA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

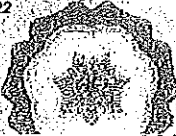
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DEL N.º 171995167-3
 CIUDADANÍA MED
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LASSO FIGARI
 CLAUDIA MARIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 BENALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 2001-04-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 E3343V2244
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LASSO FERNANDEZ DE CORDOVA JOSE LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2015-02-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2025-02-10




DIRECTOR GENERAL
 JEFE DE OFICINA



RAZON: Es compulsa de la copia que en
 1
 foja (s) me fue presentada
 Quito a,

11 AGO 2015

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOYARIA CUADRAGESIMA

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

Quito, a 11 de agosto del 2015

PROTOCOLIZACIÓN No. 2015-17-01-040-P03731

ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA
DE PATRIMONIO PARA DONAR

OTORGADA POR

LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

A FAVOR DE LA SEÑORA

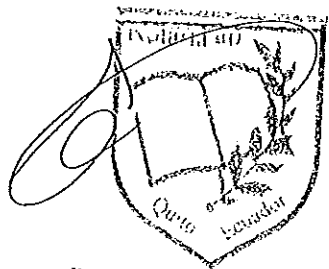
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

m.n.

(DI. 2da,

COPIAS)



Dr. Paola Andrade Torres

SEÑOR NOTARIO:

Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con disolución de la sociedad conyugal, legalmente capaz para contratar y obligarme (en adelante la Donante), comparezco respetuosamente ante usted con la siguiente petición:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

UNO PUNTO UNO.- Conforme se desprende del certificado de socios de la compañía ecuatoriana denominada AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., que se acompaña, la Donante es propietaria de 700.000 participaciones, de las cuales va a donar 336.000 participaciones.

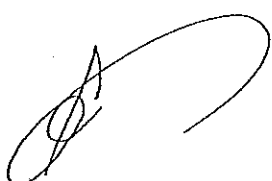
UNO PUNTO DOS.- Es deseo e intención de la Donante, donar gratuita e irrevocablemente, sin ningún tipo de reserva, a favor de FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE, FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA, NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA, NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES, FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES, FIGARI SANDOVAL PAOLA, MORENO NOBOA ANDRES JACOBO, MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, MORENO NOBOA RUTH MARIA, BURBANO NOBOA JAIME JOSE, BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO, LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA, y, LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA, la cantidad de 336.000 participaciones. Esta donación incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera). Se debe indicar además que la Donante posee bienes suficientes para su subsistencia dada su solvente situación económica.

UNO PUNTO TRES.- Sobre dichas participaciones no pesa gravamen, ni limitación alguna que impida su libre disponibilidad.

SEGUNDO.- PETICION.-

Con los antecedentes expuestos, y, en virtud de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil y en el artículo dieciocho numeral once de la Ley Notarial, acudo ante usted señora Notaria y solicito lo que a continuación detallo:

DOS PUNTO UNO.- Que se sirva receptar mi declaración juramentada sobre suficiencia de patrimonio, con la intervención de los testigos señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón con cédula No. 1720997483 y Mario José Espinosa Valdiviezo con cédula No. 0103846432. Los dos testigos son solteros, mayores de edad y de nacionalidad ecuatoriana.

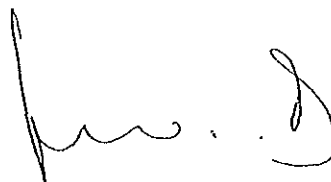


DOS PUNTO DOS.- Posterior a esta diligencia, se servirá levantar el acta correspondiente, la cual servirá como documento habilitante suficiente para la realización de la referida donación.

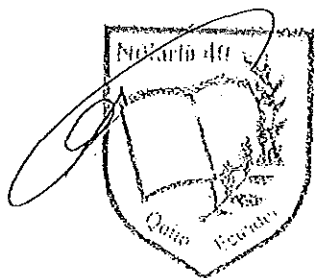
Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador.



Lucía Del Carmen Alzamora Cordovez
C.C. No. 1704581097



Dr. Francisco Alarcón Repetto
Abogado Mat 6108 CAP
Matrícula No. 17-2000-350



Dr. Paola Andrade Torres



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE
SUFICIENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR
OTORGADA POR LA SEÑORA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
(DI: 1ª. COPIAS)

Escritura No. 2015-17-01-040-P0

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día once de agosto de dos mil quince, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen por una parte en calidad de Donante la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, casada con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de testigos los señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, de estado civil solteros.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan, bien instruidos por mí la Notaria y previamente advertidos de la gravedad del juramento y penas por perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, se les procede a receptar su declaración juramentada expresada en los siguientes términos: PRIMERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA PETICIONARIA: Yo, LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, declaro bajo juramento que poseo bienes patrimoniales suficientes

adicionales que garantizan mi subsistencia y que, en consecuencia, la donación que deseo realizar a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucia Margarita, Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andres, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andres Jacobo, Moreno Noboa Alejandra Maria, Moreno Noboa Ruth Maria, Burbano Noboa Jaime Jose, Burbano Noboa Veronica Lucia, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia Maria, no afectará mi subsistencia en el futuro. La donación consistirá en trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América.-

SEGUNDO: DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.- Nosotros, Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, en la calidad que comparecemos, manifestamos que la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia, a fin de poder donar gratuita e irrevocablemente a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucia Margarita, Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andres, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andres Jacobo, Moreno Noboa Alejandra Maria, Moreno Noboa Ruth Maria, Burbano Noboa Jaime Jose, Burbano Noboa Veronica Lucia, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia Maria, las participaciones antes mencionadas.- En consecuencia, la donación que va a realizar no afectará su subsistencia.- Hasta aquí

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains a coat of arms and the text "Quito Ecuador".

Dr. Paola Andrade Torres



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

el texto de las declaraciones formuladas por los comparecientes, que quedan elevadas a escritura pública con todo el valor legal, y que las solemnizo en virtud de la fe pública de la que me hallo investida. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-

f) Lucía del Carmen Alzamora Cordovez

c.c. 1704581097



f) Manuel Mesías Tadeo Gonzalón

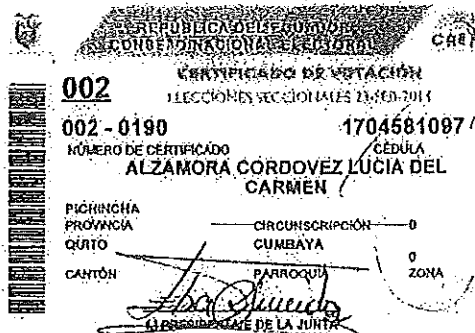
c.c. 1704748-5



f) Mario José Espinosa Valdiviezo

c.c. 0103846432

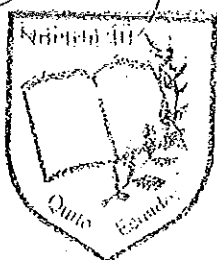




RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

21 AGO 2015
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

9737



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

f)
Jefe de Oficina
declará la nulidad de este matrimonio mediante sentencia
con fecha
de de 1.9.....
cuya copia se archiva.

f)
Jefe de Oficina

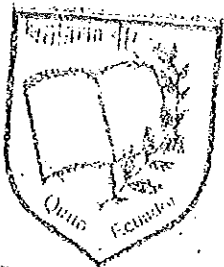
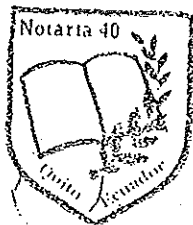
OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Per Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MAZAMORA CORDOVEZ. Cuya copia se archiva con el N° 84-052, Quito, a 25 de Abril de 1984. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL, P.

RAZON: Es compulsada la copia que en
foja (s) me fue presentada
Quito a,

11 AGO 2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

cuya copia se archiva

de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

No. 1544

Jefe de Oficina

declaro la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Jefe de Oficina con fecha

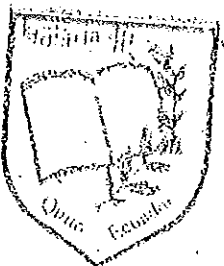
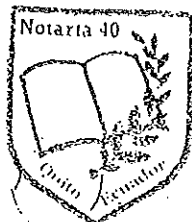
de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MALDONADO CORDOVEZ. Cuya copia se archiva con el N° 84-052. Quito, a 25 de Abril de 1984. - EL JEFE DE REGISTRO CIVIL

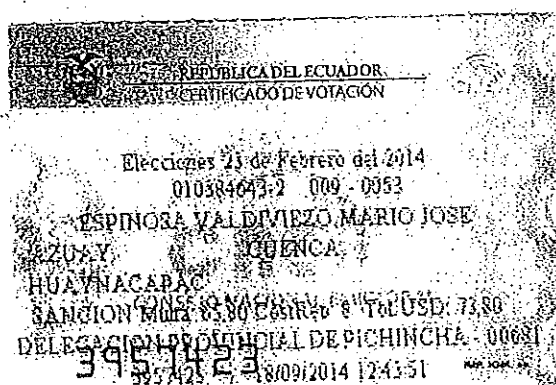
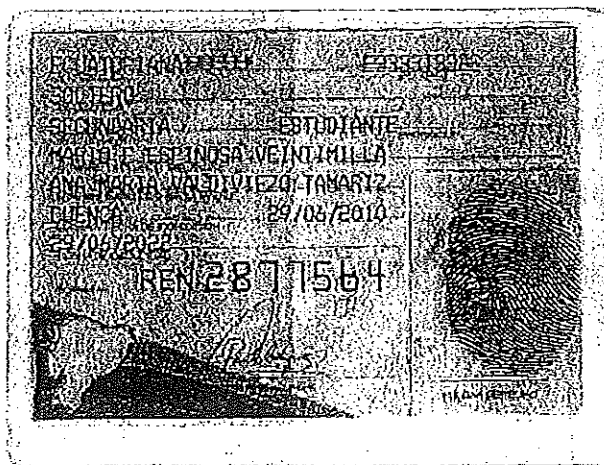


Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsada la copia que en foja (s) me fue presentada. Quito a, ...

11 AGO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUADAGUAPI



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

11 AGO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0218 1720997483
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TADEO GONZALON MANUEL MESIAS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
EL CONDADO 2
PARROQUIA ZONA

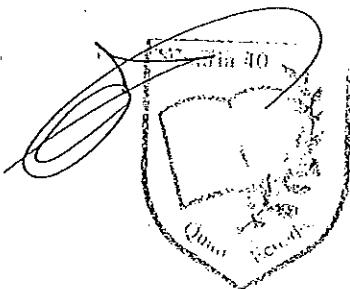
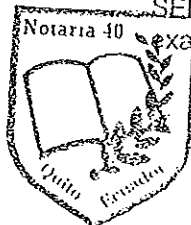
() PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

11 AGO 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CHADWORTH



Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

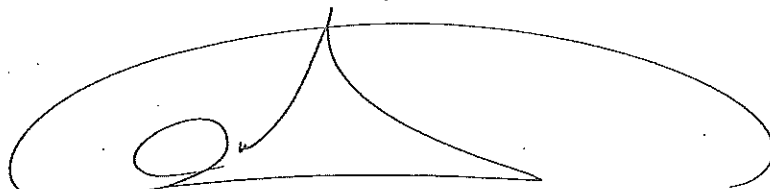
ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO
PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGESIMA
DE QUITO, A FAVOR DE LA SEÑORA
LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día once de agosto del año dos mil quince, yo Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragesima de Quito, en atención a la petición presentada por la señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de la donación que va a efectuar a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María, solicitándome para ello proceda a receptor su declaración juramentada; por lo que en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investida, procedí a receptor la declaración juramentada de la señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, mediante escritura otorgada ante mí en esta misma fecha. Al efecto, bajo juramento, declaró que su patrimonio es suficiente para poder disponer y dar en donación a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa

Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María las trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones en la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América.- En la misma escritura, los testigos señores Manuel Mesías Tadeo Gonzalón y Mario José Espinosa Valdiviezo, en forma individual, acreditaron que efectivamente la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia para poder disponer y dar en donación a favor de los señores Figari Alzamora Alejandro Jorge, Figari Alzamora Claudia Alexandra, Noboa Alzamora Lucía Margarita, Noboa Alzamora Ruth María de Las Mercedes, Figari Sandoval Alejandro Andrés, Figari Sandoval Paola, Moreno Noboa Andrés Jacobo, Moreno Noboa Alejandra María, Moreno Noboa Ruth María, Burbano Noboa Jaime José, Burbano Noboa Verónica Lucía, Burbano Noboa Santiago Alejandro, Lasso Figari Valeria Alexandra, y, Lasso Figari Claudia María, las trescientas treinta y seis mil (336.000) participaciones en la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., antes mencionadas.- EN CONSECUENCIA CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES EN DEBIDA FORMA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO Y DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, CONCEDO LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE

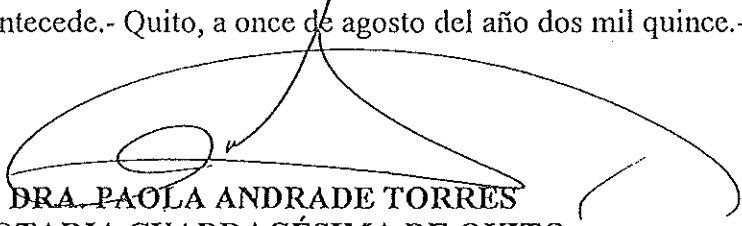
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

PROCEDA A LA DONACIÓN ANTES INDICADA.- El original de esta diligencia se incorpora al Protocolo de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas, para los efectos legales correspondientes. De todo lo cual doy fe.-



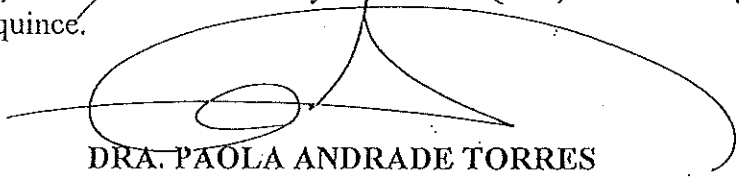
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Francisco Alarcón, en esta fecha y en once fojas útiles, protocolizo en los registros de escrituras públicas de esta Notaría, EL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO A FAVOR DE LA SEÑORA LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, que antecede.- Quito, a once de agosto del año dos mil quince.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de agosto del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000004370



20151701040P03731

PROTOCOLIZACIÓN 20151701040P03731

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE AGOSTO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

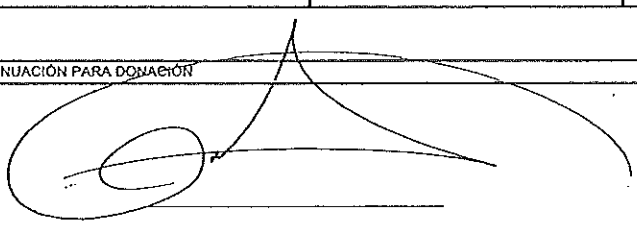
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704581097

OBSERVACIONES:	INSINUACIÓN PARA DONACIÓN


NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

En la ciudad de Vancouver, Canadá, el 24 de junio de 2015, ante mí, Etienne E. V. WALTER, Cónsul General a.h., comparece otorgamiento del presente Poder Especial, la Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía 171252013-7, con domicilio en la ciudad de Vancouver, Canadá, legalmente capaz y en plena libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, comparece y dice: "Señor Consul, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere: IMPARECIENTES: La Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Vancouver, Canadá, mayor de edad con cédula de ciudadanía número 171252013-7 y hábil para contratar obligarse, a quien en lo posterior se la denominará como "La Mandante". PODER ESPECIAL: La abajo firmante, Srta. Ruth María Moreno Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Vancouver, Canadá, mayor de edad, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará simplemente como "La Mandante", por medio del presente instrumento designa y constituye la Sra. Ruth María de la Mercedes Noboa Alzamora, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 170338789-2, con domicilio en Quito, República del Ecuador, en adelante denominado como "El Mandatario", como su apoderado especial, quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado, en su representación, a realizar exclusivamente lo siguiente para el único beneficio de "La Mandante". 1. Actuar a nombre y en representación de La Mandante en todo lo relacionado a la aceptación de donaciones de dinero, de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, para lo cual queda facultado para, pero sin limitarse a, la suscripción de cualquier contrato, documento, escritura de donación a favor de La Mandante, liquidaciones, finiquitos, transacciones, pagos y otros trámites derivados de cualquier donación que la Mandante pueda recibir en su favor. 2. De igual manera, El Mandatario queda facultado para suscribir acciones, participaciones, contratos y cualquier tipo de documento privado o escritura pública en favor de La Mandante. 3. La Mandante ratifica que el Mandatario tiene amplias facultades, cual en derecho se requiere, para suscribir cualquier tipo de documento que sea necesario para que los intereses de la mandante sean satisfechos. 4. Este poder terminará y será revocado por voluntad de La Mandante abajo firmante en cualquier momento y sin que sea necesario notificar esta decisión con ningún tipo de anticipación. Para la resolución de controversias que puedan originarse por el otorgamiento del presente poder especial, éstas se someterán al sistema arbitral determinado por la Ley de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será administrado por la Cámara de Comercio de Quito. El fallo, de un tribunal compuesto por tres árbitros, será otorgado en derecho." Hasta aquí la minuta y la voluntad del mandante. Para tal efecto y el cabal cumplimiento de su gestión, el Mandante otorga a su mandatario todas las facultades comunes y las especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano en vigencia, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. Para el otorgamiento de PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente al organte, se ratificó en su contenido aprobando todas sus partes al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe.

RUTH MORENO
Ruth María MORENO NOBOA
1252013-7



Walter
Etienne E.V. Walter
Cónsul General a. h.
República del Ecuador
Vancouver, B.C., Canadá

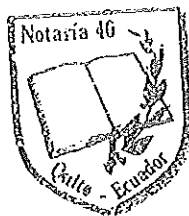
RATIFICO.- En debida y legal forma que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) que de conformidad con la ley se lleva en el Consulado General a.h. de Ecuador, Vancouver, Canadá, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA en la ciudad de Vancouver, B.C., a los once y cuatro días del mes de junio del año 2015.

Consular: II.6.2
por USD 30,00
Dr. Paola Andrade Torres



Walter
Etienne E.V. Walter
Cónsul General a. h.
República del Ecuador
Vancouver, B.C., Canadá

REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0492	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0493	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0494
REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0495	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0496	REPÚBLICA DEL ECUADOR CINCO 5 DOLARES TIMBRE CONSULAR 1-604-V-VRS5 0497

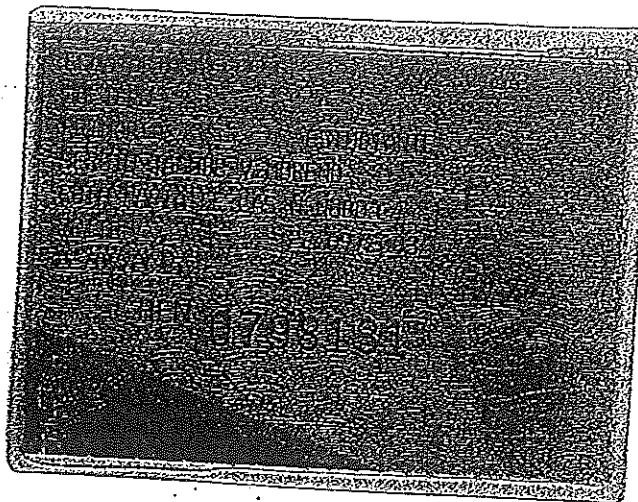
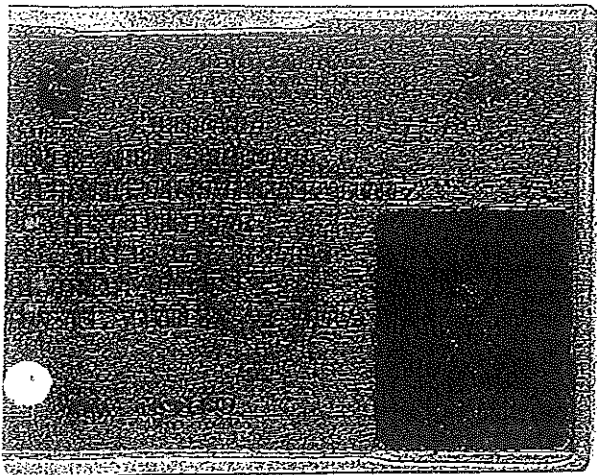


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Juro.

17 AGO 2015

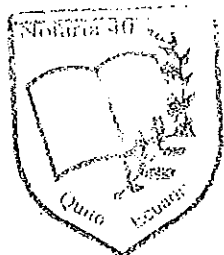
Sra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA



RAZON: Es compulsa de la copia que en
2 foja (s) me fue presentada
Quito a,

11 AGO 2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres

122587, 12587

PODER GENERAL

ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA
Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA

a favor de

DRA. ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2da. COPIA

10 r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, miércoles veinte y seis de diciembre del dos mil siete, ante mí, doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: los cónyuges Andrés Eduardo Varhola Troya y Alejandra María Moreno Noboa, casados, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar un Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Al otorgamiento de esta escritura pública comparecen como en derecho se requiere. SEGUNDA.- PODER GENERAL: Los cónyuges Andrés Eduardo Varhola Troya y Alejandra María Moreno Noboa, por sus propios y personales derechos otorga poder general amplio y suficiente cual

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



1 en derecho se requiere a favor de la doctora Adriena Marta Varhola
2 Bajus, a fin de que en su calidad de mandataria exclusiva, a su
3 nombre y representación realice lo siguiente: a) Efectúe todos los
4 trámites legales necesarios y en general suscriba y efectúe toda
5 clase de actos, contratos y/o escrituras, promesas de compraventa,
6 documentos públicos y privados de adquisición y ventas de
7 inmuebles de propiedad de los mandantes y de los que adquiera en
8 nombre de los mandantes; b) Para que suscriba contratos de
9 arrendamiento de los inmuebles de propiedad de los mandantes y de
10 los que adquiera en nombre de los mandantes. Pida el desahucio en
11 los contratos de arrendamiento, para que fije el canon arrendaticio,
12 para que siga cualquier controversia en caso de existirlo; c) Solicite
13 préstamo hipotecario a cualquier institución financiera, facultándole
14 a la mandataria a constituir hipotecas y cualquier otro tipo de
15 gravamen sobre él o los inmuebles de propiedad de los mandantes y
16 de los que adquiera en nombre de los mandantes; d) Para que a
17 nombre de los mandantes efectúe los siguientes actos y contratos:
18 abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorro y/o corrientes de
19 los mandantes, contrate créditos y préstamos que sean destinados a
20 mantener, mejorar e incrementar el patrimonio de los mandantes,
21 acepte y endose letras de cambio, pagarés a la orden u otros
22 documentos de crédito reconocidos por las leyes del país o del
23 exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de
24 acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y
25 mayor; realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de
26 inversiones; e) Para que sustituya parcial o totalmente este poder a
27 favor de cualquier persona de su confianza y en especial en favor de
28 un abogado de la República para efectos de Procuración Judicial, de



Dr. Pablo Andrade

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

PROVINCIA
PICHINCHA
30-SEP
OFICINA
PICHINCHA
GONZALEZ

ECUADOR
CASADO
SUPERIOR
ROBERTO I
LEONARDO
GONZALEZ
18/09/2021
RE
Pch

PROVINCIA
PICHINCHA
180-01
NÚMERO
VARHOLA

PROVINCIA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA

PROVINCIA
PICHINCHA
058-02
TRABAJE
MORENO

PROVINCIA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA

1 acuerdo con lo determinado en la Ley. En consecuencia la
2 mandataria adquiere la calidad de Mandataria General, otorgándole
3 todas las facultades para esta clase de actos, de modo que no sea
4 falta de poder que impida el fiel cumplimiento de este mandato.
5 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
6 estilo para la plena validez de esta escritura. Minuta firmada por el
7 doctor Jorge Campos Delgado, con matrícula profesional número
8 dos mil quinientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de
9 Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
10 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
11 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a
12 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
13 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

14

15 *Andrés Varhola*

16 ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA

17 C.C. 170871486-8

18

19

20 *Alejandra Moreno*
ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA

21 C.C. 171252012-9

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VICESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

122588

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 170871486-8

VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAR
30 SEPTIEMBRE 1976
012-0229 08953 H
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

Andrés Varhola
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA***** V334314442
CASADO ALEJANDRA M MORENO NOBOA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ROBERTO GERARDO VARHOLA
LUCIA IVONNE TROYA
QUITO 18/09/2007
18/09/2019
REN 2535968
Pch

EA
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 171252012-9

MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
13 MARZO 1981
001-8 0333 00666 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

Alejandra Moreno
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA***** V333912222
CASADO ANDRES E VARHOLA TROYA
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
SERGIO JACOBINO MORENO
RUTH MARIA NOBOA
QUITO 20/03/2006
20/03/2018
REN 1823322
Pch

RS
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

180-0159 1708714868
NUMERO CEDULA
VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA
QUITO CANTON

Andrés Varhola
Firma del Ciudadano

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

058-0255 1712520129
NUMERO CEDULA
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA
QUITO CANTON

Alejandra Moreno
Firma del Ciudadano

Presidente de la Junta

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

26 DIC/2008

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO GUEVA
NOTARIO

Dr. Paola Andrade Torro

Se otorgó ante mí, el veinte y seis de diciembre del dos mil siete, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de PODER GENERAL, otorgada por ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, a favor de la doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, debidamente sellada y firmada en Quito, seis de agosto del dos mil nueve.- La presente copia ha sido solicitada por doctor JORGE CAMPOS DELGADO.-

c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON: En la matriz de la escritura pública de Poder General, otorgado por ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, a favor de doctora ADRIENA MARTA VARHOLA BAJUS, cuya copia certificada antecede, no se ha marginado revocatoria alguna.- Quito, diecinueve de agosto del dos mil nueve.-

c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Factura: 002-002-000003465



20151701024000842

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

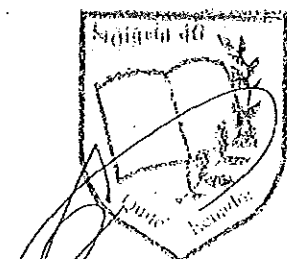
RAZÓN MARGINAL N° 20151701024000842

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-12-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1258

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VARHOLA TROYA ANDRES EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708714868
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE HA MARGINADO REVOCATORIA ALGUNA, DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR ANDRES EDUARDO VARHOLA TROYA Y ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA A FAVOR DE ADRIANA MARTA VARHOLA BAJUS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-06-2015
NUMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. L.

~~Quito~~

~~11 AGO 2014~~

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by: Domingo L. Joniaux

3. acting in the capacity of: Notary Public

4. bears the seal/stamp of: Domingo L. Joniaux
whose commission expires on: March 10, 2017

Certified

5. at: Boston, Massachusetts

6. the: 16 June, 2015

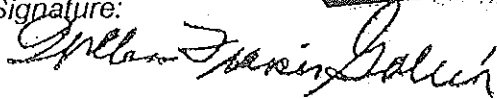
7. by: the Secretary of the Commonwealth

8. No.: 1821454

9. Seal/stamp:

Great Seal of the Commonwealth

10. Signature:



William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



PODER ESPECIAL

COMPARECIENTES:

La Sra. VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con número de cedula 171065112-4 domiciliada en la ciudad de Amherst, Massachusetts USA, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse, a quien en lo posterior se la denominará como "La Mandante".

PODER ESPECIAL

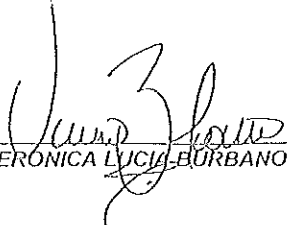
La abajo firmante, Sra. VERÓNICA LUCIA BURBANO NOBOA., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Amherst, Estado de Massachusetts, USA, mayor de edad, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará simplemente como "La Mandante", por medio del presente instrumento designa y constituye a la Sra. LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Número 170338790-0, con domicilio en Quito, República del Ecuador, en adelante denominado como "El Mandatario", como su apoderado especial, quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado, en su representación, a realizar exclusivamente lo siguiente para el único beneficio de La Mandante:

- 1) Actuar a nombre y en representación de La Mandante en todo lo relacionado a la aceptación de donaciones de dinero, de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, para lo cual queda facultado para, pero sin limitarse a, la suscripción de cualquier contrato, documento, escritura de donación a favor de La Mandante, liquidaciones, finiquitos, transacciones, pagos y otros trámites derivados de cualquier donación que la Mandante pueda recibir en su favor.
- 2) De igual manera, El Mandatario queda facultado para suscribir acciones, participaciones, contratos y cualquier tipo de documento privado o escritura pública en favor de La Mandante.
- 3) La Mandante ratifica que el Mandatario tiene amplias facultades, cual en derecho se requiere, para suscribir cualquier tipo de documento que sea necesario para que los intereses de la mandante sean satisfechos.
- 4) Este poder terminará y será revocado por voluntad de La Mandante abajo firmante en cualquier momento y sin que sea necesario notificar esta decisión con ningún tipo de anticipación

Para la resolución de controversias que puedan originarse por el otorgamiento del presente poder especial, éstas se someterán al sistema arbitral determinado Por la Ley de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será administrado por la Cámara De Comercio de Quito. El fallo de un tribunal compuesto por tres árbitros, será otorgado en derecho.



Dr. Paula Andrade Torres


VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA

The Commonwealth of Massachusetts

On this 15 day of June 2015,

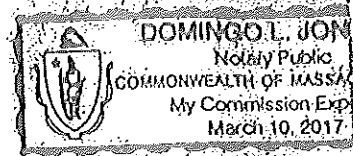
VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, personally appeared

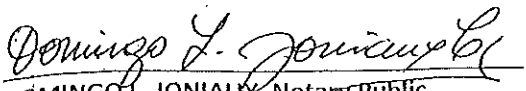
Before me, and proved to me through satisfactory evidence

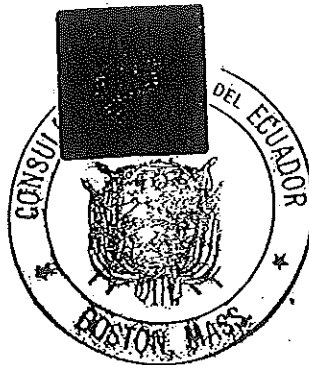
Of Identification, which were Ecuadorian Passport #1710651124,

To be the person whose name is signed on the preceding or

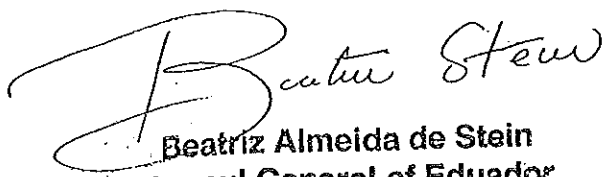
Attached document in my presence.




DOMINGO L. JONIAK, Notary Public
My Commission Expires March 10, 2017



171/2015
11-6-21
06-16-2015

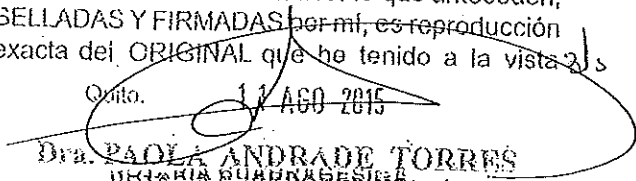

Beatriz Almeida de Stein
Consul General of Ecuador



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista 2/3

Quito,

11 AGO 2015


Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by: Domingo L. Joniaux
3. acting in the capacity of: Notary Public
4. bears the seal/stamp of: Domingo L. Joniaux
whose commission expires on: March 10, 2017

Certified

5. at: Boston, Massachusetts
6. the: 16 June, 2015
7. by: the Secretary of the Commonwealth
8. No.: 1821454
9. Seal/stamp: *Great Seal of the Commonwealth*

10. Signature:

William Francis Galvin

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



prepared by JPasquarello

Dr. Paola Andrade Torres

CARTA JURAMENTADA

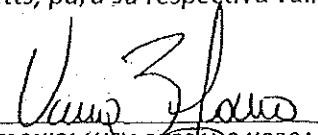
En la ciudad de Waltham, Estados Unidos de Norte América, a los 15 días del mes de Junio del dos mil quince ante mí, DOMINGO L. JONIAUX, Notario Público del Estado de Massachusetts comparece VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA.

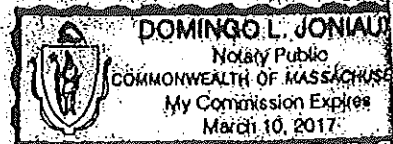
Yo, VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, mayor de edad de Nacionalidad Ecuatoriana con número de cedula 171065112-4, casada, con domicilio en Amherst Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, quien manifiesta lo siguiente:

Juro y declaro ante Ud. Sr. Notario, que en las pasadas elecciones en Ecuador, no he podido ejercer mi derecho a los sufragios electorales por encontrarme fuera del mismo, residiendo en el Estado y País antes mencionado, lo cual según la ley me exoneraría de cualquier multa, y así poder realizar cualquier trámite que tuviera que hacer en Ecuador.

Esto es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad Sr. Notario, y así firmare esta carta juramentada ante Ud. Y cumpliendo con las Normas constitucionales de la Republica del Ecuador que así lo exigen.

El Notario hace saber que el presente documento será Apostillado por la autoridad competente del estado de Massachusetts, para su respectiva validez.


VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA



The Commonwealth of Massachusetts

On this 15 day of June 2015,

VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, personally appeared

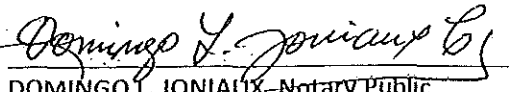
Before me, and proved to me through satisfactory evidence

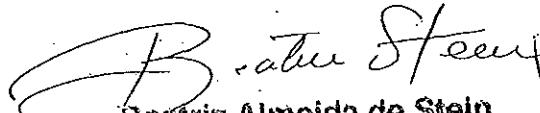
Of identification, which were Ecuadorian Passport #1710651124,

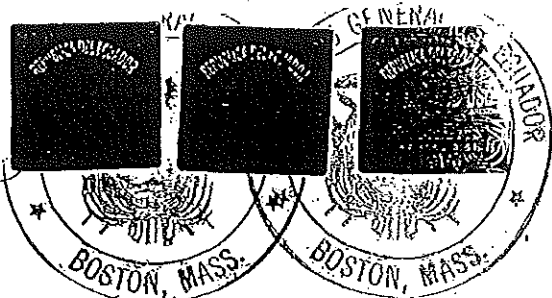
To be the person whose name is signed on the preceding or

Attached document in my presence.

004/2015
11-9-4
06-16-2015


DOMINGO L. JONIAUX, Notary Public
My Commission Expires March 10, 2017


Beatriz Almeida de Stein
Consul General of Ecuador





RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista de

Quito

11/06/2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

157860

No. de RUC de la Compañía:

1792083540001

Nombre de la Compañía:

AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1704581097	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 700,000.000	N
2	1708603897	FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 280,000.000	N
3	1709242018	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N
4	1703387900	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N
5	1703387892	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140,000.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

1,400,000.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: Thu, 6 Aug 2015 13:18:47 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000354807

AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

Señora Doctora

Paola Andrade Torres

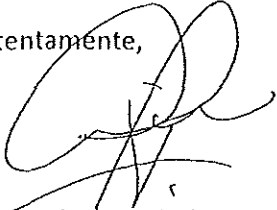
Notaria Cuadragésima del Cantón Quito

En mi calidad de Gerente General de la compañía Agrícola Kayalu Cia. Ltda., certifico que la Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, es propietaria de 700.000 participaciones, las cuales tienen un valor de setecientos mil dólares (USD\$ 700.000) de los Estados Unidos de América, a valor nominal.

La Sra. Alzamora, ha sido autorizada por la Junta de la empresa para donar 336.000 de sus participaciones, los mismos que equivalen a USD \$336.000, a valor nominal.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,



Alejandro Figari Alzamora

Gerente General



Dr. Paola Andrade Torres

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA "AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA."**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy 10 de Julio de 2015, a las 10h00 en las oficinas ubicadas en la Av. 12 de Octubre N26-97 y Lincoln, Edificio Torre 1492, Piso 10, Oficina 1005, se reúnen los Socios que se detallan a continuación:

SOCIO	CAPITAL USD	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Alzamora Cordovez Lucia Del Carmen	700.000,00	700.000,00	50%
Figari Alzamora Alejandro Jorge	280.000,00	280.000,00	20%
Figari Alzamora Claudia Alexandra	140.000,00	140.000,00	10%
Noboa Alzamora Lucia Margarita	140.000,00	140.000,00	10%
Noboa Alzamora Ruth Maria De Las Mercedes	140.000,00	140.000,00	10%
TOTAL	1.400.000,00	1.400.000,00	100%

Dirige la Junta la Sra. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, en su calidad de Presidente, y, actúa como Secretario el Sr. ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, en su calidad de Gerente de la compañía. El Secretario constata que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía.

Por encontrarse la totalidad del capital social de la compañía, según el artículo 238 de la Ley de Compañías, los Socios deciden, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, sin necesidad de convocatoria previa, con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación de Cesión de Participaciones mediante donación.

Los socios manifiestan estar de acuerdo con el orden del día y se declara instalada la sesión.

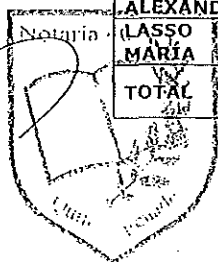
Se deja constancia que el Secretario informa a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. De igual manera, para tomar la votación, el Secretario llamará alfabéticamente a cada uno de los Socios, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

Se pasa a tratar sobre el único punto del orden del día y el Secretario informa que la Sra. Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez ha solicitado el uso de la palabra, lo que es autorizado por la Presidente. Toma la palabra la Sra. Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez y manifiesta que es su voluntad transferir, mediante donación, de 336.000 participaciones de su propiedad, correspondientes a Trescientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 336.000) que mantiene en la empresa "AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.", a favor de FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE, FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA, NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA, NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES, FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES, FIGARI SANDOVAL PAOLA, MORENO NOBOA JACOBO ANDRES, MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA, MORENO NOBOA RUTH MARIA, BURBANO NOBOA JAIME JOSE, BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA, BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO, LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA, y, LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA. La Junta General Universal Extraordinaria de Socios decide, luego de la deliberación correspondiente, y, por unanimidad, aprobar y autorizar la cesión de participaciones mediante donación, en la forma que se detalla a continuación:

Donatario	Capital	Participaciones
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 28.000,00	28.000
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 21.000,00	21.000
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 21.000,00	21.000
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000
MORENO NOBOA JACOBO ANDRES	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000
TOTAL	\$ 336.000,00	336.000

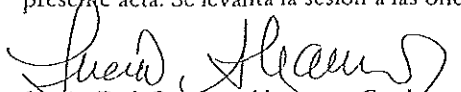
Una vez perfeccionada la donación de las mencionadas participaciones, la distribución del capital social será la siguiente:

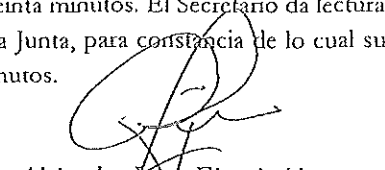
Socio	Capital USD	Participaciones	Porcentaje
ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	\$ 364.000,00	364.000	26%
FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	\$ 308.000,00	308.000	22%
NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 161.000,00	161.000	11,5%
NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	\$ 161.000,00	161.000	11,5%
FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	\$ 168.000,00	168.000	12%
FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	\$ 28.000,00	28.000	2%
FIGARI SANDOVAL PAOLA	\$ 28.000,00	28.000	2%
MORENO NOBOA JACOBO ANDRES	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
MORENO NOBOA RUTH MARIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA JAIME JOSE	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	\$ 21.000,00	21.000	1,5%
LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	\$ 28.000,00	28.000	2%
LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA	\$ 28.000,00	28.000	2%
TOTAL	\$ 1.400.000,00	1.400.000	100%



Dr. Paola Andrade Torres

Sin otro punto que tratar, se suspende la sesión a las once horas, hasta que el Secretario redacte la correspondiente Acta. Se reinstala la sesión a las once horas treinta minutos. El Secretario da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los asistentes a la Junta, para constancia de lo cual suscriben la presente acta. Se levanta la sesión a las once horas cuarenta minutos.

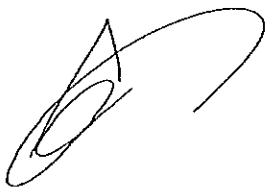

Lucia Del Carmen Alzamora Cordovez
Presidente/Socio


Alejandro Jorge Figari Alzamora
Gerente/Socio

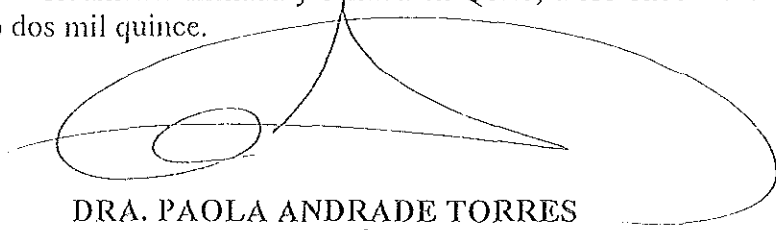

Claudia Alexandra Figari Alzamora
Socio


Lucia Margarita Noboa Alzamora
Socio

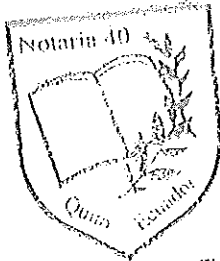

Ruth Maria De Las Mercedes Noboa Alzamora
Socio



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres





Factura: 001-002-000005245



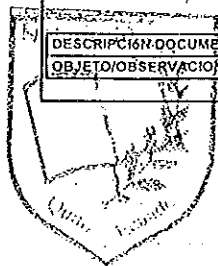
20151701040P03743

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

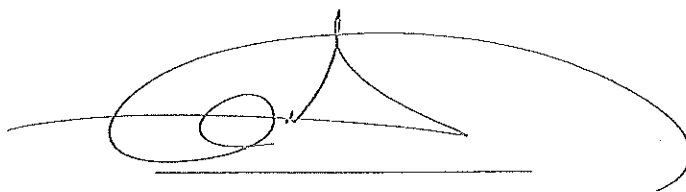
Escritura N°:	20151701040P03743						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704581097	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708603897	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709242018	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709242018	ECUATORIANA	APODERADO(A)	CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI
Natural	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703387900	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703387900	ECUATORIANA	APODERADO(A)	VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA
Natural	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703387692	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703387692	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	RUTH MARIA MORENO NOBOA
Natural	FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714823554	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FIGARI SANDOVAL PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716382229	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	MORENO NOBOA ANDRES JACOBO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712520145	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	BURBANO NOBOA JAIME JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710629112	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715410435	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713472114	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702728930	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1702728930	ECUATORIANA	APODERADO(A)	ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							



Dr. Paola Andrade Torres

CUANTÍA DEL ACTO O
CONTRATO:

336000.00

A stylized handwritten signature in black ink, featuring a large loop on the left and a sharp peak on the right, with a horizontal line underneath.

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA. QUE OTORGAN LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, RUTH NOBOA ALZAMORA, ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA; de la presente escritura pública de DONACION DE PARTICIPACIONES, mediante la cual la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ dona y transfiere de manera gratuita e irrevocable 336.000 participaciones, correspondientes a 336.000 dólares americanos, de la siguiente manera: a los señores ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA, CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA, ALEJANDRO ANDRES FIGARI SANDOVAL, PAOLA FIGARI SANDOVAL, VALERIA ALEXANDRA LASSO FIGARI, Y CLAUDIA MARIA LASSO FIGARI VEINTIOCHO MIL (28.000) PARTICIPACIONES a cada uno; y, a favor de RUTH MARIA DE LAS MERCEDES NOBOA ALZAMORA, LUCIA MARGARITA NOBOA ALZAMORA, ANDRES JACOBO MORENO NOBOA, ALEJANDRA MARIA MORENO NOBOA, RUTH MARIA MORENO NOBOA, JAIME JOSE BURBANO NOBOA, VERONICA LUCIA BURBANO NOBOA, SANTIAGO ALEJANDRO BURBANO NOBOA, VEINTIUN MIL (21.000) PARTICIPACIONES a cada uno, dentro del capital social de la compañía antes mencionada.- Quito, a 04 de Septiembre del 2.015.- (R.C.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





CANTÓN PUERTO QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PUERTO QUITO

Número de Repertorio:

2015- 23

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitrés de Octubre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato DONACIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL Y DONACIONES de tomo 13 de fojas 274 a 338 con el número de inscripción 2015-23 celebrado entre: ([NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES en calidad de DONATARIO], [FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES en calidad de DONATARIO], [FIGARI SANDOVAL PAOLA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA ANDRES JACOBO en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA JAIME JOSE en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA SANTIAGO ALEJANDRO en calidad de DONATARIO], [LASSO FIGARI VALERIA ALEXANDRA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA RUTH MARIA en calidad de DONATARIO], [MORENO NOBOA ALEJANDRA MARIA en calidad de DONATARIO], [BURBANO NOBOA VERONICA LUCIA en calidad de DONATARIO], [LASSO FIGARI CLAUDIA MARIA en calidad de DONATARIO], [NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES en calidad de REPRESENTANTE LEGAL], [VARHOLA BAJUS ADRIANA MARTA en calidad de APODERADO ESPECIAL], [ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN en calidad de DONANTE], [FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE en calidad de DONATARIO], [FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA en calidad de DONATARIO], [NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA en calidad de DONATARIO]).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO
Dr. José Javier Ríosfrío Suárez, Mg.Sc.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

JIRS/mjp6

Factura N° 000000991

Área de Inscripciones



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE QUITO



QUITO

Área de Inscripciones

COPIA

**N
O
T
A
R
I
A**

40